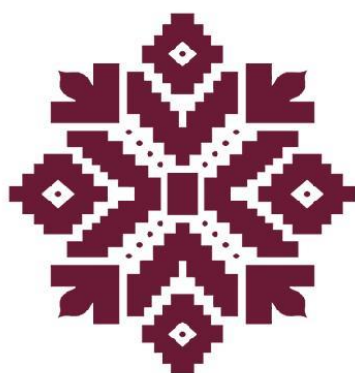




GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Ayuntamiento
de Acambay
2025-2027



PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ACAMBAY 2026



Contenido

I.	2	
II.	6	
A)	Finalidad del Plan	6
B)	Evaluación del Plan Vigente	7
C)	Límites Territoriales	15
III.	16	
Federal		16
Estatad		38
MUNICIPAL		49
IV.	50	
A)	Internacionales	50
B)	Nacionales	53
C)	Estatales	71
V.	79	
A)	79	
B)	103	
C)	119	
D)	136	
E)	148	
F)	163	
VI.	178	
A)	síntesis del Diagnóstico	177
B)	Análisis FODA	181
VII.	183	
A)	ESCENARIO TENDENCIAL	183
B)	ESCENARIO PROGRAMÁTICO	188
C)	IMAGEN OBJETIVO	193
VIII.	194	





A)	194	
C) De ordenamiento sectorial.		195
Alineación de objetivos con instrumentos superiores de planeación.		196
IX.	197	
B)	199	
C)	200	
X.	202	
A)	202	
Normatividad para Centros Urbanos y Corredores		204
Zonificación Primaria: Clasificación del territorio		204
Zonificación Secundaria: Usos del suelo		206
C)	209	
1.	209	
2.	210	
C)	211	
1.	211	
2.	212	
3.	213	
4.	215	
1.	216	
XII BIS. TABLA DE USOS DE SUELO		288
XIII.	293	
XIV.	308	

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad los cambios derivados por las demandas sociales, el cuidado al medio ambiente, el crecimiento urbano, el desarrollo económico hace que el gobierno participe y se anticipe de forma pronta y atendiendo a los aspectos que afectan o inciden en el desarrollo de ámbito territorial al que corresponda. Lo anterior aunado a que cada vez se





implementan nuevas alianzas a nivel nacional e internacional que ofrecen lineamientos que coadyuban y orientan para que los planes, programas u obras sean igualitarios, universales, preventivos, de ordenamiento, de impulso al desarrollo, de justicia y de crecimiento general.

En este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay de Ruíz Castañeda debe enfocarse en las causas fundamentales, atendiendo a la población de raíz originaria, sus rezagos, incluyéndola en la evolución que se requiere tener para el municipio, además de buscar un ordenamiento territorial que permita la disminución de distancias y de recorridos, creando una comunidad que permita la convivencia con el medio ambiente y el desarrollo sostenible. Sin dejar a un lado, el crecimiento económico en zonas preparadas para recibirlo e impulsarlo, que permita por la accesibilidad que tiene el municipio poder transportar sus productos y sus habitantes.

Por lo que este instrumento de planeación para los fines descritos se estructura de 14 apartados que tienen como objetivo el de consolidar un crecimiento armonioso entre lo urbano y el medio ambiente, convirtiendo a Acambay en un municipio resiente, estable, inclusivo e igualitario. A continuación, se trata de describir cada uno de los capítulos que componen este documento:

Introducción. Se realizará el planteamiento de los beneficios que este instrumento traerá al desarrollo del municipio. Al mismo tiempo se elaborará la descripción de cada uno de los capítulos que constituyen la Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, desde la perspectiva del ordenamiento territorial y las aportaciones de cada uno de los apartados.

Propósitos y Alcances del Plan. Se describirá cual es la finalidad del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay de Ruíz Castañeda, que se espera del proyecto y cuáles son sus principales retos y puntos que apuntalarán el desarrollo urbano. Asimismo, se elaborará una evaluación del plan vigente y sus objetivos cumplidos y los que están en proceso de desarrollo.

Marco Jurídico. Se definirán la base legislativa que da soporte a la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, siendo las leyes básicas: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Planeación; Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, y Desarrollo Urbano; Ley de Vivienda; Constitución Política de la Entidad Federativa; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa; Ley o Código de Desarrollo Urbano y/o Ordenamiento Territorial de la Entidad Federativa; Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; Leyes y reglamentos locales, con especial énfasis en los referentes a las construcciones y la zonificación; incluyendo las normas municipales en materia urbana.

Congruencia con Otros Niveles de Planeación. Se revisarán e identificarán los planes y programas de planeación vigentes, considerando escalas federales: ENOT, PNOTDU, PND, sectoriales; estatal: PED, POETEM, POEL; y municipal: programas parciales, otros planes específicos. Asimismo, analizarán los elementos de los instrumentos vigentes que deben alinearse o integrarse en el instrumento actual.

Diagnóstico. Se identificarán las necesidades y problemáticas de las personas en todos los asentamientos humanos del municipio, mediante el uso de metodologías de investigación cualitativa, análisis cuantitativo de información sociodemográfica y económica del municipio, así como de su interacción con el análisis del territorio.

- a) **Aspectos Físicos.** Se evaluarán los recursos existentes y potenciales del patrimonio natural, medioambiental se analizarán los elementos del medio físico y ambiental





en dos vertientes, la primera a los elementos como el clima, precipitación, dirección de vientos, hidrología, topografía, vegetación y fauna, identificando su vocación y potencialidades para actividades económicas sustentables. En segundo lugar, el análisis de las características geológicas y edafológicas, el cual servirá para definir que superficie del territorio es apto o no apto para el desarrollo urbano, así como el de identificar las áreas sujetas que por su riqueza natural sean susceptibles de conservarse. Se identificarán a su vez las áreas de riesgo y vulnerabilidad.

- b) **Aspectos Sociales.** Se identificarán las características demográficas, como dinámica histórica, tasas de crecimiento media anual, su distribución dentro del territorio municipal, estructura de la población por sexo y grupos de edad, grupos de población que requieren de atención (población infantil, población en edad productiva, población de la tercera edad, etc.) marginación, migración, así como en la existencia de grupos étnicos.

Este apartado estará reforzado con datos estadísticos y gráficas, mismas que mostrarán comparaciones en la medida de lo posible con el ámbito estatal, regional y municipal, y así poder identificar las tendencias y al mismo tiempo modificarlas en caso de que no sean las acordes al desarrollo económico y social.

El análisis estará orientado a detectar la situación de la población económicamente activa, en que sectores se emplea, la población que es inactiva y sus características, nivel de escolaridad, los grupos étnicos existentes en el municipio, el nivel de marginación a nivel municipal y en las localidades que concentran mayor población, de tal forma que se pueda identificar qué situación existe en el ámbito del desarrollo social.

- c) **Aspectos Económicos.** Con el apoyo de estadísticas relacionadas con el aspecto económico, se estudiará la conformación de la estructura económica municipal, comparándola con el contexto regional y estatal, así como el comportamiento de los sectores productivos y la población que está empleada en los mismos; identificando los nichos económicos especializados y los que tienen potencial para poder desarrollarse o en su caso reactivarse y así tener el contexto previo que se orientará a la diversificación económica sustentable.

La población por segmento de ingreso tiene el objetivo de lograr detectar la situación que predomina en cuanto a la remuneración económica que perciben y explicar por qué se da esta situación, además de establecer las bases para poder formular acciones canalizadas a la dotación de servicios básicos, de suelo, y vivienda.

- d) **Aspectos Territoriales.** En este apartado se elaborará el análisis de la situación de los elementos urbano-territoriales, como son la función que tiene el municipio a nivel regional y estatal. Así como la situación propia y particular que ha tenido históricamente en lo que se refiere a crecimiento histórico.

En una primera parte se define el papel que juega el municipio en el nivel regional y estatal, identificando que aspectos son los que hacen importante al área de estudio o en su defecto la problemática que ha impactado en su falta de integración a la dinámica regional y estatal; considerando las actividades económicas y el sistema urbano-regional al que pertenece.

La tenencia de la tierra es un elemento básico pero esencial en el proceso de desarrollo urbano, porque se puede identificar áreas sensibles desde el punto de vista





territorial, ello en el sentido de la irregularidad en lo que se refiere a la ocupación del suelo y que más adelante será determinante para controlar o en su caso fomentar el crecimiento urbano planeado y sustentable.

- e) **Aspectos Urbanos y de Imagen Urbana.** En el rubro relacionado con la estructura urbana, se definirán los elementos que dictan la configuración de los asentamientos existentes en el municipio, los ejes viales de corte primario, intermunicipal y regional, los centros concentradores de actividades (centros urbanos, corredores comerciales y de servicios, áreas industriales, corredores turísticos, etc.), los usos del suelo a nivel urbano y a nivel municipal, las densidades habitacionales, equipamiento, identificando a su vez la problemática que presentan.
- f) **Aspectos Sectoriales.** En lo concerniente a la vivienda se hará una descripción de los tipos de vivienda y sus características y en medida de los posible mostrar áreas homogéneas por tipo de construcción En el tema de infraestructura se determinará cuál es el contexto en que se sitúa la dotación de los servicios públicos como agua potable, drenaje, energía eléctrica y alumbrado público, cobertura y delimitación de áreas que carecen de los servicios antes mencionados.

Síntesis del Diagnóstico. Se realizará la interpretación de los aspectos fundamentales de los análisis previos, para determinar cuáles son las problemáticas y necesidades del municipio en tanto su desarrollo urbano y territorial, así como definir el escenario tendencial de crecimiento a 30 años. Derivado de lo anterior se realizará una matriz FODA para determinar sus Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas, las cuáles serán la base para determinar las potencialidades del municipio, así como sus riesgos y poder formular los objetivos, estrategias, políticas, instrumentos, obras y acciones para el desarrollo sustentable del municipio.

Pronóstico. Se realizará un análisis de los escenarios con una visión de 30 años, previendo el incremento de la población, vivienda, servicios básicos como agua potable, energía eléctrica y alcantarillado y principales tendencias de crecimiento. Además, se realizará la Imagen Objetivo que es la manifestación del escenario deseable, cuándo la etapa de planeación ha surtido efecto y se han cumplido casi en su totalidad los objetivos, estrategias, políticas, las obras y acciones que se implementaron en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

Objetivos. Estos postulados tienen la característica de ser enunciados de manera breve y se establecen de forma clara y específica los fines hacia los cuales se deberán de orientar los recursos y esfuerzos para contribuir al desarrollo integral del municipio y que guíen la razón de ser de la estrategia, la programación y la instrumentación. Adicionalmente se constituyen objetivos específicos, los cuales tendrán finalidad de impactar positivamente en la dinámica demográfica, socioeconómica y territorial-urbana, pero que tendrá especial congruencia con los objetivos y la estrategia generales de desarrollo.

Políticas. Se definieron las políticas que habrán de orientar las acciones del Plan Municipal de Desarrollo, divididas en tres ámbitos: a) Políticas de Ordenamiento Territorial, b) Políticas de Ordenamiento Urbano y c) políticas de Ordenamiento Sectorial. Dichas políticas tendrán su origen en el análisis del diagnóstico, las cuales darán respuesta a la problemática identificada en la zona de estudio.

Estrategias. Se integra como el tema más importante, dado que es el elemento medular del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, porque en él se constituye la forma y el camino que





deberá seguirse para alcanzar los objetivos. La formulación de las estrategias permitirá orientar diferentes acciones que se traducirán en programas tendientes a solucionar la problemática actual y las demandas futuras, abordando de forma puntual y con el mismo grado de profundidad, cada uno de los temas analizados en la fase de diagnóstico con respecto a su ordenamiento territorial. En este tema se identifican las siguientes modalidades de estrategia a) de Ordenamiento Territorial, b) de Ordenamiento Urbano y c) de Ordenamiento Sectorial.

Programas y Proyectos Estratégicos. Se integraron en forma programática las acciones, obras y servicios que deberán realizarse a corto, mediano y largo plazo, para cumplir con las estrategias planteadas. Se identificaron además los proyectos urbanos estratégicos que impactará significativamente en el municipio, cuyas características sean la rentabilidad económica y la promoción de la inversión pública y privada, asimismo, se identificaron la corresponsabilidad, así como las entidades de corte privado, social y del sector público en este último en sus tres niveles: federal, estatal y municipal, en la gestión del desarrollo urbano del municipio.

Instrumentos. Se definieron los instrumentos de financiamiento, planeación y regulación, adquisición de suelo, control y fomento, necesarios para la implementación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay de Ruíz Castañeda.

Tabla de Usos del Suelo. Como un anexo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano se establece la tabla de usos del suelo para identificar junto con el Plano E-2, los usos, normas y aprovechamiento que se tiene para el municipio en general.

Anexo Gráfico y Cartográfico. Con respecto a la expresión gráfica de la situación urbano-territorial que se prestará en la etapa de diagnóstico y la subsiguiente referida a la estrategia.

Epílogo. Que es la descripción final de la aprobación del plan, sus inscripción, publicación y contenido general del Plan de Desarrollo Urbano.

II. PROPÓSITOS Y ALCANCES DEL PLAN

A) Finalidad del Plan

Como se ha mencionado, la revisión del plan es para replantear el futuro social, medio ambiental, del desarrollo urbano y económico del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, puesto que con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano publicado en 2025 a pesar de sus buenas perspectivas no generaba un impulso al desarrollo de los temas ya descritos. Dejando fuera lineamientos de orden internacional y nacional principalmente, sin considerar.

En este sentido, con este instrumento de planeación se pretende incluir y tener congruencia con los planes y programas con los que México se ha integrado a nivel internacional y con los que nuestro mismo país ha elaborado para beneficio propio.

De la misma forma, se plantea nuevamente la zonificación del municipio debido a que en su operación se han detectado inconsistencias que no permiten el desarrollo de áreas con





potencial económico o social, además de que en zonas ya impactadas no fueron consideradas para su adecuada incorporación al desarrollo urbano.

Por lo que la finalidad del plan se resume en la integración de una nueva perspectiva dinámica, armónica, inclusiva, para el ordenamiento territorial del municipio, integrando las tres grandes áreas naturales protegidas, para respetar y apoyar sus respectivos planes de manejo, que permita disminuir los rezagos sociales, el incremento de la infraestructura de los servicios básicos en zonas con alta tendencia de origen Otomí, que son las más afectadas por la falta de inversiones sociales. Asimismo, potenciar el desarrollo económico y aprovechar la ubicación estratégica de Acambay de Ruíz Castañeda dentro del sistemas de ciudades estatal y regional e inclusive nacional.

B) Evaluación del Plan Vigente

A pesar de que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay de Ruíz Castañeda ha publicado en 2025 y que ha transcurrido un año de haber establecido los lineamientos que dictarán el desarrollo urbano municipal; se ha realizado una revisión de este documento de planeación, debido a que se han detectado en su operación, algunas inconsistencias que no permiten el desarrollo de áreas con potencial económico o social, además de zonas ya impactadas y que en su momento no fueron consideradas para su adecuada incorporación al desarrollo urbano.

Un claro ejemplo es la superficie municipal, mientras que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay de Ruíz Castañeda del 2025 presenta una superficie de 498.72 Km², el Ecosistema de Datos Geoestadísticos del Estado de México y sus Municipios muestra 492.03 Km².

Asimismo, se deben de replantear, actualizar, modificar y alinear con las leyes, programas y normas internacionales, nacionales, estatales y municipales que se encuentran en operación y que serán la base para definir el perfil del proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay, tal es el caso los lineamientos de orden internacional y nacional que no fueron tomados en cuenta, por ejemplo:

- La Nueva Agenda 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible
- Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030
- Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2040
- Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2020-2040

De la misma forma, es necesario revisar las estadísticas sociales, económicas y sectoriales para actualizar y crear condiciones reales que permitan crear las condiciones para la incorporación de nuevos proyectos de inversión. En este sentido, a pesar de recolectar las estadísticas oficiales más recientes, en el PMDU vigente se observa una diferencia con las mismas fuentes oficiales y con los registros que se desprenden del IGECEM y económicas como el Censo Económico 2024 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática entre otros.

En consecuencia, es necesario reevaluar los objetivos, políticas, estrategias, obras y acciones para determinar la implementación de proyectos estratégicos que afecten directamente al desarrollo del municipio.

Evaluación del Apartado VIII. Objetivos





Como se ha mencionado el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay de Ruíz Castañeda tiene aproximadamente un año de vigencia y aún es poco tiempo para medir los resultados. Sin embargo, existen deficiencias de origen que no permiten regularizar e integrar al ordenamiento urbano zonas ya consolidadas, dejando a sus propietarios en estado de indefensión y pocas alternativas para obtener sus licencias y permisos por parte de las autoridades correspondientes.

En ese contexto, los objetivos, estrategias y políticas se alinean a lo planteado por otros niveles de planeación tal y como es el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, por lo que clasifica sus objetivos en tres líneas de acción, siendo estas A. De ordenamiento territorial, B. De ordenamiento urbano e imagen urbana y C. De ordenamiento sectorial.

El primero que es el **De ordenamiento territorial**, menciona lo siguiente:

- *“Alcanzar una ocupación ordenada del territorio mediante el impulso de políticas y estrategias aplicadas de manera diferenciada entre Áreas de Ordenamiento y Regulación (AORs), clasificadas según las características de las localidades urbanas, las urbano – rurales y la gran cantidad de asentamientos dispersos en las áreas agrícolas, así como de los corredores urbanos con potencial para impulsar el desarrollo económico del municipio (PEDU A).”*

Mediante la propuesta de zonificación derivada en el plano E-2 “Usos del Suelo y Estructura Urbana” se observan se hace un intento de llevar a cabo un ordenamiento de manera regulada. Pero se observan zonas de crecimiento que debieron ser parte integrante en las zonas urbanas del municipio y en este plano están etiquetadas con el uso del suelo Agropecuario Alta Productividad con clave AG-AP-A, por lo que integra parcialmente algunas zonas que tienen un desarrollo consolidado y que deberían ser parte del área urbana.

El segundo objetivo establecido como De ordenamiento urbano e imagen urbana, describe lo siguiente:

- *Consolidar un sistema urbano en el que se propicie una mayor equidad en cuanto a los satisfactores urbanos para la población y se refuerce la sustentabilidad y competitividad de las localidades (PEDU B).*
- *Contar con una imagen urbana en todas las localidades, que refuerce el sentimiento de pertenencia de los habitantes con su municipio y mejore el entorno de los lugares en que viven.*

Estos objetivos se encuentran en proceso, en términos generales se plantean con una visión de vincular el sentimiento de pertenencia e integración entre comunidades, así como con un sentido de sustentabilidad y competitividad que se ha venido desarrollando con la actual administración municipal.

Finalmente, para los objetivos **De Ordenamiento Sectorial** destinadas a temas como suelo, vivienda, infraestructura, equipamiento urbano y espacio público, previsión de riesgos naturales, prevención y cuidado ambiental y soporte al desarrollo integral. Se observan incongruencias en los temas de suelo y vivienda.

Mencionan el punto 1. Suelo y Vivienda que es necesario ampliar las alternativas para que la población disponga de suelo con servicios urbanos para la construcción de sus viviendas y





para que emprendedores e inversionistas instalen nuevas empresas productivas. Sin embargo, la zonificación considerada en los planos E-1 “Clasificación del Territorio” y E-2 “Usos del Suelo y Estructura Urbana”, han dejado afuera de las zonas urbanas, áreas que están consolidadas y con potencial a desarrollar por la cercanía de los servicios públicos, principalmente.

Evaluación del Apartado IX. Políticas

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente de Acambay de Ruíz Castañeda ha definido con base en el instrumento de planeación estatal las Áreas de Ordenamiento y Regulación (AOR) que aplicará en las zonas urbanas del municipio.

Menciona que las AOR denominadas Centralidad Urbana Mixta tendrá una política de consolidación y se aplicará en la cabecera municipal en su centro urbano.

Asimismo, la AOR destinada a las localidades de densidad de población media con predios intraurbanos vacantes, también tendrán una política de consolidación y se desarrollará en continuo urbano de Acambay: Periferia de Acambay cabecera municipal, Dongú, Detiñá, Esdocá, Endejé, Botidí, La Caridad, Las Arenas, La venta y San Ildefonso, además del continuo urbano - rural de Pueblo Nuevo – San José Boctó. Sin embargo, esta AOR es parcial y no cubre en su totalidad zonas que tienen un potencial de desarrollo para la vivienda y para el desarrollo económico del municipio.

Otras AOR como las establecidas para localidades de vivienda rural de densidad de población baja y muy baja que tienen una política de control, que se ejercerá en zonas de densidad baja: Agostadero, Dongú, Detiñá, San Pedro de Los Metates, Pathé, La Venta, Las Arenas, Loma de San Ángel y Boshindó y de densidad Muy Baja: Resto de las localidades, se ha observado que se han establecido acciones que han preservado dichas políticas y que resulta una acción relevante para conservar las características originales de estas localidades.

Por otra parte, los Corredores urbanos que observan una política de consolidación, se aplicarán para la Carretera Federal 57 (Panamericana), libramiento a Acambay, calles 16 de Septiembre, Constitución, Temascalcingo 13C y prolongación de la calle Constitución para la segunda, también han dado frutos puesto que se registra un desarrollo económico en los corredores, con un potencial incluso hasta un nivel regional.

Para la política general **De ordenamiento urbano e imagen urbana** se desprende la de ordenamiento urbano que ha sido parcialmente exitosa, puesto que no se ha aprovechado del todo el proceso de densificación de las áreas urbanas, el equipamiento existente y los servicios públicos con potencial económico y para el desarrollo de vivienda, principalmente en las periferias de la cabecera municipal.

De la misma forma, se registran caminos de acceso a las localidades rurales principalmente con deficiencias y en mal estado, pero por el contrario la política de mejorar las vías de comunicación debe de continuar, para que sea un precedente y sea un punto de atención para las autoridades correspondientes.

La política **De ordenamiento sectorial** se deriva en varias ramificaciones de los temas a abordar, siendo suelo y vivienda, abasto de agua potable y saneamiento, movilidad sustentable, equipamiento urbano, espacio público, prevención de riesgos de desastres, medio ambiente y soporte al desarrollo integral.



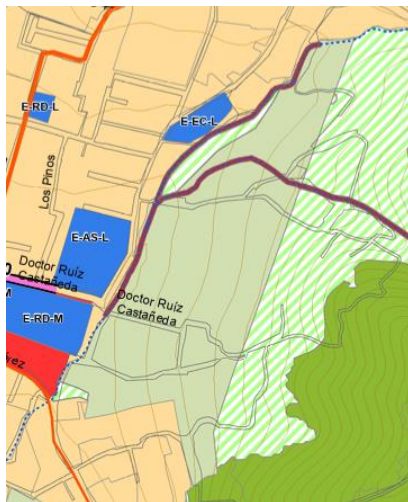


Para la política sectorial confinada al suelo y vivienda, se clasifica a su vez en incorporación del suelo al desarrollo urbano, preservación de áreas no urbanizables, densificación de áreas urbanas, regularización de la tenencia de la tierra y vivienda.

Para la incorporación de desarrollo urbano tiene los siguientes lineamientos que no se han podido cumplir por las inconsistencias encontradas en la operación del actual plan:

- *Privilegiar en la incorporación de nuevas áreas para el crecimiento urbano, aquellos terrenos cercanos al área urbana y con mayor factibilidad técnica y económica para la dotación a futuro de los servicios de infraestructura básica.*
- *Orientar el crecimiento urbano ordenado mediante la construcción oportuna y adecuadamente localizada de obras de vialidad, infraestructura y equipamiento.*

Esquema 1. Áreas Consolidadas no Consideradas en el año 2025



Plano E-2 "Usos del Suelo y Estructura Urbana"



Imagen Satelital

Fuente: Plan Municipal de Desarrollo de Acambay de Ruíz Castañeda vigente.

En este sentido, no es suficiente con limitar la regularización de situaciones de hecho, sino de crear las condiciones bajo la normativa correspondiente para que se pueda acceder a sus licencias, permisos y sanciones correspondientes, siempre con base en el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto, el Código Financiero del Estado de México, así como las leyes y normas que sean necesarias.

Con respecto al resto de los lineamientos descritos como:

- *Orientar el crecimiento de las áreas urbanas hacia las áreas con mayor aptitud urbana: en zonas con pendientes menores al 30%, sin peligros de deslizamientos, derrumbes e inundaciones.*
- *Exigir que los propietarios de los predios que se incorporen al desarrollo urbano contribuyan para disponer de las áreas para los equipamientos básicos que demandará la población por recibir.*
- *Conformar una bolsa de reservas territoriales de propiedad municipal para proyectos estratégicos de equipamiento urbano.*

Son políticas que en particular deben de continuar fomentándose, puesto que son primordiales para una regulación del crecimiento urbano del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda.





Asimismo, para los lineamientos de preservación de áreas no urbanizables son políticas importantes en proceso de consolidación, puesto que por el medio físico-natural del municipio se debe impulsar su cuidado y aprovechamiento sustentable, principalmente de las áreas naturales protegidas y aquellas que, aunque aún no estén consideradas aún se vuelva relevante su protección. En este caso los lineamientos están determinados de la siguiente manera:

- *No promover nuevas áreas urbanizables en las áreas naturales protegidas: Parque Estatal Santuario del Agua y Forestal Presa Ñadó, Parque Estatal Santuario del Agua Sistema Hidrológico Presa Huapango y Parque Estatal El Oso Bueno*
- *No permitir la instalación de infraestructura urbana en las áreas clasificadas como no urbanizables;*
- *Previo a la construcción de equipamientos urbanos, realizar estudios sobre la posible afectación al medio ambiente y eventualidad de riesgos por fenómenos naturales.*
- *Fortalecer el control de la ocupación del territorio sobre áreas no aptas para el desarrollo urbano, supervisando de manera más efectiva la no ocupación de las áreas ubicadas fuera de los límites de crecimiento urbano y estrechando la coordinación entre las áreas de Desarrollo Urbano y Catastro.*
- *Fortalecer el control y el desaliento de la ocupación sobre las áreas de riesgo, reforzando la coordinación entre el área de desarrollo urbano y las de obras y servicios públicos; y catastro municipal.*
- *Apoyar iniciativas de ejidatarios y particulares para incrementar el valor económico de las actividades productivas y de prestación de servicios ambientales en las áreas no urbanizables.*

Para las políticas de densificación de áreas urbanas se busca intensificar la ocupación del suelo, principalmente de la cabecera municipal, permitiendo la construcción de un mayor número de viviendas por superficie, así como el incremento de superficies construidas, observándose este lineamiento en proceso de desarrollo.

Para esta misma política se propone de forma acertada la utilización de usos mixtos, con gran diversidad de usos de suelo con el fin de facilitar el acceso de los bienes y servicios a la población y para que puedan mantener una dinámica económica vigorosa en áreas destinadas para tal fin como son los corredores urbanos.

En lo referente a otra rama de las políticas de ordenamiento sectorial que se encuentra en proceso de consolidación y una de las más importantes es la destinada del abasto de agua potable y saneamiento, que en términos generales está enfocada a la creación de infraestructura y su sustitución para la conducción del vital líquido hacia zonas urbanas principalmente, además de organizar en las localidades de baja y muy baja densidad la construcción de sistemas de captación de agua, para el aprovechamiento doméstico.

Asimismo, para el saneamiento se considera el aprovechamiento de la planta tratadora de aguas residuales y la construcción de nuevas unidades que apoyen con la limpieza de las canales y mantos friáticos, así como la construcción a nivel individual de sistemas como son fosas sépticas y biodigestores.

Con respecto a la movilidad sustentable uno de los principales retos ha sido el de mejorar las condiciones físicas de los caminos rurales que comunican a las localidades dispersas con las de tipo urbano - rural, lo cual no ha sido posible lograr totalmente, así como en la





preservación de los derechos de vía, debido a que la población ha ocupado y resulta un proceso largo para su liberación.

Los espacios públicos por su parte se clasifican en términos generales en dos sentidos, el acceso universal de los espacios públicos, en donde se creen condiciones de convivencia y recreación para todos los habitantes del municipio y lo correspondiente a la seguridad pública, con factores de reducción de delitos, la sensación de seguridad y vigilancia. Todo ello en proceso de consolidación, por ser una actividad cotidiana y de factores externos en ocasiones.

Evaluación del Apartado X. Estrategias

Para las estrategias nuevamente se retoma la estructura del PEDU, clasificados en tres temas de relevancia A. De ordenamiento territorial, B. De ordenamiento urbano y C. De ordenamiento sectorial. La primera estrategia que es la **De ordenamiento territorial** se divide a su vez en ordenamiento territorial y ambiental.

Para el ordenamiento territorial menciona que hay que controlar la dispersión de asentamientos humanos, impulsando los asentamientos consolidados que cuentan con los elementos de infraestructura urbana básica necesaria para su futuro crecimiento y principalmente limitar el crecimiento indiscriminado de la cabecera municipal y de Pueblo Nuevo; y controlar la expansión en el territorio de las localidades de baja densidad.

Si bien es cierto que existe descontrol en la expansión horizontal de la cabecera municipal y la localidad de Pueblo Nuevo, para el diagnóstico del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay de Ruíz Castañeda no se llevo a cabo un ejercicio técnico de conjuntar un área urbana consolidada y de revisar las tendencias actuales de crecimiento. Por lo que a partir de este proceso de modificación del plan vigente se revisarán y se incorporarán tales zonas al desarrollo urbano municipal.

Asimismo, menciona que, en la actual zona urbana perteneciente a la cabecera municipal, se aplicará una política de consolidación y una estrategia de densificación, lo que permitirá, que ya no se amplíe el crecimiento sobre la Carretera Panamericana, sino que se favorezca el crecimiento territorial al interior de las localidades que conforman el actual continuo urbano, esta estrategia se aplicará también en Pueblo Nuevo. Esta postura es viable y se encuentra en proceso de desarrollo, por lo que debe dar seguimiento y fortalecer por medio de acciones y programas de ocupación a baldíos urbanos.

Por otro lado, los continuos urbano-rurales se establecerán uno en la zona nororiente del municipio y teniendo como localidad principal a Juandó, mientras que en la zona sur será la localidad de Doxide Centro la que tome ese papel mientras que en la parte oriente será la localidad de los pilares el centro del continuo rural. Para este sistema urbano-rural, es necesario realizar un análisis más detallado debido a la dispersión y tamaño del municipio.

Con respecto al ordenamiento territorial ambiental las estrategias contemplan el aprovechamiento racional de los recursos naturales, aprovechar los parques recreativos con los que cuenta el municipio en sus ANP's, con la finalidad de facilitar y fomentar un ordenamiento que incida en el mejor uso del territorio municipal e integre el desarrollo socioeconómico para sus habitantes.

De la misma manera contempla que esta estrategia será el impedir cualquier tipo de asentamiento urbano en las áreas definidas como No Urbanizables, esto a partir de un





estricto control por parte de las autoridades municipales y los delegados de las localidades a fin de evitar su establecimiento. Principalmente en la Zona al noroeste de la cabecera municipal donde se localizan las localidades de Detiña, Dongú Barrio Uno, Dongú Centro y Huamango (cercana a la Zona Arqueológica), en estas se tendrá que reforzar el control de la ocupación del suelo, en primera instancia para no invadir la Zona Arqueológica y en segunda para no generar una integración con la primera.

Estas estrategias medioambientales se consideran aceptables para el cuidado y preservación de las áreas naturales y naturales protegidas, pero se debe apoyar a las áreas de supervisión que deberán tener los recursos materiales suficientes para los recorridos de control y prevención de invasiones a tales zonas.

Para la estrategia general **De Ordenamiento Urbano** se prevé que funcione para mejorar las condiciones de compatibilidad de usos, aprovechamiento acorde a su potencial, movilidad interna y externa, así como para la habitabilidad y convivencia. Asimismo, se plantea que para consolidar la infraestructura y el equipamiento existente, se conformen continuos territoriales urbano – rurales y rurales, con lo que se atenderá de una mejor las necesidades de servicios educativos, de salud, administrativos y comerciales.

Como se observa desde la estrategia de ordenamiento territorial y retomada para el sistema urbano del municipio se plantea a la cabecera municipal Villa de Acambay de Ruíz Castañeda y su continuo urbano con las localidades de Dongú Barrio Dos, Escoda, Esdoca Barrio Dos, Botidí, Endéje, La Caridad, San Idelfonso Yolotepec, Pathé y Boshindó sean consideradas en su conjunto localidades de primer nivel; por su parte, la localidad de segundo nivel será Pueblo Nuevo y en su conjunto con el continuo urbano de San José Bochtó y La Soledad; las de tercer nivel *Juandó (Los Charcos – San José Agostadero – Juandó – Rincón de Juandó – Loma de Enmedio – Loma del Fresno – Barrio La Peñita – Santa María La Loma), Doxtejé Centro (Doxtejé Centro – Doxtejé Barrio I – Doxtejé Barrio II – Santa María Tixmadejé – Tixmadejé Barrio II – Barrio de Candeje – Cerrito de Tixmadejé – El pedregal de Tixmadejé – Barrio de Guadalupe) y Los Pilares (La Venta – San Juanico Sector I – Santa María Las Arenas II – San Agustín las Arenas y Los Pilares)*; y finalmente, en el cuarto puesto estarán los asentamiento rurales.

Con lo anterior, será necesario reafirmar tal sistema, debido a la complejidad del sistema de localidades rurales que se especializan a pesar de ser comunidades dedicadas a la actividad agropecuaria y que pueden por su ubicación y actividades centros de dotación de comercio, bienes y servicios en un sentido básico.

Los elementos estructuradores por su parte están compuestos por vialidades regionales, que no son de jurisdicción municipal, sino estatal y federal:

- Carretera Panamericana o carretera federal 57 y la carretera federal 55, articulan de norte a sur por la parte central del municipio.
- Camino a San Mateo El Viejo – Camino Acambay, el cual enlaza a las localidades de Santa Lucia, Loma de San Ángel y San José Bochtó desde la parte sur hasta la cabecera municipal y permite la integración de Pueblo nuevo a través de la carretera que llega a su zona central (Av. Principal)
- Carretera a Agostadero – interconexión con la Carretera México 300 (Temascalcingo – Querétaro). (en primera instancia conecta de oriente a poniente por la parte norte del municipio, adicionalmente, presenta una intersección – Juandó – en sentido sur





ponente con la Av. 16 de septiembre hasta conectarse con la Av. Nicolás Bravo Oriente en la Localidad de la Loma.

- Carretera a Temascalcingo 13c., será la que continúe fungiendo como el eje vial estructurador de la zona, hacia Doxtejé.
- Carretera La Venta - El Azafrán - El Motor la que continúe integrando a estas localidades (esta arteria empieza a correr en sentido sur - norte, atravesando la carretera Arco Norte y convirtiéndose en la vialidad denominada El Motor hasta el límite municipal).

Únicamente el Camino a San Mateo El Viejo - Camino Acambay es de ámbito local, con una sección de 40 metros de restricción y se prevé para los demás la misma sección. Por lo que la red vial intermunicipal y regional se observan por el momento suficientes y con secciones adecuadas.

Cuadro 1. Estrategia, Usos del Suelo

Usos del suelo	Superficie (ha)	%
Urbano		
Habitacional 200 (H-200)	259.9	0.5%
Habitacional 250 (H-250)	1,043.0	2.1%
Habitacional 417 (H-417)	497.6	1.0%
Centro Urbano (CU150)	28.6	0.1%
Equipamiento Urbano	196.1	0.4%
Industria Pequeña No Contaminante (I-P-N)	223.7	0.5%
Total Urbanos	2,248.9	4.6%
No Urbanos		
Agrícola Alta Productividad (AG-AP)	14,506.2	29.5%
Agrícola Alta Productividad A (AG-AP-A)	6,426.2	13.1%
Agrícola Protegido (AG-P)	10,689.5	21.7%
Bosque No Protegido (N-BOS-N)	5,626.6	11.4%
Bosque Protegido (N-BOS-P)	8,830.1	17.9%
Cuerpo de Agua (C-AGUA)	750.8	1.5%
Zona Arqueológica	3.5	0.0%
Zona de riesgos (ZR)	121.64	0.2%
Total No Urbanizable	46,954.6	95.4%
Total	49,203.5	100.0%
Corredores Urbanos		
Corredor Urbano 167 (CRU-167)	2.3 km	
Corredor Urbano 200 (CRU-200)	6.7 km	
Corredor Urbano 417 (CRU-417)	1.9 km	

Fuente: Plan Municipal de Desarrollo de Acambay de Ruíz Castañeda vigente.

Con base en la estrategia, usos del suelo en zonas urbanas y urbanizables que forman parte de la Clasificación del territorio y Zonificación de Usos del Suelo, se planteó una dosificación del 3.7% del territorio municipal como área urbana, 0.9% como área urbanizable y el 95.4% como no urbanizable. Para el área urbana y urbanizable se prevén 2,248.9 hectáreas como las zonas preponderantemente dirigidas al establecimiento del comercio y los servicios, con una mayor mezcla de usos; asimismo para la industria pequeña no contaminante establecen una superficie de 223.7 hectáreas, que representan el 0.5% del total municipal, el resto es dedicada al equipamiento, al uso habitacional con una menor mezcla de usos, principalmente.





Lo anterior, se encuentra aún en proceso de consolidación, aún que es necesario revisar las áreas consolidadas para que sean incorporadas al área urbana que seguramente incrementará su superficie.

C) Límites Territoriales

El Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda se localiza en la porción norponiente del Estado de México, en el límite con el estado de Querétaro. Está integrado de acuerdo con el Bando Municipal 2026 por la Cabecera Municipal que es Villa de Acambay de Ruíz Castañeda, que está conformada de 14 colonias y 101 localidades. Se localiza entre los paralelos 19°50'24.48" y 20°04'37.79" de latitud norte y los meridianos 99°41'58.66" y 100°06'55.06" de longitud oeste y tiene una altitud mínima de 2,300 m.s.n.m. y máxima de 3,400 m.s.n.m.

La superficie que tiene es de 49,203.00 hectáreas con base en el Ecosistema de Datos Geoestadísticos del Estado de México y sus Municipios, que representa el 2.19% del total estatal. Sus colindancias son:

Sus colindancias son:

- Norte: Con el estado de Querétaro y el municipio de Aculco
- Sur: Con los municipios de Timilpan, Atlacomulco y Temascalcingo.
- Oriente: Con los municipios de Aculco y Timilpan.
- Poniente: Con el estado de Querétaro y el municipio de Temascalcingo

Esquema 2. Localización del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2026



Fuente: Elaboración Propia.





III. MARCO JURÍDICO

Federal

Constitución Política del Estado Unidos Mexicanos (Última reforma publicada DOF 02-06-2026)

Este ordenamiento determina los lineamientos generales en el ámbito nacional en los que se deben alinear los planes o programas de desarrollo urbano o territorial. Los artículos que intervienen son:

Artículo 26. A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

... La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo...

Artículo 27. ... La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Artículo 73. ...XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, así como en materia de movilidad y seguridad vial;...

Artículo 115. ... V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

Ley de Planeación (Última reforma publicada DOF 15-01-2026)

Esta disposición formula las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo, determinando un Sistema Nacional de Planeación Democrática concurrente, que concentra todo el aparato normativo y jurídico en cuanto a planeación; económica, social, política y otros.

Artículo 1o.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:





I.- Las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración Pública Federal;
II.- Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática;
V.- Las bases de participación y consulta a la sociedad, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan y los programas a que se refiere esta Ley,...

Artículo 20.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

V.- El fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional;

Artículo 30.- Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (Última reforma publicada DOF 01-04-2024)

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional. Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:

I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;

II. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional;

III. Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;

IV. Definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población, y...

Artículo 2. Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros.

Las actividades que realice el estado mexicano para ordenar el territorio y los Asentamientos Humanos, tiene que realizarse atendiendo el cumplimiento de las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de





los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;

II. *Equidad e inclusión.* Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;

III. *Derecho a la propiedad urbana.* Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;

IV. *Coherencia y racionalidad.* Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;

V. *Participación democrática y transparencia.* Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;

VI. *Productividad y eficiencia.* Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;

VII. *Protección y progresividad del Espacio Público.* Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;

VIII. *Resiliencia, seguridad urbana y riesgos.* Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;

IX. *Sustentabilidad ambiental.* Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y

X. *Accesibilidad universal y movilidad.* Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;





- III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;
- IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;
- V. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;
- VI. Impulsar y promover la conformación de institutos metropolitanos de planeación junto con los municipios que conforman una zona metropolitana determinada, así como participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;
- VII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes; así como para crear y mantener un instituto multimunicipal de planeación, cuando los municipios se encuentren por debajo de un rango de población menor a cien mil habitantes;
- VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;
- IX. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;
- X. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;
- XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;
- XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;
- XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;
- XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;
- XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;
- XVII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;
- XVIII. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal;
- XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las





autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;

XX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;

XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;

XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;

XXIII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;

XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y

Artículo 45. Los planes y programas de Desarrollo Urbano deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.

Las autorizaciones de manifestación de impacto ambiental que otorgue la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o las entidades federativas y los municipios conforme a las disposiciones jurídicas ambientales, deberán considerar la observancia de la legislación y los planes o programas en materia de Desarrollo Urbano.

Ley Agraria (Última reforma publicada DOF 14-11-2025)

Esta ley fija legislación sobre los núcleos ejidales tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y son propietarios de las tierras que les han sido dotadas, operando de acuerdo con su reglamento interno y leyes aplicables.

Artículo 20.- El ejercicio de los derechos de propiedad a que se refiere esta ley en lo relacionado con el aprovechamiento urbano y el equilibrio ecológico, se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes aplicables.

Artículo 87.- Cuando los terrenos de un ejido se encuentren ubicados en el área de crecimiento de un centro de población, los núcleos de población ejidal podrán beneficiarse de la urbanización de sus tierras. En todo caso, la incorporación de las tierras ejidales al desarrollo urbano deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos.

Artículo 88.- Queda prohibida la urbanización de las tierras ejidales que se ubiquen en áreas naturales protegidas, incluyendo las zonas de preservación ecológica de los centros de población, cuando se contraponga a lo previsto en la declaratoria respectiva.

Artículo 89.- En toda enajenación de terrenos ejidales ubicados en las áreas declaradas reservadas para el crecimiento de un centro de población, de conformidad con los planes de desarrollo urbano municipal, en favor de personas ajenas al ejido, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos.

Artículo 93.- Los bienes ejidales y comunales podrán ser expropiados por alguna o algunas de las siguientes causas de utilidad pública:

II. La realización de acciones para el ordenamiento urbano y ecológico, así como la creación y ampliación de reservas territoriales y áreas para el desarrollo urbano, la vivienda, la industria y el turismo;

VII. La construcción de puentes, carreteras, ferrocarriles, campos de aterrizaje y demás obras que faciliten el transporte, así como aquellas sujetas a la Ley de Vías Generales de Comunicación y líneas de conducción de energía, obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Última reforma publicada DOF 19-01-2026)





Esta Ley es reglamentaria de la carta magna y se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente. Los artículos que intervienen en este instrumento de planeación son:

Artículo 1o.- *Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:*

- I.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;*
- II.- Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;*
- III.- La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;*
- IV.- La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;*
- V.- El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;*
- VI.- La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;*
- VII.- Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;*
- VIII.- El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución;*

Artículo 2o.- *Se consideran de utilidad pública:*

- I. El ordenamiento ecológico del territorio nacional en los casos previstos por ésta y las demás leyes aplicables;*
- II.- El establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas y de las zonas de restauración ecológica;*
- V.- La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.*

Artículo 4o.- *La Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.*

Artículo 8o.- *Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:*

- I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;*
- II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;*
- V.- La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;*
- VII.- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que conforme a la legislación local en la materia corresponda a los gobiernos de los estados;*
- VIII.- La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio a que se refiere el artículo 20 BIS 4 de esta Ley, en los términos en ella previstos, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;*
- IX.- La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados en la presente Ley;...*

Artículo 19.- *En la formulación del ordenamiento ecológico se deberán considerar los siguientes criterios:*

- III. Los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales;*





IV. El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales;
V.- El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, vías de comunicación y demás obras o actividades;

Artículo 20 BIS 5.- Los procedimientos bajo los cuales serán formulados, aprobados, expedidos, evaluados y modificados los programas de ordenamiento ecológico local, serán determinados en las leyes de las entidades federativas en la materia, conforme a las siguientes bases:

III.- Las previsiones contenidas en los programas de ordenamiento ecológico local del territorio, mediante las cuales se regulen los usos del suelo, se referirán únicamente a las áreas localizadas fuera de los límites de los centros de población. En los programas de ordenamiento ecológico local del territorio se establecerán límites geográficos hasta donde se pueden extender las áreas urbanizables de los centros de población en el territorio ordenado. Cuando en dichas áreas se pretenda la ampliación de un centro de población o la realización de proyectos de desarrollo urbano, se deberá cumplir con lo que establezca el programa de ordenamiento ecológico respectivo, el cual sólo podrá modificarse mediante el procedimiento que establezca la legislación local en la materia;

IV.- Las autoridades locales harán compatibles el ordenamiento ecológico del territorio y la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, incorporando las previsiones correspondientes en los programas de ordenamiento ecológico local, así como en los planes o programas de desarrollo urbano que resulten aplicables.

Artículo 23.- Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

I.- Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio;

II.- En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva;

III.- En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;

IV.- Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental;

V.- Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos;

VI.- Las autoridades de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable;

VII.- El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice;

VIII.- En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población;

X.- Las autoridades de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la esfera de su competencia, deberán de evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.

Ley General del Cambio Climático (Última reforma publicada DOF 01-04-2024)

Esta Ley tiene como objetivo mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de 2 °C, con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir con los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1.5 °C, con respecto a los niveles preindustriales:





Artículo 2o. Esta Ley tiene por objeto:

I. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;

II. Regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para que México contribuya a lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático considerando, en su caso, lo previsto por el artículo 2o. de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás disposiciones derivadas de la misma;

Artículo 5o. La federación, las entidades federativas y los municipios ejercerán sus atribuciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta ley y en los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 9o. Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones:

I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal;

II. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de cambio climático y con las leyes aplicables, en las siguientes materias: a) Prestación del servicio de agua potable y saneamiento; b) Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano; c) Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia; d) Protección civil; e) Manejo de residuos sólidos municipales; f) Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional;

III. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al cambio climático;

IV. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al cambio climático para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado;

V. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con el gobierno estatal y federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático;

VI. Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la mitigación y adaptación;

Los municipios, con acuerdo de sus ayuntamientos podrán coordinarse y/o asociarse para una eficiente implementación de las disposiciones previstas en este artículo.

Artículo 30. Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes:

II. Utilizar la información contenida tanto en los atlas de riesgo como en el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas, los municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático;

III. Proponer e impulsar mecanismos de recaudación y obtención de recursos, para destinarlos a la protección y reubicación de los asentamientos humanos más vulnerables ante los efectos del cambio climático;

Ley de Vivienda (Última reforma publicada DOF 15-01-2026)

Como principio la Ley de Vivienda tiene como objetivo que las políticas y programas, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda a que se refiere este ordenamiento, siendo los artículos más relevantes para este rubro los siguientes:

ARTÍCULO 3.- Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social y con perspectiva de género de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales o el estado civil, pueda ejercer su derecho





constitucional a la vivienda. Se priorizará la atención a grupos en situación de vulnerabilidad y marginación, con énfasis en las mujeres jefas de familia o víctimas de violencias de género. Las políticas y programas, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda a que se refiere este ordenamiento, se regirán bajo los principios de respeto a la legalidad y protección jurídica a la legítima tenencia, así como el combate a la invasión de predios y al crecimiento irregular de las ciudades.

Artículo 6.- La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:

VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano;

Artículo 17.- La Secretaría promoverá que los gobiernos de las entidades federativas expidan sus respectivas leyes de vivienda en donde establezcan la responsabilidad y compromiso de los gobiernos de las entidades federativas, municipales y, en su caso alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades, con perspectiva de género y de derechos humanos. Entre otras tareas y responsabilidades, deberá promoverse que:

B.- Los municipios o las alcaldías asuman las siguientes atribuciones:

I. Formular, aprobar y administrar los programas municipales y de las alcaldías, de suelo y vivienda, de conformidad con los lineamientos de la Política Nacional señalados por esta Ley, en congruencia con el programa estatal correspondiente y demás ordenamientos locales aplicables, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;

III. Establecer las zonas para el desarrollo habitacional, de conformidad con la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano;

V. Prestar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los servicios públicos en los municipios y en las alcaldías, a los predios en los que se realicen acciones de vivienda derivados de los diferentes programas de vivienda federales, de las entidades federativas, municipales o de alcaldías;

Ley de Aguas Nacionales (Última reforma publicada DOF 11-12-2025)

Esta Ley tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable. Entre las disposiciones se encuentran las siguientes:

Artículo 15. La planificación hídrica es de carácter obligatorio para la gestión integrada de los recursos hídricos, la conservación de recursos naturales, ecosistemas vitales y el medio ambiente, y debe contener consideraciones y proyecciones con una perspectiva para el corto, mediano y largo plazo.

Para cumplir con lo anterior, se implementará una planificación y programación hídrica constituida por diez fases sucesivas de seis años, en las que se considerará el crecimiento poblacional, los efectos del cambio climático, condiciones hidrológicas, elementos relacionados con la meteorología, la variabilidad climática, la cobertura forestal, la funcionalidad y estado de conservación de los ecosistemas, el equilibrio ecológico y otros factores que intervengan en la afectación para la disponibilidad de agua.

VIII. Los mecanismos de consulta, concertación, participación y asunción de compromisos específicos para la ejecución de programas y para su financiamiento, que permitan la concurrencia de los usuarios del agua y de sus organizaciones, de las organizaciones de la sociedad y de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal;

Artículo 44. La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales o del subsuelo por parte de los sistemas de la Ciudad de México, estatales o municipales de agua potable





y alcantarillado, se efectuarán mediante asignación que otorgue "la Autoridad del Agua", en los términos dispuestos por el Título Cuarto de esta Ley.

Las asignaciones de aguas nacionales a centros de población que se hubieran otorgado a los ayuntamientos, que administren los respectivos sistemas de agua potable y alcantarillado, subsistirán aun cuando estos sistemas sean administrados por entidades paraestatales o paramunicipales, o se concesionen a particulares por la autoridad competente.

Corresponde al municipio, a la Ciudad de México y, en términos de Ley, al estado, así como a los organismos o empresas que presten el servicio de agua potable y alcantarillado, el tratamiento de las aguas residuales de uso público urbano, previa a su descarga a cuerpos receptores de propiedad nacional, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas respectivas o a las condiciones particulares de descarga que les determine "la Autoridad del Agua".

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (Última reforma publicada DOF 01-04-2024)

Este ordenamiento tiene por objeto regular y fomentar el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan a la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia.

Artículo 3. Son objetivos específicos de esta Ley:

II. Regular la protección, conservación, uso sustentable y restauración de los ecosistemas, recursos forestales y sus servicios ambientales; así como la zonificación, el manejo y la ordenación forestal;

IV. Fortalecer la contribución de la actividad forestal a la conservación del medio ambiente y la preservación del equilibrio ecológico;

V. Impulsar y fomentar las políticas relativas al manejo forestal sustentable en el desarrollo integral del territorio rural, con el fin de coadyuvar en la diversificación de las actividades productivas;

Artículo 13. Corresponde a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:

I. Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política forestal del municipio o Demarcación Territorial de la Ciudad de México;

II. Aplicar los criterios de política forestal previstos en esta Ley y en las leyes locales en bienes y zonas de jurisdicción municipal y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en las materias que no estén expresamente reservadas a la Federación o a las Entidades Federativas;

III. Participar en el ámbito de su competencia, en el establecimiento de sistemas y procedimientos de atención eficiente para los usuarios del sector;

IV. Participar, en coordinación con la Federación y las Entidades Federativas, en la zonificación forestal.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (Última reforma publicada DOF 19-01-2026)

La ley tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.

Artículo 3.- Se consideran de utilidad pública:

I. Las medidas necesarias para evitar el deterioro o la destrucción que los elementos naturales puedan sufrir, en perjuicio de la colectividad, por la liberación al ambiente de residuos;

II. La ejecución de obras destinadas a la prevención, conservación, protección del medio ambiente y remediación de sitios contaminados, cuando éstas sean imprescindibles para reducir riesgos a la salud;

III. Las medidas de emergencia que las autoridades apliquen en caso fortuito o fuerza mayor, tratándose de contaminación por residuos peligrosos, y





IV. Las acciones de emergencia para contener los riesgos a la salud derivados del manejo de residuos.

Artículo 6.- La Federación, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

Artículo 10.- Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

III. Controlar los residuos sólidos urbanos y, en coordinación con las entidades federativas, aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía;

VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;

VIII. Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas respectivas, de conformidad con lo establecido en esta Ley;

IX. Participar y aplicar, en colaboración con la federación y el gobierno estatal, instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales que favorezca el manejo integral de residuos sólidos urbanos;

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (Última reforma publicada DOF 14-11-2025)

Esta Ley fija que es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos. Sus principales lineamientos son los siguientes:

Artículo 2º.- ... La Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

Artículo 40.- Las autoridades de las entidades federativas y los municipios tendrán, en la aplicación de esta ley, la intervención que la misma y su reglamento señalen.

Artículo 60.- Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán conservarlos y, en su caso, restaurarlos en los términos del artículo siguiente, previa autorización del Instituto correspondiente.

Los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, que puedan afectar las características de los monumentos históricos o artísticos, deberán obtener el permiso del Instituto correspondiente, que se expedirá una vez satisfechos los requisitos que se exijan en el Reglamento.

Artículo 80.- Las autoridades de las entidades federativas y Municipios podrán colaborar con el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para la conservación y exhibición de los monumentos artísticos en los términos que fije dicho instituto.

Ley General de Protección Civil (Última reforma publicada DOF 21-12-2023)

Esta Ley tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en materia de protección civil. Los sectores privado y social participarán en la consecución de los objetivos de esta Ley. Sus principales artículos son:

Artículo 3. Los distintos órdenes de gobierno tratarán en todo momento que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión integral del riesgo.





Artículo 5. Las autoridades de protección civil, enumeradas en el artículo 27 de esta Ley, deberán actuar con base en los siguientes principios:

- I. Prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas;
- II. Inmediatez, equidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación del auxilio y entrega de recursos a la población en caso de emergencia o desastre;
- III. Subsidiariedad, complementariedad, transversalidad y proporcionalidad en las funciones asignadas a las diversas instancias del gobierno;
- IV. Publicidad y participación social en todas las fases de la protección civil, pero particularmente en la de prevención;
- V. Establecimiento y desarrollo de una cultura de la protección civil, con énfasis en la prevención en la población en general;
- VI. Legalidad, control, eficacia, racionalidad, equidad, transparencia y rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos;
- VII. Corresponsabilidad entre sociedad y gobierno, y
- VIII. Honradez y de respeto a los derechos humanos.

Artículo 17. Los gobernadores de los estados, el jefe de gobierno de la Ciudad de México, los presidentes municipales y los alcaldes de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, conforme a lo que establezca la presente Ley y la legislación local correspondiente.

Artículo 19. La coordinación ejecutiva del Sistema Nacional recaerá en la secretaría por conducto de la Coordinación Nacional, la cual tiene las atribuciones siguientes en materia de protección civil: XXII. Supervisar, a través del CENAPRED, que se realice y se mantenga actualizado el atlas nacional de riesgos, así como los correspondientes a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

El Atlas se integra con la información a nivel nacional, de las entidades federativas, Municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Consta de bases de datos, sistemas de información geográfica y herramientas para el análisis y la simulación de escenarios, así como la estimación de pérdidas por desastres. Por la naturaleza dinámica del riesgo, deberá mantenerse como un instrumento de actualización permanente.

Los atlas de riesgo constituyen el marco de referencia para la elaboración de políticas y programas en todas las etapas de la Gestión Integral del Riesgo.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Última reforma publicada DOF 07-05-2026)

Fundamenta principalmente establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal. Menciona que en el ejercicio de sus atribuciones será auxiliada por secretarías de estado que se encargarán del despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión. Delegando las atribuciones al ordenamiento territorial de la siguiente manera:

Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes Secretarías:

XVIII. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

Artículo 41.- A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Última Reforma DOF 07-05-2026 Elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, la elaboración de lineamientos para regular:

a) El crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población;

c) La elaboración y aplicación territorial de criterios respecto al desarrollo urbano, la planeación, control y crecimiento de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones, movilidad y de servicios, para incidir en la calidad de vida de las personas;





d) Los procesos de planeación de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano, los relacionados a la conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales y sus elementos;

X. Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado;

XI. Prever a nivel nacional las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y regular, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades;

XII. Elaborar, apoyar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, y con la participación de los diversos grupos sociales;

XIII. Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración;

XV. Planear, diseñar, promover, apoyar y evaluar mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional y urbano, así como para la vivienda, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales;

XXIII. Promover y propiciar el adecuado cumplimiento de la normatividad en materia de ordenamiento del territorio, desarrollo urbano y vivienda;

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (Última reforma publicada DOF 14-06-2024)

Su objetivo fundamental es el reglamentar en lo conducente, el Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Accesibilidad. Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;

Artículo 16. Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.

Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente.

Los edificios públicos deberán sujetarse a la legislación, regulaciones y Normas Oficiales Mexicanas vigentes, para el aseguramiento de la accesibilidad a los mismos.





Para tales efectos, el Consejo realizará las siguientes acciones:

I. Coordinará con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, la elaboración de programas en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda, la promoción de reformas legales, elaboración de reglamentos o normas y la certificación en materia de accesibilidad a instalaciones públicas o privadas;

II. Supervisará la aplicación de disposiciones legales o administrativas, que garanticen la accesibilidad en las instalaciones públicas o privadas;

Artículo 17. *Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:*

I. Que sea de carácter universal, obligatoria y adaptada para todas las personas;

II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos,

III. Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.

Ley De Desarrollo Rural Sustentable (Última reforma publicada DOF 07-06-2024)

Esta ley se considera de interés público e incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural, según lo previsto en el artículo 26 de la Constitución, para lo que el Estado tendrá la participación que determina el presente ordenamiento, llevando a cabo su regulación y fomento en el marco de las libertades ciudadanas y obligaciones gubernamentales que establece la Constitución.

Artículo 15.- *El Programa Especial al que se refiere el artículo anterior, fomentará acciones en las siguientes materias:*

V. Vivienda para el desarrollo rural sustentable;

VI. Infraestructura y el equipamiento comunitario y urbano para el desarrollo rural sustentable;

IX. Cuidado al medio ambiente rural, la sustentabilidad de las actividades socioeconómicas en el campo y a la producción de servicios ambientales para la sociedad;

XIII. Seguridad en la tenencia y disposición de la tierra;

Ley General de Movilidad y Seguridad Vial (Última reforma publicada DOF 29-12-2023)

Esta referencia da hacia la materia de movilidad y seguridad vial, y tiene por objeto establecer las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Artículo 1. *La presente Ley tendrá por objetivos:*

I. Sentar las bases para la política de movilidad y seguridad vial, bajo un enfoque sistémico y de sistemas seguros, a través del Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial y la información proporcionada por el Sistema de Información Territorial y Urbano para priorizar el desplazamiento de las personas, particularmente de los grupos en situación de vulnerabilidad, así como bienes y mercancías, con base en la jerarquía de la movilidad señalada en esta Ley, que disminuya los impactos negativos sociales, de desigualdad, económicos, a la salud, y al medio ambiente, con el fin de reducir muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros viales, para lo cual se debe preservar el orden y seguridad vial;

VI. Vincular la política de movilidad y seguridad vial, con un enfoque integral de la política de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y de manera transversal con las políticas sectoriales aplicables;

Artículo 4. *Principios de movilidad y seguridad vial. La Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipal, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y*





demás autoridades en la materia, de acuerdo con sus facultades, considerarán los siguientes principios:

- I. Accesibilidad. Garantizar el acceso pleno en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a todas las personas al espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad tanto en zonas urbanas como rurales e insulares mediante la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, discriminación, exclusiones, restricciones físicas, culturales, económicas, así como el uso de ayudas técnicas y perros de asistencia, con especial atención a personas con discapacidad, movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad;*
- II. Calidad. Garantizar que los sistemas de movilidad, infraestructura, servicios, vehículos y transporte público cuenten con los requerimientos y las condiciones para su óptimo funcionamiento con propiedades aceptables para satisfacer las necesidades de las personas;*
- IV. Diseño universal. Todos los componentes de los sistemas de movilidad deben seguir los criterios de diseño universal, a fin de incluir a todas las personas independientemente de su condición y en igualdad de oportunidades, a las calles y los servicios de movilidad, de acuerdo con las condiciones de cada centro de población; así como otorgarles las condiciones mínimas de infraestructura necesarias para ejercer el derecho a la movilidad;*
- VIII. Inclusión e Igualdad. El Estado atenderá de forma incluyente, igualitaria y sin discriminación las necesidades de todas las personas en sus desplazamientos en el espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad;*
- IX. Movilidad activa. Promover ciudades caminables, así como el uso de la bicicleta y otros modos de transporte no motorizados, como alternativas que fomenten la salud pública, la proximidad y la disminución de emisiones contaminantes;*
- X. Multimodalidad. Ofrecer múltiples modos y servicios de transporte para todas las personas usuarias, los cuales deben articularse e integrarse entre sí y con la estructura urbana, para reducir la dependencia del vehículo particular motorizado;*

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021, Espacios Públicos en los Asentamientos Humanos (Última actualización publicada DOF 25-01-2022)

El objetivo de esta norma es la de homologar la terminología de los espacios públicos en los planes o programas de desarrollo urbano, incluyendo su clasificación y sus componentes; asimismo homologar contenidos y metodologías en materia de espacio público para la elaboración de los planes y programas en ordenamiento territorial y desarrollo urbano, incluyendo los criterios para su actualización con una visión de largo plazo. Se considera a los elementos objeto de conteo y evaluación con el fin de establecer una línea base común a todo el territorio nacional que contribuyan a crear indicadores confiables; y finalmente, el otorgar a los municipios y entidades federativas herramientas de autoevaluación con el fin de que éstos formulen y ejecuten acciones específicas de promoción y protección a sus espacios públicos como lo señalan sus atribuciones legales.

4.4.1.1 Espacios públicos con función de equipamiento público Estos espacios públicos son componentes determinantes de los centros urbanos y poblaciones rurales, cuya adecuada dotación determina la calidad de vida de las y los habitantes al proporcionarles servicios de bienestar social y apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales, recreativas e incluyentes. Se consideran como los espacios donde se llevan a cabo las actividades complementarias a la habitación y el trabajo. Se subdividen en: i). Áreas verdes urbanas (parques, jardines y huertos). ii). Plazas y explanadas. iii). Espacios deportivos. iv). Miradores. v). Espacios abiertos en el equipamiento público.

4.4.1.2 Espacios públicos con función de Infraestructura Son aquellos espacios públicos que, por su diseño y características constructivas, proporcionan funciones imprescindibles de conexión y traslado para el desarrollo de actividades y el aprovechamiento del espacio en el que están insertos y se dividen en dos: i). Vías urbanas. - Se componen de cuatro elementos: a). Vías peatonales. b). Vías terciarias. c). Vías secundarias. d). Vías primarias.





7.3 Sistema de espacios públicos en los programas de desarrollo urbano municipal o sus equivalentes Los programas de desarrollo urbano municipal o sus equivalentes regularán como mínimo los siguientes dos subsistemas: i). Subsistema de parques y áreas verdes, y ii). Subsistema de vías peatonales. Para ser considerados como parte del sistema de espacios públicos, cada espacio deberá ubicarse a una distancia mínima establecida por la escala de servicio. Cuando un espacio público está incorporado al sistema, su área de servicio aumenta. Cuando un espacio público se halla aislado del sistema, su influencia es menor.

Todos los sistemas y sus subsistemas de espacios públicos, deberán ser sujetos a una evaluación periódica en tanto su accesibilidad, seguridad, y funcionalidad, con la finalidad de monitorear mejoras e identificar áreas de oportunidad. Se deben desglosar dichos niveles de servicio para las poblaciones más vulnerables en conjunto con las autoridades correspondientes en cada rubro. El enfoque del espacio público como un sistema debe contemplar su función esencial como compensación y complemento del equipamiento privado y como un espacio fundamental para la realización de labores de cuidado que históricamente han sido atribuidas a las mujeres debido a la división sexual del trabajo, así como a algunos grupos en condiciones de vulnerabilidad. Se debe reforzar y promover que los espacios públicos sean y cuenten con entornos y actividades incluyentes tanto para niñas, adolescentes y mujeres, así como para otros grupos en condiciones de vulnerabilidad, y se incluyan elementos de cuidados accesibles e incluyentes para todas las personas, contribuyendo de este modo a generar ciudades más humanas e incluyentes y reducir las brechas de desigualdad derivadas de roles de género.

10. Elementos mínimos en planes y programas Los planes o programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial incluirán los aspectos relacionados con el uso, aprovechamiento y custodia del espacio público, contemplando la participación social efectiva y genuina a través de la consulta, la opinión y la deliberación con las personas y sus organizaciones e instituciones, para determinar las prioridades y los proyectos sobre el espacio público y para dar seguimiento a la ejecución de obras, la evaluación de los programas y la operación y funcionamiento de dichos espacios.

Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDATU-2022, Equipamiento en los Instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial. Clasificación, Terminología y Aplicación (Última actualización publicada DOF 11-05-2022)

Su objetivo es definir, clasificar y jerarquizar la terminología empleada para la identificación de los equipamientos públicos y privados en la elaboración de los instrumentos de planeación del Sistema General de Planeación Territorial. Se ha identificado la falta de consistencia y homologación en la definición de los equipamientos en los distintos instrumentos de planeación. Esta carencia deriva en dificultades para ejecutar una planificación coherente con las metas que los diferentes órdenes de gobierno se planteen, así como en la dificultad para dar seguimiento y evaluar la política territorial de la nación.

4. Clasificación del equipamiento El Sistema de Equipamiento Urbano está integrado por los subsistemas existentes dentro de la preclasificación por actividades establecida por la LGAHOTDU, caracterizados por agrupar elementos que tienen funciones y prestan servicios similares, se apoyan o complementan entre sí de acuerdo con su nivel de especialidad, y orgánicamente forman parte del mismo sector de servicios.

Actividades señaladas en la Ley	Subsistemas de equipamiento
Económicas	Comercio y Servicios Financieros Especiales
Sociales	Administración Pública y Servicios Urbanos Públicos y Concesionados
	Asistencia Social
	Salud pública y privada
Culturales	Cultura y Recreación
Deportivas	Deporte
Educativas	Educación pública y privada





De traslado	Comunicaciones
	Transporte
De abasto	Abasto

Cada subsistema se clasifica para su interior en función de la complejidad de sus características físicas y de la posibilidad de presentar mezclas con otros elementos de equipamiento o usos del suelo, es decir básico, intermedio y de mayor complejidad, a menos que la legislación en la materia disponga de otra clasificación, como es el caso de la salud que se ordena por niveles de atención o la de educación que lo hace por nivel educativo. Por lo que se refiere a los elementos del equipamiento, éstos corresponden a un edificio, mobiliario o espacio que está delimitado físicamente, se le ubica en forma aislada o dentro de un conjunto y, principalmente, se establece una relación de intercambio entre el prestador del servicio y el usuario del inmueble. Los elementos del equipamiento sólo se emplearán como referencia y no prejuzga para cuestiones de dosificación, dimensiones o localización, cuyos lineamientos serán emitidos conforme al artículo 8, fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, adicionalmente a lo señalado por la legislación vigente en la materia de los distintos órdenes de gobierno.

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDATU-2023, que establece los Lineamientos para el Fortalecimiento del Sistema Territorial para Resistir, Adaptarse y Recuperarse ante Amenazas de Origen Natural y del Cambio Climático a través del Ordenamiento Territorial, (Última actualización publicada DOF 14-02-2024)

Su objetivo general es el fortalecer el sistema territorial para resistir, adaptarse y recuperarse ante amenazas de origen natural y por el Cambio Climático, bajo un enfoque socioecosistémico a través de la aplicación de lineamientos en la elaboración o actualización de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

4.5. Lineamientos para la escala Municipal Lineamientos que deben integrarse en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, así como los de Centros de Población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales o sus similares, dentro de su proceso de elaboración o actualización, al ser el instrumento rector de municipios o demarcaciones territoriales.

4.5.1. Ambiental

4.1.1.1. Debe ser un factor limitante y de oportunidades potenciales para promover el desarrollo de asentamientos humanos, actividades productivas y proyectos de desarrollo, lo siguiente: La disponibilidad de agua para uso humano, tanto superficial como subterránea y tratamiento y reúso del agua. La prevención y gestión integral de residuos sólidos, desde su generación, tratamiento, aprovechamiento y la disponibilidad del suelo para su disposición final, desde un modelo de economía circular. Las zonas identificadas con potenciales amenazas de origen natural y del CC y aquellas consideradas como sumideros de carbono para absorber Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (CyCEI).

4.1.1.2. Evitar el cambio de usos del suelo en zonas proveedoras de bienes y servicios ecosistémicos, para ordenar la expansión de las áreas urbanas en ubicaciones no aptas.

4.1.1.4. Considerar, para el desarrollo del modelo de ordenamiento territorial, el enfoque de cuenca hidrológica, atmosférica y acuífero, así como el enfoque de paisaje, de manera transversal.

4.1.1.5. Considerar las disposiciones jurídicas aplicables en materia de Áreas Naturales Protegidas (ANP) de carácter federal, estatal y municipal, sitios Ramsar, Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación y las correspondientes en las áreas verdes urbanas.

4.1.1.15. Aplicar las estrategias y acciones del desarrollo sustentable, previstas en el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Estrategia Nacional de Ordenamiento Ecológico del Territorio Participativo.

4.5.2. Social

4.1.2.1. Fomentar la movilidad que favorezca la accesibilidad y la conectividad entre zonas urbanas y rurales.

4.1.2.2. Promover infraestructura para sistemas de transportes no motorizados.





4.1.2.3. Priorizar la seguridad e integridad física de las personas ubicadas en asentamientos humanos irregulares, mediante el establecimiento de mecanismos para su atención.

4.1.2.6. Diseñar estrategias de difusión y comunicación de los procesos de elaboración, implementación y evaluación de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, armonizado con los programas de ordenamiento ecológico del territorio comunitario, local y regional, con pertinencia cultural y de manera intercultural.

4.1.2.7. Identificar las zonas para el crecimiento de los asentamientos humanos, con base al análisis de aptitud territorial, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado.

4.5.3. Cultural

4.1.3.4. Identificar y considerar las formas organizativas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; promoviendo su participación en las etapas de elaboración o actualización, implementación y seguimiento de los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

4.1.3.5. Fortalecer las políticas de conservación y protección del patrimonio natural y cultural existentes, en los polígonos que correspondan.

4.5.4. Económico

4.1.4.1. Promover la productividad económica a través de la mezcla y diversidad de usos del suelo, innovación, vocación de los sectores y ramas de la actividad económica.

4.1.4.2. Promover actividades económicas sustentables con base en el aprovechamiento y manejo de los ecosistemas.

4.1.4.3. Identificar áreas de oportunidad para la inversión pública y privada, que impulsen proyectos de desarrollo económico en las periferias urbanas y en las regiones con mayor rezago social y económico.

4.5.5. Gobernanza

4.5.5.1. Identificar proyectos para la construcción de instalaciones estratégicas, espacios y equipamientos destinados al uso público para fomentar la participación y convivencia social.

4.5.5.5. Diseñar estrategias intersectoriales convergentes en el diseño y articulación de programas y proyectos para la atención de los asentamientos humanos dispersos, con la finalidad de proveerlos de servicios, conectividad, seguridad y oportunidades de desarrollo social, económico, político y cultural.

4.5.5.8. Garantizar la alineación y congruencia de los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano con los instrumentos de orden jerárquico superior en la materia, así como con los instrumentos de ordenamiento ecológico del territorio.

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDATU-2023, Estructura y Diseño para Vías Urbanas. Especificaciones y Aplicación. (Última actualización publicada DOF 08-03-2024)

La presente Norma Oficial Mexicana (NOM) tiene por objeto establecer los requisitos generales que han de considerarse en el diseño y/o rediseño de las calles urbanas de jurisdicción federal, estatal y municipal para mejorar la movilidad en condiciones de accesibilidad y seguridad vial de las personas usuarias de la vía, así como orientar el desarrollo urbano hacia un modelo sostenible que contribuya a cerrar brechas de desigualdad.

5.1. Principios para la planeación de la estructura vial urbana

Con objeto de mejorar las condiciones ambientales y sociales de los asentamientos humanos, se deben considerar cuatro principios de diseño que influyen en la eficiencia de flujos de personas y mercancías:

- inclusión: las vías deben ser diseñadas para que toda la gente pueda hacer uso en igualdad de condiciones a través del reparto equitativo del espacio disponible, en especial de las personas usuarias vulnerables. Se debe considerar un enfoque de diseño universal y de perspectiva de género para facilitar la movilidad y accesibilidad de toda la población; se deben promover espacios





atractivos que generen interacción social que priorice el uso de la vía por parte de infantes, personas con discapacidad o movilidad limitada, personas adultas mayores y mujeres;

- seguridad: al realizar un proyecto de vía, se deben identificar los factores que influyen en la seguridad vial y ciudadana, así como los riesgos potenciales para que, a través del rediseño de vías existentes o el diseño en vías nuevas, se promuevan comportamientos consistentes con el entorno y fomentar el uso de los espacios públicos.

Los diseños viales deben mitigar la posibilidad de un daño y las consecuencias adversas de acciones involuntarias o accidentales, con el fin de proteger a las personas bajo los principios de diseño universal y con énfasis en la tolerancia al error. Se deben identificar los riesgos potenciales, para que, a través del diseño junto con el control de la velocidad, se proteja la interacción entre todas las personas usuarias de la vía.

Los diseños de las calles deben buscar la implementación de espacios de convivencia en donde se reduzca la posibilidad de que se cometan delitos y se genere violencia, lo que también implica elaborar una propuesta funcional y estética que permita aumentar el tránsito seguro en la vía. El diseño de la calle y sus elementos deben permitir a todas las personas, la posibilidad de determinar su presencia y la de los demás, así como predecir su movimiento, principalmente en intersecciones y en horario nocturno;

- sostenibilidad: se debe incentivar la redistribución del espacio vial de acuerdo con la vocación de la calle, donde se fomente la movilidad peatonal, de vehículos no motorizados y de transporte público, así como la densificación y la mezcla de usos del suelo, a efecto de diseñar entornos que promuevan la reducción del ruido, la mejora en la calidad del aire, así como la generación de microclimas; y

- resiliencia: el diseño de la vía debe permitir recuperar la operatividad de la misma después de sufrir amenazas de origen natural, político o social, en el menor tiempo y costo posible, maximizando la capacidad de desplazamientos para evacuaciones y atención de emergencias.

5.3. Jerarquía de movilidad Para propiciar una visión integral en el diseño de la estructura y las vías urbanas, se debe tener en cuenta la jerarquía de la movilidad. Esta clasificación establece las prioridades en el uso de las vías y los viajes cotidianos, es decir, plantea quién se encuentra en mayor situación de vulnerabilidad, más eficiente y menos costoso. Bajo este contexto, el diseño de las vías debe ser acorde al artículo 6 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, donde se indica que la planeación, diseño e implementación de las políticas públicas, planes y programas en materia de movilidad, por parte de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, deben favorecer en todo momento a la persona, los grupos en situación de vulnerabilidad y sus necesidades, garantizando la prioridad en el uso y disposición de las vías.

5.4. Organización de la estructura vial urbana En el proceso de diseño o rediseño de una vía urbana, se debe tener clara la relación que tiene ésta con las otras calles del asentamiento humano, así como con los demás elementos urbanos, tales como las zonas habitacionales y equipamientos. La vía es parte de un sistema complejo, la forma del citado sistema condiciona el funcionamiento cotidiano de la localidad y tiene efectos directos en su conectividad, movilidad y habitabilidad, entre otros. Existen distintos tipos de trazas urbanas, las más comunes son las de tipo plato roto, la reticular y la anular que se explican en la tabla 1; también es posible encontrar asentamientos humanos con diseño lineal o que respondió a la llegada del ferrocarril. Las comunidades pueden tener uno, o más tipos de morfologías.

5.5. Vocación de las vías: función, forma y uso Las calles son un espacio de conexión en el desarrollo de las actividades urbanas, pero también un sitio de descanso, punto de reunión y de intercambio. Para que estas actividades puedan realizarse en el espacio público se deben implementar estrategias de diseño y operación vial que generen redes viales seguras, garantizando una distribución equitativa del citado espacio. Con objeto de diversificar el uso de las calles, transformándolas en lugares para estar y no sólo para transitar, se debe promover un nuevo esquema de movilidad. Cuando se realice el diseño, rediseño o rehabilitación de una vía, se debe considerar la congruencia con los principios, criterios y jerarquía establecidos en los incisos 5.1, 5.2 y 5.3, así como reconocer las actividades que realizan las personas usuarias dentro la calle y en los predios adyacentes. Bajo este contexto, es de gran importancia identificar la vocación de la vía a intervenir, determinada por los siguientes componentes:





- *función: papel que tiene la vía dentro de la estructura vial, que se expresa a través de la jerarquía vial, la cual tiene tres categorías: primarias o arteriales, secundarias o colectoras y terciarias o locales;*
- *forma: conjunto de características físicas que tienen las vías según el lugar que ocupan en la estructura vial; y*
- *uso: utilización real que las personas usuarias dan a la calle, es el punto de partida para el rediseño vial; se debe fomentar que corresponda a la función y forma con la que se planeó, a través de un proyecto que satisfaga, de manera equilibrada, las necesidades de las actividades y modos de transporte presentes en la vía.*

5.6. Jerarquía vial Es la clasificación de las vías dentro de la estructura urbana, con base en características de operación, uso y función de la vía. Esta jerarquía se debe usar en la planeación y divide la forma de las vías en tres categorías: primarias, secundarias y terciarias o locales. Se deben considerar los criterios operacionales y geométricas como: función, velocidad máxima de diseño, número de carriles total, ancho de carriles (metros), densidad bruta del entorno urbano, distancia máxima entre vías del mismo tipo, número de viajes que se realizan en ella. Dependiendo de los generadores de mayor tránsito, las condiciones topográficas y el uso de suelo se define un espaciamiento promedio por cada uno de los tipos de vía.

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SEDATU-2024, Contenidos Generales para Planes o Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y/o Desarrollo Urbano. (Última actualización publicada DOF 05-06-2024)

Los objetivos de esta norma es el plantear los contenidos generales de los programas y planes municipales de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano (PMOTDU), los cuales forman parte de los instrumentos de planeación del SGPT.

5.2 Caracterización de municipios Los modelos referidos se determinaron a partir de dimensiones generales del territorio a escala municipal, mediante elementos temáticos del ordenamiento territorial, el ordenamiento ecológico y la planeación del desarrollo urbano.

La metodología utilizada capta aspectos económicos, sociodemográficos, culturales, territoriales, educativos, ambientales, institucionales y de peligros de los municipios; aspectos que son fundamentales para el ordenamiento territorial y la planeación del desarrollo urbano.

6.2 Contenidos de contexto

A Participación Social

B. Comité de O.T.

I. Fundamentación y Motivación

II. Introducción

III. Diagnóstico Territorial Integrado

III.1 Caracterización y diagnóstico territorial

Aspectos económicos y sociales

Aspectos socioeconómicos

Actividades productivas

Economía, rural, urbana y regional

Economía circular

Mercado inmobiliario

Aspectos del Medio Físico Natural

Geomorfología, geología y suelos

Sistema hidrológico e infraestructura hidráulica

Usos del suelo y cobertura vegetal

Cambio Climático (CC) y Gases de Efecto Invernadero

Servicios ecosistémicos

Fenómenos climáticos

Peligros, amenazas y Gestión Integral de Riesgo (GIR)

Aspectos Urbano Rurales

Estructura de los asentamientos humanos





- Suelo y tenencia de la tierra (privada, social y pública)*
Población rural y urbana
Vivienda adecuada
Asentamientos humanos irregulares
Patrimonio biocultural
Patrimonio histórico y cultural
Aspectos del Medio Físico Construido
Servicios básicos de agua potable, drenaje y electricidad
Infraestructura
Equipamiento
Espacio público y áreas verdes
Calidad del aire y emisión de contaminantes
Gestión de residuos sólidos
Movilidad
 III.2 Análisis de gobernanza
 III.3 Síntesis de problemáticas, necesidades y demandas
 III.4 Unidades de Paisaje u otras
 III. 5 Análisis de Aptitud Territorial
 IV. Prospectiva
 IV.1 Escenarios tendencial y deseable
 IV.2 Escenario programático
 V. Imagen objetivo
 V.1 Objetivo general
 V.2 Objetivos particulares
 V.3 Premisas territoriales
 VI. Modelo de Ordenamiento Territorial y Estrategias
 VI.1 Definición y delimitación de Unidades de Gestión Territorial (UGT)
 VI.2 Clasificación del Territorio
 VI.3 Políticas
 VI.4 Objetivos de la UGT
 VI.5 Estrategias
 Estrategia general sistémica
 Estrategias temáticas
 Estrategias de contexto
 VI.6 Líneas de acción y cartera de proyectos
 VI.7 Zonificación, normas de ordenación y otras regulaciones
 VII. Instrumentación
 VII.1 Instrumentos de gestión del suelo, financiamiento, fiscales, administrativos y de gobernanza
 VIII. Seguimiento y Evaluación
 VIII.1 Sistema de evaluación y seguimiento
 VIII.2 Sistema de indicadores de gestión e impacto
 C. Consulta pública
 D. Criterios de Implementación
 11. Anexo normativo

Para el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda lo describen como:

Entidad Federativa		Clasificación		
Municipio				
15	Estado de México	Necesidad	Capacidad	Nivel de requerimiento
	Acambay de Ruíz Castañeda	Media	Media	Alta

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SEDATU-2024, Clasificación, Caracterización y Delimitación de Zonas No Susceptibles Para Asentamientos Humanos En la Zonificación Primaria por Presentar Riesgos Críticos Originados por Amenazas Hidrometeorológicas, Geológicas y las Asociadas al Cambio





Climático o por tener Valor Ambiental o Cultural en los Instrumentos que Conforman el Sistema General de Planeación Territorial (Última actualización publicada DOF 02-08-2024)

El objetivo fundamental para esta norma es el de clasificar, categorizar y delimitar las áreas no susceptibles para asentamientos humanos en la zonificación primaria por presentar riesgos críticos originados por amenazas hidrometeorológicas, geológicas y las asociadas al cambio climático; además de las que presenten elementos significativos para la resiliencia territorial, que deben ser conservados como parte de la gestión integral de riesgos. Los principales lineamientos se fundamentan en:

2. Campo de aplicación. La presente Norma Oficial Mexicana es de carácter obligatorio y aplicable en la elaboración de los instrumentos de planeación del Sistema General de Planeación Territorial, que al efecto sean emitidos por el Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y el de los municipios, demarcaciones territoriales o alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales, entre los que se incluyen los señalados en la LGAHOTDU: los programas estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano; los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones; los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano; y los planes o programas de Desarrollo Urbano que determine la LGAHOTDU y la legislación estatal de Desarrollo Urbano, tales como los de Centros de Población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales.

5. Clasificación de áreas no susceptibles por asentamientos humanos

5.1. Áreas no susceptibles para asentamientos humanos por presentar riesgos críticos Los riesgos considerados en la presente Norma Oficial Mexicana son:

- **Geológicos:** Pueden producir daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de agentes perturbadores que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta clasificación pertenecen los siguientes fenómenos: los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos y cárcavas.
- **Hidrometeorológicos:** Pueden provocar daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia del agente perturbador que se genera por la acción de los siguientes fenómenos atmosféricos: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo y electricidad.
- **Asociados a la variabilidad y al cambio climático:** Pueden producir daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de agentes perturbadores que tiene como origen la mutabilidad de las magnitudes de las variables climáticas durante un período que va desde meses hasta miles o millones de años y que se manifiestan como fenómenos meteorológicos o climáticos extremos, tales como: heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados; y aquellos agentes perturbadores que se derivan de la variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que modifica la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables.

5.2. Áreas no susceptibles para asentamientos humanos por tener valor cultural. Para la delimitación de áreas no susceptibles para asentamientos humanos por tener un valor cultural se considerarán solamente aquellas zonas que aporten a la resiliencia territorial.

5.3. Áreas no susceptibles para asentamientos humanos por tener valor ambiental. (Referirse a la Norma).

5.4. Áreas no susceptibles para asentamientos humanos por contener elementos naturales, artificiales o inducidos por el ser humano, que deben ser regulados por resultar significativos para la resiliencia territorial. (Referirse a la Norma).

6. Lineamientos para la delimitación de áreas no susceptibles para asentamientos humanos por presentar riesgos críticos; por ser consideradas patrimonio cultural, áreas naturales protegidas, o aquellas que se incluyen por contener elementos naturales, artificiales o inducidos por el ser





humano, que deben ser regulados por resultar significativos para la resiliencia territorial. (Referirse a la Norma).

7. Procedimiento para delimitar las zonas no susceptibles para asentamientos humanos dentro de la zonificación primaria. (Referirse a la Norma).

8. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC). (Referirse a la Norma).

Estatat

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (Última reforma publicada DOF 03-06-2026)

Es la norma básica del Estado de México exhibe que el derecho a la ciudad se garantizará a través de instrumentos que observen las funciones sociales, política, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad, determinados por ordenamientos secundarios que prevean las disposiciones para su cumplimiento. Sus principios son los siguientes:

Artículo 4.- *La soberanía estatal reside esencial y originariamente en el pueblo del Estado de México, quien la ejerce en su territorio por medio de los poderes del Estado y de los ayuntamientos, en los términos de la Constitución Federal y con arreglo a esta Constitución.*

Artículo 5.- *... El Estado de México garantizará el Derecho Humano a la Ciudad, entendiéndose como un derecho de las colectividades, con el cual se busca lograr la igualdad, sustentabilidad, justicia social, participación democrática, respeto a la diversidad cultural, la inclusión social, la distribución equitativa de bienes públicos y la justicia territorial; buscando que los grupos vulnerables y desfavorecidos logren su derecho. El derecho a la ciudad se garantizará a través de instrumentos que observen las funciones social, política, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad, determinados por ordenamientos secundarios que prevean las disposiciones para su cumplimiento.*

Artículo 122.- *Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.*

Artículo 139.- *El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado y que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México:*

I. El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: El planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación. Las Leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el sistema.

Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso.

Las ciudadanas o ciudadanos del Estado, individualmente o a través de agrupaciones legalmente constituidas podrán participar en el proceso de planeación democrática en los términos establecidos por las leyes para la formulación de planes y programas estatales, municipales, regionales y metropolitanos para la integración social de sus habitantes y el desarrollo de las comunidades.

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios (Última reforma publicada DOF 22-06-2023)





Como menciona la constitución local, el gobierno impulsará los mecanismos, medios e instrumentos necesarios para consolidar el régimen republicano, representativo, democrático y federal, mediante la coordinación y participación de la sociedad en la planeación democrática.

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto, establecer las normas:

- I. Del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios;
- II. De la participación democrática de los habitantes del Estado de México, grupos y organizaciones sociales y privados en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo del Estado de México y los planes de desarrollo municipales, así como de los programas a que se refiere esta ley;
- III. De la coordinación de acciones de planeación democrática para el desarrollo con el Gobierno Federal y los gobiernos municipales;
- IV. De la formulación, instrumentación, colaboración, concertación, control y seguimiento de la ejecución y la evaluación de la estrategia de desarrollo contenida en el Plan de Desarrollo del Estado de México y en los planes de desarrollo municipales.

Artículo 2.- ... Es responsabilidad del titular del Ejecutivo Estatal conducir la planeación para el desarrollo del Estado de México, y al interior de los municipios dicha responsabilidad recaerá en los Presidentes Municipales, quienes lo harán con base en las disposiciones legales y en ejercicio de sus atribuciones con respeto irrestricto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como al fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre y autónomo.

Artículo 39.- El Gobierno del Estado de México y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, impulsarán los mecanismos, medios e instrumentos necesarios para consolidar el régimen republicano, representativo, democrático y federal, mediante la coordinación y participación de la sociedad en la planeación democrática para el desarrollo con base en los principios que rigen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Ley Orgánica de la Administración pública del Estado de México (Última reforma publicada DOF 04-02-2026)

Esta Ley establece la manera de organizar y la manera de funcionar de la administración pública estatal, que debe ser centralizada y paraestatal. Además de la coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal, teniendo como principales artículos para este instrumento de planeación los siguientes:

Artículo 6. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado designará cuáles serán las dependencias del Ejecutivo Estatal que deberán coordinarse, tanto con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, como con las administraciones municipales.

Artículo 38. La Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, y de coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sostenible de las zonas metropolitanas, así como de ejecutar obras públicas a su cargo, y de promover y ejecutar las acciones para el desarrollo de infraestructura en la Entidad.

Artículo 39. La Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura contará con las siguientes atribuciones:

- II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano, vivienda, obras públicas e infraestructura; y en su caso, vigilar el cumplimiento de las normas técnicas;
- IV. Promover y asesorar, cuando así les sea solicitado, la elaboración y aplicación de planes municipales de desarrollo urbano, con una visión integral y sostenible del territorio, perspectiva de género mediante el acompañamiento a las autoridades municipales;





XXXI. Asesorar, acompañar y dar asistencia técnica, cuando así lo soliciten, a los municipios en materia de infraestructura, equipamiento urbano, desarrollo urbano, vivienda y asuntos de carácter metropolitano, así como de coordinación regional e intermunicipal.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México (Última reforma publicada DOF 16-06-2026)

Su primera disposición se refiere a regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales. Menciona además que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública. Continuando con los siguientes artículos:

Artículo 31.- *Son atribuciones de los ayuntamientos:*

XXIV. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas; convenir con otras autoridades el control y la vigilancia sobre la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; planificar y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo de las localidades conurbadas;

Artículo 96. Sexies. *El Director de Desarrollo Urbano o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las atribuciones siguientes:*

I. Ejecutar la política en materia de reordenamiento urbano;

II. Formular y conducir las políticas municipales de asentamientos humanos, urbanismo y vivienda;

III. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda;

IV. Proponer el plan municipal de desarrollo urbano, así como sus modificaciones, y los parciales que de ellos deriven;

V. Participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano o de los parciales que de éste deriven, cuando incluya parte o la totalidad de su territorio;

VII. Vigilar la utilización y aprovechamiento del suelo con fines urbanos, en su circunscripción territorial.

Código para la Biodiversidad del Estado de México (Última reforma publicada DOF 16-06-2026)

En este código se regula algunas disposiciones con el fin de impulsar y promover la conservación, la preservación, la rehabilitación, la remediación, el mejoramiento y el mantenimiento de los ecosistemas, la recuperación y restauración del equilibrio ecológico, la prevención del daño a la salud y deterioro a la biodiversidad y los elementos que la componen en su conjunto, la gestión y el fomento de la protección al medio ambiente y la planeación ambiental, el aprovechamiento y el uso sostenible de los elementos y recursos naturales y de los bienes ambientales, la internalización y la distribución en forma justa de los beneficios y costos derivados sustentados en proporcionar certidumbre a los mercados en el marco de las políticas establecidas para el desarrollo sostenible en el Estado.

Artículo 1.6. *Son atribuciones de las autoridades estatales y municipales a que se refiere el presente Código en las materias que les corresponde, las siguientes:*

II. Formular, conducir, vigilar y evaluar las políticas, los programas, los planes o proyectos y ajustar su actuación al Plan Estatal de Desarrollo, al Programa Estatal de Desarrollo y a los Planes y Programas Municipales de Desarrollo dentro del ámbito y marco legal aplicable;

Artículo 2.2. *Son objetivos específicos de este Libro:*

XII. El ordenamiento ecológico en el Estado y los Municipios, así como los asentamientos humanos a través de los programas de desarrollo urbano y demás instrumentos regulados en este Libro y en otras disposiciones aplicables;

Artículo 2.9. *Corresponden a las autoridades municipales del Estado en el ámbito de su competencia las siguientes facultades:*





IX. Crear y administrar zonas de preservación y conservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas de su competencia previstas por este Libro;
XVIII. Regular la expedición de autorizaciones para el uso del suelo o de las licencias de construcción u operación que no estén reservadas a la Federación, buscando en todo momento la protección de las áreas naturales protegidas, los acuíferos, las reservas naturales y las zonas forestales; preponderando la evaluación del impacto ambiental que expida la Secretaría en proyectos de obras, acciones, servicios públicos o privados de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano y medio ambiente;

Artículo 2.69. Al realizar la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría se ajustará a los programas de ordenamiento ecológico del territorio y considerará los planes de desarrollo urbano, las declaratorias de áreas naturales protegidas y sus programas de manejo, las normas y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de México. (Última reforma publicada DOF 17-04-2024)

Esta Ley tiene por objeto respetar, promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, dentro de un marco de respeto, igualdad de oportunidades, dignidad, perspectiva de género, interculturalidad, interseccionalidad y transversalidad, para su plena inclusión, accesibilidad, participación autónoma, y desarrollo en todos los ámbitos de la vida.

Artículo 42. Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal, a los ajustes razonables y a la vivienda, por lo que el Instituto deberá coadyuvar con las autoridades competentes a crear normatividad que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras. Las autoridades competentes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la legislación vigente. Los edificios públicos deberán cumplir con los parámetros establecidos en la legislación, regulaciones y/o normas oficiales mexicanas vigentes, para asegurar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los mismos.

Para tales efectos el Instituto realizará las acciones siguientes:

- I. Colaborar con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, en la elaboración de programas en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda, la promoción de reformas legislativas, elaboración de reglamentos y certificación en materia de accesibilidad a instalaciones públicas o privadas;
- II. Supervisar la aplicación de disposiciones legales o administrativas, que garanticen la accesibilidad en las instalaciones públicas o privadas a través de verificaciones físicas en el inmueble, emitiendo recomendaciones;
- III. Promover que las personas con discapacidad tengan derecho a que sus animales de asistencia accedan y permanezcan con ellos en todos los espacios en donde se desenvuelven;
- IV. Promover que las barreras arquitectónicas de la infraestructura vial sean eliminadas o readecuadas para brindar facilidad de desplazamiento a las personas con discapacidad;
- V. Fomentar que las nuevas construcciones y las modificaciones que se hagan a las ya existentes, contemplen facilidades urbanísticas y arquitectónicas, adecuadas a las necesidades de las personas con discapacidad para su libre desplazamiento, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;
- VI. Fomentar que las instituciones públicas de vivienda otorguen facilidades para recibir créditos o subsidios para la adquisición, redención de pasivos y construcción o remodelación de vivienda, a las personas con discapacidad;
- VII. Fomentar que los Consejos de Protección Civil Estatal y municipal, verifiquen la existencia de barreras arquitectónicas en la infraestructura vial primaria, proponiendo de forma conjunta y ante la autoridad competente su eliminación o adecuación, conforme a lo dispuesto por la fracción anterior, y





VIII. Las demás que se encuentren establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que determine la Junta de Gobierno.

Artículo 43. Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán, entre otros, los lineamientos siguientes:

- I. Que sea de carácter obligatorio, universal o adaptado para todas las personas;
- II. Que la adecuación de las instalaciones públicas internas y externas sea progresiva, y
- III. Cumplir con las demás disposiciones jurídicas que sean aplicables, al igual que las que determine la Junta de Gobierno.

Artículo 44. Los edificios e instalaciones públicas deberán contar con señalizaciones en Sistema Braille y pantallas en los accesos principales mostrando la información general de la institución o unidad administrativa, el nombre de la persona titular de la misma, sus atribuciones y funciones, la dirección, los números y correos electrónicos de contacto en macrotipos, lenguaje sencillo y Lengua de Señas Mexicana. Si el edificio contará con más dependencias dentro del mismo, cada una deberá contar con los mismos datos de identificación en la entrada de cada una de ellas.

Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México. (Última reforma publicada DOF 05-04-2024)

Este ordenamiento tiene por objeto reconocer y regular los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y originarias, asentadas de manera continua en localidades y, en su caso, municipios de la entidad; normas que se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia.

Artículo 9.- Al aplicar las disposiciones del presente ordenamiento y especialmente las relativas al ejercicio de la autonomía de los pueblos y las comunidades indígenas:

- II. Los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de México y los Ayuntamientos deberán: a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus autoridades o representantes tradicionales, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; b) Promover que los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus autoridades o representantes tradicionales, participen libremente, en la definición y ejecución de políticas y programas públicos que les conciernan.

Artículo 48.- En el Estado de México los pueblos y las comunidades indígenas son legítimos poseedores de las tierras que integran su territorio además de beneficiarios preferentes en la explotación de los recursos naturales localizados en dichos territorios, de conformidad con lo que establecen el artículo 27 de la Constitución Federal y las leyes en la materia. Se prohíbe cualquier tipo de reacomodo o desplazamiento de los pueblos y comunidades indígenas, excepto en los casos que provengan de las propias necesidades y de la voluntad de dichos pueblos y comunidades o se motiven por causa de utilidad pública legalmente acreditada y justificada o por la conservación del orden público, especialmente en lo que se refiere a casos de riesgos, desastres, seguridad o sanidad.

Ley de Cambio Climático del Estado de México (Última reforma publicada DOF 16-05-2025)

En primer artículo establece las disposiciones para lograr la adaptación al cambio climático, así como la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero y será aplicada de conformidad con la Ley General de Cambio Climático. Los siguientes lineamientos tienen como finalidad:

Artículo 2.- Son objetivos específicos de esta Ley:

- II. Establecer las atribuciones de las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Estatal y de los Ayuntamientos, así como establecer los mecanismos de coordinación entre dichas autoridades con los demás órdenes de gobierno y otras entidades federativas;

Artículo 8.- Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático, en concordancia con la política nacional y estatal;





III. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa Especial de Cambio Climático, el Plan Estatal de Desarrollo, el PEACC y con las leyes aplicables, en las materias de su competencia;

VI. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, impulsando la movilidad sustentable, tanto pública como privada;

VII. Implementar políticas públicas que fomenten la creación de azoteas y áreas verdes que ayuden a mejorar la imagen de la municipalidad y modificar benéficamente los microclimas disminuyendo los contaminantes atmosféricos;

Ley de Vivienda del Estado de México (Última reforma publicada DOF 29-04-2025)

La misión de esta Ley es establecer y regular la política estatal, los programas, instrumentos y acciones, para que toda persona pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

Artículo 4.- Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social, de manera tal que, toda persona que reside en el Estado de México, sin importar su origen étnico, género, edad, discapacidades, su condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil, pueda ejercer su derecho constitucional a una vivienda digna y decorosa.

Artículo 5.- Las políticas, programas, instrumentos y acciones en materia de vivienda, se regirán bajo los principios de legalidad y protección de la propiedad o la posesión de buena fe conforme a la Ley, así como a la planeación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y al desarrollo urbano de los centros de población.

Artículo 15.- Son atribuciones de los municipios:

I. Establecer la política municipal de vivienda.

II. Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los programas municipales de vivienda.

VI. Promover la gestión y obtención de recursos económicos para el financiamiento de programas de vivienda, así como dar seguimiento y evaluar su aplicación.

Ley del Agua para el Estado de México y Municipios (Última reforma publicada DOF 05-04-2024)

La Ley de Agua para el Estado de México busca mejorar la explotación, uso, aprovechamiento, administración, control y suministro de las aguas para los ámbitos integrantes de la entidad. Sus principales lineamientos son:

Artículo 1.- Esta Ley es de orden público e interés social, de aplicación y observancia general en el Estado de México, y tiene por objeto normar la explotación, uso, aprovechamiento, administración, control y suministro de las aguas de jurisdicción estatal y municipal y sus bienes inherentes, para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento, y tratamiento de aguas residuales, su reúso y la disposición final de sus productos resultantes.

Artículo 2.- La presente Ley persigue los siguientes objetivos:

I. La regulación de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento, tratamiento de aguas residuales, su reúso y la disposición final de sus productos resultantes;

IV. El control de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas de jurisdicción estatal y municipal;

Artículo 7.- Para los efectos de esta Ley, la jurisdicción que corresponde respectivamente al Estado y a los municipios sobre los recursos hídricos, se define por lo siguiente:

II. Son aguas de jurisdicción municipal: a) Las aguas alumbradas en virtud de una concesión o asignación federal; b) Las que la Comisión entregue en bloque a los municipios; c) Las aguas residuales municipales; y d) Las aguas tratadas que lo hayan sido en plantas de tratamiento municipales u operadas y mantenidas por los municipios.

Artículo 8.- Se declara de utilidad pública para esta Ley: I. La planeación, estudio, proyección, ejecución, rehabilitación y mantenimiento, ampliación, aprobación y supervisión de las obras y





servicios necesarios para la operación y administración de los sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; además de la infraestructura hídrica que se destina para la acuicultura y al uso agrícola, agroindustrial, pecuario y de conservación ecológica;

Artículo 33.- Los municipios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prestarán los servicios a que se refiere la presente Ley, promoviendo las acciones necesarias para lograr su autosuficiencia técnica y financiera en esta materia. Corresponde a los municipios otorgar las Concesiones relativas a las aguas de jurisdicción municipal.

Artículo 34.- Los municipios podrán prestar directamente los servicios a que se refiere la presente Ley, o bien por conducto de cualquiera de los siguientes prestadores de los servicios:

I. Organismos descentralizados municipales o intermunicipales, que serán los organismos operadores;

II. La Comisión; o

III. Personas jurídicas colectivas concesionarias.

Cuando un municipio no tenga capacidad para prestar los servicios, podrá, previo acuerdo de cabildo aprobado por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, convenir con la Comisión para que ésta, de manera temporal, los preste, en los términos de esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios (Última reforma publicada DOF 21-05-2024)

Este ordenamiento tiene objetos el de vincular la política de movilidad y seguridad vial, con un enfoque integral de la política de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y de manera transversal con las políticas sectoriales aplicables, lo cual implica la coordinación de diversas autoridades, incluyendo todos los niveles de gobierno. Es decir, hasta el ámbito municipal, sus principales premisas son:

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente Ley es de observancia general en el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:

III. Vincular la política de movilidad y seguridad vial, con un enfoque integral de la política de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y de manera transversal con las políticas sectoriales aplicables, lo cual implica la coordinación de diversas autoridades, incluyendo todos los niveles de gobierno. La movilidad se gestionará para transitar hacia la sustentabilidad teniendo a la seguridad vial como máxima del sistema integral de movilidad, propiciando condiciones de accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Código Administrativo del Estado de México (Última reforma publicada DOF 02-09-2026)

Es el lineamiento fundamental para la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay, retomando el Libro Quinto del "Ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población", siendo estos los artículos:

Artículo 1.2.- Los actos, procedimientos y convenios que dicten, ejecuten o suscriban las autoridades en las materias reguladas por este Código, así como los procesos administrativos que se susciten por la aplicación del mismo, se emitirán, tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones de este Código y el de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Serán nulos cuando se emitan en contravención a dichas disposiciones.

Artículo 5.1. Este Libro tiene por objeto:

I. Fijar las normas básicas e instrumentos para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano en la Entidad, con pleno respeto a los derechos humanos.





II. Establecer la concurrencia entre el Estado y los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio estatal, para la coordinación y gestión de las conurbaciones y zonas metropolitanas y el desarrollo urbano de los centros de población.

III. Asignar las atribuciones y responsabilidades del Estado y de los municipios en la aplicación de este Libro y su reglamentación.

IV. Definir los principios conforme a los cuales el Estado y los municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en los centros de población.

V. Determinar las bases para la participación social en los procesos de planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y vigilancia del desarrollo urbano y del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en la Entidad.

VI. Fijar instrumentos y acciones, así como medidas de seguridad, infracciones y sanciones que permitan la aplicación del presente Libro y su reglamentación.

Artículo 5.9. La Secretaría tendrá las atribuciones siguientes:

II. Expedir dictámenes de congruencia de los planes municipales de desarrollo urbano y de los planes parciales derivados de éstos, con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, el plan regional y los planes parciales de desarrollo urbano de competencia estatal aplicables;

Artículo 5.10. Los municipios tendrán las atribuciones siguientes:

I. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, modificar y actualizar los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales que de ellos deriven.

XI. Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad.

XVI. Establecer medidas y ejecutar acciones para evitar asentamientos humanos irregulares; XVII. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra;

XVIII. Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por este Libro y su reglamentación;

XIX. Vigilar, conforme a su competencia, el cumplimiento de este Libro y sus disposiciones reglamentarias, de los planes de desarrollo urbano, de las disposiciones administrativas y reglamentarias que emita en la materia y de las autorizaciones y licencias que otorgue;

XXI. Solicitar a la Secretaría los dictámenes de congruencia de los planes de desarrollo urbano de su competencia, así como su correspondiente inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México

Artículo 5.18. Los planes regionales, municipales y parciales deberán ser congruentes con las políticas, estrategias y objetivos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, el cual deberá de ser congruente con el Programa Nacional de Vivienda y el Programa Nacional de Infraestructura.

Artículo 5.19.- Los planes de desarrollo urbano tendrán un carácter integral y contendrán por lo menos lo siguiente:

I. El diagnóstico de la situación urbana de su ámbito de aplicación, su problemática y sus tendencias;

II. La determinación de sus objetivos, políticas y estrategias en las materias de población, suelo, espacio público, protección al ambiente, vialidad y transporte, comunicaciones, movilidad y accesibilidad universal, agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales y residuos sólidos, protección civil, vivienda, desarrollo agropecuario, salud, educación, seguridad pública, desarrollo económico, industria y conservación del patrimonio natural y cultural, adaptación a los efectos del cambio climático, así como las demás materias que resulten necesarias, con el fin de imprimirles un carácter integral para propiciar el desarrollo urbano sustentable del Estado.

III. La programación de acciones y obras;

IV. La definición de los instrumentos normativos, administrativos, financieros y programáticos en que se sustentará;

V. La zonificación, los destinos y usos del suelo y la normatividad para el aprovechamiento de los predios, la mezcla de usos del suelo mixtos y la adecuada integración vial, así como para impedir





la expansión física desordenada de los centros de población, tratándose de los planes de competencia municipal.

VI. La evaluación del plan que abroga o modifica, en su caso; y

VII. La regulación ecológica de los asentamientos humanos aplicable, establecida en los ordenamientos legales de la materia.

VIII. Los demás aspectos que prevean la reglamentación de este Libro y otras disposiciones aplicables. Para la definición de los usos del suelo, destinos y reservas, los planes de desarrollo urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de resiliencia y los atlas de riesgos. Las autorizaciones de construcción, edificación y realización de obras de infraestructura, deberán contar con un análisis de riesgo y definir en su caso, las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la legislación aplicable en materia de protección civil. Las dependencias de los gobiernos Federal, Estatal y Municipales, proporcionarán en el ámbito de sus respectivas competencias la información y proyectos que tengan previsto realizar, con el fin de integrarlos a los planes de desarrollo urbano correspondientes.

Artículo 5.20.- La elaboración, aprobación, publicación y registro de los planes de desarrollo urbano o de sus modificaciones, se sujetarán a las reglas siguientes:

I. La Secretaría o el municipio que corresponda, elaborará el proyecto de plan o de sus modificaciones y lo someterá a consulta pública.

II. En el caso de planes que deban ser aprobados por el Ayuntamiento, éste recabará de la Secretaría, el dictamen de congruencia correspondiente quien tendrá un plazo máximo de treinta días hábiles para dar respuesta, contados a partir de que sea presentada la solicitud; en caso de no ser favorable, se deberán justificar de manera clara y expresa las recomendaciones pertinentes para que el Ayuntamiento efectúe las modificaciones correspondientes.

III. Cumplidas las formalidades anteriores, el plan será aprobado mediante acuerdo expedido por el Gobernador o por el Ayuntamiento, según corresponda. Los planes y sus respectivos acuerdos de aprobación, deberán ser publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" a través de la Secretaría, a partir de lo cual surtirán sus efectos jurídicos, sin perjuicio de que los planes de competencia municipal sean publicados en el Periódico Oficial del municipio respectivo. Asimismo, se inscribirán en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Artículo 5.21.- Los planes de desarrollo urbano:

I. Serán de cumplimiento obligatorio para las autoridades y los particulares;

II. Deberán ser observados en la formulación y ejecución de programas de obra pública, así como de dotación, administración y funcionamiento de servicios públicos; y

III. Solamente podrán modificarse, en relación a la estructura urbana prevista, siguiendo las formalidades a que se refiere el artículo anterior y siempre que estén sustentados en una evaluación del plan que se modifica.

Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México (Última reforma publicada DOF 07-07-2021)

Este ordenamiento reglamenta al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, a través de las siguientes disposiciones:

Artículo 14. Los ciudadanos del Estado, las asociaciones de colonos, los colegios de profesionistas, las instituciones de investigación académica, los organismos empresariales, y demás organizaciones civiles de igual o semejante naturaleza, podrán participar en los procesos de consulta relativos a la formulación o modificación de los planes de desarrollo urbano enviando sus propuestas por escrito o vía electrónica a la Secretaría o municipio según sea el caso; así como coadyuvar, a través de la denuncia popular ante las autoridades competentes, en la vigilancia de los usos y destinos del suelo, del coeficiente de ocupación o coeficiente de utilización del suelo, y de las normas establecidas en el Código y los planes de desarrollo urbano.

Artículo 28. Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal serán los siguientes:

I. Plan municipal de desarrollo urbano;





Artículo 29. Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal deberán tener las características siguientes:

I. Ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, con el plan regional de desarrollo urbano correspondiente y tratándose de los parciales, con el respectivo plan municipal de desarrollo urbano;

II. Establecer su base en un planteamiento de desarrollo urbano sustentable, estratégico y multisectorial;

III. Considerar en su planteamiento lo propuesto en los planes de desarrollo urbano de los municipios limítrofes, y

IV. Identificar: A) La estructuración territorial del municipio, conforme a las políticas públicas y estrategias de ordenamiento territorial, urbano y sectorial, establecidas en los niveles superiores de planeación; B) Las acciones, políticas y estrategias de las diferentes instituciones gubernamentales que incidan en el ordenamiento territorial, urbano y sectorial del municipio; C) La clasificación del territorio del municipio; D) La normatividad aplicable a las áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables; E) La estructura vial y el transporte, así como la infraestructura y los equipamientos estratégicos para el ordenamiento territorial, urbano y sectorial del municipio, y F) Las acciones y proyectos a los que se deberá orientar la inversión pública y privada para lograr el cumplimiento de los objetivos del plan.

Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal, tendrán funciones estructuradoras, multisectoriales y deberán identificar las relaciones de influencia con los municipios de su entorno. Los usos y destinos del suelo que, para las áreas naturales protegidas y las áreas no urbanizables, prevean los planes municipales de desarrollo urbano de cualquier tipo, así como sus respectivos planes parciales, deberán ser congruentes con los criterios ambientales expresados por el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de México; observando en todo momento los criterios contenidos en el Código, en lo relativo a las acciones de conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Artículo 30. Los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales de competencia municipal, deberán contener, como mínimo, lo siguiente: I. Introducción; II. Propósitos y alcances del plan: A) Finalidad del plan; B) Evaluación del plan vigente en su caso, y C) Los límites territoriales del municipio conforme a lo establecido en la división político administrativa del Estado de México, como lo determina la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. III. Marco jurídico; IV. Congruencia con otros niveles de planeación: A) Federales; B) Estatales, y C) Metropolitanos. V. Diagnóstico: A) Aspectos físicos; B) Aspectos sociales; C) Aspectos económicos; D) Aspectos territoriales; E) Aspectos urbanos e imagen urbana, y F) Aspectos sectoriales. VI. Síntesis del diagnóstico (análisis territorial FODA); VII. Pronóstico: A) Escenario tendencial; B) Escenario programático, e C) Imagen Objetivo. VIII. Objetivos: A) De ordenamiento territorial; B) De ordenamiento urbano e imagen urbana, y C) De ordenamiento sectorial. IX. Políticas: A) De ordenamiento Territorial y desarrollo orientado al transporte; B) De ordenamiento urbano e imagen urbana, y C) De ordenamiento sectorial. X. Estrategias: A) De ordenamiento territorial: 1. Sistema de ordenamiento territorial y ambiental. B) De ordenamiento urbano: 1. Sistema urbano, y 2. Sistema de ejes de desarrollo. C) De ordenamiento sectorial: 1. Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano; 2. Sistema de planeación del suelo y la vivienda, con énfasis en la de tipo social progresivo, interés social y popular; 3. Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura y la movilidad sustentable; 4. Sistema de planeación para la modernización y ampliación del equipamiento; 5. Sistema de planeación para la resiliencia urbana, identificación de zonas de riesgos para el asentamiento humano, prevención de desastres y acciones de mitigación; 6. Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental, y 7. Las consideraciones sobre la movilidad que se encuentran contenidas en el artículo 5.57 ter del Código. XI. Programas y proyectos estratégicos: A) De ordenamiento territorial; B) De ordenamiento urbano e imagen urbana, y C) De ordenamiento sectorial. XII. Instrumentos: A) De inducción y fomento; B) De regulación; C) De organización y coordinación; D) Financieros; E) De operación, seguimiento y evaluación; F) De normatividad y aprovechamiento del suelo, y G) Demás necesarios. XII Bis. Tabla de Usos de Suelo; XIII. Anexo gráfico y cartográfico, el cual se desarrollará en plataforma de información geográfica SIG, en el formato que al efecto determine la Secretaría, y XIV. Epílogo.





En los planes municipales, el diagnóstico deberá efectuarse considerando los procesos de conurbación o zona metropolitana a la que pertenezcan, así como la aptitud territorial por usos del suelo, la conectividad regional y la movilidad urbana.

Asimismo, deberán cumplirse los requisitos contenidos en los Lineamientos que emita la Secretaría para la elaboración y actualización de los Planes Municipales.

Artículo 33. *El procedimiento de aprobación y modificación de los planes municipales de desarrollo urbano y de los planes parciales que deriven de ellos, se sujetará a lo siguiente: I. La unidad administrativa municipal encargada del desarrollo urbano, formulará el proyecto del plan o su modificación, con la participación que corresponda de las instituciones gubernamentales estatales encargadas de las materias a que se refiere el artículo 5.19, fracción II, del Código, quienes emitirán sus observaciones sobre el contenido del mismo en los temas del área de su competencia. Para la procedencia de modificación a los planes municipales, será necesario contar con la evaluación que al efecto la sustente; II. Previo a la consulta pública, la autoridad municipal someterá a la Secretaría el proyecto de plan o su modificación, para que de considerarlo necesario sea presentado ante la Comisión, constituida en foro técnico de análisis y consulta, a efecto de recabar, en su caso, las observaciones de sus integrantes, que a su vez las hará llegar a la autoridad municipal, para su valoración e integración al proyecto; III. De no emitirse ninguna observación en los plazos que determine la Comisión, se entenderán como aceptados los términos del proyecto, procediendo la autoridad municipal que formuló el proyecto, a dar aviso público del inicio del proceso de consulta; IV. El proyecto del plan o su modificación respectiva, con sus planos y anexos que lo integran, estará disponible físicamente al público durante un mes contado a partir del día siguiente al que se dé aviso público del inicio del proceso de consulta, en las oficinas de la unidad administrativa municipal que lo formuló y digitalmente en la página de internet del municipio, señalando el correo electrónico al que los ciudadanos podrán enviar sus planteamientos, propuestas y sugerencias sobre el plan que se somete a consulta. Durante dicho plazo, la autoridad municipal organizará al menos dos audiencias públicas en las que expondrá el proyecto del plan para realizar la consulta y recabar la opinión de los ciudadanos, conforme a lo establecido en el Código; V. Durante el plazo señalado, la unidad administrativa municipal encargada del desarrollo urbano recibirá las propuestas que de manera escrita o electrónica se hayan planteado, incorporará al proyecto las que resulten viables y elaborará el documento definitivo del plan, o de su modificación; VI. Integrado el proyecto definitivo del plan o su modificación, el Presidente Municipal correspondiente, dentro de los diez días siguientes, solicitará a la Secretaría el dictamen de congruencia del proyecto, anexando la documentación que acredite la consulta pública mediante instrumento notarial que de constancia de los hechos realizados ante la fe de un Notario Público del Estado de México; VII. Cumplidas las anteriores formalidades y emitido el dictamen de congruencia por la Secretaría, el Ayuntamiento respectivo dentro de los diez días siguientes, aprobará el plan en sesión de Cabildo; VIII. Una vez aprobado el plan o su modificación, la autoridad municipal, dentro de los diez días siguientes, lo remitirá con todos sus antecedentes y anexos gráficos a la Secretaría en documento electrónico y en dos versiones físicas, anexando copia certificada del acta de sesión de Cabildo en el que conste su aprobación; lo anterior, para el trámite de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y su posterior inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así como la correspondiente remisión al Sistema Estatal. Los documentos físicos o impresos y copia del acta de sesión de Cabildo, deberán estar certificados por el Secretario del Ayuntamiento y los electrónicos contendrán su firma electrónica avanzada o sello electrónico, además del respectivo oficio con el cual sean remitidos a la Secretaría, y IX. Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal que hayan sido publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", podrán corregirse por errores de impresión o de texto, con la finalidad de publicar la fe de erratas correspondiente. Para ello, el Municipio deberá contar con la opinión técnica favorable de la Secretaría, misma que deberá pronunciarse sobre dicha opinión técnica en un término de diez días hábiles. Hecho lo anterior, el Municipio deberá solicitar a la Secretaría la publicación de las modificaciones a los planes de desarrollo urbano de competencia municipal en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para lo cual remitirá copia certificada de la sesión de Cabildo en la que hayan sido aprobadas las versiones originales por el Ayuntamiento que corresponda.*





Artículo 34. El aviso de consulta pública a que se refiere el artículo 5.20, fracción I, inciso a), del Código, contendrá, además de lo previsto en dicho numeral: I. Fecha de inicio y terminación del periodo de consulta pública; II. Plan de desarrollo urbano que se trate, precisando si es de nueva creación o modificación; III. Unidad administrativa responsable de la consulta pública; IV. Domicilio y página de internet donde se mantendrá a disposición del público el proyecto del plan o modificación, para su consulta, y V. Fecha, lugar y hora de realización de las audiencias públicas. Las autoridades correspondientes publicarán el aviso público para el inicio del proceso de consulta en sus respectivas páginas de internet, en los estrados de su residencia oficial y cualquier otro medio que garantice su difusión.

Artículo 35. El dictamen de congruencia previsto por el artículo 5.31 del Código, será emitido por la Secretaría y tendrá por objeto determinar los elementos de congruencia existentes entre el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, los planes regionales de desarrollo urbano, con sus respectivos parciales, en su caso, con el proyecto del plan de desarrollo urbano de competencia municipal o su modificación correspondiente que se trate y tendrá el siguiente contenido: I. La referencia al plan de competencia municipal que se trate y el o los relativos de competencia estatal; II. El señalamiento que en el proyecto del plan, se han incluido: A) Las políticas públicas de ordenamiento urbano y de población establecidas para el correspondiente municipio; B) Las estrategias relativas a la aptitud, vocación y aprovechamiento del suelo, así como las establecidas en materia de vialidad, de protección al ambiente, de infraestructura, movilidad, equipamiento urbano y de riesgos; C) Los proyectos estratégicos y programas sectoriales, en su caso, y D) Las disposiciones generales de carácter ambiental que determinen restricciones o condicionantes al desarrollo urbano, deberán de ser consideradas en los instrumentos de planeación a que hagan alusión los dictámenes, dando intervención para ello a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México. III. La determinación que el proyecto guarda congruencia con las políticas y estrategias estatales de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano, y IV. El señalamiento que para la validez jurídica del plan o su modificación, el dictamen de congruencia deberá integrarse textualmente a su contenido.

MUNICIPAL

BANDO MUNICIPAL DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA 2026 (05 de febrero de 2026)

Artículo 52. Para el logro de los fines, las dependencias de la Administración Pública Municipal, deberán conducir sus actividades de manera planeada, programada y con base en la legislación correspondiente, en las políticas públicas, la jerarquización y las restricciones que establezca el Ayuntamiento, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éste se deriven, integrándose con las Direcciones, Coordinaciones, Jefaturas, Oficialías, Juzgado Cívico, Áreas y Unidades Administrativas que establece el presente Bando.

Dichas dependencias serán las siguientes:

VIII. Dirección de Desarrollo Urbano y Gestión del Suelo;

Artículo 109. La Dirección de Desarrollo Urbano y Gestión del Suelo, tiene las atribuciones siguientes:

I. Ejecutar la política en materia de ordenamiento urbano;

II. Formular y conducir las políticas municipales de asentamientos humanos, urbanismo y vivienda;

III. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda;

VI. Vigilar la utilización y aprovechamiento del suelo con fines urbanos, en su circunscripción territorial;

VIII. Exponer, elaborar, ejecutar, modificar y vigilar la aplicación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de centros de población y los parciales que deriven de ellos en congruencia con los planes estatales y federales.





IV. CONGUENCIA CON OTROS NIVELES DE PLANEACIÓN

A) Internacionales

Nueva Agenda Urbana

La Nueva Agenda Urbana (NAU), presentada en el marco de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Sostenible (Hábitat III), "... busca promover ciudades más incluyentes, compactas y conectadas mediante la planificación y diseño urbano, gobernanza y legislación urbana, y la economía urbana. Procura crear un vínculo de refuerzo recíproco entre urbanización y desarrollo." (ONU-Habitat, 2017).

Desde este contexto, el desarrollo del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay de Ruíz Castañeda toma en consideración cinco orientaciones relativas a la planeación urbana en el ámbito local:

- 1. La política urbana nacional y estatal.** El desarrollo estratégico de este instrumento de planeación toma en consideración el alineamiento que deberán considerar las acciones y proyectos locales, con las directrices de política pública nacional y estatal.
- 2. Legislación urbana, leyes y reglamentos.** Integración de la normativa e instrumentos previstos en este Plan, con la legislación urbana federal en materia de asentamientos y desarrollo urbano, así como de su alineamiento con la legislación estatal y municipal relativa al desarrollo urbano, medio ambiente y ordenamiento territorial.





3. Planificación urbana y diseño. Prevé el mejoramiento de la calidad de vida urbana a través de la integración de normativas y esquemas de planificación que atiendan las recomendaciones de ONU-Habitat respecto a la proporción de suelo urbano destinado a la provisión de espacios públicos que es del 30 a 50%.

4. Economía y finanzas urbanas municipales. Determina usos de suelo, zonas y corredores destinados a prever el desarrollo económico y productivo del municipio. La consideración de estrategias urbanas orientadas a mejorar la densidad económica urbana y favorecer la aglomeración de actividades económicas, prevé un efecto positivo en el incremento en los ingresos locales, derivados de la mejor eficiencia de la infraestructura urbana local.

5. Implementación física local. La previsión de crecimiento urbano municipal a través de normativas e instrumentos de planificación permitirá establecer esquemas eficientes de previsión de infraestructuras y equipamientos urbanos.

En función de lo anterior, el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano prevé su alineamiento con la NAU a través de las dimensiones de desarrollo:

- I. Crecimiento social sostenido e inclusivo
- II. Promover la prosperidad y la calidad de vida para todos
- III. Igualdad de derechos y oportunidades en la ciudad
- IV. Crecimiento económico sostenido e inclusivo
- V. Crecimiento cultural sostenido e inclusivo
- VI. La cultura como factor de identidad
- VII. El patrimonio como factor de desarrollo
- VIII. La cultura y su injerencia en la planificación urbana
- IX. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente
- X. Seguridad pública

LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE

La ONU en su asamblea del año 2015 ha adoptado la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible que es un plan de acción para beneficiar a las personas, el planeta y la prosperidad y también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. Esta agenda busca fomentar los 17 objetivos de desarrollo sostenible con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Esquema 3. Objetivos del Desarrollo Sostenible.





Fuente <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

Los Objetivos del Desarrollo Sostenible que intervienen para la instrumentación de este Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay de Ruíz Castañeda son:

1. Fin de la Pobreza
3. Salud y Bienestar
6. Agua Limpia y Saneamiento
7. Energía Asequible y No Contaminante
8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico
9. Industria, Innovación e Infraestructura
10. Reducción de las Desigualdades
11. Ciudades y Comunidades Sostenibles
13. Acción por el Clima
15. Vida de Ecosistemas Terrestres
16. Paz Justicia e Instituciones Sólidas

Asimismo, el Objetivo de Desarrollo Sostenible que interfiere directamente con los objetivos, políticas, estrategias, obras y acciones que emanen de este plan es el 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles, debido a que pretende lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Siendo las siguientes metas las más representativas, a pesar de que su fecha de cumplimiento es considerada al año 2030:

11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales

11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad

11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países

11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo

11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad

11.6 De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per capita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo

11.7 De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad





11.a Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional

11.b De aquí a 2020, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles

B) Nacionales

Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030 consiste en consolidar la transformación del país bajo un modelo de desarrollo con bienestar, justicia social y sustentabilidad. Asimismo, El Proyecto de Nación se fundamenta en cien compromisos de gobierno para el periodo 2025-2030, mismos que se agrupan en catorce repúblicas que fundamentan la elaboración de este Plan Nacional de Desarrollo.

El PND Está estructurado por cuatro ejes generales y tres transversales previstos en los objetivos y las estrategias, los cuáles son el Eje General 1. se compone de siete objetivos y 49 estrategias; el Eje General 2. consta de 10 objetivos y 52 estrategias; el Eje General 3. se estructura de 11 objetivos y de 38 estrategias, el Eje General 4. está complementado de 6 objetivos y 41 estrategias; por su parte, el Eje Transversal 1. se conforma por 5 objetivos generales y 22 estrategias; el Eje Transversal 2. está distribuido en 4 objetivos y 14 estrategias y; finalmente, el Eje Transversal 3. está compuesto por 6 objetivos prioritarios y 26 estrategias. Siendo éstos los que fijan la congruencia con el presente plan los siguientes:

Cuadro 2. Eje General 1: Gobernanza con justicia y participación ciudadana

Objetivo 1.1: Promover y fortalecer el desarrollo de una sociedad democrática, participativa, transparente y justa.
Objetivo 1.2: Dirigir una política de Estado que promueva los derechos humanos, las libertades, el acceso universal a la justicia y la no discriminación.

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030

Cuadro 3. Eje General 2: Desarrollo con bienestar y humanismo

Objetivo 2.1: Fortalecer la red de protección social para garantizar la inclusión social y económica de toda la población, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad.
Objetivo 2.2: Brindar atención integral a las personas en situación de vulnerabilidad en el territorio nacional, afectadas por emergencias derivadas de fenómenos sociales o naturales, garantizando su bienestar y derechos sociales con un enfoque humanista, empático y solidario.
Objetivo 2.3: Garantizar el ejercicio pleno del derecho a una educación inclusiva y equitativa para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, promoviendo una formación humanista, científica, intercultural, plurilingüe e integral que mejore el bienestar de la población e impulse el desarrollo del país.
Objetivo 2.9: Garantizar el derecho a una vivienda adecuada y sustentable que mejore la calidad de vida de la población mexicana, contribuyendo a cerrar las brechas de desigualdad social y territorial.
Objetivo 2.10: Promover entornos públicos justos y adaptativos mediante la planificación de espacios rurales y urbanos, con el objetivo de reducir las disparidades en el acceso a oportunidades y servicios entre diferentes regiones y comunidades del país.

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030

Cuadro 4. Eje General 3: Economía moral y trabajo





Objetivo 3.6: Fortalecer la producción, el desarrollo y la tecnificación del campo mexicano, enfocándose en los pequeños y medianos productores, mediante el uso sostenible de los recursos naturales y la provisión de servicios públicos de calidad.
Objetivo 3.7: Mejorar la movilidad de personas y mercancías en todo el territorio nacional y transfronterizo, incrementando la competitividad del país mediante la consolidación de una red intermodal de infraestructura para un transporte eficiente, sostenible y seguro.
Objetivo 3.8: Garantizar el acceso efectivo a telecomunicaciones e internet mediante el despliegue de infraestructura adecuada y la provisión de servicios de conectividad accesibles, eficientes y de calidad para toda la población.
Objetivo 3.9: Impulsar el crecimiento y desarrollo económico equilibrado entre todas las regiones del país con respeto a su diversidad para crear prosperidad compartida.
Objetivo 3.10: Promover el desarrollo de las cadenas de proveeduría para aumentar el contenido nacional en las fases productivas, con un enfoque especial en el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.
Objetivo 3.11: Fomentar el desarrollo turístico para promover un crecimiento regional y comunitario sostenible, garantizando una distribución equitativa de sus beneficios.

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030

Cuadro 5. Eje General 4: Desarrollo sustentable

Objetivo 4.2: Impulsar proyectos estratégicos de energías limpias, modernizar la infraestructura eléctrica y fomentar la innovación tecnológica para reducir la dependencia de combustibles fósiles y mitigar el impacto ambiental.
Objetivo 4.3: Reducir las emisiones contaminantes y fortalecer la resiliencia climática mediante la prevención, control y mitigación de los impactos ambientales en la salud y los ecosistemas.
Objetivo 4.5: Proteger y restaurar los ecosistemas naturales, promoviendo su uso sustentable mediante una política ecológica humanista, inclusiva y participativa.
Objetivo 4.6: Garantizar el derecho al agua mediante una gestión eficiente, sustentable y resiliente al cambio climático, protegiendo la integridad de las cuencas y asegurando su disponibilidad para las generaciones presentes y futuras.

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030

Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (ENOT) 2020-2040

La ENOT 2020-2040, es una herramienta del Sistema Nacional de Planeación Territorial cuyo horizonte a largo plazo es hasta el 2040, resume el bienestar común de la población y la preservación de los sistemas naturales, contribuyendo a impulsar el desarrollo social, económico y cultural en armonía con el aprovechamiento racional del patrimonio natural, conformando una estructura territorial articulada por regiones que aprovechan los beneficios de las economías de aglomeración para ampliar y diversificar su productividad, reducir las inequidades sociales, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y construir entornos seguros e incluyentes con la participación de la sociedad.

La ENOT 2020-2040 estructura el Sistema Urbano Rural (SUR) que se definen como las unidades espaciales básicas del Ordenamiento Territorial, que agrupan a áreas no urbanizadas, centros urbanos y asentamientos rurales vinculados funcionalmente; asimismo incorpora al municipio de Acambay de Ruíz Castañeda al interior de la regionalización SUR Centro II (CDMX-Toluca), siendo el principal Sistema Urbano-Rural por interactuar con la Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Puebla y Morelos. Para cada SUR establece un grupo de objetivos prioritarios, lineamientos regionales y metas que tendrán que implementarse para cumplir con la estrategia nacional.

La ENOT se estructura en tres Ejes Nacionales, cada uno con Objetivos Prioritarios y Lineamientos Generales; en el caso particular de algunos SUR, aplican lineamientos regionales. Estos tres ejes son:

Eje Nacional 1. Estructuración Territorial. Es la identificación, localización y articulación de los usos del suelo en el Sistema Nacional Territorial que vinculan a las redes de





infraestructura con los nodos estratégicos, el equipamiento y los servicios en armonía con la preservación del ambiente.

Eje Nacional 2. Desarrollo Territorial. Es el proceso de mejoramiento del bienestar de la población en el territorio nacional, garantizando la justicia socio-espacial, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, y la mitigación y adaptación al cambio climático con el impulso de las fuerzas socio-políticas, culturales, económicas y tecnológicas.

Eje Nacional 3. Gobernanza Territorial. Se trata de la consolidación de espacios de diálogo e inclusión, coordinación y concertación entre los diversos actores de la sociedad y las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, con base en el Sistema General de Planeación Territorial y las normas e instrumentos para su operación en el territorio.

Cuadro 6. Eje Nacional 1. Estructura Territorial y Objetivos Prioritarios

Objetivo Prioritario 1.1. Fortalecer la complementariedad y sinergia entre los asentamientos humanos, atendiendo a la estructura y funcionamiento del sistema.
Objetivo Prioritario 1.2. Identificar los sitios más adecuados para el mejor aprovechamiento de la función social, ambiental y económica de la infraestructura y los equipamientos estratégicos.
Objetivo Prioritario 1.3. Conservar, regular y proteger los ecosistemas atendiendo su potencial, capacidad de carga y sus vínculos con el espacio socialmente construido.

Fuente: Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (ENOT) 2020-2040

Cuadro 7. Eje Nacional 2. Desarrollo Territorial y Objetivos Prioritarios

Objetivo Prioritario 2.1. Procurar la igualdad socio-espacial con mejorías en el bienestar con un enfoque en derechos fundamentales y respeto a grupos vulnerables, especialmente a los pueblos indígenas y afroamericanos.
Objetivo Prioritario 2.3. Restaurar, proteger, conservar y aprovechar de manera sostenible los ecosistemas para asegurar sus servicios ambientales actuales y futuros.
Objetivo Prioritario 2.4. Promover las acciones de prevención, mitigación, adaptación y remediación ante los efectos ocasionados por el cambio climático, así como por otros fenómenos de origen natural o antropogénico.

Fuente: Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (ENOT) 2020-2040

Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2026-2030

La elaboración del Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2026-2030 tiene como base el territorio, que constituye una dimensión fundamental del Estado mexicano, al delimitar no sólo el ejercicio de la soberanía, sino también la configuración institucional, los patrones de ocupación y las condiciones materiales para el ejercicio de los derechos. Este programa reconoce el territorio, no sólo desde una perspectiva geopolítica y administrativa, sino como una construcción social e histórica, resultado de procesos de apropiación, organización y significación por parte de actores diversos. Esto permite entender el territorio como un sistema socioecológico dinámico de interacciones entre poblaciones, ecosistemas, marcos normativos, estructuras de poder e infraestructuras. En él, convergen tensiones distributivas, disputas por el suelo, el agua o la energía, y es también el espacio donde se materializan los derechos y el acceso a recursos.





Después de un análisis del estado actual el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2026-2030 se estructura por cuatro objetivos, los cuales se describen a continuación:

Objetivo 1.- Consolidar un ordenamiento territorial integrado, sistémico, articulado y participativo, que mejore la gestión eficiente del suelo y garantice acceso equitativo a servicios y oportunidades para la población, especialmente en regiones con rezago.

Objetivo 2.- Reducir las brechas territoriales en infraestructura, equipamiento, espacio público, movilidad y vivienda adecuada, priorizando la atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad, para incrementar el bienestar de las personas en entornos seguros e incluyentes.

Objetivo 3.- Impulsar el desarrollo económico con justicia socioterritorial a través del ordenamiento territorial, la certeza jurídica y la evaluación de aptitud territorial para proyectos productivos, en beneficio de quienes habitan las regiones y comunidades.

Objetivo 4.- Fortalecer la resiliencia y sustentabilidad del territorio mediante la protección y restauración del ambiente, el ordenamiento territorial y la gestión integral de riesgos de desastres, para salvaguardar a comunidades vulnerables ante los efectos del cambio climático.

Posteriormente, se crearon estrategias prioritarias y acciones puntuales para llevar a buen fin los objetivos descritos. Entre los principales ejes para el desarrollo del Plan de Desarrollo Urbano de Acambay de Ruíz Castañeda son:

Cuadro 8. Objetivos y Estrategias del PNOTDU 2026-2030

Objetivo 1
Estrategia 1.1. Promover el fortalecimiento y la integración del marco legal nacional vinculado al ordenamiento territorial (ecológico, urbano y agrario) y su aplicación efectiva, para un aprovechamiento territorial, equitativo y sustentable.
Estrategia 1.2. Impulsar la elaboración y actualización de instrumentos de ordenamiento territorial bajo el enfoque de sistema socioecológico del territorio, con criterios técnicos, normativos e institucionales que orienten un desarrollo sostenible y con justicia socioterritorial.
Estrategia 1.3. Consolidar mecanismos de gobernanza territorial en todas sus escalas y ámbitos, con atribuciones claras y capacidad operativa que articulen a diferentes órdenes de gobierno para la provisión de bienes y servicios conjunta.
Estrategia 1.4. Contribuir a la modernización de instituciones registrales y catastrales e inventarios de la propiedad pública, a partir de la conservación, integración, actualización, vinculación y homologación de información confiable y digitalizada, para que brinden certeza jurídica y utilidad pública.
Estrategia 1.5. Fortalecer la planeación territorial anticipada y participativa para prevenir nuevos asentamientos irregulares, regularizar y dignificar los existentes, y mitigar la especulación inmobiliaria, en particular, sobre la propiedad social.
Estrategia 1.6. Fortalecer la regularización agraria, la transmisión de derechos agrarios con enfoque de relevo generacional y la ejecución de resoluciones presidenciales, para garantizar certeza jurídica a los núcleos agrarios y articular la propiedad social al ordenamiento territorial.
Estrategia 1.7. Fortalecer capacidades locales a través de capacitación, asistencia técnica, intercambio de experiencias entre estados y municipios, así como el uso de sistemas de información geográfica para el ordenamiento territorial integrado.
Objetivo Prioritario 2
Estrategia 2.1. Ampliar la cobertura y calidad de servicios básicos, infraestructura y equipamiento en zonas urbanas y rurales con rezago, para mejorar condiciones de vida y reducir desigualdades territoriales.
Estrategia 2.2. Fortalecer a las comunidades para que participen de manera efectiva en la construcción o mejoramiento de espacios públicos y equipamientos barriales, que contribuyan a los derechos sociales, la seguridad ciudadana, la inclusión y la cohesión territorial, priorizando la atención de zonas con baja habitabilidad.





Estrategia 2.3. Conducir la Política Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, en concurrencia con las entidades federativas, para ampliar el ejercicio del derecho a la movilidad en condiciones de accesibilidad, inclusión, equidad, eficiencia, sostenibilidad, seguridad vial y calidad.
Estrategia 2.4. Ampliar la cobertura y calidad de sistemas de movilidad integrados y sostenibles, que respondan a las necesidades de población urbana y rural, reduzcan desigualdades socioterritoriales y mejoren la seguridad de todas las personas durante sus traslados cotidianos.
Estrategia 2.5. Vincular las políticas de vivienda, suelo, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, para dar integralidad a las acciones encaminadas a ampliar el acceso a vivienda adecuada y que contribuyan a cerrar brechas de desigualdad social y territorial.
Objetivo Prioritario 3
Estrategia 3.1. Coadyuvar en la implementación del Plan México, impulsando acciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo de infraestructura, para garantizar la sustentabilidad y equidad del desarrollo económico.
Estrategia 3.2. Fomentar condiciones para el desarrollo de la economía y el empleo local, incluyendo el acceso a suelo e infraestructura para actores económicos comunitarios, con el fin de prevenir el desplazamiento y la concentración territorial y económica excluyente.
Estrategia 3.3. Avanzar hacia una "República Conectada", con proyectos de modernización e integración de redes de transporte y nodos logísticos intermodales, para impulsar el desarrollo de las regiones y el acceso equitativo a las oportunidades económicas.
Estrategia 3.4. Fomentar el desarrollo productivo de ejidos y comunidades, mediante incentivos a la producción agroecológica, protección de territorios agroalimentarios y fomento de proyectos de economía social y solidaria con enfoque territorial, para ampliar las oportunidades de desarrollo sustentable y comunitario.
Estrategia 3.5. Fomentar el turismo sustentable y comunitario como motor de desarrollo local y regional mediante planificación territorial, fortalecimiento de capacidades comunitarias, infraestructura habilitadora y articulación con circuitos económicos locales, priorizando regiones con patrimonio natural y cultural.
Objetivo Prioritario 4
Estrategia 4.1. Fortalecer los instrumentos de ordenamiento territorial, articulando el enfoque de sistema socioecológico del territorio y gestión integral de riesgos de desastres, para proteger ecosistemas y orientar un desarrollo sustentable y seguro.
Estrategia 4.2. Fortalecer la gestión del riesgo de desastres con información actualizada, infraestructura preventiva y participación comunitaria, para reducir vulnerabilidades y proteger a la población frente a amenazas climáticas.
Estrategia 4.3. Ampliar el acceso equitativo al agua, suelo y bienes comunes mediante regulación ambiental, inversión hídrica y justicia socioambiental, para fortalecer la resiliencia socioambiental en comunidades excluidas y vulneradas, y territorios con alta presión extractiva.
Estrategia 4.4. Fomentar la restauración y recuperación de los ecosistemas estratégicos y promover soluciones basadas en la naturaleza para fortalecer la resiliencia climática, proteger servicios ambientales y reducir riesgos de desastres en territorios vulnerables, con la participación de autoridades competentes.
Estrategia 4.5. Contribuir a una gobernanza ambiental justa y participativa, reconociendo derechos territoriales colectivos, para fortalecer la capacidad de gestión comunitaria y la transparencia en el uso y conservación de los bienes comunes.
Estrategia 4.6. Desarrollar e implementar mecanismos que promuevan el acceso y la permanencia en una vivienda adecuada, segura, sustentable y pertinente, con enfoque de derechos, equidad territorial y resiliencia, para reducir la vulnerabilidad de comunidades expuestas a riesgos de desastres y efectos del cambio climático.
Estrategia 4.7. Promover la eficiencia en el uso de materiales y energía mediante enfoques de economía circular y criterios de gestión integral de residuos, para reducir los impactos de la economía lineal sobre la sustentabilidad del territorio.

Fuente: Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2026-2030

Política Nacional de Suelo

La Política Nacional del Suelo (PNS) define la gestión del suelo como el proceso que conjunta la creación de canales de comunicación con diversos actores y el uso de leyes, normas, políticas e instrumentos para la ejecución de acciones integrales de incorporación, ocupación y uso del suelo en el desarrollo urbano.

4.1 Principios La planeación, gestión, aprovechamiento y ocupación del suelo deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

1. La Política Nacional de Suelo será promovida por el Estado y establecerá estrategias que contribuyan a ejecutar las políticas nacionales de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano, Vivienda y Protección Civil.





2. La base principal para la ejecución de proyectos y acciones de gestión del suelo es la participación, coordinación y concertación entre diversos actores sociales, económicos y órdenes de gobierno.

3. Los instrumentos y proyectos de gestión del suelo garantizarán el derecho a la ciudad para todas las personas, pero enfatizando la inclusión equitativa de la población en situación de pobreza y asegurando para ella la ocupación de entornos seguros y sustentables.

4. El interés público y social de las acciones de gestión de suelo será predominante sobre el interés privado, garantizando los derechos de propiedad y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la propiedad inmobiliaria.

5. Se reconoce la deuda histórica con la población más desfavorecida, por lo tanto, se dará prioridad a la generación de una oferta de suelo servido y bien localizado para resolver necesidades de vivienda de la población en situación de riesgo, rezago social y marginación.

6. La gestión del suelo garantizará la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y el aprovechamiento sustentable del patrimonio natural.

7. Los proyectos de gestión del suelo aportarán buenas prácticas a los gobiernos locales para que promuevan y alcancen un equilibrio en la distribución de las cargas y beneficios del desarrollo urbano.

8. La Política Nacional de Suelo buscará prevenir la ocupación irregular del suelo y contribuirá, mediante diferentes mecanismos y regímenes de propiedad, a ofrecer seguridad en la tenencia de la tierra, hasta erradicar la incertidumbre con que viven los poseedores que no tienen derechos reconocidos por la ley.

9. La Política Nacional de Suelo impulsará mecanismos para evitar la especulación del suelo y de la propiedad inmobiliaria, garantizando que el suelo urbano sea plenamente aprovechado, en particular los inmuebles no edificados, no utilizados o subutilizados.

10. Se reconoce la necesidad de dar cabida a diferentes regímenes de propiedad e incorporar, de manera separada o combinada, los derechos de la propiedad social al ordenamiento territorial.

4.2 Retos estratégicos

1. Recuperar la función social del suelo.

2. Contribuir a la planeación de ciudades resilientes y sostenibles.

3. Adaptar la regularización de la tenencia del suelo a los rezagos que ha generado el patrón actual de urbanización y ocupación territorial.

4. Gestionar suelo apto y bien localizado con sentido social.

5. Gestionar información territorial para la toma de decisiones.

6. Avanzar hacia la gobernanza territorial.

7. Promover la regulación y financiamiento para la gestión del suelo.

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)

El programa de ordenamiento ecológico está integrado por la regionalización ecológica (que identifica las áreas de atención prioritaria y las áreas de aptitud sectorial) y los lineamientos y estrategias ecológicas para la preservación, protección, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, aplicables a esta regionalización.

las regiones ecológicas se integran por un conjunto de UAB que comparten la misma prioridad de atención, de aptitud sectorial y de política ambiental. Con base en lo anterior, a cada UAB le fueron asignados lineamientos y estrategias ecológicas específicas, de la misma manera que ocurre con las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) previstas en los Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales y Locales.

Para el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda se ubica en la Región Ecológica 14.14 en la Unidad Ambiental Biofísica 120. Depresión de Toluca, localizada en la zona Centro y noroeste del Estado de México, con una superficie de 6,172.14 km² que contiene una población de 2,747,174 habitantes y una población indígena principalmente es Mazahua-Otomí. Tiene una política ambiental de Aprovechamiento Sustentable Protección, Restauración y Preservación y una prioridad de atención media.





Las estrategias de la UAB 120 para el Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana son:

A) Suelo Urbano y Vivienda

24. Mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio.

B) Zonas de Riesgo y prevención de contingencias

25. Prevenir y atender los riesgos naturales en acciones coordinadas con la sociedad civil.

26. Promover la reducción de la vulnerabilidad física.

C) Agua y Saneamiento.

27. Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región.

28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.

29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.

D) Infraestructura y equipamiento urbano y regional.

30. Construir y modernizar la red carretera a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población y así contribuir a la integración de la región.

31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas.

32. Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2025-2030

Los objetivos y principales estrategias de planeación sectorial que se enmarcan en el diseño y ejecución del Programa son:

Objetivo 1. Mejorar el bienestar social y económico sostenible de los núcleos agrarios, integrándolos efectivamente al desarrollo nacional, fortaleciendo su organización y el ejercicio pleno de derechos en la propiedad social para los pueblos originarios, comunidades y las personas.

Estrategia 1.1 Impulsar la integración de los territorios rurales con las zonas urbanas desde una visión sistémica de complementariedad territorial, para contribuir a que la prosperidad sea compartida.

Estrategia 1.2 Implementar acciones para que las personas que habitan en ejidos y comunidades agrarias conozcan y ejerzan sus derechos en condiciones de igualdad sustantiva y sin discriminación, contribuyendo a un ambiente de paz.

Estrategia 1.3 Fortalecer las acciones de ordenamiento de la propiedad rural para otorgar certeza jurídica de la tenencia de la tierra en los núcleos agrarios, reconociendo la importancia de preservar el patrimonio cultural y medioambiental.

Estrategia 1.4 Contribuir en la implementación de los planes de justicia de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas para reducir las brechas de desigualdad social y económica.

Estrategia 1.5 Desarrollar mecanismos para facilitar la participación de ejidos y comunidades agrarias en procesos de planeación y ejecución de proyectos de desarrollo regional, a fin de que se integren sus necesidades y se respeten sus derechos.

Estrategia 1.6 Atender los conflictos agrarios privilegiando la conciliación de intereses y la concertación de acuerdos en amigable composición, como vía preferente para la solución de estos, para un campo en paz.

Estrategia 1.7 Instrumentar mecanismos alternativos para la prevención y solución de controversias como la mediación y negociación, para concretar acuerdos justos y equitativos entre las personas propietarias de la tierra y las empresas que desarrollen e implementen proyectos energéticos en el país.

Objetivo 2. Contribuir a la prosperidad de territorios y comunidades, impulsando el ejercicio de derechos, la conservación ambiental y la equidad en el desarrollo mediante políticas integradas de ordenamiento territorial y coordinación intergubernamental





Estrategia 2.1 Impulsar acciones de planeación territorial con enfoque de sistema socioecológico entre las autoridades federales y locales de distintas escalas para garantizar el aprovechamiento de los territorios y la justicia espacial.

Estrategia 2.2 Promover la transversalización de los derechos humanos, la participación social, la perspectiva de género e inclusión, la gestión integral de riesgos y el enfoque de cuenca y acuífero en las políticas e instrumentos de ordenamiento territorial.

Estrategia 2.3 Promover políticas de movilidad sustentable, segura, accesible e incluyente, para mejorar la conectividad del territorio, la prosperidad de las regiones y el bienestar de las personas

Estrategia 2.4 Promover mecanismos para la gestión del suelo asequible que prioricen su función de bienestar social para la población y equilibrio ambiental.

Estrategia 2.5 Fortalecer las capacidades adaptativas de los asentamientos humanos ante el cambio climático, a través del ordenamiento territorial, coordinada con autoridades de los tres órdenes de gobierno, los sectores social y privado; la academia y la población.

Estrategia 2.6 Promover el fortalecimiento del marco normativo del ordenamiento territorial para lograr mayor congruencia entre las políticas públicas y la gestión integral del territorio.

Objetivo 3. Incrementar el acceso de la población mexicana a una vivienda adecuada que contribuya con su pleno desarrollo

Estrategia 3.1 Coordinar la implementación de acciones e impulso al financiamiento de vivienda adecuada en el territorio nacional, aumentando la diversidad de opciones para toda la población para disminuir el déficit habitacional.

Estrategia 3.2 Fortalecer el marco normativo que asegure la disponibilidad de suelo apto en entornos adecuados para vivienda, en coordinación con las autoridades en la materia de los tres órdenes de gobierno.

Estrategia 3.3 Impulsar las condiciones de accesibilidad a servicios públicos con que cuentan los espacios habitacionales para contribuir al bienestar de las personas.

Estrategia 3.4 Coordinar la estructuración de espacios públicos con perspectiva de género y enfoque de interseccionalidad, en conjunto con las autoridades locales, para asegurar el acceso a oportunidades de esparcimiento y servicios sociales.

Estrategia 3.5 Consolidar el reconocimiento del derecho humano a una vivienda adecuada a través de la promoción de la armonización normativa para la protección de este derecho para poblaciones vulnerables.

Estrategia 3.6 Fortalecer los mecanismos de evaluación y supervisión técnica para aumentar el cumplimiento de estándares de seguridad estructural, accesibilidad y adecuación cultural y, con ello, fomentar la habitabilidad de la vivienda.

Objetivo 4. Impulsar una gestión institucional innovadora, eficiente y centrada en la mejora de la atención a las personas, que fortalezca la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información

Estrategia 4.1 Mejorar el acceso y disponibilidad de información para la toma de decisiones de autoridades competentes y para la consulta ciudadana, mediante mecanismos que garanticen transparencia, utilidad y oportunidad de los datos.

Estrategia 4.2 Contribuir a la digitalización más grande de la historia para servir a la ciudadanía con eficiencia y eficacia.

Estrategia 4.3 Instrumentar procesos de coordinación intra e intergubernamentales para impulsar las políticas territoriales, agrarias y de vivienda.

Estrategia 4.4 Impulsar mecanismos que fortalezcan la vinculación con autoridades locales, organismos internacionales y con la ciudadanía en acciones de desarrollo territorial, ordenamiento agrario y vivienda adecuada, para mejorar la implementación y seguimiento de las políticas públicas.

Estrategia 4.5 Fortalecer la debida trazabilidad documental a través de la integración y resguardo de los expedientes generados por las unidades administrativas para apoyar la certeza jurídica.

Estrategia 4.6 Optimizar los procesos técnicos, administrativos y de generación de información, mediante el uso de tecnologías, metodologías y coordinación interinstitucional, para fortalecer la planeación, la gestión territorial y la igualdad sustantiva en el ámbito agrario y urbano.





Estrategia 4.7 Fortalecer las capacidades institucionales y la profesionalización de las personas servidoras públicas del sector para consolidar una gestión ética, legal, con perspectiva de derechos e igualdad sustantiva.

Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2025-2030

Para este programa se establecieron los objetivos y estrategias que se describen a continuación:

1.- Conservar, proteger y aprovechar sustentablemente los ecosistemas para salvaguardar la biodiversidad y sus servicios ambientales, consolidándolos como un medio para erradicar la pobreza, reducir desigualdades y fortalecer el tejido social, con respeto a los derechos humanos e igualdad, priorizando comunidades indígenas y afromexicanas.

Estrategia 1.1 Incrementar la superficie y efectividad del manejo de las áreas naturales protegidas y otros esquemas de conservación y protección de ecosistemas naturales, para salvaguardar la biodiversidad, mejorar la calidad de vida de las comunidades y contribuir en el cumplimiento de los compromisos mundiales.

Estrategia 1.2 Detener la pérdida y degradación de los ecosistemas naturales, combatiendo sus causas, con la coordinación de la Administración Pública Federal y la participación de otros órdenes de gobierno y la sociedad.

Estrategia 1.3 Impulsar los esquemas existentes de manejo sustentable de la biodiversidad para proteger ecosistemas naturales y sus servicios ambientales, fomentando el incremento de la productividad, la ampliación de las cadenas de comercialización y la mejora de los medios de vida de las comunidades.

Estrategia 1.4 Impulsar actividades productivas sustentables en los ecosistemas forestales que permitan incrementar la productividad y competitividad forestal, proteger la biodiversidad y mejorar los medios de vida de las personas propietarias o poseedoras de los recursos forestales.

Estrategia 1.5 Fortalecer el ordenamiento ecológico como instrumento de planeación que regule el uso del suelo según su aptitud natural y promueva mejores relaciones socioambientales entre campo y ciudad, con enfoque de cuenca y la participación interinstitucional, de los órdenes de gobierno y sectores de la sociedad.

2.- Restaurar ecosistemas naturales prioritarios para la biodiversidad y sus servicios ambientales, con enfoque interdisciplinario, intersectorial y con la participación de comunidades locales, indígenas y afromexicanas, basado en principios de igualdad, inclusión y justicia ambiental.

Estrategia 2.1 Restaurar ecosistemas terrestres, acuáticos, costeros, marinos e insulares degradados, priorizando soluciones basadas en la naturaleza e innovación tecnológica, para recuperar la biodiversidad, mejorar medios de vida y promover la adaptación climática en comunidades, en coordinación con otros órdenes de gobierno y la sociedad.

Estrategia 2.2 Remediar y restaurar cuencas y sitios prioritarios para la biodiversidad con un enfoque ambiental humanista y de justicia ambiental, para recuperar los servicios ambientales, fortalecer la mitigación del cambio climático y aumentar la resiliencia de las comunidades locales, indígenas y afromexicanas.

Estrategia 2.3 Recuperar especies nativas de importancia ecológica y/o económica, a través de programas de reproducción y reintroducción en sus hábitats naturales y de prevención y control de especies exóticas invasoras, con la participación de todos los sectores de la sociedad.

3.- Garantizar el derecho humano al agua, asegurando la gestión sustentable de los recursos hídricos y fomentando la protección e integridad de las cuencas y acuíferos, los ecosistemas y su biodiversidad.

Estrategia 3.1 Garantizar el acceso al agua potable en cantidad y calidad, así como al saneamiento, priorizando a la población en condiciones de rezago histórico y vulnerabilidad, a través de la inversión en infraestructura y promoviendo el reciclaje del líquido.

Estrategia 3.2 Fomentar el uso sustentable del agua en los sectores consumidores, a fin de reducir la presión hídrica sobre las fuentes de abastecimiento y garantizar su disponibilidad.

Estrategia 3.3 Coadyuvar en el desarrollo, rehabilitación y ampliación de infraestructura de colecta y tratamiento de aguas residuales municipales, así como promover el tratamiento de aguas





industriales para reducir las descargas de contaminantes en cuerpos de agua, con la participación de otros órdenes de gobierno.

Estrategia 3.4 Fortalecer las labores de verificación de las descargas de aguas residuales y el monitoreo de la calidad de los cuerpos de agua nacionales, a fin de vigilar el cumplimiento normativo de las descargas.

Estrategia 3.5 Fomentar la protección, preservación e integridad de cuencas y acuíferos para asegurar la gestión sustentable de los recursos hídricos.

4.- Fortalecer la acción climática para transitar hacia una economía adaptativa y baja en carbono, integrando la prevención y control de la contaminación para proteger la salud de la población, ecosistemas, sistemas productivos y la infraestructura estratégica ante los impactos climáticos.

Estrategia 4.1 Implementar, con una perspectiva de derechos humanos, igualdad y justicia climática, políticas de mitigación de emisiones, de conservación y protección de los sumideros de carbono, con la participación de la Administración Pública Federal, otros órdenes de gobierno y sectores de la sociedad.

Estrategia 4.2 Fortalecer la capacidad adaptativa de poblaciones, ecosistemas, actividades productivas, recursos hídricos e infraestructura estratégica ante el cambio climático, mediante soluciones basadas en la naturaleza, con visión de largo plazo y enfoque de derechos humanos, justicia ambiental e igualdad.

Estrategia 4.3 Consolidar y articular la capacidad y coordinación institucional, así como con otros órdenes de gobierno y sectores productivos para la implementación de las políticas de mitigación y adaptación al cambio climático.

Estrategia 4.4 Promover políticas que impulsen la economía circular para reducir la presión sobre los recursos naturales, mejorar la gestión de los residuos, evitar la contaminación y crear oportunidades económicas, con la participación de los diferentes sectores sociales, productivos y otros órdenes de gobierno.

Estrategia 4.5 Reforzar las acciones de prevención y control de la contaminación del aire y suelo, para contribuir a garantizar un medio ambiente sano y reducir sus impactos sobre los ecosistemas y su biodiversidad, en coordinación con la Administración Pública Federal y otros órdenes de gobierno.

5.- Impulsar una política ecológica humanista, con participación ciudadana, inclusiva y de acceso a la justicia ambiental, respaldada por una cultura ambiental e información relevante para la toma de decisiones, con enfoque territorial.

Estrategia 5.1 Fortalecer el sistema de justicia ambiental restaurativa y participativa, procurando el acceso de todas las personas, a fin de contribuir al derecho a un medio ambiente sano.

Estrategia 5.2 Fortalecer la participación ciudadana en la toma de decisiones, con enfoque de derechos humanos, igualdad e interculturalidad, con la finalidad de promover la corresponsabilidad en las decisiones de la política pública ambiental.

Estrategia 5.3 Implementar mecanismos de digitalización de trámites y simplificación de servicios para transitar hacia una gestión ambiental moderna y transparente que reduzca los niveles de corrupción en beneficio de la ciudadanía.

Estrategia 5.4 Fortalecer y fomentar la investigación científica que realiza el sector y el uso del conocimiento tradicional en materia ambiental, con el fin de generar información que apoye el diseño de la política pública y la toma de decisiones y contribuya al desarrollo sostenible y la protección al ambiente.

Estrategia 5.5 Contribuir a garantizar el acceso a información ambiental relevante, veraz, oportuna y útil para la ciudadanía y la toma de decisiones de la política pública.

Estrategia 5.6 Promover estrategias de educación, capacitación, cultura y comunicación ambiental que contribuyan en la formación de una sociedad sensible, consciente y responsable del medio ambiente, con la participación de otros órdenes de gobierno y del sector social.

Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México (ENBioMex) y Plan de Acción 2016-2030

La misión de este programa se refiere a establecer las bases para impulsar, orientar, coordinar y armonizar los esfuerzos de gobierno y sociedad para la conservación, el uso sustentable y el reparto





justo y equitativo de los beneficios derivados del uso de los componentes de la diversidad biológica y su integración en las prioridades sectoriales del país. Teniendo como principios los siguientes:

1. La coordinación para la colaboración efectiva entre los actores involucrados en su implementación y seguimiento, para facilitar el trabajo conjunto y evitar la duplicidad de esfuerzos.
2. La corresponsabilidad en la gestión de la biodiversidad entre gobierno y sociedad de forma democrática, justa y equitativa.
3. La transversalidad en el diseño e instrumentación de todas las políticas públicas y en la toma de decisiones.
4. La participación abierta y organizada entre los diferentes sectores de la sociedad.
5. El principio precautorio ante amenazas de reducción o pérdida sustancial de la diversidad biológica.
6. El reconocimiento y el respeto a la diversidad cultural en el diseño e implementación de estrategias locales que promuevan la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad.
7. La igualdad de derechos, oportunidades y condiciones entre hombres y mujeres para la toma de decisiones.
8. Inclusión y no discriminación para evitar cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades.
9. Transparencia y rendición de cuentas de las instituciones y actores involucrados en la implementación de la ENBioMex.
10. La sustentabilidad como base para la conservación y el uso de la biodiversidad que contribuya al desarrollo, a la satisfacción de las necesidades básicas y a la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.
11. La ética para promover la conciencia, la valoración y la importancia de la biodiversidad.
12. La utilización de la mejor información disponible en la toma de decisiones.
13. La justicia ambiental y social para lograr el bienestar humano en un contexto de sustentabilidad.
14. El reparto justo y equitativo de los beneficios derivados de la utilización de la biodiversidad y sus componentes.

Asimismo, el eje estratégico 2 Conservación y restauración es el que concierne directamente a este instrumento de planeación a través de sus líneas de acción, acciones y especificaciones, las cuales son:

2.1. Conservación in situ.

2.1.9. Promover la conservación de la biodiversidad en zonas urbanas y periurbanas.

- Diseñar mecanismos que faciliten incluir criterios de sustentabilidad en los planes de desarrollo urbano.
- Implementar herramientas y programas para conservar y recuperar las áreas verdes en zonas urbanas (incluyendo humedales y zonas riparias), en particular con el uso de flora nativa.
- Considerar los estándares internacionales de cobertura per cápita.
- Impulsar la silvicultura y horticultura urbana con perspectiva de género, en particular el cultivo de especies y variedades nativas, rescatando saberes y prácticas tradicionales.

Programa Especial de Cambio Climático 2026-2030

El Programa Especial de Cambio Climático se alinea con los objetivos definidos por el nuevo gobierno en el PND, particularmente con el Eje General 4: Desarrollo Sustentable. Este eje establece que el Proyecto de Nación tiene como fundamento la construcción de un modelo de desarrollo equilibrado en sus dimensiones económica, social y ambiental, que preserve el medio ambiente y evite daños irreversibles. Al mismo tiempo, busca garantizar el uso racional de los recursos naturales para asegurar su disponibilidad y sostenibilidad por parte de las generaciones futuras. El PND subraya que la justicia social debe ir acompañada de la justicia ambiental, impulsando una sociedad que reduzca su huella ecológica y respete los ciclos naturales que sostienen la vida. Siendo sus objetivos prioritarios y estrategias los siguientes:





Objetivo 1. Aumentar el conocimiento sobre cambio climático, protección del ambiente y ecología en México, mediante la generación e integración de información y conocimiento científico y tecnológico que responda a las prioridades nacionales, con un enfoque interdisciplinario, para la toma de decisiones.

Estrategia 1.1. Generar, coordinar y/o actualizar conocimiento científico y tecnológico en materia de mitigación del cambio climático de manera interdisciplinaria y transdisciplinaria para la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y descarbonización de la economía del país.

Estrategia 1.2. Generar, coordinar e integrar investigación científica y tecnológica interdisciplinaria y transdisciplinaria en materia de adaptación al cambio climático, pérdidas y daños, conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sus servicios para fortalecer la toma de decisiones.

Estrategia 1.3. Desarrollar investigación científica y técnica sobre sinergias adaptación-mitigación, co-beneficios asociados, salud ambiental, desarrollo sustentable y protección al ambiente, para reducir los impactos del cambio climático.

Estrategia 1.4. Desarrollar investigación aplicada para la resolución de emergencias ambientales sobre contaminación y salud ambiental para contribuir a la solución y reducir riesgos ambientales y a la salud humana.

Estrategia 1.5. Fortalecer la colaboración con instituciones de investigación nacionales e internacionales para generar conocimiento, desarrollar proyectos estratégicos conjuntos e identificar soluciones integradas a problemáticas en materia de cambio climático, ecología y protección de los recursos naturales.

Objetivo 2. Contribuir al diseño, desarrollo y fortalecimiento de la Política Nacional de Cambio Climático, de Equilibrio Ecológico y Protección del Medio Ambiente mediante el acompañamiento técnico, científico y de procesos de evaluación bajo un enfoque transversal e intersectorial.

Estrategia 2.1. Proveer insumos técnicos en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, calidad del aire, protección ambiental y ecología para apoyar el diseño, seguimiento y evaluación de políticas, programas, estrategias y proyectos sectoriales e institucionales.

Estrategia 2.2. Fomentar la vinculación intersectorial para el desarrollo del INEGYCEI y el fortalecimiento de acciones de mitigación.

Estrategia 2.3. Participar en grupos de trabajo técnico-científicos para apoyar la actualización, generación y revisión de la política pública en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, así como en contaminación y salud ambiental.

Estrategia 2.4. Emitir opiniones técnicas sobre cambio climático, ecología y protección al ambiente para contribuir al diseño y mejora del marco regulatorio.

Estrategia 2.5. Brindar servicios de análisis y diagnóstico sobre contaminación y salud ambiental, a través de los laboratorios de referencia e investigación.

Estrategia 2.6. Coordinar la Evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático para dar cumplimiento a la Ley General de Cambio Climático.

Objetivo 3. Fortalecer y desarrollar capacidades de los sectores público, social y académico para hacer frente a los retos del cambio climático, la protección del ambiente y la ecología.

Estrategia 3.1. Brindar capacitación y asesoramiento técnico al sector público, académico y social sobre cambio climático, contaminación y protección del ambiente y ecología.

Estrategia 3.2. Diseñar y desarrollar herramientas y materiales para el fortalecimiento de capacidades técnicas y científicas en materia de cambio climático, protección del ambiente y ecología.

Estrategia 3.3. Diseñar y desarrollar instrumentos para formalizar proyectos de colaboración con el sector público, social y académico que permitan el desarrollo de acciones o capacidades técnico-científicas en materia de cambio climático, protección del ambiente y ecología.

Objetivo 4. Fomentar una cultura climática y ambiental para la sociedad y los tres órdenes de gobierno, a través del acceso a la información y al conocimiento técnico y científico en materia de cambio climático, protección del ambiente y ecología.

Estrategia 4.1. Publicar, difundir y divulgar las investigaciones y actividades en materia de cambio climático, calidad del aire, protección del ambiente, economía ambiental y ecología para ampliar el conocimiento y contribuir al fortalecimiento de una cultura climática.





Estrategia 4.2. Gestionar las plataformas y portales sobre cambio climático, protección del ambiente y ecología, para ampliar el acceso a la información del público interesado y que aporten elementos en la toma de decisiones y el desarrollo de investigaciones.

Objetivo 5. Contribuir al fortalecimiento institucional para el cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos por México en materia de cambio climático, protección del ambiente y ecología con conocimiento científico y técnico.

Estrategia 5.1. Participar en la definición, elaboración y seguimiento de la posición nacional en foros internacionales y grupos de trabajo en materia de cambio climático, protección del medio ambiente y derechos ambientales para el cumplimiento de compromisos internacionales.

Estrategia 5.2. Promover la cooperación internacional para el desarrollo de investigaciones y proyectos de mitigación y adaptación al cambio climático, ecología, así como de contaminación y salud ambiental para fortalecer y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales.

Estrategia 5.3. Desarrollar y/o generar insumos para cumplir con los compromisos de México ante los acuerdos ambientales multilaterales.

Programa Sectorial de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes 2025-2030

Los objetivos del Programa sectorial de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes 2025-2030 son:

6. Objetivos

6.1 Relevancia del objetivo 1: Mejorar la conectividad y accesibilidad territorial mediante la construcción, modernización y conservación de infraestructura carretera con criterios de inclusión social, sostenibilidad y eficiencia para garantizar la movilidad de personas y mercancías.

6.2 Relevancia del objetivo 2: Impulsar un Sistema Ferroviario Mexicano y proyectos para el transporte masivo de pasajeros sostenibles, accesibles y eficientes, que garanticen la seguridad en el traslado de personas y mercancías.

6.3 Relevancia del objetivo 3: Garantizar un autotransporte federal eficiente, incluyente, moderno, seguro y sustentable, mediante la regulación, verificación y modernización de la flota vehicular, con la finalidad de incrementar la seguridad de los usuarios.

6.4 Relevancia del objetivo 4: Consolidar un sistema de transporte aéreo seguro, eficiente, competitivo y sostenible que impulse la conectividad regional.

6.5 Relevancia del objetivo 5: Promover la cobertura y el acceso a servicios de telecomunicaciones para favorecer la conectividad significativa con énfasis en la población en situación de vulnerabilidad.

6.6 Relevancia del objetivo 6: Contribuir al fortalecimiento de la protección social y fomento de la sostenibilidad ambiental mediante proyectos integrales de infraestructura urbana, educativa, cultural y de transporte y manejo de residuos sólidos, que mejoren la calidad de vida de la población.

6.7 Vinculación de los objetivos del PSICyT 2025-2030

Programa Nacional Hídrico 2026-2030

El Programa Nacional Hídrico (PNH) 2025-2030 menciona que el agua es un recurso finito indispensable para la salud humana, los ecosistemas, la biodiversidad, la producción de alimentos, la industria, la generación de energía y el desarrollo económico; por lo tanto, su gestión adecuada se considera un factor estratégico de seguridad nacional y un pilar para la estabilidad social y política del país.

El Programa Nacional Hídrico 2026-2030 contribuirá al cumplimiento de los objetivos del PND 2025-2030 mediante la articulación de sus Ejes Generales 1. Gobernanza con justicia y participación ciudadana; 2. Desarrollo con bienestar y humanismo; 3. Economía moral y trabajo, y 4. Desarrollo sustentable; así como de los Ejes Transversales: 1. Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres; 2. Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional, y 3. Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Se divide en cinco objetivos prioritarios, de los cuales se retoman cuatro para la congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay de Ruíz





Castañeda, asimismo, se mencionan las estrategias que los componen, describiéndose a continuación:

Cuadro 9. Objetivos y Estrategias Prioritarias del PNH 2026-2030

Objetivo 2.- Garantizar el acceso progresivo al derecho humano al agua y al saneamiento para las poblaciones urbanas y rurales, mediante servicios públicos eficientes y la coordinación entre los distintos niveles de gobierno y actores comunitarios.
Estrategia 2.1 Apoyar en el desarrollo de infraestructura de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales para incrementar la cobertura de estos servicios públicos en el país.
Estrategia 2.3 Dar apoyo a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a las localidades rurales, y pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas para contribuir al logro de la república democrática, justa, honesta, libre, participativa y responsable.
Objetivo 3.- Impulsar el uso eficiente y sustentable del agua en los sectores agrícola, industrial y de servicios, mediante innovación tecnológica y gestión responsable, para reducir la presión sobre las fuentes hídricas
Estrategia 3.3 Impulsar el uso eficiente del agua en los sectores industrial y de servicios para avanzar en la sustentabilidad del recurso.
Objetivo 4.- Promover el manejo integrado y sustentable del agua en cuencas y acuíferos para conservar el equilibrio hídrico, proteger ecosistemas y garantizar su disponibilidad futura.
Estrategia 4.3 Promover la conservación de bosques, suelo y agua, priorizando las soluciones basadas en la naturaleza, para preservar y restaurar ecosistemas.
Objetivo 5. Reducir la vulnerabilidad de la población ante los efectos del cambio climático en el sector hídrico, mediante medidas de prevención, mitigación, adaptación, fortalecimiento y resiliencia.
Estrategia 5.1 Implementar medidas de prevención y atención ante fenómenos hidrometeorológicos para reducir la vulnerabilidad y las afectaciones a la población, sus bienes y a la infraestructura urbana y rural.
Estrategia 5.3 Construir, mantener y rehabilitar obras de control de inundaciones para reducir los riesgos de afectación a la población y sus bienes, así como a sectores productivos, por la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos.
Estrategia 5.4 Desarrollar una cultura de prevención, mitigación y adaptación al cambio climático por los fenómenos hidrometeorológicos para salvaguardar la integridad de la población.

Fuente: Programa Nacional Hídrico 2026-2030

Programa Nacional de Vivienda 2026-2030

El Programa Nacional de Vivienda (PNV) busca resolver un problema de infraestructura, además de generar un instrumento de justicia social que promueve la dignidad humana, la inclusión y el desarrollo sostenible, reconociendo a la vivienda como un derecho fundamental que configura las posibilidades de existencia y las coordenadas de la transformación social. Esta visión integral se articula bajo una Política Habitacional para el Bienestar, orientada por objetivos claros, tales como: garantizar el acceso universal a una vivienda adecuada, promover un desarrollo urbano sustentable e incluyente, fortalecer la coordinación intersectorial, desarrollar mecanismos de financiamiento inclusivos y reducir las disparidades regionales.

Los principios estratégicos que guían este programa son: 1) impulsar una coordinación interinstitucional efectiva, 2) desarrollar mecanismos de financiamiento para reducir el déficit habitacional, 3) armonizar los marcos normativos con un enfoque de derechos humanos, y 4) promover un ordenamiento territorial justo y sostenible que garantice el acceso a una vivienda adecuada. A continuación, se describen los objetivos y las estrategias que pueden ser los lineamientos generales del sector y que intervendrían para el desarrollo de los objetivos, políticas, estrategias y obras de este proyecto de plan:

Cuadro 10. Objetivos y Estrategias del PNV

Objetivo 1. Fortalecer la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno, los ONAVI y los sectores social y privado.
Estrategia 1.1 Implementar mecanismos institucionales coordinados entre órdenes de gobierno para garantizar atención integral a la población.
Estrategia 1.2 Generar alianzas intersectoriales y con los diferentes actores de la sociedad, para promover estrategias de vivienda adecuada, sustentable y mecanismos de participación ciudadana.
Estrategia 1.3 Establecer un sistema de información nacional unificado en materia de vivienda y territorio para identificar zonas prioritarias y riesgos asociados.





Estrategia 1.4 Impulsar mecanismos de investigación con gobiernos locales, organizaciones no gubernamentales y academia para proponer alternativas que mejoren la toma de decisiones.
Estrategia 1.5 Implementar mecanismos para fortalecer capacidades y redes en PSV para fomentar asistencia técnica con enfoque territorial.
Objetivo 2. Reducir el déficit habitacional que afecta a la población con bajos ingresos y en condiciones de vulnerabilidad social, para que pueda acceder a una vivienda adecuada.
Estrategia 2.1 Impulsar esquemas de financiamiento y mecanismos de mejora de condiciones de crédito enfocados en jóvenes, mujeres, y grupos en situación de vulnerabilidad social.
Estrategia 2.2 Promover mecanismos entre los diferentes órdenes de gobierno para favorecer el desarrollo de vivienda asequible localizada en zonas con infraestructura y servicios
Estrategia 2.3 Impulsar mecanismos de financiamiento sustentable para reducir el impacto ambiental negativo asociado a la producción habitacional.
Estrategia 2.4 Consolidar programas de mejoramiento, ampliación y autoproducción/autoconstrucción de vivienda para contribuir a la disminución del rezago habitacional cualitativo.
Objetivo 3. Impulsar la armonización de los marcos normativos para incorporar enfoques de derechos humanos, sostenibilidad y perspectiva de género.
Estrategia 3.1 Impulsar la armonización de los marcos normativos federales, estatales y municipales para reconocer el derecho humano a una vivienda adecuada, con perspectiva de interseccionalidad
Estrategia 3.2 Incorporar criterios normativos diferenciados para personas en situación de vulnerabilidad
Estrategia 3.3 Establecer mecanismos de protección ante desalojos forzosos y desplazamientos con participación de instituciones de derechos humanos
Objetivo 4: Impulsar un ordenamiento territorial justo y sostenible bajo principios de equidad y justicia, a fin de garantizar a la población el acceso efectivo a una vivienda adecuada.
Estrategia 4.1 Impulsar la actualización e integración de instrumentos de ordenamiento ecológico y territorial para fortalecer la sostenibilidad ambiental y la justicia social.
Estrategia 4.2 Fomentar el desarrollo de vivienda en entornos compactos, diversos, bien conectados y con adecuada densidad habitacional, para garantizar la movilidad, el acceso a bienes, servicios y oportunidades.
Estrategia 4.3 Incorporar el riesgo ambiental por el cambio climático como criterio obligatorio para la localización de proyectos de vivienda
Estrategia 4.4 Fortalecer capacidades municipales para implementar instrumentos de gestión de suelo y ordenamiento territorial que promuevan un hábitat incluyente.

Fuente: Programa Nacional de Vivienda 2026-2030

Estrategia Nacional de Cambio Climático 10-20-40

La actualización de la Estrategia Nacional de Cambio Climático es la oportunidad para repensar el modelo de desarrollo actual, para transitar hacia un futuro más sostenible e incluyente. La Estrategia delinea una visión a mediano y largo plazo para orientar la política nacional, no solamente para habilitar el cumplimiento de la Contribución Determinada a nivel Nacional (NDC) de México en cada una de sus ediciones, sino para garantizar que en su conjunto, de manera transexenal, nos permitan alcanzar la resiliencia climática y la neutralidad de carbono para mediados de este siglo.

Esta visión se presenta a través de tres componentes interdependientes:

1. Componente de mitigación. Establece políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero. Este componente plantea un cambio transformador de todos los sectores para transitar de manera costo-eficiente hacia una economía baja en emisiones.

2. Componente de adaptación. Establece medidas para intervenir tanto en los sistemas humanos como en los naturales en respuesta a los impactos climáticos, proyectados o reales, con el objetivo de moderar el daño, y fortalecer la resiliencia de las comunidades, los ecosistemas, los sistemas productivos y la infraestructura.

3. Componente de política climática transversal. Aborda elementos clave para fortalecer la coordinación, la participación social y la transparencia en la acción climática, así como la movilización de los medios de implementación, particularmente el financiamiento, la transferencia de tecnología y la creación de capacidades. Se trata de un nuevo componente de la Estrategia





Nacional, que busca integrar en la visión de largo plazo aspectos como la articulación entre sectores y órdenes de gobierno; el desarrollo de políticas fiscales e instrumentos económicos y financieros con enfoque climático; el fomento a la investigación; el acceso a la información, la participación ciudadana y la promoción de la cultura climática; el acceso a la cooperación internacional; y la instrumentación de mecanismos de Medición, Reporte y Verificación (MRV) en las medidas de mitigación, así como de Monitoreo y Evaluación (M&E) en las medidas de adaptación.

Asimismo, se visualizan sistemas naturales y humanos tal como ecosistemas, sistemas productivos, asentamientos urbanos e infraestructura estratégica en transformación, hacia un balance y equilibrio; que se ajustan y responden a los cambios observados y proyectados en el clima y a las variaciones climáticas, siendo más resilientes a sus efectos adversos. Para ello se planean cinco ejes estratégicos y sus líneas de acción con visión a 10 años (2030), a 20 años (2040) y a 30 años (2050).

Eje Estratégico A1 Socio-territorial.

Líneas de acción:

A1.1 Fortalecer capacidades para la identificación y garantizar atención humanitaria de zonas, asentamientos humanos y grupos sociales prioritarios y en riesgo, privilegiando a los municipios y poblaciones más vulnerables al cambio climático, sus necesidades e impactos diferenciados en los grupos más vulnerables ante emergencias climáticas, con enfoque de reducción de desigualdades.

A1.6 Asegurar la incorporación de criterios de adaptación al cambio climático en la regulación de uso de suelo (reglamentos, planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, ecológico, turístico, entre otros), desincentivando los asentamientos en zonas de riesgo de desastre y las actividades que intensifiquen el riesgo, para proteger tanto a los pueblos y comunidades indígenas y los pueblos y comunidades afromexicanas, y las comunidades locales, así como a los ecosistemas.

Eje Estratégico A2 Sistemas alimentarios sustentables

Líneas de acción:

A2.2 Desarrollar y fortalecer las capacidades adaptativas de los sectores productivos alimentarios, a través de la implementación de saberes locales, técnicas y tecnologías climáticas que privilegien el uso sostenible de los recursos naturales, con un enfoque de economía circular considerando los sistemas agroecológicos y comunitarios y los principios de la propiedad social.

A2.3 Promover el desarrollo, en los tres órdenes de gobierno, de programas, estrategias y proyectos productivo-alimentarios (comunitarios, locales y regionales) que incorporen criterios de adaptación al cambio climático y de vocación del suelo, así como los enfoques de pluriculturalidad, interseccionalidad, participación e igualdad de género.

A2.6 Impulsar la sostenibilidad de los suelos mediante prácticas de manejo que maximicen el almacenamiento de carbono, preserven la biodiversidad, y a través de estrategias de conservación para promover la productividad alimentaria, la salud del suelo y prevenir su degradación.

A2.10 Impulsar la creación de mercados alternativos y cadenas de valor solidarias a nivel local y regional.

A2.12 Documentar y replicar experiencias exitosas de adaptación al cambio climático de diferentes prácticas de producción, como lo es la agroecología.

Eje Estratégico A3 Ecosistemas y biodiversidad

Líneas de acción:





A3.1 Garantizar la protección, conservación, restauración, conectividad y uso sostenible de ecosistemas (bosques, selvas, sistemas costeros, marinos y riparios, humedales, entre otros) su biodiversidad y los servicios ambientales que proveen, con total respeto a la diversidad cultural.

A3.2 Articular instrumentos jurídicos y de política climática para impulsar la gestión integrada de ecosistemas terrestres, costeros y marinos, con la finalidad de estabilizar las fronteras agrícola y urbana y reducir la presión sobre los ecosistemas hacia una tasa neta de cero deforestaciones, asegurando su funcionalidad ecológica.

Eje Estratégico A4 Hidrológico

Líneas de acción:

A4.1 Instrumentar políticas públicas orientadas a garantizar los principios del derecho humano al agua, su disponibilidad en cantidad y calidad para uso y consumo de la población, especialmente la de municipios más vulnerables al cambio climático y regiones hidrológicas de atención prioritaria.

A4.3 Impulsar el uso y extracción eficiente y sostenible de los recursos hídricos en todas las actividades y sectores productivos, así como en el ámbito urbano, mediante la incorporación de principios de economía circular que promuevan el tratamiento y la reutilización de las aguas.

Eje Estratégico A5 Infraestructura estratégica y patrimonio

Líneas de acción:

A5.1 Diseñar y fortalecer políticas públicas para proteger el patrimonio de la población, tal como su vivienda, medios de subsistencia y productivos ante los efectos adversos del cambio climático.

A5.2 Diseñar y fortalecer políticas públicas para proteger la infraestructura estratégica nueva y existente, de salud, de educación, de comunicaciones y transporte, de energía e hídrica, ante los efectos adversos del cambio climático, con un enfoque de adaptación basada en reducción de riesgos asociados.

A5.3 Fortalecer la implementación de medidas de adaptación al cambio climático en las políticas públicas enfocadas en reducir riesgos de la infraestructura estratégica, nueva y existente, de salud, de educación, de comunicaciones y transporte, de energía e hídrica, comprendiendo sus instalaciones, sistemas y redes.

A5.4 Garantizar la resiliencia del patrimonio cultural tangible mediante la incorporación de criterios de adaptación en sus políticas; y la implementación de medidas de adaptación en los sectores correspondientes.

Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial (ENAMOV) 2023-2042

La ENAMOV se instituye para el desarrollo del país, con el propósito de garantizar el derecho de todas las personas a trasladarse y disponer de sistemas integrales de movilidad con calidad, suficiencia y accesibilidad. Tiene como objetivo el garantizar el derecho de todas las personas a trasladarse y disponer de sistemas integrales de movilidad con calidad, suficiencia y accesibilidad que, en condiciones de igualdad, equidad y sostenibilidad, permitan reducir las brechas de desigualdad en el acceso de las personas al derecho a la movilidad.

El ENAMOV se articula en cinco ejes funcionales que tienen la finalidad de impactar en rubros específicos, por ejemplo, Eje 1: movilidades articuladas al desarrollo económico territorial; Eje 2: servicios de transporte público de personas; Eje 3: movilidad activa; Eje 4: seguridad Vial y; Eje 5: género e inclusión. A su vez estos ejes se clasifican en su interior en





objetivos generales y específicos, siendo los más representativos para este proyecto en planeación urbana el siguiente:

Eje 1: Movilidades Articuladas al Desarrollo Económico Territorial

Objetivo general. Retomar la rectoría del Estado en el Ordenamiento territorial con una visión integral y de largo plazo, donde la planeación del desarrollo nacional sea a través del impulso a proyectos de infraestructura y comunicación que movilicen a las personas y mercancías, a través de modos y medios más sostenibles y que ayuden aminorar las desigualdades socio-territoriales e impulse el desarrollo económico nacional. Que se reconozca y priorice las necesidades de los grupos más vulnerables y se garantice su acceso a los servicios e infraestructura de movilidad de manera eficiente, sostenible, accesible y asequible. Que se promueva la eficiencia en el desplazamiento de bienes y mercancías en todo el territorio nacional en sus distintas escalas y necesidades.

Objetivo Específico 1.2 Garantizar que el ordenamiento territorial, la planeación del desarrollo urbano en todas sus escalas e instrumentos (nacional, regional, metropolitana, municipal y local) considere a la movilidad y el transporte, como elemento estructural del desarrollo. Donde los planes y programas de desarrollo urbano incluya la planeación de los servicios de movilidad, con énfasis en el transporte público; que además promueva ciudades y asentamientos más compactos, densos y mixtos, permitiendo dar directrices a las inversiones públicas y se prioricen sistemas de transporte público masivo y semimasivo en las zonas con mayor densidad de población y/o actividades económicas y no en aquellas que promuevan la expansión de las ciudades.

Línea de Acción 1.2.1 Asegurar que en los planes y programas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano: PDUE, PM, PMDU, PDUCP, PPDU de escalas: estatal, metropolitano, municipal, centros de población y parciales, consideren a la movilidad y el transporte, como elemento estructural del desarrollo de los asentamientos humanos y que promuevan:

- Crecimiento urbano compacto especialmente en los corredores de alta movilidad.
- Mayores densidades constructivas y de población, modificando el enfoque que prioriza los cajones de estacionamiento.
- Usos mixtos y utilización de los equipamientos e infraestructuras del transporte para fomentar estas mezclas y funciones urbanas.
- Planeación de los servicios, infraestructuras y equipamientos para la movilidad: activa (banquetas y vías ciclistas), el transporte público (centros de transferencias modal, paraderos, estaciones, terminales, corredores) y la seguridad vial (cruces seguros, pasos, señalización y dispositivos de control).
- Promoción de infraestructura para el transporte, la movilidad y la seguridad vial.
- El Desarrollo Orientado al Transporte que logre diseños de zonas y corredores en las ciudades con mayor intensidad de uso ligadas a las redes integradas de transporte multimodales.
- Zonas de bajas emisiones en centralidades de alta atracción de viajes, tales como centros y subcentros urbanos de interés cívico, turístico, comercial o patrimonial, impulsando medios de transporte sustentables.

Programa Sectorial de Turismo 2025-2030





El Programa Sectorial de Turismo 2025-2030 menciona que el turismo se ha consolidado como un instrumento fundamental para contribuir al desarrollo social y económico en México. Describe también que la concentración de inversión en infraestructura turística en las regiones con mayor flujo de visitantes, tanto nacionales como extranjeros, ha provocado que estados y municipios con vocación turística con menor afluencia, enfrenten el problema de una baja atracción de inversión pública y privada. Esta situación limita su desarrollo económico y social, impidiendo la diversificación, el pleno desarrollo y la competitividad de su sector turístico.

La información y los servicios de apoyo al turista se caracterizan por una baja calidad y por una cobertura territorial limitada, lo que deteriora gravemente la experiencia turística y reduce la competitividad de nuestros destinos. Esto responde, en gran parte, a la fragmentación de datos y a la necesidad de modernizar y ampliar los servicios de orientación al viajero.

Para lograr atender las principales problemáticas del sector turístico nacional se definieron objetivos, en estrecha alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030.

Esquema 4. Objetivos del programa Sectorial de Turismo 2025-2030



Fuente: Programa Sectorial de Turismo 2025-2030

El programa sectorial divide a sus objetivos en estrategias y líneas de acción específicas, pero para este instrumento de planeación solo se exhibirán cinco de los objetivos y estrategias que intervendrán en la etapa de operación de este.

Cuadro 11. Objetivos y Estrategias del Programa Sectorial de Turismo 2025-2030

Objetivo 1. Fomentar el desarrollo regional y comunitario en áreas menos desarrolladas
Objetivo 2. Promover la atracción de inversiones en infraestructura turística en estados y municipios
Objetivo 3. Desarrollar la política y gobernanza turística en beneficio del sector turístico nacional
Objetivo 4. Incrementar la competitividad e innovación en el sector turístico
Objetivo 5. Promover la sostenibilidad en destinos y productos turísticos en el territorio nacional

Fuente: Programa Sectorial de Turismo 2025-2030

C) Estatales

Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029



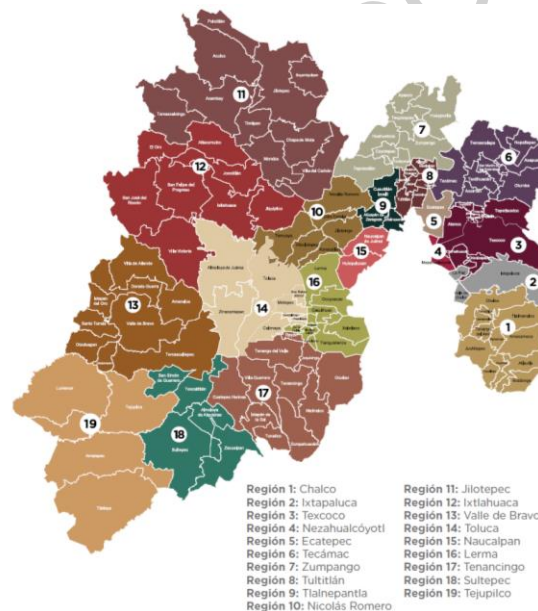


Este instrumento de planeación es el eje de la planeación estatal en el que se expresan las prioridades, objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de gobierno, bienestar social, ambiental y desarrollo económico, para promover y fomentar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de la población, orientando la acción pública hacia ese fin. De la misma forma se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, por lo que mantiene su misma estructura con siete ejes de desarrollo.

Estos ejes son Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo. “Estado de Derecho y austeridad”; Eje 2. Bienestar ambiental y acceso universal al agua. “Preservación y promoción ecológica”; Eje 3. Empleo digno y desarrollo económico. “Inclusión para el bienestar y la prosperidad”; Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”; Eje Transversal 1. Igualdad de género; Eje Transversal 2. Construcción de la paz y seguridad; Eje Transversal 3. Cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Territorialmente el plan estatal se divide en 7 zonas y 19 regiones, conformadas de acuerdo con sus vocaciones productivas. Como se presenta en el siguiente esquema:

Esquema 5. División Territorial del Estado de México por Región. 2023



Fuente: Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029

El municipio de Acambay de Ruíz Castañeda se asienta en la Zona IV. Norte y en la Región 11. Jilotepec, configurado por los municipios de Aculco, Acambay, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan, Temascalcingo, Timilpan y Villa del Carbón.

Cada eje de desarrollo para su cumplimiento es configurado por objetivos, estrategias y líneas de acción que deben de ser permeados en los planes y programas estatales, incluyendo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay de Ruíz Castañeda, por lo que se retomarán para alinearse con los niveles superiores de planeación.

Cuadro 12. Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo. “Estado de Derecho y austeridad”




Objetivo 1.1 Establecer un gobierno del pueblo y para el pueblo, cercano y confiable.

Estrategia 1.1.1 Brindar una atención política de puertas abiertas y cercanía con la ciudadanía, así como con los diversos actores sociopolíticos para el fortalecimiento de la participación ciudadana.

Estrategia 1.4.2 Coadyuvar en la armonización, creación, revisión, promulgación y difusión de la normativa que permita preservar el Estado de Derecho y el acceso a la justicia.

Fuente: Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029

Cuadro 13. Eje 2. Bienestar Ambiental y Acceso Universal Al Agua
Objetivo 2.1 Garantizar el Derecho Humano al agua, en forma sustentable, suficiente, salubre y asequible, así como preservar el equilibrio hidrológico.

Estrategia 2.1.1 Aumentar la oferta de agua e impulsar alternativas para las localidades sin abastecimiento de agua segura.

Estrategia 2.1.2 Implementar obras de saneamiento, así como fomentar el reúso y el intercambio de agua de primer uso por agua residual tratada.

Estrategia 2.1.3 Aprovechar el agua pluvial y fortalecer la resiliencia de las comunidades ante el cambio climático.

Objetivo 2.2 Promover la conservación y restauración sostenible de los ecosistemas naturales.

Estrategia 2.2.2 Restaurar los ecosistemas degradados y promover su recuperación, protegiendo la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

Objetivo 2.3 Prevenir la contaminación atmosférica, así como promover la adaptación y la mitigación al cambio climático.

Estrategia 2.3.1 Disminuir las emisiones contaminantes al ambiente y los riesgos en la salud asociados.

Objetivo 2.4 Impulsar el ordenamiento territorial a través de instrumentos de planeación y desarrollo que promuevan la conservación ambiental de forma sostenible.

Estrategia 2.4.1 Promover el crecimiento urbano ordenado y responsable con el medio ambiente.

Fuente: Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029

Cuadro 14. Eje 3. Empleo digno y desarrollo económico
Objetivo 3.3 Consolidar a la entidad como un polo de desarrollo económico, competitivo y con atracción de inversiones.

Estrategia 3.3.2 Promocionar las ventajas competitivas de la entidad.

Estrategia 3.3.3 Fortalecer las cadenas de valor en el Estado de México desde el sector primario al terciario.

Objetivo 3.6 Brindar una movilidad segura, digna y eficiente.

Estrategia 3.6.1 Mejorar y modernizar la infraestructura de transporte para disminuir los tiempos de traslado y mejorar las condiciones de vida.

Estrategia 3.6.2 Modernizar la infraestructura de conectividad al interior del Estado de México.

Objetivo 3.7 Fomentar comunidades y ciudades sostenibles mediante un crecimiento urbano ordenado e inclusivo, que promueva la inversión y el desarrollo para la prosperidad de la población y su entorno.

Estrategia 3.7.1 Promover un ordenamiento territorial responsable y sostenible del desarrollo urbano, enfocado a la accesibilidad para el bienestar y prosperidad patrimonial.

Estrategia 3.7.2 Impulsar la modernización de espacios públicos para el desarrollo urbano, económico y cultural.

Estrategia 3.7.3 Impulsar la mejora de servicios públicos urbanos a nivel municipal para que las zonas urbanas y rurales cuenten con servicios de calidad.

Fuente: Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029

Cuadro 15. Eje 3. Bienestar social
Objetivo 4.1 Disminuir la pobreza en la entidad y procurar el ejercicio pleno de los derechos sociales de las y los mexiquenses, para propiciar su desarrollo humano y, por ende, su bienestar integral.

Estrategia 4.1.1 Impulsar programas, proyectos y acciones de desarrollo social que permitan elevar el bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, pobreza, carencias sociales y marginación.

Objetivo 4.5 Garantizar el derecho a la educación de excelencia, favoreciendo la formación ciudadana, la cultura del deporte, ciencia, tecnología, innovación y humanismo, para una convivencia en comunidad, sin discriminación, con equidad y reconociendo la diversidad cultural y regional.

Estrategia 4.5.5 Fortalecer la infraestructura, el equipamiento, el mobiliario, la conectividad y el uso de la tecnología en las escuelas, favoreciendo la inclusión de estudiantes de todos los tipos y niveles educativos.

Estrategia 4.1.1 Incrementar el acceso de la población a viviendas adecuadas, mejorando las condiciones de habitabilidad y de los servicios públicos.

Estrategia 4.1.2 Impulsar una política de habitación incluyente y de emisión de regulaciones de suelo, que brinde certeza en la tenencia de la tierra.

Fuente: Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029





Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019

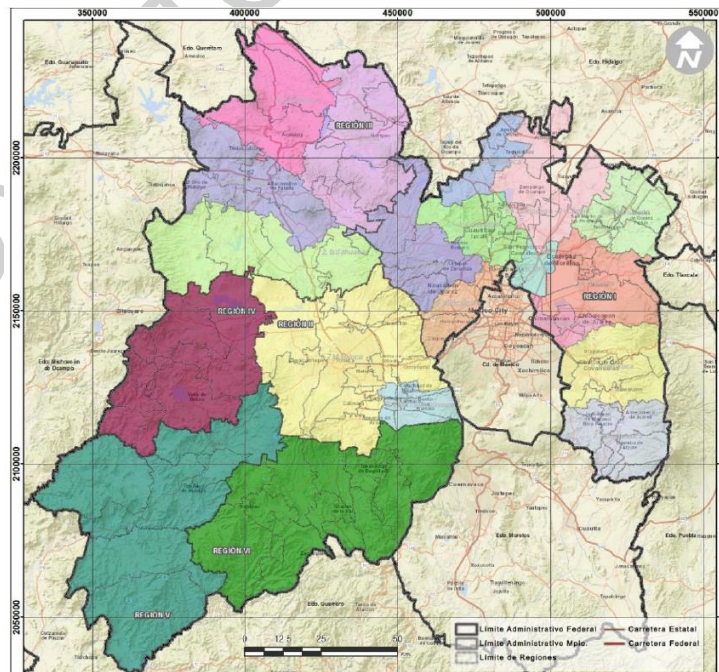
En el ámbito internacional se han adoptado diversas agendas que pretenden enfrentar los desequilibrios generados por el modelo de desarrollo dominante, en consecuencia, la importancia de las ciudades va en aumento puesto que ya generó que el tema urbano tiene cabida en los objetivos del desarrollo sostenible, principalmente en su objetivo 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

El objetivo primario del PEDU es la homologación de criterios, normatividad y contexto estructural del territorio mediante su actualización, con el objeto de establecer políticas, estrategias y objetivos del desarrollo urbano y ordenamiento territorial para los asentamientos humanos del estado de México. Se divide en 15 capítulos, siendo a partir del VIII que se describe en su etapa estratégica el modelo de desarrollo deseado, sus objetivos, políticas, estrategias, programas y proyectos estratégicos, instrumentos y sus indicadores de seguimiento y evaluación.

El PEDU cataloga al territorio estatal en seis regiones, siendo premisa fundamental la población proyectada al año 2042, en este sentido, clasifica a los municipios por tipo siendo el rural con un rango de población entre los 1 a 2,499 habitantes, el semiurbano de 2,500 a 9,999, el urbano pequeño de 10,000 a 14,999, el urbano medio de 15,000 a 99,999, el urbano grande de 100,000 a 999,999 y el metropolitano de 1,000,000 en adelante.

El municipio de Acambay de Ruíz Castañeda de acuerdo con el Sistema Urbano del Estado de México (que es diferente al de la regionalización del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029), se encuentra en la Región III. Atlacomulco, que mantiene cuatro subregiones 1. Atlacomulco, 2. Ixtlahuaca, 3. Jilotepec y 4. Acambay de Ruíz Castañeda. Como rango de influencia Acambay tiene a los municipios de Aculco y Polotitlán.

Esquema 6. Sistema Urbano del Estado de México (SUEM) del PEDU. 2019



Fuente: Plan Estatal de Desarrollo Urbano.





Para la Subregión 3. Acambay de Ruíz Castañeda que aglomera a Aculco y Polotitlán, como se ha mencionado el SUEM los clasifica como de nivel rural. Por tener menos de 2,500 habitantes para el año 2042. Por su parte, El criterio de planeación que establece el Plan Estatal de Desarrollo Urbano para Acambay de Ruíz Castañeda es el Sectorial Alto, en el cual sus estrategias deberán ir encaminadas a los siguientes componentes:

- Abastos de agua potable y saneamiento, mediante los planes maestros de infraestructura hidráulica, según las estrategias de abasto del agua y saneamiento del PEDU.
- Movilidad, mediante la incorporación de las estrategias de espacio público y de movilidad sustentable del PEDU.

Por su parte, las estrategias del modelo de planeación considerado en el PEDU conforman el Sistema de Ordenamiento Territorial (SOT), que se basará en las Áreas de Ordenamiento y Regulación (AOR), en donde se aplican políticas y estrategias urbanas, de política territorial y sectorial. Existen 16 tipos de AOR que se clasifican en el área urbana, en el área rural y en el sistema de ejes de desarrollo. El municipio de Acambay de Ruíz Castañeda se vincula con las estrategias de ordenamiento urbano y sectorial siguientes:

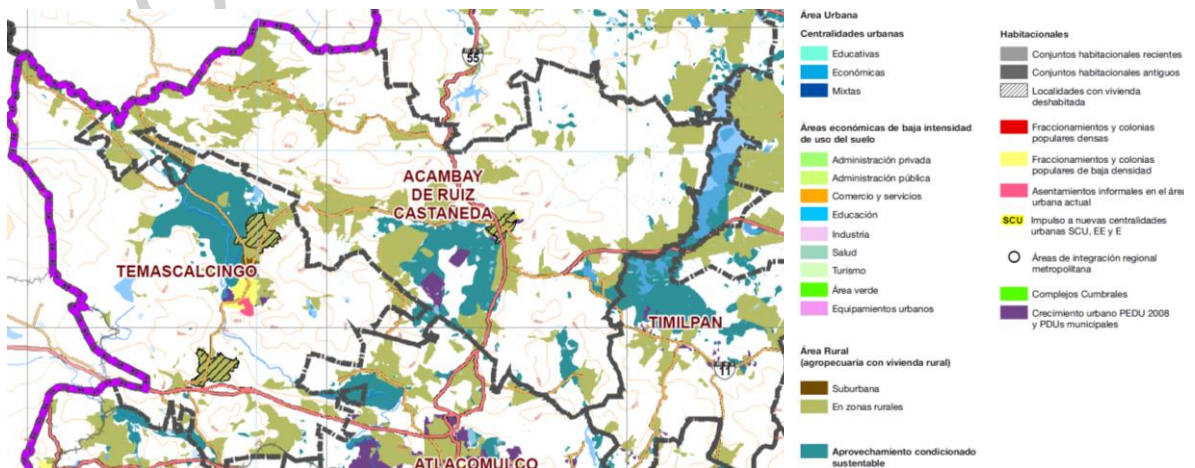
Cuadro 16. Estrategias del PEDU. 2019

Áreas de Ordenamiento y Regulación (AOR)			Políticas	Estrategias ¹
Área Urbana	Habitacionales	Localidades con vivienda deshabitada	Consolidación	1, 2, 3, 15
	Crecimiento Urbano		Control	1, 7, 11, 13 y 14.
Área Rural	Agropecuario Habitacional	Vivienda Rural	Control	1, 2, 3, 6, 8, 11, 13 y 14.
	Aprovechamiento Condicionado Sustentable		Control	1.
Sistemas de Ejes de Desarrollo	Conectividad Regional		Control	1 y 11.
	Desarrollo Económico		Impulso	1, 10 y 11.
	Conservación Ambiental		Control	1, 10 y 11.

¹ Estrategias: 1. Planeación Territorial Urbana; 2. Vida en Comunidad; 3. Mejoramiento Urbano; 4. Densificación; 5. Reciclamiento Urbano; 6. Reordenamiento Urbano; 7. Vivienda Nueva; 8. Vivienda Rural; 9. Vivienda Suburbana; 10. Espacio Público; 11. Movilidad Sustentable; 12. Recuperación de Pérdidas (Abasto de Agua); 13. Planeación Hídrica; 14. Saneamiento, 15 Recuperación de Viviendas.

Fuente: Plan Estatal de Desarrollo Urbano.

Esquema 7. Áreas de Ordenamiento y Regulación del Estado de México del PEDU. 2019



Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio
Estatad 2023

El municipio de Acambay de Ruíz Castañeda presenta la siguiente clasificación de acuerdos a sus políticas ambientales, como se señalan en el siguiente esquema:

Políticas Ambientales

ANP Estatal	Conservación
Zonas Urbanas / Rurales	Conservación - Restauración
Aprovechamiento sustentable	Restauración
Aprovechamiento sustentable - Restauración	Protección
Aprovechamiento sustentable - Conservación	

Plan Colibrí 100 compromisos para la movilidad sostenible (2023-2029)



seguridad y accesibilidad universal para mejorar la calidad de vida del pueblo mexiquense, traduciéndose en la dignificación de la vida y su felicidad.

Las Primeras Acciones de para Movilidad Sostenible son:

1. Línea anticorrupción "El Colibrí".
2. Traslado Seguro.
3. Transformación del transporte público y programa de bacheo emergente.
4. Tarjeta única mexiquense.
5. Nuevo Mexicable en Naucalpan e implementación del Metromex.
6. Conclusión del Trolebús Chalco Santa Martha.
7. Colibrí sobre ruedas.
8. Armonización de la Ley de Movilidad y Supervisión de la aplicación de la Norma Técnica de grúas.
9. Conectividad al Parque Ecológico Lago de Texcoco.
10. Red interseccional de género.

Ejes del Plan Colibrí Alineados a la Movilidad Sostenible

- Programa de Movilidad Segura del Estado de México.
15. Políticas públicas encaminadas a construir una movilidad sostenible.
 - Caracterización y Atención de las Problemáticas del Transporte Público.
 22. Modernizar las unidades, amigables con el medio ambiente.
 - Unificación de la Red de Movilidad Integrada en la Zona Metropolitana del Valle de México.
 27. 28. y 29. Coordinar los sistemas para formar parte de la Movilidad Integrada. 30. Modernizar las líneas del Mexibús en la mejora de la flota vehicular.
 - Reactivación del Plan Ritmo. Red Integral de Transporte Masivo Ordenado.
 39. Nuevos corredores colibrí en Zinacantepec, Toluca Centro, Metepec y Lerma. Además de planear 10 corredores colibrí adicionales para la ZMVM.
 44. Instalar 10 cicloestaciones dentro del Parque Ecológico Lago de Texcoco como parte de una red de ciclovías dentro del mismo.
 45. Diseñar nuevos corredores naturales para en la ZMVM, Toluca y centros regionales como Amecameca, Valle de Bravo, Atlacomulco.
 - Impulso a la Movilidad Activa.
 49. Reactivar las rodadas dominicales semanales y en días festivos o especiales, en las ciclovías de ZMVT y ZMVM.
 50. Mejorar la red ciclista existente y ampliación de la red, conectando con estaciones de transporte público.
 55. Instalar los bici estacionamientos en estaciones del Metromex, Mexibús o Mexicable en el territorio del Estado de México.
 - Alinear el Marco Institucional y Jurídico de la Movilidad.
 77. Supervisar la aplicación de la Norma Técnica Aplicable para Vehículos Adaptados para prestar los Servicios Auxiliares de Arrastre, Salvamento, Guarda, Custodia y Depósito de Vehículos en el Estado de México.
 78. Elaborar el Manual de procedimientos "Programa de reducción física de vehículos (chatarrización)" renovación del parque vehicular.
 - Desarrollo Sostenible, Eficiencia Energética y Medio Ambiente.
 98. Crecer la conectividad de las cadenas productivas y eficiencia en el tránsito de materias primas para poder fortalecer los corredores logísticos estratégicos para aprovechar la relocalización de las empresas (nearshoring).
 - 99. Diseñar un sistema de monitoreo de las condiciones de la infraestructura y la calidad del servicio público de transporte con inteligencia artificial y mantenimiento preventivo. Aprovechando datos masivos para la mejor toma de decisiones en la optimización de los sistemas de movilidad y logística.
 100. Promover e integrar una movilidad y transporte de bajas emisiones que garantice un medio ambiente sano y la atención y participación de la población con mayor vulnerabilidad en los territorios urbanos, rurales.





Programa Hídrico Integral para el Estado de México 2024-2029

El Programa Hídrico Integral para el Estado de México 2024-2029 (PHIEM 2024-2029) constituye el instrumento rector de la planeación hídrica de la entidad, en cumplimiento a lo establecido en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios. Conforme a su Capítulo Quinto, la Programación Hídrica es de carácter obligatorio y constituye el marco mediante el cual se articulan los procesos de planeación, formulación, ejecución y evaluación de la gestión integral del agua en el Estado. Sus objetivos estratégicos son:

- 1. Incrementar la cobertura y calidad de los servicios de agua potable, saneamiento y tratamiento de aguas residuales.
- 2. Transitar hacia un manejo sostenible y diversificado de las fuentes de abastecimiento.
- 3. Promover el aprovechamiento eficiente de aguas residuales tratadas en actividades productivas.
- 4. Reducir la huella energética de los sistemas de distribución y tratamiento.
- 5. Fortalecer los mecanismos de corresponsabilidad social y participación ciudadana.
- 6. Impulsar la gestión integral de cuenca como marco de articulación territorial.
- 7. Reforzar la resiliencia hídrica ante los efectos del cambio climático y fenómenos extremos.

Cuadro 17. Objetivos y Estrategias del PHIEM 2024-2029

Objetivo 1.
Estrategia 1: Atención a los requerimientos de infraestructura hidráulica y sanitaria
Estrategia 2: Monitoreo y gestión integral de la calidad del agua
Estrategia 3: Implementación de infraestructura de captación y aprovechamiento de agua pluvial
Objetivo 2.
Estrategia 1: Implementación de Proyectos de Regeneración de Agua
Estrategia 2: Tratamiento y reúso del agua
Estrategia 3 Impulso al tratamiento de agua con procesos y soluciones basadas en la naturaleza.
Objetivo 3.
Estrategia 1: Fomento al uso sostenible de agua residual tratada en actividades agrícolas y pecuarias
Estrategia 2: Fomento al uso sostenible de agua residual tratada en actividades Industriales y de servicios
Estrategia 2. Optimización de equipos de bombeo
Objetivo 4.
Estrategia 1. Optimización de equipos de bombeo
Estrategia 2. Implementación de tecnologías sustentables en el tratamiento de aguas residuales
Objetivo 5.
Estrategia 1. Fortalecimiento de Ayuntamientos, Organismos Operadores y sistemas comunitarios del agua.
Estrategia 2. Fortalecimiento del sujeto social hacia la sostenibilidad del cambio de paradigma en la gestión del agua
Objetivo 6.
Estrategia 1 Ordenamiento territorial con en foque de seguridad hídrica
Estrategia 2 Orientación del desarrollo industrial para mitigar su impacto en los recursos hídricos.
Estrategia 3. Definición de acciones prioritarias para atender la deuda social en materia hídrica de comunidades indígenas
Objetivo 7.
Estrategia 1. Conservación de las cuencas hidrológicas, restauración de ecosistemas y manejo integral del agua
Estrategia 2. Control de riesgo por inundaciones mediante la gestión del agua pluvial
Estrategia 3 Saneamiento de cuerpos de agua
Estrategia 4 gestión del agua y residuos sólidos urbanos

Fuente: Programa Hídrico Integral para el Estado de México 2024-2029





V. DIAGNÓSTICO

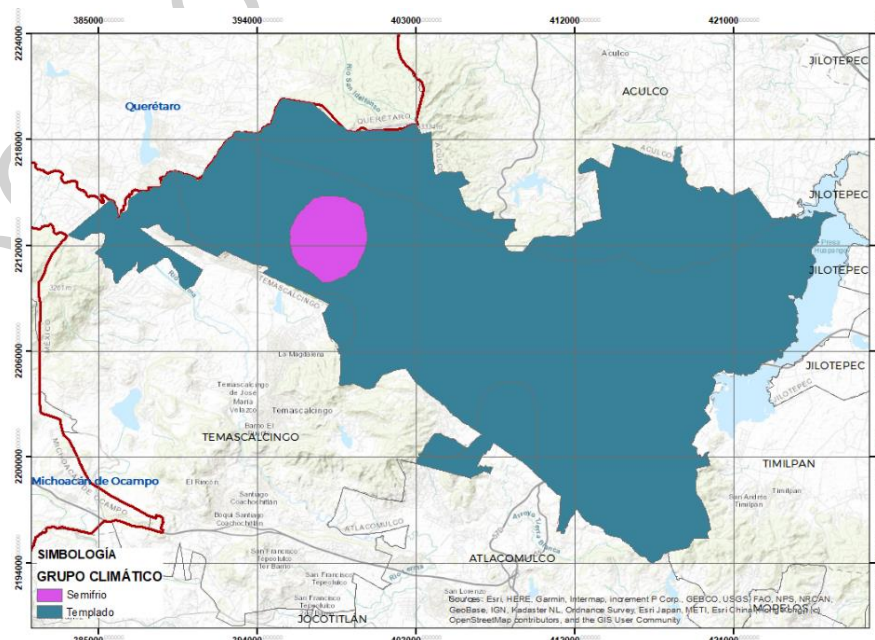
A) Aspectos Físicos

Clima

Los aspectos físicos comienzan con una descripción de las unidades climáticas del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, en el cual predomina el identificado como Templado Subhúmedo clasificado como Cw según la clasificación climática de Köppen, en donde la “C” indica el clima templado y la “w” indica invierno seco, con lluvias en verano. Su proporción territorial es de aproximadamente del 96.62% de la superficie municipal.

En una mucho menor medida se encuentra en la zona centro-poniente del municipio la unidad climática Semifrío Subhúmedo, según la clasificación climática de Köppen con clave C(E)w, que es parecido al anterior pero el semifrío se encuentra en un subgrupo específico de temperatura. Cubre una superficie aproximada del 3.38% del territorio municipal.

Esquema 9. Unidades Climáticas del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2026

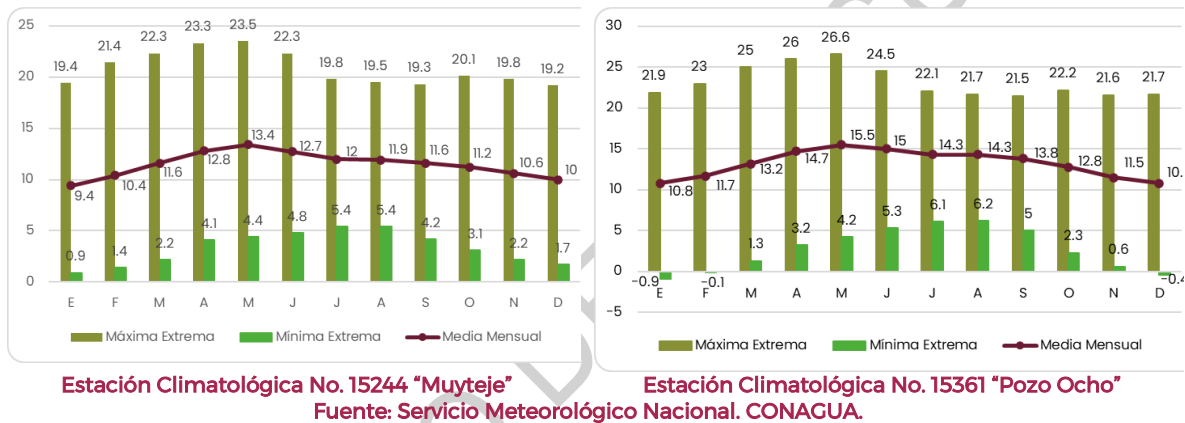




Fuente: INEGI. Mapa Digital de México

Actualmente, el municipio cuenta con dos estaciones climatológicas en funcionamiento, la primera ubicada en la localidad de Muyteje, que lleva el mismo nombre y con clave 15244, tiene una altitud de 2840 m.s.n.m. teniendo el registro más reciente en fecha 30 de septiembre de 2025. La temperatura media anual promedio que presenta es de entre los 9.4° C y los 13.4° C, asimismo, el registro promedio más caluroso es el año 2023 con un registro de 23.8 °C y la temperatura promedio más fría es de -8° C en el año 1989.

Gráfica 1: Oscilaciones de Temperatura (°C) del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2025



A diferencia de la anterior estación, esta se encuentra al oriente del municipio en la localidad de Mado sector Dos, se le denomina Pozo Ocho con No. 15361 y sus temperaturas extremas son mayores a las presentadas en la No. 15244. Se asienta en una altitud de 2626 m.s.n.m. que puede ser factor de la diferencia de temperaturas registradas con su homóloga, su último registro fue de marzo del 2025, teniendo un promedio anual de temperatura de entre los 10° C y los 15.5° C, mientras que los años más caluroso fueron en 1982 y 1998 donde alcanzaron registros hasta del 31.5° C, en contraparte, en el año 2010 se estimaron temperaturas de hasta -5.5° C, dándose estas características en los meses de diciembre y enero.

Otro aspecto relevante son las precipitaciones, con base en la estación climatológica No. 15244, los meses más lluviosos son junio, julio y agosto, puesto que en estos últimos 47 años han registrado 308.1, 338.6 y 459.7 mm. y han tenido un promedio de precipitación de 124.2, 175.1 y 166.4 mm., respectivamente; asimismo, los años más lluviosos han sido 1978 con 1,120.3 mm. Y 2007 con 1,113.46 mm.; para la estación climatológica No. 15361 disminuye su proporción de lluvias con respecto a la otra estación, puesto que reduce la precipitación de los meses más lluviosos a 277.4 mm. en junio, 350.1 mm. en julio y 271.53 mm. en agosto, teniendo un promedio normal de 117.2, 130.0 y 124.4 mm. para los mismos meses, siendo para esta estación el año más lluvioso fue el 2002 con 988.11 mm.





Las pendientes que prevalecen en este sistema de topoformas son mayores al 15%.

Lomerío. Son terrenos de relieve suave, caracterizados por pequeñas elevaciones, lomas o colinas de escasa altura con cimas redondeadas y laderas tendidas. Estas áreas son zonas de transición comunes entre llanuras y sierras, se trata de áreas con pendientes promedio que oscila entre el 7 y el 15%. Presenta elevaciones que van desde los 2,500 hasta los 2,900 m.s.n.m.

Las localidades que se asientan en este tipo de topoformas son La Estancia Sector I, La Estancia Sector II, Chanteje, Hondiga, Agostadero, Juando, Loma del Fresno, San Francisco Shanixi Ejido y Mado Sector I, entre otros.

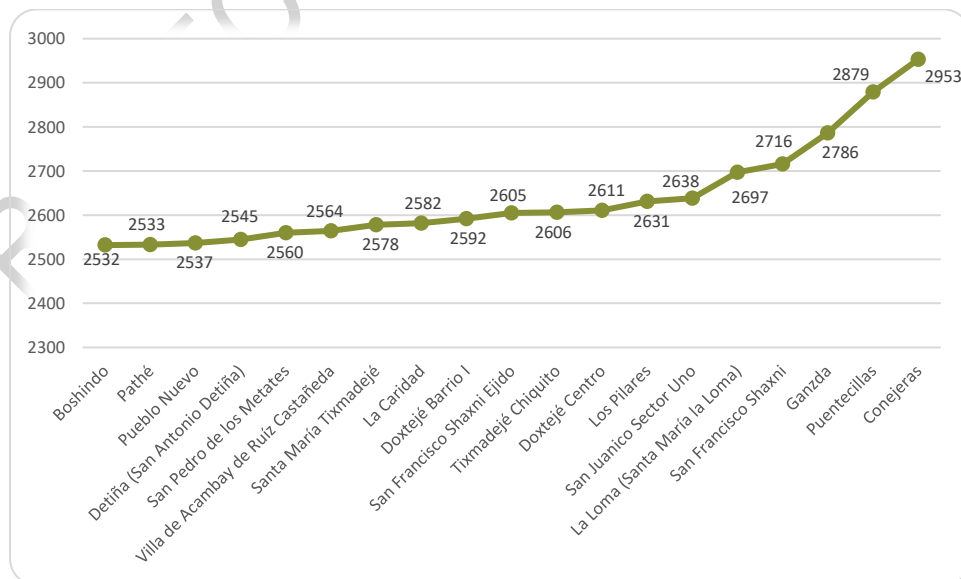
Llanura. Son formas del terreno caracterizadas por ser extensiones de tierra planas, tendientes a planas o ligeramente onduladas, están asociadas a depósitos aluviales o sedimentarios, comúnmente encontradas en zonas costeras o valles intermontanos, con una elevación baja y patrones estructurales degradativos o de acumulación. Son áreas que se presentan pendientes promedio fluctuante entre el 2% y el 6%, con un promedio de altura de 2,600 m.s.n.m.

La cabecera municipal se asienta sobre este tipo de topoforma, junto con asentamientos como Dongu Barrio Uno, Detiña, San Idelfonso, San Pedro de los Metates, Los Pilares, Las Arenas, Santa María de las Arenas Dos, Mado sector Dos y San Juanico Sector Uno, principalmente.

Valle. Esta topoforma está caracterizada por ser una depresión plana o suavemente inclinada, situada generalmente entre elevaciones como montañas o lomeríos. Son áreas frecuentemente ocupadas por cauces de agua, agricultura o asentamientos humanos, sus pendientes son menores al 5%.

Las localidades que se encuentran en este sistema son Las Mangas, Los Toriles y Gando.

Gráfica 2: Altitud de las Localidades Mayores a 1000 habitantes del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2020



Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.





Hidrología

Con base en el Atlas del Agua en México 2023 realizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ha fragmentado al territorio continental mexicano en 37 regiones hidrológicas (RH), formadas por cuencas, consideradas como unidades delimitadas por las características geomorfológicas naturales del territorio, este organismo definió 757 cuencas hidrológicas. El municipio de Acambay de Ruíz Castañeda se localiza en la región hidrológica RH-12 Lerma-Santiago y la RH-26 Pánuco.

Cuadro 18. Regiones Hidrológicas del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2026

Región		Cuenca		Subcuenca	
Clave	Nombre	Clave	Nombre	Clave	Nombre
RH12	Lerma-Santiago	A	Río Lerma-Toluca	b	Río Otzolotepec -Río Atlacomulco
				c	Río Atlacomulco-Paso de Ovejas
RH26	Pánuco	D	Río Moctezuma	f	Río Prieto
				g	Río Arroyo Zarco

Fuente: INEGI. <https://www.inegi.org.mx/temas/hidrologia/>

El municipio de Acambay de Ruíz Castañeda se asienta sobre dos regiones hidrológicas, descritas a continuación:

- La primera la RH 12 Lerma-Santiago que inicia desde el centro del estado de México, con los municipios de Almoloya del Río, Atizapán, San Antonio la Isla en una franja con orientación norponiente, alcanzando el municipio de Acambay y estados como Querétaro, Guanajuato, Michoacán, Jalisco, Aguascalientes, Nayarit y Colima, terminando en el Lago de Chapala. Tiene una extensión territorial de 132,981.69 km², presenta una precipitación promedio anual en los últimos 30 años de 722 mm., además de un escurrimiento natural medio superficial interno de 13,526.17 hm³/año; a su interior se divide en 58 cuencas hidrológicas. En la zona de estudio se asienta la cuenca Río Lerma-Toluca, teniendo como base el Río Lerma, en esta región se ubica la cabecera municipal.
- La segunda, la RH 26 Pánuco se desprende de la Ciudad de México y su zona metropolitana, Estado de México, estados de Hidalgo, Veracruz, Tamaulipas y San Luis Potosí, extendiéndose en 97,195.72 km². Mantiene una precipitación en el mismo periodo de tiempo que la anterior de 858.20 mm. y un escurrimiento natural medio superficial interno de 20,554.08 hm³/año; de la misma forma se compone de 77 cuencas hidrológicas, de ellas se ubican al interior del municipio la cuenca Río Moctezuma.

Las corrientes de agua se clasifican por medio de su origen las perennes y las intermitentes. Las perennes se componen de los Ríos Las Adjuntas, Arroyo el Tejocote, San Francisco





Shaxní, el Agostadero, San Juan, Juandó y el Rancho. Estas corrientes de agua desembocan en el Río Lerma junto con las corrientes intermitentes.

Asimismo, las corrientes intermitentes son La Toma, Cargadero, La Tinaja, Arroyo Las Tinas, Chuparrosa, Grande, El Campamento, El Paille, Buenavista, Los Laureles, El Gallo, Los Álamos, Tepozán, El Salto, Boshi, El Tinajal, Agua Limpia, Hondiga, Hondo, Tierra Blanca y Los Terreros.

Finalmente, existen cuarenta y cinco pequeños manantiales, cuyas aguas se emplean para abastecer el consumo de las actividades agrícolas y el uso doméstico. Mientras que los cuerpos de agua Perenne es únicamente la Laguna Huapango, pero en mayor proporción pertenece al municipio de Timilpan, asimismo, los intermitentes son Laguna San Lucas (San Juanico) y otros bordos y presas que se secan en época de estiaje.

Geología

La gran extensión territorial que presenta el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, su origen volcánico y sus condiciones para la captación de agua exhibe una gran variedad de unidades geológicas. Las primeras y el grupo menos numeroso con dos son las sedimentarias que formaciones geológicas creadas por la acumulación, compactación y cementación de sedimentos; las segundas son los suelos son suelos recientes o de reciente deposición y carecen de modificaciones de los agentes externos, están relacionados con el transporte o depósito de agua; y finalmente, las rocas ígneas, principalmente las extrusivas, derivadas de su origen volcánico. Estas se describen a continuación:

Cuadro 19. Geología del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2026

Grupo Geológico	Tipo de Roca	Aptitud al Desarrollo Urbano
Sedimentario	Conglomerado	Moderada a Alta
	Arenisca	Moderada a Alta
Suelos	Residual	Baja
	Aluvial	Baja
	Lacustre	Baja
Rocas Ígneas Extrusivas	Basalto	Moderada
	Andesita	Baja a Moderada
	Toba	Moderado
	Brecha Volcánica	Moderada a Baja
	Extrusiva Ácida	Baja a Moderada

Fuente: INEGI, Carta Geológica Atlacomulco E-14 A-17. 1980

- **Conglomerado (cg).** _ Es una roca sedimentaria formada a partir de fragmentos de rocas grandes. La presencia de agua es muy ventajosa, ya que ayuda a convertir las partículas más pequeñas en una suspensión similar al hormigón, que puede solidificar más adelante en la matriz sólida y rocosa que es lo suficientemente fuerte para sostener los clastos más grandes juntos. Aunque no es tan ampliamente utilizada como otras rocas, el conglomerado tiene algunas aplicaciones en el proceso de construcción de edificios.





Tiene una aptitud al desarrollo urbano aceptable, dependiendo que se encuentre en zonas no inundables o con fracturas o fallas geológicas.

Arenisca (Ar). _ Es una roca sedimentaria detrítica, formada por la consolidación de granos de arena, principalmente de cuarzo, unidos por un cemento natural. Destaca por su tacto áspero, colores variables, alta porosidad y durabilidad, siendo esencial en arquitectura y geología.

En general, este tipo de rocas son aceptables para el desarrollo urbano.

- **Residual. (Re).** _ Estos suelos son aquellos formados *in situ* por la meteorización química y física de la roca madre, sin ser transportados, acumulándose sobre ella. Se caracterizan por un perfil estratificado que varía de suelo arcilloso en la superficie a roca inalterada en profundidad. Es el principal factor de la creación del Valle de los Espejos

Para la integración de estos suelos al desarrollo urbano será necesario implementar previa construcción algún análisis de capacidad de carga para poder determinar su uso y aprovechamiento.

- **Aluvial (al).** _ Estos suelos se encuentran en zonas planas de valles y llanuras y son el resultado del acarreo y depósito de materiales dendríticos y clásticos de la erosión de las rocas, se encuentra principalmente en el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda al poniente y sur de la Presa Huapango y alrededor de la Presa San Juanico, además se caracteriza por tener suelos blandos, con una velocidad de transmisión sísmica de 90 a 250 m/seg. y una respuesta del suelo según frecuencia oscilatoria baja por lo que se torna en una clasificación de riesgo de moderado a alto para el desarrollo urbano.

- **Lacustre (la).** _ este suelo se compone de sedimentos finos depositados en ambientes acuáticos tranquilos, caracterizados por ser muy blandos, tener alta compresibilidad, baja resistencia y un alto contenido de materia orgánica. Están compuestos principalmente por arcillas y limos, y al desecarse pueden experimentar una disminución significativa de volumen.

Al igual que los otros suelos este no presenta las mejores condiciones para la construcción, teniendo una aptitud al desarrollo urbano baja. Sin embargo, será necesario realizar estudios geológicos y de mecánica de suelos para determinar su utilización y potencial para el desarrollo urbano.

- **Basalto (B).** _ Esta roca es de tipo ígneo extrusivo su estructura es compacta, densa y muy resistente. Su composición química lo hace ideal para la construcción, pavimentación, y la creación de fibra de roca aislante. Su aptitud al desarrollo urbano es moderada con una clasificación de riesgo medio, por tener una velocidad de transmisión sísmica de 600 a 1,900 m/seg. y una respuesta del suelo según frecuencia oscilatoria alta.

Se localiza en pequeñas porciones al interior del municipio, principalmente en zonas cerriles en la porción centro-norte del mismo.

- **Andesita (A).** _ Este tipo de roca tiene una composición intermedia, caracterizada por ser de grano fino, color gris claro a oscuro, y formarse en zonas de subducción (cordilleras y arcos volcánicos). Es muy abundante, duradera y se usa frecuentemente en construcción y pavimentación, en Acambay de Ruíz Castañeda tiene una importante presencia principalmente en una franja que recorre de oriente a poniente el municipio y en la zona sur del mismo, principalmente en las zonas montañosas.





Su aptitud al desarrollo urbano es de bajo a moderado, debido que su dureza puede dificultar las excavaciones para servicios de infraestructura básica, aumentando los costos de construcción.

- **Toba (T).** _ Es una roca ligera y porosa, formada por la consolidación de cenizas, lapilli y fragmentos piroclásticos expulsados en erupciones volcánicas explosivas. Destaca por ser relativamente blanda, fácil de tallar, tener colores claros (blanco, gris, marrón) y una textura piroclástica.

Se encuentra en pequeñas porciones al interior del municipio, excepto porque al norte tiene una franja extensa. Su aptitud al desarrollo urbano es moderada, principalmente por su dureza y por encontrarse primordialmente en laderas.

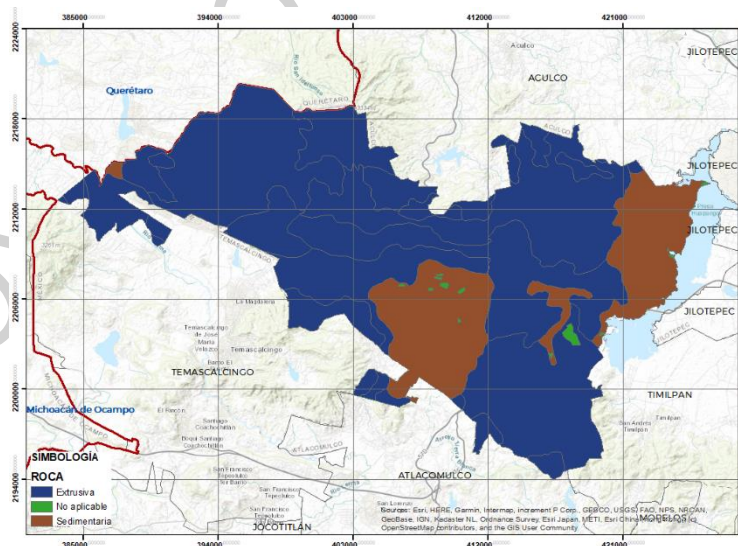
- **Brecha Volcánica (Bv).** _ Se compone por fragmentos angulares (clastos) de origen volcánico, unidos por una matriz más fina, se caracteriza por su textura fragmentaria y heterogénea, originada por erupciones explosivas, coladas de lava semisólida o ruptura de conductos volcánicos.

Presenta limitaciones al desarrollo urbano por ser un terreno con limitaciones para la construcción de edificaciones.

- **Extrusiva Ácida (Igea).** _ Estas rocas son formadas en la superficie terrestre por el rápido enfriamiento de lava rica en sílice. Se caracterizan por colores claros, texturas afaníticas o vítreas, y una composición mineralógica rica en cuarzo, feldespato potásico y plagioclasas sódicas.

Previo al aprovechamiento de estas superficies es necesario realizar estudios como mecánica del suelo, para determinar su propensión al desarrollo, prefiriendo ser utilizados en zonas de baja densidad.

Esquema 11. Geología del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2026



Fuente: INEGI, Carta Geológica Atlacomulco E-14 A-17. 1980

El municipio de Acambay se sitúa sobre una de las estructuras tectónicas activas más complejas e importantes del centro del país: el Graben de Acambay; a continuación, se describen detalladamente las estructuras de debilidad, las zonas de riesgo asociadas y el estado de la actividad extractiva minera en la región.

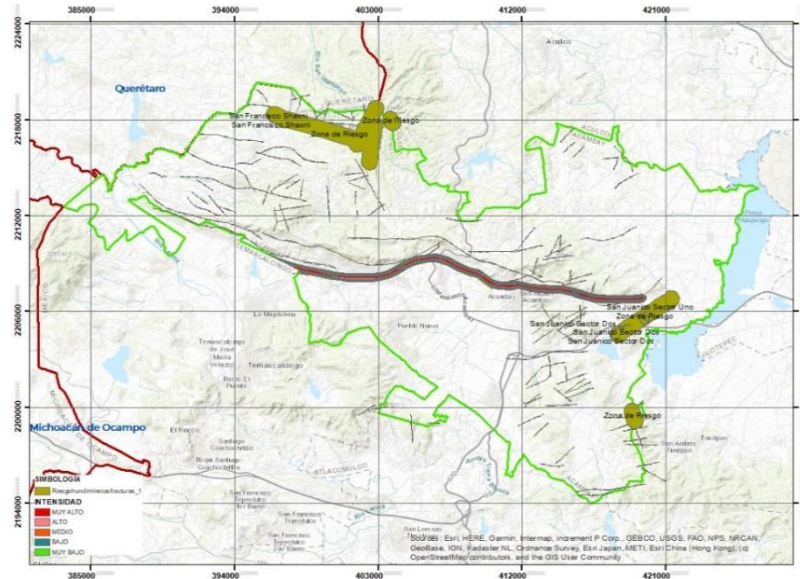




Fallas, Fracturas y Zonas de Debilidad Estructural

El territorio municipal se localiza dentro de la Faja Volcánica Transmexicana y está directamente controlado por el **Sistema de Fallas Morelia-Acambay (SFMA)**. La fosa geotectónica o *graben* es un gran bloque hundido delimitado por fracturas normales mayores de dirección Este-Oeste (E-O).

Esquema 12. Riesgos por Fallas Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2026



Fuente: INEGI, Carta Geológica Atlacomulco E-14 A-17. 1980

- **Falla Acambay-Tixmadejé (Límite Norte):** Es la estructura principal y más peligrosa del municipio, con una longitud aproximada de 40 a 50 kilómetros y escarpes que superan los 400 metros de altura. Corre por la franja norte del valle y divide geográficamente el Estado de México con Michoacán y Querétaro.
- **Falla de San Mateo y ramales internos:** Corta la cuenca internamente en dirección E-O. Es considerada potencialmente activa debido a que estudios paleosísmicos demuestran rupturas superficiales recurrentes ocurridas durante el Pleistoceno tardío y el Holoceno.
- **Zonas de Fracturamiento Local:** El fondo del valle presenta múltiples agrietamientos menores y deformaciones superficiales paralelas a los escarpes de las fallas mayores. Esto debilita la cohesión mecánica de los suelos circundantes.

Advertencia de Zonas de Riesgo Geológico

De acuerdo con el Atlas de Riesgos del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda y registros del CENAPRED, la debilidad estructural expone a la región a dos amenazas críticas:

1. **Peligro de Sismicidad Local (Fallas Activas):** A diferencia de los sismos costeros (por subducción), los terremotos en Acambay ocurren a poca profundidad de la corteza, lo que genera aceleraciones del suelo extremadamente destructivas en zonas habitadas. El antecedente histórico más crítico es el terremoto de Acambay del 19 de noviembre de 1912 (Magnitud 6.9), el cual provocó el colapso total del poblado,





dejó más de 140 víctimas fatales y generó un escarpe con un desplazamiento vertical visible de hasta 50 centímetros en el área de Tixmadejé.

2. **Inestabilidad de Laderas y Deslaves:** Los escarpes pronunciados de la falla Acambay-Tixmadejé sufren de degradación continua. Las laderas de los cerros periféricos (como las faldas del cerro de la Mesa Ahumada) presentan un alto riesgo de caídos, derrumbes o flujos de roca durante temporadas de lluvias intensas o sismos menores debido a la fracturación de la roca base.
3. **Efectos de Sitio:** Las comunidades asentadas en el lecho blando del valle de Acambay son vulnerables a la amplificación de ondas sísmicas, lo que incrementa sustancialmente el riesgo de daño estructural en viviendas no reforzadas.

Bancos de Materiales y Minas

Por su origen geológico de naturaleza volcánica (compuesto por basaltos, andesitas, tobas y depósitos lacustres), Acambay posee yacimientos de agregados pétreos de alta demanda para la construcción. Sin embargo, con base en el Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México y los registros ambientales de la entidad, en el municipio no se encuentran con ningún tipo de extracción de materiales metálicos y no metálicos.

Edafología

El análisis del suelo en el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda es similar en cuanto a su diversidad con respecto a las unidades geológicas. Puesto que existen cinco unidades edafológicas y sus subunidades de acuerdo con la clasificación FAO/WRB que significa la Base de Referencia Mundial del Recurso Suelo, que sirve para clasificar los suelos según horizontes, propiedades y materiales de diagnóstico.

Cuadro 20. Edafología del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2026

Grupo de Suelo y sus Subunidades	Superficie (Ha.)	%	Aptitud al Desarrollo Urbano
Feozem • Lúvico • Háplico	24,021.6	48.92	Condicionado
Vertisol • Pélico	7,503.0	15.28	Baja
Luvisol • Crómico • Órtico	7,719.0	15.72	Moderada a Baja
Planosol • Mólico • Húmico	7,231.0	14.73	Moderada a Baja
Andosol • Mólico • Húmico	2,311.2	4.71	Moderada a Baja
Cuerpos de Agua	320.4	0.65	
	49,203.0	100.00	

Fuente: INEGI, Carta Edafológica Atlacomulco E-14 A-17. 1980

- **Feozem.** _ Es el suelo predominante con una superficie de 24,021.6 ha. con lo que alcanza el 48.92% de la extensión territorial las subunidades que presenta son Lúvico y Háplico, es una capa superficial oscura, suave, rica en materia orgánica y nutrientes tales como carbonato de calcio, hierro, manganeso, etc. cuya textura es de mediana fase dúrica de menos de 50 cm de profundidad, podemos encontrar este tipo de suelo con diversos tipos de terreno, desde planos hasta montañosos,





este suelo tiene una capacidad de desagüe aceptable, fertilidad limitada a moderada y fácil manejo. Su potencial al desarrollo urbano es condicionado, sin embargo, es preferible ocuparla en usos de baja densidad o realizar estudios de mecánica del suelo.

Al interior de esta unidad del suelo se asientan localidades como Villa de Acambay de Ruíz Castañeda, Loma Linda, Bovini, Buenavista, La Huerta, Boshi Chiquito, zona oriente de San Idelfonso, Dongu Puerto, zona norte de Santa María y de Doxteje Centro, Tixmadejé Barrio I y II, Conejeras, Puenteceillas, Loma de En medio, Juando, Loma del Fresco, Los Charcos, Los Toriles, Las Mangas, El Capulín, zona norte de San Francisco Shaxni, San Francisco Shaxni Ejido, entre otros.

- **Vertisol.** _ Solo muestra la subunidad pélico y es la tercera unidad edafológica en extensión territorial con 7,503.00 ha, lo que se traduce en un 15.28%. Son suelos de climas templados y cálidos, especialmente de zonas con una marcada estación seca y otra lluviosa. La vegetación natural va de pastizales y matorrales. Se caracterizan por su estructura masiva y su alto contenido de arcilla, la cual es expandible en húmedo formando superficies de deslizamiento llamadas facetas y que por ser colapsables en seco pueden formar grietas en la superficie o a determinada profundidad. Su aptitud al desarrollo urbano es bajo debido a que sus movimientos estructurales pueden causar daños significativos en cimentaciones, pavimentos y tuberías.

Las localidades que se asientan en esta unidad del suelo son La Estancia Sector I, zona poniente de la Estancia Sector II, La Soledad, San José Boctó, Loma de San Ángel, zona norponiente de San Pedro de los Metates, Boshindo, Hermosa Provincia y Tixmatejé Chiquito.

- **Luvisol.** _ Son suelos que se encuentran en zonas templadas, aunque en algunas ocasiones también pueden encontrarse en climas más secos. La vegetación es generalmente de bosque o selva y se caracterizan por tener un enriquecimiento de arcilla en el subsuelo. Son frecuentemente rojos o amarillentos, aunque también presentan tonos pardos, que no llegan a ser oscuros. Se destinan principalmente a la agricultura con rendimientos moderados, mientras que para el uso urbano es limitado y va de moderado a bajo, teniendo problemas principalmente en pendientes pronunciadas. Su superficie al interior del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda es de 7,719.0 ha., es decir, 15.72%.

Al interior del municipio se ubica en zonas de pendientes pronunciadas por lo que las comunidades que se asientan en esta unidad son El Ermitaño, La Palma, Muyteje, Cañada del Gallo y La Florida.

- **Planosol.** _ Se encuentran principalmente en los climas templados y semiáridos de nuestro país, su vegetación natural es de pastizal o matorral. Se caracterizan por presentar debajo de la capa más superficial, una capa infértil y relativamente delgada de un material claro que generalmente es menos arcilloso que las capas tanto que lo cubren como las capas que la subyacen. El Planosol cuenta con un área de 7,231.0 ha., que significa el 14.73% del municipio.

Su aptitud al desarrollo urbano va de moderada a baja por los altos costos de construcción, puesto que se debe prever para su utilización cimentaciones especiales, sistemas de drenaje eficientes y estudios geotécnicos detallados. Los asentamientos que se encuentran esta unidad del suelo son El Azafrán Centro, El Azafrán Tercera Manzana, Los Pilares, Santa María Las Arenas, Mado Sector Uno, Las



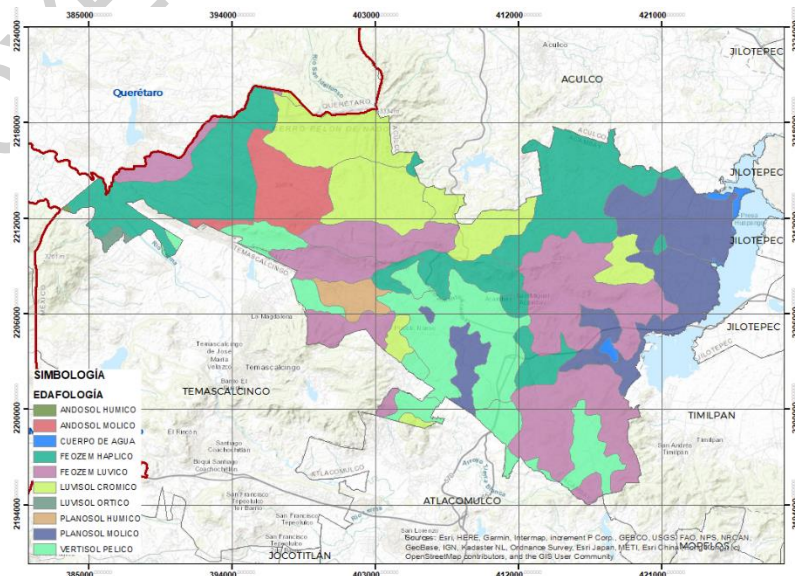


Arenas, Santa María Las Arenas Dos, San Juanico Sector Uno y Dos, Segunda Manzana de San Nicolás, Doxtejé Barrio, El Pedregal de Tixmadejé y Centro de Tixmadejé.

Andosol. _ Son suelos de origen volcánico, constituidos principalmente de ceniza, la cual contiene alto contenido de alófono, que le confiere ligereza y untuosidad al suelo. Son generalmente de colores oscuros y tienen alta capacidad de retención de humedad. En condiciones naturales presentan vegetación de bosque, tienen generalmente bajos rendimientos agrícolas debido a que retienen considerablemente el fósforo y éste no puede ser absorbido por las plantas. Es la unidad edafológica más pequeña, su área es de tan solo 2,311.2 ha., lo que se traduce en un 4.71%.

Su aptitud al desarrollo urbano es de moderada a baja, principalmente por sus características físicas, por su poca capacidad de carga, volumen inestable del suelo y alta susceptibilidad a la erosión.

Esquema 13. Edafología del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2026



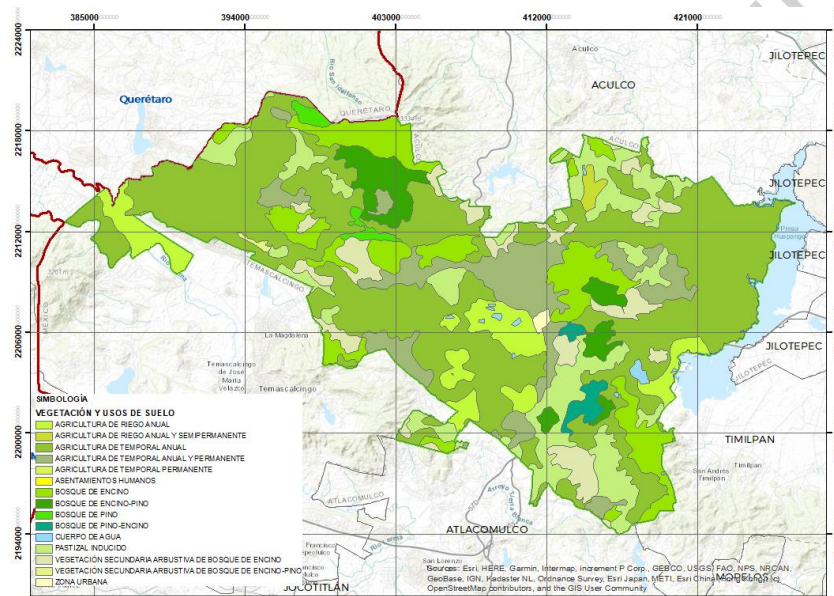


Fuente: INEGI, Carta Edafológica Atlacomulco E-14 A-17. 1980

Uso de suelo y cobertura vegetal

El análisis del uso de suelo y la cobertura vegetal del municipio de Acambay permite identificar las condiciones actuales de ocupación territorial, así como las transformaciones recientes o en curso que puedan incidir en la planeación urbana y ambiental. Así mismo, facilita la detección de áreas de conservación, zonas de expansión urbana, impactos sobre ecosistemas y la elaboración de estrategias para un desarrollo ordenado y sostenible.

Esquema 14. Uso del Suelo y Cobertura Vegetal del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2026



Fuente: Uso del Suelo y Cobertura Vegetal

Usos Agrícolas

Es la categoría predominante en el municipio, cubriendo cerca del 64.26% del territorio. Se divide según la disponibilidad hídrica para el cultivo:

- **Agricultura de temporal:** Corresponde a la inmensa mayoría de las tierras cultivables del municipio. Depende estrictamente del ciclo de lluvias veraniegas; su principal producción es el maíz grano, seguido de la avena forrajera y cebada.
- **Agricultura de riego:** Actividad menor y focalizada en las zonas bajas de los valles y llanuras del municipio. Se abastece mediante canales vinculados a presas locales o pozos profundos, permitiendo cultivos semipermanentes o de hortalizas de mayor rendimiento.

Bosque (Área Forestal)





El sector forestal representa aproximadamente el 17.12% de la superficie municipal. Se localiza de forma principal en los sistemas montañosos elevados, mesetas y lomeríos altos (como las zonas circundantes a los peñascos y zonas de reserva). La cobertura vegetal está constituida por:

- **Bosques de coníferas:** Principalmente rodales de pino.
- **Bosques de encino y pino-encino:** Comunidades mixtas que albergan una importante biodiversidad.

Pastizales y Matorrales (Área Pecuaria)

El uso pecuario y de vegetación secundaria abarca cerca del 12.25% de la extensión total.

- **Pastizales:** Incluye tanto pastizales naturales de zonas altas como inducidos/cultivados. Son aprovechados para la ganadería de pastoreo extensivo (principalmente ovino y bovino).
- **Matorrales:** Zonas transicionales con presencia de vegetación de clima templado-semiarido (matorral crasicaule o xerófilo de baja altura y plantas espinosas), comunes en laderas pronunciadas o suelos con menor humedad.

Uso Urbano y Asentamientos Humanos

Ocupa cerca del 4.57% del territorio, los planes de ordenamiento territorial recientes reflejan que el área urbana dispersa y continua (asentamientos humanos) ha crecido hasta presionar áreas agrícolas y boscosas. Concentra la cabecera municipal (Acambay) y las más de 100 localidades rurales que integran el municipio.

Cuerpos de Agua

Incluye la infraestructura hidráulica y escurrimientos naturales presentes en la subcuenca del Río Lerma o del Valle del Mezquital. Destacan pequeñas presas de almacenamiento (como la Presa Huamango), bordos ejidales dedicados al abrevadero o acuicultura a pequeña escala, y arroyos intermitentes que fluyen en las épocas de lluvia.

Suelos sin Vegetación Aparente (Zonas Degradadas o Erosionadas)

Categoría asignada a porciones del territorio que carecen de una capa verde debido a factores naturales o humanos:

- **Afloramientos rocosos y peñascos:** Elementos naturales distintivos de la geografía del municipio ("Peñascos de Dios").
- **Zonas erosionadas o degradadas:** Suelos desprovistos de vegetación debido al sobrepastoreo, deforestación o malas prácticas agrícolas. Al estar sobre terrenos arcillosos o pedregosos (tipos Feozem o Planosol deficientes), la pérdida de capa orgánica expone cárcavas y zonas de alta degradación física.



**Cuadro 22. Uso de suelo del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2026**

Cobertura y uso	Subcategoría	Superficie (Ha)	% del territorio
Agropecuario	Agricultura y pastoreo	31,621.46	64.26
Bosques (Área forestal)	Coníferas (pino, encino y mixto)	8,428.00	17.12
Pastizales y matorrales	Natural, inducido y matorral	6,028.71	12.25
Uso urbano	Cabecera municipal y localidades	2,248.88	4.57
Cuerpos de agua	Presas, bordos y arroyos intermitentes	750.78	4.52
Suelo sin vegetación	Afloramientos rocosos, suelo erosionado	121.64	0.24
Total	Extensión de la superficie municipal	49,203	100.00

Fuente: Plan Estatal de Desarrollo Urbano.

Cambios Relevantes Consolidados:

- **Crecimiento Urbano Dinámico:** La mancha urbana formal e informal (asentamientos dispersos) pasó históricamente del 1.05% a consolidar casi un 4.57% del territorio, avanzando principalmente sobre planicies con vocación agrícola.
- **Conservación Forestal Estable:** Los bosques se estabilizan cerca del 17.12% gracias a decretos de protección estatales de áreas naturales y campañas masivas de reforestación de especies nativas (como pino pátula, encino y cedro blanco).
- **Presión por Erosión:** Un 0.24% de suelos se registran sin vegetación o degradados, concentrándose la problemática en laderas con suelos inestables del tipo Feozem y Planosol que sufren de deforestación histórica o sobrepastoreo.

Áreas Naturales Protegidas**Parque Estatal Denominado “El Oso Bueno”**

Mediante Decreto el día 07 de junio de 1977, se establece como ANP el Parque Estatal denominado “El Oso Bueno”, las causas de utilidad pública que motivaron su creación fueron promover en forma intensiva la forestación y reforestación, control de corrientes pluviales, absorción de agua, prevención de inundaciones y erosiones, mejoramiento del suelo, prohibición de construcciones que dificulten su buen funcionamiento y restricción de asentamientos humanos.

El Programa de Manejo del Parque Estatal denominado “El Eso Bueno” se emite en marzo del año de 2019.

El Parque Estatal se localiza en los municipios de Acambay y Aculco y tiene una superficie de 15,288.00 ha. y se encuentra dividida en dos fracciones, la primera tiene una superficie de



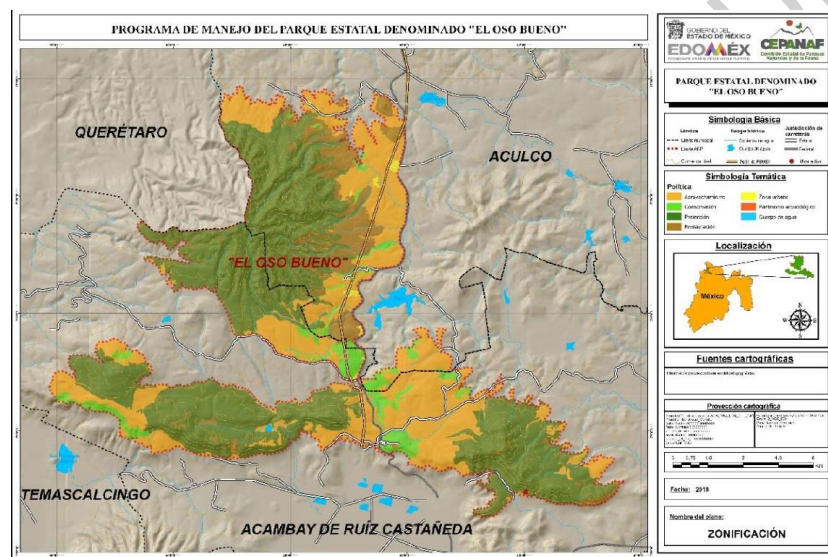


7,842 ha, y la segunda de 7,446 ha., además de acuerdo con el Decreto el Área también cuenta con una zona de influencia de carácter típica y turística de 72,522 hectáreas, que no está considerado dentro de las políticas del programa.

Asimismo, físicamente al interior del municipio de Acambay se encuentran 9,370.38 hectáreas, es decir, 61.29% del ANP y el 38.71%, que significa, 5,917.62 hectáreas del territorio están dentro del municipio de Aculco.

Su objetivo general es *“Conservar los ecosistemas y su biodiversidad, así como las zonas, sitios arqueológicos y monumentos de valor histórico y cultural, incluyendo los procesos ecológicos y los servicios ambientales que permiten la continuidad y evolución de la vida y el bienestar y progreso de la población residente en el Parque Estatal denominado “El Oso Bueno”.*”

Esquema 15. Zonificación del Parque Estatal denominado “El Oso Bueno”. 2019



Fuente: Recuperado del Programa de Manejo del Parque Estatal denominado “El Oso Bueno”

En términos generales, sus zonas de manejo se describen a continuación:

Zona de Protección. Son zonas con alta integridad ecológica en donde el objetivo principal es mantener las condiciones de los ecosistemas representativos de las Áreas, así como la continuidad de sus procesos ecológicos y el germoplasma que en ellos se contiene.

Zonas de Conservación. Se consideran aquellas zonas en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, e incluso mejorarlas en los sitios que así se requieran.

Zonas de Restauración. Son espacios degradados o en proceso de degradación que contienen fracciones de la diversidad biológica original, generalmente no contribuyen a la provisión de recursos ambientales o solamente de manera limitada.

Zonas de Aprovechamiento. Tienen las siguientes características: a) no contienen vegetación propia (original) de la región, b) el estado en que se encuentran los ecosistemas contribuye de manera limitada a la provisión de servicios ambientales, c) Áreas con cubierta forestal dispersa (bosque mixto no original), d) existen asentamientos humanos dispersos no consolidados entre Áreas de bosque no nativo, e) se practica la agricultura tradicional o





convencional de manera intensiva y extensiva, f) Áreas en donde se realizan actividades recreativas y de esparcimiento, g) espacios con procesos de conversión agrícola o infraestructura de agricultura tecnificada controlada (invernaderos, cultivos protegidos, agricultura protegida), así como establecimientos comerciales e industriales.

Zonas Urbanas. Son aquellas Áreas urbanas bien delimitadas ya sea por algún instrumento de planeación como un Plan de Desarrollo Urbano Municipal, o que por medio del análisis de imágenes satelitales se puede apreciar que ya se encuentran consolidadas para fines urbanos. Ocupan una superficie de 78.51 hectáreas.

Zonas de Patrimonio Arqueológico. Se consideran aquellas zonas catalogadas como de uso intensivo y extensivo de la Sectorización realizada por el INAH para la Zona Arqueológica de Huamango.

Cuerpos de agua. Comprende los almacenamientos superficiales de agua, sobre los cuales es necesario regular las actividades permitidas y prohibidas para asegurar su preservación y mantener el abasto del recurso a la sociedad.

Parque Estatal Santuario del Agua Sistema Hidrológico “Presa Huapango”

El Parque Estatal Santuario del Agua Sistema Hidrológico “Presa Huapango” decretado el 8 de Junio del 2004, tiene una superficie de 71,024.37 Ha. aproximadamente y cuenta con un alta riqueza ecológica al presentar diversos contrastes fisicogeográficos, que han propiciado la generación de microclimas, vegetación rarámiga, un alto valor geomorfológico y un considerable aprovechamiento productivo agrícola con una alta dispersión poblacional, lo que la hacen una región muy compleja ubicada en los Municipios de Aculco, Jilotepec, Polotitlán, Acambay de Ruíz Castañeda y Timilpan en el Estado de México.

El Programa de Manejo del Parque Estatal Santuario del Agua Sistema Hidrológico “Presa Huapango” se emite en febrero del año de 2018. El principal uso de suelo que ocupa el ANP es la agricultura, seguida por bosques de pino y encino, además de algunos asentamientos humanos principalmente rurales, en Acambay de Ruíz Castañeda sobresalen La Huerta, La Manga, La Venta, Las Arenas (San Agustín), Las Golondrinas, Las Trojes, Los Pilares, Mado Sector Uno, Mado Sector Dos, San Antonio Las Palmas, San Juanico Sector Uno, San Juanico Sector Dos, San Nicolás Acambay, Santa María Las Arenas, Santa María Las Arenas Dos y Segunda Manzana de San Nicolás.

Tiene como objetivo general el *“Plantear las políticas y estrategias para proteger, conservar y utilizar racionalmente los recursos naturales existentes en el Parque Estatal Santuario del Agua Sistema Hidrológico “Presa Huapango”, con el objetivo de propiciar el equilibrio ecológico, mantener la biodiversidad y los servicios ambientales para fomentar la continuidad de los procesos ecológicos y el bienestar de la población.”*

Esquema 16. Zonificación del Parque Estatal Santuario del Agua Sistema Hidrológico “Presa Huapango”. 2018





Zonas de Protección. Son zonas en donde el objetivo principal es mantener las condiciones de los ecosistemas representativos de las Áreas, así como la continuidad de sus procesos ecológicos y el germoplasma que en ellos se contiene.

Zonas de Restauración. Las zonas de restauración tienen por objeto detener la degradación de los recursos naturales y establecer acciones orientadas hacia la restauración del Área.

Zona de Aprovechamiento para Crecimiento Urbano. Está delimitada por aquellas zonas donde se muestra un proceso de crecimiento urbano actual, así como sobre las Áreas que dentro de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Parciales vigentes, están consideradas como urbanizables a corto o mediano plazo.





Cuerpos de Agua. Se considera la “Presa Huapango” y todo aquel cuerpo de agua dentro del ANP, sobre los cuales es necesario regular las actividades permitidas y prohibidas para asegurar su preservación y mantener el abasto del recurso a la sociedad.

Zonas Urbanas. Son aquellas Áreas urbanas bien delimitadas ya sea por algún instrumento de planeación como un Plan de Desarrollo Urbano Municipal, o que por medio del análisis de imágenes satelitales se puede apreciar que ya se encuentran consolidadas para fines urbanos.

Parque Estatal Santuario del Agua “Presa Ñadó”

El Parque Estatal Santuario del Agua “Presa Ñadó” se basa en la Declaratoria publicada en 12 de mayo de 2006 en la Gaceta del del Gobierno del Estado de México en la que se establece que la conservación adecuada de este cuerpo de agua y sus manantiales proveedores, dependen de las acciones de ordenamiento de uso de suelo, control de azolves y modificación de patrones de cultivo para disminuir el uso de agroquímicos en esa actividad productiva, que actualmente ponen en riesgo la calidad del agua de la presa y mantos freáticos y en consecuencia, la protección de las especies citadas y, especialmente, la salud de los habitantes de la zona, con el propósito de fortalecer la actividad agropecuaria de la misma entidad y en su caso detonar nuevas fuentes de ingresos y empleos para la región.

El Área Natural Protegida Parque Estatal “Santuario del Agua Presa Ñadó” se encuentra ubicada en el sur de la cabecera municipal de Aculco y al norte de la de Acambay, cuenta con una superficie de 4,313-29-44.23 ha., que comprende la zona forestal, zona de pastizales, matorrales, de uso agropecuario, el cuerpo de agua, sus afluentes, manantiales, barrancas y cañadas, áreas de investigación y desarrollo agrícola y acuícola y zonas urbanas y urbanizables ubicadas al interior de dicha superficie.

Su objetivo general es *“Constituir el instrumento de planeación y regulación ambiental en el que se instauren los lineamientos para el manejo del Parque Estatal “Santuario del Agua Presa Ñadó” con la finalidad de proteger, restaurar, conservar y manejar los recursos naturales existentes.”*

Su zonificación se divide de la siguiente manera:

Zona Núcleo. Se refiere a mantener las condiciones de los ecosistemas representativos, así como la continuidad de sus procesos ecológicos.

Zona de Amortiguamiento. Se reconocen como zonas con características específicas que de manera directa funcionan como espacios de control para los procesos ecológicos, permiten la provisión de servicios ecosistémicos entre los que destacan la protección de suelos, mejora en la calidad del agua y aire, control y conservación del hábitat de la flora y fauna, así como sustento de recursos naturales en beneficio de la población local.

Subzona de Protección. Son superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, es un área que está destinada específicamente a la protección de las características ecológicas presentes; el manejo de esta superficie deberá estar encaminado bajo los principios de sostenibilidad.





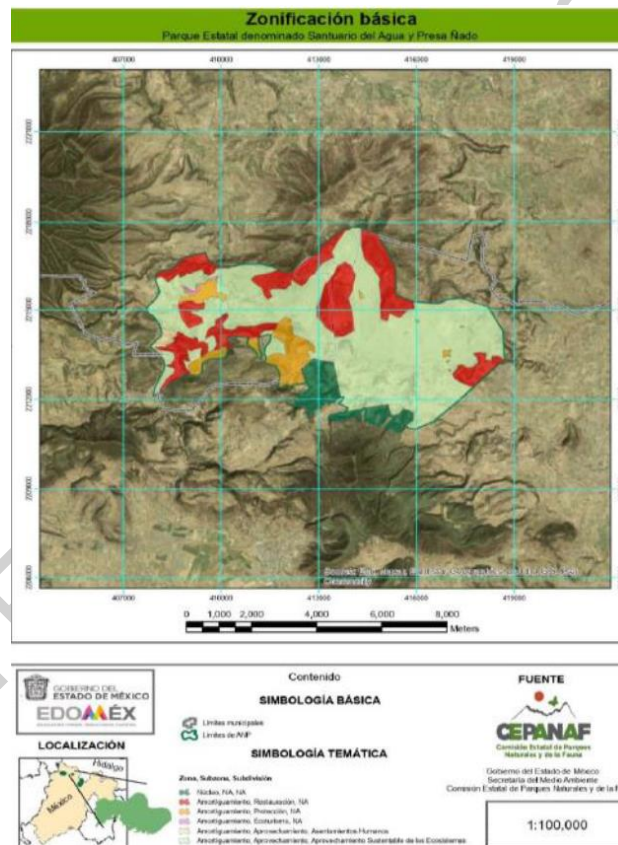
Subzona de Aprovechamiento Sustentable. En esta subzona los recursos naturales podrán ser aprovechados bajo esquemas de sustentabilidad, sin ocasionar alteraciones significativas en el ecosistema que modifiquen el paisaje.

Subzona de Aprovechamiento con Asentamientos humanos. Se podrá establecer infraestructura y equipamiento para proveer de servicios a la población.

Subzona de Ecoturismo. Se caracteriza por ser un espacio donde se desarrollan actividades para el disfrute del Parque Estatal como turismo de bajo impacto, pesca artesanal, paseo a caballo, caminatas, entre otras que no alteren el equilibrio de los ecosistemas.

Subzona de Restauración. Sólo podrán ser ocupadas para realizar acciones que permitan la recuperación y rehabilitación de los ecosistemas de la región que han sido alterados por diversos factores, razón por la que se busca restaurar los ecosistemas que componen el ANP.

Esquema 17. Zonificación del Parque Estatal Santuario del Agua "Presa Nádó". 2018



Fuente: Recuperado del Programa de Manejo del Parque Estatal.

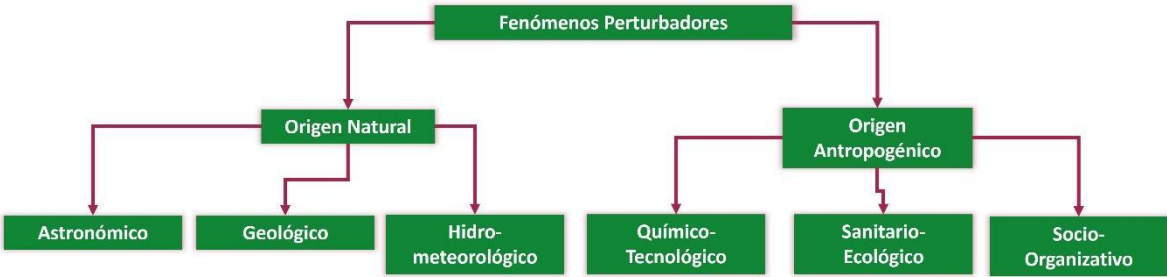
Riesgos y Vulnerabilidad

El municipio de Acambay de Ruíz Castañeda no cuenta con Atlas de Riesgo actualizado, según el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), este sirve para crear una gestión integral de riesgos y hacer ciudades resilientes, gestionando capacidad de organización y actuación ante calamidades de origen natural y antropogénico, para evitarlas y enfrentarlas con el menor daño posible y sobre todo prevenirlas.





Esquema 18. Fenómenos Perturbadores, Sistema Nacional de Protección Civil. 2026



Fuente: Sistema Nacional de Protección Civil.

Fenómenos Perturbadores de Tipo Astronómico

Con base en el Atlas de Riesgo 2025 estos fenómenos son eventos naturales que ocurren en el espacio exterior, como eclipses (de Sol y Luna), lluvias de meteoros, la alineación de planetas, o eventos relacionados con la Luna como las superlunas y lunas de colores (Luna de Fresa o Rosa). También incluyen fenómenos más distantes como las explosiones de supernovas, cuásares y nebulosas, que son nubes de gas y polvo que pueden dar origen a nuevas estrellas.

Menciona además que por las peculiaridades excepcionales de estos fenómenos, la evaluación no alcanza el grado de definición que se tiene para otros fenómenos naturales, debido al gran número de factores, todos con alta incertidumbre, que influyen en su desarrollo y evolución.

Fenómenos Perturbadores de Tipo Geológico

Este tipo de fenómenos son aquellos fenómenos en los que intervienen la dinámica y los materiales del interior de la Tierra o de la superficie de ésta, son denominados fenómenos geológicos, los cuales, pueden clasificarse de la siguiente manera: sismicidad, vulcanismo, tsunamis y movimientos de laderas y suelos, los hundimientos, fallas, fracturas, la subsidencia y los agrietamientos.

Cuadro 21. Fenómenos Geológicos del Municipio de Acambay. 2026

Fenómeno Geológico	Cobertura	Descripción
Sismicidad.	Localidades de La Venta, Boshi Grande, Dongú Barrio Dos, Botidi, Santa María Tixmadeje, Huamango (La Mesa de San Miguel Huamango), Dongú Puerto, Boti, Los Sauces, Doxideje Bo. II, La Teresa, San Antonio Detiña, La Manga, La Cumbre, San Juanico Sector.	El municipio de Acambay de Ruíz Castañeda se asienta con base en La Información Básica de Peligros Naturales y Antropogénicos a Nivel Municipal (CENAPRED, 2024) en la zona B, de sismicidad baja, se caracteriza por ser una región en donde no se registran eventos sísmicos con frecuencia y porque que las amplificaciones del suelo no sobrepasan el 70% de la aceleración de la gravedad. A pesar de ello, el riesgo es Alto puesto que se localiza la Falla denominada Acambay-Tixmadejé, que cruza al municipio de oriente a poniente con una longitud de 40 kilómetros, alcanzando delegaciones de la Ciudad de México y afectando al municipio de Naucalpan. Esta falla fue la causante del terremoto del 19 de noviembre de 1912 , cuando un sismo de 6.9 grados en la escala de Richter azotó al municipio y destrozando viviendas e inclusive la





		iglesia y últimamente en el año 2017, sin afectaciones relevantes.
Fallas Geológicas	Localidades de La Venta, Boshi Grande, Dongú Barrio Dos, Botidi, Santa María Tixmadeje, Huamango (La Mesa de San Miguel Huamango), Dongú Puerto, Boti, Los Sauces, Doxteje Bo. II, La Teresa, San Antonio Detiña, La Manga, La Cumbre, San Juanico Sector.	Existen de acuerdo con el Atlas de Riesgos de Acambay de Ruíz Castañeda 2025 43 fallas, entre ellas la mencionada Acambay-Tixmadejé, que en realidad está compuesta por un grupo de fallas.
Vulcanismo	Municipal	Tiene un riesgo bajo, principalmente por el Volcán activo de Jocotitlán, en fenómenos como caída de ceniza, flujos piroclásticos y flujos de lodo y lahares.
Hundimientos y Agrietamientos	En localidades como Rancho la Venta Boshi Chiquito Dongu Barrio Dos Botidi Tixmadeje Barrio Dos Huamango (La Mesa de San Miguel Huamango) Dongu Puerto Boti (Boti Agostadero) Los Sauces Dateje San Agustín la Loma Conejeras Muyteje Loma de Enmedio La Terquedad.	Los hundimientos observan un riesgo medio, debido nuevamente a la falla llamada Acambay-Tixmadejé, así como el que se originó en las localidades Dongú y Detiña. Los agrietamientos en el municipio de originan principalmente por la distribución de las fallas existentes.
Inestabilidad de laderas.	Las localidades con algún grado de riesgo son Villa de Acambay de Ruíz Castañeda y Pueblo Nuevo, además de las comunidades rurales de Las Chivas (El Cerro), San Nicolás Acambay, La Venta (Barrio la Venta), Rancho Castilla de las Águilas, Boshi Chiquito, Barrio de Guadalupe, Boshi Grande, La Manga, Esdoca Barrio I, Endeje, Esdoca (Esdoca Centro), Barrio de Candeje, Dongu Barrio Dos, Tixmadeje Barrio Dos, Detiña (San Antonio Detiña), Dongu (Dongu Centro), Tixmadeje Grande (Santa María Tixmadeje), La Nopalera, San Antonio las Palmas, Doxteje Barrio Dos, Huamango (La Mesa de San Miguel Huamango), Dongu Puerto, Ejido Tixmadeje, La Florida, Conejeras, Loma Linda, Hacienda Toto, Muyteje, Barrio la Peñita, Puenteillas, Cañada del Gallo, Rincón de Juando, Juando, Loma de En medio, Gando, Agostadero (San José Agostadero), Rincón de San Francisco Shaxni, Barrancas y San Francisco Shaxni.	Se origina principalmente por las variables intrínsecas de riesgos geológicos y una desencadenante (precipitación).

Fuente: CENAPRED y Atlas Municipal de Riesgos 2025.

Fenómenos Perturbadores de Tipo Hidro-Meteorológicos

Estos fenómenos se definen como un agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados. Clasificándose en el municipio de Acambay los siguientes:

Cuadro 22. Fenómenos Hidro-Meteorológicos del Municipio de Acambay. 2026

Fenómeno Hidro-Meteorológico	Cobertura	Descripción
------------------------------	-----------	-------------





Inundaciones.	De acuerdo con su probabilidad.	Probabilidad Alta. la cabecera municipal las localidades de Pueblo Nuevo (Localidad urbana), Cerrito de Tixmadejé, Santa María Tixmadejé, Barrio de Candeje, Tixmadejé Barrio II, Tixmadejé chiquito, San José Boctó, La Soledad, Rancho la Esperanza, El Medrano, La Laguna, Loma de San Ángel, Santa Lucía, Detiña, Dongu Barrio Uno, Esdoca, Esdoca Barrio uno, Endeje, La Caridad, San Idelfonso, Pathé, Boshindo, Desphe, Hondiga, San Pedro de los Metates, La Terquedad, Loma Linda, Hacienda Toto, Bovini, Buenavista, Mado Sector Uno, Boshi Grande, La Manga, Los Pilares, Las Arenas San Agustín, Mado Sector Dos, San Juanico Sector Uno, San Juanico Sector Dos, San Nicolás Acambay, Segunda Manzana de San Nicolás, La Venta (Barrio La Venta). Probabilidad Media. Las Colondrinas y Santa María Las Arenas. Probabilidad Baja. Se compone por el resto de las localidades del municipio.
Sequias	Municipal	Tiene un riesgo medio de sequía, no se ha reportado ninguna declaratoria de desastre por sequía, ni declaratorias de emergencias por el mismo fenómeno.
Tormentas Eléctricas	Municipal	Las tormentas que van de los 2 a los 4 días se presentan en localidades de Barrio de Guadalupe, La Laguna, Rancho la Esperanza, El Medrano, San Pedro de los Metates, Hondiga, Chanteje, Deshpe, Boshindo, Agua Limpia, Chanteje, El Fresadero, La Estancia Sector I, La Estancia Sector II, Las Chivas (El Cerro), Hermosa Provincia, Detiña, Dongú Barrio Uno, Huamango, Dongú Puerto, Detiña, El Ermitaño, La Florida, Granzda, Dateje, Lola Linda, Bovini, Buena Vista, Hacienda Toto, La Terquedad, Las Pomas Ejido de Dateje, La Huerta, Mado Sector Uno, Las Colondrinas, Los Pilares, y Barrancas, estas localidades se encuentran en la parte centro, Nor-este y Sur-Este.
Granizadas	Municipal	El riesgo es medio, no se han presentado declaratorias de desastre por tormentas de granizo, pero sí una declaratoria de emergencia por este fenómeno en los últimos 10 años.
Nevada	Municipal	Con riesgo muy bajo y tampoco se han presentado declaratorias de desastre por tormentas de granizo, pero sí una declaratoria de emergencia.
Ondas Gélidas	Municipal	Generalmente, todos los años se han registrado temperaturas bajo cero, que van de noviembre a febrero, lo que indica que la mitad del año presenta en algún momento temperaturas bajas.

Fuente: Atlas Municipal de Riesgos 2025.

Fenómenos Perturbadores de Tipo Químico-Tecnológico

Son provocados por un fenómeno antropogénico, son inducidos por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de la acción molecular o nuclear, comprende incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames. Estos riesgos se deben a lo siguiente:

Cuadro 23. Fenómenos Químico-Tecnológico del Municipio de Acambay. 2026





Fenómeno Químico-Tecnológico	Cobertura	Descripción
Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.	Localidades urbanas principalmente.	El riesgo es dependiendo de la sustancia que se almacene y será evaluado de forma individual
Autotransporte y Transporte Ferroviario de Sustancias Peligrosas	Vialidades más relevantes del municipio.	El riesgo se analiza nuevamente de forma individual para cada una de las carreteras, calles, avenidas y vías férreas por las cuales se transporten sustancias, materiales y residuos peligrosos.
Transporte por Ductos de Sustancias Peligrosas	Cercanía con los ductos o tuberías de material peligroso.	El riesgo dependerá del tipo de sustancia que traslada cada ducto o tubería y dependerá de la normatividad de la SENER y de PEMEX.
Incendios Forestales.	Municipal	De acuerdo con el Atlas de Riesgos 2025 se deberá analizar la alteración que produciría un incendio forestal y el impacto económico, pérdidas en patrimonio histórico, pérdidas en especies, daños a la población, a la infraestructura, así como el impacto recreativo y ambiental en los sistemas, para determinar el grado de riesgo por evento.

Fuente: Atlas Municipal de Riesgos 2025.

Fenómenos Perturbadores de Tipo Sanitario-Ecológico

Estos afectan al ambiente y la salud de las personas y animales, son provocados por la contaminación de aire, agua y suelo por lluvia ácida y ceniza volcánica.

Cuadro 24. Fenómenos Sanitario-Ecológico del Municipio de Acambay. 2026

Fenómeno Sanitario-Ecológico	Cobertura	Descripción
Epidemias y Plagas	Municipal	Con base en el Atlas de Riesgos 2025 los organismos responsables de proporcionar la información al ANR son la Secretaría de Salud (SSa) y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).
Sitios y Cuerpos de Agua Contaminados	Municipal	Se deben principalmente al empleo de insecticidas, pesticidas y fertilizantes utilizados para la producción agrícola, además de las descargas de aguas negras de las comunidades urbanas, así como la deficiencia en la recolección de basura, proliferando los tiraderos clandestinos.

Fuente: Atlas Municipal de Riesgos 2025.

Fenómenos Perturbadores de Tipo Socio-Organizativo

Estos riesgos son provocados por errores humanos o por acciones premeditadas que se dan en grandes concentraciones de gente o movimientos masivos de la población

Cuadro 25. Fenómenos Socio-Organizativo del Municipio de Acambay. 2026

Fenómeno Socio-Organizativo	Cobertura	Descripción
Accidentes de Transporte	Vialidades del municipio.	El riesgo en accidentes de transporte se requiere de información específica para cada uno de los tramos carreteros en los que ocurre la mayor cantidad de accidentes de acuerdo con los registros obtenidos.





Afectaciones en Instalaciones Estratégicas por Errores Humanos	Municipal.	Se deberá integrar el riesgo donde se incluya cada una de las instalaciones estratégicas con los costos del daño esperado en la infraestructura, así como las pérdidas económicas por interrupción de servicios y el número de personas que resultarían afectadas.
Inconformidad Social	Localidades, zonas industriales y vialidades del municipio.	Se deberá integrar un mapa de susceptibilidad de daño y costo esperado del mismo debido al impacto producido por la presencia de manifestaciones de inconformidad social.

Fuente: Atlas Municipal de Riesgos 2025.

B) Aspectos Sociales

Crecimiento Histórico

Este subapartado tiene como finalidad describir y analizar la situación social del municipio de Acambay, con énfasis en las características demográficas y su evolución a lo largo del tiempo. A partir del análisis histórico, es posible identificar tendencias de crecimiento, distribución territorial, composición por grupos de edad, sexo, entre otras variables clave.

Conforme al Censo General de Población y Vivienda del año 2020, la población total del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda fue de 67,872 personas, de las cuales el 48.1%, es decir 32,617 corresponden al sexo masculino y el 51.9% que significan 35,255 corresponde al sexo femenino.

Al analizar la dinámica poblacional de la entidad a lo largo del tiempo, en un periodo de 40 años (1980-2020), para el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda el lapso de mayor expansión fue entre 1980 y 2000, con un aumento promedio de 1,031 personas al año. Sin embargo, la tasa de crecimiento media anual entre 2000 y 2020 descendió a 0.76 puntos





porcentuales; el municipio ha transitado hacia un rol de expulsor de población y el crecimiento observado en décadas previas se atribuyó más al desplazamiento poblacional que al crecimiento natural. En cuatro décadas la población aumentó 30,106 personas, es decir, creció un 44.36%.

Tabla 26. Población del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda y del Estado de México y su Participación. 1980-2020.

Año	Municipio de Acambay	TCMA	Estado de México	TCMA	Participación con Respecto al Estado %
1980	37,766		7,564,335		0.50
1990	47,517	2.32	9,815,795	2.64	0.48
2000	58,389	2.08	13,096,686	2.93	0.45
2010	60,918	0.42	15,175,862	1.48	0.40
2020	67,872	1.09	16,992,418	1.14	0.40

FUENTE: INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda de 1980, 1990, 2000, 2010 y 2020.

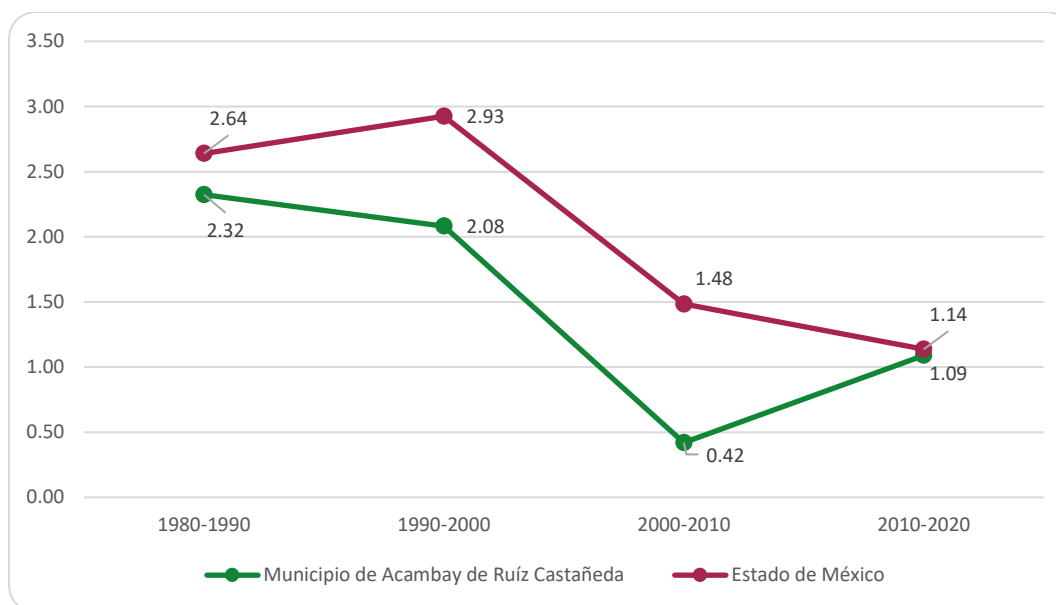
Con base en los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el municipio de Acambay ocupa el lugar 63 entre los 125 municipios del Estado de México por su número de habitantes, representando el 0.40% de la población total del estado. Históricamente, se ha mantenido en la mitad de la tabla estatal; en registros previos llegó a ocupar posiciones similares (lugar 61), lo que muestra un crecimiento estable comparado con el resto del estado.

La evolución de la dinámica poblacional de Acambay puede visualizarse como una línea ascendente, con una pendiente moderada en las últimas décadas y un incremento más marcado a partir de los años ochenta. En 40 años el municipio incrementó su población, pasando de 37,766 a 67,872 habitantes con una tasa de crecimiento media anual (TCMA) de 1.18 puntos porcentuales, teniendo el incremento más notable en las dos primeras décadas, donde la población creció en más de veinte mil habitantes. En cuanto al crecimiento entre periodos, se puede observar un fenómeno de desaceleración entre la década del 2000 y 2010, reduciendo considerablemente el número de personas registradas.

La interpretación de la tasa de crecimiento media anual (TCMA) entre 1990 y 2020 revela que tanto el Estado de México como el municipio de Acambay han transitado por un proceso de desaceleración demográfica, aunque bajo contextos muy distintos. Acambay ha mostrado un crecimiento más constante pero significativamente más bajo que el promedio estatal histórico. De 1990 a 2010 creció un 28.2% en total, y entre 2010 y 2020 aumentó un 11.4%, alcanzando los 67,872 habitantes. Su TCMA es indicativa de una estabilidad propia de municipios con fuerte presencia rural y población indígena (como la otomí). A diferencia del estado, Acambay no experimenta presiones urbanas masivas, lo que se refleja en una densidad poblacional de 131 hab/km², apenas una quinta parte de la media estatal (679 hab/km²).

Gráfica 3: Tasa de Crecimiento Media Anual, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda y Estado de México. 1970-2020.





FUENTE: INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda de 1980, 1990, 2000, 2010 y 2020.

El municipio cuenta con una población mayoritariamente joven, su crecimiento natural (nacimientos menos defunciones) puede superar el promedio estatal, que a menudo muestra una mayor estabilidad o envejecimiento, así mismo, un crecimiento superior al estatal suele generar desafíos urgentes; indica la necesidad inmediata de aumentar la oferta de vivienda, escuelas, hospitales, transporte público y servicios básicos (agua, drenaje, recolección de basura) para evitar saturación o el desarrollo de asentamientos irregulares.

Natalidad y mortalidad

El análisis de las tasas de natalidad y mortalidad permite comprender los componentes naturales del crecimiento poblacional del municipio de Acambay. Estas variables inciden directamente en la dinámica demográfica, ya que, junto con los flujos migratorios, determinan el ritmo de crecimiento y la configuración de la estructura por edades.

Acambay presenta una dinámica demográfica caracterizada por una tasa de mortalidad baja y una natalidad ligeramente superior al promedio estatal, lo que contribuye a un crecimiento poblacional sostenido en años recientes.

Tabla 27. Indicadores de Mortalidad y Natalidad del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda y del Estado de México. 2020.

Indicador	Acambay de Ruíz Castañeda	Promedio Estatal
Tasa bruta de natalidad	25.9	10.8
Tasa bruta de mortalidad	4.9	8.9
Nacimientos anuales	1,400	183,274
Defunciones anuales	409	152,696
Población total	67,872	16,992,418

FUENTE: INEGI. Censo General de Población y Vivienda 2020.

Natalidad (Nacimientos)





Tasa de Natalidad: En los registros se situó en 25.9 nacimientos por cada mil habitantes, cifra notablemente superior a la media estatal (10.8 por cada mil). Aunque el Estado de México reportó una de las tasas de nacimientos más bajas del país en 2020 (39, municipios pequeños como Acambay mantienen una estructura de población joven). Los grupos de mayor población en el municipio son los de 0 a 14 años, quienes representan aproximadamente el 30% del total de habitantes (como se presentó anteriormente), lo que refleja un reemplazo generacional activo.

Mortalidad (Defunciones)

Tasa de Mortalidad: Acambay se ubica entre los municipios con menor mortalidad en la entidad. En reportes de indicadores de salud, su tasa se estimó en 4.9 defunciones por cada mil habitantes, mientras que la tasa bruta de mortalidad estatal se estima en 8.9 por cada mil, Acambay se mantiene a la mitad de ese promedio. A nivel estatal, la mortalidad afecta mayoritariamente a hombres (aprox. 55%) frente a mujeres (45%), tendencia que se replica a escala municipal.

Las principales causas de la mortalidad en el municipio de Acambay son las enfermedades crónico-degenerativas, como las afecciones del corazón, la diabetes mellitus y los tumores malignos (cáncer). En hombres, los accidentes de tránsito y traumatismos figuran entre los motivos de defunción más frecuentes, así como las enfermedades del hígado (cirrosis), mientras que en mujeres destacan las enfermedades ginecológicas. Al igual que en el resto de la entidad, el COVID-19 alteró significativamente las estadísticas de mortalidad entre 2020 y 2022, posicionándose como una de las causas principales en ese periodo.

El municipio de Acambay de Ruíz Castañeda presenta un crecimiento natural positivo, ya que la brecha significativa entre la natalidad (25.9) y la mortalidad (4.9) indica que tiene un crecimiento poblacional natural; los datos de natalidad también reflejan que el 30% de su población total son menores de 14 años, garantizando un relevo generacional constante en comparación con zonas urbanas que envejecen más rápido; su tasa de natalidad es más del doble del promedio estatal. Por otra parte, podemos observar una baja mortalidad

Distribución de la Población por Grupos Quinquenales

La estructura por edad y sexo es la composición de una población basada en el número de hombres y mujeres en diferentes grupos de edad. Se representa gráficamente mediante una pirámide de población, esencial para analizar tendencias de natalidad, mortalidad y migración, lo que permite observar si una población es joven, en transición o envejecida.

Este análisis parte de los años 2010 y 2020 de la distribución poblacional por grupos quinquenales del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, donde se observa una reestructuración en su composición. Destaca la pirámide de edad de tipo estacionaria, donde tiene por particularidades el encontrarse en territorios con población madura, donde el crecimiento demográfico comienza a frenarse y presenta un fenómeno de estabilización, mostrándose principalmente en un nivel de desarrollo medio.

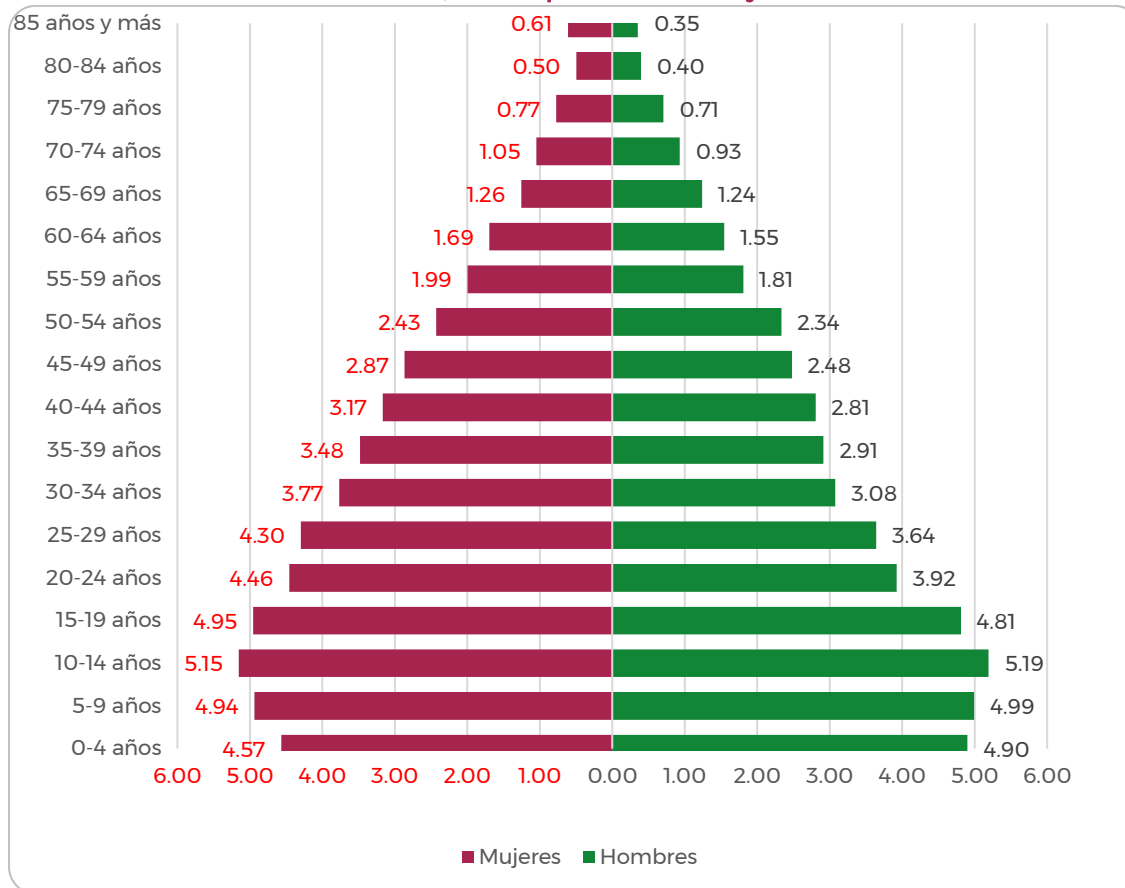
A partir del análisis llevado a cabo por grupos quinquenales en el año 2020, se observa contracciones en los rangos de edad entre los 0 a 19 años, teniendo una mayor reducción en los rangos de edad entre los 5 a 9 y los 15 a 19. Asimismo, los rangos que también denotan un retroceso, aunque en menor medida son los establecidos entre los 0 a 4 años y de 10 a 14 años, presentando una mayor reducción en el género femenino.





Caso contrario, se denotan los rangos de edad que muestran un fortalecimiento principalmente en tres rangos de edad, siendo estos entre la población de 25 a 29 años el que mayor crecimiento tuvo; seguido por los establecidos entre los 50 a 54 y de 45 a 49 años, siendo el género femenino el que presenta una mayor evolución.

Gráfica 4: Pirámide de Edades, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2020.

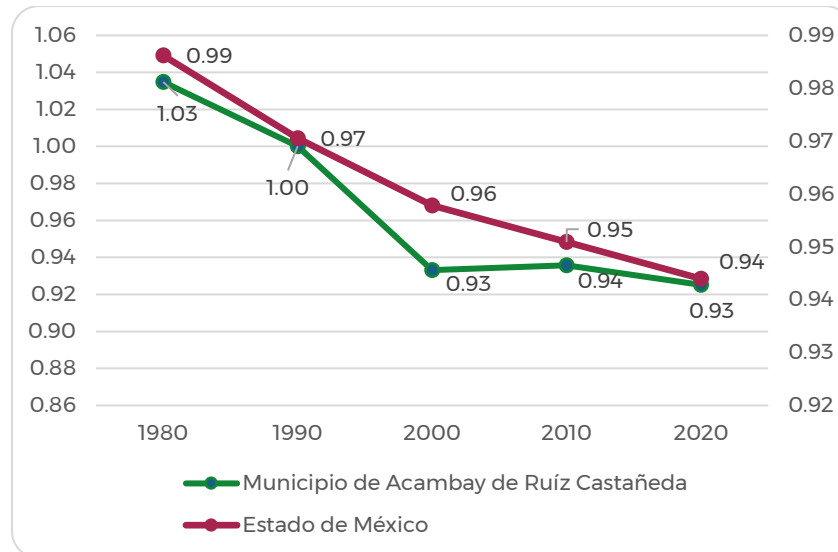


FUENTE: INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda 2020.

Finalmente, se puede observar que la población adulta es la que se fortalece principalmente entre los 25 a 29 años y de los 40 a 64 años, siendo los principales receptores de la pérdida que se detalla en los rangos entre los 0 a 19 años. El resto de los periodos de edad tienen un crecimiento bajo, pero con ello se observa una reestructura poblacional en el municipio.

Gráfica 5: Índice de Masculinidad, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 1980-2020.

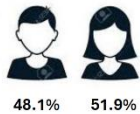




FUENTE: INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda de 1980, 1990, 2000, 2010 y 2020.



67,872 Habitantes



En lo que se refiere al índice de masculinidad en el Estado de México y el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, la entidad exhibe una preponderancia de población femenina, que se ha venido acentuando desde el año de 1980, debido a que en la década de los 70s presentaba una ligera tendencia hacia la población masculina con un índice de 1.02 puntos. Por su parte, el ámbito municipal tiene entre los años de 1980 al 2020, tres marcadas tendencias. La primera que se observa en el periodo en el año de 1980, donde el índice de masculinidad mostrado superaba los 1.03 porcentuales; para el año de 1990 hubo una estabilidad en su proporción de géneros con 1.0 puntos, con una diferencia favorable de un hombre únicamente, puesto que se estimaba una proporción de 23,759 hombres contra 23,758 mujeres; finalmente, a partir del año 2000, la proporción se ha estabilizado favorablemente hacia las mujeres con un índice entre los 0.93 en el año 2000, 0.94 para el 2010 y nuevamente 0.93 para el 2020.

Marginación y Pobreza

Estos índices permiten identificar la situación social y económica que enfrenta la población del municipio, así como su distribución territorial. Este análisis contribuye a orientar la planeación urbana hacia la reducción de desigualdades, la priorización de zonas vulnerables y la focalización de inversiones públicas.

Marginación

El Índice de Marginación (IM) en México es una medida estadística multidimensional calculada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO). Su objetivo principal es identificar y diferenciar las áreas geográficas del país según el impacto global de las carencias que padece su población. Funciona como un instrumento estructural para la asignación de recursos públicos y la focalización de programas sociales hacia las zonas con mayor exclusión.

En el municipio de Acambay, para 2020 los indicadores de marginación muestran valores aceptables, salvo aquel referente al porcentaje de población de 15 años o más sin educación





básica cuyo valor se encuentra en el 38.9 por ciento de la población. El **IM** se calcula en **52.8**, teniendo un Grado de Marginación **MEDIO**, lo cual sitúa al municipio de Acambay de Ruíz Castañeda en el lugar 819 a nivel nacional y en el lugar 14 en el contexto estatal.

Tabla 28. Indicadores de Marginación del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2020.

POB_TOT	ANALF	SBASC	OVSDE	OVSEE	OVSAE	OVPT	OVHAC	IM	GM	Lugar que ocupa en el contexto nacional
67,872	7.96	38.9	13.39	1.87	9.6	3.5	27.1	52.8	Medio	819

POB_TOT Población total

ANALF Porcentaje de población de 15 años o más analfabeta

SBASC Porcentaje de población de 15 años o más sin educación básica

OVSDE Porcentaje de ocupantes en viviendas particulares habitadas sin drenaje ni excusado

OVSEE Porcentaje de ocupantes en viviendas particulares habitadas sin energía eléctrica

OVSAE Porcentaje de ocupantes en viviendas particulares habitadas sin agua entubada

OVPT Porcentaje de ocupantes en viviendas particulares habitadas con piso de tierra

OVHAC Porcentaje de ocupantes en viviendas particulares habitadas con hacinamiento

IM Índice de marginación a nivel localidad, 2020

GM Grado de marginación a nivel localidad, 2020

Fuente: CONAPO, <https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-marginacion-2020-284372>, consulta electrónica marzo de 2026

INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda 1980,1990, 2000, 2010 y 2020

INEGI. Consulta electrónica: marzo 2026:

<https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas?ag=15001#tabMCcollapse-Indicadores>

CONAPO, Índice de Marginación 1990 a 2020

<https://agenda2030.edomex.gob.mx/sites/agenda2030.edomex.gob.mx/files/files/municipios/Acambay.pdf>.

Consulta marzo de 2026.

De manera complementaria, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) sitúa al territorio dentro de las Zonas de Atención Prioritaria debido a las persistentes condiciones de pobreza multidimensional y vulnerabilidad social en sus comunidades rurales. Al interpretar la Tabla 10, podemos observar que a nivel localidad existen 5 localidades clasificadas con un Grado de Marginación (**GM**) ALTO, y un 78% de la población vive en localidades clasificadas con **GM MEDIO – BAJO**.

Tabla 29. Localidades por Grado de Marginación del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2020.

Grado	Localidades	%	No. de Personas	%
Muy Alto	0	0.0	0	0.0
Alto	5	5.0	1,830	2.7
Medio	25	25.3	16,884	24.9
Bajo	58	58.6	36,178	53.3
Muy Bajo	11	11.1	12,976	19.1
Total	99	100.0	67,868	100.0

Fuente: CONAPO, <https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-marginacion-2020-284372>, consulta electrónica marzo de 2026

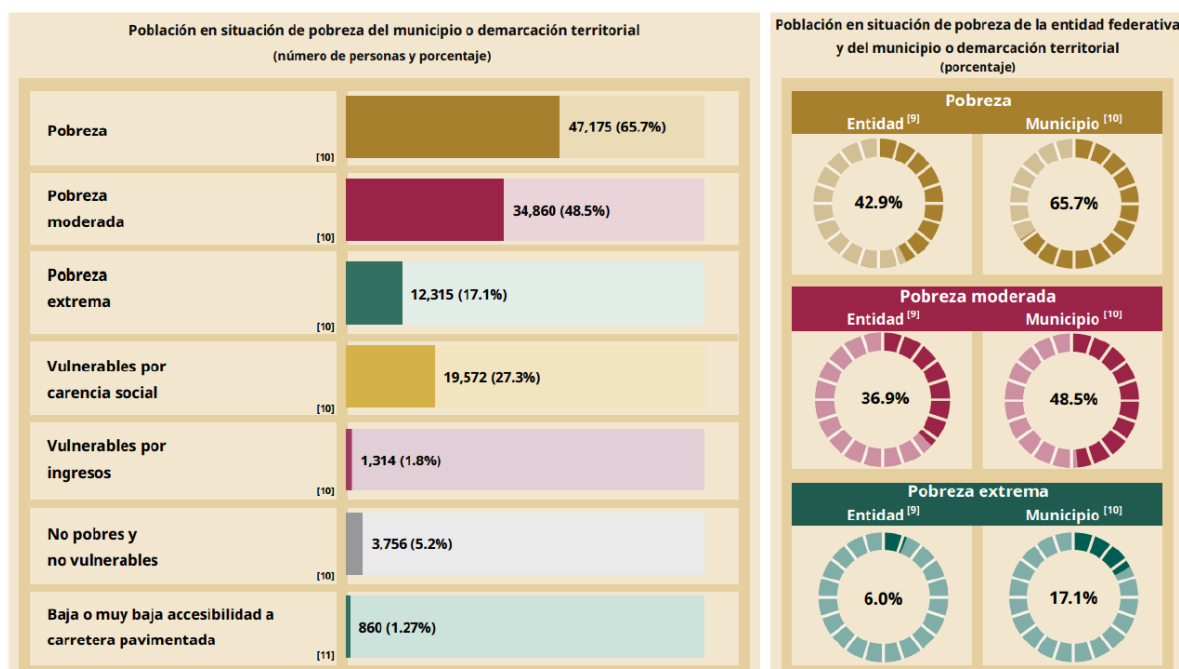
Pobreza

La medición de la pobreza es otro instrumento importante de acercamiento a la comprensión de las condiciones de la población en términos de capacidad de atención de carencias a partir del nivel ingresos de las personas. De acuerdo con los resultados de la Medición Multidimensional de la Pobreza del CONEVAL, en el municipio cuenta con el 65.7% de su población en **situación de pobreza** y un 17% en **pobreza extrema** (12,315 habitantes); cabe destacar que solo un 5.2% de la población (3,700 habitantes) no son pobres o vulnerables.





Esquema 19. Situación de Pobreza, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2020.



Fuente: CONEVAL, anexo estadístico de la Medición de la pobreza a nivel municipio 2020, con base en el Modelo Estadístico 2020 para la continuidad del MCS-ENIGH y la muestra del Censo de Población y Vivienda 2020.

En cuanto a las carencias sociales, destaca que, en el municipio de Acambay es más alto el valor que a nivel estatal, esto indica un menor desarrollo y falta de oportunidades para la población.

Esquema 20. Carencias Sociales, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2020.



Fuente: CONEVAL, anexo estadístico de la Medición de la pobreza a nivel municipio 2020, con base en el Modelo Estadístico 2020 para la continuidad del MCS-ENIGH y la muestra del Censo de Población y Vivienda 2020.

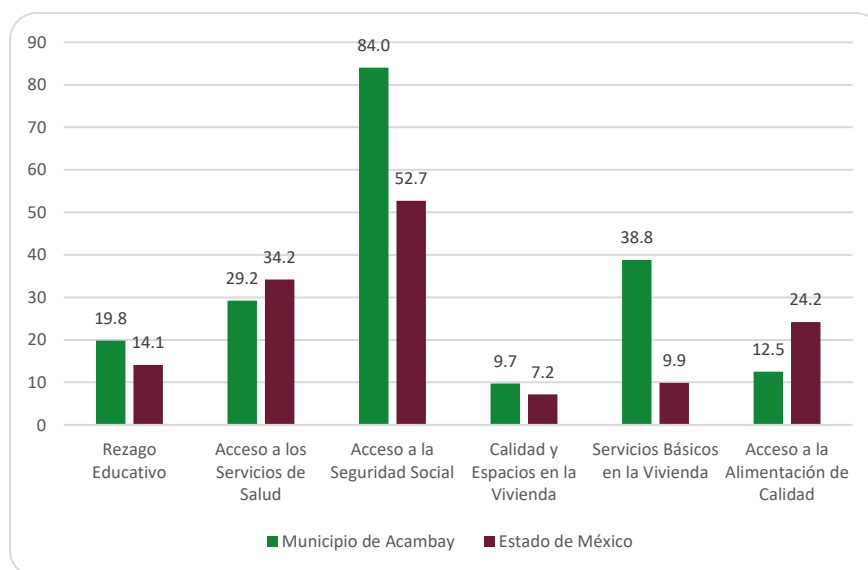
Rezago Social





Este indicador sintetiza el grado de carencias sociales de la población y es una herramienta clave para diagnosticar desigualdades territoriales, orientar políticas públicas e identificar zonas prioritarias de atención. El municipio de Acambay presenta un grado de **rezago social medio** según datos del CONEVAL en 2020, situándose en el lugar 805 de 2,469 municipios a nivel nacional (donde el 1 es el mayor rezago). Aunque muestra mejoras en desarrollo social e ingresos en comparación con décadas anteriores, persisten desafíos en infraestructura y servicios básicos.

Gráfica 6: Indicadores de Carencias Sociales, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda y Estado de México. 2020.



Fuente: elaboración con base en: https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

Seguridad Social (La carencia más alta): Este indicador revela que casi 8 de cada 10 habitantes no cuentan con prestaciones laborales como pensiones o acceso a sistemas de salud contributivos (como IMSS o ISSSTE). Esto suele estar ligado a un alto porcentaje de empleo informal o actividades agropecuarias por cuenta propia.

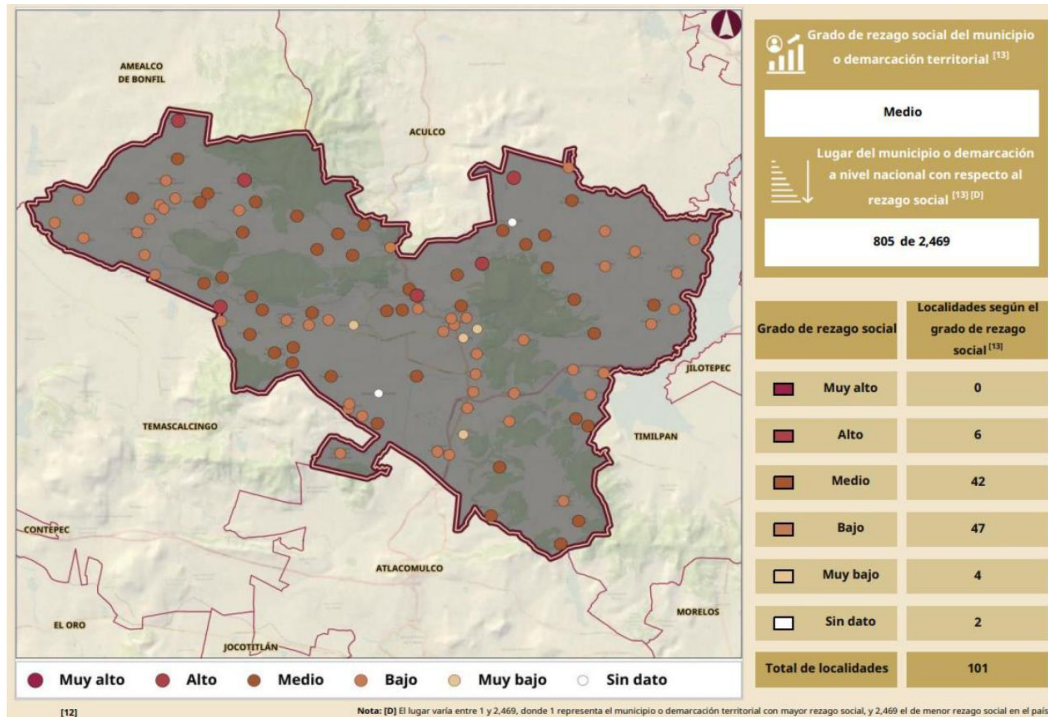
Servicios de Salud: Aproximadamente 3 de cada 10 personas carece de adscripción a servicios de salud públicos o privados. Esta brecha es crítica, ya que, ante una emergencia, estas familias dependen de servicios externos o gastos de bolsillo.

Rezago Educativo: Se refiere principalmente a adultos que no concluyeron la educación básica obligatoria (secundaria) o niños que no asisten a la escuela. Es una barrera para acceder a mejores empleos a largo plazo, 20% de los adultos se encuentran en esta situación.

Por último, es importante notar que el **Índice de Rezago Social** no mide el dinero que ganan las personas (ingresos), sino su acceso a derechos sociales y bienes básicos. Un municipio puede tener un rezago bajo porque tiene escuelas y clínicas, pero aun así tener niveles de pobreza si los ingresos de la gente no alcanzan para comprar la canasta básica.

Esquema 21. Grado de Rezago Social por Localidad, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2020.



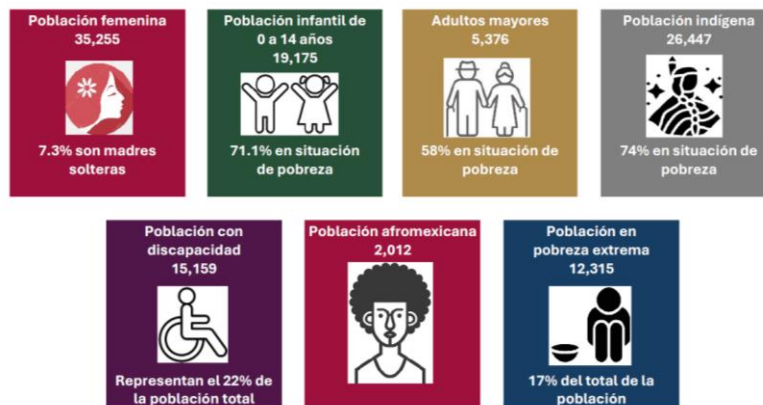


Fuente: CONEVAL, anexo estadístico de la Medición de la pobreza a nivel municipio 2020, con base en el Modelo Estadístico 2020 para la continuidad del MCS-ENIGH y la muestra del Censo de Población y Vivienda 2020.

Grupos Vulnerables

Se consideran como la población susceptible a discriminación, marginación y violencia. Estos sectores, por sus condiciones específicas, pueden enfrentar mayores barreras para el acceso a servicios, vivienda, infraestructura, oportunidades laborales y participación en la vida comunitaria. En el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, los grupos vulnerables se caracterizan principalmente por condiciones de pobreza, carencias sociales y limitaciones en infraestructura básica. Con una población total proyectada a 2025 de 69,887 habitantes, la atención se debería centrar en mejorar la calidad de vida de sectores específicos.

Esquema 22. Grupos Vulnerables, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2020.



FUENTE: INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda 2020.

Mujeres





El análisis de la brecha salarial de género en el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda debe entenderse dentro del contexto de las disparidades laborales del Estado de México y las características de su economía local. Existe un sesgo de género, donde las mujeres enfrentan discriminación salarial incluso con características productivas similares a los hombres. Esto se debe en parte a que las mujeres disponen de menos tiempo para el empleo formal debido a la carga de cuidados del hogar. En municipios con características rurales como Acambay, la brecha salarial probablemente se ve acentuada por la desigualdad en la distribución del tiempo para el trabajo remunerado y la falta de oportunidades formales para las mujeres.

Por otra parte, y como se había mencionado anteriormente, el 30.8% de las viviendas u hogares reconocidos en el territorio municipal son encabezados por una **jefatura femenina**, lo que permite dimensionar el papel central que desempeñan las mujeres en la gestión del hogar y en la toma de decisiones cotidianas, especialmente en contextos de vulnerabilidad o con limitada corresponsabilidad familiar.

Un dato sumamente relevante es que el 7.3% de la población femenina mayor de 12 años es **madre soltera** (2,573 mujeres), teniendo un papel preponderante como jefas de familia y sustento del hogar e hijos.

En otros datos de relevancia para el año 2020, el 66.5% de las mujeres del municipio de Acambay se clasificaron en **situación de pobreza**, el 68.4% con ingresos por debajo de la línea de pobreza, 27.3% de todas ellas se encuentran con carencias por acceso a los servicios de salud, el 82.7% de las féminas no cuentan con acceso a la seguridad social, el 38.5% se considera con carencia por acceso a los servicios básicos en su vivienda y el 41.7% aproximadamente con carencias por acceso a la alimentación.

La atención a las mujeres como grupo vulnerable requiere políticas públicas con perspectiva de género que aseguren la equidad, la protección de sus derechos humanos y la eliminación de la violencia estructural. La vulnerabilidad se agrava por factores interseccionales como la pobreza, raza, edad, discapacidad o condición de migración, limitando su acceso a derechos fundamentales, participación política y protección jurídica.

Personas adultas mayores

Los adultos mayores son considerados un grupo vulnerable debido a factores como la dependencia económica, el aislamiento social, la fragilidad de salud y la exclusión familiar. Enfrentan riesgos de pobreza, violencia y abandono, requiriendo políticas públicas específicas para garantizar sus derechos, bienestar y calidad de vida. El **porcentaje de población de 60 años o más** respecto al total municipal corresponde al **7.9%**.

De los 5,376 adultos mayores registrados en el municipio, el 58% se encuentran en **situación de pobreza**, el 60.4% cuentan con ingresos inferiores a la línea de pobreza, un 73.3% se encuentra en carencia por rezago educativo y cerca del 19.8% enfrenta carencias por acceso a la seguridad social y acceso a la alimentación un 41.9%.

Población indígena

Los pueblos indígenas son considerados grupos vulnerables debido a barreras históricas, estructurales y sistémicas que perpetúan la pobreza extrema, la discriminación y la exclusión social; tienen casi tres veces más probabilidades de vivir en la pobreza extrema que la población no indígena. Enfrentan barreras de acceso a servicios sanitarios y





educativos, incluyendo la falta de atención intercultural y educación en su propia lengua, con rezagos educativos; son forzados a abandonar sus tierras ancestrales debido a proyectos de industrias extractivas, narcotráfico y violencia por parte de grupos armados; enfrentan exclusión socioeconómica y cultural, además de limitaciones en su participación política y la defensa de sus derechos.

En el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda la población indígena representa aproximadamente el 39% del total municipal, lo que equivale a 26,447 personas. El censo oficial detalla que existen más de 8,600 hablantes de lenguas originarias dentro de la demarcación.

El municipio cuenta con al menos 25 localidades reconocidas con presencia e identidad indígena, bajo raíces históricas ligadas al centro ceremonial de Huamango. Los registros del CEDPIEM destacan las siguientes comunidades con mayor concentración de población indígena: Tixmadeje Barrio Dos con 212 personas, Barrio de Candeje con 153 personas, Dongú Barrio Uno con 107 personas y Doxideje Barrio Dos con 77 personas.

En contexto, 74% de la población indígena se encuentra en situación de pobreza y con ingresos inferiores a la línea de pobreza por ingresos, 22.8% se encuentra en situación de carencia por rezago educativo, 36.5% con carencia por acceso a los servicios de salud, como dato relevante 86% de la población indígena se encuentra con carencia por acceso a la seguridad social y 5 de cada 10 personas indígenas con carencia por acceso a la alimentación.

Personas con discapacidad

Las personas con discapacidad son consideradas un grupo vulnerable debido a barreras estructurales, sociales y económicas que limitan el pleno ejercicio de sus derechos. Enfrentan marginación, discriminación y falta de accesibilidad, requiriendo acciones afirmativas para garantizar igualdad, inclusión y no discriminación.

Como barreras en su entorno existe falta de infraestructura accesible y ajustes razonables en entornos laborales y educativos; a menudo son tratados con estereotipos y enfrentan dificultades para insertarse en el mercado laboral y educativo, así mismo, pueden sufrir falta de aceptación y maltrato, generando dependencia. Hoy en día las normativas las normativas buscan transitar hacia un modelo social que priorice la dignidad, la igualdad y la inclusión plena; esto implica implementar políticas públicas que garanticen el acceso a la educación, salud y trabajo.

En el ámbito municipal el 22% de la población es considerada con algún tipo de discapacidad, y el 41% de este universo de personas no cuenta con afiliación a algún sistema de salud pública. Para el año 2020, se registraron 15,159 personas con alguna discapacidad o limitación que restringe sus actividades cotidianas; la principal limitación es caminar, moverse, subir o bajar, seguida por las limitaciones visuales.

Migración

La migración en el municipio de Acambay es un fenómeno social que se considera con un **Grado de Intensidad Migratoria medio**, motivado principalmente por factores socioeconómicos, la dinámica agraria de sus comunidades indígenas y, en años recientes, problemas de inseguridad. Este flujo tiene un impacto profundo tanto en la población de





origen otomí como en las estructuras gubernamentales locales. La población de Acambay de Ruíz Castañeda recurre a tres vertientes migratorias principales:

Migración internacional: El destino predominante es **Estados Unidos** (destacando entidades como Texas). Diversas investigaciones señalan que cerca del **80% de los migrantes internacionales** manifiestan pocas intenciones de regresar de forma permanente a México. Las viviendas particulares que reciben remesas de este país corresponden a un 12.4% y las viviendas que cuentan con emigrantes 1.9%.

Migración interna: Traslado de mano de obra hacia la Ciudad de México y otras zonas urbanas industrializadas del mismo Estado de México.

Migración de retorno: Flujo constante de connacionales que vuelven a sus comunidades, el cual se enfrenta a desafíos críticos de readaptación y seguridad.

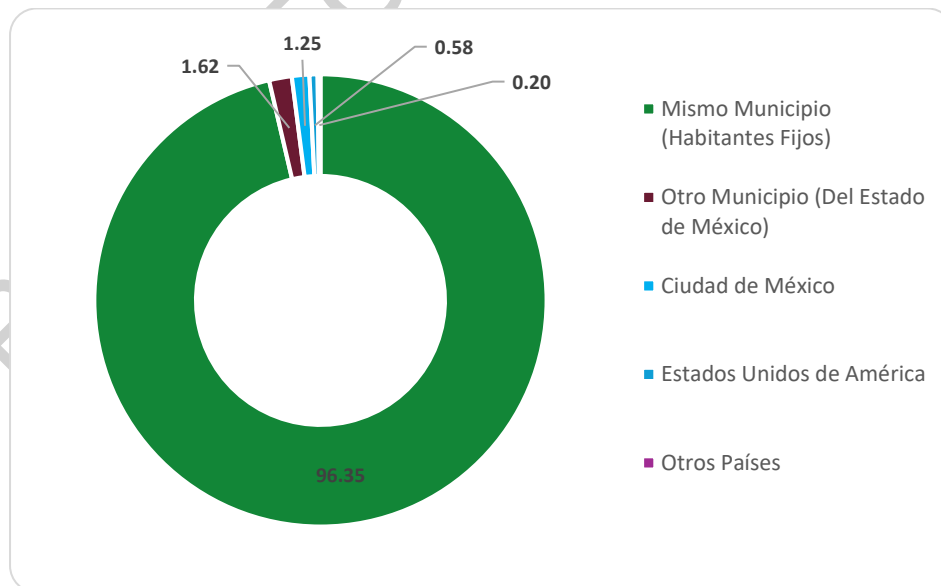
Factores determinantes de la migración:

Dinámica campesina e indígena: Las comunidades rurales y otomíes sufren un persistente rezago agrario y baja productividad de la tierra, lo que empuja a los habitantes a vincularse con los mercados laborales urbanos y externos.

Presencia de violencia: De acuerdo con organismos de atención al migrante, los repuntes de inseguridad y delincuencia en la región norte del estado actúan como expulsores, incrementando el flujo de menores y jóvenes hacia el extranjero.

Inseguridad en el trayecto: Los migrantes en retorno son vulnerables a delitos; se han registrado intentos de asalto y extorsiones en los caminos de llegada a sus localidades natales en Acambay.

Gráfica 7: Porcentaje de Población por Lugar de Residencia, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2020.



FUENTE: INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda 2020.

Educación





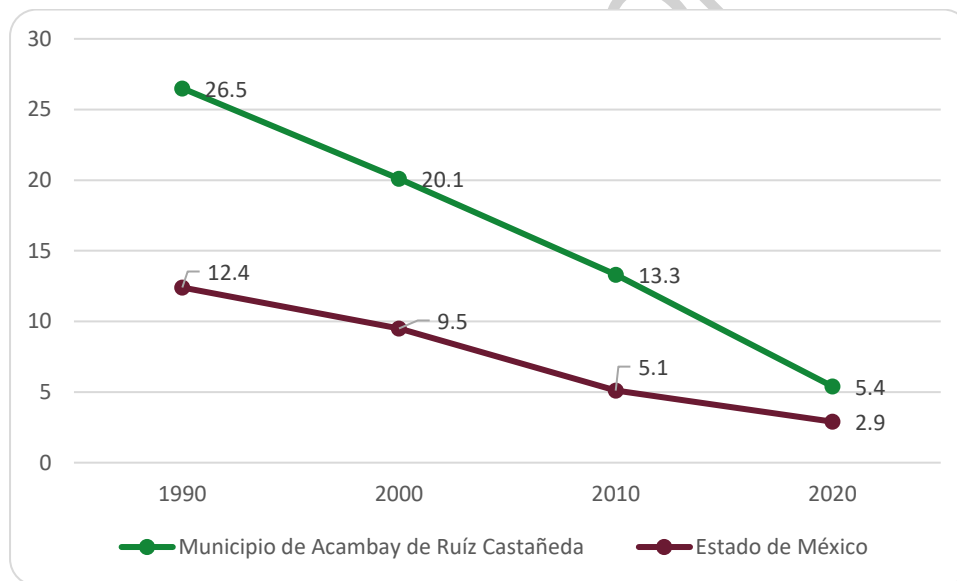
La educación, expresada y medida a través de los niveles y grados de escolaridad refleja la mejora o retroceso en las oportunidades que un individuo tiene para determinar su calidad de vida. Mayores grados de instrucción abren a posibilidad de mejores oportunidades de empleo, ingreso, acceso a satisfactores, bienes y servicios, es decir, se posibilitan mecanismos de ascenso tanto vertical y horizontal. Por ello, es tarea de los gobiernos disminuir el analfabetismo e incrementar el alfabetismo en sus diversas vertientes.

Analfabetismo

Durante los últimos 30 años, el porcentaje de población analfabeta de 15 años o más en el ámbito municipal bajó drásticamente del **26.5% al 5.49%** entre los años 1990 y 2020, se encuentra por encima del promedio nacional que es del 4.7% y casi duplica la tasa promedio del Estado de México.

Para 2020, la **tasa de analfabetismo de Acambay fue de 5.4%**; del total de población analfabeta, 44% corresponde a hombres y 56% a las mujeres, principalmente concentrado en adultos mayores de la etnia Otomí.

Gráfica 8: Tasas de Analfabetismo, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda y Estado de México. 1990-2020.



FUENTE: INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda 1990, 2000, 2010 y 2020.

Alfabetismo

El municipio de Acambay de Ruíz Castañeda ha mostrado un avance constante en sus niveles de educación. En el año 2000, la tasa de alfabetización se situaba en el 79.9%, logrando incrementar más de 12 puntos porcentuales en las últimas dos décadas hasta situarse en los niveles actuales.

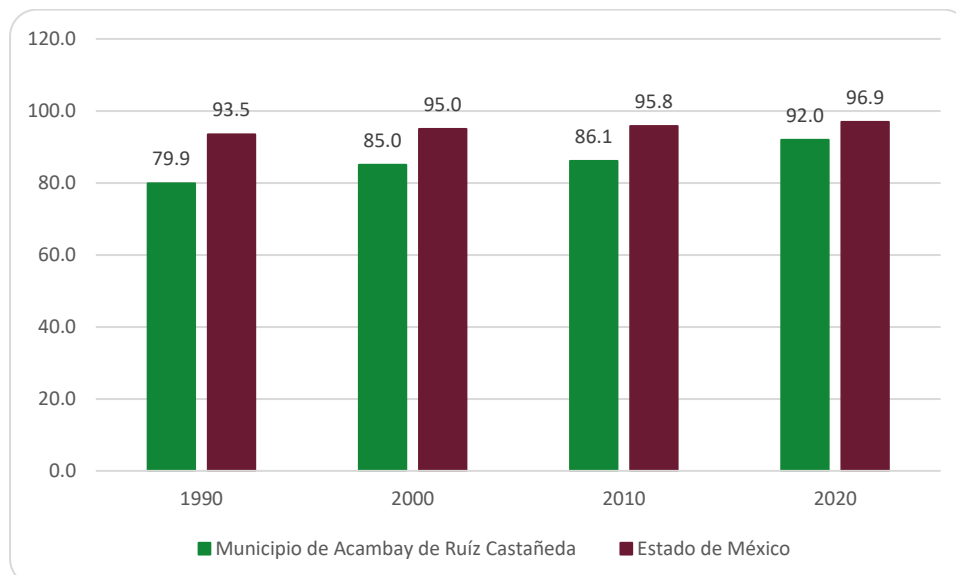
Esta cifra es positiva y es resultado de una tendencia de ascenso constante e importante desde el 2000, ya que pasó de 79.9 a 92%. En este contexto y resumiendo, el 92% de la población de 15 años y más de Acambay sabe leer y escribir, contra el 8% que no tiene esta habilidad; sin embargo, como podemos observar en la siguiente gráfica, los datos reflejan que, a pesar del incremento positivo en las tasas de estudio, el porcentaje de alfabetismo





municipal todavía se ubica ligeramente por debajo del promedio general registrado para el Estado de México.

Gráfica 9: Población Alfabeta de 15 años y más, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda y Estado de México. 1990-2020.



FUENTE: INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda 1990, 2000, 2010 y 2020.

Grado de Escolaridad

En el año 2000, el promedio de escolaridad de 5.4 años se traducían en una primaria incompleta. Para el año 2020, el indicador escaló hasta **8.1 años**. Esto significa que el perfil educativo promedio de la población pasó de abandonar la primaria a cursar el **segundo año de secundaria**. Existe un contraste drástico dentro de la demarcación, mientras que en la cabecera municipal el promedio llegó a superar los 10.7 años (equivalente a bachillerato incompleto), las 101 localidades circundantes muestran un fuerte estancamiento, muchas apenas arañando los 6 años de escolaridad debido a la dispersión demográfica.

Aunque la brecha disminuyó paulatinamente en el periodo estudiado, los datos reflejan que los hombres mantuvieron una escolaridad promedio ligeramente más alta que las mujeres (una diferencia histórica aproximada de 0.5 años de escolaridad), vinculada principalmente a dinámicas tradicionales de migración laboral o abandono escolar temprano en mujeres del sector rural. Gran parte de la mejora entre 2010 y 2020 se debió a la consolidación de planteles de educación media superior (como el CECyTEM Ganzdá o la Preparatoria Regional) y la apertura de opciones universitarias en la región, permitiendo el arraigo estudiantil.

Tabla 30. Evolución de los Niveles Educativos del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2000-2020.

Nivel Educativo	2000	2010	2020	Tendencia General
-----------------	------	------	------	-------------------





Analfabetismo	20.10%	13.00%	7.10%	Reducción drástica a un tercio de su valor inicial.
Primaria	48.00%	37.50%	28.40%	Dejó de ser el nivel dominante absoluto del municipio.
Secundaria	21.50%	26.20%	35.80%	Crecimiento constante, convirtiéndose en el nivel mayoritario.
Media Superior	7.20%	15.20%	19.50%	Se triplicó gracias a la apertura de planteles locales.
Superior	2.90%	5.40%	9.10%	Incremento gradual pero constante en el acceso profesional.

FUENTE: INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda 2000, 2010 y 2020.

Acambay logró un avance sustancial al mitigar el analfabetismo y universalizar la primaria entre 2000 y 2020. No obstante, el reto contemporáneo del municipio no radica en la alfabetización, sino en **evitar la deserción en la transición a la preparatoria** y en igualar las oportunidades de educación secundaria y superior en las agencias y comunidades rezagadas respecto a la zona urbana central.

El crecimiento más acelerado se dio en el bachillerato y la universidad. Los habitantes con preparatoria se cuadruplicaron al pasar de 1,900 a más de 8,100 personas. Asimismo, la población con estudios profesionales o universitarios creció de manera sostenida, pasando de representar apenas el 2.9% de los adultos en el 2000, a superar el **9.1%** en la medición del 2020.

Salud y Seguridad Social

El municipio de Acambay enfrenta importantes retos en desarrollo social, destacando que cerca del 47.5% de su población carece de acceso a servicios de salud, y más del 70% presenta carencias por acceso a la seguridad social. El análisis estructural refleja una brecha significativa entre la población urbana y rural, requiriendo una expansión en la cobertura de salud preventiva y servicios básicos.

Sistema de Salud en Acambay

La infraestructura de atención médica se organiza en distintos niveles para intentar cubrir la demanda de sus más de 67,000 habitantes, con una fuerte concentración de instalaciones en la cabecera municipal:

- **Atención Hospitalaria:** El Hospital Municipal "Ignacio Allende Bicentenario", operado bajo el modelo IMSS-Bienestar, es la unidad de segundo nivel más importante, brindando hospitalización, urgencias y especialidades básicas.
- **Consulta Externa:** El ISEM (Instituto de Salud del Estado de México) coordina unidades de primer nivel y servicios de salud comunitarios en varias localidades.
- **Sector Asegurado:** Los trabajadores del estado y derechohabientes cuentan con la Clínica de Consulta Externa del ISSEMyM, ubicada en la región de Atlacomulco y con cobertura para el municipio.

Tabla 31. Población Afiliada por Institución de Salud, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2020.

Institución de Atención Médica	Población afiliada (habitantes)
Centro de Salud/Hospital SSA/IMSS-Bienestar	37,863





IMSS (régimen obligatorio)	4,818
ISSSTE (Federal)	1,682
ISSEMyM (Estatal)	1,535
Otra institución pública	830
Instituciones privadas/Seguros de gastos médicos	56

FUENTE: INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda 2020.

El acceso a la seguridad social formal que incluye pensiones, riesgos de trabajo y prestaciones laborales por medio de instituciones como el IMSS o el ISSSTE, es bajo en comparación con la media nacional. El rezago social en Acambay, particularmente en comunidades indígenas otomíes y mazahuas, influye de manera directa en dependencia de programas sociales, ante la falta de empleos formales que provean seguridad social directa, una parte significativa de los habitantes depende de los programas de Bienestar del Gobierno Federal y del Estado de México.

C) Aspectos Económicos

Población Económicamente Activa y No Activa

Para conocer el panorama general de la actividad económica de un territorio, existen tres grandes indicadores que nos dan cuenta no sólo de la actividad productiva actual, sino también del potencial que poseen en el corto y mediano plazos. Estos indicadores son la Población Económicamente Activa (PEA), la Población No Económicamente Activa (PNEA) y la Población Ocupada (PO).

Dichos indicadores toman como base para su análisis a la población de 12 años y más.

A nivel estatal, en el año 2010, el estado de México contaba con una población mayor a 12 años de 11,478,761 individuos, de los cuales 5,522,705 eran varones lo que significa un 48.11% y 5,956,056 mujeres que se traduce en un 51.89%, su crecimiento en 2020 llegó a los 13,742,847 con la misma tendencia, en la cual el género femenino predomina con 7,137,483, es decir, 51.9%, mientras que los hombres solo alcanzaron los 6,605,364, representando el 48.06% de la población mayor a 12 años.

En el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda durante los mismos años se observa una distribución similar a favor de las mujeres, donde en términos absolutos incrementó su población de 23,106 en el 2010 a 27,342 en el año 2020, pasando porcentualmente del 52.4 a 52.72%, respectivamente. Consolidando una tendencia a favor del género femenino en los últimos diez años.

Caso contrario, los hombres han reducido su participación como se ha observado, ya que de los 44,092 residentes que tenía el municipio en el año 2010, únicamente 20,986 individuos eran hombres, lo que representaba el 47.60%; por su parte, para el 2020, el contexto se acentuó debido a que su porcentaje de participación se contrajo hasta el 47.28%, lo que significó un estimado de 24,517 individuos.

Tabla 32. Población de 12 años y más por Género, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda y Estado de México. 2010-2020.

Variable	Año	Género	Estado de México	Acambay	% de Población por Género
----------	-----	--------	------------------	---------	---------------------------





Población de 12 años y más	2010	Total	11,478,761	44,092	100.00
		Hombres	5,522,705	20,986	47.60
		Mujeres	5,956,056	23,106	52.40
	2020	Total	13,742,847	51,859	100.00
		Hombres	6,605,364	24,517	47.28
		Mujeres	7,137,483	27,342	52.72

FUENTE: INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda 2010 y 2020.

De acuerdo con el INEGI, la Población Económicamente Activa (PEA), es entendida como el conjunto de personas en edad de trabajar que tienen empleo o lo buscan activamente, siendo un indicador clave de la fuerza laboral y desarrollo económico. Por su parte a las personas en edad de trabajar que no tienen empleo ni lo buscan activamente se les considera como Población No Económicamente Activa (PNEA) y representan una parte de la fuerza laboral disponible, pero no activa.

En términos absolutos, la PEA ha evolucionado positivamente tanto a nivel estatal como en el municipio entre los años analizados, es decir, 2010 y 2020. Para el ámbito estatal se incrementó en esa década de 6,124,813 a 8,544,416 individuos, mientras que para el municipio esta evolución fue de 19,427 a 35,834 personas empleadas.

En términos relativos la PEA del municipio creció por arriba del ritmo estatal ya que mientras la entidad lo hizo en un 39.50%, la de Acambay de Ruíz Castañeda creció en 84.45%. Este comportamiento, a su vez, se refleja en la participación general a nivel estatal que pasó de 0.32 a 0.42 en una década.

No obstante, si se observa más a detalle este comportamiento por sexo se describe una composición interesante y evolución importante. Mientras que la PEA femenina estatal en el 2010 era prácticamente la mitad de la masculina, en el municipio la PEA femenina era más baja y representaba un tercio de la masculina: 15,081 hombres (77.63%) contra 4,346 mujeres (22.37%).

Ya en 2020 se registra una recomposición y las mujeres recuperan terreno y presencia y en este periodo representan ya el 44.2%. Esto es, en una década las mujeres duplicaron su presencia y participación en la fuerza laboral de Acambay de 22.4 a 44.2%.

La participación de la PEA en la fuerza laboral del estado también registra este comportamiento a favor de las mujeres pues mientras en 2010 representaban el 0.21% ya para 2020 su presencia se incrementa a 0.45%.

Tabla 33. Participación de la PEA, PO y PD, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda y Estado de México. 2010-2020.

Variable	Año	Género	Estado de México	Municipio de Acambay	% con Respecto al Estado
Población Económicamente Activa	2010	Total	6,124,813	19,427	0.32
		Hombres	4,068,466	15,081	0.37
		Mujeres	2,056,347	4,346	0.21
	2020	Total	8,544,416	35,834	0.42
		Hombres	4,994,614	19,991	0.40
		Mujeres	3,549,802	15,843	0.45
Población Ocupada	2010	Total	5,814,548	17,388	0.30
		Hombres	3,828,725	13,277	0.35
		Mujeres	1,985,823	4,111	0.21





Población Desocupada	2020	Total	8,364,273	35,333	0.42
		Hombres	4,868,571	19,586	0.40
		Mujeres	3,495,702	15,747	0.45
	2010	Total	310,265	2,039	0.66
		Hombres	239,741	1,804	0.75
		Mujeres	70,524	235	0.33
	2020	Total	180,143	501	0.28
		Hombres	126,043	405	0.32
		Mujeres	54,100	96	0.18

FUENTE: INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda 2010 y 2020.

Por su parte la Población Ocupada (PO) está compuesta por las personas que tienen un empleo remunerado o ejercen una actividad independiente y es uno de los componentes de la PEA. En este sentido, en una década en este rubro hubo un crecimiento de 2.9% a nivel estatal pasando de 94.9% en 2010 a 97.9% en el año 2020, lo que en términos absolutos se incrementó de 5,814,548 individuos a 8,364,273. Mientras que en el municipio este incremento fue de 9.1 puntos porcentuales; es decir, que creció tres veces por arriba del estatal, pasando de 17,388 a 35,333 personas.

Revisando esta tendencia por sexo, vemos que al igual que con la PEA se registran comportamientos similares a nivel estatal y municipal. Debido a que la PO femenina estatal en el 2010 era prácticamente la mitad de la masculina, en el municipio la PO femenina representaba un tercio de la masculina, lo que se traduce en 13,277 hombres (76.4%) contra 4,111 mujeres (23.6%).

Ya en 2020 las mujeres se acercan de manera importante a los hombres ya que en este año representan el 44.5%. Esto es, en una década las mujeres casi duplicaron su acceso a una ocupación en el municipio de 23.6 a 44.2%. Este fenómeno es muy importante debido a que nos habla de un cambio sustancial en la visión del papel de las mujeres y los hombres en las actividades productivas y del hogar.

Caso contrario al crecimiento de la PO, la Población Desocupada (PD) registro un descenso tanto en los ámbitos estatal como en el municipal.

En el periodo de 2010 a 2020 a nivel estatal se redujo la PD de 310,265 a 180,143 personas mientras que en el municipio la disminución fue de 2,039 a 501 personas. Siendo el grupo de las mujeres quien más redujo su número. Visto de otro modo, fueron las mujeres quienes más se incorporaron a una actividad productiva.

En contraste a la PEA existe otra categoría que engloba a las personas en edad de trabajar que no tienen empleo ni lo buscan activamente. Incluye a estudiantes, pensionados, jubilados, personas dedicadas al hogar, entre otros, representando una parte de la fuerza laboral disponible, pero no activa, denominada Población No Económicamente Activa (PNEA).

En el Estado de México la PNEA tuvo una reducción entre 2010 y 2020 pasando de 5,287,459 a 5,162,516 personas, respectivamente, es decir, 124,943 personas menos, cuya distribución benefició al género femenino, ya que se comprimió de 73.32% en 2010 a 69.17% en 2020, estimándose una disminución de 3,876,683 a 3,571,005 féminas.

Los hombres por su parte, para la PNEA incrementaron su participación en el estado, de 1,410,776 a 1,591,511, a pesar de ello, es mucha menor proporción que el género femenino.





Para Acambay de Ruíz Castañeda, en el mismo periodo de tiempo se observa una tendencia similar ya que de los 24,386 que significaba la PNEA en 2010 el 23.5% eran hombres y el 76.5% eran mujeres. Para 2020 con una PNEA de 15,875 individuos esa relación se mantuvo al registrarse el 27.9 de hombres y 72.1% mujeres

Por otro lado, si revisamos la proporción de la PNEA del municipio con respecto del total de la población mayor a 12 años tenemos que esta representaba en 2010 el 55.30% y para 2020 disminuyó a 30.61%. Lo que de nueva cuenta demuestra la incorporación de más personas a las actividades productivas. No obstante, este porcentaje nos habla de una proporción de población con potencial productivo que no está siendo absorbido por el mercado laboral.

Tabla 34. Participación de la PNEA, PNE, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda y Estado de México. 2010-2020.

Indicador	Año	Género	Estado de México	Acambay	% con Respecto al Estado
Población No Económicamente Activa	2010	Total	5,287,459	24,386	0.46
		Hombres	1,410,776	5,733	0.41
		Mujeres	3,876,683	18,653	0.48
	2020	Total	5,162,516	15,875	0.31
		Hombres	1,591,511	4,440	0.28
		Mujeres	3,571,005	11,435	0.32
Población No Especificada	2010	Total	66,489	279	0.42
		Hombres	43,463	172	0.40
		Mujeres	23,026	107	0.46
	2020	Total	35,915	150	0.42
		Hombres	19,239	86	0.45
		Mujeres	16,676	64	0.38

FUENTE: INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda 2010 y 2020.

Evolución de la Población Económicamente Activa Ocupada

La definición de objetivos, líneas de acción, políticas y estrategias requiere del análisis de la dinámica y estructura competitiva, el cual nos aporta elementos para la toma de decisiones a mediano y largo plazos ya que nos permite visualizar las tendencias de especialización a partir del perfil económico de la PEA Ocupada.

Aún más, esta revisión resulta fundamental si contamos con datos de la participación diferenciada de la población por sexo.

Los datos disponibles muestran una evolución y reestructuración de la economía, tanto estatal como municipal, tendiente a la terciarización, aunque con intensidades distintas. Del año 2000 al 2020 es posible advertir la disminución de la participación de la PO en los sectores primario y secundario y, en consecuencia, el incremento en el comercio y servicios.

Tabla 35. Evolución de la PEA Ocupada por Sector de Actividad y Sexo, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda y Estado de México. 2000-2020.

Ámbito/ Género	Sector Económico					
	Primario		Secundario		Terciario	
	2000	2020	2000	2020	2000	2020
Acambay	41.01	27.36	22.03	29.20	34.10	42.69
Hombres	50.10	35.75	25.13	32.84	22.52	30.84





Mujeres	17.52	10.70	14.00	21.97	64.02	66.24
Estado de México	5.21	3.73	31.18	22.61	59.54	70.27
Hombres	7.01	5.15	36.17	28.04	53.16	63.18
Mujeres	1.32	1.41	20.39	13.68	73.35	81.91

Fuente: INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda 2000 y 2020

Nota: No se lleva a cabo el análisis de Censo de Población y Vivienda 2010 por sexos, porque no cuenta con el desglose por condición de actividad.

En el ámbito estatal, la PEA Ocupada el sector primario en el periodo 2000 a 2020, tuvo un descenso de 1.48 puntos porcentuales en 20 años, pasando de 5.21 a 3.37%. Al analizar este comportamiento por sexo resulta interesante que mientras en los varones la participación se redujo de 7.01 a 5.15% en las mujeres aumento de 1.32 a 1.41%.

Es de resaltar que desde el año 2000 se observa como el sector primario tiene una participación muy discreta de apenas el 5.2% mientras que el terciario representó el 59.54%. La entidad en ese año estaba presentaba una tendencia a la terciarización de su economía.

Caso contrario, en el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda en el año 2000 la actividad mayoritaria era primaria con el 41.01%, seguida del sector terciario con 34.1 y el secundario con 22%, respectivamente. Dicha actividad era sostenida mayoritariamente por varones: 50 contra 17%.

En el año 2020 el panorama se modificó de manera relevante pues de ser la actividad agropecuaria predominante en el año 2000, cayó al tercer lugar, pasando de 41.01 al 27.3%, conservando la participación mayoritaria de los hombres con 35.7 contra 10.7% de las mujeres. En 20 años en el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda el sector primario se contrajo notablemente y pasó de ser un municipio enfocado al sector primario a tener una economía claramente terciarizada.

En cuanto al sector secundario en el Estado de México desde el año 2000, ocupaba el segundo lugar con el 31.18% y no obstante que disminuyó su presencia al 22.6% en el año 2020 mantuvo el segundo sitio.

Al desagregar los datos por sexo, en ambos cortes predominó la presencia de los hombres concentrando el 36.17% en el año 2000, mientras que el femenino aglomeraba tan solo un 20.39%. En el 2010, la media se redujo hasta lograr un 25.63% y para la siguiente cohorte, disminuyó aún más a un 22.61%, con una contribución del 28.04% de hombres y un 13.68% para las mujeres, en el año 2020.

Como se ha comentado Acambay, en el año 2000 era mayoritariamente agrícola y, en tercer lugar, se encontraba el sector secundario con el 22.03% y presencia mayoritaria de los varones. En ese año la relación hombres contra mujeres era de 25.1 contra 14% de las mujeres.

Para 2020, al reestructurarse la economía municipal el sector secundario pasó al segundo sitio con un 29.20% y nuevamente predomina la presencia masculina con 32.84% contra 21.97% de las mujeres.

En el sector terciario por su parte, desde el año 2000 la economía estatal prácticamente ha sido dominada por el sector terciario. En el año 2010, continúa siendo el más relevante en cuanto a volumen de población ocupada en ese sector, puesto que obtuvo un 67.6% del total de la entidad.





Para 2020 esta estructura se mantuvo con un incremento notable en 20 años, pasando de 59.54 al 70.27%, y disminuciones del sector primario y secundario de 5.21 a 3.73% y del 31.18 a 22.61%, respectivamente.

En este contexto, destaca que, a diferencia de los otros sectores, aquí la presencia mayoritaria es de las mujeres en ambos años. En el 2000 las mujeres representaron el 73.35 y los hombres el 53.16%. Ya para 2020 las mujeres alcanzaron al 81.91 y los hombres al 63.18%.

A nivel municipal, como se ha hecho notar, en 20 años hubo cambio drástico en la estructura económica pasando de un municipio agrícola a otro enfocado al comercio y los servicios. En 2010 dominaba el sector primario, seguido del terciario y al final el secundario. Para 2020 esta distribución cambia para ser dominada por el sector terciario en primer término, seguido del secundario y al final el sector primario.

El sector terciario en el municipio creció del 34.01 al 42.69% en 20 años y, al igual que a nivel estatal, esta supremacía es mantenida por la presencia femenina, siendo esta del 64.02 contra el 22.52% de los hombres en 2000 y 66.24 frente a 30.84% de los hombres. En ambos registros de datos son las mujeres las que mayoritariamente sostienen este sector.

Producto Interno Bruto Per Cápita

El Producto Interno Bruto (PIB) es el valor monetario total de los bienes y servicios finales producidos dentro de un país, estado o municipio en un periodo determinado. Funciona como el principal indicador para medir la salud, el crecimiento y el tamaño de la economía de una demarcación territorial. Por su parte, el PIB per cápita, divide el PIB total entre el número de habitantes para medir la relación entre la renta del país, estado o municipio y su población.

El análisis de ambos indicadores sirve para medir el volumen de la riqueza que se produce y el sector productivo que la genera. Medido en varios periodos de tiempo nos permite conocer la estructura, el crecimiento o contracción de la economía en general y/o de algún sector en particular, con base en los datos oficiales disponibles.

Para el caso de la información de Acambay el INEGI reporta que no se registraron las siguientes variables en el año 2019, por el principio de confidencialidad:

- Sector 21 minería,
- Sector 22 generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, suministro de agua y de gas natural por ductos al consumidor final,
- Sector 23 construcción,
- Sector 48-49 transportes, correos y almacenamiento,
- Sector 51 información en medios masivos, y
- Sector 61 servicios educativos.

Con base en la información disponible en los ámbitos estatal y municipal en 10 años (2014-2024) la economía de Acambay de Ruíz Castañeda tuvo un repunte importante que se manifiesta en el crecimiento del PIB per cápita.

Tanto a nivel estatal como municipal se mantenía una tendencia positiva y aunque en 2014 el PIB per cápita promedio estatal ascendió a \$551,544.12 pesos por trabajador a nivel

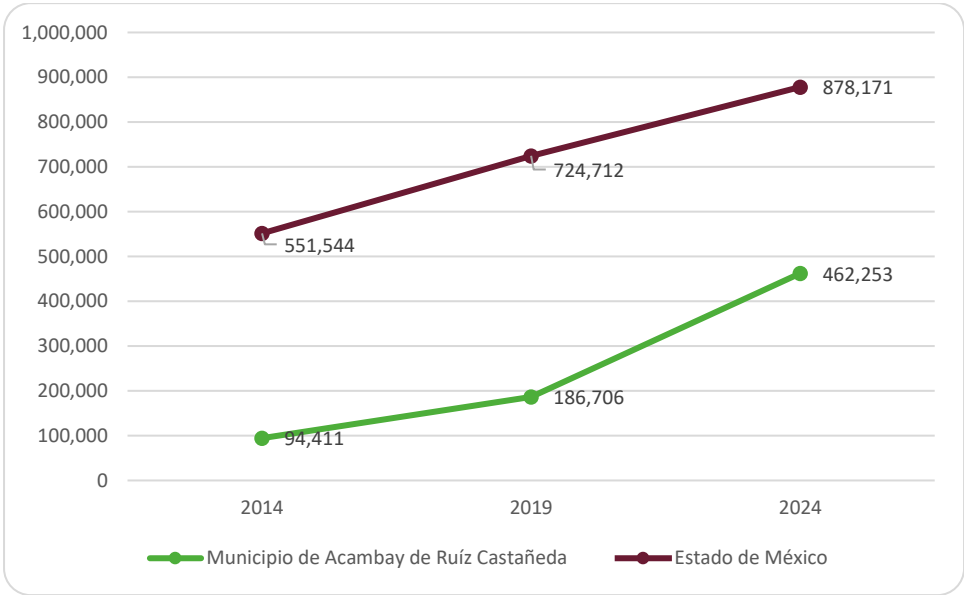




municipal fue de \$94,410.64.; esto es, una diferencia de 5.8 veces menos, para 2024 esta diferencia se redujo a 1.9 veces. Esto representa un crecimiento importante de la riqueza producida en el municipio.

A nivel municipal el PIB per cápita pasó de \$94,410.64, a \$186,705.97 y finalmente a \$462,253.20 en 2020.

Gráfica 10: Comparación en Pesos del PIB Per Cápita, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda y Estado de México. 2014-2024.



Fuente: elaboración propia con base en datos de INEGI. Censos Económicos 2014, 2019 y 2024.

Si analizamos esta tendencia positiva por tipo de actividad económica tomando como base el año 2014 y el 2024 podemos identificar cuáles han sido las actividades clave y cómo ha sido su evolución.

Tabla 36. Comparación en Pesos del PIB Per Cápita por Actividad Económica, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda y Estado de México. 2014-2024.

Sector	PIB Per Cápita		
	2014	2019	2024
11 Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza	11,720.00	14,571.43	19,785.71
23 Construcción			1,568,171.43
31-33 Industrias manufactureras	66,121.86	187,994.37	859,220.98
43 Comercio al por mayor	90,205.88	121,261.54	232,986.49
46 Comercio al por menor	73,730.47	172,327.50	231,945.83
48-49 Transportes, correos y almacenamiento			222,555.56
51 Información en medios masivos			*
53 Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	65,652.17	78,296.30	104,108.70
54 Servicios profesionales, científicos y técnicos	62,909.09	112,150.00	117,212.77
56 Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos, y servicios de remediación	51,933.33	64,125.00	163,571.43
61 Servicios educativos	323,571.43	119,614.38	247,831.52
62 Servicios de salud y de asistencia social	119,177.22	145,397.96	176,267.61
71 Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos		42,066.67	105,894.74





72 Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	104,194.29	143,614.84	257,224.54
81 Otros servicios excepto actividades gubernamentales	58,942.86	88,592.76	136,323.42
Total Municipal	94,410.64	186,705.97	462,253.20
Total Estatal	551,544.12	724,712.47	878,171.26

Fuente: Elaboración propia con base en datos de INEGI. Censos Económicos 2014, 2019 y 2024.

En 2014 las cinco actividades más productivas fueron, en este orden, los servicios educativos; los servicios de salud y de asistencia social; los servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos; y bebidas; el Comercio al por mayor y; el Comercio al por menor.

El PIB per cápita de los servicios educativos fue el más alto de todas las actividades económicas con \$323,571 y el comercio al por mayor registró \$73,730.

Por el lado de las cinco actividades menos productivas, con registro de datos tenemos a los servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles; los servicios profesionales, científicos y técnicos; otros servicios excepto actividades gubernamentales; los servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y servicios de remediación; y la agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza.

El PIB per cápita que generaron los servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles fue de \$65,652 y la agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza apenas generó \$11,720 pesos por persona.

Para 2024, no obstante que todas las actividades tuvieron tendencias positivas, excepto los servicios educativos, la economía local experimentó un reacomodo y una nueva orientación del municipio.

Ahora, la construcción es la actividad que lidera con el PIB per cápita más alto que asciende a \$1,568,171, seguida de las Industrias manufactureras; los servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas; los servicios educativos; y el comercio al por mayor y al por menor con \$231,945 pesos por persona.

Por el lado de las cinco actividades menos productivas, estas fueron otros servicios excepto actividades gubernamentales; los Servicios profesionales, científicos y técnicos; los Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos; los servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles; y finalmente hasta el fondo de la tabla la agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza, que apenas registró \$19,785 pesos por persona.

Este panorama es congruente con la evolución de la Población Económicamente Activa descrita en la tabla 35, en donde el sector terciario ocupó el primer lugar en 2024, seguido del secundario y en tercer lugar el sector primario. Ambos datos, nos dan cuenta de que el sector terciario es la vocación actual más rentable del municipio

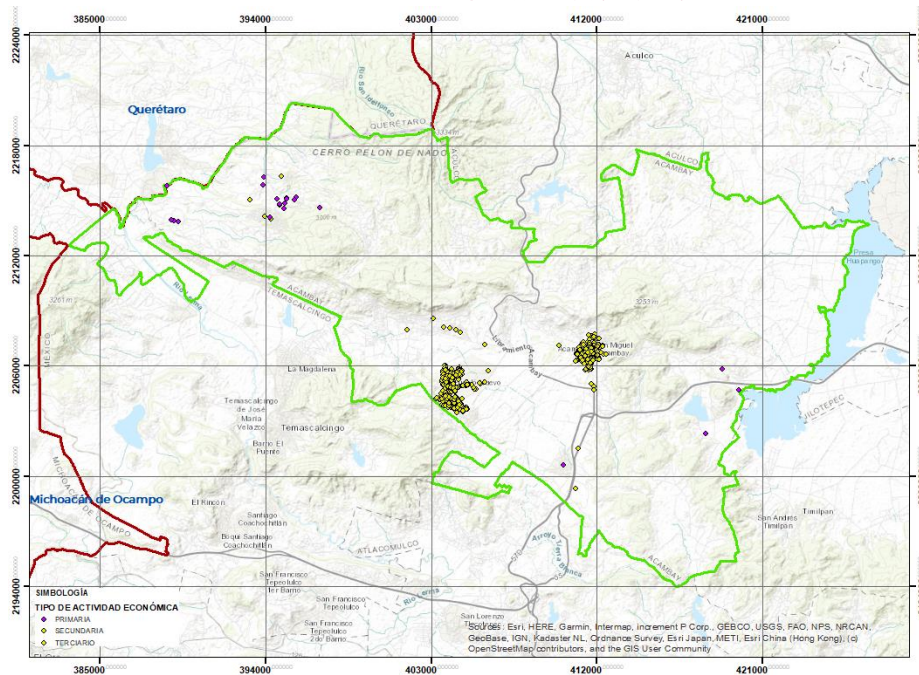
Sectores Económicos

Territorialmente, las actividades económicas se concentran en dos localidades consideradas como urbanas, tales como son Villa de Acambay de Ruíz Castañeda y Pueblo Nuevo, predominando actividades terciarias como son las comerciales y de servicios, mientras que las industriales también tienen presencia, aunque en menor medida. Por su parte, las actividades primarias se asientan en las zonas rurales o de protección, aunque se observa en mayor proporción en la zona norponiente.





Esquema 23. Concentración de las Actividades Económicas, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2024.



Fuente: INEGI. Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, DENUE.

Primario

El municipio de Acambay tiene una extensión territorial de 49,203.00 hectáreas (Ha). de esa superficie, de acuerdo con el Servicio de Administración Agroalimentaria y Pesquera, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) en el año 2024 se cultivaron 20,564.16 hectáreas, de las cuales 16,744.66 hectáreas fueron por temporal y 3,819.50 por riego, generando un valor de \$420,456,960 y \$148,418,840 pesos, respectivamente.

Se debe hacer notar que, de acuerdo con datos del Anuario Estadístico de la Producción Agrícola, la superficie de cultivo en Acambay ha tenido ligeras variaciones en cuanto a la superficie, pero manteniendo un promedio constante, no así el valor de la producción, el cual se ha incrementado de manera exponencial en 20 años.

La superficie sembrada se ha mantenido, en promedio, en las 21,092 hectáreas desde 2005 y hasta el 2024, haciendo notar que, en términos de aprovechamiento, la superficie sembrada ha tenido un aprovechamiento del 100.00%.

Por otro lado, el valor de la producción ha crecido de manera constante y de manera significativa 10.8 veces desde 2005.

Lo cual resulta paradójico si consideramos que la población ocupada en el sector primario ha disminuido porcentualmente en 20 años, pasando de 41.01 a 27.35%, respectivamente. es decir, que en dos décadas disminuyó 13.7 en un entorno en el cual la economía local se reestructuró hacia los servicios.

Tabla 37. PO en el Sector Primario, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda y Estado de México. 2000-2020.





Ámbito	2000		2010		2020	
	Absolutos	%	Absolutos	%	Absolutos	%
Acambay	5,304	41.01	6,080	33.96	6,346	27.36
Estado de México	232,448	5.21	300,899	5.10	261,719	3.73

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda 2000, 2010 y 2020

Con respeto a la aportación de Acambay a la producción primaria de la entidad, el municipio participó con el 2.77% del área sembrada y cosechada del estado de México, con un abanico de 13 cultivos, siendo el Maíz Grano el cultivo por excelencia con 18,324 ha. sembradas, seguido de lejos por la Avena Forrajera en Verde con 1,820 ha. que en su conjunto abarcan el 97.9% de la superficie cosechada del municipio.

Los 11 cultivos restantes tienen una presencia apenas simbólica, ocupando el 2.1 por ciento de la superficie cosechada. Los productos que tuvieron una menor área de cultivo son la Pera, el Durazno con 2.00 Ha., cada una y la Alfalfa con 8.00 ha.

Tabla 38. Producción Agrícola en el Sector Primario, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda y Estado de México. 2024.

Ámbito Territorial	Cultivos	Superficie Sembrada (Ha.)	Superficie Cosechada (Ha.)	Producción (Ton.)	Rendimiento (Ton/Ha.)	PMR (\$/Ton)	Valor de la Producción (miles de \$)
Municipio	Alfalfa	8.00	8.00	208.00	26.00	580	120.64
Estado		5,861.70	5,861.70	477,058.54	81.39	589.26	281,111.08
Municipio	Avena Forrajera en Verde	1,820.33	1,820.33	34,143.94	18.76	792.96	27,074.92
Estado		54,007.19	54,007.19	982,444.45	18.19	658.74	647,178.72
Municipio	Durazno	2.00	2.00	8.46	4.23	15,050.00	127.32
Estado		2,060.83	2,060.83	26,374.74	12.80	8,098.23	213,588.82
Municipio	Frijol	20.33	20.33	19.92	0.98	19,740.64	393.23
Estado		2,576.64	2,576.64	2,752.34	1.07	14,053.45	38,679.87
Municipio	Haba Verde	13.00	13.00	98.15	7.55	8,108.86	795.88
Estado		3,049.31	3,049.31	18,134.71	5.95	7,471.03	135,484.97
Municipio	Maíz Grano	18,324.00	18,324.00	66,144.24	3.61	7,854.31	519,517.07
Estado		474,819.34	474,819.34	1,721,190.26	3.62	7,606.18	13,091,688.92
Municipio	Pastos y Praderas	200.00	200.00	5,300.00	26.50	410.00	2,173.00
Estado		50,706.63	50,706.63	1,457,870.10	28.75	661.38	964,201.32
Municipio	Pera	2.00	2.00	9.40	4.70	3,670.66	34.50
Estado		63.80	63.80	521.41	8.17	4,261.85	2,222.17
Municipio	Semilla de Maíz Grano	70.00	70.00	406.00	5.80	19,000.00	7,714.00
Estado		81.00	81.00	442.40	5.46	19,004.89	8,407.76
Municipio	Tomate Rojo (jitomate)	9.00	9.00	1,583.82	175.98	5,658.66	8,962.30
Estado		1,615.62	1,615.62	145,683.09	90.17	8,341.58	1,215,226.78
Municipio	Tomate Verde	5.50	5.50	79.75	14.50	8,333.00	664.56
Estado		2,442.47	2,442.47	44,893.81	18.38	6,825.02	306,400.96
Municipio	Trigo Grano	30.00	30.00	48.30	1.61	7,459.45	360.29
Estado		4,211.15	4,211.15	8,720.85	2.07	5,382.73	46,942.00
Municipio	Triticale Grano	60.00	60.00	150.00	2.50	6,253.80	938.07
Estado		3,504.75	3,504.75	10,330.78	2.95	4,412.54	45,585.02





Ámbito Territorial	Cultivos	Superficie Sembrada (Ha.)	Superficie Cosechada (Ha.)	Producción (Ton.)	Rendimiento (Ton/Ha.)	PMR (\$/Ton)	Valor de la Producción (miles de \$)
Total Municipal		20,564.16	20,564.16	108,199.98	5.26	5,257.63	568,875.80
Total Estatal		741,614.47	740,146.80	62,923,412.14	85.01	517.05	32,534,622.46

FUENTE: Información de la SADER, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

En lo que se refiere al rendimiento de los cultivos los que mejores rendimientos aportan son el Jitomate con 175.9 Ton/Ha, los Pastos y Praderas con 26.5 Ton/Ha y la Alfalfa con 26 Ton/Ha. Mientras que aquellos con menor rendimiento son el Frijol con 0.98 toneladas por hectárea y el Trigo Grano con 1.61 Ton/Ha.

Por el lado del valor de la producción, los cultivos que mejores rendimientos económicos reportan son el Maíz Grano cuyo valor comercial fue de \$519.5 millones de pesos, la Avena forrajera con 27.0 millones de pesos con y la Semilla de maíz grano con 7.7 millones de pesos.

Secundario

De acuerdo con el registro del FIDEPAR, en el estado de México existen 228 parques industriales. No obstante, no se tiene registro de algún desarrollo industrial asentado en el municipio. Aunque a nivel regional los dos desarrollos industriales que existen en el municipio de Atlacomulco tienen influencia en la actividad económica municipal por su cercanía.

No obstante que el sector secundario no es la actividad económica preponderante en el municipio, visto desde la evolución de la PEA entre los años 2000 y el 2020, sí se registra un incremento del número de unidades económicas en los quinquenios 2014, 2019 y 2024 pasando de 265 a 367 y 458 establecimientos. Es decir, en el primer periodo se sumaron 102 y en el segundo 91 unidades económicas. Con lo cual el sector secundario se consolidó como la segunda actividad económica más importante del municipio.

Un comportamiento similar se observa en cuanto al personal ocupado en este sector, el cual muestra una tendencia positiva de crecimiento de 2014 a 2024, destacando el quinquenio de 2019 a 2024, en el cual creció 1.7 veces el número de personas ocupadas en el sector, incrementándose de 888 a 1,535 personas.

En cuanto al tamaño de las empresas, el INEGI cuenta con dos categorías. Las microempresas son aquellos establecimientos que agrupan hasta 10 trabajadores y las pequeñas empresas tienen un rango de entre 11 y 50 empleados.

Tabla 39. Promedio del Personal por Unidad Económica del Sector Secundario, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda y Estado de México. 2024.

Año	Ámbito	Sector Secundario		
		Unidades Económicas	Personal Ocupado	Personal por Unidad Económica
2014	Municipio de Acambay	265	837	3
	Estado de México	53,250	571,372	11
2019	Municipio de Acambay	367	888	2
	Estado de México	63,362	673,793	11
2024	Municipio de Acambay	438	1,535	4





	Estado de México	74,773	739,535	10
--	------------------	--------	---------	----

Fuente: Elaboración propia con base en datos de INEGI. Censos Económicos 2014, 2019 y 2024.

El Estado de México había mantenido hasta el año 2019 un promedio de 11 personas ocupadas por establecimiento, clasificándose como pequeñas empresas. Situación que cambió para el año 2024 cuando redujo esa media hasta los 10 trabajadores por unidad económica, transformando su tamaño a microempresas. En el caso de Acambay el tamaño de los establecimientos corresponde a microempresas debido a que el promedio de trabajadores fue de 3, 2 y 4, en los años 2014, 2019 y 2024, respectivamente.

Por el lado de la especialización de los giros económicos de este sector en el municipio, los datos revelan que se tiene presencia en 16 subsectores con 438 establecimientos. De ellos, los cinco con mayor número de unidades económicas son otras industrias manufactureras con 227, seguida de lejos por la industria alimentaria con 64, la industria del plástico y el hule con 57, el curtido y acabado de cuero y piel, y fabricación de productos de cuero, piel y materiales sucedáneos y la fabricación de productos metálicos con 20 y, finalmente, la fabricación de insumos textiles y acabado de textiles con 12.

Por su parte, de los 1,535 trabajadores que tiene el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, los subsectores económicos que más personal ocupado agrupan son la fabricación de prendas de vestir con 431, otras industrias manufactureras con 358, la industria del plástico y del hule con 332 y la industria alimentaria con 166.

Finalmente, el valor agregado censal bruto los dos subsectores que dominan son la industria del plástico y del hule con 397.824 millones de pesos, la fabricación de prendas de vestir con 140.588 millones de pesos.

Tabla 40. Subsectores Económicos y sus Características, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda y Estado de México. 2024.

Ámbito Territorial	Subsector Económico	Unidades Económicas	Personal Ocupado	Valor agregado censal bruto ¹	Cociente de Localización
Municipio	221 Generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, suministro de agua y de gas natural por ductos al consumidor final	1			Sin Dato
Estado		265	17,033	2,831.365	
Municipio	237 Construcción de obras de ingeniería civil	1			Sin Dato
Estado		133	6,068	5,927.516	
Municipio	238 Trabajos especializados para la construcción	4			Sin Dato
Estado		686	5,223	1,513.332	
Municipio	311 Industria alimentaria	64	166	14.776	0.12
Estado		30,343	146,203	103,687.752	
Municipio	312 Industria de las bebidas y del tabaco	4			Sin Dato
Estado		6,636	25,962	29,154.491	
Municipio	313 Fabricación de insumos textiles y acabado de textiles	12	20	0.65	0.05
Estado		413	19,426	9,923.31	
Municipio	314 Fabricación de productos textiles, excepto prendas de vestir	1			Sin Dato
Estado		1,305	8,549	2,441.412	
Municipio	315 Fabricación de prendas de vestir	5	431	140.588	11.64
Estado		5,072	41,351	10,050.502	





Municipio	316 Curtido y acabado de cuero y piel, y fabricación de productos de cuero, piel y materiales sucedáneos	20	41	0.301	0.22
Estado		575	5,133	1,152.615	
Municipio	321 Industria de la madera	9	11	0.514	0.15
Estado		4,040	11,961	2,837.224	
Municipio	323 Impresión e industrias conexas	6	9	0.547	0.07
Estado		2,472	16,224	6,670.997	
Municipio	326 Industria del plástico y del hule	57	332	397.824	7.22
Estado		1,440	65,574	45,817.79	
Municipio	327 Fabricación de productos a base de minerales no metálicos	5	12	1.766	0.11
Estado		2,781	22,434	13,698.37	
Municipio	332 Fabricación de productos metálicos	20	35	6.594	0.19
Estado		9,031	64,413	28,991.668	
Municipio	337 Fabricación de muebles, colchones y persianas	2			Sin Dato
Estado		3,465	23,740	9,006.204	
Municipio	339 Otras industrias manufactureras	227	358	4.275	0.24
Estado		2,312	27,471	15,013.471	
Municipio	Total del Sector Secundario	438	1,535	659.675	
Estado		74,773	739,535	548,740.19	
Municipio	Total de la Actividad Económica	1,701	4,380	1,083.134	
Estado		749,365	2,795,495	1,159,024.99	

FUENTE: Elaboración Propia con información del INEGI, Censo Económico 2024. ¹ En Millones de Pesos.

Si el índice de especialización arroja un resultado igual o mayor que 1, existe especialización en el sector productivo, y si los resultados son iguales a 0 o tienden a 0, no existe especialización.

Formula: $I_e = ((e_i/e_j)/(E_i/E_j))$ donde:

e_i : valor agregado censal bruto local en el sector

e_j : valor agregado censal bruto total local

E_i : valor agregado censal bruto estatal en el sector i

E_j : Valor agregado total estatal

A pesar de que no se tiene información en algunos indicadores de subsectores, se tienen dos con un índice de especialización importante, estos son el **315 fabricación de prendas de vestir** y el **326 industria del plástico y del hule**.

Terciario

De los tres sectores económicos, el terciario, correspondiente a los grandes subsectores de servicios y al comercio, es el que más ha crecido de 2000 al 2020 en cuanto a la PEA, pasando del segundo al primer lugar, así mismo, en el número de unidades económicas y en el volumen de personal ocupado.

En la década de 2014 a 2024 se sumaron a este sector 503 unidades económicas (de 754 a 1,257). De igual forma, en el personal ocupado, en el mismo periodo de tiempo se sumaron 1,273 personas a laborar en este sector.

Este sector mantiene empresas a nivel micro, puesto que en ambos ámbitos de gobierno mantienen un promedio de personal por unidad económica menor a 10, siendo el límite para considerarse como pequeña empresa. En este sentido, el Estado de México desde por lo menos el año 2014 mantiene una media de 3 empleados por establecimiento, mientras que municipio de Acambay de Ruíz Castañeda fue de tan solo 2 en promedio.





Tabla 41. Promedio del Personal por Unidad Económica del Sector Terciario, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda y Estado de México. 2014-2024.

Año	Ámbito	Sector Secundario		
		Unidades Económicas	Personal Ocupado	Personal por Unidad Económica
2014	Municipio de Acambay	754	1,525	2
	Estado de México	481,353	1,451,078	3
2019	Municipio de Acambay	937	2,231	2
	Estado de México	560,799	1,852,317	3
2024	Municipio de Acambay	1,257	2,800	2
	Estado de México	674,340	2,054,510	3

Fuente: Elaboración propia con base en datos de INEGI. Censo Económico 2024.

Para un análisis más detallado se dividirá al sector terciario en los dos grandes grupos que lo componen, como son los subsectores comercio y servicios. El subsector comercial en el Estado de México tiene un total de 400,180 de establecimientos económicos en el año 2024; de ellos predominan por su número son el comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco con 184,558 unidades, seguidos por comercio al por menor de artículos de papelería, para el esparcimiento y otros artículos de uso personal con 61,227, el comercio al por menor de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado con 40,033.

Por otro lado, la municipalidad tiene en su territorio un total de 789 unidades económicas distribuidos en 14 subsectores, de los cuales al igual que el estado, el comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco predominan este grupo con 306 unidades, seguido por el comercio al por menor de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado con 152 establecimientos y 118 de comercio al por menor de artículos de papelería, para el esparcimiento y otros artículos de uso personal.

En el caso del personal ocupado, el Estado de México exhibe un total de 1,077,739 empleados en el subsector comercial, de los cuales 331,015 se ubican en el comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco, 107,042 individuos en el comercio al por menor de artículos de papelería, para el esparcimiento y otros artículos de uso personal, 96, 245 en el comercio al por menor en tiendas de autoservicio y departamentales y 84,394 en el comercio al por menor de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado, principalmente. Por parte de Acambay, de 1,680 empleos que agrupa, el comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco mantiene 574 trabajadores, 253 representan al comercio al por menor de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado, 204 al Comercio al por menor de artículos de papelería, para el esparcimiento y otros artículos de uso personal, principalmente.

Para el valor agregado censal bruto para el subsector comercial estimado para el estado es de 385,488.383 millones de pesos, donde el subsector con el valor agregado censal bruto más importante es el Comercio al por menor de vehículos de motor, refacciones, combustibles y lubricantes con 60,949.963 millones de pesos, posteriormente el Comercio al por mayor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco mostró una cifra de 57,818.909 millones de pesos, seguido del comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco con 50,793.241 millones de pesos. De la misma forma, en el municipio se obtuvo un valor agregado censal bruto para el subsector comercial con 299.946 millones de pesos, en el que predominan comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco con 66.049 millones de pesos, después se enfila el Comercio al por menor de





vehículos de motor, refacciones, combustibles y lubricantes con 34.43 millones de pesos y el comercio al por menor de artículos para el cuidado de la salud con 20.954 millones de pesos.

Tabla 42. Subsector Comercial y sus Características, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda y Estado de México. 2024.

Ámbito Territorial	Subsector Económico	Unidades Económicas	Personal Ocupado	Valor agregado censal bruto ¹	Cociente de Localización
Municipio	431 Comercio al por mayor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco	1			Sin Dato
Estado		2,125	70,150	57,818.909	
Municipio	432 Comercio al por mayor de productos textiles y calzado	1			Sin Dato
Estado		717	8,793	4,442.227	
Municipio	434 Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias y forestales, para la industria, y materiales de desecho	22			Sin Dato
Estado		12,495	69,764	46,355.977	
Municipio	435 Comercio al por mayor de maquinaria, equipo y mobiliario para actividades agropecuarias, industriales, de servicios y comerciales, y de otra maquinaria y equipo de uso general	1			Sin Dato
Estado		2,174	26,236	26,019.458	
Municipio	437 Intermediación de comercio al por mayor	1			Sin Dato
Estado		17	1,144	529.221	
Municipio	461 Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco	306	574	66.049	1.67
Estado		184,558	331,015	50,793.241	
Municipio	462 Comercio al por menor en tiendas de autoservicio y departamentales	8			Sin Dato
Estado		4,381	96,245	47,887.286	
Municipio	463 Comercio al por menor de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado	152	253	17.075	1.22
Estado		40,033	84,394	18,048.422	
Municipio	464 Comercio al por menor de artículos para el cuidado de la salud	40	112	20.954	2.02
Estado		20,793	55,555	13,316.362	
Municipio	465 Comercio al por menor de artículos de papelería, para el esparcimiento y otros artículos de uso personal	118	204	12.502	1.15
Estado		61,227	107,042	13,996.145	
Municipio	466 Comercio al por menor de enseres domésticos, computadoras, artículos para la decoración de interiores y artículos usados	69	128	13.087	1.58
Estado		23,240	49,772	10,622.974	
Municipio	467 Comercio al por menor de artículos de ferretería, tlapalería y vidrios	52	108	14.958	1.01
Estado		34,099	74,899	18,966.69	
Municipio	468 Comercio al por menor de vehículos de motor, refacciones, combustibles y lubricantes	16	76	34.43	0.73
Estado		13,026	79,773	60,949.963	
Municipio	469 Intermediación de comercio al por menor, y comercio al por menor a través de catálogos impresos, televisión y similares	2			Sin Dato
Estado		128	2,588	189.864	
Municipio	Total de la Actividad Comercial Municipal	789	1,680	299.946	
Estado		400,180	1,077,739	385,488.383	
Municipio	Total de la Actividad Económica	1,701	4,380	1,083.134	





Ámbito Territorial	Subsector Económico	Unidades Económicas	Personal Ocupado	Valor agregado censal bruto ¹	Cociente de Localización
Estado		749,365	2,795,495	1,159,024.99	

FUENTE: Elaboración Propia con información del INEGI. Censo Económico 2024. ¹ En Millones de Pesos.

Si el índice de especialización arroja un resultado igual o mayor que 1, existe especialización en el sector productivo, y si los resultados son iguales a 0 o tienden a 0, no existe especialización.

Formula: $le = ((ei/ej)/(Ei/Ej))$ donde:

ei: valor agregado censal bruto local en el sector

ej: valor agregado censal bruto total local

Ei: valor agregado censal bruto estatal en el sector i

Ej: Valor agregado total estatal

Aunque no se presenten datos de todos los subsectores económicos, resultaron obtener seis con especialización, siendo estos: **comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco, comercio al por menor de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado, comercio al por menor de artículos para el cuidado de la salud, comercio al por menor de artículos de papelería, para el esparcimiento y otros artículos de uso personal, comercio al por menor de enseres domésticos, computadoras, artículos para la decoración de interiores y artículos usados y comercio al por menor de artículos de ferretería, tlapalería y vidrios.**

En lo que respecta el subsector servicios en el Estado de México se presentan 41 subsectores económicos, mientras que para el municipio solo se exhiben 18. En Total el estado tiene 274,160 unidades económicas y el municipio de 468, en el ámbito estatal predominan en este indicador tres subsectores, siendo el primero los servicios de preparación de alimentos y bebidas con 87,011 unidades, los servicios personales con 54,334 y los Servicios de reparación y mantenimiento con 53,987 empresas.

Para el municipio solo tienen un global de 468 unidades económicas, siendo las más representativas los servicios de preparación de alimentos y bebidas con 151 empresas, servicios de reparación y mantenimiento con 85 y servicios personales con 82.

El personal ocupado que abarca el subsector servicios para el ámbito estatal fue de 976,771 empleados, mientras que el municipio fue de tan solo 1,120. Para el primero los Servicios de preparación de alimentos y bebidas enlistan a 262,618 empleados, seguidos de servicios de reparación y mantenimiento con 108,987, servicios educativos con 91,043 y servicios personales con 82,812 individuos; asimismo, para Acambay con 1,120 empleados en el subsector servicios, predominan los servicios de preparación de alimentos y bebidas con 360 trabajadores, servicios educativos con 184 personas y de los servicios de reparación y mantenimiento con 147.

En el último lugar de los indicadores, el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda se tiene un valor agregado censal bruto es de 115.979 millones de pesos, predominando solamente dos subsectores, tales como los servicios educativos con 36.473 millones de pesos y los Servicios de preparación de alimentos y bebidas con 32.428 millones de pesos, que representan casi el 60% del total para este subsector. Para el estado sus principales representantes son los servicios de preparación de alimentos y bebidas con 37,081.503 millones de pesos, los servicios educativos con 23,479.537 millones de pesos, Servicios de apoyo a los negocios con 14,854.122 y servicios de reparación y mantenimiento con 14,053.963 millones de pesos.

Tabla 43. Subsector Servicios y sus Características, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda y Estado de México. 2024.





Ámbito Territorial	Subsector Económico	Unidades Económicas	Personal Ocupado	Valor agregado censal bruto ¹	Cociente de Localización
Municipio	485 Transporte terrestre de pasajeros, excepto por ferrocarril	1			Sin Dato
Estado		272	31,278	7,810.893	
Municipio	492 Servicios de mensajería y paquetería	3			Sin Dato
Estado		193	14,300	2,269.899	
Municipio	516 Radio y televisión y provisión de contenido	1			Sin Dato
Estado		44	715	61.669	
Municipio	517 Telecomunicaciones	2			Sin Dato
Estado		300	1,598	838.651	
Municipio	531 Servicios inmobiliarios	8	14	0.906	0.41
Estado		4,689	18,297	4,304.128	
Municipio	532 Servicios de alquiler de bienes muebles	9	32	1.777	Sin Dato
Estado		2,970			
Municipio	541 Servicios profesionales, científicos y técnicos	18	47	3.007	0.57
Estado		11,002	42,758	10,270.803	
Municipio	561 Servicios de apoyo a los negocios	14	21	1.491	0.19
Estado		8,084	53,982	14,854.122	
Municipio	611 Servicios educativos	17	184	36.473	3.01
Estado		8,410	91,043	23,479.537	
Municipio	621 Servicios médicos de consulta externa y servicios relacionados	52			Sin Dato
Estado		24,767	59,145	12,238.312	
Municipio	622 Hospitales	1			Sin Dato
Estado		296	12,843	3,489.508	
Municipio	624 Otros servicios de asistencia social	2			Sin Dato
Estado		3,168	13,592	543.726	
Municipio	713 Servicios de entretenimiento en instalaciones recreativas y otros servicios recreativos	14	19	1.429	0.56
Estado		7,293	26,577	4,922.418	
Municipio	721 Servicios de alojamiento temporal	6	23	3.085	1.58
Estado		1,356	13,681	3,771.052	
Municipio	722 Servicios de preparación de alimentos y bebidas	151	360	32.428	1.69
Estado		87,011	262,618	37,081.503	
Municipio	811 Servicios de reparación y mantenimiento	85	147	12.525	1.73
Estado		53,987	108,987	14,053.963	
Municipio	812 Servicios personales	82			Sin Dato
Estado		54,334	82,812	8,728.474	
Municipio	813 Asociaciones y organizaciones	2			Sin Dato
Estado		1,700	9,440	730.657	
Municipio	Total de la Actividad Servicios	468	1,120	115.979	
Estado		274,160	976,771	224,539.975	
Municipio	Total de la Actividad Económica	1,701	4,380	1,083.134	
Estado		749,365	2,795,495	1,159,024.99	

FUENTE: Elaboración Propia con información del INEGI. Censo Económico 2024. ¹ En Millones de Pesos.

Si el índice de especialización arroja un resultado igual o mayor que 1, existe especialización en el sector productivo, y si los resultados son iguales a 0 o tienden a 0, no existe especialización.





Formula: $le = ((ei/ej)/(Ei/Ej))$ donde:
ei: valor agregado censal bruto local en el sector
ej: valor agregado censal bruto total local
Ei: valor agregado censal bruto estatal en el sector i
Ej: Valor agregado total estatal

Debido a la falta de datos, para este subsector se estiman cuatro actividades especializadas, siendo estas: **servicios educativos, servicios de alojamiento temporal, servicios de preparación y de alimentos y bebidas y servicios de reparación y mantenimiento.**

D) Aspectos Territoriales

Sistema de Ciudades localidades

El sistema de ciudades y localidades del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda se caracteriza por una marcada dispersión rural organizada en torno a un nodo político y administrativo central; el territorio está estructurado por más de 100 localidades, divididas jerárquicamente por su densidad y funciones regionales.

1. Centro de Población Principal (Urbano)

Funciona como el nodo articulador de servicios avanzados, comercio regional y decisiones políticas para todo el norte del Estado de México.

- Acambay (Cabecera Municipal): Concentra las oficinas gubernamentales del Ayuntamiento de Acambay, hospitales, escuelas de nivel medio y superior, e infraestructura de transporte. Cuenta con una población urbana aproximada que ronda entre los 4,000 y 6,000 habitantes en su núcleo central, consolidándose como el principal polo de atracción económica local.

2. Localidades Semiurbanas y Enlaces Rurales

Son comunidades con dinámicas de crecimiento importantes que funcionan como subcentros de servicios básicos (salud, educación básica y mercados locales) para las rancherías más pequeñas que las rodean.





- Pueblo Nuevo: Una de las localidades más pobladas y activas fuera de la cabecera, con un rol comercial clave.
- Santa María Tixmadejé: Reconocida por su importancia geográfica, cultural y la presencia de actividades agrícolas comerciales.
- San Pedro de los Metates: Destacada tanto por su actividad artesanal como por su ubicación estratégica en las redes de caminos locales.
- San José Agostadero: Un punto de enlace poblacional con alta tradición agraria.

3. Localidades Rurales Dispersas (Rancherías y Ejidos)

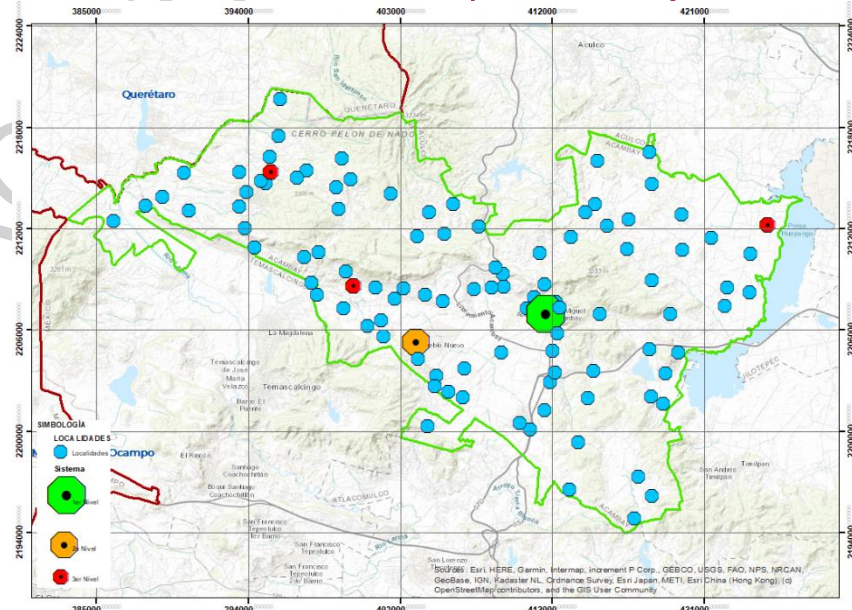
La gran mayoría de los asentamientos del sistema pertenecen a esta categoría rural (con menos de 2,500 habitantes cada uno). Dependen directamente de la cabecera municipal para servicios especializados y basan su economía en el sector primario.

- Comunidades Otomíes y Mazahuas: Localidades como *San Francisco Shaxni*, *San Antonio Detiña*, *Santa María la Loma*, *Pathé* y *Detiña* mantienen una estructura de organización comunitaria arraigada en sus etnias originarias, con una fuerte producción de maíz y ganadería de autoconsumo.

Características del Sistema de Asentamientos

- **Dispersión Geográfica:** Debido a la orografía montañosa del Graben de Acambay y el Eje Neovolcánico, el sistema presenta el reto de conectar decenas de pequeñas rancherías aisladas por lomas y barrancas.
- **Atracción Pendular:** Diariamente existe una fuerte migración del tipo "péndulo" (viajes de ida y vuelta el mismo día) desde las localidades rurales hacia la cabecera municipal por motivos de estudio, abasto o empleo formal.
- **Eje de Conectividad:** La carretera Panamericana y los caminos estatales actúan como las venas principales que unen el sistema interno de Acambay con polos urbanos mayores del norte mexiquense, principalmente Atlacomulco.

Esquema 24. Sistema de Localidades, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2020.



FUENTE: INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda 2020.





Distribución de la Población por Localidad mayor a 1000 habitantes

Para fines estadísticos, el INEGI identifica a 101 localidades al interior del municipio, dentro de ellas el 84.31% de la población se concentra en las localidades rurales, es decir, 57,220 en 99 comunidades, mientras que solo el 15.69% (10,652 habitantes) vive en zonas urbanas.

Las localidades consideradas urbanas son Villa de Acambay de Ruíz Castañeda y Pueblo Nuevo, la primera concentra en el año 2020 5,988 habitantes, mientras que Pueblo Nuevo recibe a 4,664 pobladores. Ambos han tenido un retroceso en entre los años 2000 al 2010, donde la cabecera municipal decreció de 5,217 a 4,077 residentes, con una TCMA negativa de 2.44 puntos porcentuales; en ese mismo periodo Pueblo Nuevo también disminuyó su proporción, con una TCMA negativa de 0.49 puntos, sin embargo, en el año 2010 se convirtió en la localidad de mayor población con 4,422 personas.

Posteriormente, estas localidades lograron tener un crecimiento positivo la cabecera municipal alcanzó los 3.92 puntos porcentuales, mientras que Pueblo Nuevo obtuvo únicamente 0.53 puntos. Lo que ocasionó que Villa de Acambay nuevamente se pusiera al frente poblacionalmente hablando y en segundo lugar Pueblo Nuevo.

Tabla 44. Localidades mayores de 1,000 habitantes en el año 2020 y su Desarrollo Poblacional, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2000-2020.

Localidad	Población por Localidad			TCMA	
	2000	2010	2020	2000-2010	2010-2020
Villa de Acambay de Ruíz Castañeda	5,217	4,077	5,988	-2.44	3.92
Pueblo Nuevo	4,645	4,422	4,664	-0.49	0.53
San Pedro de los Metates	1,829	2,048	2,293	1.14	1.14
Detiña (San Antonio Detiña)	2,036	2,453	2,230	1.88	-0.95
Ganzda	1,987	2,433	2,089	2.05	-1.51
San Francisco Shaxni	2,233	2,211	2,073	-0.10	-0.64
Puentecillas	1,792	1,851	1,947	0.32	0.51
La Caridad	1,040	1,340	1,463	2.57	0.88
Tixmadejé Chiquito	998	1,377	1,454	3.27	0.55
Boshindo	1,066	1,153	1,315	0.79	1.32
Pathé	981	1,114	1,266	1.28	1.29
San Juanico Sector Uno	1,075	1,080	1,248	0.05	1.46
Doxtejé Centro	883	1,121	1,240	2.42	1.01
Doxtejé Barrio I	1,019	1,020	1,238	0.01	1.96
La Loma (Santa María la Loma)	1,547	1,274	1,188	-1.92	-0.70
Los Pilares	751	965	1,177	2.54	2.01
Santa María Tixmadejé (Tixmadejé Grande)	1,270	1,152	1,130	-0.97	-0.19
Conejeras	821	1,028	1,095	2.27	0.63
San Francisco Shaxni Ejido	745	799	1,007	0.70	2.34
Subtotal	31,935	32,918	36,105	0.30	0.93
Resto de las Localidades	26,454	28,000	31,767	0.57	1.27
Ámbito Municipal	58,389	60,918	67,872	0.42	1.09

FUENTE: INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda 2000, 2010 y 2020.





Para las localidades mayores a 1,000 habitantes (incluyendo Villa de Acambay de Ruíz Castañeda y Pueblo Nuevo) se tuvo una población en el año 2000 de 31,935 residentes, que representaban el 54.69% del total municipal, aunque incrementó en términos absolutos su población a 32,918 individuos en el año 2010, en términos relativos disminuyó a 54.04%. Por su parte, en el año 2020 vuelve a incrementarse hasta alcanzar los 36,105 vecinos y también a reducir su participación al 53.20%, teniendo unas TCMA menores a las que se exhibían para el ámbito municipal.

De estas comunidades, resaltan Detiña (San Antonio Detiña) y Ganzda que en el periodo entre los años de 2000 al 2010 tuvieron un crecimiento mayor al mostrado por el municipio, alcanzando una población de 2,453 y 2,433 habitantes con una TCMA de 1.88 y 2.05 puntos, correspondientemente, posicionándose prácticamente como localidades urbanas. Sin embargo, para el próximo corte que fue en el año 2020, decrecieron poblacionalmente, hasta llegar a tan solo 2,230 para Detiña y 2,089 para Ganzda, con tasas de -0.95 y -1.51 puntos, respectivamente.

En este momento San Pedro de los Metates es la tercera comunidad en importancia poblacional, puesto que ha mantenido un crecimiento constante pero moderado con una TCMA en los dos periodos analizados de 1.14 puntos, con ello pasó de 1,829 habitantes en el año 2000 a 2,048 en el 2010 y al 2020 a 2,293 personas. Otras localidades que han tenido un crecimiento constante y una TCMA positiva hasta en el año 2020 son Puenteillas con 1,947, La Caridad con 1,463, Tixmadejé Chiquito con 1,454, Boshindo con 1,315, Pathé con 1,266, San Juanico Sector Uno con 1,248, Doxtejé Centro 1,240, Doxtejé Barrio I con 1,238, Los Pilares con 1,177, Conejeras con 1,095 y San Francisco Shaxni Ejido con 1,007 habitantes.

Por el contrario, los asentamientos rurales que se han contraído en términos poblacionales son tres, San Francisco Shaxni que se redujo de 2,233 que tenía en el 2000 a 2,211 en el 2010 y finalmente a 2,073 para el año 2020, con tasas de entre 2000 al 2010 de -0.10 y de 2010 al 2020 con -0.64 puntos porcentuales. El segundo es La Loma que con tasas negativas de -1.92 y -0.70 puntos paso de 1,547 personas en el año 2000 a 1,130 en el 2020; finalmente, Santa María Tixmadejé también decreció sus TCMA en -0.97 y -0.19 puntos con una población al inicio del análisis de 1,270 a 1,130 en el último corte censal.

Las localidades que conservan una población menor a los 1,000 habitantes son 82 y se han desarrollado en ligeramente en mayor proporción que el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. Han crecido de 26,454 en el 2000 a 28,000 en el siguiente corte y finalmente a 31,767 en el 2020, con tasas de crecimiento en los periodos revisados de 0.57 y 1.27 puntos porcentuales.

Contexto Estatal y Regional

Con base en el Dictamen que Establece la División que regirá la Planeación de Desarrollo a Nivel Regional publicado en Gaceta de Gobierno en fecha 27 de mayo de 2024, en donde establece la división regional de la entidad, la cual se compone por 7 zonas y 19 regiones. El Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda se identifica en la Zona IV Norte y más a detalle en la Región 11 Jilotepec, que es integrada por los municipios de Acambay de Ruíz Castañeda, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Timilpan y Villa del Carbón.

Con base en el Sistema Urbano del Estado de México que se desprende del Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019, los municipios que integran la Zona IV Norte se clasifican en un





urbano medio como lo es Temascalcingo, seis semiurbanos por ejemplo Atlacomulco, Jocotitlán, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Morelos, San Felipe del Progreso, Jilotepec y Timilpan, así como rurales El Oro, San José del Rincón, Chapa de Mota, Soyaniquilpan de Juárez, Aculco, Polotitlán, Villa del Carbón y Acambay de Ruíz Castañeda.

Tabla 45. Evolución de la Población de la Región 11, Zona IV Norte y Estado de México. 2000-2020.

Ámbito Territorial	Población 2000	%	Población 2010	%	Población 2020	%	TCMA 2000-2020
Acambay de Ruíz Castañeda	58,389	16.64	60,918	15.49	67,872	15.66	0.76
Aculco	38,827	11.06	44,823	11.4	49,266	11.37	1.20
Chapa de Mota	22,828	6.51	27,551	7.01	31,737	7.32	1.66
Jilotepec	68,336	19.47	83,755	21.3	87,671	20.23	1.25
Morelos	26,971	7.69	28,426	7.23	33,164	7.65	1.04
Polotitlán	11,065	3.15	13,002	3.31	14,985	3.46	1.53
Soyaniquilpan de Juárez	10,007	2.85	11,798	3.00	14,323	3.31	1.81
Temascalcingo	61,974	17.66	62,695	15.94	66,414	15.33	0.35
Timilpan	14,512	4.14	15,391	3.91	16,414	3.79	0.62
Villa del Carbón	37,993	10.83	44,881	11.41	51,498	11.88	1.53
Región 11	350,902	37.60	393,240	35.74	433,344	34.97	1.06
Zona IV Norte	933,151	7.13	1,100,231	7.25	1,239,096	7.29	1.43
Estado de México	13,096,686	100.00	15,175,862	100.00	16,992,418	100.00	1.31

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda 2000, 2010 y 2020

En lo que respecta al tema poblacional, el ámbito estatal marca tendencia debido a que a partir de los últimos años ha mantenido una tasa de crecimiento media anual de 1.31 puntos porcentuales, con la que ha tenido una evolución de 13,096,686 individuos en el año 2000 a 16,992,418 en el 2020.

Por su parte, la Zona IV Norte se sobrepone ligeramente a la tasa de crecimiento estatal con 1.43 puntos porcentuales, con esta tendencia logró un crecimiento de 933,151 habitantes en el año 2000 a 1,239,096, incrementando su participación en comparación con el Estado de México del 7.13 al 7.29% en el mismo lapso. Uno de los factores de desarrollo regional ha sido el municipio de Ixtlahuaca puesto que representa en 12.92% de la población regional en el 2020 con una población de 160,139 individuos, seguido de San Felipe del progreso con el 11.70% y un total de 144,924 personas, y en tercer lugar queda Atlacomulco con un porcentaje de 8.83% y 109,384 residentes, principalmente.

Confrontando las cifras entre la Zona IV Norte y la Región 11, en el contexto poblacional la segunda ha bajado su participación porcentualmente hablando, debido a que del 37.60% que mantenía en el año 2000, pasó a únicamente el 34.97% en 20 años. Lo que en términos absolutos fue de 350,902 habitantes a 433,344 en el mismo periodo.

Por su parte, en la Región 11 predomina poblacionalmente el municipio de Jilotepec, que históricamente ha sido el factor de desarrollo de dicho ámbito territorial, puesto que su participación pasó del 19.47% en el 2000 a 20.23% en el año 2020. Caso contrario se observa en la Región IV Norte, en el que encuentra en la sexta posición, debajo de Ixtlahuaca, San Felipe del Progreso, Atlacomulco, Villa Victoria y San José del Rincón.





En términos absolutos, Acambay tuvo un incremento de 58,389 individuos en el año 2000 a 60,918 en el 2010 y de 67,872 hasta el 2020, lo anterior con una tasa de crecimiento media anual de 0.76 puntos porcentuales en su territorio en los mismos 20 años. Reduciendo con ello su preponderancia en la subregión, posicionándose hasta el segundo lugar en el año 2020, solo después de Jilotepec.

Por su parte, el municipio de Soyaniquilpan de Juárez con una tasa de crecimiento media anual entre los años de 2000 a 2020 de 1.81 puntos porcentuales, ha incrementado su participación porcentualmente solamente entre los años del 2000 al 2010 de 2.85 al 3.00%, para el 2020 esta proporción se incrementa a tan solo el 3.31%. Por otro lado, su población ha evolucionado de manera favorable en los años señalados, iniciando con 10,007 residentes a 14,323. Siendo el municipio de menor dinámica poblacional en la región.

La tasa de crecimiento media anual que presenta la Región II, del año 2000 al 2020, es de 1.06 puntos porcentuales, siendo los municipios que la superan como ya se había mencionado Soyaniquilpan de Juárez con 1.81 puntos porcentuales, Chapa de Mota con 1.66, Vilal del Carbón con 1.53, principalmente. Mientras que los que muestran una tasa menor al promedio regional son Temascalcingo con 0.35 puntos porcentuales, Timilpan con 0.62 y Acambay de Ruíz Castañeda con 0.76.

Tabla 46. Participación de la Producción Bruta Total en Millones de Pesos por Sector Económico de la Zona IV Norte, Región II y Estado de México. 2024.

Ámbito Territorial	Sector Económico							
	Primario		Secundario		Terciario		Total	
	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%
Acambay de Ruíz Castañeda	0.277	0.01	1,393.344	68.82	613.313	30.29	2,024.669	3.50
Aculco	1.032	0.08	620.329	45.15	717.139	52.19	1,373.978	2.38
Chapa de Mota	0.000	0.00	156.968	15.51	848.010	83.78	1,012.138	1.75
Jilotepec	0.000	0.00	42,664.426	92.61	3,273.294	7.11	46,066.985	79.64
Morelos	0.000	0.00	305.281	50.68	256.227	42.54	602.367	1.04
Polotitlán	0.000	0.00	1,973.095	80.47	464.989	18.96	2,451.868	4.24
Soyaniquilpan de Juárez	0.000	0.00	313.372	59.66	204.238	38.88	525.303	0.91
Temascalcingo	0.000	0.00	443.559	19.32	1,646.567	71.70	2,296.392	3.97
Timilpan	0.000	0.00	531.173	83.33	93.672	14.70	637.414	1.10
Villa del Carbón	16.710	1.96	163.357	19.19	640.989	75.29	851.381	1.47
Región II	18.019	0.03	48,564.90	83.96	8,758.44	15.14	57,842.50	50.47
Zona IV Norte	18.019	0.02	87,354.207	76.22	28,855.472	25.18	114,602.817	4.67
Estado de México	373.43	0.02	1,534,869.62	62.52	919,680.32	37.46	2,454,923.37	100.00

FUENTE: Elaboración Propia con información del INEGI. Censo Económico 2024. Los totales no necesariamente representan el total de cada nivel, lo anterior por el principio de confidencialidad.

Por su parte dinamismo económico estatal, en el año 2024 mantuvo una producción bruta total de 2,454,923.37 millones de pesos en las tres actividades productivas, observando mayor generación de riqueza en el sector secundario debido a que representa un 62.52%





del total, lo que configura una producción de 1,534,869.62 millones de pesos; por su parte, la actividad terciaria es la segunda en jerarquía puesto que tiene una participación del 37.46%, que se estima en 919,680.32 millones de pesos; asimismo, el sector agropecuario queda rezagado con tan solo un 0.02% y 373.43 millones de pesos.

La Zona IV Norte tuvo un dinamismo económico de 114,602.82 millones de pesos que representa únicamente el 4.67% del total estatal, siendo el sector más fortalecido el secundario, puesto que produjo un total de 87,354.21 millones de pesos, lo que significa el 76.22% de la producción bruta total de la región, es seguida distantemente de sector terciario con 28,855.47 millones de pesos que equivalen a tan solo un 25.18%. Finalmente, el sector primario tiene presencia únicamente por la Región 11, puesto que contribuye con 18.019 millones de pesos lo que significa tan solo el 0.02% de la producción regional.

Los municipios que aportan de manera significativa a la economía de la Zona IV Norte, son Jilotepec con 46,066.985 millones de pesos, y Atlacomulco con 34,573.143 millones de pesos, que en su conjunto agrupan el 70.36% de toda la producción bruta total, principalmente por las actividades industriales que se desarrollan en su territorio.

Para la Región 11, se tuvo una derrama económica de 57,842.50 millones de pesos, lo que se traduce en un 50.47% de lo producido por la Zona IV Norte, siendo su participación ligeramente más relevante que la Región 12 que complementa a la zona. En este sentido, continua con la tendencia estatal y nuevamente la zona, en el cual la actividad secundaria predomina con un 83.96% de su total, es decir, 48,564.90 millones de pesos, mientras que el sector terciario manifiesta una producción de 8,758.44 millones de pesos, siendo el 15.14%.

Además, como se ha mencionado a Zona IV Norte, la actividad agropecuaria solo es representada por la Región 11, que produjo un total de 18.019 millones de pesos que se traduce en un 0.02% del total de ese ámbito.

A pesar de que Acambay de Ruíz Castañeda muestra un gran número de actividades económicas, no significa que sea la que más producción bruta crea, puesto que solo representa un 3.50% del total regional, lo que significa un aproximado de 2,024.669 millones de pesos. El sector secundario por su parte aglomera 1,393,344 millones de pesos, es decir, un 68.82%, mientras que el sector terciario logró obtener una producción bruta de 613.313 millones de pesos o un 30.29%.

El sector agropecuario tuvo para Acambay una producción de 0.277 millones de pesos, convirtiéndose en tan solo el 0.01% de la producción bruta municipal.

En la Región 11 el primer lugar en desarrollo económico fue el municipio de Jilotepec siendo el territorio con mayor población (siendo Acambay de Ruíz Castañeda el segundo), adquirió un estimado de 46,066.985 millones de pesos, lo que se tradujo en un 79.64% de la producido por la región. Asimismo, se convirtió en un enclave industrial puesto que su participación es mucho mayor que lo presentado por la Región 11.

De la misma forma los municipios de Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo y Timilpan no manifestaron producción agropecuaria.

Población Urbana y Rural

El municipio de Acambay fue erigido en el año 1827 y no fue que hasta el 2012 su nombre fue modificado agregándole el apellido del descubridor de la vacuna contra el tifo,





Maximiliano de Ruíz Castañeda. En términos generales los Censos de Población y Vivienda dividían a la población en dos grandes grupos, las residentes en localidades mayores a 2,500 habitantes denominadas localidades urbanas y las menores a los 2,500 habitantes, consideradas como rurales.

Tabla 47. Población Urbana y Rural, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda y Estado de México. 1970-2020.

Año	Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda			Estado de México		
	Tipo de Asentamiento		Total	Tipo de Asentamiento		Total
	Urbano	Rural		Urbano	Rural	
1970	0	32,977	32,977	2,389,903	1,443,282	3,833,185
%	0.00	100.00	100.00	62.35	37.65	100.00
1980	2,807	34,959	37,766	6,007,404	1,556,931	7,564,335
%	7.43	92.57	100.00	79.42	20.58	100.00
1990	7,053	40,464	47,517	8,285,207	1,530,588	9,815,795
%	14.84	85.16	100.00	84.41	15.59	100.00
2000	9,862	48,527	58,389	11,304,410	1,792,276	13,096,686
%	16.89	83.11	100.00	86.32	13.68	100.00
2010	8,499	52,419	60,918	13,201,704	1,974,158	15,175,862
%	13.95	86.05	100.00	86.99	13.01	100.00
2020	10,652	57,220	67,872	14,853,995	2,138,423	16,992,418
%	15.69	84.31	100.00	87.42	12.58	100.00

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda 1970 - 2020

Este análisis iniciará a partir del corte censal de 1970, en donde la evolución poblacional que mostraba el Estado de México era relevante, debido a que logró llegar a los 3,833,185 individuos, siendo la primera vez que las zonas urbanas superaban a las rurales poblacionalmente hablando. En este contexto las zonas urbanas se calculaban con una población de 2,389,903 habitantes, teniendo una representación de 62.35%, contra 1,443,282 residentes rurales, estimados en 37.65%.

El desarrollo poblacional que ha tenido el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda a partir del año 1970 se ha configurado con población especialmente rural, con 49 localidades identificadas por el Censo General de Población (1970), en las cuales residían 32,977 personas, donde nueve localidades se asentaban en un rango de entre 1,000 y 2,499 habitantes, con un total de 14,669 personas, el resto se localizaban en asentamientos menores a 1,000 habitantes.

En la próxima década, en los 80's la población que agrupaba el Estado de México robustece la predisposición a la urbanización de sus asentamientos humanos, por lo que varios municipios se consolidan con esa tendencia, por lo tanto, el contexto que la entidad reflejaba era una población de 7,564,335 habitantes, de los cuales 6,007,404 se distribuían en localidades urbanas y el resto estimado en 1,556,931 se ubicaban en rurales, lo que significaba un 79.42 y 20.58%, equitativamente.

En este mismo lapso, la localidad de Pueblo Nuevo se integra al grupo de asentamientos humanos urbanos, con tan solo 2,807 habitantes, dejando a Villa de Acambay en el grupo de menos de 2,500 habitantes. Por lo tanto, la población rural se mantiene con un 92.57%, lo que significa un total de 34,959 residentes.

Los asentamientos urbanos en el año de 1990 se consolidaron en el Estado de México con 8,285,207 pobladores de 9,815,795 que lo ocupaban, convirtiéndolo en un territorio





particularmente urbano, ya que personificaba el 84.41% de su total, dejando rezagada a la población rural con 1,530,588 personas, con el 15.59%.

Para este mismo año, el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda incorporó a su cabecera municipal como localidad urbana con una población de 3,600 individuos, mientras que Pueblo Nuevo se estanca con 3,453 residentes, lo que agrupados tienen un total de 7,053 lo que significa un porcentaje del 14.84% de población urbana. Por su parte, las comunidades rurales se mantenían con 40,464 habitantes, es decir, un 85.16% del total municipal.

Para el año 2000, la entidad continuó con la constante evolución de la población urbana, pero no al mismo ritmo que periodos pasados, puesto que proporcionalmente solo incremento 2.01 puntos porcentuales, lo que se reflejó en un crecimiento de la población urbana a 11,304,410 individuos de un total de 13,096,686, conservando tan solo una población rural de 1,792,276 lo que equivale a tan solo un 13.68%.

Hasta este periodo el crecimiento de las dos localidades urbanas es constante en el municipio, puesto que albergaban a 9,862 individuos, 5,217 moraban en Villa de Acambay y 4,645 en Pueblo Nuevo, representando al 16.89% de la población total. Mientras que la población rural que vivía en 92 comunidades respondía por el 83.11% con 48,527 personas.

El Estado de México en el siguiente corte censal alcanzó una población de 15,175,862 habitantes, su participación fue muy similar a la presentada para el periodo anterior, puesto que se estableció en un 86.99%; en términos absolutos, simbolizó que aglomeró a 13,201,704 sujetos en localidades pobladas. Por su parte, las comunidades rurales mantuvieron el 13.01%, reflejándose en el 1,974,158 residentes.

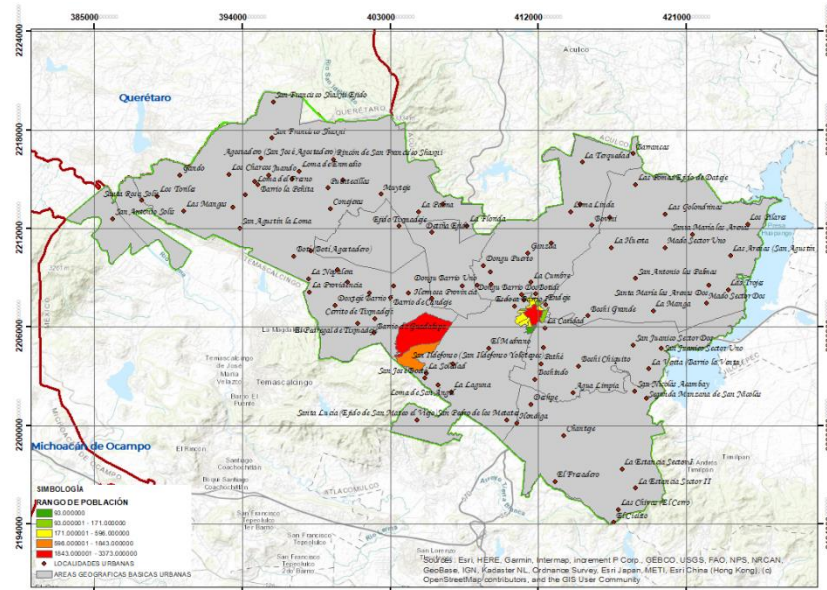
El municipio de Acambay de Ruíz Castañeda en el periodo censal de 2010, tuvo un fenómeno de involución en sus localidades urbanas como Villa Acambay y Pueblo Nuevo, pues que se redujeron en 1,140 y 223 residentes, respectivamente, por lo que su tamaño se contrajo hasta los 8,499 habitantes, disminuyendo su participación al 13.95%. Es de resaltar que la población municipal no tuvo consecuencias relevantes, gracias a que comunidades como Granzda, Detiña, Tixmadejé Chiquito y La Caridad, crecieron absorbiendo los resultados adversos, con ello la población rural se incrementó a 52,419 pobladores con un porcentaje del 86.05%.

Para el último lapso analizado se encontró que para el ámbito estatal un total poblacional de 16,992,418 habitantes, de este grupo 14,853,995 residían en localidades urbanas, lo que simboliza el 87.42%. Mientras que las rurales engloban a 2,138,423 habitantes, reduciendo su participación con respecto al periodo anterior al 12.58%.

Finalmente, Villa de Acambay de Ruíz Castañeda retoma el liderazgo e incrementa a 1,911 habitantes en su territorio, alcanzando los 5,988 en total, mientras que Pueblo Nuevo consigue un escueto incremento de tan solo 242 personas con respecto al corte anterior, en conjunto agrupan a 10,652 personas, lo que representa el 15.69% de la total municipal. Por otro lado, los asentamientos rurales en términos absolutos logran los 57,220 individuos con el 84.31% en 99 localidades.

Esquema 25. Rangos de Población, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2020.



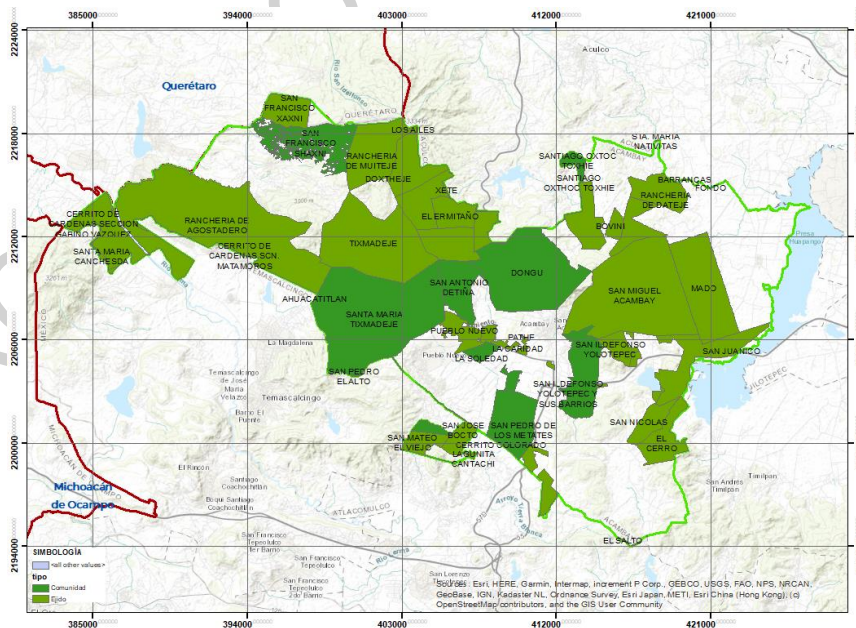


FUENTE: INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda 2020.

Tenencia de la Tierra

El municipio de Acambay de Ruíz Castañeda tiene una extensión territorial de 49,203.00 ha., distribuidas en dos tipos de tenencia de la tierra que son: la propiedad privada y tenencia social. La propiedad privada cubre una superficie de 19,902.80 ha. equivalente a un 40.45%, mientras que la tenencia social abarca 29,300.20 ha. poseyendo la mayor proporción con 59.55%.

Esquema 26. Tenencia de la Tierra, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2026.



Fuente: Elaboración propia con datos del RAN. Registro Agrario Nacional

Pequeña Propiedad o Propiedad Privada





Este tipo de propiedad ocupa 19,902.80 ha., lo que significa el 40.45% del total municipal, ocupa la mayor parte del área urbana actual en las localidades de Villa de Acambay de Ruíz Castañeda y Pueblo Nuevo. Estas áreas se componen por terrenos o lotes que cuentan como documentos de propiedad o posesión tales como escrituras, títulos de propiedad, inmatriculaciones administrativas o en su caso, contratos privados de compraventa, traslados de dominio, entre otros.

Propiedad Pública

La propiedad pública se estructura de los bienes inmuebles pertenecientes a algún ámbito de gobierno donde se ofrece algún servicio público, como escuelas, centros de salud, áreas deportivas, de administración pública, denominados equipamientos; asimismo, se integra las vialidades regionales como el Libramiento Norte de la Ciudad de México y la Carretera Federal Toluca-Palmillas.

Tenencia Social

Esta tenencia cuenta con una superficie de 29,300.20 ha. que significan el 59.55% del total municipal, se distribuyen en 47 polígonos de tenencia social, entre ellos 10 comunidades agrarias y 37 ejidos, siendo los más representativos el Ejido de Ranchería de Agostadero con 5,042.70 ha, que representa el 17.21%, la Comunidad Agraria de Santa María Tixmadejé, el Ejido de San Miguel Acambay con 2,991.20 ha, lo que representa el 10.21%, principalmente.

Tabla 48. Tenencia Social, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2026.

Nombre	Municipio	Tenencia	Área (ha)	%
Ranchería de Agostadero	Acambay	Ejido	5,042.70	17.21
Santa María Tixmadejé	Acambay	Comunidad	3,369.70	11.50
San Miguel Acambay	Acambay	Ejido	2,991.20	10.21
Dongú	Acambay	Comunidad	2,146.10	7.32
Tixmadejé	Acambay	Ejido	2,130.70	7.27
Ranchería de Muyeje	Acambay	Ejido	1,514.10	5.17
Madó	Acambay	Ejido	1,418.70	4.84
San Francisco Shaxní	Acambay	Comunidad	998.70	3.41
Ranchería de Datejé	Acambay	Ejido	992.90	3.39
San Ildefonso Yolotepec y sus Barrios	Acambay	Comunidad	953.50	3.25
San Juanico	Acambay	Ejido	876.80	2.99
San Pedro de Los Metates	Acambay	Comunidad	813.80	2.78
El Cerro	Acambay	Ejido	658.70	2.25
Dongú	Acambay	Ejido	623.70	2.13
San Antonio Detiña	Acambay	Comunidad	602.00	2.05
Doxtejé	Acambay	Ejido	599.90	2.05
San Antonio Detiña	Acambay	Ejido	597.30	2.04
San Francisco Shaxní	Acambay	Ejido	420.50	1.44
El Ermitaño	Acambay	Ejido	374.80	1.28
San Nicolás	Acambay	Ejido	372.10	1.27
Pueblo Nuevo	Acambay	Ejido	290.20	0.99
San Ildefonso Yolotepec	Acambay	Ejido	259.50	0.89





Nombre	Municipio	Tenencia	Área (ha)	%
San Mateo El Viejo	Temascalcingo	Ejido	230.70	0.79
San José Boctó	Acambay	Ejido	221.00	0.75
La Soledad	Acambay	Comunidad	128.80	0.44
Bovini	Acambay	Ejido	121.30	0.41
Santiago Oxtoc Toxhie	Aculco	Comunidad	115.00	0.39
San Mateo El Viejo	Temascalcingo	Comunidad	110.60	0.38
San Pedro de Los Metates	Acambay	Ejido	106.60	0.36
La Soledad	Acambay	Ejido	78.10	0.27
Cerrito de Cárdenas Sección Gabino Vázquez	Temascalcingo	Ejido	26.30	0.09
Santa María Canchesda	Temascalcingo	Ejido	22.90	0.08
La Caridad	Acambay	Ejido	17.80	0.06
Pathé	Acambay	Ejido	16.90	0.06
Xete	Aculco	Ejido	14.10	0.05
Los Ailes	Aculco	Ejido	13.60	0.05
Santiago Oxthoc Toxhie	Aculco	Ejido	7.50	0.03
San Juan de Los Jarros	Atacomulco	Ejido	7.20	0.02
Santiago Maxda	Timilpan	Ejido	3.30	0.01
El Salto	Atacomulco	Ejido	2.80	0.01
Cerrito Colorado	Atacomulco	Ejido	2.70	0.01
Barrancas	Aculco	Ejido	2.10	0.01
San Pedro El Alto	Temascalcingo	Comunidad	1.40	0.00
Ahuacatitlán	Temascalcingo	Ejido	1.30	0.00
Fondo	Aculco	Ejido	0.40	0.00
Lagunita Cantachi	Atacomulco	Ejido	0.10	0.00
Sta. María Nativitas	Aculco	Ejido	0.10	0.00
Total			29,300.20	100.00

Fuente: Elaboración propia con datos del RAN. Registro Agrario Nacional

Asentamientos Irregulares

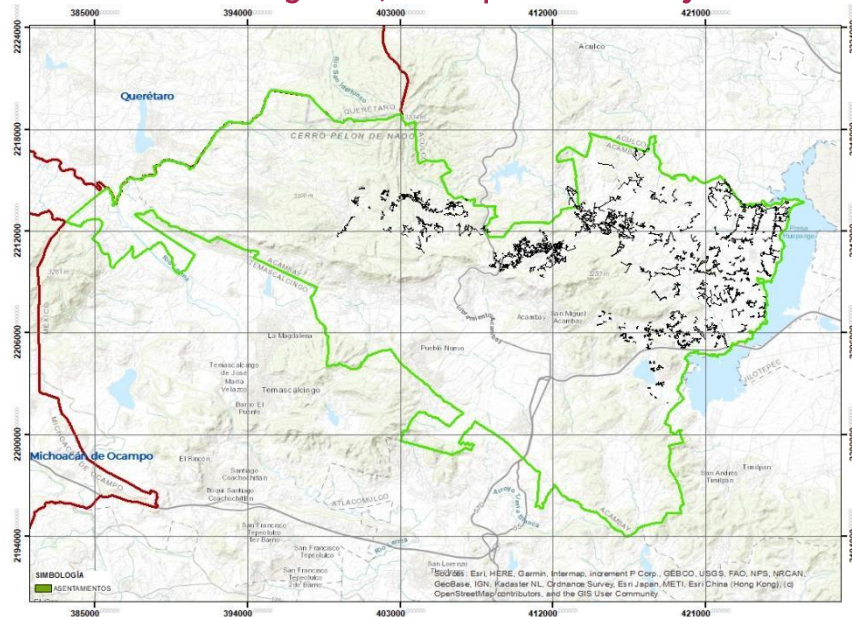
Los asentamientos irregulares tienen dos tipos de origen, el natural que se deriva de personas que se ubican en zonas con baja aptitud al desarrollo urbana, sin el consentimiento de las autoridades municipales y en contra de los planes municipales de desarrollo urbano y los atlas de riesgo. En Acambay de Ruíz Castañeda se encuentran principalmente comunidades que se ubican en zonas de pendientes, bajo bloques potencialmente inestables, en este sentido, se identifican 48 viviendas en este tipo de áreas, en las localidades de Dongú Barrio II, Esdocá Barrio I y La Cumbre.

Otro tipo de asentamientos irregulares se origina por la invasión a derechos de vía y que no tienen documentos que comprueban la propiedad o posesión del predio que están ocupando. Estos se establecen de acuerdo con el Atlas de Riesgo 2025 de Acambay, en cuatro zonas bien definidas, tres por invasión a gaseoductos u oleoductos en las localidades de Detiña, El Ermitaño y La Florida, afectando 25 viviendas, mientras que la cuarta existe una invasión a la Carretera Federal No. 55 en la comunidad de Esdocá, con un aproximado de 10 viviendas.





Esquema 27. Asentamientos Irregulares, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2025.



Fuente: INSUS, Instituto Nacional del Suelo Sustentable

E) Aspectos Urbanos e Imagen Urbana

Patrones de Crecimiento

Como se ha indicado, el territorio de Acambay ha sido ocupado principalmente de población nativa, del grupo étnico Otomí, en este sentido ha prevalecido el orden de usos y costumbres de estos grupos. Por lo que el crecimiento ha sido natural, sin mucho crecimiento social y hasta cierto punto de forma lenta. Sin embargo, en los últimos años se han establecido nuevas formas de patrones que pueden venir a revolucionar el crecimiento de las localidades, pero principalmente de Villa de Acambay de Ruíz Castañeda.

Crecimiento Tradicional Rural. Se a partir de las localidades tradicionales donde se desarrolla una traza urbana octogonal o de irregular, donde se concentran principalmente las actividades sociales, culturales, económicas y recreativas de la población originaria. Sin embargo, por el requerimiento de suelo y por las necesidades propias de la población se van asentando sobre las vialidades de acceso de la localidad.

Imagen 1. Crecimiento Disperso, Tixmadejé Chiquito. 2026





Fuente: Imagen recuperada de Google Maps.

Imagen 2. Crecimiento Disperso, Detiña. 2026





Fuente: Imagen recuperada de Google Maps.

Crecimiento Urbano. Sigue el patrón de las localidades rurales, pero aquí ya se encuentra consolidado, con una traza principalmente ortogonal, pero su consolidación económica se ubica en los linderos de la Carretera Transpeninsular, como corredores urbanos de comercio y servicio principalmente de paso. Mientras que al interior se observan actividades tendientes a la población residente de la ciudad.

Imagen 2. Crecimiento Urbano, Villa de Acambay de Ruíz Castañeda. 2026



Fuente: Imagen recuperada de Google Maps.





consolidadas del municipio con tamaños brutos de lotes de 200 y 250 m², aproximadamente, mientras que las comunidades rurales que también se integran a este análisis son San Pedro de los Metates, Detiña, Ganzda, San Francisco Shaxni, Puenteillas, entre otros. Asimismo, los usos complementarios al habitacional son el comercial, establecido como centros urbanos, industria y equipamientos.

Tabla 49. Usos Urbanos, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2026

Usos	Superficie Ha.	%
Centro Urbano	28.60	1.27
Habitacional	1,800.45	80.06
Industrial	223.69	9.95
Equipamiento	196.14	8.72
Urbanos	2,248.88	4.57/100.00

Fuente: Elaboración propia con base en Análisis Geoespacial y Visitas de Campo.

Los usos urbanos se clasifican en:

Habitacional. Su universo se estima en 1,800.45 ha., que lo representa el 80.06% del total de los usos urbanos. Como se ha mencionado este uso es integrado por densidades diversas, derivadas de su jerarquía, es decir, las localidades urbanas mantienen una mayor densidad que las rurales, las cuales se describen a continuación:

- Habitacional 200.** Se registra principalmente en la localidad de Villa de Acambay de Ruíz Castañeda y presenta lotes netos mínimos de 120 m², con una densidad de 50 viviendas por hectárea.
- Habitacional 250.** Se registra al sur de la cabecera municipal y en la localidad de pueblo Nuevo, Doxide Barrio I, San Pedro de los Metates, entre otros. Exhibe lotes netos mínimos de 150 m² con una densidad de 40 viviendas por hectárea.
- Habitacional 417.** En esta clasificación se ubican la mayoría de las comunidades rurales consideradas en este instrumento de planeación, tiene una densidad de 24 viviendas por hectárea y lotes aproximados mínimos de 250 m².

Centro Urbano. Es el uso de menor proporción de los usos urbanos con 28.60 ha, se concentra en Villa de Acambay de Ruíz Castañeda, alrededor de la presidencia municipal, aunque no es eminentemente comercial, si presenta más de un 50% de actividades de comercio y servicios.

Industrial. Son áreas que han sido establecidas para el uso industrial, sin embargo, no están consolidadas, por lo que es necesario su evaluación de acuerdo con su ubicación y principales actividades que podrían ser promotores de estos. Su superficie es de 223.69 hectáreas localizadas cerca de Pueblo Nuevo y un 9.95% de ocupación de los usos urbanos.

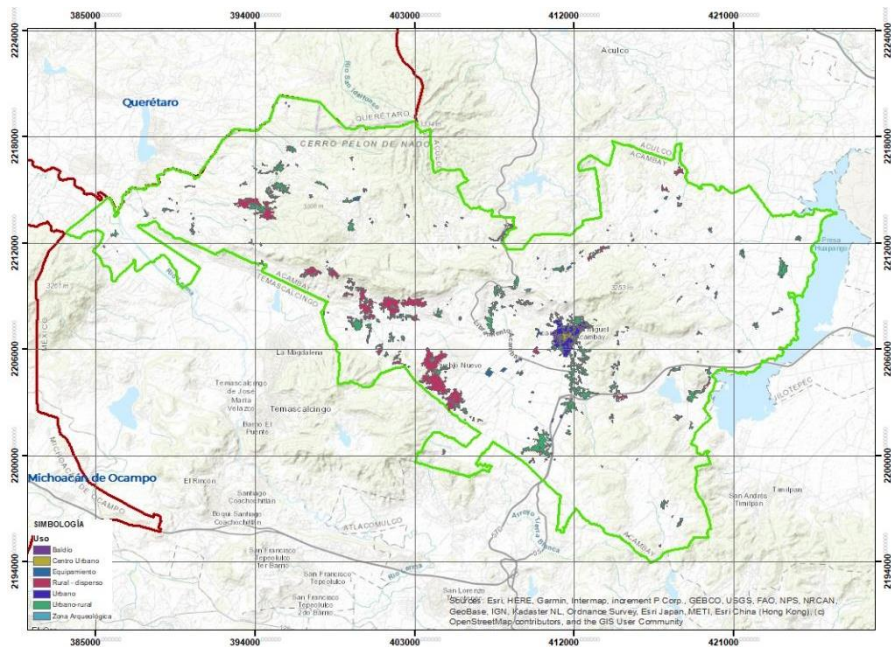
Equipamiento. La superficie ocupada por el equipamiento es de 196.14 ha. que representa el 8.72% de la superficie del área urbana, Siendo los subsistemas más representativos los siguientes:

- Equipamiento de Administración Pública y Servicios Urbanos Concesionados.
- Equipamiento para las Actividades Educativas.
- Equipamiento para Actividades Culturales, de Recreación y Deportivas.





Esquema 29. Usos del Suelo Urbano, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2026.



Fuente: Elaboración Propia con Base en Fotointerpretación

Usos del Suelo No Urbano

La cuantificación de los usos no urbanos de Acambay de Ruíz Castañeda es de 46,954.12 ha. que simbolizan el 95.43% del total municipal, de ellos se identifican es el uso agropecuario, natural, zona de riesgo, zona arqueológica y cuerpos de agua.

Tabla 50. Usos No Urbanos, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2026

Usos	Superficie Ha.	%
Agropecuario	31,621.46	67.34
Natural	14,456.71	30.79
Cuerpos de Agua	750.78	1.60
Zona de Riesgo (Geológico)	121.64	0.26
Zona Arqueológica	3.53	0.01
No Urbanos	46,954.12	95.43/100.00

Fuente: Elaboración propia con base en Análisis Geoespacial y Visitas de Campo.

Uso Agropecuario. Es el área de mayor superficie en el municipio, ocupando un estimado de 31,621.46 ha., clasificado en agricultura de riego y de temporal, teniendo una producción significativa de Maíz Grano y la Avena Forrajera. Su porcentaje en el ámbito municipal es del 67.34%.





Uso Natural. Se estructura por zonas boscosas de encino y pino-encino y en menor medida pastizal inducido y de matorral abarcando en general cerca de una tercera parte del territorio municipal, con el 30.79%.

Cuerpos de Agua. Este rubro se refiere a las corrientes de agua, escurrimientos, bordos o cuerpos de agua existentes en el municipio, su superficie es de 750.78 ha o 1.60% del total municipal.

Zona de Riesgo. Está compuesta principalmente por fallas o fracturas geológicas, siendo la más relevante la Acambay-Tixmadejé, que en realidad está integrada por un grupo de fallas, que atraviesan al municipio de oriente a poniente. Estas abarcan una superficie de 121.64 ha. lo que significa un 0.26% del territorio de Acambay.

Zona Arqueológica. La Zona Arqueológica de Huamango o Cuemango, fue el centro cívico ceremonial más importante de la región Otomí y está catalogada por el INAH. Su superficie se constituye de 3.53 ha., siendo el uso de menor proporción en el municipio.

Vivienda

Desarrollo de la Vivienda

El progreso que ha tenido el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda en el tema de la vivienda denota al igual que la población un proceso natural, sin demasiada influencia exterior, sin la construcción de desarrollos inmobiliarios, ni de origen social, ni del residencial, por lo que ha sido de moderado a bajo. Por su parte, el Estado de México ha tenido mejores resultados y se vuelve evidente por la tipología que ofrece al mercado dicho ámbito,

Tabla 51 Desarrollo de la Vivienda, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda y Estado de México. 2026.

Indicador	Ámbito	Año		
		2000	2010	2020
Viviendas Habitadas	Estado	2,893,357	3,749,499	4,569,533
	Municipio	12,395	14,207	17,393
Población	Estado	13,096,686	15,175,862	16,992,418
	Municipio	58,389	60,918	67,872
Promedio de Hab./Viv.	Estado	4.5	4.0	3.7
	Municipio	4.7	4.3	3.9
T.C.M.A. Viviendas Habitadas	Estado	----	2.63	2.0
	Municipio	----	1.37	2.0
T.C.M.A. Poblacional	Estado	2.93	1.48	1.14
	Municipio	2.08	0.42	1.09

FUENTE: INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda 2000, 2010 y 2020.

En este sentido, desde el año 2000 el ámbito municipal ha mantenido un crecimiento constante que va 12,395 unidades a 14,207 en el año 2010, con un promedio de crecimiento anual de tan solo 181 viviendas, mientras que, para el próximo corte censal registrado en el 2020, su tendencia mejoró subiendo a 318 viviendas por año hasta alcanzar las 17,393.

Por otro lado, el Estado de México mantuvo una mejor evolución en el número de viviendas, aunque no es proporcional, pero logró un crecimiento promedio anual de 85,000 a 82,000 viviendas de los años 2000 al 2010 y del 2010 al 2020, respectivamente.



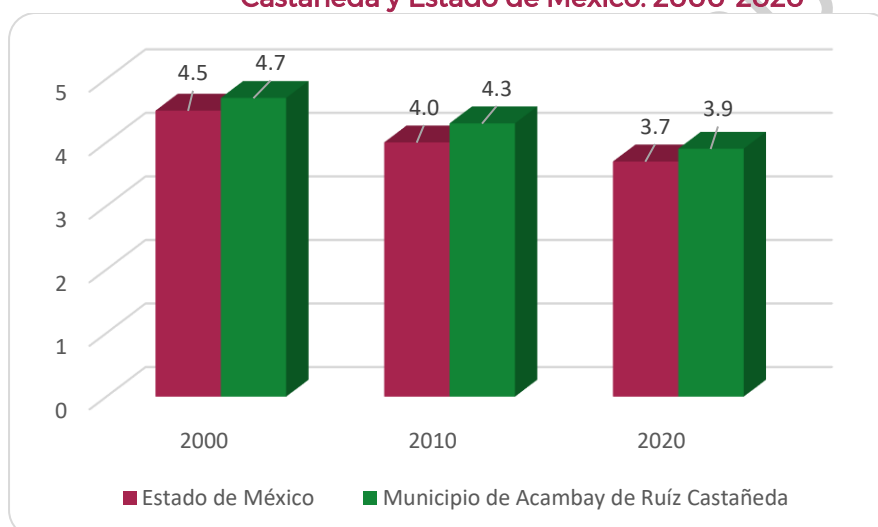


Con estos datos se observa que el desarrollo del ámbito estatal fue reduciendo su tasa de crecimiento media anual de 2.63 puntos en el periodo del 2000 al 2010 a 2.0 puntos del 2010 al 2020, con ello consiguió de tener un promedio de ocupantes por vivienda de 4.5 en el año 2000 a 4.0 en el 2010, hasta disminuir en 3.7 en el 2020.

En el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda la tasa de crecimiento fue menor en su primera etapa a la registrada por el estado, siendo únicamente de 1.37 puntos porcentuales, mientras que para la segunda la tasa se igualó con la del ámbito estatal

Aunque no se espera que la población y el número de viviendas se incremente demasiado, se vislumbra un crecimiento de bajo a moderado, pero constante, por lo que se pronostica un incremento de la demanda en los servicios al interior de la vivienda, con una mayor introducción de redes de agua potable, saneamiento y conducción de energía eléctrica.

Gráfica 12: Promedio de Ocupantes por vivienda, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda y Estado de México. 2000-2020



FUENTE: INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda 2000, 2010 y 2020.

Como se ha mencionado, de las viviendas particulares habitadas propias se estima que se han adquirido el 53.96% por medio de autoconstrucción, seguido por la forma de adquisición de mandar a un tercero a construirla con un 33.30%, es decir, un 87.26% del total de este tipo de vivienda, han sido prácticamente con recursos del propietario, sin la adquisición por medio de desarrollos habitacionales y con un porcentaje muy bajo por medio de compra con un 1.78%.

Materiales de la Vivienda

Los materiales de la vivienda tienden a reflejar su origen de adquisición, para el caso del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda en el que un 87.26% de las viviendas particulares habitadas propias han sido autoconstruidas u ordenado la construcción por medio de un arquitecto o contratista, que han retomado principalmente las características típicas regionales y con ello se prevé una diferencia, sino en calidad si en materiales con respecto al estado.

Tabla 52 Viviendas Particulares Habitadas por Material Predominante en Paredes, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda y Estado de México. 2020





Características	Estado de México	Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda
Viviendas Particulares Habitadas	4,481,007	17,981
Material de Desecho o Lámina de Cartón	0.26	0.09
Embarro o Bajareque, Lámina de Asbesto o Metálica, Carrizo, Bambú o Palma	0.12	0.10
Madera o Adobe	2.77	16.16
Tabique, Ladrillo, Block, Piedra, Cantera, Cemento o Concreto	96.78	83.65
No Especificado	0.07	0.00

FUENTE: INEGI. Censo General de Población y Vivienda 2020.

Con base en información del INEGI, el total de viviendas particulares habitadas para Acambay de Ruíz Castañeda es de 17,381 unidades, por su parte, el estado de México muestra un total de 4,481,007. Es de hacer notar que se están eliminando inmuebles no construidos para habitaciones, tal y como lo son las viviendas móviles y refugios.

En ese sentido, los materiales de construcción de paredes que predomina en ambos ámbitos territoriales son el tabique, ladrillo, block, piedra, cantera, memento o concreto, que son los materiales de mayor durabilidad y por su procedimiento constructivo también es el más redituable, en lo local estos representan el 83.65% del total de viviendas, mientras que para el Estado de México es del 96.78%. Como se había mencionado, a pesar de ser estos materiales los de mayor presencia, tienen una marcada diferencia entre los ámbitos analizados de 13.13 puntos porcentuales.

Esa diferencia la absorbe principalmente el adobe, que es un material producido por tierra y elementos orgánicos, que no necesariamente son productos de mala calidad, por el contrario, es un material duradero y de alta resistencia, además que les da un toque típico a las construcciones. El adobe representa un 16.16% de las viviendas particulares habitadas, mientras que las paredes construidas de madera son prácticamente inexistentes.

En tercer lugar, muy alejado de los otros materiales de construcción se encuentra el Embarro o Bajareque, Lámina de Asbesto o Metálica, Carrizo, Bambú o Palma, que exhibe para los dos ámbitos de gobierno una proporción de 0.10 y 0.12 puntos porcentuales para el estado y municipio, respectivamente. Finalmente, los materiales en paredes construidos de desecho o láminas de cartón encuentran una mayor tendencia para el Estado de México con un 0.26%, por su parte, el municipio solo muestra el 0.09% del total de sus viviendas.

Tabla 53 Viviendas Particulares Habitadas por Material Predominante en Techos, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda y Estado de México. 2020

Características	Estado de México	Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda
Viviendas Particulares Habitadas	4,481,007	17,981
Material de Desecho o Lámina de Cartón	1.49	0.37
Lámina Metálica, Asbesto, Fibrocemento, Palma, Paja, Madera o Tejamanil	7.43	13.28
Teja o Terrado con Vigueta	1.39	11.38
Losa de Concreto o Viguetas con Bovedilla	89.61	74.92
No Especificado	0.08	0.04





FUENTE: INEGI. Censo General de Población y Vivienda 2020.

En términos generales, el material de los techos al igual que las paredes se presentan productos duraderos en la construcción de vivienda, ya que el que predomina es la losa de concreto y las viguetas con bovedilla, este representa el 74.92% del total municipal lo que se traduce en 13,471 unidades. En contraparte, el Estado de México incrementa esta participación en 89.61%, con una diferencia de 14.69 puntos porcentuales mayor que Acambay de Ruíz Castañeda.

De la misma manera, para el ámbito local la teja o terrado con vigueta se convierte en un material relevante en los techos de las viviendas, puesto que se estima en 11.38% del total de viviendas particulares habitadas, que, comparado con el estado, lo sobrepasa por casi diez puntos porcentuales. Sin embargo, los materiales de lámina metálica, asbesto, fibrocemento, palma, paja, madera o tejamanil exhiben un mayor porcentaje con respecto al anterior material y comparado también con el Estado de México, puesto que aglomera el 13.28% del total municipal.

Finalmente, los materiales de desecho o láminas de cartón presentan a la población más vulnerable de cualquier nivel territorial, por lo que se convierten en los objetivos para la aplicación de programas u acciones de apoyo a la vivienda. En el caso de los techos de estos productos se encuentran 66 viviendas para Acambay y 66,767 para el ámbito estatal.

Tabla 54 Viviendas Particulares Habitadas por Material Predominante en Pisos, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda y Estado de México. 2020

Características	Estado de México	Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda
Viviendas Particulares Habitadas ¹	4,561,381	17,381
Tierra	2.03	3.83
Cemento o Firme	63.31	82.94
Madera, Mosaico u otro Recubrimiento	34.55	13.20
No Especificado	0.11	0.03

¹ Se calcula con una estimación positiva por parte del INEGI.

FUENTE: INEGI. Censo General de Población y Vivienda 2020.

Se han realizado esfuerzos en los gobiernos para aumentar el número de casas-habitación con algún tipo de recubrimientos en pisos, en el estado se ha tenido un 97.86% de efectividad, puesto que de esa proporción se han recubierto con materiales perdurables, el municipio hace un esfuerzo debido a que su diferencia porcentual es mínima con un 96.14%.

El recubrimiento preponderante en los dos ámbitos territoriales es el cemento o firme, que es la primera capa después de la tierra para instalar algún tipo de material de más calidad como lo es la madera o el mosaico. En Acambay de Ruíz Castañeda las viviendas particulares habitadas abarcan la mayor tendencia con el 82.94% de pisos con cemento o firme, mientras que en el estado solo simboliza el 63.31%.

El construir el piso recubierto de materiales como mosaico o madera representa mucho más que una mejora estética en la vivienda, estos materiales aportan ventajas significativas en términos de higiene y durabilidad. En este sentido, el estado en general tiene mejores condiciones de calidad en sus recubrimientos ya que personifica el 34.55% de las viviendas, mientras que en el municipio esta proporción se reduce 13.20%.





Por otra parte, Las viviendas que aún mantienen pisos de tierra suelen acumular polvo, suciedad y humedad. Cabe destacar que, en ambos ámbitos analizados, este tipo de condiciones ya es cada vez menos frecuente: únicamente el 2.03% de las casas en el estado presentan esta característica y en el municipio la cifra asciende a 3.83% del total de viviendas particulares habitadas.

Servicios a la Vivienda

A pesar de que los servicios de drenaje y saneamiento, agua potable y energía eléctrica que dan cobertura a las zonas urbanas o semiurbanas han tenido un cierto avance, para el Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda presenta todavía grandes brechas, en comparación con el promedio estatal, que debe ser proporcionalmente hablando la referencia de lo que debería estar sucediendo en el ámbito local.

Tabla 55 Cobertura del Servicio de Drenaje, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda y Estado de México. 2010-2020

Año	Ámbito	Viviendas Particulares Habitadas	Con Drenaje	%
2010	Estado de México	3,749,106	3,472,355	92.62
	Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda	14,207	8,292	58.37
2020	Estado de México	4,561,381	4,440,083	97.34
	Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda	17,381	13,728	78.98

FUENTE: INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda 2010 y 2020.

Este es el servicio básico con mayor rezago en Acambay, a pesar de ello, se ha visto un gran avance en los últimos diez años, donde para el 2010 de las 14,207 viviendas particulares habitadas que existían, solo 8,292 tenían el servicio, lo que significaba el 58.37%. Por su parte, el Estado de México mostraba una media con una cobertura importante a comparación con el municipio, ya que de las 3,749,106 casas, 3,472,355 tenían cobertura, por lo que consideraba un 92.62% del total.

Posteriormente, Acambay de Ruíz Castañeda logra un avance notable, puesto que evoluciona en diez años en más de veinte puntos porcentuales, alcanzando el 78.98% de cobertura, por lo que sirve a 13,728 viviendas de 17,381 de las casas particulares habitadas que se registraban en el año 2020. Asimismo, el Estado de México, también evoluciona favorablemente y crece su porcentaje a 97.34%, lo que significa que llegó a las 4,440,083 viviendas atendidas de las 4,561,381 registradas.

Tabla 56 Cobertura del Servicio de Agua Potable, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda y Estado de México. 2010-2020

Año	Ámbito	Viviendas Particulares Habitadas	Con Agua Potable	%
2010	Estado de México	3,749,106	3,383,410	90.25
	Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda	14,207	10,795	75.98
2020	Estado de México	4,561,381	4,439,141	97.32
	Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda	17,381	15,574	89.60





FUENTE: INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda 2010 y 2020.

En segundo lugar, se encuentra el servicio de dotación de agua potable que no ha tenido un déficit como el observado para el drenaje y saneamiento, pero que no ha alcanzado una diferencia aceptable con respecto al Estado de México. En este sentido, se estima que para el municipio en el año 2010 se tenía una cobertura del 75.98%, que se traducían en 10,795 casas de las 14,207 que se reconocían en el corte censal, empero, para el estado se observaba una brecha relevante ya que con un 90.25% de 3,749,106 viviendas, distaba mucho de los datos registrados para Acambay de Ruíz Castañeda.

Subsiguientemente, en año de 2020 el servicio de agua potable evoluciona benévolamente tanto en el Estado de México, como en el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, aunque este último mantiene una diferencia negativa importante en comparación con el primero, debido a que no alcanza ni el 90% de la cobertura, mientras que el ámbito estatal cubre el 97.32% de su total.

Tabla 57 Cobertura del Servicio de Energía Eléctrica, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda y Estado de México. 2010-2020

Año	Ámbito	Viviendas Particulares Habitadas	Con Drenaje	%
2010	Estado de México	3,749,106	3,646,743	97.27
	Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda	14,207	13,468	94.80
2020	Estado de México	4,561,381	4,543,258	99.60
	Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda	17,381	16,929	97.40

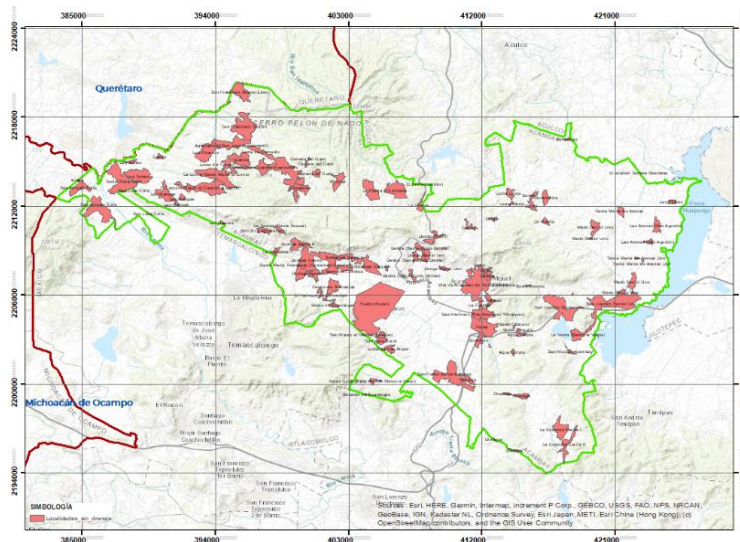
FUENTE: INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda 2010 y 2020.

Por su parte, el servicio de energía eléctrica es el que ha logrado la mejor cobertura en los dos niveles territoriales examinados, puesto que desde el 2010 tanto el municipio como el estado dotan al 94.80 y al 97.27%, respectivamente, lo que representa en términos absolutos a 13,468 y 3,646,743 viviendas, respectivamente.

Para el 2020, el avance es reducido debido a que han alcanzado una cobertura notable, principalmente el estado que manifiesta un global del 99.60% de las 4,561,381 viviendas registradas, mientras que el municipio evoluciona al 97.40% de las 17,381 que mantenía para ese corte censal.

Esquema 30. Localidades Sin Servicios, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2020.





FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

Imagen Urbana

Monumentos Históricos

El municipio de Acambay de Ruíz Castañeda tiene orígenes Otomíes, el nombre de Acambay significa “Peñascos de Dios”, teniendo el vestigio más importante de la región como lo es la Zona Arqueológica de Huamango que tiene influencias toltecas y mexicas. Conserva 20 construcciones catalogadas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), divididas en monumentos históricos, conjuntos arquitectónicos y Bienes Inmuebles de valor cultural. Siendo éstos los siguientes:

Tabla 58 Catalogo de Monumentos, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2026.

Monumento Histórico		
Nombre del Monumento	Tipo y Año de Construcción	Localidad
Casa Parroquial (I-0011100001)	Inmueble Elemento Asociado Construido. Siglo XIX	Villa de Acambay de Ruíz Castañeda
Sin Nombre (I-0011100002)	Inmueble Civil. Siglo XIX	Villa de Acambay de Ruíz Castañeda
Sin Nombre (I-0011100003)	Inmueble Civil. Siglo XIX	Villa de Acambay de Ruíz Castañeda
Sin Nombre (I-0011100004)	Inmueble Civil. Siglo XIX	Villa de Acambay de Ruíz Castañeda
Casa del Dr. Maximiliano Ruiz (I-0011100006)	Inmueble Civil. Siglo XIX	Villa de Acambay de Ruíz Castañeda
Parroquia de San Miguel Arcángel (I-0011100007)	Inmueble Religioso. Siglo XX	Villa de Acambay de Ruíz Castañeda
Sin Nombre (I-0011100009)	Inmueble Civil. Siglo XIX	Villa de Acambay de Ruíz Castañeda
Sin Nombre (I-0011100011)	Inmueble Civil. Siglo XIX	Villa de Acambay de Ruíz Castañeda
Casa Grande de la Antigua Hacienda Buenavista (I-0011100012)	Inmueble Elemento Asociado Construido. Siglo XIX	Villa de Acambay de Ruíz Castañeda
Capilla Doméstica de la Antigua Hacienda Buenavista (I-0011100013)	Inmueble Religioso. Siglo XIX	Villa de Acambay de Ruíz Castañeda
Corral de la Antigua Hacienda Buenavista (I-0011100015)	Inmueble Elemento Asociado Construido. Siglo XIX	Villa de Acambay de Ruíz Castañeda





Templo de la Candelaria (I-0011100016)	Inmueble Religioso. Siglo XIX	Dongú (Dongú Centro)
Hacienda Totó (I-0011100017)	Inmueble Civil. Siglo XIX	Villa de Acambay de Ruíz Castañeda
Casa de la hacienda Totó (I-0011100018)	Inmueble Civil. Siglo XIX	Villa de Acambay de Ruíz Castañeda
Era	Inmueble Civil. Siglo XIX	Villa de Acambay de Ruíz Castañeda
Conjunto Arquitectónico		
Nombre del Conjunto	Tipo y Año de Construcción	Localidad
Templo de Nuestra Señora de Lourdes (I-0011100019)	Inmueble Religioso. Siglo XIX	Villa de Acambay de Ruíz Castañeda
Bienes Inmuebles de Valor Cultural		
Nombre del Bien	Tipo y Año de Construcción	Localidad
Sin Nombre (I-0011100005)	Inmueble Civil. Siglo XX	Villa de Acambay de Ruíz Castañeda
Sin Nombre (I-0011100008)	Inmueble Civil. Siglo XX	Villa de Acambay de Ruíz Castañeda
Sin Nombre (I-0011100010)	Inmueble Civil. Siglo XX	Villa de Acambay de Ruíz Castañeda
Sin Nombre (I-0011100014)	Inmueble Civil. Siglo XX	Villa de Acambay de Ruíz Castañeda

Fuente: Coordinación Nacional de Monumentos Históricos-INAH. Centro de Documentación.

Esquema 31. Monumentos Históricos, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2026.



Fuente: Coordinación Nacional de Monumentos Históricos-INAH. Centro de Documentación.

Elementos de la Imagen Urbana

De la misma forma, existen elementos que configuran la imagen urbana de cualquier contexto urbano, que se refiere especialmente a la experiencia visual y receptiva que te integra y hace característico a algún pueblo o ciudad mediante a sus inmuebles, calles, monumentos o incluso equipamientos urbanos. Estos elementos se componen de:





Hitos. Que son elementos urbanos se caracterizan por ser elementos arquitectónicos o monumentos establecidos por la población como referencias urbanas, en la cabecera municipal dada su importancia. Se describen a continuación:

- **Templo Parroquial de San Miguel Arcángel.** Reconstruido (debido al terremoto de 1912) a principios del siglo XX y de estilo Románico sigue los cánones de las grandes catedrales góticas de Europa.
- **Cruz Atrial.** Monumento histórico de origen religioso erigida en el año de 1641, es uno de los mayores orgullos de los Acambayenses, debido a su fervor religioso.
- **Jardín Principal.** También conocido como “Plaza Hidalgo” es creado en 1640 cuando se concluye la construcción de la Iglesia y el convento de San Miguel y es cuando se siembran los fresnos que hoy se erigen majestuosos en el Centro.
- **Museo Regional de Acambay Antonio Ruiz Pérez.** En él se encuentra resguardado todo el patrimonio arqueológico e histórico del municipio denotando la historia de la región y la cultura otomí.
- **Centro Regional de Cultura de Acambay “Maximiliano Ruiz Castañeda”.** El edificio que ocupa fue construido entre 1945 y 1950, para 1955, inicia operaciones como taller de dibujo, pintura y escultura, fue denominado “La Greca”, como un homenaje al distinguido investigador científico Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda, creador de la vacuna contra el tifo, lleva su nombre y se inauguró el 15 de noviembre de 1978, en 1988 con la creación del Instituto Mexiquense de Cultura fue denominada casa de cultura y a partir de octubre del año 2000, se convirtió en Centro Regional de Cultura.
- **El palacio municipal y sus murales.** Pintados en los años 70 del siglo XX, por el artista plástico profesor Antonio Ruiz Pérez, describen la historia de Acambay (prehispánica, colonial, independencia, reforma, revolución y contemporánea).
- **Reloj de 4 Carátulas.** En cada fiesta o celebración municipal, este lugar es el punto de reunión por excelencia de todos los Acambayenses.
- **Mirador Acambay.** Si bien este sitio se localiza fuera del área urbana de la cabecera municipal, en la localidad de Huamango, merece ser mencionado pues este espacio recreativo ofrece magníficas e inolvidables postales del pueblo, si te animas a practicar deportes extremos como rapel, cuenta con corredores de cantera, palapas con asadores, estacionamiento y una enorme asta bandera.

Nodos. Que son los centros de aglomeración de población que tiene la finalidad de practicar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas de la comunidad. Siendo éstas:

- **Jardín Principal (Jardín Hidalgo).** Que es el centro neurálgico del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, donde se tiene de manera casi continua a la presidencia municipal y oficinas administrativas de diferente orden y a comercios y servicios básicos para la población local.

Sendas. Son estructuras importantes que definen la comunicación y el enlace con las zonas de mayor concentración social, económica, cultural y deportiva. En el municipio se encuentran las siguientes:

- **Avenida Constitución,** de la calle Altamirano hasta el Jardín Hidalgo.
- **El eje vial Allende – Plaza Hidalgo – Doctor Ruiz Castañeda**





- Calle Alfonso Navarrete
- Carretera Panamericana 55, en su zona urbana

Finalmente, se encuentran los **bordes** que son elementos antrópicos o naturales que delimitan el crecimiento de las ciudades o limitan la continuidad de zonas homogéneas de una localidad.

- Carretera Panamericana 55

F) Aspectos Sectoriales

Infraestructura y Servicios Urbanos

Infraestructura Hidráulica

Como se ha observado solamente el 89.60% de las viviendas tienen el servicio de agua potable al interior de la vivienda, es decir, 15,574 unidades, pero las localidades que más rezagos en este tema son Pueblo Nuevo que solo mantiene un 67.74% del total de sus viviendas, siendo de 1,159 viviendas particulares habitadas, así como Ganzda con el 86.48%, Conejeras con el 83.45%, Dateje con el 80.37%, San Antonio las Palmas con el 77.78%, San Juanico Sector II con el 81.92%, La Teresa con 16.85 y Dongú Puerto con 76.50% Detiña Ejido con 75.41%, Loma de Enmedio con 79.17%, San Francisco Shaxni Ejido con 80.93%, La Nopalera con el 6.82%, El Medrano con el 42.86% y las Chivas con el 70.18%, principalmente.

Con base en Atlas de Riesgo 2025 y en el Plan Municipal de Desarrollo de Acambay 2025-2027 el municipio cuenta con 16 pozos profundos distribuidos en su territorio y 63 tanques de agua potable. Además, complementa su sistema de distribución con manantiales que extraen directamente el agua para su consumo humano, describiendo su ubicación de la siguiente manera Tepozanes, Platero, Los Capulines, El Capulín y Los Tachos, se encuentran en la parte noroeste del municipio; y las aceitunas y Agua Azul, se localizan al noreste.

De la misma forma, que los pozos de agua de agua potable mantienen un aforo de 153 litros por segundo, teniendo una dotación real de 232 litros por segundo por habitante al día. Sin embargo, con base en el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la CONAGUA, se estima que para un clima predominante templado un promedio de consumo de agua potable varía entre 140 y 145 litros por habitante al día, teniendo una media de 142 litros por habitante por día; en este sentido, con una población al 2020 de 67,872 habitantes se deduce una dotación necesaria de litros por día o de 111.55 litros por segundo, ofreciendo en la actualidad un promedio de 21,115,296 litros por día o 244.39 litros por segundo, por lo que se confirma superávit estimado en el Atlas de Riesgo.

Tabla 59 Requerimiento de Agua Potable, Municipio de Acambay de Ruíz. 2025

Concepto	Unidad de Medida	Requerimiento
Población		67,872





Oferta	Litros por Segundo	232
Dotación Real	Litros por Día	20,044,800
Demanda Estimada	142 Litros por Día	9,637,824
Demanda Estimada	Litros por Segundo	111.55
Requerimiento de Agua	Litros por Segundo	+120.45

FUENTE: Elaboración Propia con Información del INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda 2020 y del Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la CONAGUA.

Derivado de lo anterior, se puede concluir que el déficit de agua potable en las comunidades, no se debe completamente a la falta del vital líquido, sino a la falta de infraestructura o redes en malas condiciones, que no permiten la potencia para distribuir de manera eficiente el servicio.

Infraestructura Sanitaria

Uno de las principales condicionantes para este servicio público básico se debe principalmente a las condiciones geográficas y a la dispersión entre sus localidades, que no permiten instalar un sistema de saneamiento que vierta las aguas residuales en un sistema eficiente, para su tratamiento y en su momento reutilización. Por ello se ubican muchos vertederos hacia las cañadas, barrancas, puesto que tan solo existen de acuerdo con el Atlas de Riesgo 2025, 2,633 tomas domiciliarias, con una red de recolección de 12 kilómetros con un diámetro de 30 pulgadas.

Por consiguiente, el municipio muestra una cobertura de servicio de drenaje y alcantarillado del 78.98% de su total, siendo las localidades más afectadas nuevamente Pueblo Nuevo con solamente el 56.17% de cobertura, Segunda Manzana de San Nicolás con 56.03%, La Nopalera con el 34.09%, La Terquedad con 33.33%, El Fresadero con el 54.84%, Botí con el 62.35%, Buenavista con el 58.06%, San Francisco Shaxni Ejido con el 49.42%, Los Pilares con el 59.93%, La Manga con el 50.63%, Ganzda con el 66.40%, La Huerta con el 60.17%, entre otros.

De acuerdo con la información proporcionada se tiene una capacidad instala de 22 litros por segundo en su laguna de estabilización, que vierte sus aguas tratadas al Arroyo Tierra Blanca que a su vez desemboca a Presa el Mortero. En este sentido, se estima un proceso de 22 litros por segundo, lo que al día ofrece 1,900,800 litros por segundo; sin embargo, se requiere un saneamiento de 99.4 litros por día por habitante, lo que significa que se necesita una capacidad de 6,746,477 litros por día o de 78.08 litros por segundo.

Tabla 60 Requerimiento de Tratamiento de Aguas Residuales, Municipio de Acambay de Ruíz. 2025

Concepto	Unidad de Medida	Requerimiento
Población		67,872
Oferta	Litros por Segundo	22.00
Dotación Real	Litros por Día	1,900,800
Demanda Estimada	99.4 Litros por Día	6,746,477
Demanda Estimada	Litros por Segundo	78.08
Requerimiento de Agua	Litros por Segundo	-56.08

FUENTE: Elaboración Propia con Información del INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda 2020 y del Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la CONAGUA.

En conclusión, es necesario incrementar las redes de captación de aguas residuales y de invertir en plantas de tratamiento o el lagunas de estabilización, que reduzcan en gran





medida los residuos líquidos que se vierten sin ningún tipo de saneamiento, principalmente en microregiones al oriente, poniente y sur del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda.

Infraestructura Eléctrica

El municipio de Acambay de Ruíz Castañeda no cuenta con plantas generadoras de energía eléctrica, el suministro llega a través del sistema de transmisión nacional, a través de las líneas de transmisión Atlacomulco I-Canchesda con una tensión de 24 a 161 Kv. y es recibida por la subestación eléctrica Canchensda que se ubica al en el municipio de Temascalcingo y de la línea de transmisión de Jilotepec-Aculco con la misma tensión y que es recibida de la subestación eléctrica de Aculco.

Para el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda se tiene un consumo de energía eléctrica en el año 2022 de 16,361.14 megavatios hora (Mwh.), al contrario de la entidad este municipio tiene un mayor consumo en las zonas residenciales, lo que significa que las actividades productivas se encuentran principalmente en otros municipios.

En este sentido, el gasto que tiene el municipio por actividad se concentra primordialmente en la habitacional que representa el 93.30% del total, lo que se traduce en 15,264.16 Mwh., es seguido por la actividad agrícola, puesto que solo exhibe tan solo el 5.50%, significando 899.98 Mwh., en tercer lugar, el comercio ocupa solo el 0.57% del total municipal, gastando únicamente 93.00 Mwh.; Finalmente, el alumbrado público mantiene un gasto menor a 77.00 Mwh. con una participación menor de un punto porcentual, al igual que la industria y negocios de media tensión.

Tabla 61 Consumo de Energía Eléctrica, Municipio de Acambay de Ruíz. 2022

Actividad	Gasto en Mwh	%
Residencial	15,264.16	93.30
Comercial	93.00	0.57
Industria y Negocios de Media Tensión	27.00	0.16
Alumbrado Público	77.00	0.47
Agrícola	899.98	5.50
Total	16,361.14	100.00

FUENTE: Plataforma Nacional de Energía, Ambiente y Sociedad. CONACYT

Infraestructura para la Recolección, Tratamiento y disposición Final de los Residuos Sólidos

En el año 2022 se reportó una recolección diaria de aproximadamente 90 toneladas por semana y unas 360 toneladas por mes, dando un total anual de 4,320 toneladas; estas son dispuestas en el relleno sanitario del municipio de San Juan del Río, en el Estado de Querétaro, situación debida a que el municipio no cuenta con un sitio destinado para ello. Para el barrido y limpieza de vialidades y espacios públicos, se cuenta con 10 trabajadores para el barrido manual, principalmente en las colonias de la cabecera municipal.

Así, una de las principales carencias del municipio, es la falta de un relleno sanitario, a lo cual se agrega el recorrido que hacen los camiones para llegar al lugar de la disposición final de los residuos, además de las fallas mecánicas que se presentan en los camiones recolectores.

Telecomunicaciones





En el municipio de Acambay las telecomunicaciones combinan una cabecera municipal con infraestructura digital en crecimiento y una vasta zona rural que aún enfrenta retos de conectividad y rezago tecnológico.

Infraestructura y Telefonía Móvil

- Operadores principales: Telcel cuenta con la mayor cobertura de red móvil (4G y zonas limitadas en evolución) en la cabecera y principales localidades, complementada por la presencia de competidores como AT&T y Movistar, además de operadores virtuales que usan la red compartida.
- Reto rural: En las comunidades más alejadas y montañosas del municipio, la señal móvil disminuye de forma considerable debido a los accidentes geográficos propios de la región norte del estado.

Conectividad Fija e Internet

- Fibra óptica y cable: En la zona centro y colonias más pobladas, proveedores como Infinitum Telmex y Megacable ofrecen servicios de internet de banda ancha fija y televisión de paga.
- Alternativas inalámbricas: En las periferias y localidades donde no llega la infraestructura cableada, operadoras locales y sistemas de internet satelital o por antenas de frecuencia libre (como redes de microondas locales) abastecen la demanda de hogares y pequeños comercios.

Movilidad Urbana

Transporte

El transporte en el municipio de Acambay se opera mediante autobuses locales y foráneos, microbuses y taxis colectivos. Cuenta con una terminal central de autobuses en la cabecera municipal que conecta a la población con Toluca, la Ciudad de México y Querétaro, apoyado por el Libramiento de Acambay para separar el tráfico pesado.

Transporte Público Local y Foráneo

- Autobuses de pasajeros: Líneas como Autotransportes Flecha Roja y servicios coordinados enlazan la central de Acambay con destinos mayores como la CDMX (Terminal Poniente-Observatorio) y Toluca.
- Microbuses y combis: Rutas establecidas que comunican la cabecera municipal con municipios cercanos como Temascalcingo y Timilpan.
- Taxis colectivos y locales: Bases operativas que atienden la demanda de traslado hacia las comunidades más apartadas y rurales del municipio.

Retos de Movilidad

- Tráfico urbano: El incremento del parque vehicular en los últimos años ha generado congestión en las vialidades principales.
- Mantenimiento vial: La necesidad constante de bacheo y pavimentación en caminos rurales que conectan con las comunidades de Acambay para evitar accidentes y daños a las unidades de transporte.

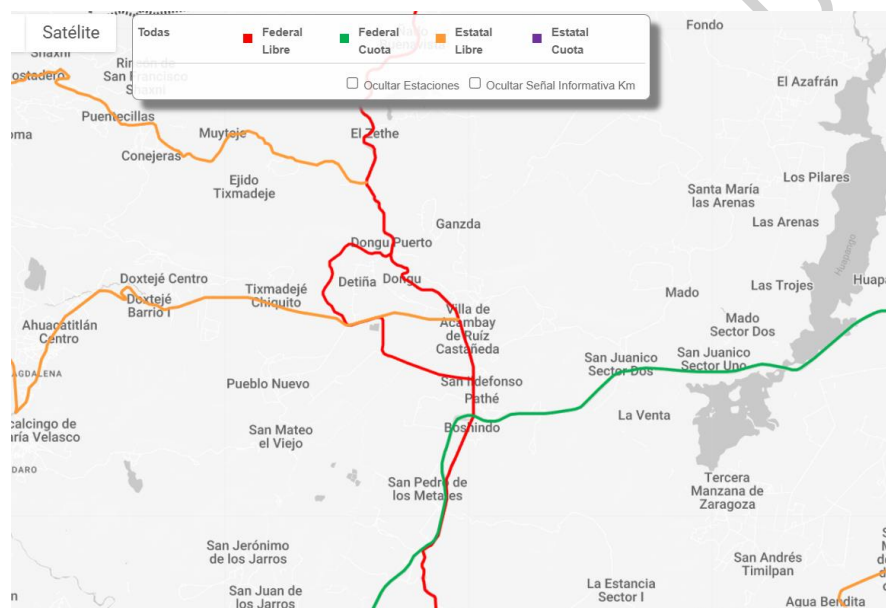




Infraestructura Vial

La infraestructura vial del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda se compone por 120.20 kilómetros de vialidades federales y estatales; siendo para las primeras 57.30 kilómetros, 31.30 en carreteras libres y 26.00 para las de cuota. Por su parte, las carreteras estatales se conforman de 62.90 kilómetros. Estas vialidades tienen accesibilidad regional, accediendo principalmente a la Ciudad de México, a los estados de Hidalgo, Querétaro, Tlaxcala, Puebla, Toluca, entre otros, es decir, tiene accesibilidad a todo el centro del país.

Esquema 32. Estructura vial Regional, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2026.



FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, <https://datosviales2020.routedev.mx/main>

La **estructura regional** como se ha mencionado, parte de sus jerarquías, siendo federales y estatales. Las primeras se componen de las siguientes de autopistas de cuota y de libres, siendo estas:

- **Libramiento Norte de la Ciudad de México.** Esta vialidad tiene de acuerdo con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes una longitud de 26 kilómetros en dos sentidos, tiene un tránsito diario promedio de 6,226 vehículos, principia en el municipio de Atlacomulco y termina en el estado de Puebla en la Autopista México Puebla, por lo que rodea a la Ciudad de México y alcanza estados como Hidalgo, Tlaxcala, Estado de México y Puebla.
- **Carretera Federal Toluca-Palmillas.** Es la más extensa del municipio, puesto que se conforma de una longitud de 31.30 kilómetros en dos sentidos, tiene un tránsito diario promedio de 11,703 vehículos, predominando con el 93.9% autos particulares, seguido por camiones de carga con el 4.9%, inicia en Toluca como de cuota y termina ese tramo en Atlacomulco, siguiendo en una carretera libre, que comunica a estados como Hidalgo, Querétaro, San Luis Potosí, Guanajuato, entre otros.





Por su parte, las carreteras estatales se componen de:

- **Libramiento Sur de Acambay.** Que inicia en la localidad de San Idelfonso y termina en Dongú Puerto, desvía los vehículos precisamente para que no entren a la cabecera municipal. Su longitud es de 24 kilómetros aproximadamente en dos sentidos. Como es una vialidad local solamente da acceso a localidades como San Idelfonso, El Medrano, Detiña, Dongú y Dongú Puerto.
- **Acambay-San José Ixtapa.** Es el principal puente entre Villa de Acambay de Ruíz Castañeda y Temascalcingo de José María Velasco, da acceso a la porción poniente del municipio hacia localidades como la Providencia Doxidejé, Doxidejé Barrio I, Santa María Tixmadejé, Barrio de Candejé, Tixmadejé Chiquito, principalmente. Su longitud en dos sentidos es de 30 kilómetros aproximadamente.
- **Tramo Carretero (Toluca-Palmillas)-Agostadero.** Se ubica al norte del municipio y es el enlace de esa microregión, enlaza a las localidades de El Agostadero, Loma de Enmedio, Puenteceillas, Muytejé, La Palma y La Florida, principalmente.

Las vialidades primarias que componen a las localidades municipales son:

En Villa de Acambay de Ruíz Castañeda

- Avenida Constitución
- Francisco Sarabia
- Dr. Ruíz Castañeda

En Pueblo Nuevo

- Constitución
- Benito Juárez-Río Nilo

En La Loma

- Nicolás Bravo Oriente

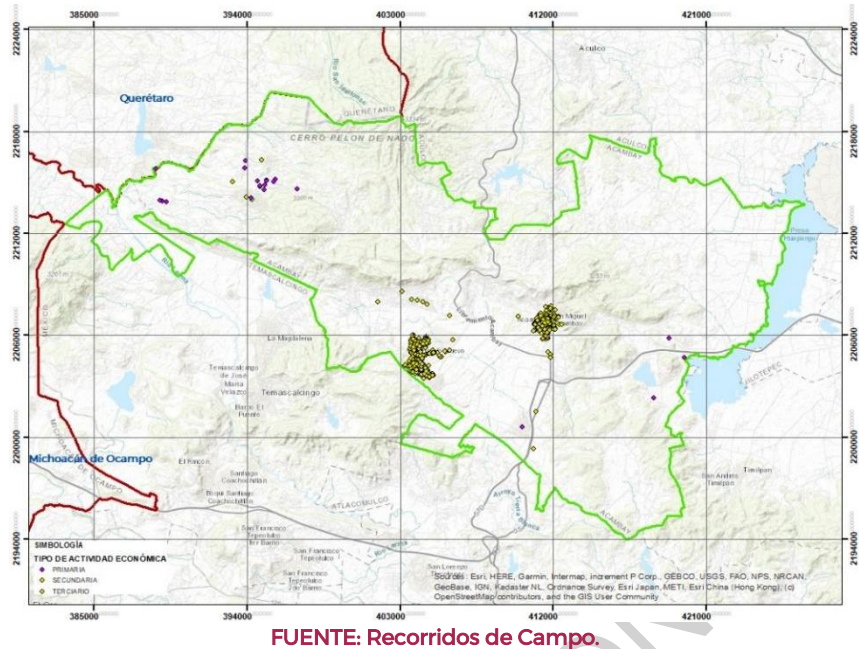
Equipamiento Urbano

Subsistema de Equipamiento para el Comercio y Servicios Financieros Especiales

Para las actividades económicas la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDATU-2022m menciona que el Equipamiento para el Comercio y Servicios Financieros Especiales son las instalaciones generales que incluyen y apoyan actividades comerciales, productivas y económicas. Estas instalaciones incluyen inmuebles privados que apoyarán a las actividades económicas de ámbito regional.

Esquema 33. Equipamiento para el Comercio y Servicios Financieros Especiales del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2026.





En sí, los equipamientos para el comercio y servicios financieros especiales son establecimientos en donde se realizan ventas al menudeo de todo tipo de artículos y pueden incluir tiendas anclas y subanclas y estar vinculados con algunos elementos de cultura como cines, teatros o salas de conciertos; asimismo, los servicios financieros especiales aplica a aquellos servicios de apoyo a la población y otras actividades económicas como son las sociedades nacionales de crédito, banca de desarrollo que son operados exclusivamente por el gobierno federal.

Como se ha descrito la economía del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda es básica, aún no concentra demasiados nodos económicos. Generalmente es comercio básico y especializado al menudeo y de nivel local, al servicio de la población que reside en el ámbito municipal. En este caso se presentan los principales elementos existentes:

Tabla 62 Equipamiento Educativo, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2026

Función	Elemento	Cantidad
Básico	Tianguis	2
	Liconsa SEGALMEX	6
	Diconsa SEGALMEX	26
	Banco del Bienestar	3
	BANSEFI	1
Intermedio	Mercado Municipal	2
Especializado	Banca de Desarrollo	6

FUENTE: Recorridos de Campo FUENTE: Recorridos de Campo y SEP, Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED)

Los elementos básicos son representados en primer lugar con dos tianguis localizados en la cabecera municipal, el primero ubicado en frente del Jardín Central de Villa de Acambay





de Ruíz Castañeda, el segundo, es el Tianguis Artesanal-Gastronómico, ubicado sobre Andador Oriente y un número aproximado de 50 espacios comerciales.

Por otra parte, las unidades que venden oficialmente la Leche para el Bienestar son seis, estos se encuentran uno en la cabecera municipal, en la Colonia el Nogal sobre la calle Luisa Isabel Campos, el siguiente en la comunidad de Cerro Gordo sobre la Carretera San Juanico-Pilares, el tercer establecimiento se asienta en La Loma con dirección en revolución No. 36, asimismo, en la localidad de La Venta hay otra unidad sobre la Carretera a Pilares y en San Pedro de los Metates sobre Avenida Principal se ubica el quinto establecimiento, finalmente, en Tixmadejé Chiquito está el sexto en la calle Principal No. 54.

Para los instalaciones Diconsa SEGALMEX se tienen registrados de acuerdo con el Directorio de Tiendas 26 establecimientos que atienden a 34,868 habitantes del municipio, en las localidades de Villa de Acambay de Ruíz Castañeda, Agostadero, Las Arenas, La Caridad, Dateje, San Antonio Detiña, Endeje, La Estacia Sector I, Ganzda, Juando, Santa María La Loma, Pathe, Pueblo Nuevo, Puenteillas, San Francisco Shaxni, San Juanico Sector I, San Juanico Sector II, San Nicolás Acambay, Tixmadejé Chiquito, Loma de Enmedio, Barrio La Venta, Rincón de Juando, Boti Agostadero, Doxideje Barrio I, Barrio El Capulín La Loma y Rincón de San Francisco Shaxni.

En lo que respecta a la banca social, se encuentran tres sucursales del Banco del Bienestar y una de Bansefi, de las primeras dos se encuentran en Villa de Acambay de Ruíz Castañeda y otro en San Pedro de los Metates, mientras que el Bansefi se localiza en la Colonia Centro de la cabecera municipal.

Por su parte, existen para la función intermedia dos mercados municipales, el primero es la unidad ubicada en la calle 5 de Mayo, en el centro de la cabecera municipal, mientras el segundo, denominado Corredor Comercial Huamango asentado también en la misma calle.

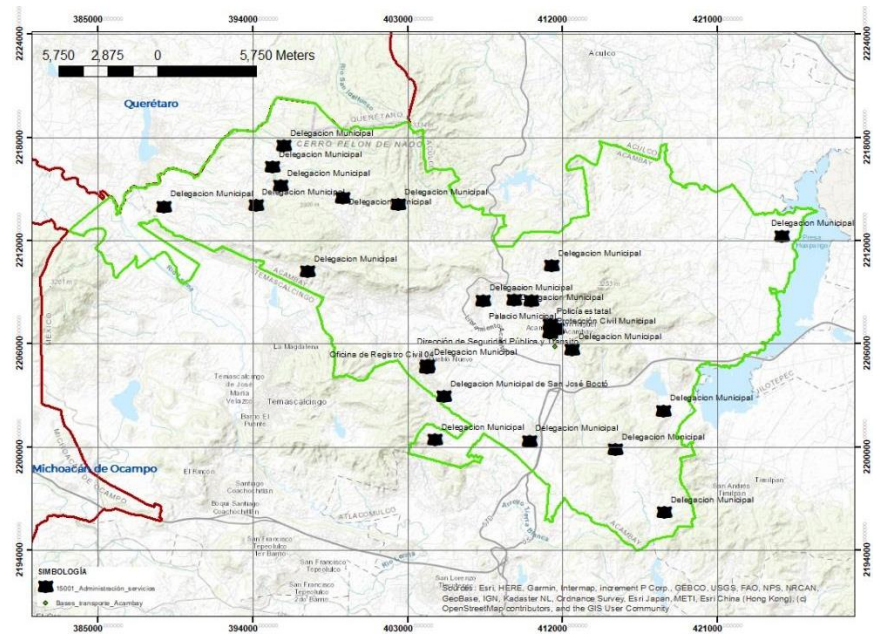
Para los elementos especializados referidos principalmente a la banca de desarrollo, puesto que no se encuentran centros comerciales con tienda ancla, centros de convenciones. Estas instalaciones se encuentran en Villa de Acambay de Ruíz Castañeda, siendo una sucursal de Banamex localizado en Avenida Constitución, un banco BBVA localizada sobre la Carretera Panamericana, un Banco Azteca sobre la misma calle, un BanCoppel también asentado sobre la Panamericana y dos Bancos del Bienestar localizados en Bulevar Montiel Rojas y sobre Prolongación Tomás García.

Subsistema de Equipamiento para Actividades Sociales

Este subsistema sirve para facilitar la organización y el buen funcionamiento de la sociedad en su conjunto y en general de los centros de población, a través del ejercicio de los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) y los tres poderes que conforman la República (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), ya sea de manera central, desconcentrada o descentralizada. Asimismo, se consideran como servicios urbanos públicos a los servicios fundamentales para el buen funcionamiento, seguridad y adecuado mantenimiento, para conservar y mejorar el entorno urbano de los centros de población, los cuales pueden ser administrados por cualquier orden de gobierno o estar concesionados y no forman parte de las redes e infraestructura.

Esquema 34. Equipamiento de Administración Pública de Acambay de Ruíz Castañeda. 2026.





FUENTE: Recorridos de Campo.

En el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda mantiene 22 elementos de administración pública, repartidos en tres funciones el básico, intermedio y el especializado. La función básica esta liderada por la Presidencia Municipal, localizada en calle Allende esquina Miguel Hidalgo, en la Colonia Centro de la cabecera municipal, siendo donde se concentran las actividades administrativas locales, a lo anterior se le suma, 16 delegaciones de diferentes localidades, asimismo se encuentran oficinas como la Oficina del Registro Civil de la localidad de Pueblo Nuevo y la Coordinación de Protección Civil Municipal.

Por otra parte, la instalación intermedia está dedicada a la impartición de justicia como lo es el Juzgado Cívico de Acambay de Ruíz Castañeda; posteriormente, los elementos con función especializado se refieren principalmente a los dedicados a la seguridad, entre ellos, se encuentra la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y las del ámbito estatal como la Seguridad Pública del Estado de México.

Tabla 63 Equipamiento de Administración Pública, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2026

Función	Elemento	Cantidad
Básico	Presidencia Municipal	1
	Delegaciones Municipales	16
	Oficinas Municipales	2
Intermedio	Juzgado Cívico de Acambay de Ruíz Castañeda.	1
Especializado	Seguridad Pública del Estado de México	1
	Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Acambay	1

FUENTE: Recorridos de Campo

Otros elementos de este subsistema son los servicios públicos urbanos, en Acambay solo se encuentran dos de función básica; 53 son cementerios localizados en el mismo número de localidades. El segundo es la Estación de Bomberos que se encuentra en las mismas





instalaciones de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos localizada atrás de la Unidad Deportiva de Acambay.

El sistema de salud es uno de los sectores en los que la participación de la iniciativa privada se ha incrementado de manera significativa en los últimos años, no obstante, su operación se regula por la legislación en materia de salud, así como de otra normatividad y un conjunto de Normas Oficiales Mexicanas. Sin embargo, la legislación del sector y otras normatividades en la materia aplican a ambos casos, lo que hace que los servicios médicos prestados sean muy similares y en función de niveles de atención.

Cobertura	Elemento	Cantidad
Primer Nivel	Unidad de Rehabilitación	1
	Consultorio Médico Loma Acambay, ISSEMyM	1
	Clínica de Consulta Externa Acambay, ISSEMyM	1
	IMSS Bienestar-Centros de Salud	23
Segundo Nivel	Hospital Municipal Bicentenario	1

FUENTE: Recorridos de Campo

Para el funcionamiento de los elementos de salud se clasifican en tres niveles de atención, pero en Acambay de Ruíz Castañeda únicamente se presentan dos niveles, no teniendo en su territorio el tercer nivel.

El primer nivel de atención se compone de 26 elementos destacando la Unidad Básica de Rehabilitación e Integración Social (UBRIS) del DIF municipal que se localiza en la calle 5 de Mayo, en la Colonia Centro de Villa de Acambay de Ruíz Castañeda; en segundo lugar, se identifica en la localidad de La Loma un consultorio médico del ISSEMyM; otra unidad es la clínica de consulta externa también perteneciente al ISSEMyM, ubicada en la cabecera municipal en la calle de Luisa Isabel Campos.

El elemento más nutrido con respecto al subsistema de salud son los Centros de Salud administrados por el IMSS-Bienestar, siendo 23 unidades distribuidas en el mismo número de localidades siendo estos los destinados a la atención multidisciplinaria que sirve como puerta de entrada al sistema para tratar correcta y eficazmente a los pacientes que acudan con problemas de salud y que corresponda al nivel de recursos humanos y materiales disponibles en la atención primaria. Estas unidades se ubican en las localidades de:

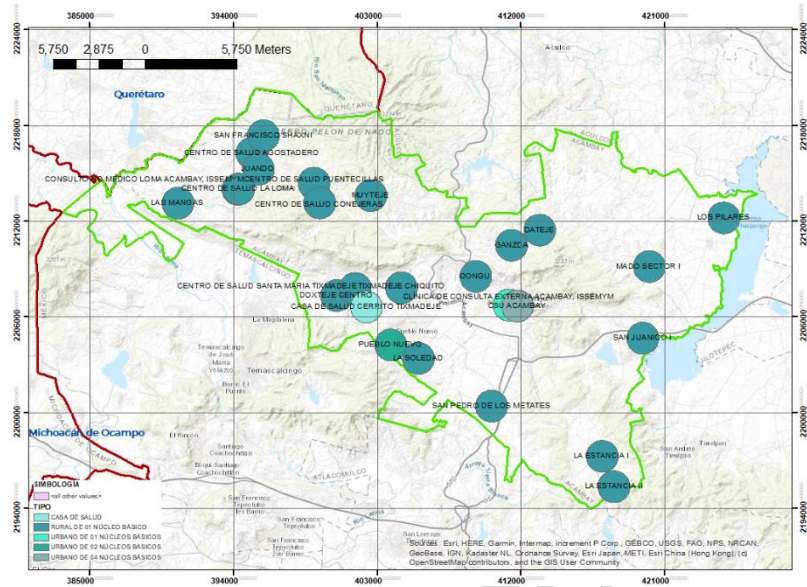
- Villa de Acambay de Ruíz Castañeda
- Agostadero
- Datejé
- La Estancia I
- La Estancia II
- Juando
- La Loma
- Muyteje
- Los Pilares
- Pueblo Nuevo
- Madó Sector I
- San Francisco Shaxni
- San Juanico I
- San Pedro de los Metates
- La Soledad
- Tixmadejé Chiquito
- Doxtejé Centro
- Las Mangas
- Puentecillas
- Conejeras
- Santa María Tixmadejé





- Dongú
- Ganzdá

Esquema 35. Equipamiento de Salud de Acambay de Ruíz Castañeda. 2026.



FUENTE: Recorridos de Campo

Finalmente, en el segundo nivel se encuentra el Hospital Municipal Bicentenario que dota de 4 especialidades básicas a la población de Acambay (Cirugía General, Gineco-obstetricia, Medicina Interna y Pediatría) y cuenta con servicios de apoyo diagnóstico de imagenología y laboratorio.

Subsistema de Equipamiento para las Actividades Educativas

De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDATU-2022, la infraestructura escolar está compuesta por todos los elementos que configuran el espacio físico donde se desarrollan los procesos de enseñanza-aprendizaje: servicios, mobiliario, ambientes de trabajo, entre otros. Su estructura abarca los niveles de educación básica, medio superior y superior.

Tabla 64 Equipamiento Educativo, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2026

Función	Elemento	Turnos	Instalaciones
Educación Básica	Inicial (Centro de Desarrollo Infantil)	12	12
	Preescolar (Jardín de Niños)	80	80
	Escuela Primaria	87	85
	Escuela Secundaria General	32	28
	Escuela Secundaria Técnica	1	1
	Escuela Telesecundaria	20	20
Nivel Medio Superior	Bachillerato General	2	2
	Bachillerato Tecnológico	3	6
Nivel Superior	Universidades Tecnológicas	4	Sin Dato





FUENTE: Secretaría de Educación Pública (SEP). Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED)

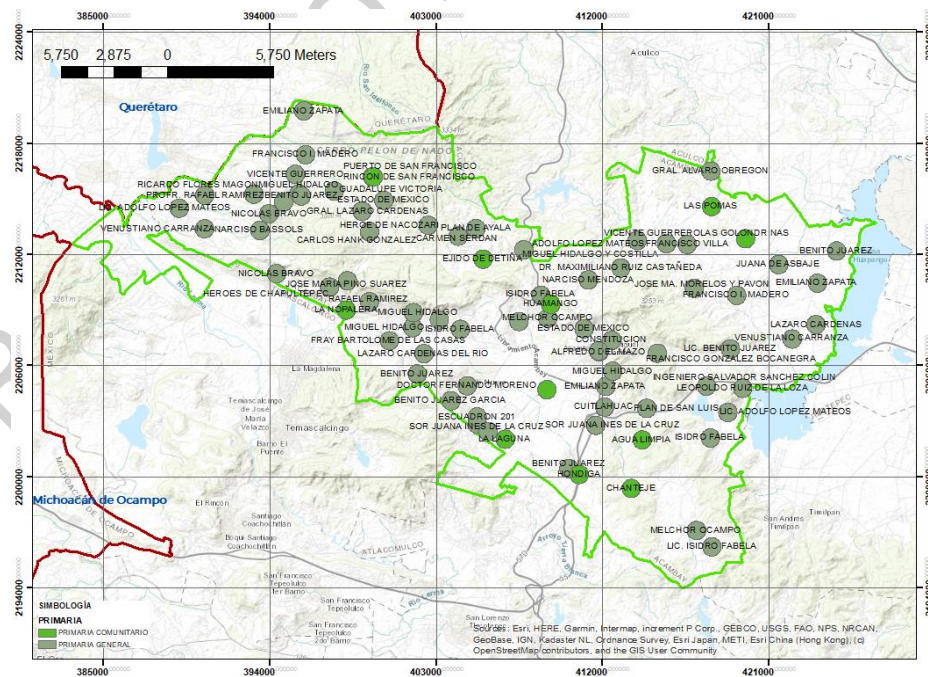
Con base en el Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED), perteneciente a la Secretaría de Educación Pública, para el nivel de educación básica se clasifica en Inicial, preescolar, primaria y secundaria. Para el primero se encuentran en el Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda se encuentran 80 preescolares públicos en el turno matutino, no se registran escuelas privadas para este elemento, de ellas 17 son de servicios educativos indígenas y 63 generales.

Las localidades que concentran cuatro instalaciones educativas de nivel preescolar son Pueblo Nuevo y Dongú Centro, ambas tienen una en el servicio general y tres en el indígena. A pesar de que la cabecera municipal solamente registra dos unidades, es importante mencionar que tiene cerca a comunidades como Bitidi, Esdoca, Endeje y La Caridad que también tienen el servicio y pueden ofrecerlo a Villa de Acambay de Ruíz Castañeda.

Para el **nivel básico de primaria** se registran 85 instalaciones educativas con 87 turnos, debido a que en dos escuelas como son la Miguel Hidalgo en Santa María Tixmadejé conserva dos turnos, al igual que la Dr. Fernando Moreno de Pueblo Nuevo, a pesar de también existe un turno nocturno en Villa de Acambay de Ruíz Castañeda esta no ocupa alguna instalación del mismo nivel.

Asimismo, tampoco existen escuelas particulares, pero ofrecen el servicio educativo comunitario en 13 escuelas, general en 69 instalaciones e indígena en 5 unidades. Las comunidades con mayor número de instalaciones son Villa de Acambay de Ruíz Castañeda con cuatro y Pueblo Nuevo con tres, así como con dos Doxtejé Centro, Rincón de San Francisco Shaxni, San Nicolás Acambay y Tixmadejé Chiquito.

Esquema 36. Nivel Primaria, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2026.



FUENTE: Recorridos de Campo y SEP, Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED)

En lo que respecta al nivel básico de secundaria se clasifica en tres tipos la general y la técnica, aunque la general incluye las seis instalaciones de servicios comunitarios con turno





matutino. Por consiguiente, se estiman para las escuelas secundarias generales 28 instalaciones con 32 turnos, diez de ellos nocturnos y uno en vespertino, por su parte la escuela técnica solo es representado por una unidad y un turno, el matutino. Por su lado, la escuela telesecundaria consta de 20 instalaciones con un solo turno, también el matutino.

Las localidades que mantienen mayor proporción de instalaciones educativas de nivel secundaria general, técnica o telesecundaria son Villa de Acambay de Ruíz Castañeda con cuatro en diferentes turnos, con tres San Pedro de los Metates, con dos Boshindo, Dongú Centro, Doxidejé Barrio I, El Medrano, Ganzda, La Nopalera, Pueblo Nuevo y Santa María Tixmadejé.

En cuanto a el nivel medio superior se encuentran se encuentra cinco planteles, de ellos dos son preparatorias oficiales, la No 109 localizada en la Colonia Centro de Villa de Acambay de Ruíz Castañeda y la No.162 situada en Juandó. Otras tres son del modelo tecnológico, pero solo dos son públicas y una privada, las públicas son el Plantel 27 Acambay, ubicada en Pueblo Nuevo y la CBT Acambay que se localiza en la localidad de Santa María Tixmadejé. Finalmente, el Instituto Acambayense de Estudios Superiores (IAES) que es de procedencia privada.

Finalmente, en los elementos de nivel superior se identifican cuatro, dos de iniciativa privada y dos instalaciones públicas. Las privadas son la Universidad INACE (Campus Acambay) que ofrece cinco licenciaturas, además del Centro Universitario (CIU Campus Acambay) también con cinco licenciaturas. Por su lado, las públicas son la Universidad Mexiquense del Bicentenario (UMB - UES Acambay) con ocho licenciaturas y la Universidad Pedagógica Nacional (UPN Acambay) con dos.

Subsistema de Equipamiento para las Actividades Culturales, de Recreación y Deportivas

Este tipo de equipamiento se estructura por los inmuebles que dan cabida a las múltiples y diversas expresiones, servicios artísticos, así como culturales del país que requieren, por sus propias características, de espacios que de manera natural originen procesos de desarrollo e impacto social, así como los de acceso de recreación y deportivas.

Tabla 65 Equipamiento Cultural, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2026

Función	Elemento	Cantidad
Básico	Biblioteca Pública	6
Intermedio	Museo Regional	1
Especializado	Auditorio	1
	Casa de Cultura	1

FUENTE: Recorridos de Campo

Las actividades culturales son apoyadas por inmuebles que tienen tres niveles de función, la básica, la intermedia y la especializada. Para la básica se encuentran seis elementos identificados como bibliotecas públicas las cuales se identifican en seis localidades con una unidad cada una, asentándose estas en Villa de Acambay de Ruíz Castañeda, Pueblo Nuevo, La Loma, San Francisco Shaxní, Las Arenas y Puenteceillas.

El nivel intermedio se hace presente con el museo que es el inmueble que colecciona, preserva, investiga comunica y exhibe el patrimonio material e inmaterial de la humanidad





y su medio ambiente con fines de educación, estudio y recreo. En el municipio este elemento se encuentra en la cabecera municipal y se llama "Museo Regional "Antonio Ruíz Pérez".

Para la función de especializado se localizaron dos elementos el auditorio municipal de Acambay, situada en la misma cabecera municipal y la casa de cultura nombrada Centro Regional de Cultura "Dr. Maximiliano Ruíz Castañeda".

Tabla 66 Equipamiento Deportivo, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2026

Función	Elemento	Cantidad
Básico	Canchas Deportivas	50
	Campos de Beisbol	6
Especializado	Unidad Deportiva	3

FUENTE: Recorridos de Campo

Además del subsistema de cultura, también estos equipamientos se estructuran de los elementos deportivos, que son aquellos que responden a la necesidad de la población de realizar actividades deportivas en forma libre y organizada, contribuyendo al esparcimiento y a la utilización del tiempo libre. En Acambay de Ruíz Castañeda se identifican por función básica y especializada.

Los elementos de la función básica son las canchas deportivas y los campos de basquetbol y en conjunto suman un total de 56 unidades, 50 canchas deportivas, que incluyen campos de fútbol y fútbol 7, teniendo prácticamente las localidades más relevantes su unidad, mientras que los campos de basquetbol solo son seis y se localizan en localidades como Dongú Centro, La Loma de Boshindó, San José Bochtó, San pedro de los Metates y Pathé.

En los especializados se encuentran las unidades deportivas que se identifican por ser espacios con seis o más actividades deportivas. Se ubican sobre la carretera a Temascalcingo km 1.4, la cabecera municipal y Pathé.

Espacio público

La estructura territorial del espacio público en Acambay se divide en tres tipologías funcionales primarias que van desde centros urbanos hasta reservas ecoturísticas regionales:

- **Espacios de Libre Tránsito (Plazas y Jardines):** Destacan la Plaza Central de la Cabecera Municipal y las plazas delegacionales de comunidades mayores. Clasificados bajo escala vecinal/barrial o comunitaria según el número de usuarios.
- **Espacios con Uso de Equipamiento Público (Áreas Deportivas y Parques Urbanos):** Incluye el Parque Acambay (San Miguel) enfocado en actividades recreativas y de ejercitación física de escala barrial.
- **Espacios con Función de Área Natural o Preservación Ambiental:** Espacios periurbanos y rurales con funciones ambientales y ecoturísticas de escala regional o municipal, tales como La Mesita Parque del Oso Bueno, el Parque Ejido de Detiña, El Mirador hacia el valle de los Espejos y la zona de amortiguamiento de la zona arqueológica de Huamango.

1. Dotación y Acceso





- **Cobertura y Distribución:** Existe una marcada centralización de la infraestructura urbana de esparcimiento en la cabecera municipal. Las comunidades rurales que integran el territorio municipal carecen de parques urbanos tecnificados; su oferta se limita a canchas deportivas escolares o plazas delegacionales pavimentadas.
- **Funciones:** Los espacios periurbanos de preservación, como La Mesita Parque del Oso Bueno o el Bosque de Detiña, cumplen con creces funciones ecoturísticas, de senderismo y captación hídrica. Sin embargo, la función de integración social cotidiana o de juego infantil seguro está subdotada en el tejido rural disperso.
- **Problemáticas de Acceso:** La orografía accidentada del municipio y la dispersión comunitaria aíslan el acceso peatonal diario. Para llegar a los parques regionales como Huamango o los miradores, la población requiere transporte motorizado privado o rutas de terracería intermitentes, limitando el libre tránsito sin costo de traslado.

2. Diseño y Accesibilidad

- **Condiciones Físicas y Materiales:** Los espacios de la zona centro y parques delimitados (como el Parque Acambay) presentan andadores definidos, mobiliario para ejercicio y kioscos tradicionales bajo normativas de imagen urbana. No obstante, los pavimentos tradicionales de las plazas rurales suelen presentar desniveles, desprendimientos de piedra y falta de rampas normadas.
- **Mantenimiento:** El equipamiento se rige bajo esquemas de mantenimiento ejidal o comunitario en áreas naturales (muy limpios y preservados por los comuneros locales), mientras que las plazas rurales dependen del presupuesto municipal directo, mostrando un desgaste más acelerado en luminarias y botes de residuos.
- **Potencial de Reconversión:** Se identifican sub-áreas y baldíos contiguos a canchas comunitarias rurales con un alto potencial para ser reconvertidos en "Plazas de Bolsillo" o parques infantiles compactos bajo criterios de perspectiva de género y protección a la infancia, integrando zonas de sombra y mobiliario lúdico de bajo costo de mantenimiento.

3. Condiciones Ambientales

- **Impacto Ambiental:** Las áreas de preservación natural muestran un impacto positivo en la recarga de mantos acuíferos del norte del Estado de México. No obstante, la presión por el crecimiento habitacional disperso y las actividades agrícolas desreguladas amenazan las fronteras boscosas periurbanas.
- **Estado de la Vegetación:** En los parques ecoturísticos regionales predomina una densa cobertura forestal en buen estado compuesta de coníferas como cedro, ocote y oyamel. En contraste, el arbolado en las plazas y jardines urbanos es escaso, carece de paletas vegetales nativas planificadas y enfrenta problemas de estrés hídrico durante la temporada de estiaje debido a la falta de sistemas de riego con agua tratada.

Tabla 67 Espacio Público, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2026

Tipología de espacio	Componente de la NOM	Calificación diagnóstica	Principal reto de gestión
----------------------	----------------------	--------------------------	---------------------------





Plazas y jardines (Centro)	Libre tránsito / Escala Barrial	Aceptable	Mitigar la saturación por comercio informal y mejorar rampas de acceso universal.
Parque Acambay	Equipamiento / Escala Vecinal	Regular	Renovar mobiliario degradado e introducir luminarias solares eficientes.
Áreas Ecoturísticas (Detiña-La Mesita)	Preservación / Escala Regional	Excelente	Regular la carga de visitantes y prevenir incendios forestales o tala hormiga.
Plazas Delegacionales Rurales	Libre tránsito / Escala Comunitaria	Deficiente	Dotar de cobertura vegetal, zonas de sombra y áreas exclusivas infantiles.

FUENTE: Elaboración propia por recorridos de Campo

VI. SINTESIS DEL DIAGNÓSTICO

A) síntesis del Diagnóstico

Aspectos Físicos

- Las unidades climáticas del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, predomina el identificado como Templado Subhúmedo clasificado como Cw.
- El municipio se asienta sobre la Provincia Fisiográfica del Eje Neovolcánico, que es una cadena montañosa de origen volcánico que atraviesa el centro de México.
- El sistema de topoformas Sierra consiste en conjuntos de montañas con formas de relieve elevadas, cumbres agudas y laderas escarpadas, con pendientes mayores al 15%, las localidades que se ubican aquí son Pueblo Nuevo, Santa María Tixmadejé, Dextejé Centro, Botí, Rincón de Juando, Puertecillas, El Ermitaño, Dongu Puerto, Grazda, San Juanico sector Dos, entre otros.
- El municipio de Acambay de Ruíz Castañeda se asienta sobre dos regiones hidrológicas, la primera la RH 12 Lerma-Santiago y la RH 26 Pánuco.
- Existen cuarenta y cinco pequeños manantiales, cuyas aguas se emplean para abastecer el consumo de las actividades agrícolas y el uso doméstico.
- Existen tres áreas naturales protegidas denominadas "Parque Estatal Denominado "El Oso Bueno", Parque Estatal Santuario del Agua Sistema Hidrológico "Presa Huapango" y Parque Estatal Santuario del Agua "Presa Nádó".
- El riesgo de sismicidad es Alto puesto que se localiza la falla denominada Acambay-Tixmadejé, esta fue la causante del terremoto del 19 de noviembre de 1912, cuando un sismo de 6.9 grados en la escala de Richter azotó al municipio.
- Existen de acuerdo con el Atlas de Riesgos de Acambay de Ruíz Castañeda 2025 43 fallas, entre ellas la mencionada Acambay-Tixmadejé, que en realidad está compuesta por un grupo de fallas.
- Riesgo por inundaciones alta la cabecera municipal las localidades de Pueblo Nuevo (Localidad urbana), Cerrito de Tixmadejé, Santa María Tixmadejé, Barrio de Candeje, Tixmadejé Barrio II, Tixmadejé chiquito, San José Boctó, La Soledad, Rancho la Esperanza, El Medrano, La Laguna, Loma de San Ángel, Santa Lucía, Detiña, Dongu Barrio Uno, Esdoca, Esdoca Barrio uno, Endeje, La Caridad, San Idelfonso, Pathé, Boshindo, Desphe, Hondiga, San





Pedro de los Metates, La Terquedad, Loma Linda, Hacienda Toto, Bovini, Buenavista, Mado Sector Uno, Boshi Grande, La Manga, Los Pilaes, Las Arenas San Agustín, Mado Sector Dos, San Juanico Sector Uno, San Juanico Sector Dos, San Nicolás Acambay, Segunda Manzana de San Nicolás, La Venta (Barrio La Venta).

Aspectos Sociales

- El municipio ha transitado hacia un rol de expulsor de población y el crecimiento observado en décadas previas se atribuyó más al desplazamiento poblacional que al crecimiento natural.
- En 40 años el municipio incrementó su población, pasando de 37,766 a 67,872 habitantes con una tasa de crecimiento media anual (TCMA) de 1.18 puntos porcentuales.
- El municipio de Acambay ha transitado por un proceso de desaceleración demográfica, aunque bajo contextos muy distintos.
- A diferencia del estado, Acambay no experimenta presiones urbanas masivas, lo que se refleja en una densidad poblacional de 131 hab/km², apenas una quinta parte de la media estatal (679 hab/km²).
- En los registros de nacimientos Acambay se situó en 25.9 nacimientos por cada mil habitantes, cifra notablemente superior a la media estatal de 10.8 por cada mil.
- Aunque el Estado de México reportó una de las tasas de nacimientos más bajas del país en 2020, 39, municipios pequeños como Acambay mantienen una estructura de población joven.
- Destaca la pirámide de edad de tipo estacionaria, donde tiene por particularidades el encontrarse en territorios con población madura, donde el crecimiento demográfico comienza a frenarse y presenta un fenómeno de estabilización, mostrándose principalmente en un nivel de desarrollo medio.
- Los rangos de edad que muestran un fortalecimiento principalmente en tres lapsos, siendo estos entre la población de 25 a 29 años el que mayor crecimiento tuvo, uniformemente entre los dos sexos; y seguidos por los establecidos entre los 50 a 54 y de 45 a 49 años, siendo el género femenino el que presenta una mayor evolución.
- El 84.31% de la población se concentra en las localidades rurales, es decir, 57,220 en 99 comunidades, mientras que solo el 15.69% (10,652 habitantes) vive en zonas urbanas.
- Las únicas localidades urbanas en el municipio son Villa de Acambay de Ruíz Castañeda y Pueblo Nuevo, la primera concentra 5,988 habitantes, mientras que Pueblo Nuevo recibe a 4,664 pobladores.
- Las localidades que conservan una población menor a los 1,000 habitantes son 82 y se han desarrollado en ligeramente en mayor proporción que el municipio.
- El Grado de Marginación del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda es MEDIO y se ubica en el lugar 819 a nivel nacional y en el lugar 14 en el contexto estatal.
- El municipio cuenta con el 65.7% de su población en situación de pobreza y un 17% en pobreza extrema.
- El 74% de la población indígena se encuentra en situación de pobreza; al igual que el 71.1% de la población infantil y el 58% de los adultos mayores.
- En el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda la población indígena representa aproximadamente el 39% del total municipal, lo que equivale a 26,447 personas.
- Para el año 2020, el indicador de grado de escolaridad escaló hasta 8.1 años. Esto significa que el perfil educativo promedio de la población puede cursar ahora el segundo año de secundaria.

Aspectos Económicos

- El municipio tuvo una evolución en diez años entre el 2010 y el 2020 de 19,427 a 35,834 de Personas Económicamente Activas.
- Para el año 2020 las mujeres duplicaron su presencia y participación en la fuerza laboral de Acambay del 22.4 a 44.2%.





- En el municipio se presentó de los años 2010 al 2020 una disminución de 2,039 a 501 personas. Siendo el grupo de las mujeres quien más redujo este número, siendo las mujeres quienes más se incorporaron a una actividad productiva.
- El municipio tiene una importante población laborando aún en actividades agropecuarias con el 27.36%, mientras que el Estado de México solo presenta el 3.73%.
- A nivel municipal, como se ha hecho notar, en 20 años hubo cambio drástico en la estructura económica pasando de un municipio agrícola a otro enfocado al comercio y los servicios.
- Hubo una importante evolución a nivel municipal el PIB per cápita pasó de \$94,410.64 en el año 2000, a \$186,705.97 en el 2010 y finalmente a \$462,253.20 en 2020.
- En el año 2020 la construcción es la actividad que lidera con el PIB per cápita más alto que asciende a \$1,568,171, seguida de las Industrias manufactureras; los servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas; los servicios educativos; y el comercio al por mayor y al por menor con \$231,945 pesos por persona.
- En el año 2024 se cultivaron 20,564.16 hectáreas, de las cuales 16,744.66 hectáreas fueron por temporal y 3,819.50 por riego.
- El Maíz Grano es el cultivo por excelencia con 18,324 ha. sembradas, seguido de lejos por la Avena Forrajera en Verde con 1,820 ha. que en su conjunto abarcan el 97.9% de la superficie cosechada del municipio.
- No obstante que el sector secundario no es la actividad económica preponderante en el municipio, se registra un incremento del número de unidades económicas en los quinquenios 2014, 2019 y 2024 pasando de 265 a 367 y 458 establecimientos.
- En el caso de Acambay el tamaño de los establecimientos corresponde a microempresas debido a que el promedio de trabajadores fue de 3, 2 y 4, en los años 2014, 2019 y 2024, respectivamente.
- De los 1,535 trabajadores del sector secundario que tiene el municipio los subsectores económicos que más personal ocupado agrupan son la fabricación de prendas de vestir con 431, otras industrias manufactureras con 358, la industria del plástico y del hule con 332 y la industria alimentaria con 166.
- Se tienen dos subsectores con un índice de especialización importante, estos son el 315 fabricación de prendas de vestir y el 326 industria del plástico y del hule.
- El sector terciario mantiene empresas a nivel micro, puesto que mantienen un promedio de personal por unidad económica menor a 10.
- La municipalidad tiene en su territorio un total de 789 unidades económicas distribuidos en 14 subsectores, siendo los principales el comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco predominan este grupo con 306 unidades, seguido por el comercio al por menor de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado con 152 establecimientos y 118 de comercio al por menor de artículos de papelería, para el esparcimiento y otros artículos de uso personal.
- Los subsectores especializados en el sector terciario son comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco, comercio al por menor de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado, comercio al por menor de artículos para el cuidado de la salud, comercio al por menor de artículos de papelería, para el esparcimiento y otros artículos de uso personal, comercio al por menor de enseres domésticos, computadoras, artículos para la decoración de interiores y artículos usados y comercio al por menor de artículos de ferretería, tlapalería y vidrios, servicios educativos, servicios de alojamiento temporal, servicios de preparación y de alimentos y bebidas y servicios de reparación y mantenimiento.

Aspectos Territoriales

- El municipio pertenece a la Región III Atlacomulco y a la Subregión 4 Acambay, esto con el base en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano. La subregión que integra también se compone de los municipios de Polotitlán y Aculco.
- El municipio es considerado de tipo rural, junto con El Oro, San José del Rincón, Chapa de Mota, Soyaniquilpan de Juárez, Aculco y Polotitlán.





- Para la Subregión 4 Acambay, se tuvo una derrama económica de 5,850.515 millones de pesos, lo que se traduce en un 5.20% de lo producido por la región, siendo su participación muy escueta con respecto al resto de las subregiones.
- A pesar de que Acambay de Ruíz Castañeda es la cabecera subregional, no significa que sea la que más producción bruta crea, puesto que solo representa un 34.61% del total subregional,

Aspectos Urbanos e Imagen Urbana

- El uso urbano se configura de 2,248.88 ha. que representa el 4.57% del total municipal, mientras que los no urbanos cubren el 95.43%, es decir 46,954.12 ha.
- Las dos localidades urbanas municipales son Villa de Acambay de Ruíz Castañeda y Pueblo Nuevo.
- Los usos del suelo urbano predominantes son el comercial y de servicios, habitacional, el industrial y el equipamiento.
- La tenencia social abarca 29,300.20 ha. poseyendo la mayor proporción con el 59.55% del total municipal Tiene en su interior 37 núcleos ejidales.
- En Acambay de Ruíz Castañeda se encuentran principalmente comunidades que se ubican en zonas de pendientes, bajo bloques potencialmente inestables, en este sentido, se identifican 48 viviendas en este tipo de áreas, en las localidades de Dongú Barrio II, Esdocá Barrio I y La Cumbre.

Aspectos Sectoriales

- El progreso que ha tenido el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda en el tema de la vivienda denota al igual que la población un proceso natural, sin demasiada influencia exterior, sin la construcción de desarrollos inmobiliarios, ni de origen social, ni del residencial, por lo que ha sido de moderado a bajo.
- Para el 2020 tuvo un promedio de habitantes por vivienda de 3.9, mientras que para el estado tuvo un promedio de 3.72.
- El 87.26% del total de este tipo de vivienda, han sido prácticamente con recursos del propietario, sin la adquisición por medio de desarrollos habitacionales.
- Acambay de Ruíz Castañeda logra un avance notable, puesto que evoluciona en diez años en más de veinte puntos porcentuales, alcanzando el 78.98% de cobertura, por lo que sirve a 13,728 viviendas de 17,381.
- Existe un superávit en el aforo de agua potable de 120.45 litros por segundo.
- El déficit de agua potable en las comunidades, no se debe completamente a la falta del vital líquido, sino a la falta de infraestructura o redes en malas condiciones, que no permiten la potencia para distribuir de manera eficiente el servicio.
- Se tiene una capacidad instala de 22 litros por segundo en su laguna de estabilización, que vierte sus aguas tratadas al Arroyo Tierra Blanca que a su vez desemboca a Presa el Mortero.
- Se tiene un déficit de tratamiento de aguas residuales de 56.08 litros por segundo.
- La infraestructura vial del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda se compone por 120.20 kilómetros de vialidades federales y estatales; siendo para las primeras 57.30 kilómetros, 31.30 en carreteras libres y 26.00 para las de cuota. Por su parte, las carreteras estatales se conforman de 62.90 kilómetros.
- Estas vialidades tienen accesibilidad regional, accediendo principalmente a la Ciudad de México, a los estados de Hidalgo, Querétaro, Tlaxcala, Puebla, Toluca, entre otros, es decir, tiene accesibilidad a todo el centro del país

B) Análisis FODA

No.	Tema	Fortaleza	Oportunidad	Debilidad	Amenaza
1.	Medio Físico	Tiene una reserva de suelo apto para	Tiene tres áreas naturales	Contaminación de corrientes y	Presenta en una zona con formas de





No.	Tema	Fortaleza	Oportunidad	Debilidad	Amenaza
		el desarrollo urbano y actividades económicas.	protegidas en su territorio.	cuerpos de agua en el municipio.	relieve elevadas, cumbres agudas y laderas escarpadas, con pendientes mayores al 15%.
2.			Sus vialidades regionales permiten acceder a la Ciudad de México, a los estados de Hidalgo, Querétaro, Tlaxcala, Puebla, Toluca, es decir, tiene accesibilidad a todo el centro del país.		El riesgo de sismicidad es Alto puesto que se localiza la falla denominada Acambay-Tixmadejé. De las 101 localidades que pertenecen al municipio de Acambay de Ruíz Castañeda solamente dos tienen la población para considerarse como urbanas.
3.	Aspectos Sociales			El grado de marginación Municipal es Medio.	Tiene un fenómeno de expulsión de población.
4.				Tiene un alto porcentaje de población en pobreza y en pobreza extrema.	
5.				El 74% de la población indígena se encuentra en situación de pobreza.	
6.				Tiene un grado de escolaridad de tan solo 8.1 años.	
7.	Aspectos Económicos	Tiene actividades económicas especializadas y con potencial para futuro crecimiento.	Su población en edad de laborar es la que predomina con arriba del 30%.	Se ha tratado de impulsar el desarrollo industrial sin efectividad.	Económicamente no tiene presencia a nivel regional, ni económica, ni poblacional.
8.			El comercio es una opción tangible para detonar el desarrollo económico de la región.	Las empresas son consideradas como micro, por el reducido número de empleados que agrupan.	Tiene un alto porcentaje de población dedicada a las actividades agropecuarias.
9.	Aspectos Territoriales	El Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda se identifica en la Zona IV Norte y más a detalle en la Región 11 Jilotepec,	Cuenta con una zona arqueológica de importancia nacional		Municipios de la subregión con menos población generan mayor Producto Interno Bruto
10.			Refleja en una densidad poblacional de 131 hab/km², apenas una quinta parte de		La tenencia social abarca 29,300.20 ha. poseyendo la mayor proporción con el 59.55% del total municipal





No.	Tema	Fortaleza	Oportunidad	Debilidad	Amenaza
11.			la media estatal (679 hab/km²).		Tiene en su interior 37 núcleos ejidales.
					Es considerado como un municipio de tipo rural.
12.	Aspectos Sectoriales	Existe un superávit en el aforo de agua potable de 120.45 litros por segundo.		Se tiene un déficit de tratamiento de aguas residuales de 56.08 litros por segundo.	
13.		Cuenta con cinco universidades tres públicas y dos privadas.			

VII. PRONÓSTICO

A) ESCENARIO TENDENCIAL

Proyecciones de Población

Las proyecciones de población para el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda del 2025 al 2050, establecen que a partir de la tasa de crecimiento media anual estimadas derivado de dos periodos de tiempo que son los establecidos en los años 2010 y 2020, teniendo una población de 60,918 y 67,872 habitantes, respectivamente, lo que originó una **Tasa de Crecimiento Media Anual de 1.09 puntos**.

Tabla 68 Proyecciones de Población, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda.2000-2050

Periodo	T.C.M.A.	Población Inicial	Población Final	Incremento
2020-2025	1.09	67,872	71,653	3,781
2025-2030	1.09	71,653	75,644	3,991
2030-2040	1.09	75,644	84,305	8,661
2040-2050	1.09	84,305	93,958	9,653

FUENTE: INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda de 2000, 2010 y 2020 y Cálculos Propios

Partiendo del año 2020 en donde censalmente se tiene una población municipal de 67,872 se proyecta que, para el siguiente corte establecido en el 2025, los habitantes estimados serán de 71,653 individuos, con un incremento de 3,781 en cinco años; posteriormente a un corto plazo como lo es el año 2030, se estima que la población tendrá un incremento de 3,991 personas, por lo que llegará en ese lapso a 75,644 habitantes.

Para el mediano plazo fijado en el año 2040 se prevé una población municipal de 84,305 residentes, manteniendo un incremento de 8,661 individuos en diez años; finalmente, para el plazo largo considerado hasta el año 2050 se estima una población de 93,958 personas, aumentando en 9,653 personas con respecto al periodo anterior.





Requerimiento de Vivienda y Suelo urbano

Del análisis anterior se retomará el incremento poblacional por periodo de los años 2020-2030, 2030-2040 y 2040-2050, así como el promedio de habitantes por vivienda que para el año 2020 se estimó en **3.9**, derivado de un total de viviendas de 17,403 y una población de 67,872 personas. Asimismo, se estimará a partir del incremento de población el porcentaje del rango de ingresos, que es referencia de lo establecido por el ámbito estatal puesto que no existe esa variable para los municipios, que también será factor para ubicar el tipo de vivienda correspondiente, de acuerdo con el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, con ello se calcularán el número de hectáreas destinadas a los usos habitacionales o mixtos.

Tabla 69 Requerimientos de Suelo y Vivienda, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2030

Incremento de Población 2030	Rango de Ingresos	% de Rango de Ingresos	Incremento de Población por Nivel de Ingresos	Promedio de Habitantes por Vivienda	Número de Viviendas Estimadas por Nivel de Ingreso	Tipología de la Vivienda	Superficie por Vivienda	Ha. Requeridas
7,772	Mas de 1 hasta 2 s.m.	40.94	3,182	3.9	816	Social Progresiva	60	4.90
	De 2 a 3 s.m.	18.49	1,437		368	Interés Social	60	2.21
	De 3 a 5 s.m.	8.63	671		172	Popular	90	1.55
	De 5 a 10 s.m.	4.13	321		82	Media	120	0.99
	Mas de 10 s.m.	1.46	113		29	Residencial	150	0.43
Total		73.65	5,724		1,468			10.08

FUENTE: Elaboración Propia

A primera instancia se observa que el porcentaje de población que tendrá acceso a una vivienda será del **73.65%** del incremento total de población entre los años 2020 al 2030, que en términos absolutos son 5,724 habitantes y que dividido entre el promedio de habitantes por vivienda por rango de ingresos dan un total de 1,468 residencias y un **requerimiento de suelo de 10.08 ha**. En este sentido, la tipología de la vivienda, así como su superficie y lote bruto son los siguientes:

- **Social Progresiva.** Tendrá un requerimiento de 816 viviendas con lotes netos de 60 m² y una superficie de 4.90 ha.
- **Interés Social.** Que tiene un diseño similar a la tipología anterior, sin embargo, la diferencia dependerá de la forma de adquirirla, ya que este tipo se da principalmente por medio de la adquisición por medio de la compra institucional como por ejemplo Infonavit, Fovissste o por compras a partir de créditos bancarios principalmente. Para este elemento se demandan 368 viviendas, con lotes netos de 60 m², lo que da un área de 2.21 ha.
- **Popular.** Este arquetipo requerirá de acuerdo con la población que entra en su clase un total de 172 residencias, con lotes netos mínimo de 90 m², lo que tendrá como pretensión un total de 1.55 ha.
- **Media.** Este modelo de vivienda tendrá una demanda de 82 viviendas con lotes netos de 120 m². lo que da como resultado una extensión territorial de 0.99 ha.





- **Residencial.** El prototipo de vivienda residencial tan solo solicitará un incremento de 29 residencias con lotes netos mínimos de 150 m², por lo que se necesitará un área de 0.43 ha.

Tabla 70 Requerimientos de Suelo y Vivienda, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2040

Incremento de Población 2040	Rango de Ingresos	% de Rango de Ingresos	Incremento de Población por Nivel de Ingresos	Promedio de Habitantes por Vivienda	Número de Viviendas Estimadas por Nivel de Ingreso	Tipología de la Vivienda	Superficie Bruta por Vivienda	Ha. Requeridas
8,661	Mas de 1 hasta 2 s.m.	40.94	3,546	3.9	909	Social Progresiva	60	5.46
	De 2 a 3 s.m.	18.49	1,601		411	Interés Social	60	2.46
	De 3 a 5 s.m.	8.63	747		192	Popular	90	1.72
	De 5 a 10 s.m.	4.13	358		92	Media	120	1.10
	Mas de 10 s.m.	1.46	126		32	Residencial	150	0.48
Total		73.65	6,379		1,636			11.22

FUENTE: Elaboración Propia

Para el escenario tendencial establecido al año 2040, se estima un crecimiento poblacional de 8,661 habitantes, que con base en el rango de ingresos el grupo de personas que requerirán una vivienda será de 6,379 pobladores, traducándose en total 1,636 viviendas y **11.22 ha**. En consecuencia, el requerimiento de viviendas y superficie por medio de la tipología de la vivienda es el siguiente:

- **Social Progresiva.** Para una población de 3,546 individuos se estima un requerimiento de 909 moradas con un lote neto de 60 m², lo que da como resultado 5.46 ha.
- **Interés Social.** Esta tipología requiere casas para 1,601 residentes, que se convierte en una solicitud de 411 unidades con lotes de 60 m², por lo que se demandará una superficie de 2.46 ha.
- **Popular.** La proyección calculada para este elemento está definida para una población de 747 personas, lo que se transforma en una exigencia de 192 unidades con lotes netos de 90 m² y una extensión territorial de 1.72 ha.
- **Media.** Por otra parte, la población correspondiente a este modelo de vivienda solo son 92 en lotes de 120 m² y una superficie de 1.10 ha.
- **Residencial.** Para este rango de población calculada en 126 individuos, se solicitará un total de 32 moradas con lotes brutos de 150 m², que conlleva a una superficie de 0.48 ha.

Tabla 71 Requerimientos de Suelo y Vivienda, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2050

Incremento de Población 2050	Rango de Ingresos	% de Rango de Ingresos	Incremento de Población por Nivel de Ingresos	Promedio de Habitantes por Vivienda	Número de Viviendas Estimadas por Nivel de Ingreso	Tipología de la Vivienda	Superficie Bruta por Vivienda	Ha. Requeridas
9,653	Mas de 1 hasta 2 s.m.	40.94	3,952	3.9	1,013	Social Progresiva	60	6.08
	De 2 a 3 s.m.	18.49	1,785		458	Interés Social	60	2.75
	De 3 a 5 s.m.	8.63	833		214	Popular	90	1.92





	De 5 a 10 s.m.	4.13	399		102	Media	120	1.23
	Mas de 10 s.m.	1.46	141		36	Residencial	150	0.54
Total		73.65	7,110		1,823			12.52

FUENTE: Elaboración Propia

Para el horizonte del año 2050, en general se calculará para un incremento de población de 9,653 únicamente residencias para 7,110 individuos y un estimado de 1,823 casas con una superficie total de **12.52 ha.** para sus diferentes tipologías de vivienda. A continuación, se desglosa el requerimiento de vivienda y suelo de acuerdo con el rango de ingresos señalado:

- **Social Progresiva.** Para este rango de ingreso se demandará para 3,952 habitantes un promedio de 1,013 unidades de vivienda con lotes netos de 60 m², mismos que necesitarán un total de hectáreas de 6.08.
- **Interés Social.** Este arquetipo de vivienda solicitará para una población de 1,785 residentes, un total de 458 unidades con lotes netos también de 60 m², lo que significa una superficie de 2.75 ha.
- **Popular.** Este prototipo solicitará de acuerdo con la población de 833 que entra en su rango un total de 214 residencias, con lotes mínimos de 90 m², lo que tendrá como demanda un total de 1.92 ha.
- **Media.** En este rubro se precisa para un conjunto de 399 personas, una petición de 102 unidades de casas-habitación con lotes de 120 m², por lo que la extensión requerida será de 1.23 ha.
- **Residencial.** Este prototipo de vivienda de mayor nivel tan solo solicitará un incremento de 36 residencias para 141 individuos, con lotes brutos mínimos de 150 m², por lo que se necesitará un área de 0.54 ha.

Requerimiento de Servicios

se ha observado que para el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda predomina un clima templado, con estas características el promedio de consumo de agua potable varía entre 140 a 145 litros por habitante al día, teniendo una media de 142 litros por habitante por día; de la misma forma, menciona que de lo que suministra del servicio de agua potable, desecha a los sistemas de drenaje un 75% de aguas residuales.

Por otra parte, el consumo estimado por habitante de energía eléctrica es considerado alrededor de los 2,609 kWh/Hab. por habitante al día.

Con base en las normas mencionadas y las proyecciones de población se establecerá un gasto promedio de los servicios de agua potable, saneamiento y energía eléctrica que se prevé en los próximos 30 años, establecidos en tres plazos establecidos como corto, mediano y largo.

Tabla 72 Requerimientos de Servicios, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2030

Servicio Básico	Norma	Población 2030	Unidades	Cantidad
Agua Potable	142	75,644	Litros	11,346,600
			M3	11,346.60
			L./S.	131.33
Drenaje	99.4		Litros	7,942,620





		M3	7,942.62
		L./S.	91.93
Energía Eléctrica	2,609	kWh/Hab.	197,355,196

FUENTE: Elaboración Propia

En el corto plazo estimado para el año 2030 se observa población de 75,644 personas, éstos demandarán cada uno 150 litros de agua potable y arrojarán 105 litros de aguas residuales al sistema de drenaje municipal; asimismo, ocuparán 2,609 kWh/Hab. de electricidad. Por lo tanto, se estima un requerimiento de servicios de 131.33 l./s. de consumo de agua, así como 91.93 l./s. de aguas residuales y 197,355,196 kWh/Hab. de electricidad al día.

Tabla 73 Requerimientos de Servicios, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2040

Servicio Básico	Norma	Población 2040	Unidades	Cantidad
Agua Potable	142	84,305	Litros	12,645,750
			M3	12,645.75
			L./S.	146.36
Drenaje	99.4		Litros	8,852,025
			M3	8,852.03
			L./S.	102.45
Energía Eléctrica	2,609		kWh/Hab.	219,951,745

FUENTE: Elaboración Propia

De la misma forma, para el mediano plazo establecido en el año 2040 la proyección de población será de 84,305 habitantes para Acambay de Ruíz Castañeda. Los cuales representarán una demanda de servicios de agua potable de 146.36 litros por segundo; para el drenaje requerirá una capacidad instalada de 102.45 litros por segundo y para la energía eléctrica de 219,951,745 kWh/Hab.

Tabla 74 Requerimientos de Servicios, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2050

Servicio Básico	Norma	Población 2050	Unidades	Cantidad
Agua Potable	142	93,958	Litros	14,093,700
			M3	14,093.70
			L./Seg.	163.12
Drenaje	99.4		Litros	9,865,590
			M3	9,865.59
			L./Seg.	114.19
Energía Eléctrica	2,609		kWh/Hab.	245,136,422

FUENTE: Elaboración Propia

Los servicios requeridos al corte 2050 con una población de 93,958 personas se necesitará un aforo de para el agua potable de 163.12 litros por segundo y de 114.19 litros por segundo de residuos líquidos, como una carga de energía eléctrica de 245,136,422 kWh/Hab.





En conclusión, con respecto al agua potable la oferta actual cubre la demanda a largo plazo; sin embargo, no así para el sistema de drenaje que tendrá que invertir en tecnología de tratamiento de aguas residuales para evitar mayor contaminación de la observada hasta el momento. Asimismo, la energía eléctrica cubre también la demanda futura al 2050.

B) ESCENARIO PROGRAMÁTICO

Proyecciones de Población

En el escenario programático las proyecciones de población del 2030 al 2050, se calculan a partir de la tasa de crecimiento media anual estimadas a partir de dos periodos de tiempo que son los establecidos en los años 2010 y 2020, teniendo una población de 60,918 y 67,872 habitantes, respectivamente, lo que originó una **Tasa de Crecimiento Media Anual de 1.09 puntos**. A lo anterior se le suma el Factor de Control Territorial (FCT) que es la variable que ayuda a estimar la función de la capacidad real del territorio para absorber el crecimiento urbano.

Tabla 75 Matriz de Priorización de Proyectos, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2026

Clasificación para los Usos del Suelo		1	2	3
Área Urbanizable	Proyectos Inmobiliarios			
	Nodos de Desarrollo Económico			
	Obras de Equipamiento e Infraestructura			
	Vías de Comunicación y Modos de Transporte			

Donde: Del Intervalo de 1.0 a 4.0 presenta un Desarrollo Bajo y se le incrementa un FCT de +0.3

Del Intervalo de 5.0 a 8.0 presenta un Desarrollo Medio y se le incrementa un FCT de +0.6

Del Intervalo de 9.0 a 12.0 presenta un Desarrollo Alto y se le incrementa un FCT de +1.0

Fuente: Elaboración Propia.

En el caso del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda se presenta un Factor de Control Territorial Alto por las características que se prevén en el área urbanizable, los usos y normas de aprovechamiento, así como la infraestructura que se planea. En este sentido se le incrementará a la Tasa de Crecimiento Media Anual Tendencial un punto porcentual, que será un impulso para esperar mayor población, vivienda y suelo.

Tabla 76 Proyecciones de Población, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2020-2050

Periodo	T.C.M.A.	Población Inicial	Población Final	Incremento
2020-2025	1.69	67,872	73,804	5,932
2025-2030	1.69	73,804	80,255	6,451
2030-2040	1.69	80,255	94,897	14,642
2040-2050	1.69	94,897	112,211	17,314

FUENTE: INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda de 2000, 2010 y 2020 y Cálculos Propios





A partir del año 2020 en donde censalmente se tiene una población municipal de 67,872, se proyecta que, para el siguiente corte establecido en el 2025, los habitantes estimados serán de 73,804 individuos, con un incremento de 5,932 en cinco años; posteriormente a un corto plazo como lo es el año 2030, se estima que la población tendrá un incremento de 6,451 personas, por lo que llegará en ese lapso a 80,255 habitantes.

Para el mediano plazo fijado en el año 2040 se prevé una población municipal de 94,897 residentes, manteniendo un incremento de 14,642 individuos en diez años; finalmente, para el plazo largo considerado hasta el año 2050 se estima una población de 112,211 personas, aumentando en 17,314 personas con respecto al periodo anterior.

Requerimiento de Vivienda y Suelo

Para el requerimiento de vivienda programático se realizará algo similar que el escenario anterior, donde se retomará el incremento poblacional por periodo de los años 2020-2030, 2030-2040 y 2040-2050, así como el promedio de habitantes por vivienda que para el año 2020 se estimó en 3.9, derivado de un total de viviendas de 17,403 y una población de 67,872 personas.

Tabla 77 Requerimientos de Suelo y Vivienda, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2020-2030

Incremento de Población 2030	Rango de Ingresos	% de Rango de Ingresos	Incremento de Población por Nivel de Ingresos	Promedio de Habitantes por Vivienda	Número de Viviendas Estimadas por Nivel de Ingreso	Tipología de la Vivienda	Superficie Bruta por Vivienda	Ha. Requeridas
12,383	Mas de 1 hasta 2 s.m.	40.94	5,070	3.9	1,300	Social Progresiva	60	7.80
	De 2 a 3 s.m.	18.49	2,290		587	Interés Social	60	3.52
	De 3 a 5 s.m.	8.63	1,069		274	Popular	90	2.47
	De 5 a 10 s.m.	4.13	511		131	Media	120	1.57
	Mas de 10 s.m.	1.46	181		46	Residencial	150	0.70
Total		73.65	9,121		2,338			16.06

FUENTE: Elaboración Propia

Para el periodo finalizado en el año 2030, se estima que el incremento general es de 12,383 personas, pero para el rango de ingresos los individuos que podrán acceder a una vivienda son 9,121 residentes y que dividido entre el promedio de habitantes por vivienda por rango dan un total de 2,338 viviendas y un **requerimiento de suelo de 16.06 ha.** Por lo tanto, la tipología de la vivienda, así como su superficie y lote netos son los siguientes:

- **Social Progresiva.** Este prototipo tiene un requerimiento de 1,300 viviendas para una población de 5,070 con lotes netos de 60 m² y una superficie de 7.80 ha.
- **Interés Social.** Para este tipo de vivienda se demandan 587 viviendas, con lotes netos de 60 m², lo que da un área de 3.52 ha., para una capacidad de 2,290 individuos.
- **Popular.** Este arquetipo requerirá de acuerdo con la población de 1,069 personas que entra en su clase un total de 274 residencias, con lotes brutos mínimo de 90 m², lo que tendrá como pretensión un total de 2.47 ha.
- **Media.** Este modelo de vivienda tendrá una demanda de 131 viviendas con lotes brutos de 120 m². lo que da como resultado una extensión territorial de 1.57 ha.





- **Residencial.** Esta modalidad de vivienda tan solo solicitará un incremento de 46 residencias con lotes brutos mínimos de 150 m², por lo que se necesitará un área de 0.70 ha.

Tabla 78 Requerimientos de Suelo y Vivienda, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2030-2040

Incremento de Población 2040	Rango de Ingresos	% de Rango de Ingresos	Incremento de Población por Nivel de Ingresos	Promedio de Habitantes por Vivienda	Número de Viviendas Estimadas por Nivel de Ingreso	Tipología de la Vivienda	Superficie Bruta por Vivienda	Ha. Requeridas
14,642	Mas de 1 hasta 2 s.m.	40.94	5,994	3.9	1,537	Social Progresiva	60	9.22
	De 2 a 3 s.m.	18.49	2,707		694	Interés Social	60	4.16
	De 3 a 5 s.m.	8.63	1,264		324	Popular	90	2.92
	De 5 a 10 s.m.	4.13	605		155	Media	120	1.86
	Mas de 10 s.m.	1.46	214		55	Residencial	150	0.82
Total		73.65	10,784		2,765			18.98

FUENTE: Elaboración Propia

Para el escenario programático establecido al año 2040, se estima un crecimiento poblacional de 14,642 habitantes, que con base en el rango de ingresos el grupo de personas que requerirán una vivienda será de 10,784 pobladores, significando en total 2,765 viviendas y 18.98 ha. Subsiguientemente, el requerimiento de viviendas y superficie por medio de la tipología de la vivienda es el siguiente:

- **Social Progresiva.** Para una población de 5,994 individuos se estima un requerimiento de 1,537 residencias con un lote neto de 60 m², lo que da como resultado 9.22 ha.
- **Interés Social.** Este modelo requiere casas para 2,707 residentes, que se convierte en una solicitud de 694 unidades con lotes de 60 m², por lo que se demandará una superficie de 4.16 ha.
- **Popular.** La proyección calculada para este elemento está definida para una población de 1,264 personas, lo que se transforma en un requerimiento de 324 unidades con lotes netos de 90 m² y una extensión territorial de 2.92 ha.
- **Media.** Por otra parte, la población correspondiente a este modelo de vivienda tan solo son 605, por lo que se deduce un promedio de 155 residencias en lotes de 120 m² y una superficie de 1.86 ha.
- **Residencial.** Para este rango de población calculada en 214 individuos, se solicitará un total de 55 residencias con lotes netos de 150 m², que conlleva a una superficie de 0.82 ha.

Tabla 79 Requerimientos de Suelo y Vivienda, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2040-2050

Incremento de Población 2050	Rango de Ingresos	% de Rango de Ingresos	Incremento de Población por Nivel de Ingresos	Promedio de Habitantes por Vivienda	Número de Viviendas Estimadas por Nivel de Ingreso	Tipología de la Vivienda	Superficie Bruta por Vivienda	Ha. Requeridas
17,314	Mas de 1 hasta 2 s.m.	40.94	7,088	3.9	1,817	Social Progresiva	60	10.90





	De 2 a 3 s.m.	18.49	3,201		821	Interés Social	60	4.92
	De 3 a 5 s.m.	8.63	1,494		383	Popular	90	3.45
	De 5 a 10 s.m.	4.13	715		183	Media	120	2.20
	Mas de 10 s.m.	1.46	253		65	Residencial	150	0.97
Total		73.65	12,751		3,269			22.44

FUENTE: Elaboración Propia

Dentro del horizonte del año 2050 se estimará para un incremento de población de 17,314, únicamente residencias para 12,751 personas y un estimado de 3,269 casas con una superficie total de 22.44 ha. para sus diferentes rangos de vivienda. En consecuencia, se desarrolla el requerimiento de vivienda y suelo de acuerdo con el rango de ingresos establecido:

- **Social Progresiva.** Para esta tipología se demandará para un estimado de 7,088 moradores un promedio de 1,817 unidades de vivienda con lotes netos de 60 m², mismos que necesitarán un requerimiento de 10.90 hectáreas.
- **Interés Social.** Este tipo de vivienda pedirá para una población de 3,201 residentes, un total de 821 unidades con lotes netos también de 60 m², lo que significa una superficie de 4.92 ha.
- **Popular.** Este prototipo solicitará de acuerdo con una población de 1,494 individuos un total de 383 residencias, con lotes netos mínimo de 90 m², lo que tendrá como demanda un total de 3.45 ha.
- **Media.** En este apartado se precisa para un total de 715 personas, un requerimiento de 183 unidades de casas-habitación con lotes de 120 m², por lo que la extensión territorial solicitada será de 2.20 ha.
- **Residencial.** Este prototipo de vivienda tan solo solicitará un incremento de 65 residencias para 253 individuos, con lotes brutos mínimos de 150 m², por lo que se necesitará un área de 0.97 ha.

Requerimiento de Servicios

Para este escenario se retoma nuevamente el promedio de consumo de agua potable de 150 litros por habitante por día; asimismo, se desecha a los sistemas de drenaje un 75% de aguas residuales de lo suministrado de agua potable. Por su parte, el consumo estimado por habitante de energía eléctrica es considerado nuevamente en los 2,609 kWh/Hab. por habitante al día. Con base en lo anterior, se establecerá un gasto promedio de los servicios de agua potable, saneamiento y energía eléctrica que se prevé en horizontes al 2030, 2040 y 2050, establecidos en tres plazos como corto, mediano y largo.

Tabla 80 Requerimientos de Servicios, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2030

Servicio Básico	Norma	Población 2030	Unidades	Cantidad
Agua Potable	142	80,255	Litros	11,396,210.00
			M3	11,396.21
			L./S.	131.90
Drenaje	99.4		Litros	7,977,347.00
			M3	80.26





		L./S.	92.33
Energía Eléctrica	2,609	kWh/Hab.	209,385,295

FUENTE: Elaboración Propia

En el corto plazo estimado para el año 2030 se observa una población de 80,255 personas, por lo que se estima un requerimiento de servicios de 131.90 l/s. de consumo de agua, así como 92.33 l/s. de aguas residuales y 209,385,295 kWh/Hab. de electricidad al día.

Tabla 81 Requerimientos de Servicios, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2040

Servicio Básico	Norma	Población 2040	Unidades	Cantidad
Agua Potable	142	94,897	Litros	13,475,374
			M3	13,475.37
			L./S.	155.96
Drenaje	99.4		Litros	9,432,762
			M3	94.90
			L./S.	109.18
Energía Eléctrica	2,609		kWh/Hab.	247,586,273

FUENTE: Elaboración Propia

Algo similar se estima para el mediano plazo establecido en el año 2040 la proyección de población será de 94,897 habitantes. Los cuales simbolizan una demanda de servicios de agua potable de 155.96 litros por segundo; para el drenaje requerirá una capacidad instalada de 109.18 litros por segundo y para la energía eléctrica de 247,586,273 kWh/Hab.

Tabla 82 Requerimientos de Servicios, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2050

Servicio Básico	Norma	Población 2050	Unidades	Cantidad
Agua Potable	142	112,211	Litros	15,933,962
			M3	15,933.96
			L./Seg.	184.42
Drenaje	99.4		Litros	11,153,773
			M3	112.21
			L./Seg.	129.09
Energía Eléctrica	2,609		kWh/Hab.	292,758,499

FUENTE: Elaboración Propia

Para el último corte, los servicios requeridos al año 2050 con una población de 112,211 personas se necesitará un aforo de para el agua potable de 184.42 litros por segundo y de 129.09 litros por segundo de residuos líquidos, como una carga de energía eléctrica de 292,758,499 kWh/Hab.

Al igual que el escenario tendencial, la oferta actual del agua potable cubre la demanda a largo plazo; sin embargo, no así para el sistema de drenaje que tendrá que invertir en tecnología de tratamiento de aguas residuales para evitar mayor contaminación de la observada hasta el momento. Por su parte, la energía eléctrica cubre también la demanda futura al 2050.





C) IMAGEN OBJETIVO

El municipio de Acambay de Ruíz Castañeda ha cambiado drásticamente el contexto previsto en el año 2026, a mediano plazo ha conseguido comunidades autosuficientes, resilientes, con servicios dotados de manera sostenible, con tecnologías para el almacenamiento de agua no agresivas al medio ambiente, recolectando sus aguas residuales para reconducirlas a lagunas de regulación o a plantas de tratamiento, para verterlas sin ningún tipo de riesgo por contaminación. Con ello se incrementa el nivel de vida de la población Otomí y de la originaria primordialmente.

Con las políticas de desarrollo sostenible se aprovecha a su máxima expresión las áreas naturales protegidas del Parque Estatal Denominado “El Oso Bueno”, Parque Estatal Santuario del Agua Sistema Hidrológico “Presa Huapango” y Parque Estatal Santuario del Agua “Presa Nádó”. Respetando sus planes de manejo, además de la zona arqueológica que ahora es visitada por la promoción que se ha dado en el municipio y a nivel regional.

Por lo que una tendencia relevante es la promoción turística, por las condiciones naturales, de conservación y de aprovechamiento que se han instaurado, principalmente para las comunidades originarias.

Por el otro lado, la emigración por falta de oportunidades se ha reducido, conformando más localidades urbanas como Detiña, Ganzda, San Francisco Shaxni, San Pedro de los Metates, entre otros, La localidad La Loma consolida su crecimiento poblacional y se vuelve el eje de crecimiento de la zona poniente del municipio, al igual que San Juanico sector Uno en el lado oriente. Conformando con ello, un sistema de localidades fortalecida y con opciones de reordenamiento territorial.

La educación se acerca cada vez más a zonas antes inaccesibles o con pocas oportunidades y el transporte permite a tener un abanico de oportunidades de estudio, no solo en el municipio sino también fuera de él. Por lo que se consolida el aumento de grados de estudio municipal con mínimo 12 años.

Con esa capacidad de mano de obra, se abre un espacio para que lleguen al municipio empresas productoras de diferentes artículos, además que el comercio potencializa su desarrollo, consolidando corredores comerciales y de servicios y reavivando a Villa de Acambay como un nodo regional comercial.

Las zonas industriales ya planteadas se consolidan con empresas que aprovechan el potencial de su ubicación, ya que pueden distribuir de manera eficiente sus productos, ya sea al centro del país, al bajo o a la costa de Veracruz e inclusive al sur y norte del país.





VIII. OBJETIVOS:

A) De ordenamiento territorial:

A1. Frenar la expansión de la mancha urbana sobre las Áreas Naturales Protegidas que ocupan el territorio municipal, específicamente en los parques El Oso Bueno, Presa Ñadó y Presa Huapango.

A2. Regular los usos de suelo en el territorio que corresponde a zonas ejidales y comunales para evitar la proliferación de asentamientos humanos irregulares.

A3. Restringir los usos de suelo habitacionales en zonas de alta vulnerabilidad sísmica y geomorfológica, específicamente en las localidades de Dongú y Esdocá Barrio I donde ya se han colapsado viviendas.

A4. Proteger las llanuras y los valles con alto potencial agrícola ubicados entre Pueblo Nuevo y la cabecera municipal para evitar su ocupación urbana.

A5. Establecer franjas de amortiguamiento territorial para erradicar las invasiones y asentamientos informales sobre los derechos de vía de los ductos de PEMEX cerca de San Antonio Detiñá y El Ermitaño.

A6. Implementar políticas de conservación en las áreas forestales, para combatir la tala clandestina y el cambio de uso de suelo inducido.

A7. Desarrollar estrategias territoriales de protección civil para mitigar la alta vulnerabilidad a los incendios forestales que amenazan las extensiones de bosque.

A8. Preservar las zonas de recarga de acuíferos correspondientes, mediante el control de la deforestación en las partes altas.

A9. Prohibir los nuevos asentamientos humanos en zonas con pendientes pronunciadas localizadas en el anillo norte y noroeste de la cabecera municipal para prevenir deslizamientos.

A10. Consolidar los límites de crecimiento en las áreas aledañas a las fallas geológicas identificadas, como el graben de Acambay y la falla de Acambay-Tixmadejé, para reducir la exposición de la población.

B) De ordenamiento urbano e imagen urbana:

B1. Densificar la zona central de la cabecera municipal para contener la expansión horizontal que ha invadido áreas agrícolas y forestales circundantes.

B2. Controlar la proliferación del corredor urbano comercial a lo largo de la Carretera Federal 55 para ordenar el caos y mejorar la movilidad.

B3. Aplicar estrictamente la normatividad de imagen urbana en la cabecera municipal para preservar las fachadas tradicionales y que se utilicen los colores blancos, franja marrón y faldón rojo.





B4. Implementar programas de mejoramiento de vivienda en localidades de alta marginación, como Pueblo Nuevo, para sustituir los pisos de tierra y los techos de materiales perecederos.

B5. Preservar la arquitectura vernácula y el uso de materiales regionales como el adobe y la teja en localidades con alto valor histórico como Agostadero y Pathé.

B6. Mitigar la contaminación visual en el centro histórico de Acambay mediante el reordenamiento del cableado eléctrico, telefónico y de televisión, así como de los anuncios comerciales.

B7. Proteger el entorno visual y físico de la Zona Arqueológica de Huamango regulando las alturas y la tipología constructiva en los asentamientos próximos.

B8. Asignar límites de crecimiento y densidades más altas a las localidades semiurbanas que no fueron reguladas en planes anteriores para contener su dispersión.

B9. Supervisar la conservación de los inmuebles catalogados por el INAH para evitar remodelaciones inadecuadas que destruyan sus elementos arquitectónicos originales.

B10. Estructurar el crecimiento lineal en la zona sur-poniente a lo largo de la carretera Acambay-Temascalcingo para consolidar de manera ordenada el continuo urbano de Doxide y Tixmadejé.

C) De ordenamiento sectorial.

C1. Construir un relleno sanitario municipal para eliminar la necesidad de trasladar las 4,320 toneladas anuales de residuos sólidos al Estado de Querétaro.

C2. Ampliar la infraestructura de tratamiento de aguas residuales en las localidades rurales para detener la contaminación directa de los ríos y canales agrícolas.

C3. Modernizar la red de alumbrado público municipal sustituyendo las lámparas actuales por tecnologías de menor consumo de energía eléctrica.

C4. Dotar de mobiliario, equipo de cómputo y servicio de internet a las seis bibliotecas públicas y a los centros culturales para combatir el rezago educativo.

C5. Implementar sistemas de captación y potabilización de agua de lluvia para compensar el déficit de abasto que no logran cubrir los pozos profundos y manantiales.

C6. Construir bahías de ascenso y descenso para el transporte público a lo largo de la Carretera Panamericana para resolver los conflictos viales y prevenir accidentes.

C7. Introducir servicios básicos de agua potable y drenaje en los panteones municipales, considerando que actualmente muchos de ellos carecen de cualquier tipo de servicio.

C8. Ejecutar un programa de pavimentación y mantenimiento en las vialidades primarias deficientes, con prioridad en la carretera El Motor-Azafrán-Los Pilares.

C9. Modernizar el Rastro Municipal para lograr la certificación Tipo Inspección Federal (TIF) y mejorar las prácticas de sanidad en beneficio de la comercialización local.





Resguardar el patrimonio familiar de la población mediante la regularización de la tenencia de la tierra de los asentamientos en suelo ejidal.

Alineación de objetivos con instrumentos superiores de planeación.

La planeación territorial exige abandonar las visiones aisladas para adoptar un enfoque sistémico y de gobernanza multinivel. En este sentido, el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) de Acambay de Ruiz de Castañeda no surge como un instrumento normativo solitario, sino como una pieza fundamental y articulada dentro del andamiaje de planeación del Estado de México.

La formulación de los objetivos antes desarrollados responde a la estricta necesidad de congruencia escalar, garantizando una alineación estratégica tanto con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 como con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019, operando bajo el marco regulatorio y los principios rectores que establece el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Desde la perspectiva espacial y urbano-regional, se alinea de manera directa con sus objetivos de ordenamiento territorial al priorizar la contención de la mancha urbana, la salvaguarda de los activos bioculturales y el fomento de un desarrollo sustentable. El modelo de ocupación propuesto para el municipio refleja la visión estatal de estructurar el territorio a partir de sus vocaciones ambientales y productivas, frenando la dispersión rural descontrolada, protegiendo las áreas de recarga acuífera y consolidando los sistemas de equipamiento e infraestructura en los nodos poblacionales ya existentes.

Tabla 83 Alineación de instrumentos

INSTRUMENTO / Objetivos		ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PMDU ACAMBAY
PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2023-2029		
3.7 Fomentar comunidades y ciudades sostenibles mediante un crecimiento urbano ordenado e inclusivo, que promueva la inversión y el desarrollo para la prosperidad de la población y su entorno.		A1, A2, A4, A5, B1, B7, C3,
3.9 Mejorar e incrementar los espacios verdes urbanos.		B3, B5, B6, B9, B10,
PLAN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO (2019)		
Implementar un sistema de planificación del desarrollo urbano para el sistema de ciudades del Estado de México, con la finalidad de priorizar las acciones de planificación, así como los mecanismos para que todos los municipios cuenten con un Plan de desarrollo urbano actualizado y alineado al PEDU.		A1, A2, A3, A5, A7, A9, A10, B1, B2, B7, B9,
Establecer las bases para generar condiciones para la dotación de suelo servido con infraestructura y vivienda para todos los sectores de la población, especialmente para los de la población de menores ingresos,		C1, C2, C3, C4, C6, C8, C9, C10,





con una perspectiva de crecimiento poblacional y de mejoramiento del parque de vivienda actual

Establecer las bases y las condiciones para densificar las ciudades mediante el crecimiento intraurbano, como alternativa para evitar la expansión periférica y desarrollar ciudades más eficientes

A1, A2, A3, A10, B1,

Dar al espacio público la importancia que se merece en las ciudades como detonador de diferentes potencialidades, como inclusión social, seguridad, desarrollo económico, medio ambiente y sociocultural.

B10,

Invertir gradualmente la pirámide de la movilidad, mediante el favorecimiento de los medios de transporte que más utilizan las personas, con la finalidad de reducir los tiempos y costos de traslado, así como disminuir las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera.

C7, C9,

Impulsar acciones de equipamiento urbano de jerarquía estatal regional que se vinculen con nuevas centralidades urbanas, con los corredores urbanos y ejes de desarrollo, como mecanismo para disminuir las desigualdades en el territorio.

C1, C5, C10,

IX. POLÍTICAS

Acorde con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano vigente (2019), las políticas de desarrollo urbano constituyen las directrices superiores de planeación que guiarán las acciones, inversiones y regulaciones en el territorio municipal.

Para el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, estas políticas tienen como propósito orientar el crecimiento urbano de manera ordenada, fortalecer las actividades productivas, aprovechar la infraestructura y el equipamiento existentes, preservar las áreas agrícolas, forestales y naturales, así como proteger las zonas de valor cultural, histórico y arqueológico y evitar la ocupación de áreas no aptas o de riesgo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.22 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el territorio municipal se sujetará a las políticas de **impulso, consolidación y control**, cuya aplicación se definirá de acuerdo con las características y condiciones de las distintas zonas y localidades de Acambay de Ruíz Castañeda.

A) De ordenamiento Territorial y desarrollo orientado al transporte:

De acuerdo con el artículo 5.22 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las políticas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano comprenden **impulso, consolidación y control**, cuya aplicación permite orientar el crecimiento de los centros de población de acuerdo con sus características, condiciones y necesidades.

A) 1. Políticas de Impulso.

La política de impulso se orienta a las zonas y localidades que presentan condiciones favorables para fortalecer el desarrollo urbano, las actividades productivas, comerciales y de servicios, así como la infraestructura y la movilidad.

Para el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda se establecen las siguientes acciones:





- Coordinar a los tres órdenes de gobierno para ordenar y regularizar la propiedad social y privada, con el propósito de generar condiciones adecuadas para el desarrollo urbano.
- Incrementar la disponibilidad de suelo apto para vivienda y reducir los costos asociados a su adquisición y urbanización.
- Promover los productos locales y los sitios de interés del municipio como parte de las actividades económicas y turísticas.
- Regularizar y ordenar las 23 bases de taxis colectivos existentes, así como promover la construcción de bahías y espacios formales para el ascenso y descenso de pasajeros sobre la Carretera Panamericana.
- Impulsar las actividades agrícolas y forestales bajo criterios de aprovechamiento sustentable.
- Fomentar la generación de empleo mediante el fortalecimiento de las actividades productivas locales.

A) 2. Políticas de consolidación.

La política de consolidación está dirigida a las áreas urbanas y localidades que cuentan con infraestructura, equipamiento y estructura urbana existentes, procurando su aprovechamiento eficiente y el mejoramiento de las condiciones urbanas, evitando la expansión innecesaria hacia áreas no aptas.

Para el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda se establecen las siguientes acciones:

- Fortalecer los centros de población mediante el aprovechamiento de la infraestructura y el equipamiento existentes.
- Aplicar y fortalecer las disposiciones de imagen urbana para preservar las características tradicionales de la cabecera municipal y de localidades con valor patrimonial como Agostadero y Pathé, considerando elementos como muros blancos, franjas inferiores en tonos cafés con remates rojos, cubiertas de teja y construcciones tradicionales de adobe.
- Promover el aprovechamiento de lotes baldíos y la ocupación de suelo disponible dentro de las áreas urbanas, así como el crecimiento con mayores densidades donde resulte técnicamente viable, utilizando la infraestructura existente y evitando la expansión periférica.
- Regularizar los usos del suelo y las condiciones de habitabilidad de los asentamientos existentes, de acuerdo con las disposiciones del presente Plan.
- Establecer polígonos de contención urbana y promover el aprovechamiento eficiente del suelo en localidades con dinámica de crecimiento, como Pueblo Nuevo, Ganzdá, Doxidejé y Tixmadejé.





- Regular los alineamientos, estacionamientos, características de las construcciones y fachadas en los predios ubicados sobre el Corredor Urbano de Alta Intensidad de la carretera Atlacomulco-Acambay.

A) 3. Políticas de control.

La política de control está dirigida a contener el crecimiento urbano en áreas que presenten restricciones ambientales, agrícolas, forestales, patrimoniales, arqueológicas o de riesgo, así como en aquellas zonas donde la expansión urbana pueda generar impactos negativos sobre el territorio.

Para el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda se establecen las siguientes acciones:

- Proteger los inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y los elementos representativos de la identidad local, como la Cruz Atrial y árboles de carácter histórico, evitando su demolición, alteración o sustitución cuando ello afecte sus valores culturales o patrimoniales.
- Establecer y respetar las restricciones correspondientes en las áreas próximas a la zona arqueológica de Huamango, con el propósito de conservar su entorno y dominio visual, de acuerdo con las disposiciones de las autoridades competentes.
- Controlar la destrucción, degradación y ocupación de áreas naturales y forestales que presenten importancia ambiental para el municipio.
- Preservar las áreas agrícolas de mediana y alta productividad, evitando su transformación indiscriminada a usos urbanos.
- Controlar la ocupación urbana en áreas con potencial agrícola, zonas no aptas para el desarrollo urbano y sitios identificados con condiciones de riesgo.

B) De ordenamiento urbano e imagen urbana:

Este rubro se enfoca en consolidar las localidades existentes, mejorar la calidad del entorno construido y preservar la riqueza arquitectónica, cultural e histórica del municipio.

B) 1. Planeación urbana.

- Implementar acciones para mitigar y controlar los riesgos urbanos y reducir la vulnerabilidad de la población, infraestructura y equipamiento.
- Brindar apoyo legal y financiero a los ejidatarios para evitar procesos de especulación con el suelo y favorecer su aprovechamiento ordenado.
- Promover, cuando las condiciones de riesgo lo requieran, la reubicación de asentamientos localizados en zonas de peligro, particularmente aquellos asentamientos irregulares que se encuentren expuestos a riesgos inminentes.

B) 2. Suelo y vivienda.

- Incorporar suelo apto al desarrollo urbano para atender las necesidades de crecimiento de la población, vivienda y actividades productivas, evitando la ocupación de áreas no aptas.





- Facilitar los procesos administrativos para la generación de vivienda accesible, incluyendo esquemas de vivienda progresiva y autoconstrucción, siempre que sean compatibles con los usos del suelo establecidos en el presente Plan.

B) 3. Imagen urbana.

- Conservar y mejorar la imagen urbana de la cabecera municipal y de las localidades tradicionales de Pueblo Nuevo, Pathé y Agostadero, respetando sus características arquitectónicas y culturales.
- Mejorar plazas, jardines, espacios públicos y áreas de convivencia para fortalecer la imagen urbana, favorecer las actividades económicas y promover la cohesión social.
- Conservar y proteger las zonas, inmuebles y elementos con valor histórico, cultural y patrimonial, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

C) De ordenamiento sectorial.

Dedicadas a cerrar las brechas de desigualdad social y urbana mediante la provisión y el mejoramiento de la infraestructura, los servicios públicos y la vivienda precarias.

C) 1. Espacio Público.

Adaptar los espacios públicos existentes y los nuevos espacios que se generen a los criterios establecidos en el Manual de Imagen Urbana y Espacio Público para el Estado de México, procurando accesibilidad, seguridad, funcionalidad y calidad urbana.

C) 2. Movilidad sustentable.

- Mejorar las condiciones de pavimentación y mantenimiento de vialidades primarias y estratégicas, entre ellas el tramo El Motor-El Azafrán-Los Pilares.
- Ordenar el transporte público mediante la regularización de sitios y bases existentes y la construcción de bahías para ascenso y descenso de pasajeros sobre la Carretera Panamericana.

C) 3. Abasto de agua potable y saneamiento.

- Construir, ampliar y mejorar colectores y sistemas de tratamiento de aguas residuales, principalmente en las localidades rurales, evitando las descargas directas de aguas residuales sin tratamiento hacia ríos, cuerpos de agua y canales utilizados para riego agrícola.
- Promover la instalación de sistemas de captación y aprovechamiento de agua de lluvia en nuevos desarrollos y equipamientos públicos, como medida complementaria al abastecimiento mediante fuentes subterráneas.

C) 4. Equipamiento urbano.

- Gestionar recursos para el mejoramiento y equipamiento de las seis bibliotecas públicas municipales, así como del Museo Regional “Antonio Ruiz Pérez” y del





Centro Regional de Cultura, considerando mobiliario, equipos de cómputo y acceso a internet.

- Modernizar progresivamente el sistema de alumbrado público mediante la sustitución de luminarias existentes por tecnologías de mayor eficiencia energética.

C) 5. Riesgos naturales.

- Contener el crecimiento urbano en zonas susceptibles a inundaciones, deslizamientos y otros fenómenos identificados en el Atlas Municipal de Riesgos.
- Evitar la autorización de nuevos asentamientos y construcciones en áreas identificadas como zonas de riesgo, conforme a la normatividad aplicable y a los estudios técnicos correspondientes.

C) 6. Residuos sólidos.

- Priorizar la implementación y operación de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos que cumpla con las disposiciones ambientales y sanitarias aplicables.
- Fortalecer los sistemas municipales de recolección, separación, aprovechamiento y disposición final de residuos, promoviendo la reducción de residuos enviados a disposición final.

C) 7. Medio ambiente.

- Preservar las áreas naturales protegidas y las zonas de importancia ambiental del municipio, promoviendo su aprovechamiento sustentable de acuerdo con sus programas de manejo, decretos y disposiciones aplicables.
- Recuperar áreas forestales y naturales degradadas mediante acciones de restauración y reforestación con especies adecuadas a las condiciones ambientales del municipio.
- Promover la conservación de los recursos naturales y la prevención de impactos ambientales derivados del crecimiento urbano y de las actividades productivas.

Plano de Políticas de Ordenamiento Territorial

Con el propósito de establecer la aplicación territorial de las políticas de consolidación, impulso y control, el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano representa espacialmente dichas políticas de acuerdo con la clasificación del territorio municipal.

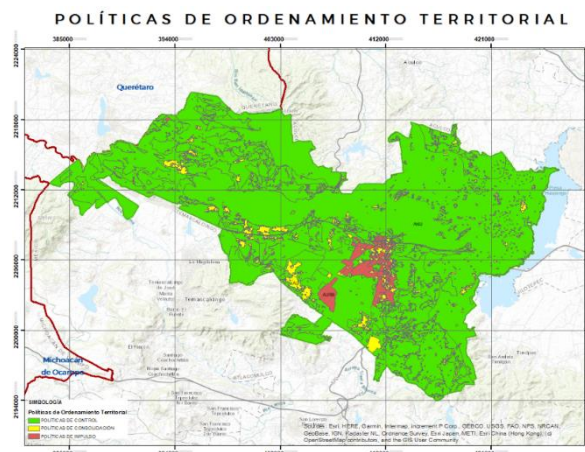
La política de consolidación corresponde a las áreas urbanas, donde se prioriza el aprovechamiento de la infraestructura, equipamiento y estructura urbana existentes. **La política de impulso** corresponde a las áreas urbanizables, donde se orientará el crecimiento urbano de manera ordenada y conforme a las condiciones de aptitud del territorio. **La política de control** corresponde a las áreas no urbanizables, en las cuales se restringirá el crecimiento urbano para preservar las áreas agrícolas, forestales, naturales, de valor ambiental, patrimonial y aquellas que presenten condiciones de riesgo o restricciones para el desarrollo urbano.

La representación espacial de estas políticas se muestra en el siguiente plano y constituye la base para la clasificación del territorio municipal.





Plano de Políticas de Ordenamiento Territorial:



Fuente: Elaboración propia con base en Análisis Geoespacial y Visitas de Campo.

X. ESTRATEGIAS

A) De ordenamiento territorial:

1. Sistema de Ordenamiento Territorial y Ambiental

La estrategia de ordenamiento territorial y ambiental se alinea con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano (PEDU) 2019, instrumento que plantea el Sistema de Ordenamiento Territorial (SOT) como una estrategia estatal orientada a privilegiar la intervención y consolidación de las áreas urbanas actuales sobre las áreas de crecimiento urbano. El SOT constituye una política de Estado y un instrumento de planificación que permite organizar y regular el uso, aprovechamiento y ocupación del territorio, considerando sus potencialidades y limitaciones, así como las necesidades de la población y las disposiciones establecidas en los distintos instrumentos de planeación y gestión territorial.

En este sentido, para el ámbito municipal se plantea la aplicación del Sistema de Ordenamiento Territorial como eje rector para orientar el uso y aprovechamiento equilibrado del territorio, bajo una perspectiva sistémica, prospectiva y equitativa. Esta estrategia busca contribuir al cumplimiento de los objetivos de desarrollo urbano, mediante la articulación de políticas sociales, económicas, ambientales y culturales, así como la implementación de acciones que favorezcan un adecuado nivel de vida para la población actual y futura, promuevan un crecimiento urbano ordenado y contribuyan a la conservación y protección del medio ambiente.

Históricamente, el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda ha presentado un modelo de ocupación territorial caracterizado por la baja densidad, la dispersión, la desarticulación y la zonificación unifuncional. Este modelo, estructurado de manera empírica en torno a la red





vial, compromete severamente la sustentabilidad hídrica y ambiental, encarece la dotación de servicios públicos y fomenta la segregación espacial.

Para revertir esta tendencia, la nueva estrategia de ordenamiento territorial se fundamenta en controlar la dispersión y fomentar la consolidación de los asentamientos que ya cuentan con infraestructura básica, garantizando su viabilidad a futuro.

Para transitar hacia un modelo urbano sustentable, se establecen las siguientes directrices rectoras:

Contención Urbana: Limitar el crecimiento periférico e indiscriminado de la cabecera municipal y de la localidad de Pueblo Nuevo.

Freno a la Dispersión: Controlar y restringir la expansión de la huella construida en las localidades de baja densidad.

Densificación Estratégica: Reorientar la ocupación del suelo mediante la densificación al interior de las áreas urbanas actuales, evitando que la mancha urbana siga expandiéndose de manera lineal sobre la Carretera Panamericana.

Con base en los escenarios de crecimiento poblacional al año 2050, se proyecta que únicamente las localidades de San Pedro de los Metates y Detiñá (San Antonio Detiñá) superarán los 2,500 habitantes, adquiriendo el rango de áreas urbanas; seguidas de cerca por Ganzdá, San Francisco Shaxní y Puenteclillas.

Bajo esta premisa, la reestructuración territorial se organizará en dos zonas urbanas principales y tres continuos urbano-rurales estratégicos:

Continuo Nororiente: Cuyo núcleo articulador será la localidad de Juandó.

Continuo Sur: Teniendo como centro integrador a la localidad de Doxtejé Centro.

Continuo Oriente: Conformado en torno a la localidad de Los Pilares.

Por otra parte, la estrategia prevista considera una estricta coordinación institucional (Desarrollo Urbano, Catastro, Obra Pública, Medio Ambiente, Protección Civil, Sindicatura y delegados locales, entre otras) para aplicar la normatividad urbana sobre el territorio:

Áreas No Urbanizables: Queda estrictamente prohibido cualquier tipo de desarrollo o asentamiento humano en las zonas de conservación, preservación o restauración ambiental.

Aprovechamiento Sustentable: Se integrará el desarrollo socioeconómico con el cuidado del medio ambiente, aprovechando racionalmente los recursos naturales y la vocación ecoturística de las Áreas Naturales Protegidas (ANP).

Regularización Condicionada: Se iniciarán procesos de regularización de la tenencia de la tierra en áreas urbanas informales consolidadas, excluyendo categóricamente aquellos asentamientos ubicados en zonas de riesgo o que hayan invadido y modificado cuerpos de agua.

Zonas de Presión Urbana Sujetas a Control Especial





Se aplicarán medidas extraordinarias de monitoreo y restricción en los siguientes polígonos de alta presión inmobiliaria:

Polígono Noroeste (Entorno Arqueológico): Comprende las localidades de Detiñá, Dongú Barrio Uno, Dongú Centro y Huamango. El objetivo es establecer un área de amortiguamiento para evitar la invasión a la Zona Arqueológica y frenar la conurbación descontrolada con la cabecera municipal.

Polígono de Equipamiento Regional (Sur): Ubicado en el triángulo formado por el Libramiento a Querétaro, el Camino a Acambay y la Carretera San José Bco. La reciente instalación de infraestructura (Hospital Municipal, Universidad Pedagógica Nacional y Universidad del Bicentenario) exige un control estricto para evitar una conurbación dispersa y especulativa hacia la cabecera municipal.

Normatividad para Centros Urbanos y Corredores

Para garantizar la viabilidad funcional y económica del municipio, la clasificación del territorio y las normas de uso de suelo dictarán lo siguiente:

Centro Urbano (Cabecera Municipal): Se implementará una política de usos de suelo mixtos con regulaciones precisas sobre tamaños mínimos de lote, coeficientes de densidad y alturas máximas. Esto propiciará la instalación de comercios y servicios de bajo impacto que revitalicen la economía sin alterar la morfología histórica ni saturar la movilidad local.

Corredores Urbanos: Se consolidarán los ejes carreteros con vocación productiva. La normatividad será diferenciada y escalonada, asignando usos e intensidades en estricta proporción a la capacidad de carga de la vialidad y a las características de su entorno urbano inmediato.

Zonificación Primaria: Clasificación del territorio

La Zonificación Primaria (Clasificación del Territorio) del Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) de Acambay prevé un modelo territorial fundamentado en la contención del crecimiento urbano y la máxima preservación del entorno ambiental.

La política pública plasmada en este instrumento normativo reconoce la vocación predominantemente rural y ambiental del municipio, estableciendo directrices claras para el ordenamiento de sus asentamientos humanos.

El dato contundente es que 93.6% del territorio municipal, equivalente a 46,030.42 hectáreas, está clasificado como Área No Urbanizable. Al contrastar esta cifra, se observa que esta categoría constituye la inmensa matriz territorial que envuelve a todo el municipio. Esta vasta extensión se ubica a lo largo y ancho de las fronteras municipales, abarcando las colindancias con el Estado de Querétaro al norte, Temascalcingo al oeste, y Aculco y Jilotepec hacia el oriente.





La política pública detrás de esta clasificación busca proteger los activos ambientales y productivos más valiosos de Acambay, blindando legalmente polígonos estratégicos como el Área Natural Protegida (ANP) "El Oso Bueno" en la región norponiente, así como el ANP "Presa Nadó" y el ANP "Sistema Hidrológico Presa Huapango" en la zona oriente. Se prioriza la recarga acuífera, la conservación forestal y la producción agrícola por encima de cualquier expectativa de expansión inmobiliaria indiscriminada.

En contraste con la inmensidad del suelo de conservación, el Área Urbana actual ocupa únicamente 2,348.04 hectáreas, lo que representa apenas el 4.8% de Acambay. Sin embargo, no se presenta como una mancha urbana continua, sino que se caracteriza por una profunda dispersión. Se observan múltiples y pequeños asentamientos urbanos esparcidos a lo largo del territorio, correspondientes a las diversas localidades rurales (como La Providencia y los asentamientos cercanos a las presas y zonas de bosque) que históricamente han ocupado la región.

Asimismo, se observa que la mayor concentración y el núcleo más denso de esta Área Urbana se ubica en la porción centro-sur del territorio, correspondiente a la cabecera municipal (Acambay de Ruíz Castañeda). Esta zona funciona como el nodo principal de bienes y servicios del municipio, estratégicamente posicionado cerca de los límites con Atlacomulco, centralizando la dinámica urbana frente a la marcada dispersión del resto de las localidades.

Por su parte, la provisión para el crecimiento futuro evidencia una política de desarrollo urbano estricta: el Área Urbanizable contempla tan solo 825.00 hectáreas, es decir, un 1.7% del territorio total. El plan no propone la creación de nuevos centros de población aislados que fragmenten el territorio. Por el contrario, las zonas destinadas como urbanizables se ubican de manera adyacente a las áreas urbanas ya existentes.

La mayor parte de este suelo apto para el crecimiento futuro se localiza en la periferia inmediata de la cabecera municipal en la zona centro-sur, funcionando como un cinturón de expansión controlada. Asimismo, se dotan de pequeños márgenes de crecimiento a algunas de las localidades dispersas de mayor tamaño, asegurando que los nuevos desarrollos o la regularización de la vivienda se realicen de forma compacta y sin invadir las Áreas Naturales Protegidas del norte y oriente del municipio.

En general, la zonificación primaria prevista en el presente PMDU refleja una política de planeación territorial restrictiva al crecimiento expansivo, mediante la asignación del 93.6% del suelo a la conservación y limitando el crecimiento futuro a un escaso 1.7% confinado a los asentamientos actuales, por lo que a través del presente PMDU busca frenar la dispersión, consolidar la cabecera municipal y garantizar la sustentabilidad ambiental a largo plazo.

Tabla 79 Clasificación del Territorio, Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. 2050

AREA	HECTAREAS	PORCENTAJE
AREA URBANA	2348.04	4.8
AREA URBANIZABLE	825.00	1.7





AREA NO URBANIZABLE	46030.42	93.6
TOTAL, MUNICIPAL	49203.46	100.0

Fuente: Elaboración Propia con base a documentos del municipio.

Zonificación Secundaria: Usos del suelo

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay de Ruíz Castañeda propone una estrategia de ordenamiento territorial que busca equilibrar la inmensa vocación agrícola y forestal del municipio con las necesidades de un desarrollo urbano concentrado y asentamientos rurales dispersos. Se hace evidente que el modelo de ocupación del territorio previsto responde a una topografía y a un sistema ambiental de alto valor que dictan las pautas del crecimiento humano.

El rasgo más contundente de la política de usos del suelo en Acambay es la preservación de su entorno natural y productivo. De acuerdo con los datos previstos, una parte importante de las 49,203.5 hectáreas que componen el municipio está destinada a usos no urbanizables. Los usos agrícolas AG-AP, AG-AP-A y AG-P suman aproximadamente 20,168.0 hectáreas, mientras que las zonas de bosque N-BOS-N y N-BOS-P alcanzan aproximadamente 24,961.4 hectáreas.

La vasta extensión de suelo de conservación y producción primaria no se distribuye de manera homogénea, sino que consolida a través de grandes corredores ecológicos en las periferias y zonas altas del municipio. Hacia el norponiente, en las colindancias con el Estado de Querétaro y el municipio de Temascalcingo, se consolida una extensa zona de protección ambiental articulada en torno al Área Natural Protegida (ANP) "El Oso Bueno".

De manera paralela, en la región oriente, colindante con Aculco y Jilotepec, el uso de suelo no urbanizable y los cuerpos de agua (C-AGUA, con 742.4 hectáreas proyectadas) protegen los ecosistemas del ANP "Sistema Hidrológico Presa Huapango" y el ANP "Presa Nadó". Esta correlación demuestra una política pública enfocada en la contención del crecimiento de la mancha urbana para garantizar la recarga acuífera y la soberanía alimentaria regional.

En materia de vivienda, la zonificación proyecta alrededor de 2687.1 hectáreas para uso habitacional, pero su distribución revela un fenómeno clásico del urbanismo rural. Las densidades más bajas, correspondientes a H-250-A (1,283.7 hectáreas), H-250-P (115.8 hectáreas), H-417-A (812.8 hectáreas) y H-417-P (43.0 hectáreas), concentran la mayor cantidad de suelo destinado a la vivienda. Asimismo, se identifica H-200-A con 401.6 hectáreas. La propuesta refleja fielmente esta vocación de baja densidad a través de una marcada dispersión de los asentamientos humanos.

Las localidades fuera de la cabecera, como Ganzdá, San Francisco Shaxni, La Soledad y Providencia, operan como núcleos habitacionales rodeados de usos agrícolas, lo que confirma que las zonas H-250-A, H-250-P, H-417-A y H-417-P están diseñadas para regularizar y ordenar las comunidades rurales y periurbanas que se extienden a lo largo del territorio. En agudo contraste, las zonas habitacionales de mayor densidad, como H-100-A (28.3 hectáreas) y H-150-A (1.9 hectáreas), son minúsculas en proporción al total municipal. Espacialmente, estos polígonos de mayor intensidad de ocupación se ubican en la cabecera





municipal (Acambay de Ruiz Castañeda), ubicada en la porción centro-sur del municipio, en dirección a Atlacomulco.

Esta centralización se hace aún más evidente al analizar el uso de suelo para "Comercio y Servicios" (CU-150), al cual se le asignan apenas 29.1 hectáreas. Este uso de suelo es prácticamente inexistente en las localidades dispersas del norte o del oriente; se aglomera de forma unipolar en el centro de la cabecera municipal. Desde una perspectiva de política pública, esto indica que Acambay funciona bajo un modelo monocéntrico estricto: la cabecera municipal concentra el comercio, los servicios administrativos y las densidades habitacionales altas, fungiendo como el único nodo urbano real que provee a una periferia rural sumamente dispersa.

En cuanto al uso de suelo destinado al equipamiento (salud, educación, recreación y administración), se asignan aproximadamente 203.7 hectáreas, destacando rubros como el E-EP (101.7 ha) y el E-DE (40.3 ha). Si bien existe equipamiento básico distribuido en red para atender a las localidades rurales más alejadas (como las cercanas a las zonas de bosque y presas), los equipamientos de cobertura regional o especializada se anclan nuevamente en la cabecera municipal y en sus corredores viales principales.

Finalmente, el sector industrial presenta una proyección de 274.7 hectáreas, dominadas fuertemente por el uso I-P-N con 250.9 hectáreas. El uso I-M-N (14.3 ha) y el I-AG (9.5 ha) son marginales en comparación. Esta zonificación industrial se localiza principalmente al sur de la cabecera y sobre los ejes carreteros, buscando aprovechar la infraestructura existente sin generar conflictos con las áreas habitacionales.

Estos polígonos industriales están previstos en zonas estratégicas de transición, muy probablemente aprovechando las dinámicas carreteras hacia el sur colindante con Atlacomulco, un nodo logístico importante en el Estado de México, evitando así la incompatibilidad con los extensos usos agropecuarios y de conservación que definen la identidad territorial de Acambay.

Así, la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay no busca generar una urbanización extensiva, sino que asume su realidad geográfica. Su zonificación es un instrumento que legaliza la protección masiva de sus recursos naturales en los límites norte y oriente, reconoce la dispersión rural en el resto del territorio, y confina estratégicamente la intensidad urbana, comercial e industrial en la cabecera municipal y sus salidas hacia el sur.

Tabla 80 Zonificación secundaria y superficie por uso del suelo

USO	HECTAREAS	LONGITUD
HABITACIONAL		
H-100-A	28.3	
H-150-A	1.9	
H-200-A	401.6	
H-250-A	1283.7	





USO	HECTAREAS	LONGITUD
H-250-P	115.8	
H-417-A	812.8	
H-417-P	43.0	
COMERCIO Y SERVICIOS		
CU-150	29.1	
CRU-167		330 m
CRU-200		7.6 km
CRU-417		41.1 Km
EQUIPAMIENTO		
E-A	0.1	
E-AP	32.2	
E-AS	0.0	
E-CF	3.7	
E-CR	18.3	
E-DE	40.3	
E-EP	101.7	
E-SP	6.2	
E-SU	1.0	
E-T	0.3	
INDUSTRIAL		
I-AG	9.5	
I-M-N	14.3	
I-P-N	250.9	
NO URBANIZABLES		
AG-AP	14043.7	
AG-AP-A	5953.6	
AG-P	170.7	
C-AGUA	742.4	
N-BOS-N	5625.1	
N-BOS-P	19336.3	
ZA	3.5	





USO	HECTAREAS	LONGITUD
Z-ECT	11.5	
ZR	121.9	
TOTAL, MUNICIPAL	49203.5	

Fuente: Elaboración propia con base en el Mapa E-2 de Zonificación Secundaria del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay de Ruíz Castañeda.

C) De ordenamiento urbano:

La estrategia rectora para fortalecer el sistema de ordenamiento urbano del municipio tiene como propósito elevar la calidad de vida, la habitabilidad y la cohesión social. Esto se logrará mediante la optimización de la compatibilidad de los usos de suelo, el aprovechamiento eficiente del potencial territorial y la mejora integral de la movilidad, tanto interna como externa.

Para garantizar el desarrollo ordenado de las actividades productivas y de servicios en las diversas localidades del municipio, la estrategia se fundamenta en las siguientes acciones clave:

Intensificación y Mixtura de Usos de Suelo: Se actualizará la normatividad urbana para maximizar y hacer más eficiente el aprovechamiento de los lotes urbanos. Se fomentará la mezcla de usos de suelo para permitir la integración armónica de áreas comerciales y de servicios en zonas urbanas y rurales, con el objetivo prioritario de dinamizar la economía local.

Articulación de Continuos Territoriales: Para rentabilizar y consolidar la infraestructura y el equipamiento urbano existente, se promoverá la conformación estructurada de continuos urbano-rurales y netamente rurales.

Optimización de la Cobertura de Servicios: La creación de estos continuos territoriales permitirá articular y mejorar la eficiencia en la provisión de equipamiento clave, atendiendo de manera óptima las necesidades de servicios educativos, de salud, administrativos y comerciales de la población.

1. Sistema urbano

I. Visión Estratégica Regional El eje estructurador de la presente política territorial consiste en potenciar las ventajas biogeográficas, ambientales y de conectividad vial del municipio. El objetivo es consolidar a Acambay como un nodo regional especializado en agricultura orgánica, servicios, producción silvícola y ecoturismo, fomentando sinergias que generen cadenas de valor y eleven la competitividad económica local.

II. Ordenamiento del Sistema Urbano La estrategia busca conformar un sistema de asentamientos equilibrado que garantice la distribución equitativa de los servicios y el equipamiento básico, con especial énfasis en la integración y atención de la población indígena. Este modelo tiene como propósitos fundamentales reducir los requerimientos de movilidad de los habitantes, optimizar la introducción de infraestructura y fortalecer las vocaciones productivas.





Para lograrlo, se plantea la consolidación de continuos territoriales y el impulso de corredores urbanos estratégicos destinados a la instalación de actividades industriales, comerciales y de servicios. El sistema de asentamientos se jerarquiza bajo la siguiente estructura:

Nivel 1: Centro Urbano Regional (Continuo de Primer Orden)

Conformación: La Cabecera Municipal (Villa de Acambay) y su integración territorial con Dongú Barrio Dos, Esdocá, Esdocá Barrio Dos, Botidí, Endéje, La Caridad, San Idelfonso, Pathé y Boshindó.

Dinámica: Dada su jerarquía político-administrativa y su ubicación estratégica sobre la Carretera Panamericana, este nodo concentra la mayor parte de la infraestructura y el equipamiento municipal, lo que ha detonado la conurbación de las localidades circundantes.

Nivel 2: Subcentro Urbano (Continuo de Segundo Orden)

Conformación: Pueblo Nuevo y su continuo territorial con San José Boctó y La Soledad.

Dinámica: Pueblo Nuevo opera como el principal subcentro urbano en la región suroeste. Su conexión con el municipio de Atlacomulco y su dotación de equipamiento le otorgan una fuerte capacidad de atracción para abastecer las necesidades básicas de las poblaciones aledañas, consolidando su integración espacial.

Nivel 3: Continuos Rurales en Proceso de Integración Integrado por asentamientos que experimentan un crecimiento lineal a lo largo de sus ejes viales, detonando un proceso de cohesión territorial. Se articula en tres subsistemas:

Subsistema Juandó (Nororiental): Los Charcos, San José Agostadero, Juandó, Rincón de Juandó, Loma de Enmedio, Loma del Fresno, Barrio La Peñita y Santa María La Loma.

Subsistema Doxteje (Sur): Doxteje Centro, Doxteje Barrio I, Doxteje Barrio II, Santa María Tixmadeje, Tixmadeje Barrio II, Barrio de Candeje, Cerrito de Tixmadeje, El Pedregal de Tixmadeje y Barrio de Guadalupe.

Subsistema Los Pilares (Oriente): La Venta, San Juanico Sector I, Santa María Las Arenas II, San Agustín Las Arenas y Los Pilares.

Nivel 4: Asentamientos Rurales

Dinámica: Conformado por núcleos de población cuya base económica es predominantemente agropecuaria y artesanal. Aunque históricamente han operado como localidades aisladas, esta condición está revirtiéndose de forma progresiva gracias a la mejora y articulación de la red vial municipal.

2. Sistema de ejes de desarrollo

Para garantizar la cohesión espacial y la movilidad eficiente entre los distintos asentamientos del municipio, resulta imperativo garantizar el mantenimiento continuo de las vialidades primarias que vertebran el sistema urbano. La estructura vial estratégica se organizará a partir de los siguientes ejes rectores:





Cabecera Municipal y Localidades Anexas (Continuo Central): La articulación territorial de esta zona seguirá dependiendo fundamentalmente de la Carretera Panamericana (Carretera Federal 55), la cual funge como el corredor principal norte-sur que atraviesa la porción central del municipio y estructura su crecimiento.

Subcentro Urbano de Pueblo Nuevo: Su conectividad se garantizará a través del corredor vial Camino a San Mateo El Viejo – Camino Acambay. Esta arteria enlaza estratégicamente a las localidades del sur (Santa Lucía, Loma de San Ángel y San José Bóctó) con la cabecera municipal, permitiendo la integración de Pueblo Nuevo mediante la ramificación que conecta directamente con su zona central (Avenida Principal).

Continuo Rural Nororiente (Subsistema Juandó): Su eje estructurador será la Carretera a Agostadero y su interconexión con la Carretera México 300 (Temascalcingo – Querétaro). Este trazo permite una conexión transversal de oriente a poniente en la parte norte del municipio y se complementa con una intersección vital en sentido sur-poniente hacia Juandó (vía Avenida 16 de Septiembre) hasta articularse con la Avenida Nicolás Bravo Oriente en la localidad de La Loma.

Continuo Rural Sur (Subsistema Doxtejé): La movilidad y estructuración de esta zona continuará recayendo sobre la Carretera a Temascalcingo 13c., la cual opera como la principal vía de integración para estas localidades.

Continuo Rural Oriente (Subsistema Los Pilares): El ordenamiento y la integración de este sector se consolidarán en torno al corredor vial La Venta – El Azafrán – El Motor. Esta arteria longitudinal discurre en sentido sur-norte, atravesando la Autopista Arco Norte y prolongándose (bajo el nombre de vialidad El Motor) hasta el límite territorial del municipio.

C) De ordenamiento sectorial:

1. Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano

Con el propósito de fortalecer los mecanismos de seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas de ordenamiento territorial, se promoverá la creación de órganos auxiliares de apoyo a la administración municipal, tales como un Observatorio Urbano. Este organismo tendrá la función de monitorear y evaluar los resultados de las estrategias, programas y acciones derivadas del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano, generando información objetiva que contribuya a la toma de decisiones. Asimismo, podrá formular propuestas y recomendaciones para su consideración e integración ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) y la Dirección de Desarrollo Urbano.

De igual manera, se impulsarán las acciones necesarias para facilitar la participación activa de las autoridades auxiliares y representantes comunitarios en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Plan. Para ello, se establecerán mecanismos que permitan a los delegados municipales presentar denuncias vecinales cuando se detecten infracciones o irregularidades relacionadas con el desarrollo urbano, fortaleciendo así la corresponsabilidad ciudadana y el respeto al marco normativo vigente.





Por otra parte, se reforzará la coordinación institucional entre las Direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, Desarrollo Agropecuario y Ecología, así como el área de Catastro Municipal. Esta colaboración interinstitucional permitirá una mejor planeación, ejecución y supervisión de las obras públicas, además de contribuir al control eficiente del crecimiento urbano, garantizando que las acciones de desarrollo territorial se realicen de manera ordenada, sostenible y en apego a la normatividad aplicable.

Finalmente, se promoverá la actualización permanente y la retroalimentación de la cartografía municipal y de las bases de datos existentes entre el Catastro Municipal, el organismo operador de agua potable, los comités locales y las instancias responsables de emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, tanto municipales como estatales. Esta integración de información permitirá contar con un instrumento confiable y actualizado para la gestión territorial, la toma de decisiones y la identificación de áreas sujetas al cobro de contribuciones, fortaleciendo así la recaudación municipal a través de impuestos y derechos vinculados al desarrollo urbano.

2. Sistema de planeación del suelo y la vivienda, con énfasis en la de tipo social progresivo, interés social y popular

Con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la población y atender el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda existente en el municipio, se promoverán programas orientados al mejoramiento, ampliación y construcción de viviendas mediante esquemas de autoconstrucción progresiva. Para ello, se impulsará la instalación de parques de materiales que faciliten el acceso de las familias a insumos de construcción a costos accesibles, así como la elaboración y distribución de cartillas técnicas de autoconstrucción que proporcionen orientación sobre procedimientos constructivos seguros, eficientes y acordes con las características de cada región del municipio.

Asimismo, se fomentará la implementación de programas de financiamiento en especie dirigidos a la población que desarrolla procesos de autoconstrucción, facilitando el acceso a materiales y apoyos que permitan consolidar viviendas dignas, seguras y funcionales. Estas acciones buscarán fortalecer la capacidad de las familias para mejorar sus condiciones de vivienda de manera gradual, reduciendo las limitaciones económicas que dificultan la realización de obras de ampliación o mejoramiento habitacional.

De igual forma, se fortalecerá la coordinación institucional entre el ayuntamiento, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y el Gobierno del Estado, con el fin de gestionar la incorporación de las localidades que presenten mayores necesidades habitacionales a los distintos programas de mejoramiento de vivienda promovidos por los gobiernos federal y estatal. Esta colaboración permitirá ampliar la cobertura de los apoyos y canalizar recursos hacia las zonas con mayores rezagos en materia de vivienda.

Como parte de las estrategias para garantizar un desarrollo urbano ordenado y brindar certeza jurídica a los habitantes, se establecerán mecanismos permanentes de orientación y asesoría dirigidos a la población respecto de los trámites, requisitos y disposiciones





normativas aplicables para la construcción, ampliación o remodelación de viviendas. Con ello se busca fomentar la regularidad de las edificaciones, prevenir riesgos derivados de construcciones inadecuadas y fortalecer la protección legal del patrimonio familiar.

Adicionalmente, se elaborarán y distribuirán cartillas de autoconstrucción adaptadas a las características físicas, ambientales y socioeconómicas de las distintas zonas del municipio, incorporando recomendaciones técnicas relacionadas con materiales, sistemas constructivos, seguridad estructural, eficiencia en el uso de recursos y adaptación a las condiciones climáticas locales. Estos instrumentos servirán como una guía práctica para apoyar a las familias en la ejecución de obras habitacionales seguras y sostenibles.

Finalmente, se desarrollarán acciones de difusión y asesoría dirigidas a la población que cuenta con empleo formal, con el propósito de facilitar el acceso a los recursos acumulados en sus cuentas de vivienda y promover el aprovechamiento de los programas de financiamiento, subsidio y mejoramiento habitacional disponibles en los ámbitos federal y estatal. De esta manera, se contribuirá a que un mayor número de hogares pueda acceder a alternativas que mejoren la calidad, seguridad y funcionalidad de sus viviendas, elevando con ello su bienestar y calidad de vida.

3. Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura y la movilidad sustentable

Con la finalidad de garantizar una cobertura adecuada y sostenible de los servicios básicos municipales, particularmente en materia de agua potable, drenaje, saneamiento y alumbrado público, se implementarán estrategias integrales orientadas a fortalecer la infraestructura existente, ampliar la cobertura de los servicios y mejorar su eficiencia operativa, considerando las necesidades actuales de la población y las demandas futuras derivadas del crecimiento urbano previsto.

En materia hídrica, se elaborará un Programa Integral de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento que permita identificar los déficits existentes, evaluar la capacidad instalada y establecer las acciones necesarias para satisfacer los requerimientos de la población y de las actividades económicas que se desarrollen en las áreas destinadas al crecimiento urbano. Este instrumento servirá como base para la planeación y gestión de inversiones orientadas a garantizar el acceso equitativo y eficiente a los servicios de agua y saneamiento.

Asimismo, se fortalecerá el apoyo técnico a los comités comunitarios de agua potable para la construcción, rehabilitación y ampliación de sistemas de almacenamiento, conducción y distribución de agua, promoviendo una gestión más eficiente de los recursos hidráulicos a nivel local. De manera complementaria, se impulsará entre la población el uso de tecnologías alternativas para la captación y almacenamiento de agua de lluvia, especialmente en aquellas localidades con asentamientos dispersos donde la extensión de redes convencionales resulte técnica o económicamente inviable. En estos casos, la dotación de servicios se realizará en función del grado de consolidación urbana y de la viabilidad técnica de cada asentamiento.

Con el propósito de asegurar un crecimiento urbano ordenado y congruente con la capacidad de la infraestructura disponible, la autoridad municipal exigirá como requisito indispensable para la autorización de subdivisiones y desarrollos en áreas urbanas y





urbanizables la presentación de las correspondientes constancias de factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado. De igual forma, se restringirá el otorgamiento de estas autorizaciones en áreas no urbanizables, contribuyendo así a prevenir la ocupación irregular del territorio.

Para mejorar la eficiencia de los sistemas de abastecimiento, se implementará un programa permanente de detección y reparación de fugas, acompañado de estrategias de ingeniería orientadas a reducir las pérdidas físicas y comerciales de agua potable. Paralelamente, se promoverá la rehabilitación y modernización de pozos, tanques de almacenamiento y redes de distribución, con el fin de ampliar la cobertura y garantizar un suministro más confiable para la población.

En materia de saneamiento, se gestionará ante las instancias competentes el apoyo necesario para el mantenimiento y modernización de la infraestructura existente, incluyendo las plantas de tratamiento y lagunas de oxidación. Asimismo, se impulsará la construcción de nuevas instalaciones de tratamiento de aguas residuales que permitan incrementar la cobertura del servicio y mejorar la calidad ambiental del municipio. Se promoverá también el aprovechamiento de las aguas tratadas para actividades agrícolas y otros usos compatibles, favoreciendo una gestión más eficiente y sustentable del recurso hídrico.

De manera complementaria, se impulsará la construcción gradual de un sistema integral de drenaje separado, distinguiendo las redes de aguas residuales domésticas de las redes de captación pluvial. Esta medida permitirá optimizar el funcionamiento de los sistemas de saneamiento y favorecer la infiltración de aguas pluviales al subsuelo, contribuyendo a la recarga de los acuíferos y a la reducción de riesgos por inundación.

Para las localidades donde no sea viable la conexión a sistemas centralizados de drenaje, se promoverá el diseño, difusión e implementación de sistemas individuales de saneamiento, incluyendo fosas sépticas y biodigestores. Asimismo, se gestionarán apoyos ante dependencias gubernamentales, organismos de cooperación y asociaciones privadas para facilitar la construcción, operación y mantenimiento de estas soluciones por parte de la población beneficiaria.

En cuanto al alumbrado público, se impulsará la ampliación de la cobertura hacia vialidades, espacios públicos y áreas de mayor tránsito peatonal tanto en la cabecera municipal como en el resto de las localidades. Paralelamente, se promoverá la sustitución progresiva de luminarias convencionales por sistemas de alta eficiencia energética y, conforme a la disponibilidad presupuestal, la incorporación de tecnologías basadas en energías renovables, como luminarias alimentadas mediante sistemas fotovoltaicos, contribuyendo a la reducción del consumo energético y al mejoramiento de la seguridad urbana.

Respecto al mejoramiento de la movilidad, se mantendrá como una prioridad la gestión permanente ante el Gobierno del Estado para la conservación, rehabilitación y modernización de la infraestructura carretera regional, particularmente de la Carretera Panamericana y de las vialidades estratégicas que comunican al municipio con los principales centros de población y actividad económica de la región. Estas acciones





contribuirán a mejorar la conectividad territorial, fortalecer la competitividad económica y elevar las condiciones de seguridad vial.

De igual forma, se promoverá la ampliación y consolidación de alternativas viales dentro de la cabecera municipal con el objetivo de distribuir de manera más eficiente los flujos vehiculares y disminuir la presión sobre la Carretera Panamericana. Como parte de estas acciones, se impulsará la construcción de infraestructura peatonal accesible, incluyendo rampas para personas con discapacidad, cruces seguros y adecuaciones en los principales puntos de concentración de población y equipamientos urbanos.

Con el propósito de avanzar hacia un modelo de movilidad sustentable, se desarrollarán programas y proyectos orientados a la construcción de ciclovías, la instalación de biciestacionamientos y la habilitación de espacios para motocicletas, priorizando estas intervenciones en el centro urbano de la cabecera municipal y en los principales corredores urbanos. Estas acciones buscarán fomentar medios de transporte alternativos, reducir la dependencia del automóvil y mejorar la calidad ambiental del municipio.

Asimismo, se promoverá la elaboración y actualización de la normatividad municipal en materia de tránsito y movilidad, incorporando los principios de la movilidad sustentable y la jerarquía de usuarios de la vía pública, priorizando los desplazamientos peatonales, ciclistas y de transporte público sobre el uso del vehículo particular.

En materia de transporte público, se impulsará la habilitación de áreas específicas para ascenso y descenso de pasajeros, así como la construcción de paraderos seguros y cubiertos en los principales corredores de transporte, particularmente sobre la Carretera Panamericana, mejorando las condiciones de accesibilidad, comodidad y seguridad para los usuarios.

Finalmente, se fortalecerán las acciones de regulación y control del espacio público con el fin de evitar la ocupación indebida de banquetas, calles y vialidades por anuncios, mobiliario o ampliaciones comerciales que afecten la movilidad y la imagen urbana, especialmente en el centro urbano de la cabecera municipal, garantizando así un entorno más ordenado, accesible y funcional para todos los habitantes.

4. Sistema de planeación para la modernización y ampliación del equipamiento

En materia de equipamiento educativo, se promoverán las gestiones necesarias para la construcción de nuevos espacios destinados a la educación en aquellas localidades que actualmente presentan déficit de este servicio, con el propósito de garantizar una cobertura más equitativa y mejorar el acceso de la población a oportunidades de formación académica. De manera complementaria, se impulsará la modernización de los centros educativos mediante la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación, priorizando las instituciones de nivel medio superior y superior, con el fin de fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje y reducir la brecha digital existente en el municipio.

En el sector salud, se realizarán las acciones de gestión requeridas para la construcción, ampliación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento médico en las localidades con carencias de este servicio. Asimismo, se promoverá la dotación permanente





de medicamentos, insumos médicos y personal especializado, tanto médico como de enfermería, con el objetivo de mejorar la calidad y oportunidad de la atención que reciben los habitantes del municipio.

Respecto al equipamiento para el abasto, se fomentará la construcción, rehabilitación y mejoramiento de mercados, centros de distribución y espacios destinados al comercio local, tanto en la cabecera municipal como en las localidades urbano-rurales, contribuyendo al fortalecimiento de las actividades económicas y a la seguridad alimentaria de la población.

En cuanto a los servicios funerarios, se impulsarán acciones orientadas a mejorar las condiciones físicas, funcionales y sanitarias de los panteones municipales, garantizando espacios dignos, seguros y adecuados para la prestación de este servicio.

Con el propósito de atender las necesidades de una población cada vez más longeva, se promoverá la construcción y habilitación de infraestructura especializada para la atención de las personas adultas mayores. Esto incluirá la creación y adecuación de espacios públicos destinados a la recreación, convivencia y desarrollo de actividades físicas y culturales, además del fortalecimiento de los servicios que ofrece la Casa del Adulto Mayor, favoreciendo su integración social y bienestar integral.

En materia de atención a grupos vulnerables, se coordinarán esfuerzos con los gobiernos estatal y federal para implementar programas de capacitación, orientación y autoempleo dirigidos a mujeres víctimas de violencia. Estas acciones se desarrollarán a través de la Casa de la Mujer Acambayense, buscando fortalecer su autonomía económica, promover su desarrollo personal y contribuir a la reconstrucción de sus proyectos de vida.

Por otra parte, se impulsará la construcción, rehabilitación y mantenimiento de espacios públicos destinados a la convivencia comunitaria, particularmente en las localidades dispersas del territorio municipal. Estas intervenciones incorporarán criterios de accesibilidad universal que permitan el libre acceso y uso de las instalaciones por parte de las personas con discapacidad. De manera complementaria, se promoverá la participación de empresas, asociaciones civiles, colegios de profesionistas y ciudadanía en general mediante programas de adopción de espacios públicos, con el propósito de mejorar sus condiciones físicas, fortalecer su conservación y garantizar su mantenimiento a largo plazo.

En el ámbito deportivo, se gestionarán recursos y acciones para la rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones deportivas existentes en todas las localidades del municipio, asegurando que las canchas y espacios destinados a la práctica deportiva cuenten con condiciones adecuadas para su uso. Asimismo, se promoverá la incorporación de equipamiento especializado e inclusivo en parques y unidades deportivas, permitiendo que las personas con discapacidad puedan participar plenamente en actividades recreativas, deportivas y de esparcimiento.

1. Sistema de planeación para la resiliencia urbana, identificación de zonas de riesgos para el asentamiento humano, prevención de desastres y acciones de mitigación

Con el propósito de reducir la vulnerabilidad de la población y prevenir la ocurrencia de desastres o siniestros derivados de fenómenos naturales y antropogénicos, el municipio





deberá fortalecer sus capacidades de gestión integral del riesgo mediante la implementación de acciones preventivas, correctivas y de atención oportuna. Estas acciones estarán orientadas a proteger la vida, el patrimonio de la población, la infraestructura estratégica y el equilibrio ambiental del territorio municipal.

En este sentido, se promoverá la actualización permanente del Atlas Municipal de Riesgos como instrumento fundamental para la identificación, análisis y monitoreo de las amenazas presentes en el territorio. Asimismo, se impulsará su difusión entre la población de todas las localidades del municipio, priorizando aquellas que presentan mayores niveles de exposición a riesgos, con el fin de fortalecer el conocimiento ciudadano sobre las condiciones de vulnerabilidad y las medidas preventivas que deben adoptarse ante la posible ocurrencia de eventos adversos.

De manera complementaria, se desarrollarán programas permanentes de capacitación y sensibilización orientados a fomentar una cultura de protección civil y prevención de riesgos. Estas actividades estarán dirigidas a estudiantes, docentes, servidores públicos y población en general, incorporando simulacros, talleres y campañas informativas que permitan fortalecer la capacidad de respuesta de la sociedad ante situaciones de emergencia, especialmente en las localidades con mayor probabilidad de enfrentar fenómenos de riesgo.

Asimismo, se impulsará la elaboración, actualización e implementación de programas internos de protección civil en todos los edificios públicos municipales, garantizando que cuenten con protocolos adecuados de prevención, evacuación y atención de emergencias. Paralelamente, se gestionará ante las autoridades estatales y federales competentes la elaboración y fortalecimiento de estos instrumentos en escuelas, centros de salud y demás instalaciones bajo su jurisdicción.

En las zonas rurales y forestales del municipio se reforzarán las acciones preventivas para la reducción del riesgo de incendios, promoviendo entre los propietarios y productores agrícolas el cumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con el manejo adecuado del fuego, la limpieza de terrenos y la implementación de medidas de prevención que contribuyan a proteger los recursos naturales, la producción agrícola y los asentamientos humanos cercanos.

Por otra parte, se fortalecerán los mecanismos de supervisión, vigilancia y control territorial mediante la coordinación con las autoridades auxiliares y delegados municipales, con el objetivo de evitar la ocupación irregular de áreas identificadas como zonas de riesgo. Estas acciones contribuirán a prevenir la formación de nuevos asentamientos humanos en sitios susceptibles a inundaciones, deslizamientos, incendios, fallas geológicas u otros fenómenos que puedan poner en peligro a la población.

De igual forma, se promoverá una mayor coordinación institucional entre la Coordinación Municipal de Protección Civil, las áreas responsables del desarrollo urbano, la gestión del suelo y la gobernación municipal, a fin de identificar oportunamente establecimientos, actividades e instalaciones que representen riesgos potenciales para la población. Esta coordinación permitirá fortalecer las acciones de inspección, regulación y mitigación, reduciendo los factores que puedan generar situaciones de emergencia o siniestralidad.





Con el objetivo de mejorar la capacidad operativa del municipio para la atención de emergencias, se impulsará la creación del Cuerpo de Bomberos de Acambay, así como el fortalecimiento integral de la Coordinación Municipal de Protección Civil. Para ello, se promoverá la ampliación y modernización de sus instalaciones, el incremento de su parque vehicular y equipamiento especializado, así como el fortalecimiento de su plantilla operativa y técnica, garantizando una respuesta más eficiente ante contingencias y desastres.

Finalmente, se establecerán mecanismos de planeación y programación presupuestal que permitan incorporar de manera anual los recursos necesarios para la ejecución de las obras y acciones de mitigación identificadas en el Atlas Municipal de Riesgos. De esta manera, se garantizará la implementación gradual de proyectos orientados a disminuir la vulnerabilidad territorial, fortalecer la resiliencia comunitaria y proteger a la población frente a los riesgos presentes y futuros.

2. Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental

Con la finalidad de fortalecer la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, así como de preservar los servicios ecosistémicos que brindan sus áreas de alto valor ambiental y potenciar de manera responsable sus actividades productivas, será fundamental implementar las directrices establecidas en la actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México (POETEM) 2023. Particularmente, estas acciones deberán orientarse a la protección y manejo sustentable de las Áreas Naturales Protegidas presentes en el municipio, entre las que destacan los Santuarios del Agua Presa Huapango y Presa Nádó, así como el Parque Estatal El Oso Bueno.

Como parte de esta estrategia integral, se promoverá la actualización y armonización de los planes de manejo de las Áreas Naturales Protegidas, garantizando que sus disposiciones sean congruentes con las políticas ambientales definidas por el POETEM y con las condiciones territoriales y socioeconómicas de las comunidades rurales asentadas dentro o en las zonas de influencia de dichas áreas. Este proceso deberá reconocer la existencia de asentamientos humanos preexistentes y establecer criterios claros para la regulación de los usos del suelo, las actividades productivas permitidas y las medidas de protección ambiental que aseguren un equilibrio entre la conservación de los ecosistemas y el bienestar de la población local.

De manera complementaria, se impulsará la elaboración y aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Acambay, como instrumento de planeación que permita fortalecer las políticas de conservación, restauración y aprovechamiento sustentable establecidas en el ordenamiento ecológico estatal. La integración de este instrumento facilitará la coordinación entre las políticas ambientales y urbanas, promoviendo un modelo de desarrollo territorial que garantice la protección de los recursos naturales y la adecuada orientación del crecimiento urbano y rural.

En materia de conservación ambiental, se implementarán acciones orientadas a controlar la expansión dispersa de los asentamientos humanos dentro de las Áreas Naturales Protegidas y las zonas forestales, evitando procesos de ocupación irregular que generen





presiones adicionales sobre los ecosistemas. Asimismo, se reforzarán las medidas de vigilancia y protección para combatir la tala clandestina y reducir la incidencia de incendios forestales mediante programas preventivos, campañas de sensibilización y la coordinación con autoridades ambientales y comunidades locales.

De igual forma, se desarrollarán campañas permanentes de educación y concientización ambiental dirigidas a la población, con el propósito de fomentar una cultura de protección de los bosques, cuerpos de agua, ríos, arroyos y demás recursos naturales del municipio. Estas acciones buscarán fortalecer la participación ciudadana en la conservación del patrimonio natural y generar mayor conciencia sobre los efectos de la degradación ambiental en la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.

En el ámbito forestal, se promoverá el manejo sustentable de los recursos maderables y no maderables mediante el fortalecimiento de proyectos de aprovechamiento forestal responsable, particularmente en aquellos ejidos y comunidades con potencial silvícola. Asimismo, se brindará asesoría técnica a los núcleos agrarios para facilitar su acceso a programas de pago por servicios ambientales, permitiéndoles obtener beneficios económicos derivados de la conservación de los ecosistemas y de los servicios ambientales que éstos proporcionan a la sociedad.

Con el propósito de preservar la cobertura forestal y la biodiversidad del territorio, se establecerán medidas que impidan la deforestación y el cambio de uso de suelo forestal hacia actividades agrícolas o urbanas dentro de las Áreas Naturales Protegidas y demás zonas de valor ecológico. Estas acciones contribuirán a mantener la integridad de los ecosistemas, proteger las áreas de recarga hídrica y conservar los hábitats naturales de la flora y fauna silvestre.

Por otra parte, se impulsarán programas de restauración ambiental y mitigación de impactos en las minas a cielo abierto que han concluido su vida útil, especialmente aquellas ubicadas dentro o en las inmediaciones de Áreas Naturales Protegidas. Asimismo, se fortalecerán las acciones de supervisión y seguimiento ambiental en las explotaciones mineras activas para asegurar el cumplimiento de las medidas de mitigación y restauración establecidas por las autoridades competentes.

En cuanto al aprovechamiento del territorio, se promoverán criterios de ocupación sustentable que garanticen el respeto a la topografía natural, los cauces de escurrimiento superficial, la vegetación existente y los elementos ambientales estratégicos. De esta manera, cualquier intervención o proyecto de desarrollo deberá minimizar las alteraciones al entorno natural y contribuir a la preservación de los procesos ecológicos que sustentan el equilibrio ambiental del municipio.

En el sector agropecuario, se fomentará la adopción de prácticas de producción sustentable mediante programas de capacitación y asistencia técnica que impulsen el uso eficiente de los recursos naturales, la reducción de insumos contaminantes y la transición hacia sistemas de producción orgánica o de bajo impacto ambiental. Estas acciones permitirán incrementar el valor agregado de los productos agrícolas locales, mejorar su competitividad en los mercados especializados y fortalecer la sostenibilidad económica del sector rural.





Asimismo, se desarrollarán campañas de información y sensibilización dirigidas a toda la población del municipio para difundir las causas y consecuencias de la deforestación, la contaminación ambiental y el deterioro de los recursos naturales. Estas estrategias buscarán consolidar una cultura de sustentabilidad y corresponsabilidad social en torno a la protección del medio ambiente como condición indispensable para el bienestar colectivo y el desarrollo territorial equilibrado.

En materia de gestión ambiental urbana, se promoverá la elaboración e implementación de un Programa Integral para la Gestión de Residuos Sólidos Municipales que contemple acciones de reducción, separación, reutilización, reciclaje y disposición final adecuada de los residuos. La participación activa de la ciudadanía será un componente fundamental para garantizar la efectividad de este instrumento y fortalecer la cultura ambiental en el municipio.

De manera complementaria, se impulsarán las gestiones necesarias para la construcción de un relleno sanitario municipal que cumpla con la normatividad ambiental vigente, permitiendo una disposición final segura y ambientalmente adecuada de los residuos sólidos generados en el territorio.

Finalmente, se promoverá la implementación de tecnologías sustentables en las localidades rurales dispersas, fomentando el uso de sistemas alternativos para la generación de energía eléctrica, el aprovechamiento de energías renovables y el tratamiento descentralizado de aguas residuales. Estas acciones contribuirán a mejorar las condiciones de vida de la población rural, reducir la presión sobre los recursos naturales y avanzar hacia un modelo de desarrollo más resiliente, incluyente y ambientalmente sostenible.

3. Las consideraciones sobre la movilidad que se encuentran contenidas en el Artículo 5.57 del Código Administrativo del Estado de México

En concordancia con los objetivos, políticas y estrategias establecidos en el presente Plan, se incorporan los principios y disposiciones en materia de movilidad previstos en el Artículo 5.57 Ter del Código Administrativo del Estado de México, reconociendo a la movilidad como un componente fundamental para el desarrollo urbano sostenible, la inclusión social, la competitividad territorial y la mejora de la calidad de vida de la población.

Bajo este enfoque, el modelo de desarrollo territorial propuesto prioriza la accesibilidad universal como un principio rector para la planeación y gestión del espacio urbano. En consecuencia, se promoverán acciones orientadas a garantizar que todas las personas, independientemente de su edad o condición física, puedan desplazarse de manera segura, eficiente y autónoma a través de una red integrada de vialidades, medios de transporte, rutas y destinos. Para ello, se privilegiará la movilidad peatonal y los modos de transporte no motorizados, mediante el diseño y adecuación de infraestructura accesible que favorezca la conectividad y reduzca las barreras físicas en el entorno urbano.

Asimismo, se impulsará una distribución más equitativa del espacio público vial, reconociendo las necesidades de todos los usuarios de la vía pública. Esto implica promover esquemas de diseño urbano que equilibren el uso del espacio entre peatones, ciclistas, usuarios del transporte público y vehículos motorizados, priorizando aquellos modos de desplazamiento que generen mayores beneficios sociales, ambientales y de salud pública.





De esta manera, las vialidades dejarán de concebirse exclusivamente como espacios para la circulación vehicular y se consolidarán como elementos integradores de la vida comunitaria y la movilidad sostenible.

El presente Plan también fomenta una estructura urbana más compacta, eficiente y funcional mediante la promoción de usos mixtos del suelo y una adecuada distribución territorial de los equipamientos y servicios. Esta estrategia busca acercar las actividades cotidianas de la población a sus lugares de residencia, reduciendo la necesidad de realizar desplazamientos largos y favoreciendo una movilidad más eficiente. Asimismo, se reconoce la importancia de flexibilizar ciertos parámetros urbanísticos, tales como densidades, alturas de edificación y requerimientos de estacionamiento en zonas estratégicamente conectadas con sistemas de transporte colectivo, con el propósito de incentivar modelos de desarrollo urbano orientados al transporte sostenible.

De igual forma, se promoverá la incorporación de tecnologías innovadoras en la gestión de la movilidad y el transporte, aprovechando las herramientas digitales y los avances tecnológicos disponibles para optimizar la operación de los sistemas de movilidad, mejorar la seguridad vial, fortalecer los mecanismos de información al usuario y contribuir a una gestión más eficiente de la infraestructura urbana.

En materia de infraestructura vial, el Plan contempla el fortalecimiento de la estructura vial municipal y su adecuada articulación con los sistemas regionales de comunicación, con el objetivo de mejorar la conectividad entre localidades, centros de población y actividades productivas. La planeación de la red vial deberá responder a criterios de funcionalidad, seguridad, accesibilidad y sustentabilidad, favoreciendo la integración de los distintos modos de transporte y garantizando una movilidad más eficiente para la población.

Finalmente, se impulsarán políticas y programas orientados a disminuir la dependencia del automóvil particular como principal medio de desplazamiento, promoviendo alternativas de movilidad más sostenibles, accesibles y seguras. Para ello, se fomentará el fortalecimiento del transporte público, la creación de infraestructura para la movilidad activa, así como la implementación de estrategias que contribuyan a diversificar las opciones de desplazamiento y reducir los impactos ambientales, económicos y sociales asociados al uso intensivo del vehículo privado. De esta manera, se busca consolidar un modelo de movilidad incluyente, eficiente y sustentable que contribuya al desarrollo equilibrado del municipio y al bienestar de sus habitantes.





XI. PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

A) De ordenamiento territorial

Nombre del proyecto	Ubicación	Plazo de ejecución	Área responsable de su ejecución	Población beneficiada
Programa de regularización y consolidación urbana de localidades estratégicas	Villa de Acambay, Pueblo Nuevo, Ganzdá, Detiñá, San Pedro de los Metates y Shaxní	Largo	Desarrollo Urbano Municipal	Más de 19 mil habitantes de localidades prioritarias
Reubicación de viviendas en zonas de alta vulnerabilidad por hundimientos y fallas geológicas (Graben de Acambay).	Dongú y Estdocá Barrio I.	Corto plazo	Gobierno Municipal (Protección Civil y Desarrollo Urbano) / Gobierno Estatal.	Habitantes en riesgo inminente de Dongú y Estdocá Barrio I.
Programa Municipal de Ordenamiento Ecológico Local	Municipal	Corto	Ayuntamiento / Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	Población municipal
Programa de control de asentamientos en zonas de riesgo y ANP	Municipal	Mediano	Desarrollo Urbano	Población municipal
Promover la reforestación, protección de las áreas forestales.	ANP El Parque del Oso Bueno, Presa Huapango y Presa Nádó	Largo	CONAFOR, CEPANAF y Ayuntamiento	Población municipal
Programa de prevención y combate de incendios forestales	Municipal	Corto	Protección Civil y CONAFOR	Población municipal
Programa de mitigación de riesgos geológicos Dongú-Estdocá	Dongú y Estdocá Barrio I	Mediano	Protección Civil Estatal y Municipal	Habitantes de la zona
Programa de impulso al empleo y desarrollo económico local	Municipal	Mediano	Desarrollo Económico Municipal	Población económicamente activa
Parque Agroindustrial y de Valor Agregado Agropecuario	Zona sur de la cabecera municipal	Largo	Gobierno Estatal y Federal	Productores y población económicamente activa
Fortalecer la difusión de los parques turísticos.	Huamango, Presa Nádó y Presa Huapango	Largo	Secretaría de Turismo y Ayuntamiento	Población municipal y visitantes
Rescate y puesta en valor de la Zona Arqueológica de Huamango	Huamango	Mediano	INAH, Gobierno Estatal y Ayuntamiento	Población municipal y sector turístico





Programa de recuperación de minas a cielo abierto abandonadas	Juandó y ANP afectadas	Largo	SEMARNAT, Gobierno Estatal y Ayuntamiento	Población municipal
---	------------------------	-------	---	---------------------

B) De ordenamiento urbano e imagen urbana

Nombre del proyecto	Ubicación	Plazo de ejecución	Área responsable de su ejecución	Población beneficiada
Actualización del Atlas Municipal de Riesgos	Municipal	Corto	Protección Civil Municipal y Gobierno Estatal	Población municipal
Construcción de ciclovías urbanas y recreativas	Cabecera municipal - Pueblo Nuevo	Largo	Ayuntamiento y Gobierno Estatal	Población municipal
Red municipal de espacios públicos y plazas comunitarias	Localidades rurales dispersas	Mediano	Obras Públicas Municipales	Habitantes de localidades rurales
Regularización de la tenencia de la tierra en asentamientos ejidales y comunales consolidados, fuera de zonas de riesgo.	Ejidos de Santa María Tixmadejé, Ranchería de Agostadero, Dongú y La Loma.	Largo plazo	Gobierno Federal (RAN / INSUS) / Gobierno Municipal (Desarrollo Urbano).	Aprox. 44,841 habitantes que residen en áreas ejidales.
Programa de conservación y restauración de arquitectura vernácula, fachadas históricas y uso de materiales regionales (adobe/teja).	Agostadero, Pathé y Cabecera Municipal.	Corto plazo	Gobierno Municipal (Desarrollo Urbano) / INAH.	Población de localidades patrimoniales y patrimonio nacional.
Delimitación de polígono de amortiguamiento y protección visual para restringir construcciones invasivas en sitios arqueológicos.	Zona Arqueológica de Huamango y su periferia (Dongú).	Corto plazo	Gobierno Municipal (Desarrollo Urbano y Catastro) / INAH.	Conservación del patrimonio y fomento turístico regional.





C) De ordenamiento sectorial.

Nombre del proyecto	Ubicación	Plazo de ejecución	Área responsable de su ejecución	Población beneficiada
Modernización y equipamiento tecnológico de escuelas de nivel medio superior	Cabecera municipal, Pueblo Nuevo, San Pedro de los Metates y Detiñá	Corto	SEP, Gobierno Estatal y Municipal	Estudiantes municipales
Programa de rehabilitación de infraestructura educativa deteriorada	Municipal	Mediano	Instituto Mexiquense de Infraestructura Física Educativa	Comunidad estudiantil
Construcción de aulas y espacios educativos en localidades rurales prioritarias	Localidades rurales prioritarias	Mediano	Gobierno Estatal y Federal	Población escolar rural
Construcción de Centro Universitario Regional	Cabecera municipal	Largo	Gobierno Estatal y Federal	Jóvenes del municipio y subregión
Ampliación y modernización del Hospital Municipal	Cabecera municipal	Mediano	Secretaría de Salud del Estado de México	Población municipal
Promover la construcción de un Centro de Salud Rural	Ganzdá, Shaxní, Tixmadejé y Doxidejé	Mediano	ISEM	Localidades beneficiadas
Programa de abastecimiento permanente de medicamentos	Municipal	Corto	Secretaría de Salud	Población usuaria
Gestionar la construcción de un nuevo Centro de Día para adultos mayores	Cabecera municipal	Mediano	DIF Municipal y Estatal	Adultos mayores
Red de espacios recreativos para adultos mayores	Principales localidades	Mediano	Ayuntamiento	Adultos mayores
Construir nuevo mercado y reubicar a locatarios	Cabecera municipal	Corto	Dirección de Desarrollo Económico	Comerciantes y población municipal
Construcción de Centro de Acopio y Comercialización Agropecuaria	Cabecera municipal	Mediano	SEDAGRO Ayuntamiento	Productores agrícolas





Dotar de los servicios básicos a los panteones de Agostadero y Barrio de Guadalupe	Municipal	Mediano	Servicios Públicos Municipales	Población municipal
Programa integral de separación y reciclaje de residuos sólidos	Municipal	Corto	Servicios Públicos y Medio Ambiente	Población municipal
Saneamiento de ríos, arroyos y cuerpos de agua	Municipal	Mediano	CONAGUA, CAEM y Ayuntamiento	Población municipal
Creación del Cuerpo Municipal de Bomberos	Cabecera municipal	Mediano	Ayuntamiento y Gobierno Estatal	Población municipal
Mejorar las instalaciones de la Coordinación de Protección Civil	Cabecera municipal	Corto	Ayuntamiento	Población municipal
Programa de señalización y seguridad vial en carreteras y entronques peligrosos	Carretera Federal 55 y accesos a Juandó, Timilpan y La Loma	Corto	Junta Local de Caminos y SICT	Usuarios de la red vial
Libramiento y reordenamiento vial de la cabecera municipal	Cabecera municipal	Largo	SICT, Gobierno Estatal y Ayuntamiento	Población municipal
Programa de movilidad peatonal accesible	Cabecera municipal y localidades mayores a 2,000 habitantes	Mediano	Obras Públicas	Peatones y personas con discapacidad
Modernización del alumbrado público con tecnología LED	Municipal	Corto	Servicios Públicos Municipales	Población municipal
Reubicar el DIF municipal	Cabecera municipal	Mediano	Ayuntamiento	Población municipal
Programa de ampliación de alumbrado público en localidades rurales	Municipal	Mediano	Ayuntamiento	Habitantes de localidades rurales
Programa de conectividad digital comunitaria	Municipal	Mediano	Gobierno Federal, Estatal y Municipal	Estudiantes y población rural
Centro de Capacitación para Mujeres y Emprendimiento	Cabecera municipal	Corto	DIF, Instituto de la Mujer y Ayuntamiento	Mujeres del municipio
Rehabilitación integral de canchas deportivas municipales	Municipal	Corto	Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte	Jóvenes y población en general





Instalación de equipamiento inclusivo para personas con discapacidad en parques y unidades deportivas	Cabecera municipal y localidades principales	Mediano	Obras Públicas y DIF	Personas con discapacidad
Promover la construcción de un relleno sanitario	Nivel municipal (sitio por determinar).	Mediano plazo	Gobierno Municipal (Servicios Públicos) / Gobierno Estatal (Medio Ambiente).	67,872 habitantes (población total municipal).
Ampliación y conexión de la red de drenaje sanitario en zonas de consolidación urbana e intraurbanas carentes.	Doxtejé Centro, Doxtejé Barrio I, Santa María las Arenas I, El Medrano, Endéje, etc.	Mediano plazo	Gobierno Municipal (Obras Públicas / Agua Potable y Alcantarillado).	Habitantes de las 11 localidades con obras programadas.
Programa obligatorio de sistemas de captación de agua de lluvia (SCALL) en nuevos desarrollos y equipamientos públicos.	Nivel municipal.	Corto plazo	Gobierno Municipal (Desarrollo Urbano / Agua Potable).	Población total municipal.
Adecuación vial e integración de intersecciones conflictivas por crecimiento oriente e influencia del Arco Norte.	Intersección Carretera Panamericana y Carretera a Timilpan.	Corto plazo	Gobierno Municipal (Obras Públicas / Tránsito) / Junta de Caminos.	Habitantes del oriente municipal y usuarios foráneos.





I. INSTRUMENTOS

A) De inducción y fomento;

Los instrumentos de inducción y fomento comprenden las acciones que realiza el Gobierno Municipal para promover un desarrollo urbano ordenado, incluyente, eficiente y sustentable, mediante la gestión del suelo, la coordinación de inversiones y la ejecución de obras y acciones públicas. Estos instrumentos permiten orientar el crecimiento, consolidación, mejoramiento y conservación de los centros de población, considerando las características, necesidades y potencialidades del territorio municipal.

Polígonos de Actuación Concertada (PAC)

Los Polígonos de Actuación Concertada (PAC) son superficies delimitadas del territorio en las que se pueden implementar acciones, obras, proyectos e inversiones orientadas al desarrollo urbano, mediante mecanismos de coordinación y concertación entre las autoridades y los propietarios, desarrolladores y demás actores involucrados. Su aplicación permite articular acciones de crecimiento, consolidación, mejoramiento y conservación de los centros de población, así como favorecer el aprovechamiento de la infraestructura y los servicios existentes.

En el ámbito municipal, los polígonos de actuación podrán promoverse con la participación del Gobierno del Estado para atender áreas estratégicas que presenten condiciones de desarrollo, consolidación, mejoramiento o aprovechamiento prioritario. Para el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, este instrumento podrá orientarse a la regeneración y consolidación de zonas urbanas, al aprovechamiento de vacíos urbanos, a la redensificación de áreas con infraestructura disponible y al impulso de proyectos que contribuyan al ordenamiento territorial y al mejoramiento de las condiciones urbanas.

La aplicación de los polígonos de actuación se sujetará a las disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y los instrumentos de planeación urbana vigentes, así como a las autorizaciones y procedimientos que correspondan a las autoridades estatal y municipal. El Reglamento del Libro Quinto reconoce los polígonos de actuación como instrumentos de planeación y contempla su aplicación en zonas con vacíos urbanos, áreas susceptibles de mejoramiento, zonas con potencial de desarrollo y áreas factibles de regeneración y redensificación urbana.

Procedimiento y áreas susceptibles para la implementación de Polígonos de Actuación

La implementación de los Polígonos de Actuación deberá realizarse de manera coordinada entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano y, en su caso, los planes parciales aplicables.





La delimitación e implementación de estos polígonos deberá sustentarse en las características y necesidades específicas del territorio, así como en los objetivos de desarrollo urbano que se pretendan alcanzar.

De acuerdo con el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los Polígonos de Actuación podrán establecerse en zonas con vacíos urbanos dentro de las zonas urbanas consolidadas que cuenten con accesibilidad y servicios públicos; zonas habitacionales susceptibles de mejoramiento por deterioro o carencia de servicios; zonas con potencial de desarrollo y factibilidad para el impulso de actividades económicas; áreas susceptibles de densificación o redensificación; zonas que requieran acciones de crecimiento, consolidación, mejoramiento o conservación, así como otras áreas que, por sus características territoriales, requieran una intervención urbana integral.

En el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, la aplicación de este instrumento podrá orientarse prioritariamente al aprovechamiento de vacíos urbanos, la consolidación de las áreas urbanas existentes, el mejoramiento de zonas con déficit de infraestructura y servicios, la redensificación de áreas con capacidad de soporte urbano y el aprovechamiento estratégico de inmuebles. Estas acciones deberán contribuir a evitar la expansión urbana dispersa y favorecer un uso más eficiente del suelo y de la infraestructura existente.

Los Polígonos de Actuación podrán contemplar acciones de densificación, redensificación, crecimiento, consolidación, mejoramiento y conservación, de acuerdo con las características y objetivos definidos para cada área. Su delimitación deberá guardar congruencia con los instrumentos de planeación urbana vigentes y su implementación se realizará mediante los mecanismos de coordinación y concertación establecidos en la legislación aplicable.

B) De regulación;

Los instrumentos de regulación tienen como finalidad orientar y controlar el uso y aprovechamiento del suelo, así como establecer las condiciones que deben observarse para el desarrollo de proyectos y acciones urbanas dentro del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, en congruencia con el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano y con la legislación estatal aplicable.

Evaluación de Impacto Estatal

La Evaluación de Impacto Estatal es el instrumento mediante el cual se determina la procedencia de aquellos proyectos que, por sus características, pueden generar impactos relevantes en el territorio y en la infraestructura, equipamiento y servicios públicos. Su emisión corresponde a la Comisión de Impacto Estatal (COIME) y se sustenta, según corresponda, en las evaluaciones técnicas de impacto previstas en la legislación estatal.





De acuerdo con el Artículo 5.35 del Código Administrativo del Estado de México, la Evaluación Técnica de Impacto en materia Urbana constituye un requisito para la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal en determinados supuestos, entre ellos usos distintos al habitacional que impliquen más de 3,000 m² de construcción o predios mayores a 6,000 m², gaseras, gasoneras y gasolineras, helipuertos, aeródromos y aeropuertos, conjuntos urbanos, condominios de 30 o más viviendas y proyectos de 30 o más viviendas en un predio o lote, entre otros previstos por la legislación.

Evaluación Técnica de Impacto en materia Urbana

La Evaluación Técnica de Impacto en materia Urbana es el estudio y análisis técnico mediante el cual se identifican los posibles efectos que un proyecto puede generar sobre la infraestructura, el equipamiento urbano y los servicios públicos. Su objetivo es determinar las condiciones y medidas necesarias para prevenir, mitigar o, en su caso, compensar los impactos derivados del uso y aprovechamiento del suelo.

Esta evaluación se realiza en los casos establecidos en el Artículo 5.35 del Código Administrativo del Estado de México y forma parte de los elementos que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal cuando ésta resulte procedente. El Reglamento del Libro Quinto establece las disposiciones aplicables a las evaluaciones técnicas de impacto en materia urbana.

Reagrupamiento Parcelario

El reagrupamiento parcelario constituye un instrumento que permite integrar predios cuando sea necesario para facilitar la ejecución de acciones y proyectos previstos en los instrumentos de planeación urbana. Los municipios podrán promover, con propietarios e inversionistas, la integración de la propiedad requerida mediante el reagrupamiento de predios; los predios reagrupados podrán, en su caso, conformar polígonos de actuación.

En el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, este instrumento podrá contribuir a integrar superficies necesarias para proyectos de consolidación, mejoramiento, aprovechamiento prioritario o desarrollo urbano, particularmente en áreas donde la fragmentación de la propiedad dificulte la ocupación ordenada del suelo.

Licencia de Uso de Suelo

La Licencia de Uso de Suelo es el instrumento mediante el cual se autorizan las normas aplicables al uso y aprovechamiento de un determinado predio. De conformidad con el Artículo 135 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la licencia establece, entre otros aspectos, el coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo, altura máxima de edificación, número de cajones de estacionamiento y, en su caso, alineamiento y número oficial, además de las restricciones establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano correspondiente.





Coeficiente de Urbanización del Suelo (CUR)

El Coeficiente de Urbanización del Suelo (CUR) es un instrumento de regulación que permite orientar la transformación del suelo rústico hacia usos urbanos, considerando las características ambientales y territoriales del área. Su aplicación busca limitar la urbanización en zonas con condiciones ambientales que representen restricciones para el desarrollo urbano y favorecer un aprovechamiento más eficiente y sustentable del territorio.

El CUR considera, entre otros elementos, la presencia de Áreas Naturales Protegidas, cuerpos de agua, cobertura vegetal, zonas susceptibles de inundación o deslizamiento, pendientes topográficas mayores al 15 % y áreas de recarga de acuíferos. De esta manera, su aplicación permite reconocer las condiciones ambientales del territorio y establecer criterios para orientar el crecimiento urbano hacia las áreas con mejores condiciones para su desarrollo.

C) De organización y coordinación;

Son mecanismos que permiten articular acciones, gestionar recursos, establecer acuerdos de colaboración y dar seguimiento a los proyectos estratégicos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano del municipio.

Programa para Regularizar Asentamientos Humanos (PRAH),

Coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) a través del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), tiene como finalidad contribuir a otorgar certeza jurídica sobre la propiedad de los lotes ocupados por población que carece de documentación que acredite legalmente su propiedad, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en las reglas de operación correspondientes. El programa está dirigido a personas que acrediten o demuestren la posesión de un lote ubicado en asentamientos que cumplan con las condiciones de marginación o rezago social y demás criterios establecidos por el programa.

Para el municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, este instrumento podrá gestionarse para apoyar procesos de regularización de asentamientos y lotes habitacionales que sean susceptibles de incorporarse a la formalidad jurídica, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por el INSUS y que su regularización sea compatible con los instrumentos de planeación urbana y con las disposiciones ambientales, de protección civil y de gestión de riesgos aplicables.

La regularización deberá priorizar la incorporación ordenada de los asentamientos a la estructura urbana existente y no deberá utilizarse para promover la ocupación de zonas de riesgo, áreas naturales protegidas, zonas de conservación o áreas que presenten restricciones ambientales o territoriales incompatibles con el uso habitacional.

Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCOCODES)

El Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCOCODES) es un instrumento de política pública operado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), que tiene como objetivo promover que las mujeres y los hombres que habitan





en las Áreas Naturales Protegidas (ANP) y sus zonas de influencia aprovechen de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad. El programa busca fortalecer la conservación, protección y restauración de los ecosistemas, al mismo tiempo que genera alternativas productivas y contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades locales.

Para el ejercicio fiscal 2026, el PROCODES contempla cuatro tipos de apoyo:

- Estudios técnicos: destinados a la elaboración de instrumentos que apoyen la planeación, programación y evaluación de estrategias y acciones para el desarrollo sostenible de las localidades ubicadas dentro de las ANP y sus zonas de influencia.
- Proyectos: orientados al aprovechamiento sustentable de la biodiversidad y los recursos naturales, así como a proyectos de restauración de ecosistemas con fines productivos.
- Cursos de capacitación: dirigidos a fortalecer las capacidades de la población para la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- Brigadas de contingencia ambiental: destinadas a acciones de prevención, mitigación y restauración ante situaciones de riesgo derivadas de actividades humanas o fenómenos naturales que puedan afectar los ecosistemas.

En el municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, el PROCODES podrá considerarse como un instrumento de gestión para apoyar acciones de conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en aquellas localidades que se encuentren dentro de las Áreas Naturales Protegidas o sus zonas de influencia que cumplan con los criterios de cobertura establecidos por la CONANP. Entre las acciones susceptibles de apoyo se encuentran proyectos de restauración de ecosistemas, actividades productivas sustentables, capacitación, estudios técnicos y acciones de prevención y atención de contingencias ambientales.

La aplicación del programa deberá sujetarse a las Reglas de Operación del PROCODES correspondientes al ejercicio fiscal vigente, así como a los requisitos, criterios de elegibilidad, disponibilidad presupuestaria y procedimientos establecidos por la CONANP. En el caso de proyectos que requieran permisos, licencias, concesiones o autorizaciones ambientales, éstos deberán obtenerse ante las autoridades competentes antes de la ejecución de las acciones correspondientes.

D) Financieros;

Impuesto predial y actualización de valores catastrales

Constituye una de las principales fuentes de ingresos municipales y se determina a partir del valor catastral de los inmuebles. La actualización del padrón y de los valores catastrales permite mejorar la recaudación y contar con información territorial más precisa para la gestión urbana.

En Acambay de Ruiz Castañeda, se deberá fortalecer la actualización del padrón catastral, considerando las características físicas y las modificaciones de los inmuebles, así como los valores unitarios de suelo y construcción aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente.





El valor catastral se determina conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las tablas de valores unitarios y demás instrumentos catastrales aplicables.

El fortalecimiento de la recaudación predial permitirá generar mayores recursos propios para financiar infraestructura, servicios públicos, mantenimiento urbano y acciones previstas en el presente PMDU. En 2025, el Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda reportó que el 55.71 % de los contribuyentes del impuesto predial se encontraban al corriente, mientras que el 44.29 % presentaba rezago, lo que evidencia un área de oportunidad para mejorar la actualización y recuperación de la cartera.

Contribución por densificación o derechos de desarrollo adicionales

La densificación urbana deberá acompañarse de medidas que garanticen la suficiencia de espacios públicos, infraestructura y conectividad, de acuerdo con las necesidades de la población y las características de cada zona. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que los instrumentos de planeación que contemplen acciones de densificación deberán prever mecanismos para incrementar y habilitar espacios públicos dentro de las áreas sujetas a densificación.

Para Acambay de Ruíz Castañeda, se propone evaluar la viabilidad de establecer mecanismos de recuperación de parte de los beneficios generados por incrementos de aprovechamiento del suelo, únicamente cuando exista fundamento jurídico y fiscal que permita su aplicación. Los recursos que eventualmente se obtengan deberán orientarse prioritariamente a infraestructura, equipamiento, espacio público y movilidad en las zonas donde se genere la mayor intensidad de desarrollo.

La instrumentación de un esquema específico de derechos o contribuciones por aprovechamiento adicional deberá sujetarse a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley de Ingresos de los Municipios y demás ordenamientos aplicables, por lo que este PMDU no deberá establecer por sí mismo tarifas o cobros que no estén previstos en la legislación hacendaria vigente. Para 2026, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México se encuentra vigente desde el 1 de enero de 2026.

Aportaciones de mejoras

Las aportaciones de mejoras son contribuciones que pueden generarse cuando la realización de una obra pública produce un beneficio particular y diferenciable para determinados propietarios o poseedores. En el Estado de México, su regulación se encuentra vinculada al Código Financiero del Estado de México y Municipios, por lo que su aplicación deberá sujetarse a las disposiciones fiscales vigentes y a las obras que legalmente puedan generar este tipo de contribución.

Para Acambay de Ruíz Castañeda, este instrumento puede contribuir al financiamiento de obras de infraestructura y mejoramiento urbano cuando éstas generen beneficios





particulares a los inmuebles de una zona, siempre que se cumplan los requisitos y procedimientos establecidos por la legislación hacendaria estatal.

Fondo Estatal de Cambio Climático

Instrumento financiero destinado a apoyar acciones y proyectos relacionados con la adaptación y mitigación del cambio climático en el Estado de México. Entre sus objetivos se encuentran canalizar recursos para enfrentar los efectos del cambio climático y fortalecer acciones ambientales y de reducción de emisiones. El Código Financiero estatal contempla aportaciones al Fondo provenientes de determinados ingresos relacionados con servicios ambientales y de control de emisiones.

En el municipio, este instrumento podrá considerarse como una fuente potencial de financiamiento para proyectos de adaptación climática, conservación y restauración ambiental, eficiencia energética y otras acciones compatibles con las políticas estatales de cambio climático. El acceso a los recursos estará sujeto a las reglas, mecanismos de asignación y disponibilidad presupuestaria correspondientes.

E) De operación, seguimiento y evaluación;

Tienen como finalidad verificar el cumplimiento de las estrategias, objetivos y acciones establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano. Su aplicación permitirá conocer los avances alcanzados y determinar si las acciones implementadas están generando los resultados esperados en el territorio municipal.

El proceso de evaluación deberá considerar tanto el cumplimiento de las metas establecidas como los efectos que las acciones generan sobre las condiciones urbanas, sociales, económicas y ambientales del municipio. Esto permitirá identificar avances, dificultades y áreas de oportunidad, facilitando la implementación de medidas correctivas o ajustes cuando sean necesarios.

Asimismo, el seguimiento permanente permitirá contar con información actualizada para fortalecer la toma de decisiones y orientar las políticas de desarrollo urbano de acuerdo con las transformaciones y necesidades que se presenten en el municipio.

Observatorio Urbano Municipal (OBUM)

El Observatorio Urbano Municipal (OBUM) sirve como una herramienta para recopilar, organizar, analizar y difundir información relacionada con las condiciones y dinámicas del territorio.

De acuerdo con los artículos 99 y 100 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), los municipios promueven la creación y funcionamiento de observatorios urbanos mediante la participación de la sociedad, instituciones de investigación académica, colegios de profesionistas, organismos empresariales, organizaciones de la sociedad civil y autoridades gubernamentales.

El OBUM sirve para generar información sobre las principales problemáticas socioespaciales y apoyar los procesos de planeación, seguimiento y evaluación del desarrollo urbano.





Asimismo, facilita el análisis de aspectos relacionados con el crecimiento de los asentamientos humanos, el uso y ocupación del suelo, la infraestructura, el equipamiento, los servicios, la movilidad y las condiciones ambientales.

La información obtenida constituye un apoyo para la toma de decisiones y para la evaluación de las políticas y acciones urbanas, favoreciendo una gestión territorial basada en información actualizada y en el conocimiento de las condiciones reales del territorio.

Programas Municipales de Vivienda.

Los Programas Municipales de Vivienda tienen como finalidad orientar y coordinar las acciones relacionadas con el acceso a una vivienda adecuada, atendiendo principalmente a los hogares de bajos ingresos y a la población en condiciones de vulnerabilidad. Asimismo, consideran acciones relacionadas con la adquisición, autoproducción, mejoramiento, reconstrucción y reubicación de vivienda, así como la disponibilidad de suelo apto y la coordinación de recursos para atender las necesidades habitacionales de la población (CONAVI, 2026).

F) De normatividad y aprovechamiento del suelo

La normatividad y el aprovechamiento del suelo tienen como finalidad orientar el crecimiento urbano y regular la utilización del territorio municipal, estableciendo disposiciones que permitan determinar los usos, destinos y formas de ocupación del suelo.

Para ello, se establecen normas aplicables al aprovechamiento de los predios, así como los usos de suelo permitidos, condicionados y prohibidos, además de las restricciones y condiciones que deben observarse para la construcción y desarrollo de nuevas edificaciones.

Estas disposiciones permiten ordenar la ocupación del territorio, evitar el crecimiento urbano descontrolado y favorecer un aprovechamiento adecuado del suelo, considerando las características ambientales, sociales, económicas y territoriales del municipio.

F.1 Zonificación por uso del suelo

Las normas de zonificación de usos del suelo están contempladas en la Tabla de Usos del Suelo, y se representan de manera gráfica en los planos “E-2 Usos del Suelo y Estructura Urbana” y “E-2a Usos del Suelo y Estructura Urbana”, ellas determinan para cada predio:

Los usos generales permitidos y prohibidos y los que requieren de Evaluación de Impacto Estatal (EIE) según correspondan con los usos previstos en el artículo 5.35 del Código Administrativo del Estado de México.

Las dimensiones mínimas por lote, la superficie máxima de construcción o en su caso, el número de viviendas; las alturas máximas permisibles y el porcentaje que se deberá dejar libre de construcción.

F.2 Aprovechamiento del suelo

En este apartado se establecen las disposiciones normativas, tanto generales como particulares, que regulan el aprovechamiento del suelo y que se aplican a los predios para





ordenar la ocupación del territorio municipal. Estas disposiciones constituyen un elemento fundamental de la estrategia de ordenamiento territorial, ya que permiten establecer las condiciones bajo las cuales se desarrollan los diferentes usos y actividades en el municipio.

Las normas de aprovechamiento del suelo:

1. Son de carácter obligatorio y de observancia general.
2. Se sustentan en las disposiciones establecidas por las leyes, instrumentos de planeación y reglamentos en materia de desarrollo urbano de los ámbitos federal, estatal y municipal.
3. Establecen las bases para la emisión de licencias, autorizaciones y permisos relacionados con el uso y aprovechamiento del suelo, de acuerdo con las modalidades de utilización establecidas.

Disposiciones generales

Antes de establecer las normas específicas para cada uso del suelo, se presentan los principales conceptos que permiten interpretar y aplicar adecuadamente las disposiciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano. Estos conceptos sirven como referencia para las autoridades responsables de su aplicación, así como para los propietarios, desarrolladores y demás personas interesadas en el aprovechamiento del territorio.

De acuerdo con lo anterior, se consideran los siguientes conceptos:

- **Zonificación:** Es la delimitación de áreas del territorio que presentan características homogéneas respecto a los usos del suelo. En ella se establecen los usos generales y específicos permitidos, así como las normas de aprovechamiento que deben observarse en los predios. La zonificación se representa en este Plan, en la Tabla de Usos del Suelo y en los planos correspondientes, que forman parte integral del PMDU.
- **Uso general:** Corresponde al destino asignado a un predio o zona para determinar su aprovechamiento. Los usos generales se establecen mediante la zonificación propuesta en el presente instrumento y se complementan con la Tabla de Usos del Suelo del PMDU.
- **Uso específico:** Se refiere a las actividades y usos particulares que pueden desarrollarse dentro de un predio, de acuerdo con la zonificación y las disposiciones establecidas en el Plan.
- **Uso no permitido:** Corresponde a aquellos usos o actividades que no se encuentran contemplados dentro de la zonificación aplicable o que no presentan compatibilidad con los usos establecidos. Su autorización puede generar conflictos de uso, deterioro de las condiciones urbanas o afectaciones a la calidad de vida y a la sustentabilidad del territorio.
- **Densidad:** Es el número de viviendas que pueden establecerse en una determinada superficie de terreno y generalmente se expresa en viviendas por hectárea. Para





determinar el número de viviendas permitido en un predio, se considera la superficie del terreno y el factor de densidad establecido para la zona correspondiente.

- **Factor de densidad:** Es el valor establecido dentro de la clave de zonificación que permite determinar el número de viviendas que pueden desarrollarse en un predio. Por ejemplo, en una zonificación H200A, el factor de densidad corresponde a 200. En los casos de vivienda y crecimiento horizontal, este factor se relaciona con la superficie de lote establecida para el aprovechamiento habitacional.
- **Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS):** Es el porcentaje mínimo de superficie de un predio que debe mantenerse libre de construcción para permitir la infiltración del agua al subsuelo. Corresponde al área que no se encuentra ocupada por edificaciones o elementos impermeables, ya sea sobre o bajo la superficie del terreno.

El área destinada al cumplimiento del CAS debe permanecer libre de techumbres, sótanos y materiales impermeables. Puede utilizarse para jardines, áreas verdes, espacios recreativos al aire libre, estacionamientos sin cubierta, pasillos y accesos peatonales, siempre que se mantengan condiciones que favorezcan la absorción del agua.

Cuando sea necesario utilizar pavimentos en estas áreas, se recomienda emplear materiales permeables que permitan la infiltración del agua y reduzcan la impermeabilización del suelo.

El Coeficiente de Absorción del Suelo se obtiene mediante la relación entre la superficie libre de construcción y la superficie total del lote o predio, expresada como porcentaje:

$$\text{CAS} = (\text{Superficie libre de construcción} / \text{Superficie total del predio}) \times 100$$

Este coeficiente contribuye a regular la ocupación de los predios y a conservar superficies permeables que favorecen la infiltración del agua pluvial y el equilibrio ambiental del territorio.

- **Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS):** Es el porcentaje máximo de la superficie de un lote o predio que puede ocuparse mediante el desplante de una construcción. La superficie de desplante se considera a partir del nivel del terreno; sin embargo, cuando existe una superficie construida adicional en niveles superiores o inferiores, esta se considera para efectos del aprovechamiento del predio, en relación con las disposiciones establecidas para el Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS).

El COS se obtiene mediante la relación entre la superficie máxima de desplante de la construcción y la superficie total del lote o predio, expresada como porcentaje:

$$\text{COS} = \text{Superficie máxima de desplante} / \text{Superficie total del lote o predio}$$

- **Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS):** Determina la superficie máxima total de construcción que puede desarrollarse en un lote o predio, considerando el número de niveles permitidos. La superficie construida por debajo del nivel de banquetta también se considera dentro del límite máximo de construcción establecido.





El CUS se obtiene mediante la relación entre la superficie total construida y la superficie total del lote o predio. Para su cálculo se utiliza la siguiente expresión:

$$\text{CUS} = (\text{Superficie de desplante} \times \text{número de niveles permitidos}) / \text{Superficie total del lote o predio}$$

Este coeficiente permite regular la intensidad de construcción y establecer una relación adecuada entre la superficie del predio y la superficie edificable.

- **Intensidad de uso del suelo:** Es el parámetro que determina la cantidad máxima de superficie de terreno o de construcción que puede destinarse a un determinado uso dentro de un predio, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la zonificación.
- **Altura:** Corresponde al número máximo de niveles que puede alcanzar una construcción, medido a partir del nivel de banqueteta. La altura puede establecerse en metros o en número de niveles, aplicándose el criterio que se alcance primero. Independientemente de la altura de los entresijos, debe respetarse el número máximo de niveles establecido para cada zona.

A continuación, se describen de manera general por zonas, los usos permitidos y prohibidos, por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay, así como sus normas de ocupación, los cuales se detallan en la citada Tabla de Usos del Suelo, que forma parte integrante del mismo:

ÁREAS URBANAS, URBANIZABLES Y NO URBANIZABLES

ÁREAS URBANAS, URBANIZABLES:

H-100-A: HABITACIONAL DENSIDAD 100 CON MEZCLA DE USOS

Usos generales:

Uso habitacional con mezcla de actividades comerciales y de servicios, de acuerdo con la compatibilidad establecida en la Tabla de Usos del Suelo.

La zonificación H-100-A establece una densidad máxima de 100 viviendas por hectárea, equivalente a una vivienda por cada 100 m² de terreno bruto. Para la subdivisión de predios, las fracciones resultantes deberán contar con una superficie mínima de 90 m² de terreno neto por vivienda y un frente mínimo de 7 m. Las edificaciones podrán alcanzar una altura máxima de 3 niveles o 9 m, sin considerar la altura de los tinacos, medida a partir del nivel de banqueteta.

Se deberá conservar como mínimo el 25% de la superficie del lote sin construir. Asimismo, la superficie máxima de construcción corresponderá a 2.25 veces la superficie total del predio, de acuerdo con la intensidad máxima de construcción establecida para esta zonificación.

Se permitirá la mezcla del uso habitacional con actividades comerciales y de servicios compatibles, así como con talleres de servicios que no requieran para su operación vehículos con capacidad de carga superior a 3.5 toneladas. Estos usos deberán cumplir con





las disposiciones aplicables en materia ambiental y de protección civil. Las superficies máximas permitidas y las condiciones específicas de compatibilidad se establecerán en la Tabla de Usos del Suelo.

H-150-A: HABITACIONAL DENSIDAD 150 CON MEZCLA DE USOS

Usos generales:

Uso habitacional con mezcla de actividades comerciales y de servicios, de acuerdo con la compatibilidad establecida en la Tabla de Usos del Suelo.

La zonificación H-150-A establece una densidad máxima de 67 viviendas por hectárea, equivalente a una vivienda por cada 150 m² de terreno bruto. Para la subdivisión de predios, las fracciones resultantes deberán contar con una superficie mínima de 90 m² de terreno neto por vivienda y un frente mínimo de 7 m. Las edificaciones podrán alcanzar una altura máxima de 3 niveles o 9 m, sin considerar la altura de los tinacos, medida a partir del nivel de banqueta.

Se deberá conservar como mínimo el 25% de la superficie del lote sin construir. Asimismo, la superficie máxima de construcción corresponderá a 2.25 veces la superficie total del predio, de acuerdo con la intensidad máxima de construcción establecida para esta zonificación.

Se permitirá la mezcla del uso habitacional con actividades comerciales y de servicios compatibles, así como con talleres de servicios que no requieran para su operación vehículos con capacidad de carga superior a 3.5 toneladas. Estos usos deberán cumplir con las disposiciones aplicables en materia ambiental y de protección civil. Las superficies máximas permitidas y las condiciones específicas de compatibilidad se establecerán en la Tabla de Usos del Suelo.

H-200-A: HABITACIONAL DENSIDAD 200 CON MEZCLA DE USOS

Usos generales:

Uso habitacional con mezcla de actividades comerciales y de servicios, de acuerdo con la compatibilidad establecida en la Tabla de Usos del Suelo.

La zonificación H-200-A establece una densidad máxima de 50 viviendas por hectárea, equivalente a una vivienda por cada 200 m² de terreno bruto. Para la subdivisión de predios, las fracciones resultantes deben contar con una superficie mínima de 120 m² de terreno neto por vivienda y un frente mínimo de 7 m.

Las edificaciones podrán alcanzar una altura máxima de 3 niveles o 9 m, sin considerar la altura de los tinacos, medida a partir del nivel de banqueta.

Se debe conservar como mínimo el 30% de la superficie del lote sin construir. Asimismo, la superficie máxima de construcción corresponde a 2.10 veces la superficie total del predio, de acuerdo con la intensidad máxima de construcción establecida para esta zonificación.

Se permite la mezcla del uso habitacional con actividades comerciales y de servicios compatibles, así como con talleres de servicios que no requieran para su operación





vehículos con capacidad de carga superior a 3.5 toneladas. Estos usos deben cumplir con las disposiciones aplicables en materia ambiental y de protección civil. Las superficies máximas permitidas y las condiciones específicas de compatibilidad se establecen en la Tabla de Usos del Suelo.

H-250-A: HABITACIONAL DENSIDAD 250 CON MEZCLA DE USOS

Usos generales:

Uso habitacional con mezcla de actividades comerciales y de servicios, de acuerdo con la compatibilidad establecida en la Tabla de Usos del Suelo.

La zonificación H-250-A establece una densidad máxima de 40 viviendas por hectárea, equivalente a una vivienda por cada 250 m² de terreno bruto. Para la subdivisión de predios, las fracciones resultantes deberán contar con una superficie mínima de 150 m² de terreno neto por vivienda y un frente mínimo de 10 m. Las edificaciones podrán alcanzar una altura máxima de 3 niveles o 9 m, sin considerar la altura de los tinacos, medida a partir del nivel de banqueta.

Se deberá conservar como mínimo el 40% de la superficie del lote sin construir. Asimismo, la superficie máxima de construcción corresponderá a 1.80 veces la superficie total del predio, de acuerdo con la intensidad máxima de construcción establecida para esta zonificación.

Se permitirá la mezcla del uso habitacional con actividades comerciales y de servicios compatibles, así como con talleres de servicios que no requieran para su operación vehículos con capacidad de carga superior a 3.5 toneladas. Estos usos deberán cumplir con las disposiciones aplicables en materia ambiental y de protección civil. Las superficies máximas permitidas y las condiciones específicas de compatibilidad se establecerán en la Tabla de Usos del Suelo.

H-250-P: HABITACIONAL DENSIDAD 250 PROTEGIDO

Usos generales:

Uso habitacional con mezcla de actividades comerciales y de servicios, de acuerdo con la compatibilidad establecida en la Tabla de Usos del Suelo.

La zonificación H-250-P establece una densidad máxima de 40 viviendas por hectárea, equivalente a una vivienda por cada 250 m² de terreno bruto. Para la subdivisión de predios, las fracciones resultantes deberán contar con una superficie mínima de 150 m² de terreno neto por vivienda y un frente mínimo de 10 m. Las edificaciones podrán alcanzar una altura máxima de 2 niveles o 9 m, sin considerar la altura de los tinacos, medida a partir del nivel de banqueta.

Se deberá mantener como mínimo el 50% del área libre, permitiendo un máximo de 50% de superficie de desplante, con un coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 1.50.

H-417-A: HABITACIONAL DENSIDAD 417 CON MEZCLA DE USOS





Uso habitacional con mezcla de actividades comerciales y de servicios compatibles, de conformidad con lo establecido en la Tabla de Usos del Suelo.

La zonificación H-417-A establece una densidad máxima de 24 viviendas por hectárea, equivalente a una vivienda por cada 417 m² de terreno bruto. Para la subdivisión de predios, las fracciones resultantes deben contar con una superficie mínima de 250 m² de terreno neto por vivienda y un frente mínimo de 14 m.

Las edificaciones pueden alcanzar una altura máxima de 2 niveles o 6 m, sin considerar la altura de los tinacos, medida a partir del nivel de banquetta.

Se debe mantener como mínimo el 40 % de la superficie del lote sin construir, mientras que la superficie máxima de desplante corresponde al 60 % del predio. La intensidad máxima de construcción es de 1.2 veces la superficie total del predio.

Se permite la mezcla del uso habitacional con actividades comerciales y de servicios compatibles, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Tabla de Usos del Suelo. Las actividades permitidas deben cumplir con las disposiciones aplicables en materia ambiental y de protección civil, así como con las condiciones específicas establecidas para cada uso. Las superficies máximas y condiciones de compatibilidad se determinan conforme a la Tabla de Usos del Suelo.

H-417-P: HABITACIONAL DENSIDAD 417 PROTEGIDO

Usos generales:

Uso habitacional con mezcla de actividades comerciales y de servicios, de acuerdo con la compatibilidad establecida en la Tabla de Usos del Suelo.

La zonificación H-417-P establece una densidad máxima de 24 viviendas por hectárea, equivalente a una vivienda por cada 417 m² de terreno bruto. Para la subdivisión de predios, las fracciones resultantes deberán contar con una superficie mínima de 250 m² de terreno neto por vivienda y un frente mínimo de 14 m. Las edificaciones podrán alcanzar una altura máxima de 2 niveles o 6 m, sin considerar la altura de los tinacos, medida a partir del nivel de banquetta.

Se deberá mantener como mínimo el 50% del área libre, permitiendo un máximo de 50% de superficie de desplante, con un coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 1.00.

CU-150: CENTRO URBANO DENSIDAD

Uso habitacional mezclado con equipamiento, comercio y servicios compatibles, de conformidad con lo establecido en la Tabla de Usos del Suelo.

La zonificación CU-150 establece una densidad máxima de 67 viviendas por hectárea, equivalente a una vivienda por cada 150 m² de terreno bruto. Para la subdivisión de predios, las fracciones resultantes deben contar con una superficie mínima de 90 m² de terreno neto por vivienda y un frente mínimo de 6m.

Las edificaciones pueden alcanzar una altura máxima de 5 niveles o 15 m, sin considerar la altura de los tinacos, medida a partir del nivel de banquetta.





Se debe mantener como mínimo el 20 % de la superficie del lote sin construir, mientras que la superficie máxima de desplante corresponde al 80 % del predio. La intensidad máxima de construcción es de 4.0 veces la superficie total del predio.

Se permite la mezcla del uso habitacional con actividades comerciales, de servicios y equipamiento compatibles, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Tabla de Usos del Suelo. Las actividades permitidas deben cumplir con las disposiciones aplicables en materia ambiental y de protección civil. La mezcla de usos, así como las superficies máximas y condiciones específicas de compatibilidad, se determinan conforme a la Tabla de Usos del Suelo.

CRU-167: CORREDOR URBANO

Usos generales:

Corredor urbano con mezcla de usos habitacionales, comerciales y de servicios compatibles, de conformidad con lo establecido en la Tabla de Usos del Suelo.

La zonificación CRU-167 establece una densidad máxima de 60 viviendas por hectárea, equivalente a una vivienda por cada 167 m² de terreno bruto. Para la subdivisión de predios, las fracciones resultantes deberán contar con una superficie mínima de 100 m² de terreno neto por vivienda y un frente mínimo de 7 m. Las edificaciones podrán alcanzar una altura máxima de 5 niveles o 15 m, sin considerar la altura de los tinacos, medida a partir del nivel de banquetta.

Se deberá conservar como mínimo el 25% de la superficie del lote sin construir, mientras que la superficie máxima de desplante corresponderá al 75% del predio. La intensidad máxima de construcción será de 3.75 veces la superficie total del predio.

Se permitirá la mezcla del uso habitacional con actividades comerciales y de servicios compatibles, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Tabla de Usos del Suelo. Las actividades permitidas deberán cumplir con las disposiciones aplicables en materia ambiental y de protección civil, así como con las condiciones específicas establecidas para cada uso. Las superficies máximas y condiciones de compatibilidad se determinarán conforme a la Tabla de Usos del Suelo.

CRU-200: CORREDOR URBANO

Usos generales:

Corredor urbano con mezcla de usos habitacionales, comerciales y de servicios compatibles, de conformidad con lo establecido en la Tabla de Usos del Suelo.

La zonificación CRU-200 establece una densidad máxima de 50 viviendas por hectárea, equivalente a una vivienda por cada 200 m² de terreno bruto. Para la subdivisión de predios, las fracciones resultantes deberán contar con una superficie mínima de 120 m² de terreno neto por vivienda y un frente mínimo de 8 m. Las edificaciones podrán alcanzar una altura máxima de 4 niveles o 12 m, sin considerar la altura de los tinacos, medida a partir del nivel de banquetta.





Se deberá conservar como mínimo el 30% de la superficie del lote sin construir, mientras que la superficie máxima de desplante corresponderá al 70% del predio. La intensidad máxima de construcción será de 2.8 veces la superficie total del predio.

Se permitirá la mezcla del uso habitacional con actividades comerciales y de servicios compatibles, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Tabla de Usos del Suelo. Las actividades permitidas deberán cumplir con las disposiciones aplicables en materia ambiental y de protección civil, así como con las condiciones específicas establecidas para cada uso. Las superficies máximas y condiciones de compatibilidad se determinarán conforme a la Tabla de Usos del Suelo.

CRU-417: CORREDOR URBANO

Usos generales:

Corredor urbano con mezcla de usos habitacionales, comerciales y de servicios compatibles, de conformidad con lo establecido en la Tabla de Usos del Suelo.

La zonificación CRU-417 establece una densidad máxima de 24 viviendas por hectárea, equivalente a una vivienda por cada 417 m² de terreno bruto. Para la subdivisión de predios, las fracciones resultantes deberán contar con una superficie mínima de 250 m² de terreno neto por vivienda y un frente mínimo de 10 m. Las edificaciones podrán alcanzar una altura máxima de 3 niveles o 9 m, sin considerar la altura de los tinacos, medida a partir del nivel de banquetta.

Se deberá conservar como mínimo el 40% de la superficie del lote sin construir, mientras que la superficie máxima de desplante corresponderá al 60% del predio. La intensidad máxima de construcción será de 1.80 veces la superficie total del predio.

Se permitirá la mezcla del uso habitacional con actividades comerciales y de servicios compatibles, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Tabla de Usos del Suelo. Las actividades permitidas deberán cumplir con las disposiciones aplicables en materia ambiental y de protección civil, así como con las condiciones específicas establecidas para cada uso. Las superficies máximas y condiciones de compatibilidad se determinarán conforme a la Tabla de Usos del Suelo.

E-CF: EQUIPAMIENTO DE COMERCIO Y SERVICIOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS

Usos generales:

Zona destinada al establecimiento de comercios y servicios financieros especializados, de conformidad con los usos compatibles establecidos en la Tabla de Usos del Suelo.

En esta zonificación no se establecen parámetros de densidad, superficie mínima de lote, superficie mínima de terreno neto ni frente mínimo. Las normas de ocupación relativas a altura, superficie libre, superficie de desplante, niveles e intensidad máxima de construcción serán determinadas técnicamente, de acuerdo con las características específicas del predio y del proyecto, así como con la normativa aplicable.

Los establecimientos deberán cumplir con las disposiciones aplicables en materia de seguridad, protección civil, accesibilidad, movilidad, estacionamiento y demás normativa





vigente. Los usos específicos y sus condiciones de compatibilidad se establecerán conforme a la Tabla de Usos del Suelo.

E-AP: EQUIPAMIENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Usos generales:

Equipamiento urbano destinado a la prestación de servicios de administración pública, de conformidad con los usos compatibles establecidos en la Tabla de Usos del Suelo.

En esta zonificación no se establecen parámetros de densidad, superficie mínima de lote, superficie mínima de terreno neto, frente mínimo, altura máxima, superficie libre o superficie de desplante. Los niveles e intensidad máxima de construcción serán determinados técnicamente, de acuerdo con las características específicas del predio y del proyecto, así como con la normativa aplicable.

Las instalaciones de equipamiento deberán cumplir con las disposiciones aplicables en materia de seguridad, protección civil, accesibilidad, movilidad y demás normativa vigente. Los usos específicos y sus condiciones de compatibilidad se establecerán conforme a la Tabla de Usos del Suelo.

E-AS: EQUIPAMIENTO DE ASISTENCIA SOCIAL

Usos generales:

Equipamiento urbano destinado a la prestación de servicios de asistencia social, de conformidad con los usos compatibles establecidos en la Tabla de Usos del Suelo.

En esta zonificación no se establecen parámetros de densidad, superficie mínima de lote, superficie mínima de terreno neto, frente mínimo, altura máxima, superficie libre o superficie de desplante. Los niveles e intensidad máxima de construcción serán determinados técnicamente, de acuerdo con las características específicas del predio y del proyecto, así como con la normativa aplicable.

Las instalaciones de equipamiento deberán cumplir con las disposiciones aplicables en materia de seguridad, protección civil, accesibilidad, movilidad y demás normativa vigente. Los usos específicos y sus condiciones de compatibilidad se establecerán conforme a la Tabla de Usos del Suelo.

E-SU: EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS URBANOS PÚBLICOS CONCESIONADOS

Usos generales:

Equipamiento urbano destinado a la prestación de servicios urbanos públicos concesionados, de conformidad con los usos compatibles establecidos en la Tabla de Usos del Suelo.

En esta zonificación no se establecen parámetros de densidad, superficie mínima de lote, superficie mínima de terreno neto, frente mínimo, altura máxima, superficie libre o superficie de desplante. Los niveles e intensidad máxima de construcción serán determinados técnicamente, de acuerdo con las características específicas del predio y del proyecto, así como con la normativa aplicable.





Las instalaciones de equipamiento deberán cumplir con las disposiciones aplicables en materia de seguridad, protección civil, accesibilidad, movilidad y demás normativa vigente. Los usos específicos y sus condiciones de compatibilidad se establecerán conforme a la Tabla de Usos del Suelo.

E-CR: EQUIPAMIENTO DE CULTURA Y RECREACIÓN

Usos generales:

Equipamiento urbano destinado a la prestación de servicios culturales y recreativos, de conformidad con los usos compatibles establecidos en la Tabla de Usos del Suelo.

En esta zonificación no se establecen parámetros de densidad, superficie mínima de lote, superficie mínima de terreno neto, frente mínimo, altura máxima, superficie libre o superficie de desplante. Los niveles e intensidad máxima de construcción serán determinados técnicamente, de acuerdo con las características específicas del predio y del proyecto, así como con la normativa aplicable.

Las instalaciones de equipamiento deberán cumplir con las disposiciones aplicables en materia de seguridad, protección civil, accesibilidad, movilidad y demás normativa vigente. Los usos específicos y sus condiciones de compatibilidad se establecerán conforme a la Tabla de Usos del Suelo.

E-DE: EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

Usos generales:

Equipamiento urbano destinado a la prestación de servicios y actividades deportivas, de conformidad con los usos compatibles establecidos en la Tabla de Usos del Suelo.

En esta zonificación no se establecen parámetros de densidad, superficie mínima de lote, superficie mínima de terreno neto, frente mínimo, altura máxima, superficie libre o superficie de desplante. Los niveles e intensidad máxima de construcción serán determinados técnicamente, de acuerdo con las características específicas del predio y del proyecto, así como con la normativa aplicable.

Las instalaciones de equipamiento deberán cumplir con las disposiciones aplicables en materia de seguridad, protección civil, accesibilidad, movilidad y demás normativa vigente. Los usos específicos y sus condiciones de compatibilidad se establecerán conforme a la Tabla de Usos del Suelo.

E-EP: EQUIPAMIENTO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA

Usos generales:

Equipamiento urbano destinado a la prestación de servicios educativos públicos y privados, de conformidad con los usos compatibles establecidos en la Tabla de Usos del Suelo.

En esta zonificación no se establecen parámetros de densidad, superficie mínima de lote, superficie mínima de terreno neto, frente mínimo, altura máxima, superficie libre o superficie de desplante. Los niveles e intensidad máxima de construcción serán





determinados técnicamente, de acuerdo con las características específicas del predio y del proyecto, así como con la normativa aplicable.

Las instalaciones de equipamiento deberán cumplir con las disposiciones aplicables en materia de seguridad, protección civil, accesibilidad, movilidad y demás normativa vigente. Los usos específicos y sus condiciones de compatibilidad se establecerán conforme a la Tabla de Usos del Suelo.

E-T: EQUIPAMIENTO DE TRANSPORTE

Usos generales:

Equipamiento urbano destinado a la prestación de servicios de transporte y a la infraestructura necesaria para su operación, de conformidad con los usos compatibles establecidos en la Tabla de Usos del Suelo.

En esta zonificación no se establecen parámetros de densidad, superficie mínima de lote, superficie mínima de terreno neto, frente mínimo, altura máxima, superficie libre o superficie de desplante. Los niveles e intensidad máxima de construcción serán determinados técnicamente, de acuerdo con las características específicas del predio y del proyecto, así como con la normativa aplicable.

Las instalaciones de equipamiento deberán cumplir con las disposiciones aplicables en materia de seguridad, protección civil, accesibilidad, movilidad y demás normativa vigente. Los usos específicos y sus condiciones de compatibilidad se establecerán conforme a la Tabla de Usos del Suelo.

E-A: EQUIPAMIENTO DE ABASTO

Usos generales

Equipamiento urbano destinado a la prestación de servicios de abasto y distribución de productos, de conformidad con los usos compatibles establecidos en la Tabla de Usos del Suelo.

En esta zonificación no se establecen parámetros de densidad, superficie mínima de lote, superficie mínima de terreno neto, frente mínimo, altura máxima, superficie libre o superficie de desplante. Los niveles e intensidad máxima de construcción serán determinados técnicamente, de acuerdo con las características específicas del predio y del proyecto, así como con la normativa aplicable.

Las instalaciones de equipamiento deberán cumplir con las disposiciones de seguridad, protección civil, accesibilidad, movilidad y demás normativa vigente. Los usos específicos y su compatibilidad se sujetarán a lo establecido en la Tabla de Usos del Suelo.

E-SP: EQUIPAMIENTO DE SALUD PÚBLICA Y PRIVADA

Usos generales

Equipamiento urbano destinado a la prestación de servicios de salud pública y privada, de conformidad con los usos compatibles establecidos en la Tabla de Usos del Suelo.





En esta zonificación no se establecen parámetros de densidad, superficie mínima de lote, superficie mínima de terreno neto, frente mínimo, altura máxima, superficie libre o superficie de desplante. Los niveles e intensidad máxima de construcción serán determinados técnicamente, de acuerdo con las características específicas del predio y del proyecto, así como con la normativa aplicable.

Las instalaciones de equipamiento deberán cumplir con las disposiciones de seguridad, protección civil, accesibilidad, movilidad y demás normativa vigente. Los usos específicos y su compatibilidad se sujetarán a lo establecido en la Tabla de Usos del Suelo.

I-P-N: INDUSTRIA PEQUEÑA NO CONTAMINANTE

Usos generales:

Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 500 m² de superficie y un frente de cuando menos 15 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima, sin incluir tinacos, de 4 niveles o 12 m a partir del nivel de banquetta. Deberá dejarse como mínimo el 30% de la superficie del lote sin construir y la superficie máxima de construcción será equivalente a 2.8 veces la superficie del predio.

Se deberán dejar libres de construcciones 5 metros al frente del predio a partir del alineamiento, restricción que deberá ser cubierta con materiales permeables.

En esta zona el uso predominante es la microindustria e industria ligera, no contaminante ni de riesgo, así como instalaciones para el apoyo de las actividades productivas, tales como bodegas, talleres, centros de distribución y servicios especializados. Se prohíbe terminantemente la construcción de vivienda.

Los establecimientos en esta zona estarán sujetos a las normas técnicas y ecológicas aplicables, así como a las regulaciones establecidas en la legislación ambiental federal, estatal y municipal, estableciendo las medidas de mitigación que se les soliciten.

Adicionalmente, y de conformidad con las normas para usos industriales, todo tipo de usos industriales o almacenaje de gran escala con características de alto riesgo y/o contaminación deberán contar con una franja perimetral de aislamiento para cada predio industrial, con un ancho determinado según los análisis y normas técnicas ecológicas, que no deberá ser menor de 25 m. Todo tipo de planta aislada o agrupada deberá estar bardeada. En la franja de aislamiento no se permitirá ningún tipo de desarrollo urbano, pudiéndose utilizar para fines forestales, de cultivo, ecológico o recreación pasiva informal, sin permitir estancias prolongadas o numerosas personas.

Para conjuntos urbanos, parques o condominios industriales, se deberá contar con una franja de amortiguamiento perimetral de 50 m dentro del desarrollo.

I-M-N: INDUSTRIA MEDIANA NO CONTAMINANTE

Usos generales:

Zona destinada al establecimiento de actividades industriales de mediano impacto y no contaminantes, de conformidad con los usos y compatibilidades establecidos en la Tabla de Usos del Suelo.





La zonificación I-M-N establece una superficie mínima de 2,500 m² para las fracciones resultantes de la subdivisión de predios y un frente mínimo de 20 m. Las edificaciones podrán alcanzar una altura máxima de 5 niveles o 15 m, sin considerar la altura de los tinacos, medida a partir del nivel de banqueta.

Se deberá conservar como mínimo el 30% de la superficie del lote sin construir, mientras que la superficie máxima de desplante corresponderá al 70% del predio. La intensidad máxima de construcción será de 3.5 veces la superficie total del predio.

Las actividades industriales permitidas deberán cumplir con las disposiciones aplicables en materia ambiental, de protección civil y demás normativa vigente. Las condiciones específicas de compatibilidad, así como las superficies máximas permitidas para cada uso, se establecerán conforme a la Tabla de Usos del Suelo.

I-AG INDUSTRIA DE ALTO IMPACTO

Usos generales:

Zona destinada al establecimiento de actividades industriales de alto impacto, de conformidad con los usos y compatibilidades establecidos en la Tabla de Usos del Suelo.

La zonificación I-AG establece una superficie mínima de 2,500 m² para las fracciones resultantes de la subdivisión de predios y un frente mínimo de 25 m. Las edificaciones podrán alcanzar una altura máxima de 3 niveles o 9 m, sin considerar la altura de los tinacos, medida a partir del nivel de banqueta.

Se deberá conservar como mínimo el 50% de la superficie del lote sin construir, mientras que la superficie máxima de desplante corresponderá al 50% del predio. La intensidad máxima de construcción será de 1.50 veces la superficie total del predio.

Las actividades industriales permitidas deberán cumplir con las disposiciones aplicables en materia ambiental, de protección civil y demás normativa vigente. Las condiciones específicas de compatibilidad, así como las superficies máximas permitidas para cada uso, se establecerán conforme a la Tabla de Usos del Suelo.

ÁREAS NO URBANIZABLES

N-BOS-N: NATURAL BOSQUE NO PROTEGIDO

Usos generales:

Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 6,000 m² de superficie y un frente de cuando menos 30 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima, sin incluir tinacos, de 1 nivel o 3 m a partir del nivel del suelo. Deberá dejarse como mínimo el 95% de la superficie del lote sin construir y la superficie máxima de construcción será equivalente a 0.05 veces la superficie del predio.

En esta zona se permite hasta 1 vivienda por hectárea, de conformidad con la Tabla de Usos del Suelo, y está estrictamente prohibido cualquier acto u obra de urbanización.

En estas áreas se pretende la atención y aprovechamiento sin deterioro de la reserva natural, mediante acciones intensivas de forestación y reforestación. Asimismo, se podrá utilizar





para el esparcimiento de la población, construyendo trotapistas o construcciones similares, además de la infraestructura adecuada para el servicio, mantenimiento y mejoramiento de estas áreas.

N-BOS-P: NATURAL BOSQUE PROTEGIDO

Usos generales:

Zona destinada a la conservación y protección de áreas de bosque, de conformidad con las disposiciones ambientales aplicables y los usos compatibles establecidos en la Tabla de Usos del Suelo.

En esta zonificación no se establecen parámetros de densidad ni superficie mínima de lote o terreno neto. Para las edificaciones permitidas, se deberá conservar como mínimo el 98% de la superficie del predio sin construir, mientras que la superficie máxima de desplante corresponderá al 2% del predio. La intensidad máxima de construcción será de 0.02 veces la superficie total del predio.

Las edificaciones permitidas podrán alcanzar una altura máxima de 1 nivel o 3 m, sin considerar la altura de los tinacos, medida a partir del nivel de banqueteta.

Las actividades y construcciones permitidas deberán sujetarse a las disposiciones aplicables en materia ambiental, de protección civil y conservación de los recursos naturales, así como a las condiciones de compatibilidad establecidas en la Tabla de Usos del Suelo.

AG-AP AGROPECUARIO ALTA PRODUCTIVIDAD

Usos generales.

Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 5,000 m² de superficie, una superficie mínima de 3,000 m² de terreno neto y un frente de cuando menos 50 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima, sin incluir tinacos, de 1 nivel o 3 m a partir del nivel del suelo. Deberá dejarse como mínimo el 95% de la superficie del lote sin construir y la superficie máxima de construcción será equivalente a 0.05 veces la superficie del predio.

En estas zonas no se permite la construcción de viviendas.

Se deberá promover y proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias, quedando estrictamente prohibido cualquier tipo de urbanización o fraccionamiento de predios, así como la ocupación de esta zona con usos urbanos. Se permitirán construcciones de apoyo a las actividades agropecuarias, como bodegas para productos agrícolas, viveros, invernaderos e instalaciones para la cría de todo tipo de ganado y aves.

Para la autorización de las construcciones que se realicen en estas zonas, se deberán utilizar sistemas autosuficientes para la dotación de servicios, quedando estrictamente prohibido conectarse a las redes de servicios municipales.

AG-AP-A AGROPECUARIO ALTA PRODUCTIVIDAD CON USOS COMPATIBLES

Usos generales.





Zona destinada al desarrollo de actividades agrícolas de alta productividad, de conformidad con los usos compatibles establecidos en la Tabla de Usos del Suelo.

Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 8,000 m² de superficie, una superficie mínima de 4,800 m² de terreno neto y un frente de cuando menos 50 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima, sin incluir tinacos, de 1 nivel o 3 m a partir del nivel del suelo. Deberá dejarse como mínimo el 95% de la superficie del lote sin construir y la superficie máxima de construcción será equivalente a 0.05 veces la superficie del predio.

En estas zonas no se permite la construcción de viviendas.

Las actividades permitidas deberán orientarse al aprovechamiento agrícola de alta productividad y sujetarse a las disposiciones aplicables en materia ambiental y de protección civil. Se podrán permitir construcciones de apoyo a las actividades agropecuarias, de conformidad con las compatibilidades establecidas en la Tabla de Usos del Suelo.

Para la autorización de las construcciones que se realicen en estas zonas, se deberán utilizar sistemas autosuficientes para la dotación de servicios, cuando así corresponda conforme a la normativa aplicable.

AG-P: AGROPECUARIO PROTEGIDO

Usos generales

Zona destinada al desarrollo de actividades agropecuarias de productividad, de conformidad con los usos permitidos y compatibles establecidos en la Tabla de Usos del Suelo.

En esta zonificación se establece un lote mínimo en subdivisión y/o privativo de 4,000 m², con un frente mínimo de 50 m. Se deberá conservar como superficie libre el 95% del predio, permitiendo una superficie máxima de desplante del 5%.

La altura máxima de las construcciones será de 1 nivel, equivalente a 3.00 m, con una intensidad máxima de construcción de 0.05.

Los usos y actividades deberán ser compatibles con la vocación agropecuaria del suelo y cumplir con las disposiciones aplicables en materia ambiental, protección civil y demás normativa vigente.

ZA: ZONA ARQUEOLÓGICA

En estas zonas quedará prohibido cualquier tipo de asentamiento humano.

Usos generales

No se autorizarán subdivisiones de los polígonos establecidos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, INAH.

En caso de requerirse alguna construcción para su protección o la difusión cultural, y siempre y cuando así lo determine el INAH, a través de un dictamen técnico, las





edificaciones y sus características deberán sujetarse a las disposiciones y determinaciones establecidas por dicha autoridad.

Z-ECT: ZONA ECOTURÍSTICA

Usos generales.

Zona destinada a usos no urbanos, en la cual no se establecen parámetros de densidad, superficie mínima de lote, superficie mínima de terreno neto, frente mínimo, altura máxima, superficie libre, superficie de desplante o intensidad máxima de construcción, de acuerdo con lo establecido en la Tabla de Usos del Suelo.

En estas zonas no se permitirá la ocupación con usos urbanos ni la realización de acciones de urbanización que resulten incompatibles con el carácter no urbano de la zona.

Los usos y actividades que se pretendan desarrollar deberán sujetarse a las disposiciones aplicables y a las condiciones de compatibilidad establecidas en la Tabla de Usos del Suelo.

ZR: ZONA DE RIESGOS

En esta zona quedará prohibido cualquier tipo de asentamiento humano, ya que las condiciones naturales no lo hacen apto para ello y pueden representar un peligro tanto para las personas y sus bienes que las ocupen, como para el resto de la población asentada por debajo de esta.

Normatividad y usos específicos

Únicamente se podrán construir obras para la prevención de desastres tales como presas de gavión, diques, muros de contención o similares.

C-AGUA: CUERPO DE AGUA

Por sus propias características, en esta zona no se permite la subdivisión, la construcción de vivienda ni ningún otro uso, salvo los relacionados con la acuicultura y la captación y distribución de agua.

No se podrán cambiar los usos del suelo, las densidades e intensidades de su aprovechamiento y la altura de las edificaciones previstas en este Plan y sus planos integrantes, que impliquen la modificación de la estructura urbana prevista e impacten negativamente en los servicios públicos. Las modificaciones al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay de Ruíz Castañeda deberán observar el procedimiento que para su elaboración, aprobación, publicación y registro prevé el Libro Quinto del Código Administrativo y su Reglamento, conforme al artículo 5.20 del Código Administrativo del Estado de México.

Los detalles de las normas para el aprovechamiento de áreas y predios en el Municipio y las mezclas de usos del suelo que se permiten en cada zona se indican en la Tabla de Usos del Suelo, la cual se incluye como anexo y forma parte integral del presente Plan.

USOS QUE REQUIEREN EVALUACIÓN DE IMPACTO ESTATAL





Los usos del suelo establecidos en el artículo 5.35 del Código Administrativo del Estado de México y en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal, que requieren evaluación técnica en materia urbana como requisito para obtener la Evaluación de Impacto Estatal, son los siguientes:

- I. Cualquier uso diferente al habitacional que implique un coeficiente de utilización de más de tres mil metros cuadrados u ocupen predios de más de seis mil metros cuadrados de superficie;
- II. Gaseras, gasoneras, gasolineras y otras plantas para el almacenamiento, procesamiento o distribución de combustibles;
- III. Helipuertos, Aeródromos Civiles y Aeropuertos; y
- IV. Conjuntos Urbanos.
- V. Condominios que prevean el desarrollo de treinta o más viviendas.
- VI. Treinta o más viviendas en un predio o lote.
- VII. Aquellos usos que, por su impacto sobre la infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos, protección civil y medio ambiente establezcan otras disposiciones jurídicas estatales.
- VIII. Los cambios de uso del suelo, de densidad, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones, que encuadren en algunas de las hipótesis previstas en las fracciones anteriores, que no hayan quedado referidos en la autorización correspondiente.
- IX. Lotes de terrenos resultantes de conjuntos urbanos, subdivisiones o condominios que no hayan quedado referidos en el acuerdo respectivo, que encuadren en algunas de las hipótesis previstas en las fracciones anteriores.

Notas respecto a las Normas de Usos del Suelo y a la Tabla de Usos del Suelo

La presente disposición tiene por objeto garantizar el respeto a las autorizaciones urbanísticas válidamente emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del Plan, en observancia de los principios constitucionales de seguridad jurídica e irretroactividad de la ley previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que cualquier modificación a las condiciones originalmente autorizadas deba sujetarse a las disposiciones del presente instrumento de planeación.

- 1.- La densidad de habitantes por hectárea se calcula con base en 3.9 hab/viv, de acuerdo con INEGI (censo de población y vivienda 2020), redondeando al entero más cercano.
- 2.- Los predios que den frente a un corredor urbano tendrán el uso como tal, siempre y cuando su acceso sea por la vialidad que lo limita, excepto los que se ubiquen en área no urbanizable.
- 3.- La presente disposición tiene por objeto garantizar el respeto a las autorizaciones urbanísticas válidamente emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del Plan, en observancia de los principios constitucionales de seguridad jurídica e irretroactividad de la





ley previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que cualquier modificación a las condiciones originalmente autorizadas deba sujetarse a las disposiciones del presente instrumento de planeación.

4.- El DT (Dictamen Técnico) será emitido por la instancia municipal correspondiente en materia de desarrollo urbano.

5.- El aprovechamiento correspondiente en áreas naturales protegidas quedará sujeto a su respectivo programa de manejo.

6.- Cuando se establezca superficie por uso, se refiere a m² de construcción, salvo señalamiento en contrario.

7.- El área libre que se exige para cada predio según su uso del suelo, deberá ser permeable o con materiales que demuestren por lo menos el 80% de permeabilidad.

8.- La ampliación de construcción de industrias, bodegas y depósitos múltiples sin venta directa al público y en actividades secundarias que se encuentren dentro de parques, fraccionamientos, conjuntos urbanos y condominios industriales autorizados, no requerirán de impacto estatal para la emisión de licencias de uso del suelo, en su caso, siempre y cuando no rebase la intensidad máxima de construcción prevista por el Plan Municipal.

9.- La ampliación de construcción de industrias, bodegas y depósitos múltiples sin venta directa al público, localizadas en zonas con uso industrial y que sean menores de 1000 m² estarán exentas de evaluación de impacto estatal para la obtención de la licencia de uso del suelo siempre y cuando no rebasen la intensidad máxima de construcción prevista en el Plan Municipal.

10.- A las áreas remanentes que llegaran a resultar una vez llevado a cabo los respectivos distribuidores viales previstos en el Plano E-3 (Vialidades y Restricciones) les será aplicable la normatividad que corresponda a los predios con los que colinda.

La clave para los usos del suelo será la siguiente:

Tabla 79 Clasificación de los usos del suelo

CLAVE	USO DEL SUELO	PARÁMETRO
H-100-A	Habitacional	100 m ² de terreno bruto/viv. ó 90 m ² de terreno neto/viv.
H-150-A	Habitacional	150 m ² de terreno bruto/viv. ó 90 m ² de terreno neto/viv.
H-200-A	Habitacional	200 m ² de terreno bruto/viv. ó 120 m ² de terreno neto/viv.
H-250-A	Habitacional	250 m ² de terreno bruto/viv. ó 150 m ² de terreno neto/viv.
H-250-P	Habitacional	250 m ² de terreno bruto/viv. ó 150 m ² de terreno neto/viv.
H-417-A	Habitacional	417 m ² de terreno bruto/viv. ó 250 m ² de terreno neto/viv.
H-417-P	Habitacional	417 m ² de terreno bruto/viv. ó 250 m ² de terreno neto/viv.





CU-150	Centro Urbano	150 m ² de terreno bruto/viv. ó 90 m ² de terreno neto/viv.
CRU-167	Corredor Urbano	Corredor Urbano
CRU-200	Corredor Urbano	Corredor Urbano
CRU-417	Corredor Urbano	Corredor Urbano
E-CF	Equipamiento de Comercio y Servicios Financieros Especializados	Equipamiento urbano
E-AP	Equipamiento de Administración Pública	Equipamiento urbano
E-AS	Equipamiento de Asistencia Social	Equipamiento urbano
E-SU	Equipamiento de Servicios Urbanos Públicos Concesionados	Equipamiento urbano
E-CR	Equipamiento de Cultura y Recreación	Equipamiento urbano
E-DE	Equipamiento de Deporte	Equipamiento urbano
E-EP	Equipamiento de Educación Pública y Privada	Equipamiento urbano
E-SP	Equipamiento de Salud Pública y Privada	Equipamiento urbano
E-T	Equipamiento de Transporte	Equipamiento urbano
E-A	Equipamiento de Abasto	Equipamiento urbano
I-AG	Industrial	Industrial
I-M-N	Industrial	Industrial
I-P-N	Industrial	Industrial
N-BOS-P	Natural Bosque Protegido	Zona Natural No Urbanizable
N-BOS-N	Natural Bosque No Protegido	Zona Natural No Urbanizable
AG-AP	Agropecuario Alta Productividad	Zona Natural No Urbanizable
AG-P	Agropecuario Protegido	Zona Natural No Urbanizable
AG-AP-A	Agropecuario Alta Productividad con Usos Compatibles	Zona Natural No Urbanizable





C-AGUA	Cuerpos de Agua	Zona Natural No Urbanizable
Z-ECT	Zona Ecoturística	Especial
ZR	Zona de Riesgo	Especial
ZA	Zona Arqueológica	Especial

Fuente: Elaboración propia con base en la Tabla de Usos del Suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay de Ruíz Castañeda.

11.- La normatividad para espacios públicos se regirá por lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021.

Disposiciones Generales para el Ordenamiento Urbano

La aplicación del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay se sujetará a las reglas siguientes:

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay está constituido por este texto, su anexo gráfico o conjunto de planos y otros documentos resultantes de su aprobación, publicación oficial e inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por lo que para su debida observancia será necesario consultar tanto los planos como los documentos a que se hace referencia.

El mero señalamiento en el Plan de las áreas urbanas y urbanizables, no exime al propietario del predio o inmueble de obtener para su ocupación dictamen favorable de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje, además de otros servicios públicos, así como de obtener las autorizaciones, licencias y permisos correspondientes, como tampoco lo libera de cumplir con las obligaciones que para su urbanización y edificación están previstas por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como el presente Plan.

La inclusión de localidades, comunidades o cualquier otra denominación que reciban los asentamientos humanos en el presente Plan, para los efectos de regular el uso del suelo de los mismos, no implica la aprobación de parcelaciones o subdivisiones de terrenos; ni la ratificación de divisiones del suelo en cualquiera de sus formas legales; urbanizaciones y ocupaciones no autorizadas; liberación de infracciones cometidas, ni la exención del pago de multas en que por otros conceptos se hubiere podido incurrir.

Las cédulas informativas de zonificación, licencias de uso del suelo y las autorizaciones de subdivisiones, condominios y conjuntos urbanos, se ajustarán a la regulación para la zonificación de usos y destinos del suelo de este Plan; a las correspondientes normas técnicas, según sea el caso, de imagen urbana y vialidad, infraestructura, equipamiento urbano y estacionamientos que el presente Plan contiene; a las pertinentes restricciones federales y estatales; a las demás normas aplicables del Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación; las pertinentes del Código para la Biodiversidad del Estado de México y sus ordenamientos reglamentarios; y a las disposiciones del Bando Municipal de Acambay, sin que este listado sea limitante de otras disposiciones de orden federal, estatal o municipal.

Los límites de las zonas demarcadas en los planos se interpretarán conforme a las siguientes reglas:





- a) Los lotes o predios, según los deslindes marcados en el correspondiente plano de lotificación o subdivisión.
- b) En las calles, carreteras, brechas o veredas, líneas de alta tensión y corrientes superficiales de agua, los límites se tomarán a partir del eje o centro de dichos elementos.
- c) En las manzanas, a partir de los límites de éstas.
- d) Los límites ubicados como paralelos a las líneas señaladas en los casos anteriores, deberán ser interpretados con ese carácter y si su distancia no se especifica, se determinará mediante una medición directa sobre el correspondiente plano.

Para las situaciones no comprendidas en los incisos anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano de Acambay o las dependencias del gobierno del estado de México, según su competencia, interpretarán los límites de la zona correspondiente.

Toda construcción dentro del Municipio está afecta a las restricciones federales, estatales y municipales, en su caso, previstas en las leyes correspondientes y sus reglamentos, así como a las contenidas en los programas y proyectos ejecutivos que se deriven de los mismos; en consecuencia, el señalamiento de dichas restricciones en los planos integrantes de este Plan, sólo tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a la prohibición absoluta de construcción o en su caso al permiso para realizar ésta con sujeción a condiciones de tipo y/o altura, a fin de facilitar la acción de los particulares y el otorgamiento de autorizaciones, licencias y permisos, en las que se señalarán con precisión tales limitaciones.

Las vialidades contenidas en la traza urbana señaladas en los planos correspondientes del presente Plan, se considerarán como vías públicas, sujetas a restricción para cualquier construcción en ellas, para los efectos de la debida planeación urbana del Municipio de Acambay.

Para que el Ayuntamiento esté en posibilidad de emitir las autorizaciones urbanas de su competencia, en cuanto a predios precedidos de trámites de subdivisión, fusión y en general autorizaciones emitidas por la autoridad estatal, el interesado deberá presentar los documentos que así lo acrediten.

Normas Urbanas Generales

Normas sobre usos y destinos permitidos en áreas urbanas y urbanizables

Los usos y destinos del suelo de las áreas urbanas y urbanizables se regularán por las siguientes disposiciones ambientales:

Los establecimientos de servicios que manejen solventes, pinturas y productos con sustancias orgánicas volátiles, como son las lavanderías, tintorerías talleres de pintura automotriz y carpinterías entre otros, deberán ubicarse en zonas de uso del suelo predominante comercial e industrial.

Los establecimientos que operen con calderas menores a 500 caballos de vapor / caldera deberán ubicarse en zonas con uso del suelo predominante industrial.





Los restaurantes, expendios de alimentos preparados, puestos ambulantes de comida ubicados en áreas habitacionales, no podrán utilizar leña, carbón u otro material combustible distinto al gas licuado; así también deberán dar mantenimiento periódico a sus instalaciones de gas para evitar fugas.

Los establecimientos de servicios como: mercados, restaurantes, tiendas de abarrotes, expendios de comidas preparadas, etc. que generen desechos sólidos orgánicos, deberán tener un espacio equipado para el manejo adecuado de los mismos.

Los terrenos que se hayan usado como tiraderos de basura a cielo abierto, podrán ser empleados como áreas verdes con fines recreativos, una vez que hayan sido saneados y presenten condiciones de estabilidad.

Construcciones en áreas no urbanizables.

Las instalaciones que se ubiquen en estas áreas contarán únicamente con los servicios de agua y disposición de sus residuos sólidos que el propietario realice y mantenga por su cuenta.

Normas para la restricción de áreas al desarrollo urbano

No se debe permitir el desarrollo urbano en terrenos con las siguientes características:

Áreas susceptibles a derrumbes o deslizamientos, sobre o al pie de laderas, cuyo material sea poco coherente y de adherencia frágil, con tendencia al desprendimiento por intensas lluvias, sobresaturación hidráulica, sobrepeso o movimientos vibratorios o sísmicos, dejando una franja mínima de seguridad de 25 metros entre las bases de éstas y el desarrollo urbano.

Al pie de taludes artificiales en el margen mínimo de seguridad señalado anteriormente.

No se debe permitir el desarrollo urbano en zonas con relieve muy accidentado o con pendientes mayores al 30%.

Cualquier uso habitacional, deberá estar alejado como mínimo a:

50 metros de cualquier ducto de petróleo o sus derivados.

30 metros de una vía férrea.

10 metros de una vialidad primaria de acceso controlado.

100 metros de un canal de desagüe a cielo abierto.

30 metros de una línea de transmisión eléctrica de alta tensión.

50 metros de zonas industriales o de almacenamiento de alto riesgo.

30 metros de talleres de reparación de maquinaria o transporte pesado.

20 metros de preservaciones agrológicas o ecológicas.

De conformidad con el Artículo 55 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, las unidades económicas como de alto impacto, como aquellas cuya actividad principal es la venta o suministro de bebidas alcohólicas para su consumo





inmediato, así como las relacionadas a las actividades automotrices, como lo es la compraventa de partes usadas, los aserraderos, casas de empeño y las dedicadas a la compra y/o venta de oro y plata, no podrán ubicarse a menos de 500 metros de los centros educativos, estancias infantiles, instalaciones deportivas o centros de salud.

Clasificación de la tipología de vivienda

Clasificación de la vivienda bajo la determinación de las siguientes modalidades y/o tipos de acuerdo con lo previsto en la fracción I del artículo 5.37 del Código Administrativo del Estado de México; así como en lo estipulado en la fracción LXXXIII del artículo 3 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

A) Social progresivo. Aquella cuyo valor al término de la construcción o adquisición no exceda de 560,598 pesos, con una superficie mínima de lote de 60 m².

B). Interés social. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 560,598 pesos y menor o igual a 728,780 pesos, con una superficie mínima de lote de 60 m².

C) Popular. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 728,780 pesos y menor o igual a 1,065,138 pesos, con una superficie mínima de lote de 90 m².

D) Media. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 1,065,138 pesos y menor o igual a 3,017,037 pesos, con una superficie mínima de lote de 120 m².

E) Residencial. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 3,017,037 pesos y menor o igual a 5,014,806 pesos, con una superficie mínima de lote de 150 m².

F) Residencial alto y campestre. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor que exceda de 5,014,806 pesos, con una superficie mínima de lote de 250 m² para residencial alto y 2,000 m² para campestre.

Normas para la preservación del patrimonio histórico e imagen urbana

Preservación del Patrimonio Histórico

Para la conservación del patrimonio histórico-cultural construido con respecto al desarrollo urbano, se deberán considerar los siguientes criterios:

Las zonas o inmuebles con valor patrimonial deberán identificadas en el PMDU, de acuerdo con su alcance. Ser objeto de estudio y/o proyectos particulares cuyo objetivo sea, asegurar su conservación y revaloración.

Toda acción que pueda alterar las relaciones de volumen, escala, espacio, ritmo y color en los monumentos y/o en los centros históricos deberán ser regulada con reglamentos, proyectos específicos o planes parciales derivados del PMDU, en su caso.





La revitalización de un centro histórico deberá tener como meta mejorar las condiciones de vivienda, servicios y equipamiento; y promover actividades económicas nuevas compatibles con la zona.

Se deberá proteger a los centros históricos contra la contaminación, el ruido y las vibraciones causadas especialmente por el tráfico intenso.

Se deberán establecer alternativas de uso productivo para evitar la especulación del suelo en los centros históricos y la destrucción de los valores patrimoniales.

En el caso de que se requiera de nuevas construcciones deberán armonizar con el conjunto existente, logrando su integración mediante su composición arquitectónica, volumetría, escala, proporción, materiales de acabado y color.

Imagen urbana

- Se desarrollarán acciones y proyectos y se delimitarán y especificarán usos para recuperar los centros urbanos y los barrios.
- Se deberán identificar centros urbanos tradicionales / centros de barrio de acuerdo con su jerarquía estos podrán ser sujetos de Proyectos especiales para el mejoramiento de la imagen urbana.

Normas para usos industriales

Todo tipo de usos industriales o almacenaje de gran escala con características de alto riesgo y/o contaminación, deberá localizarse en zonas o corredores industriales diseñados para este fin. Deberán contar con una franja perimetral de aislamiento para cada predio industrial, con un ancho determinado según los análisis y normas técnicas ecológicas, que no deberá ser menor de 25 m. Todo tipo de planta aislada o agrupada deberá estar bardeada. En la franja de aislamiento no se permitirá ningún tipo de desarrollo urbano, pudiéndose utilizar para fines forestales, de cultivo, ecológico o recreación pasiva informal, sin permitir estancias prolongadas o numerosas personas.

Para conjuntos urbanos, parques o condominios industriales, se deberá contar con una franja de amortiguamiento perimetral de 50 m dentro del desarrollo.

En caso de productos altamente inflamables, explosivos y/o tóxicos, que son extraídos, transformados, almacenados o distribuidos, se deberá prever reservas territoriales en las instalaciones de sus plantas, para alojar un máximo crecimiento, según sus proyectos iniciales e incluyendo las franjas de protección de acuerdo con los análisis y normas técnicas ecológicas.

En el caso de plantas de explosivos o productos extremadamente letales para el ser humano, prohibidas para instalarse en los interiores de los centros de población, deberán distanciarse a un mínimo de 1,700 m de cualquier uso urbano, así como:

No podrá ser menor a 1,000 m de una vía de ferrocarril de paso.

No podrá ser menor a 500 m de una carretera con transporte continuo de paso.





En el caso de plantas de recibo y/o distribución de energéticos del petróleo, las distancias de aislamiento mínimo para el resguardo del desarrollo urbano serán:

De 50 a 500 m en áreas de recibo y de operación de líquidos y gases.

Poliducto, autotanques (autotransporte) y carros tanque (ferrocarril).

De 35 a 150 m en llenaderas de tambores con almacenamiento de hasta 10,000 barriles.

De 35 m para estacionamiento de auto tanques.

En el caso de plantas de almacenamiento de derivados del petróleo, entre 100 y 30,000 barriles, distancias de resguardo mínimas para el desarrollo urbano, varían de acuerdo al nivel de riesgo de los diversos productos, entre 75 y 400 m.

Se respetará un radio mínimo de 15 m. desde el eje de cada bomba de expendio de gasolina hacia el uso urbano.

La distancia mínima entre depósitos subterráneos de combustible a una vía férrea, ducto de derivados del petróleo o línea de transmisión de alta tensión de energía eléctrica, será de 30 m.

Normas sobre Infraestructura.

Infraestructura hidráulica:

Para el tendido de la red hidráulica de distribución se deberán considerar los siguientes criterios:

No se debe permitir ningún tipo de desarrollo urbano o dotación hidráulica, arriba de la cota isométrica máxima destinada por el sistema de distribución. En el caso de existir algún tipo de uso urbano arriba de esta cota, se deberá reubicar o consolidar su crecimiento, dotándolo sólo de un tanque regulador para su uso exclusivo.

Todo tendido hidráulico deberá ser subterráneo y alojado en una zanja. Sólo en casos excepcionales, se usará tubería de acero en desarrollos superficiales.

La distancia mínima de separación entre la tubería hidráulica principal y la sanitaria, telefónica o eléctrica, deberá ser de 2.50 metros. Toda tubería hidráulica se tenderá por encima de la sanitaria, a una distancia mínima de 0.50 metros.

En zonas inundables los rellenos posteriores al tendido de las redes deberán tener una compactación equivalente a la del terreno en que se instalan.

Las normas para la dotación de agua potable se sujetarán a lo siguiente:

Tabla 80. Normas para la dotación de agua potable.

TOPOLOGÍA	SUBGENERO	DOTACIÓN MÍNIMA
Habitación	Vivienda	150 l / Hab / día





TOPOLOGÍA	SUBGENERO	DOTACIÓN MINIMA
Servicios Comercio	Oficinas	Cualquier tipo
		20 l / m ² / día
	Locales comerciales Mercados	6 l / m ² día
	Baños públicos.	100 l / puesto / día
		300 l / bañista / regadera / día
		40 l / kilo ropa seca
	Lavanderías de autoservicio	
Salud	Hospitales, clínicas y centros de salud.	800 l / cama / día
	Orfanatorios y asilos.	300 l / huésped / día
Educación y cultura	Ed. Elemental.	20 l / alumno / turno 25 l / alumno / turno 10 l / asistente / día
	Ed. Media y superior	
Recreación	Alimentos y bebidas.	12 l / comida.
	Entretenimiento	6 l 7 asiento / día 10 l / asist / día.
	Circos y ferias	150 l / asist / día. 10 l / asist / día.
	Deportes al aire libre con baño y vestidores.	
	Estadios	
Alojamiento	Hoteles, moteles y casas de huéspedes.	300 l / huésped / día
Seguridad	Cuarteles, reclusorios	150 l / persona / día
Comunicaciones y Transportes	Estaciones de transporte Estacionamientos	10 l / pasajero / día 2 l / m ² / día
Industria	Donde se manipulen materiales o sustancias (impliquen desaseo). Otras industrias.	100 l / trabajador 30 l / trabajador

Fuente: Elaboración propia con base en las Normas sobre infraestructura hidráulica, establecidas en la normatividad de desarrollo urbano del Estado de México.

Infraestructura sanitaria:

Para el tendido de la red sanitaria se deberán considerar los siguientes criterios:

Para el cálculo del gasto de desecho, se considerará el 75% de la dotación hidráulica señalada en el punto anterior, por las pérdidas de consumo, adicionando los gastos industriales, pluviales y si es el caso, las filtraciones freáticas.

Los albañales de servicio se deberán colocar uno por cada predio hacia el colector de la zona, previendo pendientes mínimas del 2%, además de un registro en el interior del predio, en su lindero frontal, y con medidas mínimas de 0.40 x 0.60 metros por 0.90 metros de profundidad.





Para la protección del tendido del paso vehicular, deberá haber una profundidad mínima de 0.70 metros, entre nivel de piso y lomo superior de tubería, en diámetros de hasta 0.45 metros. Para diámetros mayores, la profundidad deberá ser hasta de 1.70 metros.

Todo tipo de planta de tratamiento deberá estar cercada en su perímetro, y alejada por lo menos a 500 metros de cualquier cuerpo hidráulico importante, para evitar su contaminación. Se deberán emplazar en las partes más bajas del área urbana, para facilitar la conexión y operación de los colectores convergentes a ellas. No se deberán construir en suelos freáticos inmediatos y si es el caso, hacer las obras necesarias para garantizar que no se produzcan filtraciones. Se deberá prohibir cualquier uso recreativo en sus instalaciones o en su entorno inmediato. Se deberá separar, por lo menos, a 100 metros de tiraderos de desechos sólidos.

Infraestructura eléctrica:

Para el tendido de líneas de energía eléctrica, se deberán considerar los siguientes criterios: Las alturas mínimas para tendido de líneas sobre postes, deberán ser de 7.50 metros en baja tensión y 10.50 metros en alta tensión. La separación máxima entre postes deberá ser de 30 metros. La altura mínima de acometida eléctrica a predio deberá ser de 5.50 metros, con un desarrollo máximo de línea de 30 metros.

Tabla 81. Derechos de vía en líneas aéreas. (CFE)

Tensión nominal entre fases (kV)	Ancho del derecho de vía (m)	
	Zona urbana	Zona rural
400	42.5	48
230	22.5	24.5
181	22	24
150	21	23
136	21	23
115	20	23
85	15	17
65	15	17
49	14.5	15
34	12	13.5
23	-	12
13	-	9

Fuente: CFE. Normas para la instalación de líneas de energía eléctrica.

Infraestructura alumbrado público:

Para el tendido y distribución de luminarias de alumbrado público, se deberán considerar los siguientes criterios:





La altura mínima permisible de luminarias deberá ser de 4.80 metros, y la máxima de 12 metros. Su espaciamiento mínimo deberá ser de 25 metros. La intensidad lumínica mínima deberá ser de 2.15 luces.

Normas para la instalación de torres o sitios celulares denominados radio base

Estas instalaciones se clasifican en 3 tipos, de la siguiente manera:

Auto soportada: Contenedor con torre en patio; consiste en una caseta prefabricada de 3.00 x 7.00 con una altura máxima de 3.2 metros y una torre auto transportadora desplantada de nivel de terreno que podrá ser de 15, 18, 30 hasta 50 metros máximo.

Arriostrada: Salas con antenas en azotea; consiste en la ocupación de 30 m² construidos en edificios existentes de dos o tres niveles como máximo o 10 metros de altura, con una torre arriostrada en la azotea, cuya altura podrá ser de 3.4, 12.68 y 19.02 metros.

Monopolar: Salas con antenas en azotea; consisten en la ocupación de 30 m² construidos en edificios existentes de 6 o más niveles con herraje de tubo, cédula 40 de 5 centímetros de diámetro.

a) Para la radio bases de contenedor con torre patio

Normas de uso del suelo:

Se podrán localizar en zonas habitacionales, cuyo lote mínimo sea el establecido en el plan para zonas habitacionales y de 400 m² en zonas industriales y en áreas no urbanizables, en cualquier lote.

No estará permitida la instalación de torres o sitios celulares denominados "Radio bases" de ningún tipo, cuando su ubicación sean zonas de patrimonio histórico o cultural y centros tradicionales.

Normas de ocupación:

Se podrá delimitar dentro del lote una superficie no menor al lote mínimo al respectivo plan.

a) La intensidad máxima de construcción será de 0.4 veces el área delimitada.

Altura máxima en niveles de construcción: un nivel.

Altura máxima en metros: 4 metros.

Deberá contar con un cajón de estacionamiento en el predio adicional a los requeridos en el predio.

Debe conservar la imagen del lugar, empleando los materiales y arquitectura de la región.

Altura de las antenas será de acuerdo con el tipo de éstas.

b) Para las radio bases en edificios de dos o tres niveles con torre arriostrada en azotea:

Normas de uso del suelo:





Se podrán localizar en zonas habitacionales en los que se permitan edificios de dos o tres niveles, en centros urbanos, corredores urbanos, con esta misma especificación, en usos de equipamiento urbano y zonas industriales.

Normas de ocupación:

Superficie máxima de ocupación del edificio, para el equipo de las radio bases: 30 m².

Deberá contar con un cajón de estacionamiento por radio base.

Deberá respetar las normas y especificaciones que tenga establecidas el edificio.

La instalación de torres o sitios celulares, no deberán colindar con gaseras, gasolineras, gasoneras, hospitales, escuelas, subestaciones eléctricas, industriales de alto riesgo.

c) Para las radio bases denominadas monopolar, montadas en edificios de 6 o más niveles con herraje, consistente en tubo cedula 40 de 5 centímetros de diámetro instaladas en azotea.

Normas de uso del suelo:

Se podrán localizar en zonas habitacionales en las que se permitan edificios de 5 o más niveles, en centros urbanos, corredores urbanos, con esta misma especificación, en usos de equipamiento urbano en zonas industriales.

Normas de ocupación:

Se podrán localizar en aquellas zonas cuyo lote mínimo para zonas habitacionales, sea el establecido por el plan.

Superficie máxima de ocupación del edificio para el equipamiento de las radio bases: 30 m².

Deberá contar con un cajón de estacionamiento por radio base.

Deberá respetar las normas y especificaciones que tenga establecidas el edificio.

La instalación de torres o sitios celulares, no deberán colindar con gaseras, gasolineras, gasoneras, hospitales, escuelas, subestaciones eléctricas, industrias de alto riesgo.

Para la autorización del establecimiento de las antenas, se deberá solicitar la Evaluación de Impacto Estatal (EIE) emitido por la Comisión de Impacto Estatal (COIME), así como contar con dictámenes favorables de no interferencia, restricciones de instalación de torres y la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Federación, así como el de Protección Civil.

Normas para la instalación de sitios y/o torres para antenas de comunicación

Las normas que deberán cumplir las antenas de comunicación, consideradas como aquellas que requieren de Evaluación de Impacto Estatal (EIE) emitido por la Comisión de Impacto Estatal (COIME) son las que se indican a continuación, independientemente de las que señalen las Dependencias Estatales y Federales con competencia en la materia.





Esta normatividad se compone de dos elementos, las normas de ocupación y la tabla de compatibilidad.

Estas normas se deberán relacionar con la tabla de clasificación y mezcla de usos del suelo.

La tabla de compatibilidad establece con que usos es compatible y las restricciones que se deberán cumplir.

Las normas de ocupación para la instalación de sitios y/o torres para antenas de comunicación, que a continuación se presentan, se refieren al espacio que requieren para los diferentes tipos de instalaciones, de acuerdo a las definiciones siguientes:

SITIOS. Espacio para la operación y equipo requerido, para las antenas, siendo de los siguientes tipos:

CONTENEDOR. Edificación localizada en el patio.

SALA. Espacio localizado en el edificio.

TORRES. Estructura en la que se montan las antenas, siendo de los siguientes tipos:

TORRE EN PATIO. Máximo 45 m de altura.

TORRE EN PATIO. Mayor a 45 m de altura.

TORRE EN AZOTEA DE UNA EDIFICACION. Hasta 4 niveles y un máximo de 20 m de altura de la torre.

TORRE EN AZOTEA DE UNA EDIFICACION. Mayores a 4 niveles y un máximo de 15 m de altura de la torre.

Normas de Ocupación de Sitios y/o Torres para Antenas de Comunicación

CONTENEDOR.

Intensidad máxima de construcción: 42.00 m².

Altura máxima: 1 nivel.

Altura máxima sobre nivel de desplante: 4.00 m.

Deberá contar con 1 cajón de estacionamiento por cada: 30.00 m² de const.

SALA.

Intensidad máxima de construcción: 30.00 m².

Altura máxima: 1 nivel.

Altura máxima de entrepiso: 4.00 m.

Deberá contar con 1 cajón de estacionamiento por cada: 30.00 m² de const.

TORRE EN PATIO. Máximo 45 m de altura.

Superficie máxima de desplante: 9.00 m².





Superficie mínima sin construir: 45.00 m².

Altura máxima sobre nivel de desplante: 45.00 m.

TORRE EN PATIO. Mayores a 45 m de altura.

Superficie máxima de desplante: 12.00 m².

Superficie mínima sin construir: 60.00 m².

Altura mayor sobre nivel de desplante a: 45.00 m.

TORRE EN AZOTEA DE UNA EDIFICACION. Hasta 4 niveles y un máximo de 20 m de altura de la torre.

Superficie máxima de desplante: 9.00 m².

Superficie mínima libre de construir: 100.00 m².

Altura máxima sobre nivel de desplante: 20.00 m.

TORRE EN AZOTEA DE UNA EDIFICACION. Mayores a 4 niveles y un máximo de 15 m de altura de la torre.

Superficie máxima de desplante: 9.00 m².

Superficie mínima libre de construir: 60.00 m².

Altura máxima sobre nivel de desplante: 15.00 m.

Para todos los casos, deberán tomar en cuenta las observaciones hechas por las dependencias correspondientes, para resolver los impactos que se desprendan de ellas.

Normas para la Ubicación de Gasolineras, Gaseras y Gasoneras

El uso del suelo para cualquiera de estos tipos de servicios requiere de Evaluación de Impacto Estatal (EIE).

Se permitirán las estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel, gasolinas y gas en los usos establecidos del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano contemplando las siguientes normas oficiales mexicanas además de la emisión de la Evaluación Impacto Estatal.

NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación.

NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas.

NOM-008-ASEA-2019, Estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles y

NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores.





Normas de Dotación de Equipamiento.

Las obligaciones que tendrá el titular de cualquier desarrollo respecto a la donación de áreas para equipamiento, así como para la dotación de los diferentes elementos de equipamiento, así como sus normas correspondientes, se establecen en los artículos 57 al 65 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Al mismo tiempo, las autoridades deberán considerar las siguientes normas de equipamiento urbano, indicadas en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, elaborado por la SEDESOL en 1999.

Tabla 82. Normas mínimas para la dotación de equipamiento

Elemento	Unidad básica de servicio	Población atendida	Radio de Servicio	Sup. de terreno	Superficie construida	Módulo tipo (No. de UBS)		
	(UBS)	(hab. por UBS)	urbano	(m2. UBS) por	(m2 UBS) por	Min.	Med.	Máx.
SUBSISTEMA 01: EDUCACION								
Jardín de Niños (preescolar)	Aula	1,330 Hab/aula	750 m.	262 a 329	96 a 100		6 Aulas	9 Aulas
Centro de Desarrollo Infantil (CENDI-SEP-CAPFCE)	Aula	44,075 Hab/aula	4 km.	200	186		9 Aulas	
Centro de Atención Preventiva de Educación Preescolar (CAPEP)	Aula	11,500 Hab/aula	750 m.	800	228		6 Aulas	
Escuela Especial para Atípicos(Centro Múltiple Único) (SEP-CAPFCE)	Aula	16,500 Hab/aula	2.5 km.	400	127		12 Aulas	
Primaria (SEP-CAPFCE)	Aula	420 Hab/aula	500 m.	220 a 280	80 a 115	6 Aulas	12 Aulas	18 Aulas
Centro de Capacitación para el Trabajo (CECAT) (SEP-CAPFCE)	Taller	16,800 Hab/taller	5 a 20 km.	1,415	422		6 Talleres	
Secundaria General (SEP-CAPFCE)	Aula	1,760 Hab/aula	1 km.	600 a 900	280 a 295		10 Aulas	15 Aulas





Elemento	Unidad básica de servicio (UBS)	Población atendida (hab. por UBS)	Radio de Servicio urbano	Sup. de terreno (m2. UBS) por	Superficie construida (m2 UBS) por	Módulo tipo (No. de UBS)		
						Min.	Med.	Máx.
Secundaria Técnica (SEP-CAPFCE)	Aula	3,840 Hab/aula	1.5 km.	500 a 1,100	155 a 350	6 Aulas	9 Aulas	12 Aulas
Preparatoria General (SEP-CAPFCE)	Aula	7,760 Hab/aula	2 a 5 km.	895 a 1,560	275 a 405	6 Aulas	10 Aulas	17 Aulas
Colegio de Bachilleres (SEP-CAPFCE)	Aula	22,080 Hab/aula	2 a 5 km.	750 a 1,230	295 a 420	6 Aulas	10 Aulas	17 Aulas
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) (SEP-CAPFCE)	Aula	40,720 Hab/aula	5 a 10 km.	1,426	437		14 Aulas	
Centro de Estudios de Bachillerato (SEP-CAPFCE)	Aula	22,240 Hab/aula	La ciudad	845 a 1,945	280 a 590		3 Aulas	8 Aulas
Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios (CETIS) (SEP-CAPFCE)	Aula	16,080 Hab/aula	5 a 10 km.	1,110 a 1,250	365 a 390		9 Aulas	12 Aulas
Instituto Tecnológico (SEP-CAPFCE)	Aula	39,920 Hab/aula	La ciudad	6,460	875		13 Aulas	
Universidad Estatal (SEP-CAPFCE)	Aula	4,860 Hab/aula	La ciudad	1,660	325		96 Aulas	
Universidad Pedagógica Nacional (UPN) (SEP-CAPFCE)	Aula	26,635 Hab/aula	La ciudad	245	85		8 Aulas	

SUBSISTEMA 02: CULTURA

Biblioteca Pública	Silla para lectura	225 a 1,000 hab./silla	1.5 km.	11.3	4.2	24 Sillas	48 Sillas	72 Sillas
--------------------	--------------------	------------------------	---------	------	-----	-----------	-----------	-----------





Elemento	Unidad básica de servicio (UBS)	Población atendida (hab. por UBS)	Radio de Servicio urbano	Sup. de terreno (m2. UBS) por	Superficie construida (m2 UBS) por	Módulo tipo (No. de UBS)		
						Min.	Med.	Máx.
Municipal (CONACULTA)								
Biblioteca Pública Regional (CONACULTA)	Silla para lectura	475 a 1,000 hab./silla	2.5 km.	7.5	4.5		100 Sillas	150 Sillas
Casa de Cultura (INBA)	M2 de área cultural	10 a 100 hab./m2 de área de servicio cultural	La localidad (4)	2.5 a 3.5	1.30 a 1.55	580 m2 de área cultural	1,400 m2 de área cultural	2,450 m2 de área cultural
Teatro (INBA)	Butaca	480 Hab/butaca	La ciudad	11.4 a 19.0	4.0 a 6.8	250 butacas	400 butacas	1,000 butacas
Escuela Integral de Artes (INBA)	Aula tipo	9,500 a 15,000 hab./aula tipo	La ciudad	175 a 220	125 a 155	8 aulas tipo	20 aulas tipo	52 aulas tipo
Centro Social Popular	M2 contruidos	32 Hab/m2 construido	670 a 1,340 m.	2.9 a 5.2	1.0	250 m2 construidos	1,400 m2 construidos	2,500 m2 construidos
Auditorio Municipal	Butaca	140 Hab/butaca	1,340 a 2,340 m.	6.0	1.7	250 butacas	800 butacas	1,600 butacas

SUBSISTEMA 03: SALUD

Centro de Salud Urbano (SSA)	Consultorio	12,500 Hab/consultorio	1km o 30'	200 a 400	100 a 110	3 consultorios	5 consultorios	6 consultorios
Centro de Salud con Hospitalización (SSA)	Consultorio	6,000 Hab/consultorio	La ciudad	500	300		3 consultorios	
Hospital General (SSA)	Cama censable (5)	2,500 Hab/cama censable	La ciudad	110 a 330	60 a 90	90 camas censables	120 camas censables	180 camas censables





Elemento	Unidad básica de servicio (UBS)	Población atendida (hab. por UBS)	Radio de Servicio urbano	Sup. de terreno (m2. por UBS)	Superficie construida (m2 por UBS)	Módulo tipo (No. de UBS)		
						Min.	Med.	Máx.
Unidad de Medicina Familiar (IMSS)	Consultorio	4,800 Hab/consultorio	5 km. o 10'	800 a 1,250	290 a 600	1 a 2 consultorios	3 a 5 consultorios	10 a 15 consultorios
Hospital General (IMSS)	Cama censable (5)	2,415 Hab/cama censable	La localidad o 60'	170 a 190	118 a 126	34 camas censables	72 camas censables	144 camas censables
Unidad de Medicina Familiar (ISSSTE)	Consultorio	28,770 Hab/consultorio	30'	260 a 400	70 a 110	1 a 2 consultorios	3 consultorios	4 consultorios
Módulo Resolutivo Urgencias (ISSSTE)	Sala de partos y cirugía menor	43,165 a 165,455 hab./sala	La ciudad (30')	265 a 400	210 a 265		MR1: 2 consultorios	MR2: 4 consultorios
Clínica de Medicina Familiar (ISSSTE)	Consultorio	43,165 Hab/consultorio	30'	175 a 325	85 a 125	8 a 12 consultorios	16 a 20 consultorios	24 consultorios
Clínica Hospital (ISSSTE)	Cama censable (5)	12,735 a 26,595 hab./cama	La ciudad	200 a 800	100 a 120	10 camas	30 camas	60 camas
Hospital General (ISSSTE)	Cama censable (5)	11,500 Hab/cama	30'	100	65 a 90	70 camas	100 camas	200 camas
Hospital Regional (ISSSTE)	Cama censable (5)	10,790 Hab/cama	La ciudad	100	80		250 camas	
Puesto de Socorro (CRM)	Carro camilla	6,000 Hab/cama	30' a 40' (10 km.)	75 a 100	35 a 55		5 carros camilla	10 carros camilla
Centro de Urgencias (CRM)	Cama censable (5)	6,000 Hab/cama	20' a 30' (10 km.)	125 a 150	55 a 65		6 camas	12 camas
Hospital de 3er. Nivel (CRM)	Cama censable (5)	6,000 Hab/cama	20' a 40' (5 a 10 km.)	75 a 120	35 a 55		20 camas	40 camas
(5) Se refiere exclusivamente a las camas para hospitalización.								





Elemento	Unidad básica de servicio	Población atendida	Radio de Servicio	Sup. de terreno	Superficie construida	Módulo tipo (No. de UBS)		
	(UBS)	(hab. por UBS)	urbano	(m2. por UBS)	(m2 por UBS)	Min.	Med.	Máx.
SUBSISTEMA 04: ASISTENCIA SOCIAL								
Casa Cuna (DIF)	Cuna/cama	1,670 Hab/cuna	15' a 30' (1.5 km.)	75	55		60 cunas	
Casa Hogar para Menores (DIF)	Cama	1,600 Hab/cama	30' (2 km.)	115	60		60 camas	
Casa Hogar para Ancianos (DIF)	Cama	1,500 Hab/cama	15' a 30' (1.5 km.)	140	65 a 70		65 camas	
Centro Asistencial de Desarrollo Infantil-DIF (Guardería)	Aula	1,150 Hab/aula	15' a 30' (1.5 km.)	200 a 280	80 a 115		3 aulas	6 aulas
Centro de Desarrollo Comunitario (DIF)	Aula y/o Taller	1,400 Hab/aula y/o taller	700 m.	240 a 480	140 a 170	5 aulas	7 aulas	10 aulas
Centro de Rehabilitación (DIF)	Consultorio	75,600 Hab/consultorio	La ciudad	1,000 a 2,500	475 a 515	4 consultorios	7 consultorios	10 consultorios
Centro de Integración Juvenil (CIJAC)	Consultorio	70,000 Hab/consultorio	La ciudad	675 a 815	160 a 230	3 consultorios	4 consultorios	6 consultorios
Guardería (IMSS)	Cuna/silla	2,025 Hab/cuna y/o silla	2 km. (15')	9 a 13	7 a 9	44 niños	96 niños	122 niños
Velatorio (IMSS)	Capilla para Velación	442,425 Hab/capilla	5 km. (30')	765 a 1,155	305 a 455	2 capillas	3 capillas	4 capillas
Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil (ISSSTE)	Aula o Sala	630 a 12,900 hab./aula	450 a 1,000 m.	160 a 385	100 a 150	4 a 8 aulas	10 a 14 aulas	16 a 20 aulas
Velatorio (ISSSTE)	Capilla para Velación	250,000 Hab/capilla	La ciudad	435 a 550	225 a 285		2 capillas	3 capillas

SUBSISTEMA 05: COMERCIO





Elemento	Unidad básica de servicio	Población atendida	Radio de Servicio	Sup. de terreno	Superficie construida	Módulo tipo (No. de UBS)		
	(UBS)	(hab. por UBS)	urbano	(m2. UBS) por	(m2 UBS) por	Min.	Med.	Máx.
Plaza de Usos Múltiples (Tianguis o mercado sobre ruedas) SECOFI	Espacio para puesto	120 hab./puesto	750 a 1,000 m.	90	50 (6)	20 a 60 puestos	90 a 130 puestos	120 a 200 puestos
Mercado Público (SECOFI)	Local o puesto	120 hab./local o puesto	750 m.	30	20	60 locales	90 locales	120 locales
Tienda Conasupo (CONASUPO)	Tienda	1,000 a 5,000 hab./tienda	500 a 1,500 m.	25 a 50	25 a 50		25 a 50 m2	

SUBSISTEMA 06: ABASTO

Unidad de Abasto Mayorista (SECOFI)	M2 de bodega	60 hab./m2 de bodega	La ciudad	23 a 28	2.20 a 6.25	990 m2 área de bodega	1,980 m2 área de bodega	9,900 área de bodega
Almacén Conasupo (CONASUPO)	Área total de almacenaje	300,000.0 hab./área total	La ciudad	10,000 a 15,000	1,140 a 6,820		900 m2 de área total de almacenaje	6,250 m2 de área total de almacenaje

SUBSISTEMA 07: COMUNICACIONES

Agencia de Correos (SEPOMEX)	Ventanilla de Atención al Público	4,250 a 45,000 hab./ventanilla	1,000 m. (10')	45.0	25		1 ventanilla	
Sucursal de Correos (SEPOMEX)	Ventanilla de Atención al Público	27,000.0 hab./ventanilla	1,000 m. (10')	44.0	17		4 ventanillas	





Elemento	Unidad básica de servicio (UBS)	Población atendida (hab. por UBS)	Radio de Servicio urbano	Sup. de terreno (m2. UBS) por	Superficie construida (m2 por UBS)	Módulo tipo (No. de UBS)		
						Min.	Med.	Máx.
Administración de Correos (SEPOMEX)	Ventanilla de Atención al Público	9,000.0 hab./ventanilla	1,500 m. (15')	69 a 77	36 a 43	3 ventanillas	5 ventanillas	10 ventanillas
Administración Telefónica (TELECOMM)	Ventanilla de Atención al Público	50,000.0 hab./ventanilla	La ciudad	45.0 a 50.0	30.0 a 35.0	1 ventanilla	2 ventanillas	

SUBSISTEMA 08: TRANSPORTE

Central de Autobuses de Pasajeros (SCT)	Cajón de Abordaje	2,100 a 8,000 hab./cajón	La ciudad	500	95	20 cajones	40 cajones	80 cajones
Central de Servicios de Carga (SCT)	Cajón de Carga y Descarga	2,500.0 hab./cajón	La ciudad	300	65 a 75	50 cajones	100 cajones	200 cajones

SUBSISTEMA 09: RECREACIÓN

Plaza Cívica	M2 de Plaza	6.0 hab./m2 de plaza	335m; 670m; 1,340m. La localidad	1.35	0.015 a 0.030	1,100 m2 de plaza	4,500 m2 de plaza	16,000 m2 de plaza
Juegos Infantiles	M2 de Terreno	3.5 hab./m2 de terreno	350 a 700 m.	1.00	0.01	1,250 m2 de terreno	3,500 m2 de terreno	5,000 m2 de terreno
Jardín Vecinal	M2 de Jardín	1.0 hab./m2 de jardín	350 m.	1.00	0.04	2,500 m2 de jardín	7,000 m2 de jardín	10,000 m2 de jardín
Parque de Barrio	M2 de Parque	1.0 hab./m2 de parque	670 m.	1.10	0.01	10,000 m2 de parque	28,000 m2 de parque	40,000 m2 de parque
Parque Urbano	M2 de Parque	0.5 hab./m2 de parque	La ciudad	1.10	0.015	91,000 m2 de parque	182,000 m2 de parque	728,000 m2 de parque





Elemento	Unidad básica de servicio (UBS)	Población atendida (hab. por UBS)	Radio de Servicio urbano	Sup. de terreno (m2. UBS) por	Superficie construida (m2 UBS) por	Módulo tipo (No. de UBS)		
						Min.	Med.	Máx.
Área de Ferias y Exposiciones	M2 de Terreno	10.0 hab./m2 de terreno	La ciudad	1.00	0.3	10,000 m2 de terreno	20,000 m2 de terreno	50,000 m2 de terreno

SUBSISTEMA 10: DEPORTE

Módulo Deportivo	M2 de Cancha	3.5 a 15 hab./m2 de cancha	750 a 1,000 m. (10' a 15')	1.10 a 1.15	0.010 a 0.025	620 m2 de cancha	8,395 m2 de cancha	21,465 m2 de cancha
Centro Deportivo	M2 de Cancha	4.5 a 12 hab./m2 de cancha	1,500 m. (45')	1.2	0.010 a 0.015	21,465 m2 de cancha	30,515 m2 de cancha	37,600 m2 de cancha
Unidad Deportiva	M2 de Cancha	7.5 hab./m2 de cancha	La ciudad	1.35 a 1.45	0.05 a 0.08	41,520 m2 de cancha	58,880 m2 de cancha	69,885 m2 de cancha
Gimnasio Deportivo	M2 Construido	40 hab./m2 construido	1,500 m. (45')	1.70	1.0	1,875 m2 construidos	2,500 m2 construidos	3,750 m2 construidos
Alberca Deportiva	M2 Construido	40 hab./m2 construido	1,500 m. (45')	2.0	1.0	1,875 m2 construidos	2,500 m2 construidos	3,750 m2 construidos
Salón Deportivo	M2 Construido	35 hab./m2 construido	1,000 m (30')	1.7	1.0	150 m2 construidos	810 m2 construidos	1,450 m2 construidos

SUBSISTEMA 11: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Palacio Municipal	M2 Construido	25 a 50 hab./m2 construido	La localidad	2.5	1.0	200 m2 construidos	600 m2 construidos	2,000 m2 construidos
-------------------	---------------	----------------------------	--------------	-----	-----	--------------------	--------------------	----------------------





Elemento	Unidad básica de servicio (UBS)	Población atendida (hab. por UBS)	Radio de Servicio urbano	Sup. de terreno (m2. UBS) por	Superficie construida (m2 UBS) por	Módulo tipo (No. de UBS)		
						Min.	Med.	Máx.
Delegación Municipal	M2 Construido	50 a 100 hab./m2 construido	La localidad	2.0	1.0	100 m2 construidos	300 m2 construidos	1,000 m2 construidos

SUBSISTEMAS 12: SERVICIOS URBANOS								
Cementerio (Panteón)	Fosa	200 a 600 Hab/fosa	La localidad	6.25	0.031 a 0.03	180 fosas	2,860 fosas	11,630 fosas
Central de Bomberos	Cajón de Estacionamiento para Autobomba	100,000.0 Hab/cajón	La ciudad	450	150	1 autobomba	5 autobombas	10 autobombas
Comandancia de Policía	M2 Construido	16.5 Hab/m2 construido	La localidad	2.5	1.00	80 m2 construidos	600 m2 construidos	3,060 m2 construidos
Basurero Municipal	M2 de Terreno por año	5 a 9 hab./m2 de terreno por año	La localidad	1.00	no aplica	1,000 m2 de terreno	56,000 m2 de terreno	112,000 m2 de terreno

Normas de diseño para la construcción de cementerios.

Construcción de una barda perimetral de todo el predio.

Sembrado de árboles en fachadas que den frente a vialidades.

Construcción de un depósito de basura.

Contar con áreas de circulación peatonal de 2.0 m de ancho como mínimo.

Un cajón de estacionamiento para vehículos por cada 200 fosas.

Requerimiento mínimo de superficie de terreno: 12 m por fosa, incluidas circulaciones y servicios.

Ancho mínimo por cripta: 2.50 m2.

Superficie máxima de construcción: 150 m2 (capilla opcional).

Número de niveles: 1 (uno)

Altura en metros: 9.0 (nueve).





Construcción de oficina y sanitarios (hombres y mujeres), con superficie de 10.00 m² (para 4 usuarios).

Coeficiente de utilización del suelo: 0.04.

Superficie construida por fosa: de 0.1 a 0.2 m².

Coeficiente de ocupación del suelo: 0.04.

Normas de diseño para espacios públicos.

Los espacios públicos deberán cumplir con los elementos de diseño establecidos en la NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021, Espacios públicos en los asentamientos humanos:

Elementos mínimos generales

Todo el sistema de espacios públicos debe aspirar al máximo nivel de diseño en accesibilidad universal de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006 o la que la sustituya.

El mantenimiento, recuperación y mejora de los espacios públicos existentes deberá tener la misma jerarquía que la creación de nuevos espacios públicos. Es decir, se pueden crear espacios públicos nuevos siempre y cuando no se deje de lado el mantenimiento y operación de los espacios existentes.

Todo el sistema de espacios públicos debe contar con mobiliario para sentarse y descansar, considerando que al menos del 30% al 50% de dicho mobiliario debe contar con sombra con un promedio mínimo de 1 lugar-mueble por cada 100 habitantes dentro de las fronteras políticas que contienen al sistema.

Todo espacio público que sea un destino en sí mismo, como parques y plazas, debe estar integrado al sistema de movilidad. Estos espacios deben contar con estacionamiento para bicicletas y contarán con paradas de transporte público, si así lo determina la estrategia de movilidad local.

La iluminación por la noche en los espacios públicos deberá ser diseñada para ofrecer luz blanca con una luminancia mínima de 40 luxes en los recorridos perimetrales y en los senderos internos rodeados de espacios oscuros. La relación de contraste entre los planos o superficies más y menos reflectantes debe ser de 1:5. Las luminarias deben cumplir con lo especificado en las normas oficiales correspondientes respecto a su eficiencia, evitando contribuir a la contaminación lumínica.

Todo espacio público debe gozar de elementos de sombreado natural o construido que cubran al menos 30% del total de su superficie. Esto incluye: sombra en el 100% de las áreas de descanso y espera, en un mínimo de 50% en áreas de juegos infantiles y de ejercicio, y en un mínimo del 50% sobre las gradas o áreas para espectadores. Las excepciones son las plazas duras que cotidianamente alberguen actividades marciales y la vialidad (que goza de su propia normatividad al respecto).





Plazas y parques deben ser tan permeables y accesibles en todo su perímetro colindante a las vías urbanas como sea posible de forma que garantice una correcta administración y seguridad del espacio a sus usuarios.

Elementos mínimos para parques

Para que los espacios ubicados al centro de vías de proporciones largas y estrechas sean considerados como parques, deberán tener un ancho mínimo de 20 metros continuos en el menor de sus lados y contar con accesibilidad peatonal mínimo cada 500 metros. Deberán tener área verde con posibilidad de ser usado como espacio público: equipado con mobiliario, senderos y accesos que favorezcan las actividades recreativas, el uso y el encuentro social a lo largo del día. De otra forma, serán considerados como "fajas de separación" o "camellones" o "medianas", sin menospreciar su posible aportación ambiental.

El suelo y la vegetación de los parques deberán promover la permeabilidad pluvial en más del 75% de su superficie total.

Los parques deben planearse para contener un mínimo de dos actividades o usos que puedan realizarse paralelamente, con el fin de no generar actividades que otorguen preferencia a un sector socioeconómico, género o edad.

Las áreas ajardinadas y el arbolado deben utilizar especies nativas y/o endémicas aprobadas por el marco legal ambiental vigente, que minimicen el mantenimiento y el uso de agua. Se recomienda el diseño de jardines xerófilos acordes tanto con el bioma como con las actividades correspondientes para no aportar al estrés hídrico.

Las áreas verdes de riego intensivo (ej. el pasto o césped) no deben cubrir más del 15% de la superficie total del parque en el que se ubiquen. En caso de superar este porcentaje, se recomienda tomar medidas de mitigación como la captura de agua pluvial dentro del sitio con fines de riego.

Los parques nuevos que se proyecten en zona de humedales o lagos desecados deberán contemplar recuperar los cuerpos de agua dentro de su perímetro en un porcentaje no menor al 20% de su extensión o lo que marquen las leyes y reglamentos ambientales aplicables.

Elementos mínimos para vías peatonales

El espacio delimitado de la banqueta se ordena en franjas longitudinales que permiten localizar los componentes que se encuentran en ella. La franja o sendero peatonal no debe bloquearse o interrumpirse y las demás franjas, mobiliario y servicios se adaptarán a ésta, sin modificarla.

Aunque los distintos componentes de los elementos físicos como la banqueta y las dimensiones mínimas de los arroyos vehiculares sean designadas por la norma de movilidad correspondiente, así como por los reglamentos de los municipios y estados en la materia; el sendero peatonal o franja de circulación peatonal siempre estará presente sobre vías peatonales, vías terciarias, vías secundarias y vías primarias sin control de acceso.





Las dimensiones mínimas de diseño para el sendero peatonal consistirán en dejar un recorrido libre de obstáculos de 1.80 m de ancho y 2.10 m de altura, por todo lo largo de la trayectoria de las personas peatonas.

En el caso de vías secundarias y terciarias, la ausencia de banquetas nunca implica la exclusividad de la vía para vehículos ni condiciona la presencia de los senderos peatonales. Cuando no haya banquetas, o las existentes se consideren inutilizables, se considerarán estas vías como compartidas y se deben tomar las medidas adecuadas para salvaguardar la seguridad de las y los peatones, y evitar la invasión de la vía con enseres y vehículos estacionados.

Extensiones de banquetas

Las extensiones de banqueta son medidas de control del tránsito mediante cambios en extensión y geometría a las banquetas en tramos cortos. Los objetivos principales de las extensiones de banqueta son:

- i). Proteger a las y los peatones,
- ii). Acortar las distancias peatonales,
- iii). Controlar la velocidad de los vehículos y
- iv). Aumentar la visibilidad en intersecciones y esquinas.

Tipos de extensiones de banqueta

Se identifican cuatro tipos de extensión de banqueta:

Oreja.- Extensión de la banqueta en las esquinas, que se crean a partir del espacio normalmente ocupado por estacionamiento de autos en ambos lados.

Sólo son adecuadas cuando existen carriles de estacionamiento. No deben colocarse sobre carriles de circulación, ciclocarriles, ciclovías ni acotamientos.

Chicana.- Extensión alternada sobre una vía recta que modifica la continuidad del trazo hacia una circulación ligeramente serpenteante con el fin de disminuir la velocidad de los vehículos.

Se debe señalizar adecuadamente vertical y horizontalmente el acceso a la zona de chicanas para facilitar la transición a los vehículos.

Estrechamiento.- Consiste en dos extensiones de banqueta en lados opuestos del arroyo, en un punto medio de una manzana urbana, con el objeto de disminuir la velocidad de los vehículos y/o crear un cruce peatonal más corto.

Extensión para transporte público. Aquella donde la banqueta se extiende por encima del arroyo vehicular hasta alinearse con el trayecto del transporte público.

Las extensiones de banqueta son lugares ideales para amenizar la experiencia peatonal con estelas, arbolado y estacionamiento para bicicletas. No debe colocarse sobre éstas ningún mobiliario voluminoso o de tipo comercial (ej. kioscos de revistas o flores) para no inhibir su propósito de mejorar la visibilidad entre vehículos y peatones.





No se recomienda colocar mobiliario público de descanso (banacas o sillas) sobre las extensiones en esquina (orejas) o las destinadas a transporte público. Cuando se coloquen en chicanas o estrechamientos, se recomienda que se coloquen después de un árbol o bolardos, con el fin de proteger a las personas sentadas o en espera.

Todas las medidas y dimensiones de una extensión de banqueta: su largo, ancho, radios de curvas, ubicación de bolardos y distancia entre ellas deben estar justificadas por las normas correspondientes, o en su ausencia, por un estudio que deje claros los problemas y que sean plasmados en un proyecto que señale cómo dichas dimensiones los resuelven.

Donde sea posible y lo permita la reglamentación local, debe darse prioridad a la incorporación de jardines infiltrantes y pozos de absorción sobre las ampliaciones de banqueta.

Espacios públicos de transición

Los espacios públicos de transición incluyen a toda modificación temporal o permanente que incorpore secciones de las vías urbanas al ámbito peatonal. En algunas ocasiones se les llama "parques de bolsillo", pero de acuerdo con esta norma no clasifican como parques ni por su tamaño, ni por su contenido, ni por su vocación ambiental.

Todo espacio público de transición debe llevarse a cabo en las secciones o fragmentos de las vías urbanas que se comprueben en desuso o subutilización y donde su uso habitable pruebe ser de mayor beneficio a la comunidad.

Los espacios públicos de transición son una estrategia válida e ideal para incorporar espacios remanentes en desuso o infraestructura en necesidad de rehabilitación al inventario de espacios públicos de un asentamiento. Mientras sean temporales y no vaya en contra de la normatividad local, pueden señalarse con elementos ligeros.

Cuando la autoridad autorice un espacio público de transición temporal para convertirlo en permanente, debe incorporar las medidas de seguridad para los y las usuarias pasivas del espacio, como son los bolardos y señalización.

Las vocaciones que puede adoptar un espacio público de transición son las siguientes:

- i). Descanso y contemplación.
- ii). Circulación peatonal y apoyo al transporte público.
- iii). Recreación.
- iv). Desarrollo de actividades culturales al aire libre.
- v). Áreas para el consumo de alimentos.

Para desarrollar un espacio público de transición se deben cumplir los requisitos mínimos de la normatividad local en cuanto el aforo mínimo peatonal que garantice su éxito y adopción por parte de la comunidad circundante.

Derechos de vía y de paso





Todo espacio público puede ser sujeto de derechos de vía y de paso en situaciones de utilidad pública. Estos derechos se plasman en franjas de terreno de anchura variable, requeridos para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación, cableado eléctrico o tuberías.

Estas franjas de terreno a veces son fracciones de espacios públicos (ej. derechos de paso de tuberías de gas bajo la banquetta) y a veces aparentan construir espacios públicos intraurbanos independientes (ej. derechos de vía de torres de alta tensión con áreas ajardinadas bajo éstas).

Los derechos de vía que afecten los espacios públicos existentes deben establecer las medidas de seguridad de las y los usuarios que utilizan el espacio en superficie, de acuerdo con la naturaleza de los derechos ejercidos (cables de alta tensión, tránsito, combustibles, gases nocivos, etc.). Las medidas o limitaciones deben procurar escalarse de forma que primero protejan la integridad de las y los usuarios y, en segundo lugar, no interrumpen la naturaleza y actividades del espacio: señalando correctamente, limitando las actividades que se pueden realizar sobre éste, reglamentando las dimensiones y materiales de los equipamientos y arbolado, y como último recurso, limitando el acceso a dichas franjas de terreno.

Fachadas ciegas y accesos activos

En el caso de nuevos proyectos se deben fomentar mecanismos para evitar que la distancia entre accesos activos sea mayor a 21 metros, bajo el entendido de que distancias mayores crean espacios sin supervisión y sujetos a vandalismo y abandono.

Se deben fomentar políticas públicas e incentivos para minimizar la presencia de fachadas ciegas en el espacio público.

Normas de Estacionamientos

Las normas de estacionamiento que a continuación se presentan, se refieren al espacio que deberá ser provisto exclusivamente para este fin en el interior de los predios, de acuerdo con el tipo de uso de las construcciones y a la superficie construida o cubierta.

Estos requerimientos constituyen las normas mínimas obligatorias de acuerdo con las clasificaciones de usos del suelo del presente plan.

Esta normatividad se compone de dos elementos, la tabla de normas de estacionamientos y las disposiciones adicionales.

Estas normas se deberán relacionar con la Tabla de Usos del Suelo.

Disposiciones adicionales sobre las normas de estacionamiento.

En vivienda plurifamiliar se deberá prever el estacionamiento para visitas a razón de 1 cajón por cada 6 departamentos. Estos cajones deberán estar dispuestos de manera que para sacar un vehículo no sea necesario mover ningún otro.

La demanda total de estacionamiento, para los casos en que se establezcan diferentes giros o usos de un mismo predio, será la suma de las demandas señaladas para cada uno de ellos.





La demanda total de estacionamiento será adicional al área de carga y descarga o de reparación.

Las medidas del espacio para el estacionamiento de autos grandes serán de 5.0 X 2.4 m. y para autos chicos 4.2 X 2.2 m. Se podrán permitir hasta el 55% de autos chicos.

En los estacionamientos públicos o privados que no sean de autoservicio podrá permitirse que los espacios se dispongan de tal manera que para sacar un vehículo se mueva un máximo de dos.

Se podrá aceptar el estacionamiento en cordón; en este caso el espacio será de 6.0 X 2.4 m. para coches grandes y 4.8 X 2.20 para coches chicos, aceptándose un máximo de 55% de estos últimos.

Se podrán reducir los requerimientos de estacionamiento cuando se demuestre que los usos del suelo autorizados demandan el espacio a diferentes horarios, calculándose la demanda en la hora pico.

En el caso de zonas precarias y de regularización de la tenencia de la tierra, la demanda de estacionamiento podrá ser reducida previa aprobación de la Dirección General de Operación Urbana del Gobierno del Estado y/o del Ayuntamiento.

No se exigirán cajones de estacionamiento a los establecimientos ya ubicados en el centro urbano, la demanda de estacionamiento para nuevas construcciones o cambio de uso en las existentes podrá ser reducida o ubicada en otra área, previa aprobación de la Dirección General de Operación Urbana del Gobierno del Estado y/o del Ayuntamiento.

Se recomienda apoyar en el centro urbano y en los corredores urbanos la oferta de espacios para estacionamiento en edificios o predios destinados exclusivamente a este fin, construidos y operados por empresas públicas o privadas, de manera que sirvan a zonas urbanas de mayor densidad.

En el caso de las escuelas, además de los requerimientos de estacionamiento establecidos, deberán preverse las áreas de ascenso - descenso y las bayonetas de acceso para no interferir con la circulación vial.

Cualquier uso o giro no comprendido en la tabla precedente, se sujetará al estudio y aprobación de la Dirección General de Operación Urbana del Estado o del Ayuntamiento.

Para todos los casos, deberán tomarse en cuenta las observaciones hechas por las dependencias correspondientes, para resolver los impactos que se desprendan de ellas.

Normas sobre Vialidad y Transporte

Normas sobre Vialidad

No se permitirá desarrollo urbano sobre la superficie de derecho de vía en vialidades regionales (acceso controlado). Solamente se permitirán servicios carreteros en edificios puestos o garitas de revisión y casetas de cobro de cuotas.

Se deberá determinar y acotar con precisión los límites entre el sistema vial regional y el urbano. Para tal efecto, toda vialidad regional a cargo o administrada por los gobiernos





federal y estatal, deberá articularse y respetar los trayectos y desembocaduras de las vías primarias urbanas.

Toda circulación de los sistemas viales regionales y urbanos deberá alojar un sistema integral de señalización para conductores y peatones, con carácter informativo, preventivo y respectivo de sus movimientos. El sistema se deberá basar en elementos verticales y horizontales, fijos pintados, luminosos, fosforescentes o eléctricos.

En función a los volúmenes vehiculares se deberán prever normas y dispositivos de desaceleración vehicular en las conexiones de acceso de vialidad regional a urbana, independientemente de que estas aumenten, mantengan o disminuyan sus secciones viales. Un mínimo tramo de desaceleración será de 250 metros de largo.

Se recomienda evitar al máximo la introducción indiscriminada de vehículos pesados, al interior del Centro Urbano de Acambay.

En el presente Plan municipal de desarrollo urbano se consideran cuatro tipos básicos de vialidad: Vialidad regional (acceso controlado), vialidad primaria, vialidad secundaria y vialidad local.

La normatividad básica de referencia para el diseño de vialidades se indica en la siguiente tabla:

Tabla 83. Normas sobre infraestructura vial

CONCEPTOS	VÍAS DE ACCESO CONTROLADO	VÍAS PRIMARIAS	VÍAS SECUNDARIAS	VÍAS LOCALES
POBLACIÓN A SERVIR	500,000 A MAS HAB.	250,000 A MAS HAB.	50,000 A MAS HAB.	2,500 A MAS HAB.
LONGITUD	5 KMS. A MAS	5 KMS. A MAS	HASTA 5 KMS	HASTA 1.00 KM.
VELOCIDAD DE PROYECTO	70 - 80 KM./H.	50 - 70 KM./H.	40 - 60 KM./H.	30 - 50 KM./H.
VELOCIDAD DE OPERACIÓN	55 - 80 KM./H.	40 - 60 KM./H.	30 - 55 KM./H.	15 - 45 KM./H.
VEL. HORA MAX. DE DEMANDA	50 KM. / H.	40 KM. / H.	30 KM. / H.	15 KM. / H.
NUMERO DE CARRILES	CENTRAL 4 - 8 LATERAL 3	UN SENTIDO 4 - 6 DOBLE SENTIDO 4 - 6	UN SENTIDO 2 - 4 DOBLE SENT. 2 - 3	UN SENTIDO 2 - 4 DOBLE SENTIDO 2
ANCHO CARRILES ¹	CENTRAL - LATERAL	3.00 - 3.30 M.	3.00 3.30 M.	3.00 M.
ANCHO CARRIL ESTACIONAMIENTO	2.50 M.	2.50 M.	2.50 M.	2.50 M.
ANCHO BANQUETAS	3.5 - 5.00 M.	3.5 - 5.00 M.	2.00 - 2.50 M.	1.50 - 2.50 M.
DERECHO DE VÍA	48.00 - 94.00 M.	UN SENTIDO	16.20 - 23.50 M.	12.50 - 23.50 M.

¹ El carril derecho es más ancho que los demás, con 3.6 m.





CONCEPTOS	VÍAS DE ACCESO CONTROLADO	VÍAS PRIMARIAS	VÍAS SECUNDARIAS	VÍAS LOCALES
		22.60 – 42.00 M. DOBLE SENTIDO 30.00 – 58.00 M.		
SEPARACIÓN ENTRE VIAS	800 – 1,200 M.	800 – 1,200 M.	200 – 400 M.	50 A 100 M.
PENDIENTE LONGITUDINAL				
MÁXIMA TRAMOS LARGOS	4%	5%	8%	12 – 15 %
MÁXIMA TRAMOS CORTOS	6%	7%		

Fuente: Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 2025.

Normas sobre Transporte

Las terminales y centrales de auto transporte de carga y autobuses de pasajeros foráneos, deberán instalarse en las derivaciones entre un libramiento y la vialidad primaria local. También a través de la jerarquización y trayectorias viales urbanas, se deberá canalizar el autotransporte de carga hacia las zonas industriales o de gran almacenamiento y el de pasajeros foráneos hacia los sistemas de transporte público urbano.

Preservación de Derechos de Vía

Para permitir la conformación de la estructura vial al interior del área urbana, se plantean los derechos de vía de las principales vialidades. Para verificar con mayor detalle los tramos correspondientes a cada una de las vialidades, se deberán consultar los Planos E-3 y E-3a Vialidades y Restricciones.

De manera adicional se deberán respetar en lo conducente, los derechos de vía federales, mismos que se señalan a continuación:

Tabla 84. Restricciones federales y estatales

Elemento	Clave	Fundamentación jurídica técnica	Sección de derecho de vía o zona federal
01 Carretera	CA	Ley de Vías Federales de Comunicación. Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.	Variable. Simétrico Mínimo de 40 m total Nota a) 20 m a cada lado del eje del camino Nota b) Se adicionarán 10 m a cada lado de la amplitud del derecho de vía federal, solo en casos especiales.
02 Vialidad Primaria	VP	Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.	Mínimo 21 metros
03 Vía Férrea	FC	Ley de Vías Federales de Comunicación.	Variable. Simétrico Mínimo de 40 m total Nota a) 20 m a cada lado del eje de la vía.





Elemento	Clave	Fundamentación jurídica técnica	Sección de derecho de vía o zona federal
04 Ductos Petroquímicos	DP	Reglamento de los trabajos petroleros	Simétrico total 4" a 8" - 14 m. 10" a 18" - 18 m. 20" a 35" - 20 m. 36" a más - 36 m. Nota: la mitad del total reportado a partir del eje. Franja de protección ecológica.
05 Ríos y Arroyos Lagunas y lagos	RI LA	Ley Federal de Aguas	10 m o 5 m Simétrico, parcial Nota: a cada lado del cauce. 10 m a partir del nivel de aguas de las crecientes máximas ordinarias.
06 Canales y acueductos Presas	C PR	Ley Federal de Aguas	Total. Nota: la mitad del total reportado a partir del eje. 10 m a partir del nivel de aguas máximo extraordinario.
07 y 08 Red primaria de agua Potable y alcantarillado.	AP AL		Se utiliza el derecho de vía establecido por otras infraestructuras como los casos de vialidad y líneas eléctricas.
09 Líneas eléctricas 85 kv 230 kv 400 kv	LE	Normas técnicas para instalaciones eléctricas	Variable de acuerdo al voltaje de la línea. Simétrico, asimétrico. Totales: 17 m. 25 m. 30 m. 46 m.
010 Refinería y Depósito de combustibles	RE	Reglamento de la Ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo, para distribución de gas licuado.	
011 Zonas Arqueológicas y monumentos históricos. publicada en el DOF 03/06/2026)	ZA MH	Ley federal sobre monumentos y zonas arqueológicos, artísticos e Históricos.	Variable de acuerdo al área de influencia o la zona de monumento.
012 Aeropuerto	AE	Ley de Vías Generales de Comunicación	Restricción en la altura de Las construcciones. Variable según la distancia que se guarde con respecto al umbral de la pista. La máxima restricción de altura es de 145 m. y la mínima de 45 m.





Elemento	Clave	Fundamentación jurídica técnica	Sección de derecho de vía o zona federal
013 Parque Nacional	PN	Reglamento de parques nacionales e internacionales.	Se limitará la construcción de obras que de alguna forma ocasionan desequilibrios en ecosistemas que presentan un parque.

Fuente: Instructivo de interpretación. Catálogo de Restricciones Federales y Estatales. GEM.

Normas de apoyo a la accesibilidad universal.

Estas normas se orientan a garantizar la continuidad de recorridos libres de obstáculos en vialidades, espacios abiertos de uso público y edificaciones en donde se brindan servicios, por ello se entiende el derecho de todas las personas a circular por la ciudad con seguridad y sin obstáculos, y a desplazarse desde la calle hasta el interior de cualquier edificación que presta un servicio público.

Asegurar que las rutas para desplazamiento de personas con discapacidad sean francas y libres de obstáculos de equipamiento urbano y follaje de árboles.

Asegurar que el acabado de pisos para el desplazamiento de personas con discapacidad sea firme, uniforme y antiderrapante.

Como norma general, los cambios de nivel en piso se deben compensar con rampas ubicadas en esquinas y para distancias prolongadas se colocarán por lo menos cada 25.0 m y los peraltes máximos a una altura de 0.16 m.

Señalamiento de accesibilidad universal.

La señalización para la identificación de espacios, en edificios escolares u otras dependencias, deberá hacerse mediante el empleo de placas que deberán contener números, leyendas o símbolos, realizados o rehundidos en colores contrastantes, con la finalidad de facilitar su localización y lectura.

Asimismo, los señalamientos deberán colocarse en muros o lugares fijos no abatibles, a una altura que no excederá de ciento ochenta centímetros contados desde el nivel del piso.

Las señales y los muros o lugares en que éstas se coloquen deberán estar fabricados de materiales que eviten al tacto lesiones de cualquier especie.

En los auditorios, salas de cine, teatros, salas de conciertos y de conferencias, centros recreativos, y en general cualquier recinto en que se presenten espectáculos públicos, deberán establecerse estratégicamente espacios reservados a las personas con discapacidad imposibilitadas para hacer uso de los asientos o butacas con que cuente el recinto.

Puertas

Las puertas de acceso de un edificio, a efecto de que puedan ser utilizadas por personas que tengan que utilizar sillas de ruedas, deberán tener un claro totalmente libre de noventa y cinco centímetros de ancho, cuando menos.





Con el objeto de evitar accidentes a personas con discapacidad, deberán evitarse, en lo posible las puertas de doble abatimiento.

En caso de que no resulte posible dar cumplimiento a esta disposición, los interiores de los edificios deberán contar, en ambos lados de las puertas, con ventanas de vidrio inastillable que permitan la vista al exterior y al interior del inmueble.

Rampas

En las intersecciones o cruces de aceras o de calles que se encuentren construidas a distintos niveles, las superficies de ambas deberán llevarse al mismo nivel mediante el uso de rampas, con la finalidad de hacer factible el tránsito a las personas en silla de ruedas, con aparatos ortopédicos o con locomoción dificultosa por algún padecimiento somático.

En las aceras e intersecciones en que se construyan rampas para sillas de ruedas, el pavimento, además de antiderrapante, deberá ser rugoso y éstas contener una línea guía, de tal manera que permita servir de señalamiento para la circulación de invidentes o débiles visuales. Semáforos auditivos-visuales son muy recomendables.

Asimismo, las zonas que tengan en la banqueta pendientes para el acceso de vehículos, deberán disminuirse el borde o guarnición hacia el interior de la edificación para no impedir la libre circulación de personas que se transporten en sillas de ruedas o accesorios de apoyo para la locomoción.

Los edificios que tengan escaleras en su acceso desde la vía pública deberán contar con una rampa para dar servicio a personas que se transporten en sillas de ruedas, o que usen muletas, bastones o aparatos ortopédicos, o que por cualesquiera otras circunstancias tengan disminuidas o afectadas sus facultades de locomoción.

Esta área especial de acceso deberá tener una pendiente suave, no mayor de ocho por ciento, deberá ser antiderrapante, de cuando menos noventa y cinco centímetros de ancho, y contará con una plataforma horizontal de descanso, de ciento cincuenta centímetros de longitud, por lo menos, por cada cinco metros de extensión de la rampa, y con un pasamanos o barandal continuo, colocado a una altura de ochenta centímetros del piso.

Asimismo, estará dotada, por ambos lados, de un bordo o guarnición longitudinal, de diez centímetros de alto por diez centímetros de ancho, contra el cual pueda detenerse la bajada precipitada de una silla de ruedas.

Estacionamientos

Los estacionamientos de vehículos en la vía pública deberán de contar, en las zonas comerciales por lo menos con dos espacios por manzana para el ascenso y descenso de las personas con discapacidad.

Dichos espacios deberán diseñarse de acuerdo con los requerimientos específicos y encontrarse claramente señalados como reservados para uso exclusivo.

Fuera del área comercial a que se refiere el presente artículo, pero en sitios en que se establezcan oficinas, escuelas, centros recreativos o culturales, o cualesquiera otros lugares





con acceso al público, deberán contar por igual con espacios para el ascenso y descenso exclusivo para las personas con discapacidad.

Para efectos de lo anterior, deberá contarse, previamente, con la autorización de construcción correspondiente de las autoridades del ramo, con la finalidad de que éstas indiquen el área más apropiada para ello.

A efecto de facilitar el estacionamiento de vehículos, de los cuales tengan que descender o ascender las personas con discapacidad, la autoridad vial dispondrá las medidas necesarias, las que inclusive podrán aplicarse en zonas de aparcamiento restringido, siempre y cuando no se afecte gravemente el libre tránsito de vehículos y peatones.

Sanitarios

Todo edificio de uso público deberá contar, por lo menos, con un cubículo de servicios sanitarios para hombres y otro para mujeres, destinados a personas con problemas de incapacidad somática.

Estos cubículos se ubicarán, preferentemente, lo más cerca posible al vestíbulo de entrada del propio edificio. Tratándose de edificios de más de tres plantas o niveles, los cubículos señalados deberán instalarse en cada piso non o impar del mismo.

Los sanitarios mencionados en el artículo anterior, deberán ser, cuando menos, de noventa y cinco centímetros de ancho por ciento sesenta y cinco centímetros de largo; su puerta de acceso tendrá no menos de cien centímetros de ancho completamente libre, debiendo abatirse hacia afuera; el inodoro deberá ser de una altura no mayor de cuarenta y siete centímetros contados a partir del nivel del piso, y deberá ser, preferentemente, un mueble empotrado a la pared o de base remetida a fin de facilitar el acercamiento de una silla de ruedas.

El sanitario estará equipado con barras horizontales sólidamente fijadas en cada una de sus paredes laterales, a una altura de ochenta y dos centímetros del piso, con longitud mínima de un metro y diámetro no mayor de dos centímetros. Las barras se instalarán de modo que entre ellas y la pared a la que se fijen quede un claro de cuatro centímetros de separación.

En los sanitarios de uso público deberá instalarse, cuando menos, un lavamanos que permita su fácil acceso desde una silla de ruedas. Este lavamanos deberá tener, en caso, aislados sus tubos inferiores de agua caliente, para evitar quemaduras a personas carentes de sensibilidad en las piernas, y no deberá equiparse con llave de resorte o cierre automático.

El diseño de los distintos elementos para facilitar la accesibilidad universal deberá estar apegado a la Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006, Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público-Especificaciones de seguridad y demás ordenamientos aplicables.

Normas para la preservación del patrimonio histórico e imagen urbana.

Preservación del Patrimonio Histórico.





Para la conservación del patrimonio histórico-cultural construido con respecto al desarrollo urbano, se deberán considerar los siguientes criterios:

Las zonas o inmuebles con valor patrimonial catalogadas por el INAH o el INBA, o bien, identificadas en el presente Plan, serán objeto de estudios y/o proyectos particulares cuyo objetivo sea asegurar su conservación y revaloración.

Toda acción que pueda alterar las relaciones de volumen escala, espacio, ritmo y color en los monumentos y/o en los centros históricos deberá ser regulada con reglamentos, proyectos específicos o planes parciales.

La revitalización del centro tradicional de Acambay deberá tener como meta mejorar las condiciones de vivienda, servicios y equipamiento; y promover actividades económicas nuevas compatibles con la zona.

Se deberá proteger al centro tradicional contra la contaminación, el ruido y las vibraciones causadas especialmente por el tráfico intenso.

Se deberán establecer alternativas de uso productivo para evitar la especulación del suelo en el centro tradicional y la destrucción de los valores patrimoniales.

En el caso de que se requiera de nuevas construcciones, estas deberán armonizar con el conjunto existente, logrando su integración mediante su composición arquitectónica, volumetría, escala, proporción, materiales de acabado y color.

Imagen Urbana.

Se desarrollarán acciones y proyectos y se delimitarán y especificarán usos para recuperar los centros urbanos y los barrios, creando infraestructuras y equipamientos acordes con el propósito de recuperar sus valores culturales y urbanos.

El centro histórico de la cabecera municipal y de las localidades indicadas en el plano E-4 Imagen Urbana, deberán contar con Planes Parciales o proyectos especiales para el mejoramiento integral de su imagen urbana.

12.- La normatividad para los equipamientos tanto públicos como privados se sujetará a las disposiciones establecidas en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano, considerando las normas de equipamiento urbano más recientes y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SEDATU-2021 y NOM-002-SEDATU-2022.

13.- Para efecto de calcular el número máximo de viviendas por lote mínimo, así como la demanda de cajones de estacionamiento requeridos por uso de suelo en donde el resultado no sea un número entero, se redondeará la cantidad hacia el número entero inmediato superior, siempre y cuando la fracción decimal sea igual o mayor a las tres cuartas partes de la unidad (0.75), de lo contrario será redondeado hacia el número entero inferior.

Cuando en el predio se requiere la apertura de vías públicas y donación

USO DEL SUELO	SUPERFICIE DEL TERRENO	M2 DE TERRENO BRUTO / VIVIENDA	OPERACIÓN
H-200-A	3000 m2	200 m2	3,000 / 200 = 15 VIVIENDAS





Cuando en el predio no se requiere la apertura de vías públicas y donación

USO DEL SUELO	SUPERFICIE DEL TERRENO	M2 DE TERRENO NETO / VIVIENDA	OPERACIÓN
H-200-A	3000 m2	120 m2	$3,000 / 120 = 25$ VIVIENDAS

Para conocer los requerimientos específicos de estacionamiento, se deberá consultar en el capítulo de instrumentos el apartado "Normas de estacionamiento."

14.- Los usos del suelo previstos en área natural protegida, deberán sujetarse a lo establecido en el programa de manejo respectivo.

G) Demás necesarios.

El PMDU de Acambay no considera la aplicación de instrumentos adicionales.



PROYECTO

		CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	2000	1999	1998	1997	1996	1995	1994	1993	1992	1991	1990	1989	1988	1987	1986	1985	1984	1983	1982	1981	1980	1979	1978	1977	1976	1975	1974	1973	1972	1971	1970	1969	1968	1967	1966	1965	1964	1963	1962	1961	1960	1959	1958	1957	1956	1955	1954	1953	1952	1951	1950	1949	1948	1947	1946	1945	1944	1943	1942	1941	1940	1939	1938	1937	1936	1935	1934	1933	1932	1931	1930	1929	1928	1927	1926	1925	1924	1923	1922	1921	1920	1919	1918	1917	1916	1915	1914	1913	1912	1911	1910	1909	1908	1907	1906	1905	1904	1903	1902	1901	1900	1899	1898	1897	1896	1895	1894	1893	1892	1891	1890	1889	1888	1887	1886	1885	1884	1883	1882	1881	1880	1879	1878	1877	1876	1875	1874	1873	1872	1871	1870	1869	1868	1867	1866	1865	1864	1863	1862	1861	1860	1859	1858	1857	1856	1855	1854	1853	1852	1851	1850	1849	1848	1847	1846	1845	1844	1843	1842	1841	1840	1839	1838	1837	1836	1835	1834	1833	1832	1831	1830	1829	1828	1827	1826	1825	1824	1823	1822	1821	1820	1819	1818	1817	1816	1815	1814	1813	1812	1811	1810	1809	1808	1807	1806	1805	1804	1803	1802	1801	1800	1799	1798	1797	1796	1795	1794	1793	1792	1791	1790	1789	1788	1787	1786	1785	1784	1783	1782	1781	1780	1779	1778	1777	1776	1775	1774	1773	1772	1771	1770	1769	1768	1767	1766	1765	1764	1763	1762	1761	1760	1759	1758	1757	1756	1755	1754	1753	1752	1751	1750	1749	1748	1747	1746	1745	1744	1743	1742	1741	1740	1739	1738	1737	1736	1735	1734	1733	1732	1731	1730	1729	1728	1727	1726	1725	1724	1723	1722	1721	1720	1719	1718	1717	1716	1715	1714	1713	1712	1711	1710	1709	1708	1707	1706	1705	1704	1703	1702	1701	1700	1699	1698	1697	1696	1695	1694	1693	1692	1691	1690	1689	1688	1687	1686	1685	1684	1683	1682	1681	1680	1679	1678	1677	1676	1675	1674	1673	1672	1671	1670	1669	1668	1667	1666	1665	1664	1663	1662	1661	1660	1659	1658	1657	1656	1655	1654	1653	1652	1651	1650	1649	1648	1647	1646	1645	1644	1643	1642	1641	1640	1639	1638	1637	1636	1635	1634	1633	1632	1631	1630	1629	1628	1627	1626	1625	1624	1623	1622	1621	1620	1619	1618	1617	1616	1615	1614	1613	1612	1611	1610	1609	1608	1607	1606	1605	1604	1603	1602	1601	1600	1599	1598	1597	1596	1595	15
--	--	----------------------------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	----

PROYECTO

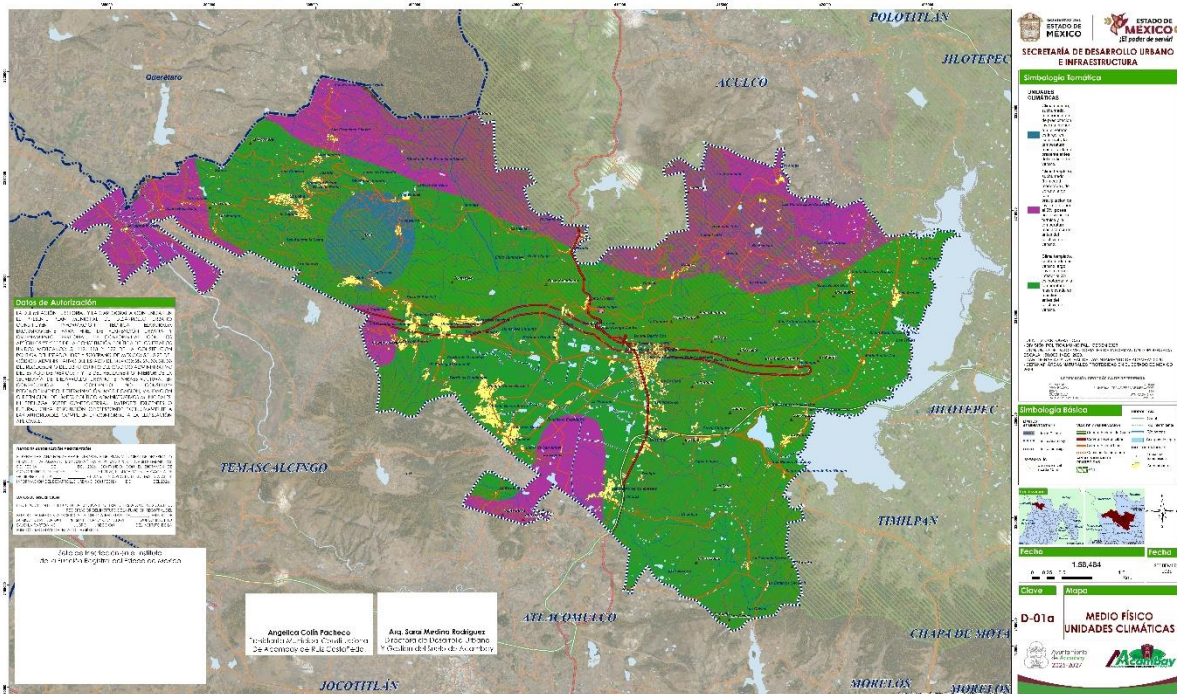
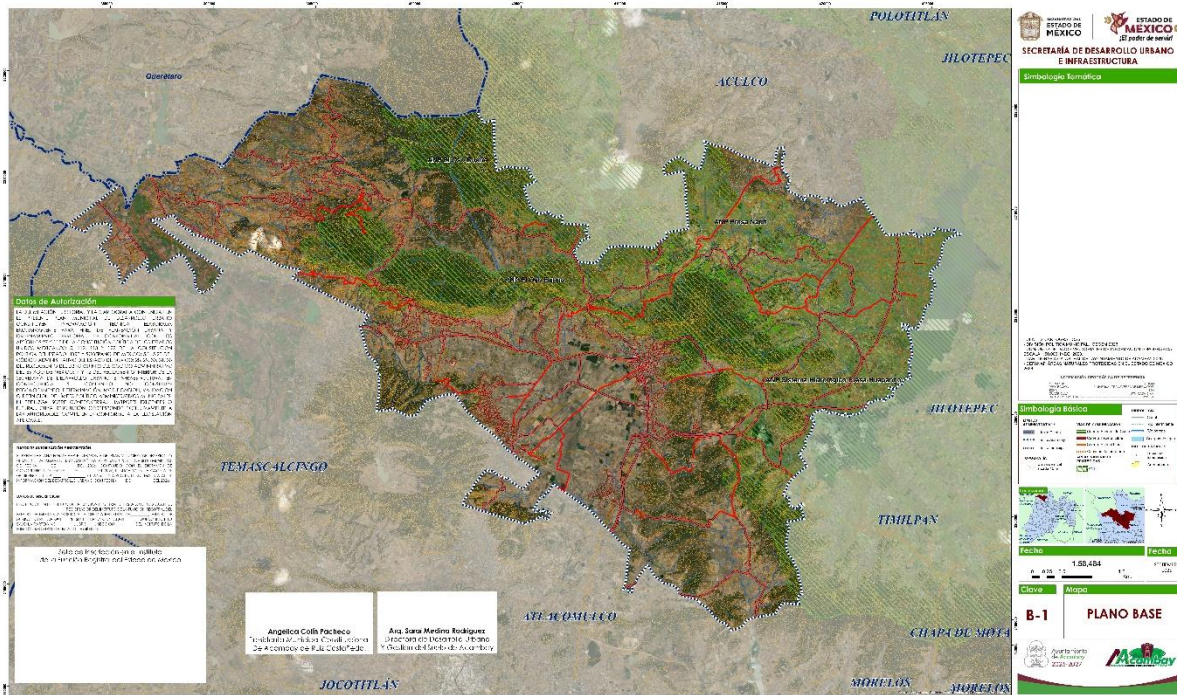
PROYECTO

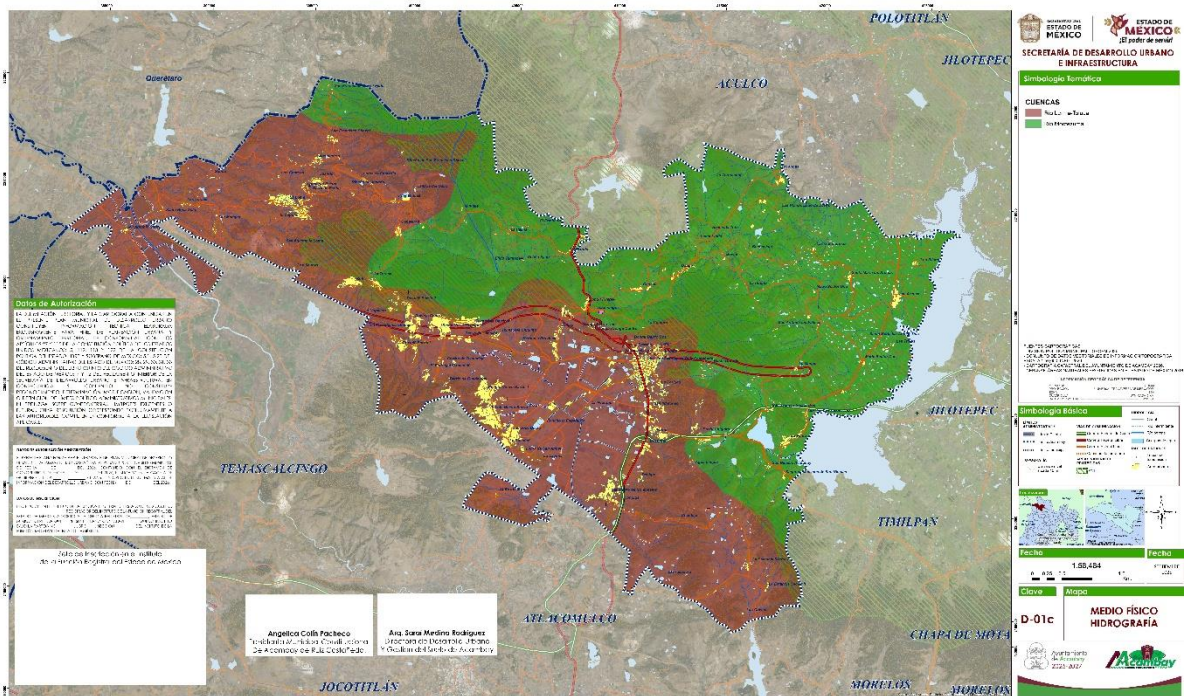
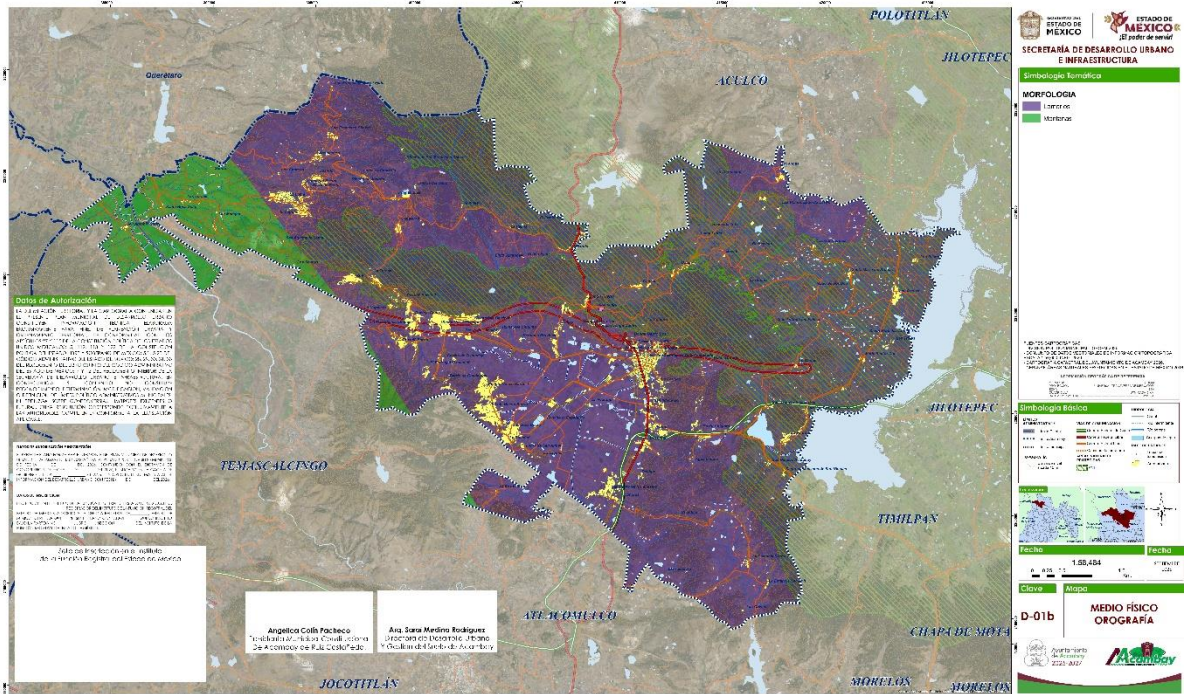


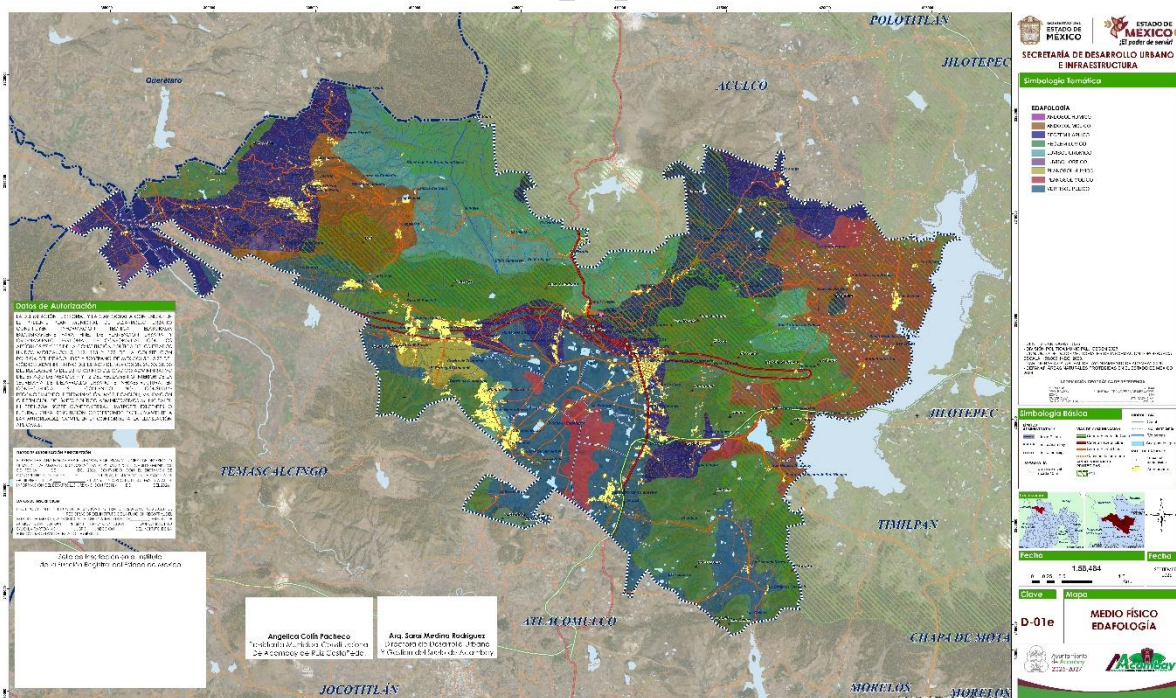
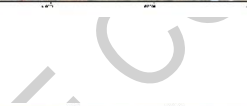
USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	EJEMPLOS DE ESTABLECIMIENTO		R-2	R-3	R-4	R-5	R-6	R-7	R-8	R-9	R-10	R-11	R-12	R-13	R-14	R-15	R-16	R-17	R-18	R-19	R-20	R-21	R-22	R-23	R-24	R-25	R-26	R-27	R-28	R-29	R-30	R-31	R-32	R-33	R-34	R-35	R-36	R-37	R-38	R-39	R-40	R-41	R-42	R-43	R-44	R-45	R-46	R-47	R-48	R-49	R-50	R-51	R-52	R-53	R-54	R-55	R-56	R-57	R-58	R-59	R-60	R-61	R-62	R-63	R-64	R-65	R-66	R-67	R-68	R-69	R-70	R-71	R-72	R-73	R-74	R-75	R-76	R-77	R-78	R-79	R-80	R-81	R-82	R-83	R-84	R-85	R-86	R-87	R-88	R-89	R-90	R-91	R-92	R-93	R-94	R-95	R-96	R-97	R-98	R-99	R-100	R-101	R-102	R-103	R-104	R-105	R-106	R-107	R-108	R-109	R-110	R-111	R-112	R-113	R-114	R-115	R-116	R-117	R-118	R-119	R-120	R-121	R-122	R-123	R-124	R-125	R-126	R-127	R-128	R-129	R-130	R-131	R-132	R-133	R-134	R-135	R-136	R-137	R-138	R-139	R-140	R-141	R-142	R-143	R-144	R-145	R-146	R-147	R-148	R-149	R-150	R-151	R-152	R-153	R-154	R-155	R-156	R-157	R-158	R-159	R-160	R-161	R-162	R-163	R-164	R-165	R-166	R-167	R-168	R-169	R-170	R-171	R-172	R-173	R-174	R-175	R-176	R-177	R-178	R-179	R-180	R-181	R-182	R-183	R-184	R-185	R-186	R-187	R-188	R-189	R-190	R-191	R-192	R-193	R-194	R-195	R-196	R-197	R-198	R-199	R-200	R-201	R-202	R-203	R-204	R-205	R-206	R-207	R-208	R-209	R-210	R-211	R-212	R-213	R-214	R-215	R-216	R-217	R-218	R-219	R-220	R-221	R-222	R-223	R-224	R-225	R-226	R-227	R-228	R-229	R-230	R-231	R-232	R-233	R-234	R-235	R-236	R-237	R-238	R-239	R-240	R-241	R-242	R-243	R-244	R-245	R-246	R-247	R-248	R-249	R-250	R-251	R-252	R-253	R-254	R-255	R-256	R-257	R-258	R-259	R-260	R-261	R-262	R-263	R-264	R-265	R-266	R-267	R-268	R-269	R-270	R-271	R-272	R-273	R-274	R-275	R-276	R-277	R-278	R-279	R-280	R-281	R-282	R-283	R-284	R-285	R-286	R-287	R-288	R-289	R-290	R-291	R-292	R-293	R-294	R-295	R-296	R-297	R-298	R-299	R-300	R-301	R-302	R-303	R-304	R-305	R-306	R-307	R-308	R-309	R-310	R-311	R-312	R-313	R-314	R-315	R-316	R-317	R-318	R-319	R-320	R-321	R-322	R-323	R-324	R-325	R-326	R-327	R-328	R-329	R-330	R-331	R-332	R-333	R-334	R-335	R-336	R-337	R-338	R-339	R-340	R-341	R-342	R-343	R-344	R-345	R-346	R-347	R-348	R-349	R-350	R-351	R-352	R-353	R-354	R-355	R-356	R-357	R-358	R-359	R-360	R-361	R-362	R-363	R-364	R-365	R-366	R-367	R-368	R-369	R-370	R-371	R-372	R-373	R-374	R-375	R-376	R-377	R-378	R-379	R-380	R-381	R-382	R-383	R-384	R-385	R-386	R-387	R-388	R-389	R-390	R-391	R-392	R-393	R-394	R-395	R-396	R-397	R-398	R-399	R-400	R-401	R-402	R-403	R-404	R-405	R-406	R-407	R-408	R-409	R-410	R-411	R-412	R-413	R-414	R-415	R-416	R-417	R-418	R-419	R-420	R-421	R-422	R-423	R-424	R-425	R-426	R-427	R-428	R-429	R-430	R-431	R-432	R-433	R-434	R-435	R-436	R-437	R-438	R-439	R-440	R-441	R-442	R-443	R-444	R-445	R-446	R-447	R-448	R-449	R-450	R-451	R-452	R-453	R-454	R-455	R-456	R-457	R-458	R-459	R-460	R-461	R-462	R-463	R-464	R-465	R-466	R-467	R-468	R-469	R-470	R-471	R-472	R-473	R-474	R-475	R-476	R-477	R-478	R-479	R-480	R-481	R-482	R-483	R-484	R-485	R-486	R-487	R-488	R-489	R-490	R-491	R-492	R-493	R-494	R-495	R-496	R-497	R-498	R-499	R-500	R-501	R-502	R-503	R-504	R-505	R-506	R-507	R-508	R-509	R-510	R-511	R-512	R-513	R-514	R-515	R-516	R-517	R-518	R-519	R-520	R-521	R-522	R-523	R-524	R-525	R-526	R-527	R-528	R-529	R-530	R-531	R-532	R-533	R-534	R-535	R-536	R-537	R-538	R-539	R-540	R-541	R-542	R-543	R-544	R-545	R-546	R-547	R-548	R-549	R-550	R-551	R-552	R-553	R-554	R-555	R-556	R-557	R-558	R-559	R-560	R-561	R-562	R-563	R-564	R-565	R-566	R-567	R-568	R-569	R-570	R-571	R-572	R-573	R-574	R-575	R-576	R-577	R-578	R-579	R-580	R-581	R-582	R-583	R-584	R-585	R-586	R-587	R-588	R-589	R-590	R-591	R-592	R-593	R-594	R-595	R-596	R-597	R-598	R-599	R-600	R-601	R-602	R-603	R-604	R-605	R-606	R-607	R-608	R-609	R-610	R-611	R-612	R-613	R-614	R-615	R-616	R-617	R-618	R-619	R-620	R-621	R-622	R-623	R-624	R-625	R-626	R-627	R-628	R-629	R-630	R-631	R-632	R-633	R-634	R-635	R-636	R-637	R-638	R-639	R-640	R-641	R-642	R-643	R-644	R-645	R-646	R-647	R-648	R-649	R-650	R-651	R-652	R-653	R-654	R-655	R-656	R-657	R-658	R-659	R-660	R-661	R-662	R-663	R-664	R-665	R-666	R-667	R-668	R-669	R-670	R-671	R-672	R-673	R-674	R-675	R-676	R-677	R-678	R-679	R-680	R-681	R-682	R-683	R-684	R-685	R-686	R-687	R-688	R-689	R-690	R-691	R-692	R-693	R-694	R-695	R-696	R-697	R-698	R-699	R-700	R-701	R-702	R-703	R-704	R-705	R-706	R-707	R-708	R-709	R-710	R-711	R-712	R-713	R-714	R-715	R-716	R-717	R-718	R-719	R-720	R-721	R-722	R-723	R-724	R-725	R-726	R-727	R-728	R-729	R-730	R-731	R-732	R-733	R-734	R-735	R-736	R-737	R-738	R-739	R-740	R-741	R-742	R-743	R-744	R-745	R-746	R-747	R-748	R-749	R-750	R-751	R-752	R-753	R-754	R-755	R-756	R-757	R-758	R-759	R-760	R-761	R-762	R-763	R-764	R-765	R-766	R-767	R-768	R-769	R-770	R-771	R-772	R-773	R-774	R-775	R-776	R-777	R-778	R-779	R-780	R-781	R-782	R-783	R-784	R-785	R-786	R-787	R-788	R-789	R-790	R-791	R-792	R-793	R-794	R-795	R-796	R-797	R-798	R-799	R-800	R-801	R-802	R-803	R-804	R-805	R-806	R-807	R-808	R-809	R-810	R-811	R-812	R-813	R-814	R-815	R-816	R-817	R-818	R-819	R-820	R-821	R-822	R-823	R-824	R-825	R-826	R-827	R-828	R-829	R-830	R-831	R-832	R-833	R-834	R-835	R-836	R-837	R-838	R-839	R-840	R-841	R-842	R-843	R-844	R-845	R-846	R-847	R-848	R-849	R-850	R-851	R-852	R-853	R-854	R-855	R-856	R-857	R-858	R-859	R-860	R-861	R-862	R-863	R-864	R-865	R-866	R-867	R-868	R-869	R-870	R-871	R-872	R-873	R-874	R-875	R-876	R-877	R-878	R-879	R-880	R-881	R-882	R-883	R-884	R-885	R-886	R-887	R-888	R-889	R-890	R-891	R-892	R-893	R-894	R-895	R-896	R-897	R-898	R-899	R-900	R-901	R-902	R-903	R-904	R-905	R-906	R-907	R-908	R-909	R-910	R-911	R-912	R-913	R-914	R-915	R-916	R-917	R-918	R-919	R-920	R-921	R-922	R-923	R-924	R-925	R-926	R-927	R-928	R-929	R-930	R-931	R-932	R-933	R-934	R-935	R-936	R-937	R-938	R-939	R-940	R-941	R-942	R-943	R-944	R-945	R-946	R-947	R-948	R-949	R-950	R-951	R-952	R-953	R-954	R-955	R-956	R-957	R-958	R-959	R-960	R-961	R-962	R-963	R-964	R-965	R-966	R-967	R-968	R-969	R-970	R-971	R-972	R-973	R-974	R-975	R-976	R-977	R-978	R-979	R-980	R-981	R-982	R-983	R-984	R-985	R-986	R-987	R-988	R-989	R-990	R-991	R-992	R-993	R-994	R-995	R-996	R-997	R-998	R-999	R-1000	R-1001	R-1002	R-1003	R-1004	R-1005	R-1006	R-1007	R-1008	R-1009	R-1010	R-1011	R-1012	R-1013	R-1014	R-1015	R-1016	R-1017	R-1018	R-1019	R-1020	R-1021	R-1022	R-1023	R-1024	R-1025	R-1026	R-1027	R-1028	R-1029	R-1030	R-1031	R-1032	R-1033	R-1034	R-1035	R-1036	R-1037	R-1038	R-1039	R-1040	R-1041	R-1042	R-1043	R-1044	R-1045	R-1046	R-1047	R-1048	R-1049	R-1050	R-1051	R-1052	R-1053	R-1054	R-1055	R-1056	R-1057	R-1058	R-1059	R-1060	R-1061	R-1062	R-1063	R-1064	R-1065	R-1066	R-1067	R-1068	R-1069	R-1070	R-1071	R-1072	R-1073	R-1074	R-1075	R-1076	R-1077	R-1078	R-1079	R-1080	R-1081	R-1082	R-1083	R-1084	R-1085	R-1086	R-1087	R-1088	R-1089	R-1090	R-1091	R-1092	R-1093	R-1094	R-1095	R-1096	R-1097	R-1098	R-1099	R-1100	R-1101	R-1102	R-1103	R-1104	R-1105	R-1106	R-1107	R-1108	R-1109	R-1110	R-1111	R-1112	R-1113	R-1114	R-1115	R-1116	R-1117	R-1118	R-1119	R-1120	R-1121	R-1122	R-1123	R-1124	R-1125	R-1126	R-1127	R-1128	R-1129	R-1130	R-1131	R-1132	R-1133	R-1134	R-1135	R-1136	R-1137	R-1138	R-1139	R-1140	R-1141	R-1142	R-1143	R-1144	R-1145	R-1146	R-1147	R-1148	R-1149	R-1150	R-1151	R-1152	R-1153	R-1154	R-1155	R-1156	R-1157	R-1158	R-1159	R-1160	R-1161	R-1162	R-1163	R-1164	R-1165	R-1166	R-1167	R-1168	R-1169	R-1170	R-1171	R-1172	R-1173	R-1174	R-1175	R-1176	R-1177	R-1178	R-1179	R-1180	R-1181	R-1182	R-1183	R-1184	R-1185	R-1186	R-1187	R-1188	R-1189	R-1190	R-1191	R-1192	R-1193	R-1194	R-1195	R-1196	R-1197	R-1198	R-1199	R-1200	R-1201	R-1202	R-1203	R-1204	R-1205	R-1206	R-1207	R-1208	R-1209	R-1210	R-1211	R-1212	R-1213	R-1214	R-1215	R-1216	R-1217	R-1218	R-1219	R-1220	R-1221	R-1222	R-1223	R-1224	R-1225	R-1226	R-1227	R-1228	R-1229	R-1230	R-1231	R-1232	R-1233	R-1234	R-1235	R-1236	R-1237	R-1238	R-1239	R-1240	R-1241	R-1242	R-1243	R-1244	R-1245	R-1246	R-1247	R-1248	R-1249	R-1250	R-1251	R-1252	R-1253	R-1254	R-1255	R-1256	R-1257	R-1258	R-1259	R-1260	R-1261	R-1262	R-1263	R-1264	R-1265	R-1266	R-1267	R-1268	R-1269	R-1270	R-1271	R-1272	R-1273	R-1274	R-1275	R-1276	R-1277	R-1278	R-1279	R-1280	R-1281	R-1282	R-1283	R-1284	R-1285	R-1286	R-1287	R-1288	R-1289	R-1290	R-1291	R-1292	R-1293	R-1294	R-1295	R-1296	R-1297	R-1298	R-1299	R-1300	R-1301	R-1302	R-1303	R-1304	R-1305	R-1306	R-1307	R-1308	R-1309	R-1310	R-1311	R-1312	R-1313	R-1314	R-1315	R-1316	R-1317	R-1318	R-1319	R-1320	R-1321	R-1322	R-1323	R-1324	R-1325	R-1326	R-1327	R-1328	R-1329	R-1330	R-1331	R-1332	R-1333	R-1334	R-1335	R-1336	R-1337	R-1338	R-1339	R-1340	R-1341	R-1342	R-1343	R-1344	R-1345	R-1346
-------------	----------------	-----------------------------	--	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

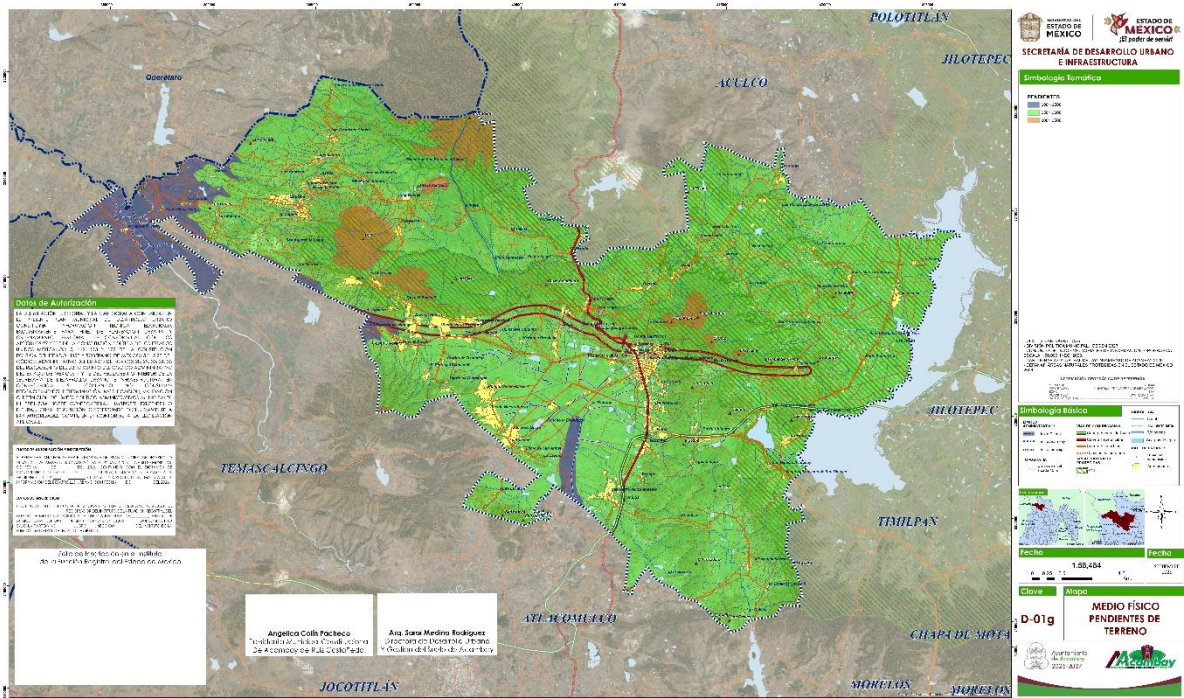
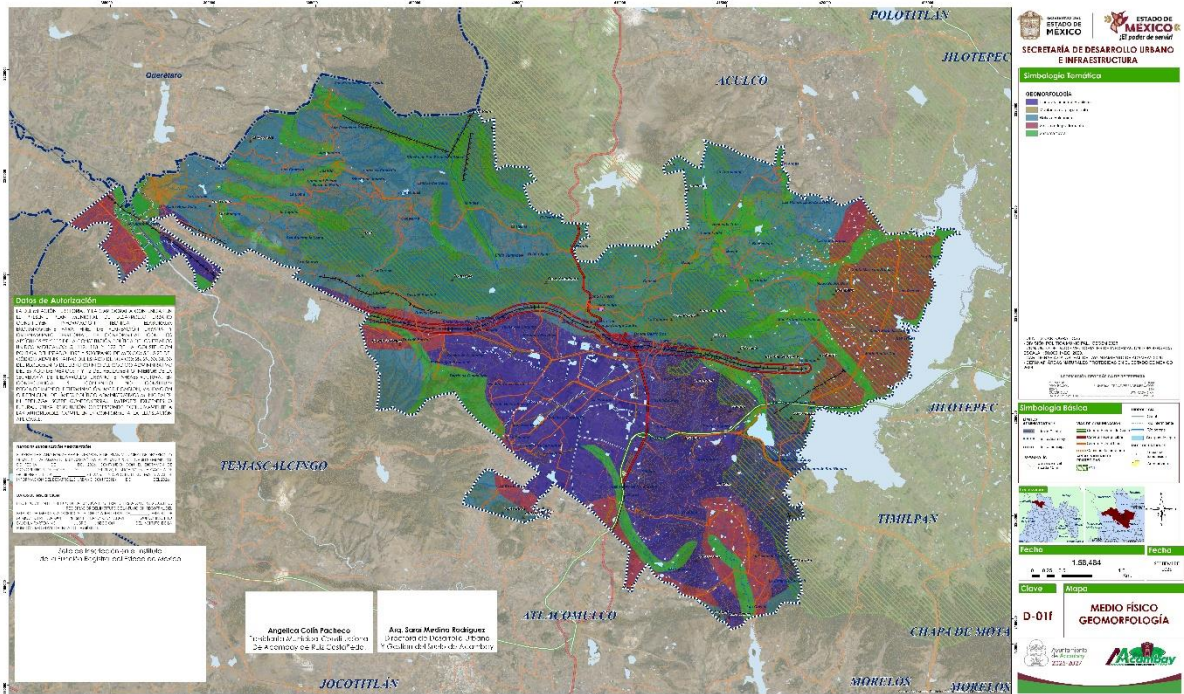


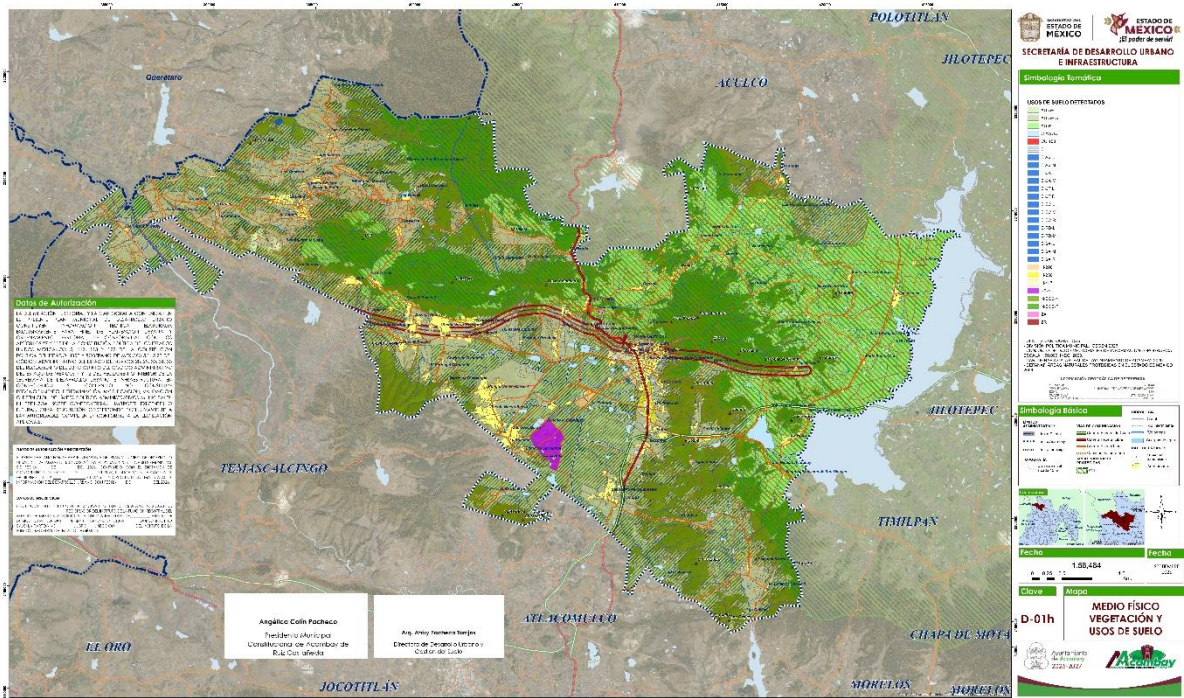
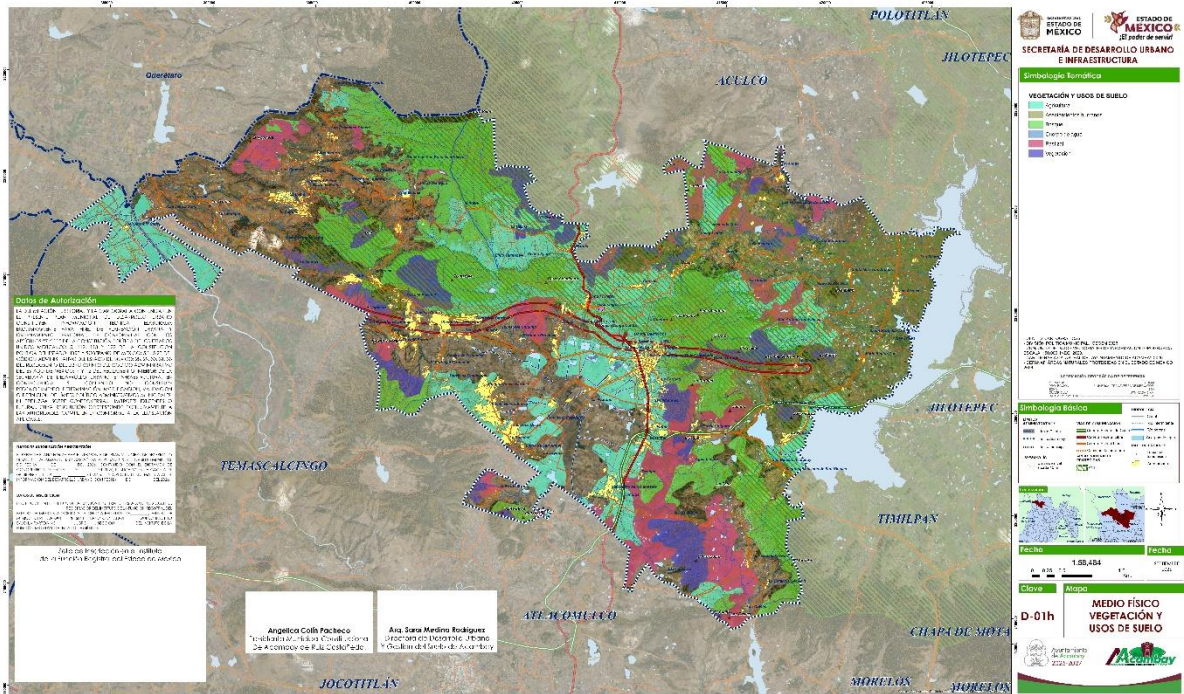
XIII. ANEXO GRÁFICO Y CARTOGRAFICO

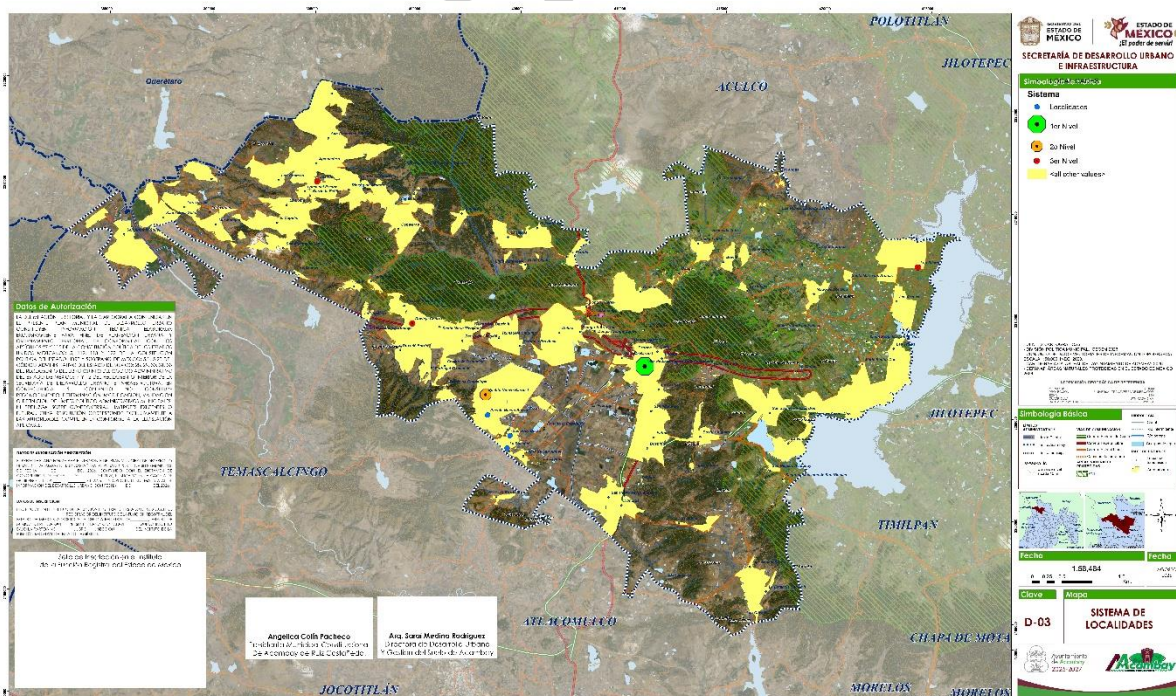
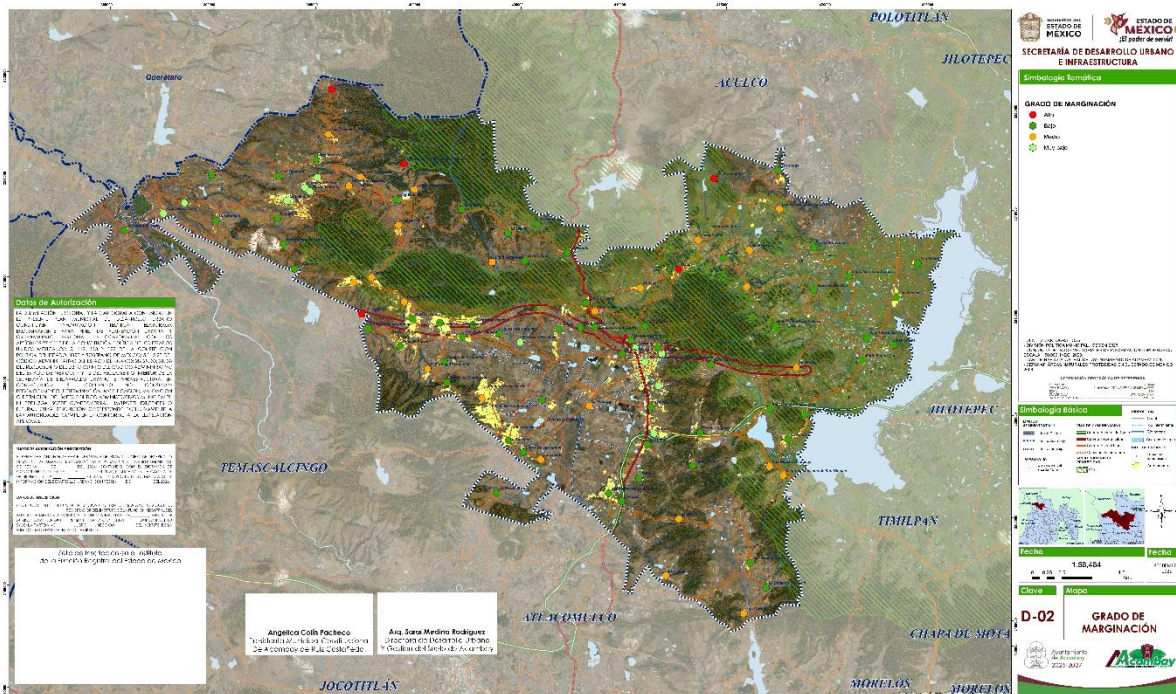


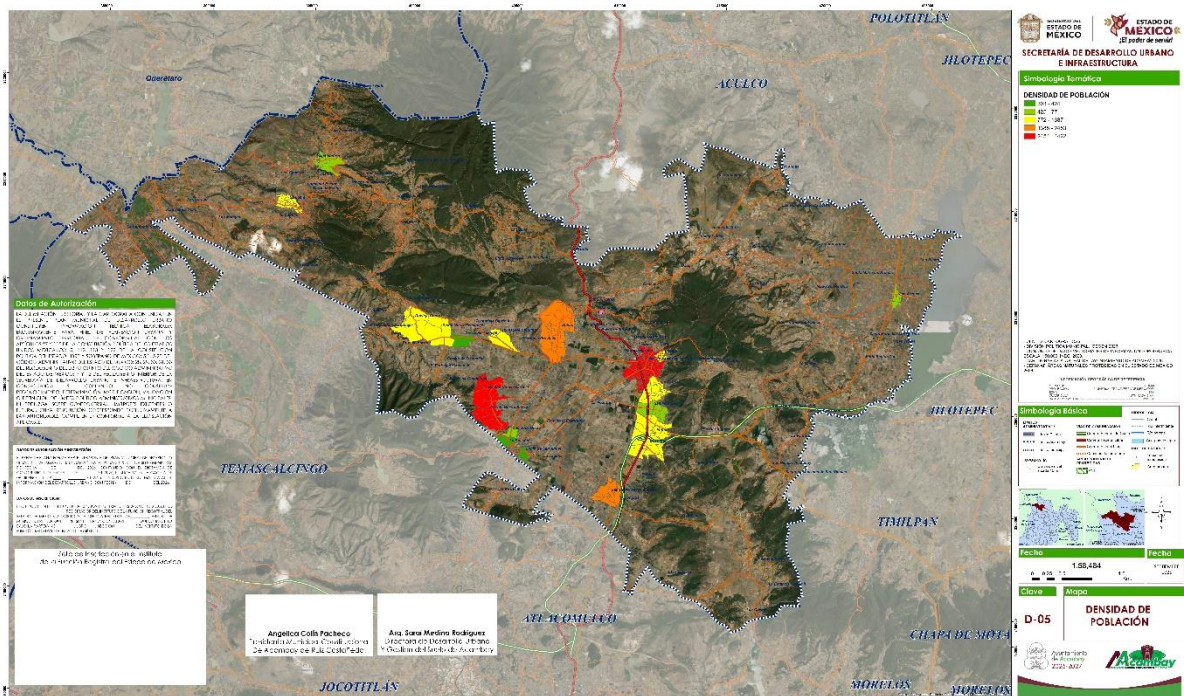
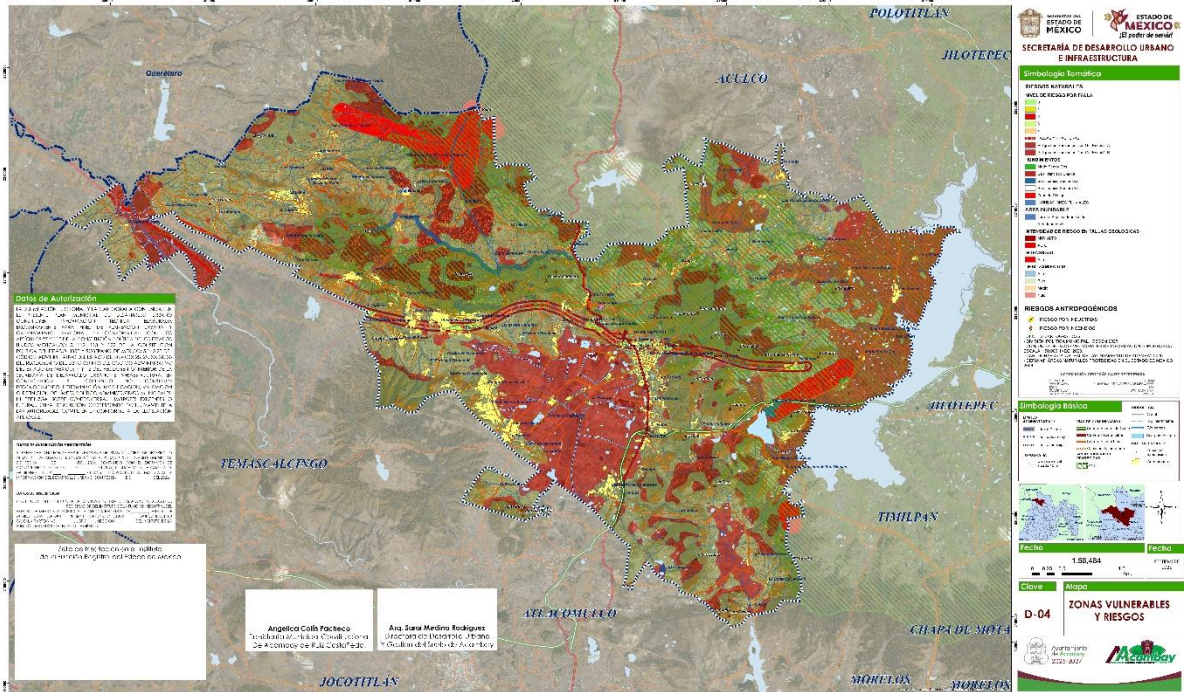


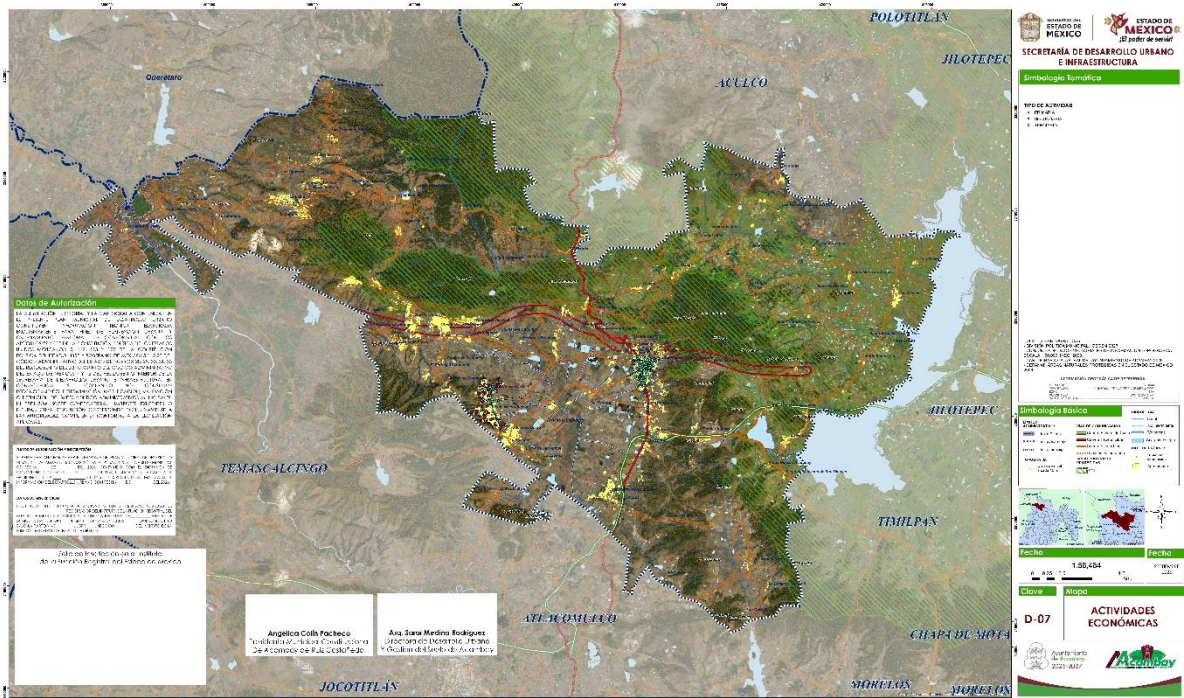
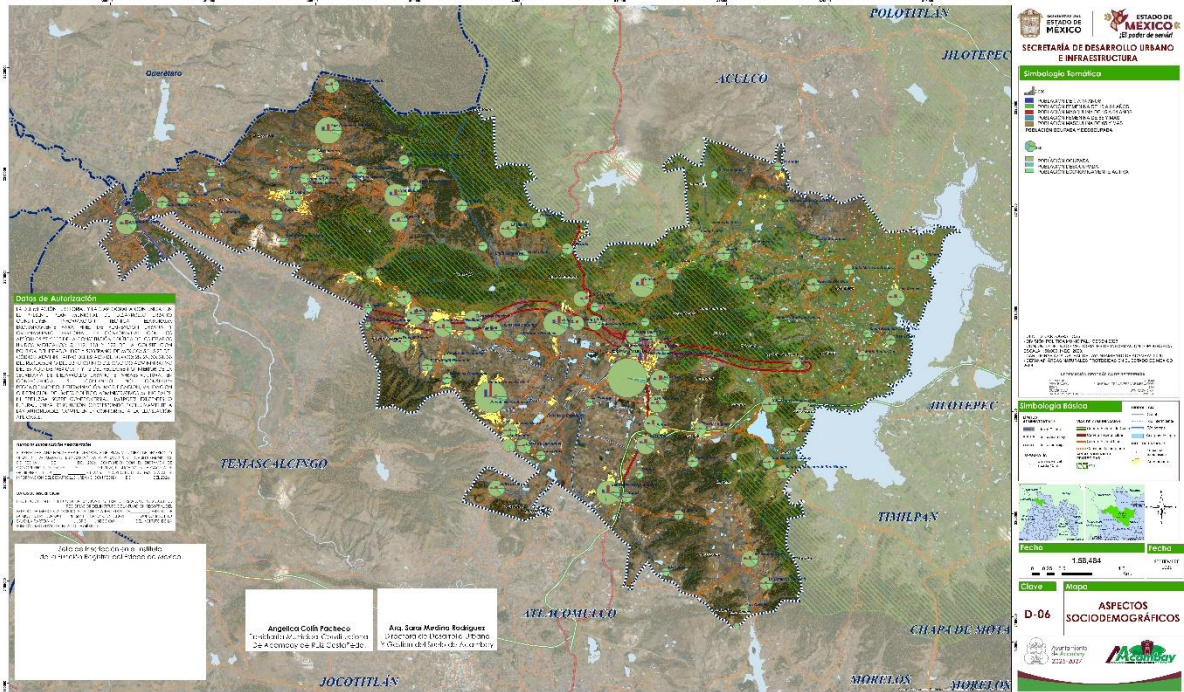


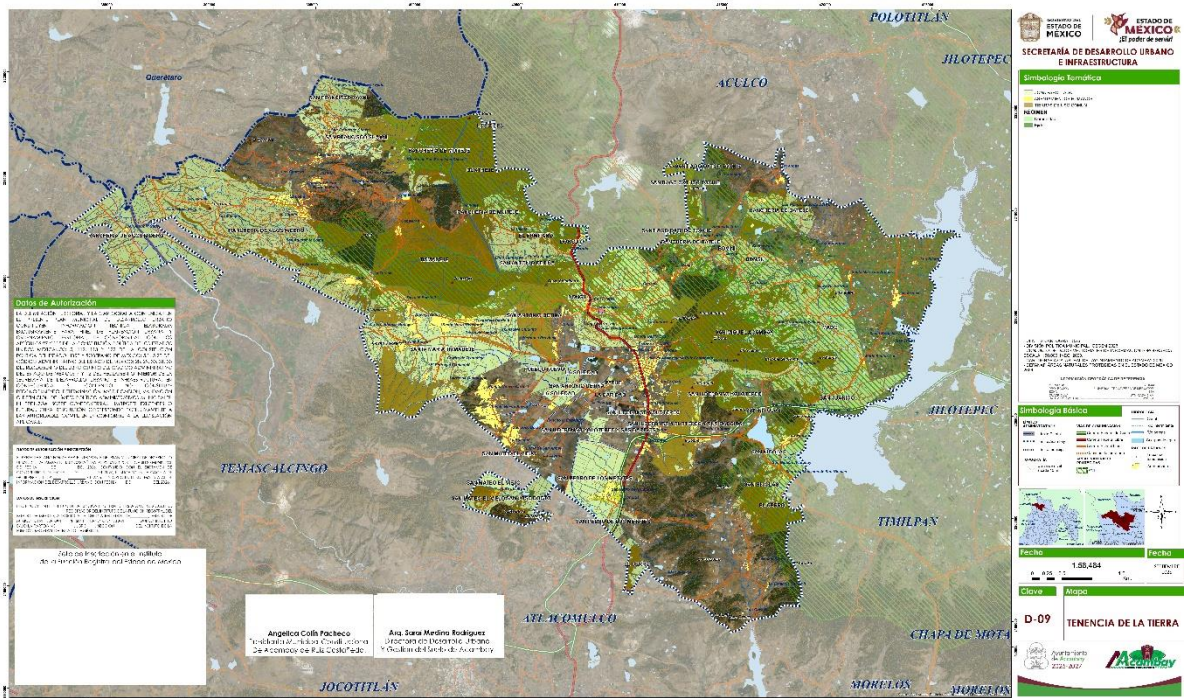
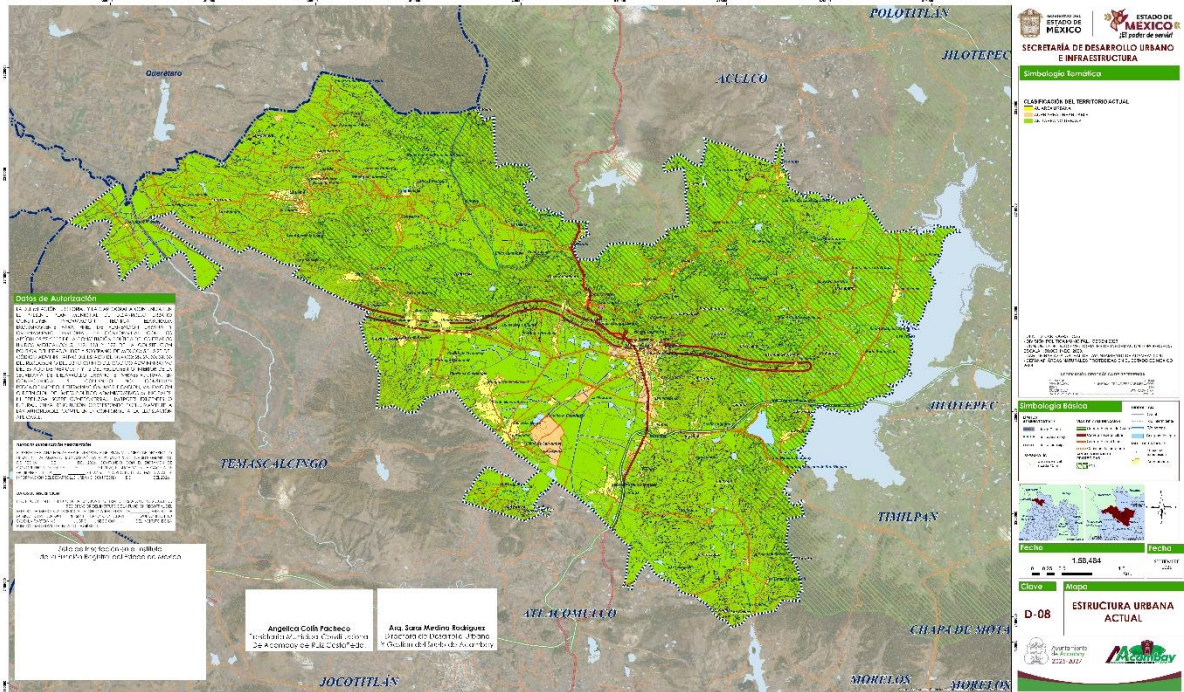


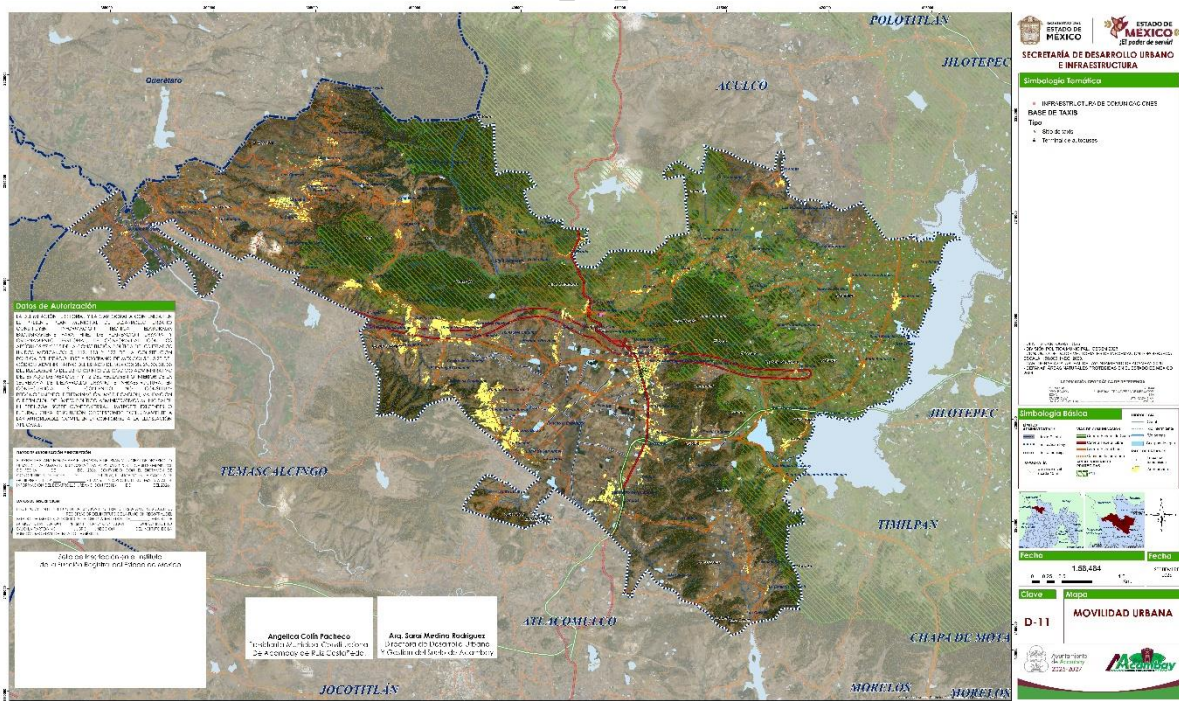


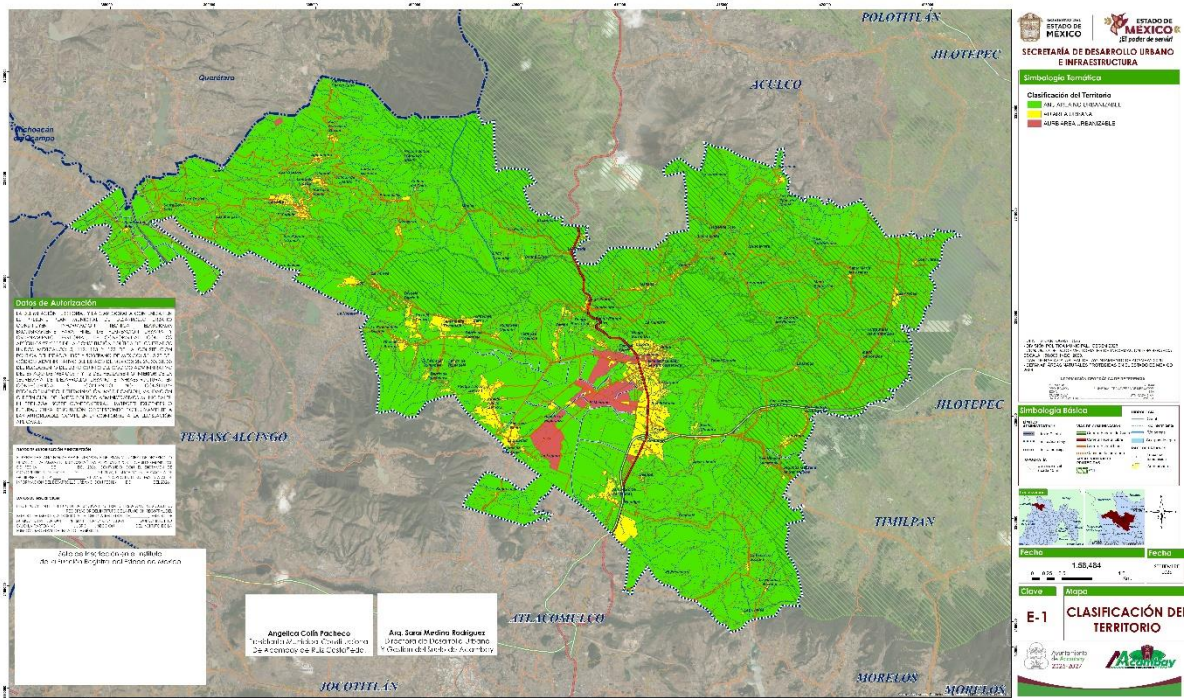
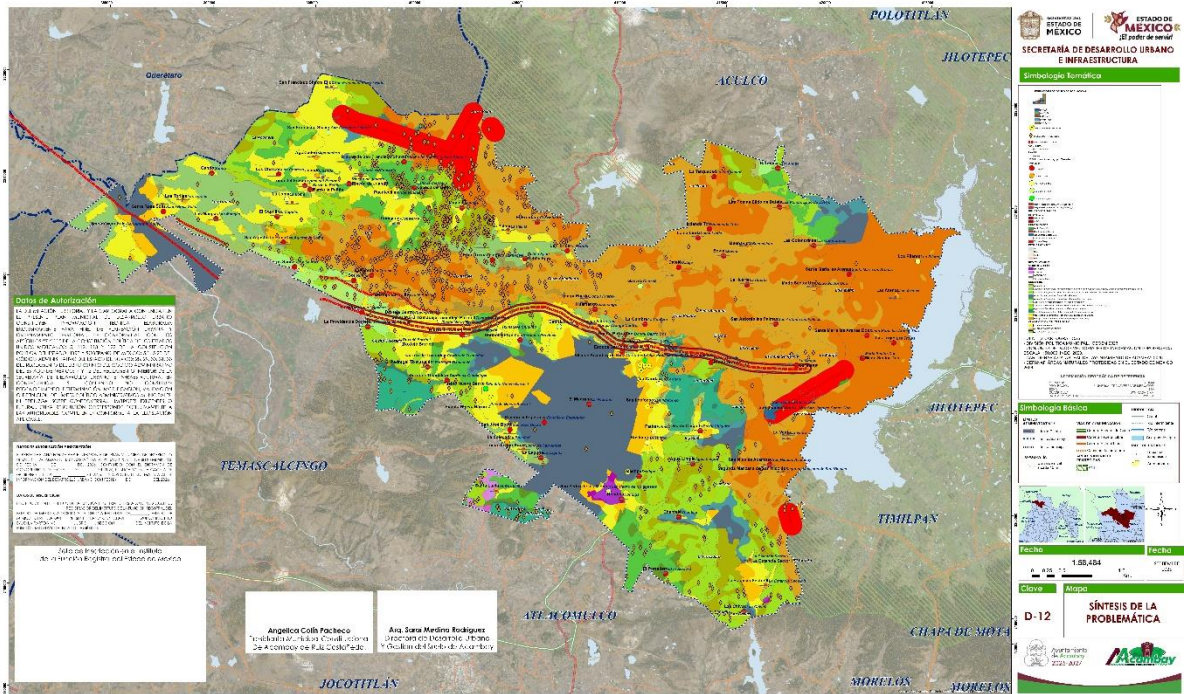


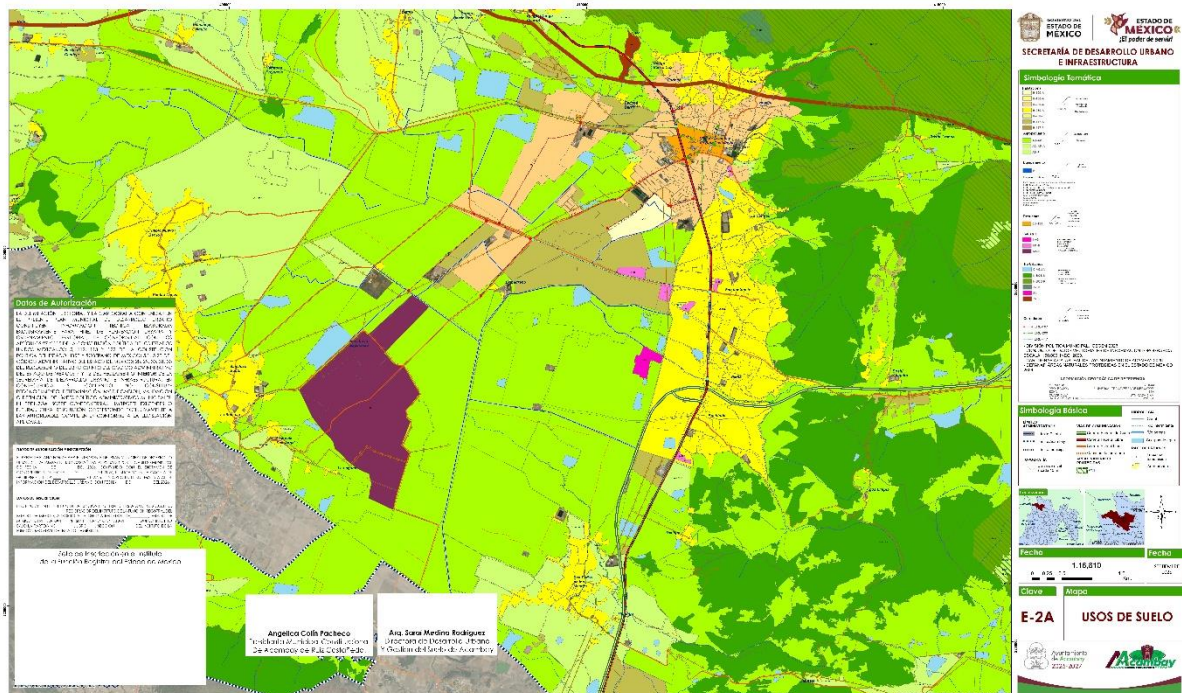




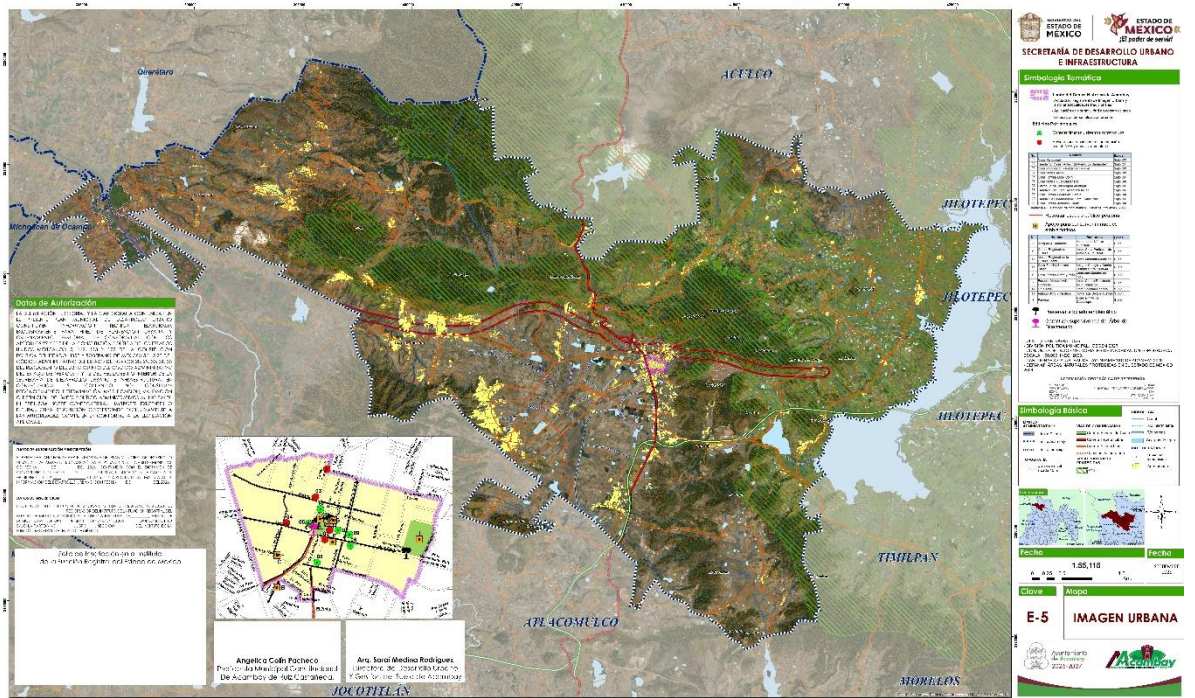
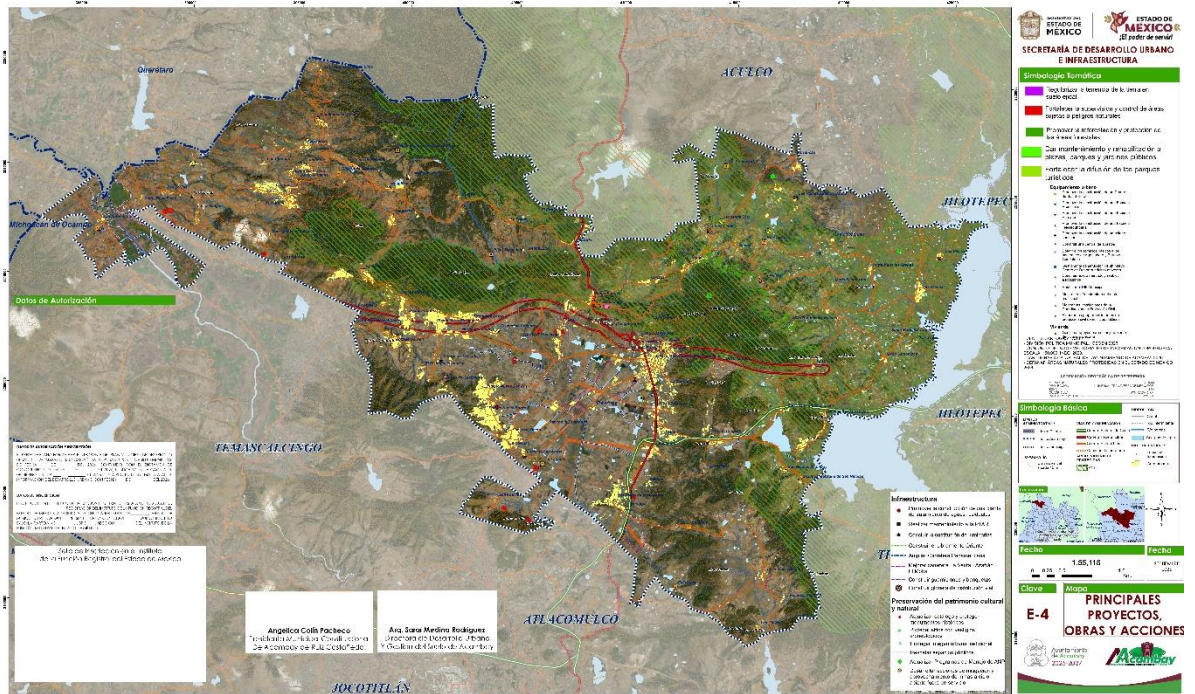


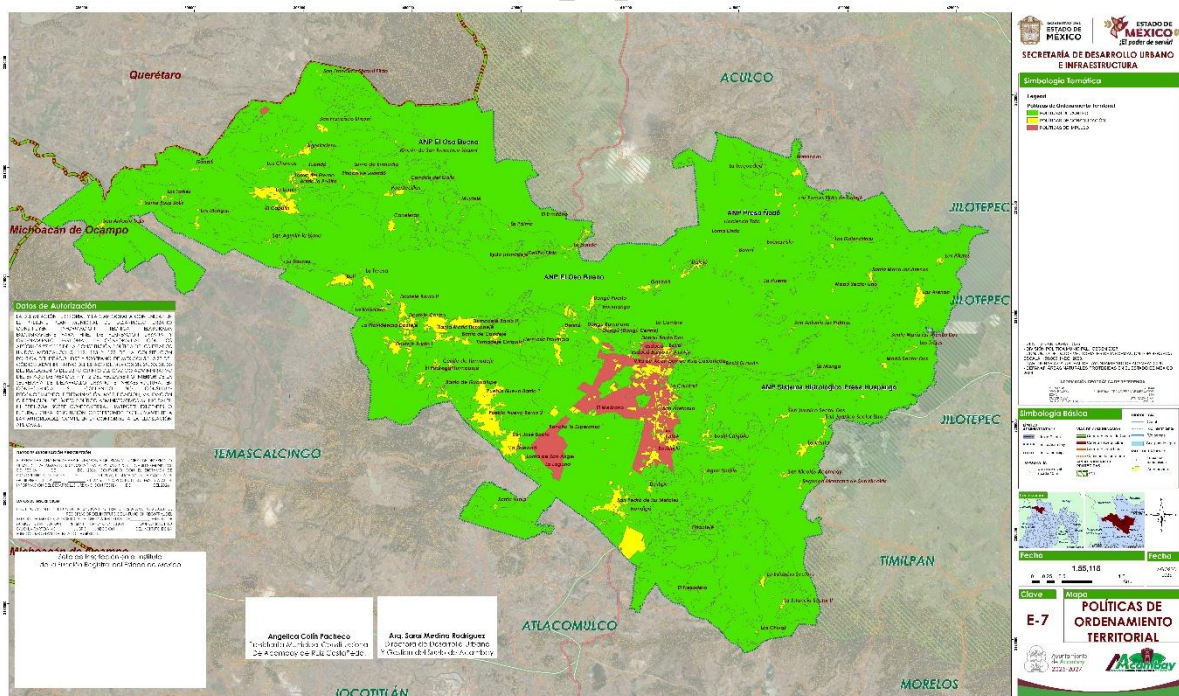














XIV. EPÍLOGO.

El presente documento es el resultado de la planeación concurrente y coordinada por parte del H. Ayuntamiento de Acambay y el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en términos de lo dispuesto por el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México considera y cumple el artículo 28, donde menciona los tipos de planes de competencia municipal, el artículo 29, donde se enlistan las características de un plan de competencia municipal y el artículo 30 que enuncia el contenido mínimo.

Este Plan Municipal de Desarrollo Urbano en su elaboración fue sometido a un proceso de difusión y consulta ciudadana y fue aprobado en la _____ sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Acambay Estado de México, de fecha _____, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento previsto en los artículos 5.20 del Código Administrativo del Estado de México.

Con la publicación del presente Plan sustituye y abroga al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 13 de enero de 2025 y se abrogan todas las disposiciones legales y reglamentarias, así como cualquier instrumento en materia de planeación urbana publicados con anterioridad al presente Plan. Los asuntos que se encuentren pendientes de resolución, que se hayan iniciado al amparo del plan que se sustituye, se atenderán y resolverán conforme a las disposiciones de este.

Los planos que conforman el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acambay son los siguientes:

B-1 Plano base

D-01a Medio físico Unidades climáticas.

D-01b Medio físico Orografía

D-01c Medio físico Hidrografía

D-01d Medio físico Geología

D-01e Medio físico Edafología

D-01f Medio físico Geomorfología

D-01g Medio físico Pendientes de terreno

D-01h Medio físico Vegetación y usos del suelo

D-02 Grados de marginación

D-03 Sistema de localidades

D-04 Zonas vulnerables y riesgos

D-05 Densidad de población





D-06 Aspectos sociodemográficos

D-07 Actividades económicas

D-08 Estructura urbana actual

D-09 Tenencia de la tierra

D-10 Infraestructura y equipamiento

D-11 Movilidad urbana

D-12 Síntesis de la problemática

E-1 Clasificación del territorio

E-1a Clasificación del territorio

E-2 Usos de suelo

E-2a Usos del suelo (ampliación)

E-3 Vialidades y restricciones

E-3a Vialidades y restricciones (ampliación)

E-4 Principales proyectos, obras y acciones

E-5 Imagen urbana

E-6 Política urbana

E-7 Políticas de ordenamiento territorial

Tabla:

Tabla de usos del suelo y de estacionamientos

El documento y planos estarán disponibles en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, en la Dirección General del Planeación Urbana, dentro del Sistema Estatal de Información de Desarrollo Urbano, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y en la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Acambay.





PROYECTO DE CONSULTA

La presente disposición tiene por objeto garantizar el respeto a las autorizaciones urbanísticas válidamente emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del Plan, en observancia de los principios constitucionales de seguridad jurídica e irretroactividad de la ley previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que cualquier modificación a las condiciones originalmente autorizadas deba sujetarse a las disposiciones del presente instrumento de planeación.

